1).- DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDA. DEBERÁ ACREDITARSE CON COPIA SIMPLE DE:

- **a.** ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DE LOS DOS AÑOS INMEDIATOS ANTERIORES Y EL COMPARATIVO DE RAZONES FINANCIERAS BÁSICAS, SI NO EXISTE OBLIGACIÓN DE AUDITARSE DEBERÁN PRESENTAR DICHOS ESTADOS FINANCIEROS FIRMADOS POR UN CONTADOR EXTERNO Y POR EL REPRESENTANTE LEGAL, SALVO EN EL CASO DE EMPRESAS DE RECIENTE CREACIÓN, LAS CUALES DEBERÁN PRESENTAR LOS MÁS ACTUALIZADOS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- **b.** DECLARACIÓN FISCAL O BALANCE GENERAL AUDITADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR.

EN EL CASO DE QUE SE REQUIERA FIRMA DEL CONTADOR, DEBERÁ PRESENTARSE COPIA SIMPLE DE SU CÉDULA PROFESIONAL.

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL SA DE CV

BALANCE GENERAL AL 31 DE NOVIEMBRE DEL 2015

ACTIVO			PASIVO		
CIRCULANTE			CIRCULANTE		
Bancos	- 45.21		Proveedores	157,635.93	
Clientes	1,248,382.75		Otras Cuentas por Pagar	28,396.03	
Iva Acreditable	88,218.31		Impuestos por Pagar	151,316.92	
Funcionarios y Empleados	2,585.71				
Anticipo a Proveedores	15,000.00		TOTAL CIRCULANTE		337,348.88
Impuestos por Recuperar	42,666.52				
TOTAL CIRCULANTE		1,396,808.08	TOTAL PASIVO		337,348.88
FIJO					
Maquinaria		464,082.97	**CAPITAL CONTABLE**		
Motoniveladora	345,000.00				
Retroexcavadora	210,000.00		Capital Social	30,000.00	
Maquina Bobcat 250 miller seri	54,186.45		Aport. futuros aum. de capita	705,000.00	
Maquina Soldadora	25,605.00		Resultado Ejercicios Ant.	682,417.54	
Depreciacion Acumulada	- 170,708.48		Resultado del Ejercicio	106,124.63	
			TOTAL CAPITAL CONTABLE		1,523,542.17
TOTAL FIJO		464,082.97			
TOTAL ACTIVO		**1,860,891.05**	**TOTAL PASIVO + CAPITAL**		**1,860,891.05**

"Bajo protesta de decir verdad manifiesto que las cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la informacion referente a la situación financiera y/o los resultados de la empresa y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas y asimismo asumo cualquier responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas".

Alejandro Rojas Vera
Representante Legal

C.P. Ma. De Guadalupe Frias Mancinas
Contador Publico

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL SA DE CV

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE NOVIEMBRE DEL 2015

INGRESOS		
Ingresos por Obras	1,550,000.00	
TOTAL INGRESOS		1,550,000.00
EGRESOS		
Costo de Ventas	-	
Gastos de Obra	1,128,109.21	
Gastos de Administracion	315,766.16	
Gastos Financieros	-	
TOTAL EGRESOS		1,443,875.37
RESULTADO DEL EJERCICIO		**106,124.63**

"Bajo protesta de decir verdad manifiesto que las cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la informacion referente a la situación financiera y/o los resultados de la empresa y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas y asimismo asumo cualquier responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas.

Alejandro Rojas Vera
Representante Legal

C.P. Ma. De Guadalupe Frias Mancinas
Contador Publico

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL SA DE CV

ANALITICO DE CUENTAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

ACTIVO

CIRCULANTE			
Bancos		- 45.21	
Banregio SA CTA 143300111	-1.24		
Banregio SA CTA 244100165	- 43.97		
Clientes		1,248,382.75	
Alejandro Rojas Vera	825,368.19		
Municipio de Nuevo Casas Grandes	423,014.56		
Iva Acreditable		88,218.31	
Funcionarios y Empleados		2,585.71	
Anticipo a Proveedores		15,000.00	
Impuestos por Recuperar		42,666.52	
TOTAL CIRCULANTE			**1,396,808.08**
FIJO			
Maquinaria		634,791.45	
Motoniveladora	345,000.00		
Retroexcavadora	210,000.00		
Maquina Bobcat 250 miller serie MD200972R	54,186.45		
Maquina Soldadora	25,605.00		
Depreciacion Acumulada		- 170,708.48	
TOTAL FIJO			**464,082.97**
DIFERIDO			
Intereses por Devengar		-	
Depositos en garantía		-	
TOTAL DIFERIDO			-
TOTAL ACTIVO			**1,860,891.05**

PASIVO

CIRCULANTE			
Proveedores		157,635.93	
Grupo Cementos de Chihuahua	157,635.93		
Acreedores Diversos			
Otras Cuentas por Pagar		28,396.03	
Impuestos por Pagar		151,316.92	
TOTAL CIRCULANTE			**337,348.88**
TOTAL PASIVO			**337,348.88**

CAPITAL CONTABLE

Capital Social		30,000.00	
Aport. Futuros aumentos de capital		705,000.00	
Resultado de Eje Ant		682,417.54	
Resultado del Ejercicio		106,124.63	
TOTAL CAPITAL CONTABLE			**1,523,542.17**
TOTAL PASIVO + CAPITAL			**1,860,891.05**

"Bajo protesta de decir verdad manifiesto que las cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la informacion referente a la situación financiera y/o los resultados de la empresa y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas y asimismo asumo cualquier responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas.

Alejandro Rojas Vera
Representante Legal

C.P. Ma. De Guadalupe Frias Mancinas
Contador Publico

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL SA DE CV

BALANCE GENERAL AL 3I DE DICIEMBRE DEL 2016

ACTIVO			PASIVO		
CIRCULANTE			CIRCULANTE		
Bancos	815,323.44		Proveedores	137,635.93	
Clientes	4,574,113.04		Acreedores Diversos	1,226,993.74	
Impuestos a Favor	47,610.50		Otras Cuentas por Pagar	-	
IVA ACREDITABLE	279,152.14		SUELDOS POR PAGAR	91,645.63	
Funcionarios y Empleados	1,007,108.19		Impuestos por Pagar	513,861.66	
Anticipo a Proveedores	15,000.00		TOTAL CIRCULANTE		1,970,136.96
TOTAL CIRCULANTE		6,738,307.31	TOTAL PASIVO		1,970,136.96
FIJO					
Maquinaria		634,791.45	**CAPITAL CONTABLE**		
Motoniveladora	345,000.00				
Retroexcavadora	210,000.00		Capital Social	30,000.00	
Maquina Bobcat 250 miller seri	54,186.45		Aport. futuros aum. de capita	705,000.00	
Maquina Soldadora	25,605.00		Resultado Ejercicios Ant.	616,959.88	
Depreciacion Acumulada		- 224,671.68	Resultado del Ejercicio	5,060,250.00	
			TOTAL CAPITAL CONTABLE		5,178,290.12
TOTAL FIJO		410,119.77			
TOTAL ACTIVO		**7,148,427.08**	**TOTAL PASIVO + CAPITAL**		7,148,427.08

"Bajo protesta de decir verdad manifiesto que las cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la informacion referente a la situación financiera y/o los resultados de la empresa y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas y asimismo asumo cualquier responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas".

Alejandro Rojas Vera
epresentante Legal

C.P. Ma. De Guadalupe Frias Mancinas
Cédula Profesional 7903791

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL SA DE CV

ANALITICO DE CUENTAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

ACTIVO

CIRCULANTE			
Bancos		815,323.44	
Santander SA CTA. 58702	534,791.51		
Scotiabank inverlat cta. 5192	160,246.16		
Banamex SA CTA 07920	120,285.77		
Clientes		4,574,113.04	
Instituto Chihuahuense de la Cultura	938,489.47		
Municipio de Meoqui	2,540,500.00		
Junta Municipal de Agua	190,363.57		
Alejandro Rojas Vera	904,760.00		
Iva acreditable		279,152.14	
Impuetos a Favor		47,610.50	
Iva Acreditable Pendiente	21,742.89		
Subsidio Acreeditable	25,867.61		
Funcionarios y Empleados		1,007,108.19	
Anticipo a Proveedores		15,000.00	
TOTAL CIRCULANTE			**6,738,307.31**
FIJO			
Maquinaria		634,791.45	
Motoniveladora	345,000.00		
Retroexcavadora	210,000.00		
Maquina Bobcat 250 miller serie MD200972R	54,186.45		
Maquina Soldadora	25,605.00		
Depreciacion Acumulada		224,671.68	
TOTAL FIJO			**410,119.77**
DIFERIDO			
TOTAL DIFERIDO			-
TOTAL ACTIVO			**7,148,427.08**

PASIVO

CIRCULANTE			
Proveedores		137,635.93	
Comercial fierro y acero	117,492.05		
Alejandro Rojas Vera	20,000.00		
abastecedora de fierro	40,143.88		
Acreedores Diversos		1,226,993.74	
Alejandro Rojas Vera	79,086.65		
banregio	744,559.00		
banregio tc	153,348.09		
hugo correa	250,000.00		
Impuestos por Pagar		513,861.66	
IMPUESTO SOBRE NOMINA	290.88		
IMSS	1,371.02		
SAR	534.13		
INFONAVIT	649.07		
IVA POR PAGAR	511,016.56		
SUELDOS POR PAGAR		91,645.63	
TOTAL **CIRCULANTE**			**1,970,136.96**
TOTAL **PASIVO**			**1,970,136.96**

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	30,000.00	
Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital	705,000.00	
Resultado de Eje Ant	616,959.88	
Resultado del Ejercicio	5,050,250.00	
TOTAL **CAPITAL CONTABLE**		**5,178,290.12**
TOTAL **PASIVO + CAPITAL**		**7,148,427.08**

"Bajo protesta de decir verdad manifiesto que las cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la informacion referente a la situación financiera y/o los resultados de la empresa y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas y asimismo asumo cualquier responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas.

Alejandro Rojas Vera
Representante Legal

C.P. Ma. De Guadalupe Frias Mancinas
Cédula Profesional 7903791

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL SA DE CV

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE 2017

ACTIVO			PASIVO		
CIRCULANTE			CIRCULANTE		
Bancos	-		Proveedores	694,435.74	
Clientes	6,235,359.17		Acreedores Diversos	2,257,169.22	
IVA Acreditable	843,720.78		Otras Cuentas por Pagar	500,221.69	
Funcionarios y Empleados	25,896.00		Impuestos por Pagar	646,463.69	
Anticipo a Proveedores	9,000.00		TOTAL CIRCULANTE		4,098,290.34
Impuestos por recuperar	54,045.23				
TOTAL CIRCULANTE		7,168,021.18	TOTAL PASIVO		4,098,290.34
FIJO					
Maquinaria		634,791.45	**CAPITAL CONTABLE**		
Motoniveladora	345,000.00				
Retroexcavadora	210,000.00		Capital Social	30,000.00	
Maquina Bobcat 250 miller seri	54,186.45		Aport. futuros aum. de capita	705,100.00	
Maquina Soldadora	25,605.00		Resultado Ejercicios Ant.	- 550,350.30	
Depreciacion Acumulada	-	315,877.17	Resultado del Ejercicio	3,203,895.42	
			TOTAL CAPITAL CONTABLE		3,388,645.12
TOTAL FIJO		318,914.28			
TOTAL ACTIVO		**7,486,935.46**	**TOTAL PASIVO + CAPITAL**		**7,486,935.46**

"Bajo protesta de decir verdad manifiesto que las cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la informacion referente a la situación financiera y/o los resultados de la empresa y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas y asimismo asumo cualquier responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas".

Alejandro Rojas Vera
epresentante Legal

C.P. Ma. De Guadalupe Frias Mancinas
Cédula Profesional 7903791

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL SA DE CV

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2017

INGRESOS		
Ingresos por Obras	8,010,765.64	
TOTAL INGRESOS		8,010,765.64
EGRESOS		
Gastos de Obra	4,614,729.64	
Gastos Administrativos	192,140.58	
TOTAL EGRESOS		4,806,870.22
RESULTADO DEL EJERCICIO		**3,203,895.42**

"Bajo protesta de decir verdad manifiesto que las cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la informacion referente a la situación financiera y/o los resultados de la empresa y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas y asimismo asumo cualquier responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas.

Alejandro Rojas Vera
Representante Legal

C.P. Ma. De Guadalupe Frias Mancinas
Cédula Profesional 7903791

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL SA DE CV

ANALITICO DE CUENTAS AL 31 DE DICIEMBRE 2017

ACTIVO

CIRCULANTE			
Bancos			-
Clientes		6,235,359.17	
Instituto Chihuahuense de la Cultura	1,872,506.43		
Colegio de Estudios Cientificos y Tecnologicos	2,943,772.54		
Gobierno del Estado de Chihuahua	25,306.56		
Junta Municipal de Agua	19,363.57		
Municipio de Meoqui	468,490.07		
Alejandro Rojas Vera	905,920.00		
IVA Acreditable		843,720.78	
Iva Acreditable Pendiente		21,742.89	
Subsicio Acreeditable		55,550.58	
Funcionarios y Empleados		25,896.00	
Anticipo a Proveedores		9,000.00	
TOTAL CIRCULANTE			**7,191,269.42**
FIJO			
Maquinaria		634,791.45	
Motoniveladora	345,000.00		
Retroexcavadora	210,000.00		
Maquina Bobcat 250 miller serie MD200972R	54,186.45		
Maquina Soldadora	25,605.00		
Depreciacion Acumulada		- 315,877.17	
TOTAL FIJO			**318,914.28**
DIFERIDO			-
TOTAL DIFERIDO			-
TOTAL ACTIVO			**7,510,183.70**

PASIVO

CIRCULANTE			
Proveedores		694,435.74	
Comercial Fierro y Acero	137,635.93		
Abastecedora de Fierro y Acero	556,799.81		
Acreedores Diversos		2,257,169.22	
Otras cuentas por pagar		500,221.69	
Impuestos por Pagar		646,463.69	
IMPUESTO SOBRE NOMINA	18,228.88		
10% RETENCION HONORARIOS	0.00		
IVA RETENCION DE HONORARIOS	0.00		
IMSS	28,086.88		
SAR	6,925.62		
INFONAVIT	6,599.99		
IVA POR PAGAR	546,895.74		
ISR POR SUELDOS	39,726.58		
TOTAL CIRCULANTE			**4,098,290.34**
TOTAL PASIVO			**4,098,290.34**

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	30,000.00	
Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital	705,100.00	
Resultado de Eje Ant	- 550,350.30	
Resultado del Ejercicio	3,203,895.42	
TOTAL CAPITAL CONTABLE		**3,388,645.12**

"Bajo protesta de decir verdad manifiesto que las cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la informacion referente a la situación financiera y/o los resultados de la empresa y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas y asimismo asumo cualquier responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas.

Alejandro Rojas Vera
Representante Legal

C.P. Ma. De Guadalupe Frias Mancinas
Cédula Profesional 7903791

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL SA DE CV

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1o. DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2018

INGRESOS		
Ingresos por Obras	1,318,224.93	
TOTAL INGRESOS		1,318,224.93
EGRESOS		
Gastos de Obra	765,041.22	
Gastos Administrativos	18,525.57	
TOTAL EGRESOS		783,566.79
RESULTADO DEL EJERCICIO		**534,658.14**

"Bajo protesta de decir verdad manifiesto que las cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la informacion referente a la situación financiera y/o los resultados de la empresa y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas y asimismo asumo cualquier responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas.

Alejandro Rojas Vera
Representante Legal

C.P. Ma. De Guadalupe Frias Mancinas
Cédula Profesional 7903791

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL SA DE CV

BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO 2018

ACTIVO			PASIVO		
CIRCULANTE			CIRCULANTE		
Bancos	58.43		Proveedores	789,395.23	
Clientes	8,150,791.27		Acreedores Diversos	2,288,425.20	
IVA Acreditable	93,345.54		Otras Cuentas por Pagar	1,004,463.37	
Funcionarios y Empleados	25,896.00		Impuestos por Pagar	646,463.69	
Anticipo a Proveedores	9,000.00		TOTAL CIRCULANTE		4,728,747.49
Impuestos por recuperar	54,045.23				
TOTAL CIRCULANTE		8,333,136.47	TOTAL PASIVO		4,728,747.49
FIJO					
Maquinaria		634,791.45	**CAPITAL CONTABLE**		
Motoniveladora	345,000.00				
Retroexcavadora	210,000.00		Capital Social	30,000.00	
Maquina Bobcat 250 miller seri	54,186.45		Aport. futuros aum. de capita	705,100.00	
Maquina Soldadora	25,605.00		Resultado Ejercicios Ant.	2,653,545.12	
Depreciacion Acumulada		- 315,877.17	Resultado del Ejercicio	534,658.14	
			TOTAL CAPITAL CONTABLE		3,923,303.26
TOTAL FIJO		318,914.28			
TOTAL ACTIVO		**8,652,050.75**	**TOTAL PASIVO + CAPITAL**		**8,652,050.75**

"Bajo protesta de decir verdad manifiesto que las cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la Informacion referente a la situación financiera y/o los resultados de la empresa y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas y asimismo asumo cualquier responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas".

Alejandro Rojas Vera
epresentante Legal

C.P. Ma. De Guadalupe Frias Mancinas
Cédula Profesional 7903791

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL SA DE CV

ANALITICO DE CUENTAS AL 28 DE FEBRERO 2018

ACTIVO

CIRCULANTE			
Bancos		58.43	
Clientes		8,150,791.27	
Instituto Chihuahuense de la Cultura	1,872,506.43		
Colegio de Estudios Cientificos y Tecnologicos	4,859,204.64		
Gobierno del Estado de Chihuahua	25,306.56		
Junta Municipal de Agua	19,363.57		
Municipio de Meoqui	468,490.07		
Alejandro Rojas Vera	905,920.00		
IVA Acreditable		93,345.54	
Iva Acreditable Pendiente		21,742.89	
Subsicio Acreeditable		55,550.58	
Funcionarios y Empleados		25,896.00	
Anticipo a Proveedores		9,000.00	
TOTAL CIRCULANTE			**8,356,384.71**
FIJO			
Maquinaria		634,791.45	
Motoniveladora	345,000.00		
Retroexcavadora	210,000.00		
Maquina Bobcat 250 miller serie MD200972R	54,186.45		
Maquina Soldadora	25,605.00		
Depreciacion Acumulada		- 315,877.17	
TOTAL FIJO			**318,914.28**
DIFERIDO			
TOTAL DIFERIDO			-
TOTAL ACTIVO			**8,675,298.99**

PASIVO

CIRCULANTE			
Proveedores		789,395.23	
Comercial Fierro y Acero	534,031.10		
Abastecedora de Fierro y Acero	255,364.13		
Acreedores Diversos		2,288,425.20	
Otras cuentas por pagar		1,004,463.37	
Impuestos por Pagar		646,463.69	
IMPUESTO SOBRE NOMINA	18,228.88		
10% RETENCION HONORARIOS	0.00		
IVA RETENCION DE HONORARIOS	0.00		
IMSS	28,086.88		
SAR	6,925.62		
INFONAVIT	6,599.99		
IVA POR PAGAR	546,895.74		
ISR POR SUELDOS	39,726.58		
TOTAL CIRCULANTE			**4,728,747.49**
TOTAL PASIVO			**4,728,747.49**

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	30,000.00	
Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital	705,100.00	
Resultado de Eje Ant	2,653,545.12	
Resultado del Ejercicio	534,658.14	
TOTAL CAPITAL CONTABLE		**3,923,303.26**

"Bajo protesta de decir verdad manifiesto que las cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la informacion referente a la situación financiera y/o los resultados de la empresa y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas y asimismo asumo cualquier responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas.

Alejandro Rojas Vera
Representante Legal

C.P. Ma. De Guadalupe Frias Mancinas
Cédula Profesional 7903791

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN DEL EJERCICIO DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

RFC:	CCC120224ED4	Hoja 1 de 1
Denominación o razón social:	CONSTRUCTORA CERRO CORONEL SA DE CV	

Tipo de declaración:	Normal		
Período de la declaración:	Del Ejercicio	**Ejercicio:**	2015
Fecha y hora de presentación:	21/03/2016 13:33	**Medio de presentación:**	Internet
Número de operación:	160000065258		

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1:	ISR PERSONAS MORALES
A cargo:	0
Cantidad a cargo:	0
Cantidad a pagar:	0

Es recomendable verificar que el importe calculado de la parte actualizada esté correcto, en virtud de que puede haber cambiado el índice nacional de precios al consumidor y el cálculo debe estar basado en el último publicado.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visita sat.gob.mx.

Este acuse es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

Sello digital :

IgSfWwjuDWa2vUmJwHig4m+/LLBdMdOb1KfRafn9yB7SPhaFCDMjdZdIVh9JUV9wljD4kkt0bi65wtr6A8ILC68lRIoHWlcr/EFfd4zeEYVEKLsK6ni/UNixr3gfi7tQZe1uyPRoQWwJ+/DLWi7FVV0XgLZtzA2reWBU7ekVP3Q=

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

RFC	CCC120224ED4
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	CONSTRUCTORA CERRO CORONEL SA DE CV

DATOS GENERALES

TIPO DE DECLARACIÓN	Normal	TIPO DE COMPLEMENTARIA	
PERIODO	Del Ejercicio	EJERCICIO	2015
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	21/03/2016 13:33	NÚMERO DE OPERACIÓN	160000065258

DATOS INICIALES

INDIQUE SI ESTA OBLIGADO A DICTAMINAR SUS ESTADOS FINANCIEROS	Sin selección	INDIQUE SI SE TRATA DE UNA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN QUE OPTÓ POR DIFERIR EL ISR	No
INDIQUE SI OPTA CONFORME EL PRIMER PÁRRAFO DEL ART. 7.1 DEL DECRETO DEL 30 DE MARZO DE 2012	Sin selección	INDIQUE SI SE TRATA DE CONTRATISTA Y/O ASIGNATARIO DE HIDROCARBUROS	No
INDIQUE SI OPTA POR PRESENTAR LA INFORMACIÓN ALTERNATIVA AL DICTAMEN CONFORME EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ART. 7.1 DEL DECRETO DEL 30 DE MARZO DE 2012	Sin selección	EN CASO DE SER CONTROLADA INDIQUE EL RFC DE LA CONTROLADORA	
INDIQUE SI OPTA POR DICTAMINAR SUS ESTADOS FINANCIEROS	Sí	EN CASO DE SER INTEGRADA INDIQUE EL RFC DE LA INTEGRADORA	
INDIQUE SI SE TRATA DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO DE LIQUIDACIÓN	Sin selección		

14

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

SAT
Servicio de Administración Tributaria

ESTADO DE RESULTADOS

	PARTES RELACIONADAS	PARTES NO RELACIONADAS	TOTAL
VENTAS Y/O SERVICIOS NACIONALES	0	0	0
VENTAS Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS	0	0	0
DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS NACIONALES	0	0	0
DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS AL EXTRANJERO	0	0	0
INGRESOS NETOS	0	0	0
INVENTARIO INICIAL			0
COMPRAS NETAS NACIONALES	0	0	0
COMPRAS NETAS DE IMPORTACIÓN	0	0	0
INVENTARIO FINAL			0
COSTO DE LAS MERCANCÍAS			0
MANO DE OBRA	0	0	0
MAQUILAS	0	0	0
GASTOS INDIRECTOS DE FABRICACIÓN	0	0	0
COSTO DE VENTAS Y/O SERVICIOS			0
UTILIDAD BRUTA			0
PÉRDIDA BRUTA			
GASTOS DE OPERACIÓN	0	189,079	189,079
UTILIDAD DE OPERACIÓN			
PÉRDIDA DE OPERACIÓN			189,079
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR NACIONALES	0	0	0
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR DEL EXTRANJERO	0	0	0
INTERESES MORATORIOS A FAVOR NACIONALES	0	0	0
INTERESES MORATORIOS A FAVOR DEL EXTRANJERO	0	0	0
GANANCIA CAMBIARIA	0	0	0
INTERESES DEVENGADOS A CARGO NACIONALES	0	35,983	35,983
INTERESES DEVENGADOS A CARGO DEL EXTRANJERO	0	0	0

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

SAT
Servicio de Administración Tributaria

ESTADO DE RESULTADOS

	PARTES RELACIONADAS	PARTES NO RELACIONADAS	TOTAL
INTERESES MORATORIOS A CARGO NACIONALES	0	0	0
INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL EXTRANJERO	0	0	0
PÉRDIDA CAMBIARIA	0	0	0
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA FAVORABLE			
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA DESFAVORABLE	0	0	0
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS NACIONALES	0	-55	-55
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS EXTRANJERAS	0	0	0
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS			-55
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO			-36,038
OTROS GASTOS NACIONALES			0
OTROS GASTOS EXTRANJEROS			0
OTROS GASTOS			0
OTROS PRODUCTOS NACIONALES			0
OTROS PRODUCTOS EXTRANJEROS			0
OTROS PRODUCTOS			0
INGRESOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS			0
GASTOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS			0
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS			
PÉRDIDA ANTES DE IMPUESTOS			225,117
ISR			0
IETU			
IMPAC			
PTU			0
UTILIDAD EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA			0
PÉRDIDA EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA			
EFECTOS DE REEXPRESIÓN FAVORABLES EXCEPTO RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA			0

ESTADO DE RESULTADOS

	PARTES RELACIONADAS	PARTES NO RELACIONADAS	TOTAL
EFECTOS DE REEXPRESIÓN DESFAVORABLES EXCEPTO RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA			
UTILIDAD NETA			
PÉRDIDA NETA			225,117

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

SAT
Servicio de Administración Tributaria

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE)

ACTIVO

EFECTIVO EN CAJA Y DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO NACIONALES	0
EFECTIVO EN CAJA Y DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEL EXTRANJERO	0
INVERSIONES EN VALORES CON INSTITUCIONES NACIONALES (EXCEPTO ACCIONES)	0
INVERSIONES EN VALORES CON INSTITUCIONES EXTRANJERAS (EXCEPTO ACCIONES)	0
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NACIONALES (PARTES RELACIONADAS)	0
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS)	1,061,199
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NACIONALES (TOTAL)	1,061,199
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR DEL EXTRANJERO (PARTES RELACIONADAS)	0
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR DEL EXTRANJERO (PARTES NO RELACIONADAS)	0
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR DEL EXTRANJERO (TOTAL)	0
CONTRIBUCIONES A FAVOR	141,556
INVENTARIOS	0
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	15,000
INVERSIONES EN ACCIONES NACIONALES	0
INVERSIONES EN ACCIONES DEL EXTRANJERO	0
INVERSIONES EN ACCIONES (TOTAL)	0
TERRENOS	
CONSTRUCCIONES	
CONSTRUCCIONES EN PROCESO	
MAQUINARIA Y EQUIPO	634,791
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	
EQUIPO DE CÓMPUTO	
EQUIPO DE TRANSPORTE	
OTROS ACTIVOS FIJOS	
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	-224,672
CARGOS Y GASTOS DIFERIDOS	

PASIVO

CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NACIONALES (PARTES RELACIONADAS)	0
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS)	1,585,109
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NACIONALES (TOTAL)	1,585,109
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR DEL EXTRANJERO (PARTES RELACIONADAS)	0
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR DEL EXTRANJERO (PARTES NO RELACIONADAS)	0
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR DEL EXTRANJERO (TOTAL)	0
CONTRIBUCIONES POR PAGAR	149,842
ANTICIPOS DE CLIENTES PARTES RELACIONADAS	0
ANTICIPOS DE CLIENTES PARTES NO RELACIONADAS	0
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	0
OTROS PASIVOS	0
SUMA PASIVO	1,734,951

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE APORTACIONES	30,000
CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE CAPITALIZACIÓN	0
RESERVAS	0
OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	0
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	705,000
UTILIDADES ACUMULADAS	
UTILIDAD DEL EJERCICIO	
PÉRDIDAS ACUMULADAS	-616,960
PÉRDIDA DEL EJERCICIO	-225,117
EXCESO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL	
INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL	
ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL CONTABLE	

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

SAT
Servicio de Administración Tributaria

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE)

ACTIVO		CAPITAL CONTABLE	
AMORTIZACIÓN ACUMULADA		**SUMA CAPITAL CONTABLE**	-107,077
SUMA ACTIVO	1,627,874	**SUMA PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE**	1,627,874

19

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

SAT
Servicio de Administración Tributaria

CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL

UTILIDAD O PÉRDIDA NETA	-225,117
EFECTOS DE REEXPRESIÓN	0
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	0
UTILIDAD O PÉRDIDA NETA HISTÓRICA	-225,117
INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	39,789
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN ACUMULABLE	39,789
ANTICIPOS DE CLIENTES	0
INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE COBRADOS	0
GANANCIA EN LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES O POR REEMBOLSO DE CAPITAL	0
GANANCIA EN LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO	0
INVENTARIO ACUMULABLE DEL EJERCICIO	
OTROS INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	0
DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	69,196
COSTO DE VENTAS CONTABLE	0
DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN CONTABLE	64,756
GASTOS QUE NO REÚNEN REQUISITOS FISCALES	4,440
ISR, IETU, IMPAC Y PTU	0
PÉRDIDA CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES	0
PÉRDIDA CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACTIVO FIJO	0
PÉRDIDA EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA	0
INTERESES DEVENGADOS QUE EXCEDEN DEL VALOR DE MERCADO Y MORATORIOS PAGADOS O NO	0
OTRAS DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	0
DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	86,628
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN DEDUCIBLE	0
ADQUISICIONES NETAS DE MERCANCÍAS, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS SEMITERMINADOS O TERMINADOS	0
COSTO DE LO VENDIDO FISCAL	0
MANO DE OBRA DIRECTA	0
MAQUILAS	0
GASTOS INDIRECTOS DE FABRICACIÓN	0
DEDUCCIÓN DE INVERSIONES	71,628
ESTÍMULO FISCAL POR DEDUCCIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES	0
ESTÍMULO FISCAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ADULTOS MAYORES	
PÉRDIDA FISCAL EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES	
PÉRDIDA FISCAL EN ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO	
INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE PAGADOS	
OTRAS DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	15,000
INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	0
INTERESES MORATORIOS DEVENGADOS A FAVOR COBRADOS O NO	
ANTICIPOS DE CLIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	
SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS Y SU ACTUALIZACIÓN	
UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACTIVO FIJO	
UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES	
UTILIDAD EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA	0
OTROS INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	
UTILIDAD O PÉRDIDA FISCAL ANTES DE PTU	-202,760

20

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

SAT
Servicio de Administración Tributaria

INVERSIONES

SEÑALE SI LA DEDUCCIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES APLICA COMO	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	No	INFRAESTRUCTURA DE ENERGÍA	No

	DEDUCCIÓN EN EL EJERCICIO	DEDUCCIÓN INMEDIATA EN EL EJERCICIO	ADQUISICIONES DURANTE EL EJERCICIO
CONSTRUCCIONES			
INVERSIONES EN INMUEBLES CONSIDERADOS HISTÓRICOS			
MAQUINARIA Y EQUIPO	71,628	0	0
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA			
EQUIPO DE CÓMPUTO			
EQUIPO DE TRANSPORTE AUTOMÓVILES			
EQUIPO DE TRANSPORTE OTROS			
OTRAS INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS			
GASTOS, CARGOS DIFERIDOS Y EROGACIONES EN PERÍODOS PREOPERATIVOS			
MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA			
TERRENOS (COSTO DE ADQUISICIÓN)			
ADAPTACIÓN A INSTALACIONES PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES			
TOTAL	71,628	0	0

DATOS DE ALGUNAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS

SUELDOS Y SALARIOS	45,235	CRÉDITO AL SALARIO NO DISMINUIDO DE CONTRIBUCIONES	
HONORARIOS PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS	0	IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CRÉDITO AL SALARIO, EFECTIVAMENTE PAGADO	0
REGALÍAS Y ASISTENCIA TÉCNICA	0	APORTACIONES SAR, INFONAVIT Y JUBILACIONES POR VEJEZ	0
DONATIVOS OTORGADOS	0	APORTACIONES PARA FONDOS DE PENSIONES Y JUBILACIONES	0
USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS	0	CUOTAS AL IMSS	13,837
FLETES Y ACARREOS PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS	0	CONSUMOS EN RESTAURANTES	
CONTRIBUCIONES PAGADAS, EXCEPTO ISR, IETU, IMPAC, IVA Y IEPS	0	PÉRDIDA POR OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS	
SEGUROS Y FIANZAS	550	DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE AYUDA ALIMENTARIA PARA LOS TRABAJADORES	
PÉRDIDA POR CRÉDITOS INCOBRABLES	0	MONTO TOTAL DE LOS PAGOS QUE SEAN INGRESOS EXENTOS PARA EL TRABAJADOR	
VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	1,783	MONTO DEDUCIBLE AL 47% (PAGOS QUE SON INGRESOS EXENTOS PARA EL TRABAJADOR)	

DATOS DE ALGUNAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS

COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	4,047	MONTO DEDUCIBLE AL 53% (PAGOS QUE SON INGRESOS EXENTOS PARA EL TRABAJADOR)	

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

SAT
Servicio de Administración Tributaria

CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO

PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE AMORTIZAR ACTUALIZADAS	2,305,392	SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE CAPITAL DE APORTACIÓN	34,335
SALDO PROMEDIO ANUAL DE LOS CRÉDITOS	353,696	MONTO DE LA UTILIDAD FISCAL NETA DE LA PARTICIPACIÓN INTEGRABLE	
SALDO PROMEDIO ANUAL DE LAS DEUDAS	2,221,718	MONTO DE LA UTILIDAD FISCAL NETA DE LA PARTICIPACIÓN INTEGRABLE POR LA QUE SE PAGÓ EL IMPUESTO DEL EJERCICIO	
COEFICIENTE DE UTILIDAD POR APLICAR EN EL EJERCICIO SIGUIENTE	0.0000	MONTO DE LA UTILIDAD FISCAL NETA DE LA PARTICIPACIÓN INTEGRABLE POR LA QUE SE DIFIRIÓ EL IMPUESTO DEL EJERCICIO	
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE		MONTO DE LA UTILIDAD FISCAL NETA DE LA PARTICIPACIÓN NO INTEGRABLE	
ISR CAUSADO EN EXCESO DEL IMPAC EN LOS 3 EJERCICIOS ANTERIORES, PENDIENTES DE APLICAR			
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA			
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (GENERADA A PARTIR DEL EJERCICIO 2014)			
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL REINVERTIDA			

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

SAT
Servicio de Administración Tributaria

CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO

INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN QUE OPTA POR DIFERIR EL ISR

UTILIDAD GRAVABLE NO DISTRIBUIDA EN EL EJERCICIO ANTERIOR		UTILIDAD GRAVABLE DISTRIBUIDA EN EL EJERCICIO	
MONTO DEL ISR A DIFERIR EN EL EJERCICIO ANTERIOR		MONTO DE LA UTILIDAD GRAVABLE TRANSMITIDO POR FUSIÓN O ESCISIÓN	
UTILIDAD GRAVABLE NO DISTRIBUIDA EN EL EJERCICIO		MONTO EN INVERSIONES PRODUCTIVAS EQUIVALENTE AL ISR DIFERIDO	
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD GRAVABLE			

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	39,789
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS Y DEDUCCIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES	242,549
DEDUCCIÓN ADICIONAL POR PAGO DE SERVICIOS PERSONALES EN LA OPERACIÓN DE MAQUILA	
UTILIDAD O PÉRDIDA FISCAL ANTES DE PTU	-202,760
PTU PAGADA EN EL EJERCICIO	
UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	0
PÉRDIDA FISCAL DEL EJERCICIO	202,760
PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE APLICAN EN EL EJERCICIO	
DEDUCCIÓN ADICIONAL DEL FOMENTO AL PRIMER EMPLEO	
RESULTADO FISCAL	0
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	0
REDUCCIONES PARA MAQUILADORAS	
CRÉDITO FISCAL POR DEDUCCIÓN INMEDIATA PARA MAQUILADORAS	
OTRAS REDUCCIONES DEL ISR	
IMPUESTO CAUSADO EN EL EJERCICIO	0
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN INTEGRABLE	
IMPUESTO DE LA PARTICIPACIÓN INTEGRABLE	
FACTOR DE RESULTADO FISCAL INTEGRADO	
MONTO DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA PARTICIPACIÓN INTEGRABLE	
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN NO INTEGRABLE	
MONTO DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE DE LA PARTICIPACIÓN NO INTEGRABLE	
IMPUESTO DEL EJERCICIO A ENTERAR	
ESTÍMULO POR PROYECTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	
ESTÍMULO A LA PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN CINEMATOGRÁFICA NACIONAL	
ESTÍMULO A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN TEATRAL NACIONAL	
OTROS ESTÍMULOS	
TOTAL DE ESTÍMULOS	

OTRAS CANTIDADES A CARGO	
OTRAS CANTIDADES A FAVOR	
DIFERENCIA A CARGO	0
DIFERENCIA A FAVOR	0
IMPUESTO ACREDITABLE POR DEPÓSITOS EN EFECTIVO DEL EJERCICIO	
IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS SUNTUARIOS ACREDITABLE	
ISR DIFERIDO A CARGO QUE PAGA EN EL EJERCICIO (INTEGRADA)	
ISR DIFERIDO A ENTERAR POR DESINCORPORACIÓN	
MONTO DEL ISR DEL EJERCICIO QUE PODRÁ DIFERIRSE (SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN)	
MONTO DEL ISR DIFERIDO DE EJERCICIOS ANTERIORES PAGADO EN EL EJERCICIO (SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN)	
ISR A CARGO DEL EJERCICIO	0
ISR PAGADO EN EXCESO APLICADO CONTRA EL IMPAC	
ISR A FAVOR DEL EJERCICIO	
IDE PENDIENTE DE APLICAR DEL EJERCICIO	

IMPUESTO SOBRE INGRESOS SUJETOS A REGÍMENES FISCALES PREFERENTES

IMPUESTO POR INVERSIONES EN TERRITORIOS CON REGÍMENES FISCALES PREFERENTES	
IMPUESTO SOBRE INGRESOS SUJETOS A REGÍMENES FISCALES PREFERENTES	

25

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS ENTREGADOS A LA CONTROLADORA	
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS ENTERADOS A LA FEDERACIÓN	
IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	
IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO	
IMPUESTO ACREDITABLE POR DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS	
CRÉDITO FISCAL IETU POR DEDUCCIONES MAYORES A LOS INGRESOS	
IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA CONSOLIDACIÓN FISCAL A CARGO	
IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA CONSOLIDACIÓN FISCAL ENTREGADO (EN EXCESO)	

DATOS INFORMATIVOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

TOTAL DEL ESTÍMULO POR PROYECTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE EJERCICIOS ANTERIORES APLICADO EN EL EJERCICIO		MONTO DEDUCIBLE DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE AUTOMÓVILES	
TOTAL DEL ESTÍMULO A LA PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN CINEMATOGRÁFICA NACIONAL DE EJERCICIOS ANTERIORES APLICADO EN EL EJERCICIO		IMPAC RECUPERADO EN EL EJERCICIO DERIVADO DE LA DESCONSOLIDACIÓN	
TOTAL DEL ESTÍMULO A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN TEATRAL NACIONAL DE EJERCICIOS ANTERIORES APLICADO EN EL EJERCICIO		MONTO DEL ISR DEL EJERCICIO QUE PODRÁ DIFERIRSE (INTEGRADA)	
DEDUCCIÓN ADICIONAL DEL FOMENTO AL PRIMER EMPLEO NO APLICADA		INDIQUE EL EJERCICIO QUE CORRESPONDE AL ISR DIFERIDO QUE PAGA (INTEGRADA)	
MONTO APLICADO DEL ESTÍMULO FISCAL DE CHATARRIZACIÓN		EJERCICIO DEL ISR DIFERIDO QUE SE PAGA POR DESINCORPORACIÓN (DEL)	
		EJERCICIO DEL ISR DIFERIDO QUE SE PAGA POR DESINCORPORACIÓN (AL)	
		SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y/O ADULTOS MAYORES	

DATOS INFORMATIVOS DEL ESTÍMULO FISCAL RELACIONADOS CON EL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS

NÚMERO DE VEHÍCULOS NUEVOS ENAJENADOS A PERSONAS FÍSICAS POR LAS QUE SE OPTÓ POR PAGAR EL ISTUV		MONTO DEL ESTÍMULO FISCAL ISTUV ACREDITADO CONTRA EL ISR EN PAGOS PROVISIONALES	
MONTO TOTAL DEL ISTUV PAGADO POR VEHÍCULOS ENAJENADOS A PERSONAS FÍSICAS		REMANENTE DEL ESTÍMULO FISCAL ISTUV PENDIENTE DE ACREDITAR	
TOTAL DEL ESTÍMULO FISCAL ISTUV APLICABLE A VEHÍCULOS NUEVOS ENAJENADOS A PERSONAS FÍSICAS, DE EJERCICIOS ANTERIORES APLICADO EN EL EJERCICIO		TOTAL DEL ESTÍMULO FISCAL ISTUV APLICABLE A VEHÍCULOS NUEVOS ADQUIRIDOS POR PERSONAS MORALES, DE EJERCICIOS ANTERIORES APLICADO EN EL EJERCICIO	

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DETERMINACIÓN DEL PAGO
R1 ISR PERSONAS MORALES

A CARGO	0	CERTIFICADOS TESOFE	
A FAVOR		DIÉSEL MARINO	
PARTE ACTUALIZADA		TOTAL DE APLICACIONES	0
RECARGOS		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
MULTA POR CORRECCIÓN		MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0	CANTIDAD A CARGO	0
CRÉDITO AL SALARIO		¿OPTA POR PAGAR EN PARCIALIDADES?	Sin selección
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		IMPORTE DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	
COMPENSACIONES		IMPORTE SIN LA PRIMERA PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL, SECTOR PRIMARIO Y MINERO		CANTIDAD A FAVOR	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A PAGAR	0
USO DE INFRAESTRUCTURA, CARRETERA DE CUOTA			
OTROS ESTÍMULOS			

27

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN DEL EJERCICIO DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

RFC:	CCC120224ED4
Denominación o razón social:	CONSTRUCTORA CERRO CORONEL SA DE CV

Tipo de declaración:	Normal		
Período de la declaración:	Del Ejercicio	**Ejercicio:**	2016
Fecha y hora de presentación:	28/03/2017 16:26	**Medio de presentación:**	Internet
Número de operación:	170020089916		

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1:	ISR PERSONAS MORALES
A cargo:	0
Cantidad a cargo:	0
Cantidad a pagar:	0

Es recomendable verificar que el importe calculado de la parte actualizada esté correcto, en virtud de que puede haber cambiado el índice nacional de precios al consumidor y el cálculo debe estar basado en el último publicado.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visita sat.gob.mx.

Este acuse es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

Sello digital :

kkC3bkz7C/rYbct21Cnl/X+jaAoRhuy56eDubpaFXYS2GIjtKIHo6OSgnk4CwwzE4ReE7slRnC5dv8O6BGen8smd2/uBvVgBxq/S
EYR1vLDSYuCyTLiXlOHxDBX2RudGEzzDyHQNxDenH2UUTpsTryogHZ2U1znKG4mYmiR5WIU=

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

RFC	CCC120224ED4
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	CONSTRUCTORA CERRO CORONEL SA DE CV

DATOS GENERALES

TIPO DE DECLARACIÓN	Normal	TIPO DE COMPLEMENTARIA	
PERIODO	Del Ejercicio	EJERCICIO	2016
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	28/03/2017 16:26	NÚMERO DE OPERACIÓN	170020089916

DATOS INICIALES

INDIQUE SI OPTA POR DICTAMINAR SUS ESTADOS FINANCIEROS	No	INDIQUE SI SE DEDICA EXCLUSIVAMENTE A LA GENERACIÓN DE ENERGÍA PROVENIENTE DE FUENTES RENOVABLES O DE SISTEMAS DE COGENERACIÓN DE ELECTRICIDAD EFICIENTE	No
INDIQUE SI SE TRATA DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO DE LIQUIDACIÓN	Sin selección	EN CASO DE SER CONTROLADA INDIQUE EL RFC DE LA CONTROLADORA	
		EN CASO DE SER INTEGRADA INDIQUE EL RFC DE LA INTEGRADORA	

29

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

SAT
Servicio de Administración Tributaria

ESTADO DE RESULTADOS

	PARTES RELACIONADAS	PARTES NO RELACIONADAS	TOTAL
VENTAS Y/O SERVICIOS NACIONALES	0	2,301,256	2,301,256
VENTAS Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS	0	0	0
DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS NACIONALES	0	0	0
DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS AL EXTRANJERO	0	0	0
INGRESOS NETOS	0	2,301,256	2,301,256
INVENTARIO INICIAL			0
COMPRAS NETAS NACIONALES	0	984,577	984,577
COMPRAS NETAS DE IMPORTACIÓN	0	0	0
INVENTARIO FINAL			0
COSTO DE LAS MERCANCÍAS			984,577
MANO DE OBRA	0	0	0
MAQUILAS	0	0	0
GASTOS INDIRECTOS DE FABRICACIÓN	0	0	0
COSTO DE VENTAS Y/O SERVICIOS			984,577
UTILIDAD BRUTA			1,316,679
PÉRDIDA BRUTA			
GASTOS DE OPERACIÓN	0	1,013,010	1,013,010
UTILIDAD DE OPERACIÓN			303,669
PÉRDIDA DE OPERACIÓN			
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR NACIONALES	0	0	0
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR DEL EXTRANJERO	0	0	0
INTERESES MORATORIOS A FAVOR NACIONALES	0	0	0
INTERESES MORATORIOS A FAVOR DEL EXTRANJERO	0	0	0
GANANCIA CAMBIARIA	0	0	0
INTERESES DEVENGADOS A CARGO NACIONALES	0	0	0
INTERESES DEVENGADOS A CARGO DEL EXTRANJERO	0	0	0

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

SAT
Servicio de Administración Tributaria

ESTADO DE RESULTADOS

	PARTES RELACIONADAS	PARTES NO RELACIONADAS	TOTAL
INTERESES MORATORIOS A CARGO NACIONALES	0	0	0
INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL EXTRANJERO	0	0	0
PÉRDIDA CAMBIARIA	0	0	0
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA FAVORABLE			
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA DESFAVORABLE	0	0	0
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS NACIONALES	0	-9,924	-9,924
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS EXTRANJERAS	0	0	0
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS			-9,924
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO			-9,924
OTROS GASTOS NACIONALES			0
OTROS GASTOS EXTRANJEROS			0
OTROS GASTOS			0
OTROS PRODUCTOS NACIONALES			0
OTROS PRODUCTOS EXTRANJEROS			0
OTROS PRODUCTOS			0
INGRESOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS			0
GASTOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS			0
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS			293,745
PÉRDIDA ANTES DE IMPUESTOS			
ISR			0
IETU			
IMPAC			
PTU			0
UTILIDAD EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA			0
PÉRDIDA EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA			
EFECTOS DE REEXPRESIÓN FAVORABLES EXCEPTO RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA			0

ESTADO DE RESULTADOS

	PARTES RELACIONADAS	PARTES NO RELACIONADAS	TOTAL
EFECTOS DE REEXPRESIÓN DESFAVORABLES EXCEPTO RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA			
UTILIDAD NETA			293,745
PÉRDIDA NETA			

32

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

SAT
Servicio de Administración Tributaria

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE)

ACTIVO

EFECTIVO EN CAJA Y DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO NACIONALES	26,532
EFECTIVO EN CAJA Y DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEL EXTRANJERO	0
INVERSIONES EN VALORES CON INSTITUCIONES NACIONALES (EXCEPTO ACCIONES)	0
INVERSIONES EN VALORES CON INSTITUCIONES EXTRANJERAS (EXCEPTO ACCIONES)	0
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NACIONALES (PARTES RELACIONADAS)	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS)	1,982,610
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NACIONALES (TOTAL)	1,982,610
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR DEL EXTRANJERO (PARTES RELACIONADAS)	0
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR DEL EXTRANJERO (PARTES NO RELACIONADAS)	0
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR DEL EXTRANJERO (TOTAL)	0
CONTRIBUCIONES A FAVOR	52,952
INVENTARIOS	0
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	0
INVERSIONES EN ACCIONES NACIONALES	0
INVERSIONES EN ACCIONES DEL EXTRANJERO	0
INVERSIONES EN ACCIONES (TOTAL)	0
TERRENOS	0
CONSTRUCCIONES	0
CONSTRUCCIONES EN PROCESO	0
MAQUINARIA Y EQUIPO	634,791
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	
EQUIPO DE CÓMPUTO	
EQUIPO DE TRANSPORTE	
OTROS ACTIVOS FIJOS	
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	-289,428
CARGOS Y GASTOS DIFERIDOS	

PASIVO

CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NACIONALES (PARTES RELACIONADAS)	0
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS)	1,884,587
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NACIONALES (TOTAL)	1,884,587
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR DEL EXTRANJERO (PARTES RELACIONADAS)	0
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR DEL EXTRANJERO (PARTES NO RELACIONADAS)	0
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR DEL EXTRANJERO (TOTAL)	0
CONTRIBUCIONES POR PAGAR	338,220
ANTICIPOS DE CLIENTES PARTES RELACIONADAS	0
ANTICIPOS DE CLIENTES PARTES NO RELACIONADAS	0
ANTICIPOS DE CLIENTES (TOTAL)	0
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	705,000
OTROS PASIVOS	
SUMA PASIVO	2,927,807

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE APORTACIONES	30,000
CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE CAPITALIZACIÓN	0
RESERVAS	
OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	
UTILIDADES ACUMULADAS	
UTILIDAD DEL EJERCICIO	293,745
PÉRDIDAS ACUMULADAS	-844,095
PÉRDIDA DEL EJERCICIO	
EXCESO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL	
INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL	

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

SAT
Servicio de Administración Tributaria

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE)

ACTIVO		CAPITAL CONTABLE	
AMORTIZACIÓN ACUMULADA		ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL CONTABLE	
SUMA ACTIVO	2,407,457	**SUMA CAPITAL CONTABLE**	-520,350
		SUMA PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE	2,407,457

34

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

SAT
Servicio de Administración Tributaria

CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL

UTILIDAD O PÉRDIDA NETA	293,745	AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN DEDUCIBLE	
EFECTOS DE REEXPRESIÓN	0	COSTO DE LO VENDIDO FISCAL	984,577
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	0	DEDUCCIÓN DE INVERSIONES	73,444
UTILIDAD O PÉRDIDA NETA HISTÓRICA	293,745	ESTÍMULO FISCAL POR DEDUCCIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES	0
INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	19,894	ESTÍMULO FISCAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ADULTOS MAYORES	
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN ACUMULABLE	19,894	PÉRDIDA FISCAL EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES	
ANTICIPOS DE CLIENTES	0	PÉRDIDA FISCAL EN ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO	
INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE COBRADOS		INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE PAGADOS	
GANANCIA EN LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES O POR REEMBOLSO DE CAPITAL		OTRAS DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	
GANANCIA EN LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO		**INGRESOS CONTABLES NO FISCALES**	0
INVENTARIO ACUMULABLE DEL EJERCICIO		INTERESES MORATORIOS DEVENGADOS A FAVOR COBRADOS O NO	
OTROS INGRESOS FISCALES NO CONTABLES		ANTICIPOS DE CLIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	
DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	1,066,341	SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS Y SU ACTUALIZACIÓN	
COSTO DE VENTAS CONTABLE	984,577	UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACTIVO FIJO	
DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN CONTABLE	64,756	UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES	
GASTOS QUE NO REÚNEN REQUISITOS FISCALES	17,008	UTILIDAD EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA	0
ISR, IETU, IMPAC Y PTU		OTROS INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	
PÉRDIDA CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES		**UTILIDAD O PÉRDIDA FISCAL ANTES DE PTU**	321,959
PÉRDIDA CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACTIVO FIJO			
PÉRDIDA EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA	0		
INTERESES DEVENGADOS QUE EXCEDEN DEL VALOR DE MERCADO Y MORATORIOS PAGADOS O NO			
OTRAS DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES			
DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	1,058,021		

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

SAT
Servicio de Administración Tributaria

INVERSIONES

SEÑALE SI LA DEDUCCIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES APLICA COMO	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	No	INFRAESTRUCTURA DE ENERGÍA	No	CONTRIBUYENTE CON INGRESOS DE HASTA 100 MDP	No

	DEDUCCIÓN EN EL EJERCICIO	DEDUCCIÓN INMEDIATA EN EL EJERCICIO	ADQUISICIONES DURANTE EL EJERCICIO
CONSTRUCCIONES			
INVERSIONES EN INMUEBLES CONSIDERADOS HISTÓRICOS			
MAQUINARIA Y EQUIPO	73,444	0	0
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA			
EQUIPO DE CÓMPUTO			
EQUIPO DE TRANSPORTE AUTOMÓVILES			
EQUIPO DE TRANSPORTE OTROS			
OTRAS INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS			
GASTOS, CARGOS DIFERIDOS Y EROGACIONES EN PERÍODOS PREOPERATIVOS			
MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA			
TERRENOS (COSTO DE ADQUISICIÓN)			
ADAPTACIÓN A INSTALACIONES PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES			
OLEODUCTOS, GASODUCTOS, TERMINALES Y TANQUES			
INVERSIONES REALIZADAS PARA LA EXPLORACIÓN, RECUPERACIÓN SECUNDARIA Y MEJORADA, Y EL MANTENIMIENTO NO CAPITALIZABLE			
INVERSIONES REALIZADAS PARA EL DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN DE YACIMIENTOS DE PETRÓLEO O GAS NATURAL			
INVERSIONES REALIZADAS EN INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE.			
TOTAL	73,444	0	0

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

SUELDOS Y SALARIOS	581,844	CRÉDITO AL SALARIO NO DISMINUIDO DE CONTRIBUCIONES	
HONORARIOS PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS	0	APORTACIONES SAR, INFONAVIT Y JUBILACIONES POR VEJEZ	0
REGALÍAS Y ASISTENCIA TÉCNICA	0	APORTACIONES PARA FONDOS DE PENSIONES Y JUBILACIONES	50,792
DONATIVOS OTORGADOS	0	CUOTAS AL IMSS	81,279
USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS	0	CONSUMOS EN RESTAURANTES	0
FLETES Y ACARREOS PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS	0	PÉRDIDA POR OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS	0

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

CONTRIBUCIONES PAGADAS, EXCEPTO ISR, IETU, IMPAC, IVA Y IEPS	19,800	DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE AYUDA ALIMENTARIA PARA LOS TRABAJADORES	0
SEGUROS Y FIANZAS	0	MONTO TOTAL DE LOS PAGOS QUE SEAN INGRESOS EXENTOS PARA EL TRABAJADOR	18,146
PÉRDIDA POR CRÉDITOS INCOBRABLES	0	MONTO DEDUCIBLE AL 47% (PAGOS QUE SON INGRESOS EXENTOS PARA EL TRABAJADOR)	
VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	93,809	MONTO DEDUCIBLE AL 53% (PAGOS QUE SON INGRESOS EXENTOS PARA EL TRABAJADOR)	9,617
COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	42,717	OTRAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS	50,300
		TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	930,158

37

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

SAT
Servicio de Administración Tributaria

CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO

PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE AMORTIZAR ACTUALIZADAS	1,533,245	SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE CAPITAL DE APORTACIÓN	
PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE AMORTIZAR ACTUALIZADAS (AGUAS PROFUNDAS)		MONTO DE LA UTILIDAD FISCAL NETA DE LA PARTICIPACIÓN INTEGRABLE	
SALDO PROMEDIO ANUAL DE LOS CRÉDITOS	2,071,737	MONTO DE LA UTILIDAD FISCAL NETA DE LA PARTICIPACIÓN INTEGRABLE POR LA QUE SE PAGÓ EL IMPUESTO DEL EJERCICIO	
SALDO PROMEDIO ANUAL DE LAS DEUDAS	2,663,815	MONTO DE LA UTILIDAD FISCAL NETA DE LA PARTICIPACIÓN INTEGRABLE POR LA QUE SE DIFIRIÓ EL IMPUESTO DEL EJERCICIO	
COEFICIENTE DE UTILIDAD POR APLICAR EN EL EJERCICIO SIGUIENTE	0.1399	MONTO DE LA UTILIDAD FISCAL NETA DE LA PARTICIPACIÓN NO INTEGRABLE	
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE			
ISR CAUSADO EN EXCESO DEL IMPAC EN LOS 3 EJERCICIOS ANTERIORES, PENDIENTES DE APLICAR			
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA	37,110		
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (GENERADA A PARTIR DEL EJERCICIO 2014)			
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL REINVERTIDA			

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

SAT
Servicio de Administración Tributaria

CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO

INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN QUE OPTA POR DIFERIR EL ISR

UTILIDAD GRAVABLE NO DISTRIBUIDA EN EL EJERCICIO ANTERIOR		UTILIDAD GRAVABLE DISTRIBUIDA EN EL EJERCICIO	
MONTO DEL ISR A DIFERIR EN EL EJERCICIO ANTERIOR		MONTO DE LA UTILIDAD GRAVABLE TRANSMITIDO POR FUSIÓN O ESCISIÓN	
UTILIDAD GRAVABLE NO DISTRIBUIDA EN EL EJERCICIO		MONTO EN INVERSIONES PRODUCTIVAS EQUIVALENTE AL ISR DIFERIDO	
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD GRAVABLE			

PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES

PTU GENERADA DURANTE EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE ESTA DECLARACIÓN	32,195	PTU NO COBRADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR	0

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	2,321,150
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS Y DEDUCCIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES	1,999,191
DEDUCCIÓN ADICIONAL POR PAGO DE SERVICIOS PERSONALES EN LA OPERACIÓN DE MAQUILA	
UTILIDAD O PÉRDIDA FISCAL ANTES DE PTU	321,959
PTU PAGADA EN EL EJERCICIO	0
UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	321,959
PÉRDIDA FISCAL DEL EJERCICIO	
PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE APLICAN EN EL EJERCICIO	321,959
DEDUCCIÓN ADICIONAL DEL FOMENTO AL PRIMER EMPLEO	0
RESULTADO FISCAL	0
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	0
IMPUESTO CAUSADO EN EL EJERCICIO	0
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN INTEGRABLE	
IMPUESTO DE LA PARTICIPACIÓN INTEGRABLE	
FACTOR DE RESULTADO FISCAL INTEGRADO	
MONTO DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA PARTICIPACIÓN INTEGRABLE	
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN NO INTEGRABLE	
MONTO DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE DE LA PARTICIPACIÓN NO INTEGRABLE	
IMPUESTO DEL EJERCICIO A ENTERAR	
ESTÍMULO POR PROYECTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	
ESTÍMULO A LA PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN CINEMATOGRÁFICA NACIONAL	0
ESTÍMULO A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN TEATRAL NACIONAL	0
OTROS ESTÍMULOS	0
TOTAL DE ESTÍMULOS	0
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS ENTREGADOS A LA CONTROLADORA	
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS ENTERADOS A LA FEDERACIÓN	0
IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	0

OTRAS CANTIDADES A CARGO	0
OTRAS CANTIDADES A FAVOR	0
DIFERENCIA A CARGO	0
DIFERENCIA A FAVOR	0
ISR DIFERIDO A CARGO QUE PAGA EN EL EJERCICIO (INTEGRADA)	
ISR DIFERIDO A ENTERAR POR DESINCORPORACIÓN	
MONTO DEL ISR DEL EJERCICIO QUE PODRÁ DIFERIRSE (SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN)	
MONTO DEL ISR DIFERIDO DE EJERCICIOS ANTERIORES PAGADO EN EL EJERCICIO (SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN)	
ISR A CARGO DEL EJERCICIO	0
ISR A FAVOR DEL EJERCICIO	

IMPUESTO SOBRE INGRESOS SUJETOS A REGÍMENES FISCALES PREFERENTES

IMPUESTO SOBRE INGRESOS SUJETOS A REGÍMENES FISCALES PREFERENTES	

40

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO	0
IMPUESTO ACREDITABLE POR DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS	0
IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA CONSOLIDACIÓN FISCAL A CARGO	
IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA CONSOLIDACIÓN FISCAL ENTREGADO (EN EXCESO)	

DATOS INFORMATIVOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

TOTAL DEL ESTÍMULO POR PROYECTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE EJERCICIOS ANTERIORES APLICADO EN EL EJERCICIO	
TOTAL DEL ESTÍMULO A LA PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN CINEMATOGRÁFICA NACIONAL DE EJERCICIOS ANTERIORES APLICADO EN EL EJERCICIO	
TOTAL DEL ESTÍMULO A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN TEATRAL NACIONAL DE EJERCICIOS ANTERIORES APLICADO EN EL EJERCICIO	
DEDUCCIÓN ADICIONAL DEL FOMENTO AL PRIMER EMPLEO NO APLICADA	
MONTO APLICADO DEL ESTÍMULO FISCAL DE CHATARRIZACIÓN	
MONTO DEDUCIBLE DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE AUTOMÓVILES	
IMPAC RECUPERADO EN EL EJERCICIO DERIVADO DE LA DESCONSOLIDACIÓN	
MONTO DEL ISR DEL EJERCICIO QUE PODRÁ DIFERIRSE (INTEGRADA)	
INDIQUE EL EJERCICIO QUE CORRESPONDE AL ISR DIFERIDO QUE PAGA (INTEGRADA)	
EJERCICIO DEL ISR DIFERIDO QUE SE PAGA POR DESINCORPORACIÓN (DEL)	
EJERCICIO DEL ISR DIFERIDO QUE SE PAGA POR DESINCORPORACIÓN (AL)	
SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y/O ADULTOS MAYORES	
PORCENTAJE DE DEDUCCIÓN APLICADO TRATÁNDOSE DE INVERSIÓN EN ENERGÍAS RENOVABLES	Sin selección
SALDO INICIAL EN EL EJERCICIO (CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA POR INVERSIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES)	
RETIROS EN EL EJERCICIO (CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA POR INVERSIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES)	
RETIROS REALIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES (CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA POR INVERSIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES)	
MONTO TOTAL DE RETIROS REALIZADOS AL EJERCICIO DE QUE SE TRATE (CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA POR INVERSIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES)	
MONTO DE LOS INGRESOS QUE CORRESPONDEN A LA GENERACIÓN DE ENERGÍA PROVENIENTE DE FUENTES RENOVABLES O DE SISTEMAS DE COGENERACIÓN DE ELECTRICIDAD EFICIENTE	

DATOS INFORMATIVOS DEL ESTÍMULO FISCAL RELACIONADOS CON EL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS

NÚMERO DE VEHÍCULOS NUEVOS ENAJENADOS A PERSONAS FÍSICAS POR LAS QUE SE OPTÓ POR PAGAR EL ISTUV	
MONTO TOTAL DEL ISTUV PAGADO POR VEHÍCULOS ENAJENADOS A PERSONAS FÍSICAS	
TOTAL DEL ESTÍMULO FISCAL ISTUV APLICABLE A VEHÍCULOS NUEVOS ENAJENADOS A PERSONAS FÍSICAS, DE EJERCICIOS ANTERIORES APLICADO EN EL EJERCICIO	
MONTO DEL ESTÍMULO FISCAL ISTUV ACREDITADO CONTRA EL ISR EN PAGOS PROVISIONALES	
REMANENTE DEL ESTÍMULO FISCAL ISTUV PENDIENTE DE ACREDITAR	
TOTAL DEL ESTÍMULO FISCAL ISTUV APLICABLE A VEHÍCULOS NUEVOS ADQUIRIDOS POR PERSONAS MORALES, DE EJERCICIOS ANTERIORES APLICADO EN EL EJERCICIO	

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DETERMINACIÓN DEL PAGO
R1 ISR PERSONAS MORALES

A CARGO	0	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
A FAVOR		DIÉSEL MARINO	
PARTE ACTUALIZADA		TOTAL DE APLICACIONES	0
RECARGOS		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
MULTA POR CORRECCIÓN		MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0	CANTIDAD A CARGO	0
CRÉDITO AL SALARIO		¿OPTA POR PAGAR EN PARCIALIDADES?	Sin selección
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		IMPORTE DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	
COMPENSACIONES		IMPORTE SIN LA PRIMERA PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL, SECTOR PRIMARIO Y MINERO		CANTIDAD A FAVOR	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A PAGAR	0
USO DE INFRAESTRUCTURA, CARRETERA DE CUOTA			
OTROS ESTÍMULOS			

42

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

RFC	CCC120224ED4
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	CONSTRUCTORA CERRO CORONEL SA DE CV

DATOS GENERALES

TIPO DE DECLARACIÓN	Complementaria de Modificación de Obligaciones		
EJERCICIO	2017	PERIODO	Enero
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	08/01/2018 14:13	NÚMERO DE OPERACIÓN	244737313

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

PERSONAS MORALES RÉGIMEN GENERAL

SUMA DE INGRESOS NOMINALES DE MESES ANTERIORES DEL EJERCICIO	0	ISR CAUSADO	0
INGRESOS NOMINALES DEL MES QUE DECLARA	0	REDUCCIONES	
TOTAL DE INGRESOS NOMINALES	0	IMPUESTO DEL PERIODO	0
COEFICIENTE DE UTILIDAD	0.1399	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	0
UTILIDAD FISCAL PARA PAGO PROVISIONAL	0	IMPUESTO RETENIDO	
INVENTARIO ACUMULABLE		OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE	
ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO		OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	
PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR		DIFERENCIA A CARGO	0
ESTÍMULO FISCAL POR DEDUCCIÓN INMEDIATA		IEPS ACREDITABLE DE ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO DE PRODUCTOS DISTINTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	
ESTÍMULO FISCAL POR PTU		IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE	
DEDUCCIÓN ADICIONAL DEL FOMENTO AL PRIMER EMPLEO		PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE	
BASE GRAVABLE DEL PAGO PROVISIONAL	0	IMPUESTO A CARGO	0

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DETALLE DEL PAGO
R1 ISR PERSONAS MORALES

A CARGO	0	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
PARTE ACTUALIZADA		DIÉSEL MARINO	
RECARGOS		TOTAL DE APLICACIONES	0
MULTA POR CORRECCIÓN		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		CANTIDAD A CARGO	0
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A FAVOR	
USO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE CUOTA		CANTIDAD A PAGAR	0
OTROS ESTÍMULOS			

DETALLE DEL PAGO
R12 ISR RETENCIONES POR SALARIOS

A CARGO	4,244	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
PARTE ACTUALIZADA	185	DIÉSEL MARINO	
RECARGOS	551	TOTAL DE APLICACIONES	285
MULTA POR CORRECCIÓN		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	4,980	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	285	CANTIDAD A CARGO	4,695
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A FAVOR	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A PAGAR	4,695

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DETALLE DEL PAGO
R13 ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS

A CARGO	0	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
PARTE ACTUALIZADA		DIÉSEL MARINO	
RECARGOS		TOTAL DE APLICACIONES	0
MULTA POR CORRECCIÓN		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		CANTIDAD A CARGO	0
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A FAVOR	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A PAGAR	0

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

MONTOS DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS

TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16% DE IVA	19,605	TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 11% DE IVA (VIGENTE EN 2013)	
TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 11% DE IVA (VIGENTE EN 2013)		TOTAL DE LOS DEMÁS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 0% DE IVA	0
TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 16% DE IVA	0	TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS POR LOS QUE NO SE PAGARÁ EL IVA (EXENTOS)	

DETALLE DEL TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16% DE IVA

INTERESES PAGADOS A LA TASA DEL 16%	0	OTROS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16%	19,605
REGALÍAS PAGADAS ENTRE PARTES RELACIONADAS A LA TASA DEL 16%	0	TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16%	19,605

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE

TOTAL DE IVA DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16%	3,137	IVA TRASLADADO O PAGADO EN LA IMPORTACIÓN POR ADQUISICIÓN DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES, ADQUISICIÓN DE SERVICIOS O POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO	
TOTAL DE IVA DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 11% (VIGENTE EN 2013)	0	IVA TRASLADADO O PAGADO EN LA IMPORTACIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO	
TOTAL DE IVA DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 16%	0	IVA DE BIENES UTILIZADOS INDISTINTAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS Y ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO	0
TOTAL DE IVA DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 11% (VIGENTE EN 2013)	0	PROPORCIÓN UTILIZADA CONFORME AL ARTÍCULO 5 DE LA LIVA	
TOTAL DE IVA TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE (EFECTIVAMENTE PAGADO)	3,137	PROPORCIÓN UTILIZADA CONFORME AL ARTÍCULO 5-B DE LA LIVA	
IVA TRASLADADO POR ADQUISICIONES DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES, ADQUISICIÓN DE SERVICIOS O POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES QUE SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	3,137	IVA ACREDITABLE DE BIENES UTILIZADOS INDISTINTAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS Y ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO	0
IVA PAGADO EN LA IMPORTACIÓN POR ADQUISICIÓN DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES, ADQUISICIÓN DE SERVICIOS O POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES QUE SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS		IVA ACREDITABLE	3,137
IVA TRASLADADO POR LA ADQUISICIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS		MONTO ACREDITABLE ACTUALIZADO A INCREMENTAR DERIVADO DEL AJUSTE	
IVA PAGADO POR LA IMPORTACIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS		TOTAL DE IVA ACREDITABLE DEL PERIODO	3,137
TOTAL DE IVA CORRESPONDIENTE A ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	3,137		

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DETERMINACIÓN DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%	0	OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 11% (VIGENTE EN 2013)		CANTIDAD A CARGO	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0% EXPORTACIÓN		SALDO A FAVOR	3,137
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0% OTROS		DEVOLUCIÓN INMEDIATA OBTENIDA	
SUMA DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	0	SALDO A FAVOR DEL PERIODO	3,137
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO (EXENTOS)	0	ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES (SIN EXCEDER DE LA CANTIDAD A CARGO)	
IMPUESTO CAUSADO	0	DIFERENCIA A CARGO	0
CANTIDAD ACTUALIZADA A REINTEGRARSE DERIVADA DEL AJUSTE		IEPS ACREDITABLE DE ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO DE PRODUCTOS DISTINTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	
IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE		IMPUESTO A CARGO	0
TOTAL DE IVA ACREDITABLE	3,137	REMANENTE DE SALDO A FAVOR IEPS ACREDITABLE DE ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO DE PRODUCTOS DISTINTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	0
OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE			

DETALLE DEL PAGO
R21 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

A CARGO		CERTIFICADOS TESOFE	
A FAVOR	3,137	DIÉSEL MARINO	
PARTE ACTUALIZADA		TOTAL DE APLICACIONES	0
RECARGOS		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
MULTA POR CORRECCIÓN		MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0	IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
CRÉDITO AL SALARIO		CANTIDAD A CARGO	0
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
USO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE CUOTA		CANTIDAD A FAVOR	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A PAGAR	0

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

RFC	CCC120224ED4
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	CONSTRUCTORA CERRO CORONEL SA DE CV

DATOS GENERALES

TIPO DE DECLARACIÓN	Complementaria de Modificación de Obligaciones		
EJERCICIO	2017	PERIODO	Febrero
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	05/09/2017 11:57	NÚMERO DE OPERACIÓN	230129709

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

PERSONAS MORALES RÉGIMEN GENERAL

SUMA DE INGRESOS NOMINALES DE MESES ANTERIORES DEL EJERCICIO	0	ISR CAUSADO	0
INGRESOS NOMINALES DEL MES QUE DECLARA	224,244	REDUCCIONES	
TOTAL DE INGRESOS NOMINALES	224,244	IMPUESTO DEL PERIODO	0
COEFICIENTE DE UTILIDAD	0.1399	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	0
UTILIDAD FISCAL PARA PAGO PROVISIONAL	31,372	IMPUESTO RETENIDO	
INVENTARIO ACUMULABLE		OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE	
ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO		OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	
PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR	31,372	DIFERENCIA A CARGO	0
ESTÍMULO FISCAL POR DEDUCCIÓN INMEDIATA		IEPS ACREDITABLE DE ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO DE PRODUCTOS DISTINTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	
ESTÍMULO FISCAL POR PTU		IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE	
DEDUCCIÓN ADICIONAL DEL FOMENTO AL PRIMER EMPLEO		PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE	
BASE GRAVABLE DEL PAGO PROVISIONAL	0	IMPUESTO A CARGO	0

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DETALLE DEL PAGO
R1 ISR PERSONAS MORALES

A CARGO	0	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
PARTE ACTUALIZADA		DIÉSEL MARINO	
RECARGOS		TOTAL DE APLICACIONES	0
MULTA POR CORRECCIÓN		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		CANTIDAD A CARGO	0
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A FAVOR	
USO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE CUOTA		CANTIDAD A PAGAR	0
OTROS ESTÍMULOS			

DETALLE DEL PAGO
R12 ISR RETENCIONES POR SALARIOS

A CARGO	4,260	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
PARTE ACTUALIZADA	53	DIÉSEL MARINO	
RECARGOS	292	TOTAL DE APLICACIONES	166
MULTA POR CORRECCIÓN		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	4,605	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	166	CANTIDAD A CARGO	4,439
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A FAVOR	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A PAGAR	4,439

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DETALLE DEL PAGO
R13 ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS

A CARGO	0	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
PARTE ACTUALIZADA		DIÉSEL MARINO	
RECARGOS		TOTAL DE APLICACIONES	0
MULTA POR CORRECCIÓN		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		CANTIDAD A CARGO	0
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A FAVOR	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A PAGAR	0

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

MONTOS DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS

TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16% DE IVA	23,053	TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 11% DE IVA (VIGENTE EN 2013)	
TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 11% DE IVA (VIGENTE EN 2013)		TOTAL DE LOS DEMÁS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 0% DE IVA	0
TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 16% DE IVA	0	TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS POR LOS QUE NO SE PAGARÁ EL IVA (EXENTOS)	

DETALLE DEL TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16% DE IVA

INTERESES PAGADOS A LA TASA DEL 16%	0	OTROS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16%	23,053
REGALÍAS PAGADAS ENTRE PARTES RELACIONADAS A LA TASA DEL 16%		TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16%	23,053

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE

TOTAL DE IVA DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16%	3,688	IVA TRASLADADO O PAGADO EN LA IMPORTACIÓN POR ADQUISICIÓN DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES, ADQUISICIÓN DE SERVICIOS O POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO	
TOTAL DE IVA DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 11% (VIGENTE EN 2013)	0	IVA TRASLADADO O PAGADO EN LA IMPORTACIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO	
TOTAL DE IVA DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 16%	0	IVA DE BIENES UTILIZADOS INDISTINTAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS Y ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO	0
TOTAL DE IVA DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 11% (VIGENTE EN 2013)	0	PROPORCIÓN UTILIZADA CONFORME AL ARTÍCULO 5 DE LA LIVA	
TOTAL DE IVA TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE (EFECTIVAMENTE PAGADO)	3,688	PROPORCIÓN UTILIZADA CONFORME AL ARTÍCULO 5-B DE LA LIVA	
IVA TRASLADADO POR ADQUISICIONES DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES, ADQUISICIÓN DE SERVICIOS O POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES QUE SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	3,688	IVA ACREDITABLE DE BIENES UTILIZADOS INDISTINTAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS Y ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO	0
IVA PAGADO EN LA IMPORTACIÓN POR ADQUISICIÓN DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES, ADQUISICIÓN DE SERVICIOS O POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES QUE SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS		IVA ACREDITABLE	3,688
IVA TRASLADADO POR LA ADQUISICIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS		MONTO ACREDITABLE ACTUALIZADO A INCREMENTAR DERIVADO DEL AJUSTE	
IVA PAGADO POR LA IMPORTACIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS		TOTAL DE IVA ACREDITABLE DEL PERIODO	3,688
TOTAL DE IVA CORRESPONDIENTE A ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	3,688		

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DETERMINACIÓN DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%	51,831	OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 11% (VIGENTE EN 2013)		CANTIDAD A CARGO	4,605
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0% EXPORTACIÓN		SALDO A FAVOR	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0% OTROS		DEVOLUCIÓN INMEDIATA OBTENIDA	
SUMA DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	51,831	SALDO A FAVOR DEL PERIODO	0
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO (EXENTOS)	0	ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES (SIN EXCEDER DE LA CANTIDAD A CARGO)	3,137
IMPUESTO CAUSADO	8,293	DIFERENCIA A CARGO	1,468
CANTIDAD ACTUALIZADA A REINTEGRARSE DERIVADA DEL AJUSTE		IEPS ACREDITABLE DE ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO DE PRODUCTOS DISTINTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	
IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE		IMPUESTO A CARGO	1,468
TOTAL DE IVA ACREDITABLE	3,688	REMANENTE DE SALDO A FAVOR IEPS ACREDITABLE DE ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO DE PRODUCTOS DISTINTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	0
OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE			

DETALLE DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%

INTERESES COBRADOS A LA TASA DEL 16%	0	OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%	51,831
REGALÍAS ENTRE PARTES RELACIONADAS A LA TASA DEL 16%	0	TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%	51,831

DETALLE DE ACREDITAMIENTOS

CONCEPTO	Impuesto al Valor Agregado	PERIODICIDAD	Mensual
EJERCICIO	2017	PERIODO	Enero
TIPO DE DECLARACIÓN	Complementaria	MONTO DEL SALDO A FAVOR ORIGINAL	3,137
SALDO A APLICAR	3,137	NÚMERO DE OPERACIÓN	229308579
REMANENTE HISTÓRICO ANTES DE LA APLICACIÓN	3,137	FECHA EN QUE SE PRESENTÓ LA DECLARACIÓN DEL SALDO A FAVOR	28/08/2017

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DETALLE DEL PAGO
R21 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

A CARGO	1,468	CERTIFICADOS TESOFE	
A FAVOR		DIÉSEL MARINO	
PARTE ACTUALIZADA	18	TOTAL DE APLICACIONES	0
RECARGOS	101	FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
MULTA POR CORRECCIÓN		MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	1,587	IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
CRÉDITO AL SALARIO		CANTIDAD A CARGO	1,587
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
USO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE CUOTA		CANTIDAD A FAVOR	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A PAGAR	1,587

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

RFC	CCC120224ED4
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	CONSTRUCTORA CERRO CORONEL SA DE CV

DATOS GENERALES

TIPO DE DECLARACIÓN	Complementaria de Modificación de Obligaciones		
EJERCICIO	2017	PERIODO	Marzo
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	08/01/2018 11:41	NÚMERO DE OPERACIÓN	244696404

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

PERSONAS MORALES RÉGIMEN GENERAL

SUMA DE INGRESOS NOMINALES DE MESES ANTERIORES DEL EJERCICIO	224,244	ISR CAUSADO	0
INGRESOS NOMINALES DEL MES QUE DECLARA	0	REDUCCIONES	
TOTAL DE INGRESOS NOMINALES	224,244	IMPUESTO DEL PERIODO	0
COEFICIENTE DE UTILIDAD	0.1399	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	0
UTILIDAD FISCAL PARA PAGO PROVISIONAL	31,372	IMPUESTO RETENIDO	
INVENTARIO ACUMULABLE		OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE	
ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO		OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	
PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR	31,372	DIFERENCIA A CARGO	0
ESTÍMULO FISCAL POR DEDUCCIÓN INMEDIATA		IEPS ACREDITABLE DE ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO DE PRODUCTOS DISTINTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	
ESTÍMULO FISCAL POR PTU		IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE	
DEDUCCIÓN ADICIONAL DEL FOMENTO AL PRIMER EMPLEO		PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE	
BASE GRAVABLE DEL PAGO PROVISIONAL	0	IMPUESTO A CARGO	0

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DETALLE DEL PAGO
R1 ISR PERSONAS MORALES

A CARGO	0	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
PARTE ACTUALIZADA		DIÉSEL MARINO	
RECARGOS		TOTAL DE APLICACIONES	0
MULTA POR CORRECCIÓN		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		CANTIDAD A CARGO	0
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A FAVOR	
USO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE CUOTA		CANTIDAD A PAGAR	0
OTROS ESTÍMULOS			

DETALLE DEL PAGO
R12 ISR RETENCIONES POR SALARIOS

A CARGO	2,378	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
PARTE ACTUALIZADA	74	DIÉSEL MARINO	
RECARGOS	249	TOTAL DE APLICACIONES	373
MULTA POR CORRECCIÓN		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	2,701	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	373	CANTIDAD A CARGO	2,328
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A FAVOR	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A PAGAR	2,328

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DETALLE DEL PAGO
R13 ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS

A CARGO	0	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
PARTE ACTUALIZADA		DIÉSEL MARINO	
RECARGOS		TOTAL DE APLICACIONES	0
MULTA POR CORRECCIÓN		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		CANTIDAD A CARGO	0
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A FAVOR	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A PAGAR	0

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

MONTOS DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS

TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16% DE IVA	848	TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 11% DE IVA (VIGENTE EN 2013)	
TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 11% DE IVA (VIGENTE EN 2013)		TOTAL DE LOS DEMÁS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 0% DE IVA	0
TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 16% DE IVA	0	TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS POR LOS QUE NO SE PAGARÁ EL IVA (EXENTOS)	

DETALLE DEL TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16% DE IVA

INTERESES PAGADOS A LA TASA DEL 16%	0	OTROS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16%	848
REGALÍAS PAGADAS ENTRE PARTES RELACIONADAS A LA TASA DEL 16%	0	TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16%	848

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE

TOTAL DE IVA DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16%	136	IVA TRASLADADO O PAGADO EN LA IMPORTACIÓN POR ADQUISICIÓN DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES, ADQUISICIÓN DE SERVICIOS O POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO	
TOTAL DE IVA DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 11% (VIGENTE EN 2013)	0	IVA TRASLADADO O PAGADO EN LA IMPORTACIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO	
TOTAL DE IVA DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 16%	0	IVA DE BIENES UTILIZADOS INDISTINTAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS Y ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO	0
TOTAL DE IVA DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 11% (VIGENTE EN 2013)	0	PROPORCIÓN UTILIZADA CONFORME AL ARTÍCULO 5 DE LA LIVA	
TOTAL DE IVA TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE (EFECTIVAMENTE PAGADO)	136	PROPORCIÓN UTILIZADA CONFORME AL ARTÍCULO 5-B DE LA LIVA	
IVA TRASLADADO POR ADQUISICIONES DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES, ADQUISICIÓN DE SERVICIOS O POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES QUE SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	136	IVA ACREDITABLE DE BIENES UTILIZADOS INDISTINTAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS Y ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO	0
IVA PAGADO EN LA IMPORTACIÓN POR ADQUISICIÓN DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES, ADQUISICIÓN DE SERVICIOS O POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES QUE SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS		IVA ACREDITABLE	136
IVA TRASLADADO POR LA ADQUISICIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS		MONTO ACREDITABLE ACTUALIZADO A INCREMENTAR DERIVADO DEL AJUSTE	
IVA PAGADO POR LA IMPORTACIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS		TOTAL DE IVA ACREDITABLE DEL PERIODO	136
TOTAL DE IVA CORRESPONDIENTE A ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	136		

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DETERMINACIÓN DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%	0	OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 11% (VIGENTE EN 2013)		CANTIDAD A CARGO	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0% EXPORTACIÓN		SALDO A FAVOR	136
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0% OTROS		DEVOLUCIÓN INMEDIATA OBTENIDA	
SUMA DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	0	SALDO A FAVOR DEL PERIODO	136
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO (EXENTOS)	0	ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES (SIN EXCEDER DE LA CANTIDAD A CARGO)	
IMPUESTO CAUSADO	0	DIFERENCIA A CARGO	0
CANTIDAD ACTUALIZADA A REINTEGRARSE DERIVADA DEL AJUSTE		IEPS ACREDITABLE DE ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO DE PRODUCTOS DISTINTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	
IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE		IMPUESTO A CARGO	0
TOTAL DE IVA ACREDITABLE	136	REMANENTE DE SALDO A FAVOR IEPS ACREDITABLE DE ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO DE PRODUCTOS DISTINTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	0
OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE			

DETALLE DEL PAGO
R21 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

A CARGO		CERTIFICADOS TESOFE	
A FAVOR	136	DIÉSEL MARINO	
PARTE ACTUALIZADA		TOTAL DE APLICACIONES	0
RECARGOS		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
MULTA POR CORRECCIÓN		MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0	IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
CRÉDITO AL SALARIO		CANTIDAD A CARGO	0
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
USO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE CUOTA		CANTIDAD A FAVOR	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A PAGAR	0

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

RFC	CCC120224ED4
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	CONSTRUCTORA CERRO CORONEL SA DE CV

DATOS GENERALES

TIPO DE DECLARACIÓN	Complementaria de Modificación de Obligaciones		
EJERCICIO	2017	PERIODO	Mayo
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	08/01/2018 14:05	NÚMERO DE OPERACIÓN	244735514

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

PERSONAS MORALES RÉGIMEN GENERAL

SUMA DE INGRESOS NOMINALES DE MESES ANTERIORES DEL EJERCICIO	224,244	ISR CAUSADO	0
INGRESOS NOMINALES DEL MES QUE DECLARA	0	REDUCCIONES	
TOTAL DE INGRESOS NOMINALES	224,244	IMPUESTO DEL PERIODO	0
COEFICIENTE DE UTILIDAD	0.1399	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	0
UTILIDAD FISCAL PARA PAGO PROVISIONAL	31,372	IMPUESTO RETENIDO	
INVENTARIO ACUMULABLE		OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE	
ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO		OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	
PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR	31,372	DIFERENCIA A CARGO	0
ESTÍMULO FISCAL POR DEDUCCIÓN INMEDIATA		IEPS ACREDITABLE DE ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO DE PRODUCTOS DISTINTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	
ESTÍMULO FISCAL POR PTU		IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE	
DEDUCCIÓN ADICIONAL DEL FOMENTO AL PRIMER EMPLEO		PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE	
BASE GRAVABLE DEL PAGO PROVISIONAL	0	IMPUESTO A CARGO	0

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DETALLE DEL PAGO
R1 ISR PERSONAS MORALES

A CARGO	0	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
PARTE ACTUALIZADA		DIÉSEL MARINO	
RECARGOS		TOTAL DE APLICACIONES	0
MULTA POR CORRECCIÓN		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		CANTIDAD A CARGO	0
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A FAVOR	
USO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE CUOTA		CANTIDAD A PAGAR	0
OTROS ESTÍMULOS			

DETALLE DEL PAGO
R12 ISR RETENCIONES POR SALARIOS

A CARGO	0	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
PARTE ACTUALIZADA		DIÉSEL MARINO	
RECARGOS		TOTAL DE APLICACIONES	0
MULTA POR CORRECCIÓN		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		CANTIDAD A CARGO	0
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A FAVOR	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A PAGAR	0

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DETALLE DEL PAGO
R13 ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS

A CARGO	0	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
PARTE ACTUALIZADA		DIÉSEL MARINO	
RECARGOS		TOTAL DE APLICACIONES	0
MULTA POR CORRECCIÓN		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		CANTIDAD A CARGO	0
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A FAVOR	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A PAGAR	0

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

MONTOS DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS

TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16% DE IVA	780	TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 11% DE IVA (VIGENTE EN 2013)	
TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 11% DE IVA (VIGENTE EN 2013)		TOTAL DE LOS DEMÁS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 0% DE IVA	0
TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 16% DE IVA	0	TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS POR LOS QUE NO SE PAGARÁ EL IVA (EXENTOS)	

DETALLE DEL TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16% DE IVA

INTERESES PAGADOS A LA TASA DEL 16%	0	OTROS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16%	780
REGALÍAS PAGADAS ENTRE PARTES RELACIONADAS A LA TASA DEL 16%	0	TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16%	780

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE

TOTAL DE IVA DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16%	125
TOTAL DE IVA DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 11% (VIGENTE EN 2013)	0
TOTAL DE IVA DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 16%	0
TOTAL DE IVA DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 11% (VIGENTE EN 2013)	0
TOTAL DE IVA TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE (EFECTIVAMENTE PAGADO)	125
IVA TRASLADADO POR ADQUISICIONES DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES, ADQUISICIÓN DE SERVICIOS O POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES QUE SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	125
IVA PAGADO EN LA IMPORTACIÓN POR ADQUISICIÓN DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES, ADQUISICIÓN DE SERVICIOS O POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES QUE SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	0
IVA TRASLADADO POR LA ADQUISICIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	0
IVA PAGADO POR LA IMPORTACIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	0
TOTAL DE IVA CORRESPONDIENTE A ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	125

IVA TRASLADADO O PAGADO EN LA IMPORTACIÓN POR ADQUISICIÓN DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES, ADQUISICIÓN DE SERVICIOS O POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO	
IVA TRASLADADO O PAGADO EN LA IMPORTACIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO	
IVA DE BIENES UTILIZADOS INDISTINTAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS Y ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO	0
PROPORCIÓN UTILIZADA CONFORME AL ARTÍCULO 5 DE LA LIVA	
PROPORCIÓN UTILIZADA CONFORME AL ARTÍCULO 5-B DE LA LIVA	
IVA ACREDITABLE DE BIENES UTILIZADOS INDISTINTAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS Y ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO	0
IVA ACREDITABLE	125
MONTO ACREDITABLE ACTUALIZADO A INCREMENTAR DERIVADO DEL AJUSTE	
TOTAL DE IVA ACREDITABLE DEL PERIODO	125

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DETERMINACIÓN DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%	0	OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 11% (VIGENTE EN 2013)		CANTIDAD A CARGO	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0% EXPORTACIÓN	0	SALDO A FAVOR	125
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0% OTROS		DEVOLUCIÓN INMEDIATA OBTENIDA	
SUMA DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	0	SALDO A FAVOR DEL PERIODO	125
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO (EXENTOS)	0	ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES (SIN EXCEDER DE LA CANTIDAD A CARGO)	
IMPUESTO CAUSADO	0	DIFERENCIA A CARGO	0
CANTIDAD ACTUALIZADA A REINTEGRARSE DERIVADA DEL AJUSTE	0	IEPS ACREDITABLE DE ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO DE PRODUCTOS DISTINTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	
IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	0	IMPUESTO A CARGO	0
TOTAL DE IVA ACREDITABLE	125	REMANENTE DE SALDO A FAVOR IEPS ACREDITABLE DE ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO DE PRODUCTOS DISTINTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	0
OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE	0		

DETALLE DEL PAGO
R21 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

A CARGO		CERTIFICADOS TESOFE	
A FAVOR	125	DIÉSEL MARINO	
PARTE ACTUALIZADA		TOTAL DE APLICACIONES	0
RECARGOS		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
MULTA POR CORRECCIÓN		MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0	IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
CRÉDITO AL SALARIO		CANTIDAD A CARGO	0
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
USO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE CUOTA		CANTIDAD A FAVOR	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A PAGAR	0

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

RFC	CCC120224ED4
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	CONSTRUCTORA CERRO CORONEL SA DE CV

DATOS GENERALES

TIPO DE DECLARACIÓN	Complementaria de Modificación de Obligaciones		
EJERCICIO	2017	PERIODO	Junio
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	09/01/2018 14:05	NÚMERO DE OPERACIÓN	244883168

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

PERSONAS MORALES RÉGIMEN GENERAL

SUMA DE INGRESOS NOMINALES DE MESES ANTERIORES DEL EJERCICIO	224,244	ISR CAUSADO	0
INGRESOS NOMINALES DEL MES QUE DECLARA	231,457	REDUCCIONES	
TOTAL DE INGRESOS NOMINALES	455,701	IMPUESTO DEL PERIODO	0
COEFICIENTE DE UTILIDAD	0.1399	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	0
UTILIDAD FISCAL PARA PAGO PROVISIONAL	63,753	IMPUESTO RETENIDO	
INVENTARIO ACUMULABLE		OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE	
ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO		OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	
PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR	63,753	DIFERENCIA A CARGO	0
ESTÍMULO FISCAL POR DEDUCCIÓN INMEDIATA		IEPS ACREDITABLE DE ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO DE PRODUCTOS DISTINTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	
ESTÍMULO FISCAL POR PTU		IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE	
DEDUCCIÓN ADICIONAL DEL FOMENTO AL PRIMER EMPLEO		PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE	
BASE GRAVABLE DEL PAGO PROVISIONAL	0	IMPUESTO A CARGO	0

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DETALLE DEL PAGO
R1 ISR PERSONAS MORALES

A CARGO	0	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
PARTE ACTUALIZADA		DIÉSEL MARINO	
RECARGOS		TOTAL DE APLICACIONES	0
MULTA POR CORRECCIÓN		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		CANTIDAD A CARGO	0
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A FAVOR	
USO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE CUOTA		CANTIDAD A PAGAR	0
OTROS ESTÍMULOS			

DETALLE DEL PAGO
R12 ISR RETENCIONES POR SALARIOS

A CARGO	0	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
PARTE ACTUALIZADA		DIÉSEL MARINO	
RECARGOS		TOTAL DE APLICACIONES	0
MULTA POR CORRECCIÓN		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		CANTIDAD A CARGO	0
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A FAVOR	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A PAGAR	0

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DETALLE DEL PAGO
R13 ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS

A CARGO	0	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
PARTE ACTUALIZADA		DIÉSEL MARINO	
RECARGOS		TOTAL DE APLICACIONES	0
MULTA POR CORRECCIÓN		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		CANTIDAD A CARGO	0
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A FAVOR	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A PAGAR	0

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

MONTOS DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS

TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16% DE IVA	914,948	TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 11% DE IVA (VIGENTE EN 2013)	
TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 11% DE IVA (VIGENTE EN 2013)		TOTAL DE LOS DEMÁS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 0% DE IVA	0
TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 16% DE IVA	0	TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS POR LOS QUE NO SE PAGARÁ EL IVA (EXENTOS)	

DETALLE DEL TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16% DE IVA

INTERESES PAGADOS A LA TASA DEL 16%	0	OTROS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16%	914,948
REGALÍAS PAGADAS ENTRE PARTES RELACIONADAS A LA TASA DEL 16%	0	TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16%	914,948

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE

TOTAL DE IVA DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16%	146,392	IVA TRASLADADO O PAGADO EN LA IMPORTACIÓN POR ADQUISICIÓN DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES, ADQUISICIÓN DE SERVICIOS O POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO	
TOTAL DE IVA DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 11% (VIGENTE EN 2013)	0	IVA TRASLADADO O PAGADO EN LA IMPORTACION DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO	
TOTAL DE IVA DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 16%	0	IVA DE BIENES UTILIZADOS INDISTINTAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS Y ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO	0
TOTAL DE IVA DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 11% (VIGENTE EN 2013)	0	PROPORCIÓN UTILIZADA CONFORME AL ARTÍCULO 5 DE LA LIVA	
TOTAL DE IVA TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE (EFECTIVAMENTE PAGADO)	146,392	PROPORCIÓN UTILIZADA CONFORME AL ARTÍCULO 5-B DE LA LIVA	
IVA TRASLADADO POR ADQUISICIONES DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES, ADQUISICIÓN DE SERVICIOS O POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES QUE SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	146,392	IVA ACREDITABLE DE BIENES UTILIZADOS INDISTINTAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS Y ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO	0
IVA PAGADO EN LA IMPORTACIÓN POR ADQUISICIÓN DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES, ADQUISICIÓN DE SERVICIOS O POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES QUE SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS		IVA ACREDITABLE	146,392
IVA TRASLADADO POR LA ADQUISICIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS		MONTO ACREDITABLE ACTUALIZADO A INCREMENTAR DERIVADO DEL AJUSTE	
IVA PAGADO POR LA IMPORTACIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS		TOTAL DE IVA ACREDITABLE DEL PERIODO	146,392
TOTAL DE IVA CORRESPONDIENTE A ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	146,392		

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DETERMINACIÓN DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%	869,845	OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 11% (VIGENTE EN 2013)		CANTIDAD A CARGO	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0% EXPORTACIÓN		SALDO A FAVOR	7,217
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0% OTROS		DEVOLUCIÓN INMEDIATA OBTENIDA	
SUMA DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	869,845	SALDO A FAVOR DEL PERIODO	7,217
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO (EXENTOS)	0	ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES (SIN EXCEDER DE LA CANTIDAD A CARGO)	
IMPUESTO CAUSADO	139,175	DIFERENCIA A CARGO	0
CANTIDAD ACTUALIZADA A REINTEGRARSE DERIVADA DEL AJUSTE		IEPS ACREDITABLE DE ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO DE PRODUCTOS DISTINTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	
IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE		IMPUESTO A CARGO	0
TOTAL DE IVA ACREDITABLE	146,392	REMANENTE DE SALDO A FAVOR IEPS ACREDITABLE DE ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO DE PRODUCTOS DISTINTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	0
OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE			

DETALLE DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%

INTERESES COBRADOS A LA TASA DEL 16%	0	OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%	869,845
REGALÍAS ENTRE PARTES RELACIONADAS A LA TASA DEL 16%	0	TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%	869,845

DETALLE DEL PAGO
R21 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

A CARGO		CERTIFICADOS TESOFE	
A FAVOR	7,217	DIÉSEL MARINO	
PARTE ACTUALIZADA		TOTAL DE APLICACIONES	0
RECARGOS		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
MULTA POR CORRECCIÓN		MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0	IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
CRÉDITO AL SALARIO		CANTIDAD A CARGO	0
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
USO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE CUOTA		CANTIDAD A FAVOR	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A PAGAR	0

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

RFC	CCC120224ED4
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	CONSTRUCTORA CERRO CORONEL SA DE CV

DATOS GENERALES

TIPO DE DECLARACIÓN	Complementaria de Modificación de Obligaciones		
EJERCICIO	2017	PERIODO	Julio
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	09/01/2018 17:08	NÚMERO DE OPERACIÓN	244916620

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

PERSONAS MORALES RÉGIMEN GENERAL

SUMA DE INGRESOS NOMINALES DE MESES ANTERIORES DEL EJERCICIO	455,701	ISR CAUSADO	0
INGRESOS NOMINALES DEL MES QUE DECLARA	0	REDUCCIONES	
TOTAL DE INGRESOS NOMINALES	455,701	IMPUESTO DEL PERIODO	0
COEFICIENTE DE UTILIDAD	0.1399	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	0
UTILIDAD FISCAL PARA PAGO PROVISIONAL	63,753	IMPUESTO RETENIDO	
INVENTARIO ACUMULABLE		OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE	
ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO		OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	
PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR	63,753	DIFERENCIA A CARGO	0
ESTÍMULO FISCAL POR DEDUCCIÓN INMEDIATA		IEPS ACREDITABLE DE ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO DE PRODUCTOS DISTINTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	
ESTÍMULO FISCAL POR PTU		IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE	
DEDUCCIÓN ADICIONAL DEL FOMENTO AL PRIMER EMPLEO		PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE	
BASE GRAVABLE DEL PAGO PROVISIONAL	0	IMPUESTO A CARGO	0

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DETALLE DEL PAGO
R1 ISR PERSONAS MORALES

A CARGO	0	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
PARTE ACTUALIZADA		DIÉSEL MARINO	
RECARGOS		TOTAL DE APLICACIONES	0
MULTA POR CORRECCIÓN		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		CANTIDAD A CARGO	0
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A FAVOR	
USO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE CUOTA		CANTIDAD A PAGAR	0
OTROS ESTÍMULOS			

DETALLE DEL PAGO
R12 ISR RETENCIONES POR SALARIOS

A CARGO	0	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
PARTE ACTUALIZADA		DIÉSEL MARINO	
RECARGOS		TOTAL DE APLICACIONES	0
MULTA POR CORRECCIÓN		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		CANTIDAD A CARGO	0
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A FAVOR	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A PAGAR	0

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DETALLE DEL PAGO
R13 ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS

A CARGO	0	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
PARTE ACTUALIZADA		DIÉSEL MARINO	
RECARGOS		TOTAL DE APLICACIONES	0
MULTA POR CORRECCIÓN		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		CANTIDAD A CARGO	0
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A FAVOR	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A PAGAR	0

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

MONTOS DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS

TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16% DE IVA	92,820	TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 11% DE IVA (VIGENTE EN 2013)	
TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 11% DE IVA (VIGENTE EN 2013)		TOTAL DE LOS DEMÁS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 0% DE IVA	0
TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 16% DE IVA	0	TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS POR LOS QUE NO SE PAGARÁ EL IVA (EXENTOS)	

DETALLE DEL TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16% DE IVA

INTERESES PAGADOS A LA TASA DEL 16%	0	OTROS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16%	92,820
REGALÍAS PAGADAS ENTRE PARTES RELACIONADAS A LA TASA DEL 16%	0	TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16%	92,820

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE

TOTAL DE IVA DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16%	14,851	IVA TRASLADADO O PAGADO EN LA IMPORTACIÓN POR ADQUISICIÓN DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES, ADQUISICIÓN DE SERVICIOS O POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO	
TOTAL DE IVA DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 11% (VIGENTE EN 2013)	0	IVA TRASLADADO O PAGADO EN LA IMPORTACIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO	
TOTAL DE IVA DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 16%	0	IVA DE BIENES UTILIZADOS INDISTINTAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS Y ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO	0
TOTAL DE IVA DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 11% (VIGENTE EN 2013)	0	PROPORCIÓN UTILIZADA CONFORME AL ARTÍCULO 5 DE LA LIVA	
TOTAL DE IVA TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE (EFECTIVAMENTE PAGADO)	14,851	PROPORCIÓN UTILIZADA CONFORME AL ARTÍCULO 5-B DE LA LIVA	
IVA TRASLADADO POR ADQUISICIONES DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES, ADQUISICIÓN DE SERVICIOS O POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES QUE SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	14,851	IVA ACREDITABLE DE BIENES UTILIZADOS INDISTINTAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS Y ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO	0
IVA PAGADO EN LA IMPORTACIÓN POR ADQUISICIÓN DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES, ADQUISICIÓN DE SERVICIOS O POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES QUE SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS		IVA ACREDITABLE	14,851
IVA TRASLADADO POR LA ADQUISICIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS		MONTO ACREDITABLE ACTUALIZADO A INCREMENTAR DERIVADO DEL AJUSTE	
IVA PAGADO POR LA IMPORTACIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS		TOTAL DE IVA ACREDITABLE DEL PERIODO	14,851
TOTAL DE IVA CORRESPONDIENTE A ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	14,851		

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DETERMINACIÓN DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%	0	OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 11% (VIGENTE EN 2013)		CANTIDAD A CARGO	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0% EXPORTACIÓN		SALDO A FAVOR	14,851
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0% OTROS		DEVOLUCIÓN INMEDIATA OBTENIDA	
SUMA DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	0	SALDO A FAVOR DEL PERIODO	14,851
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO (EXENTOS)	0	ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES (SIN EXCEDER DE LA CANTIDAD A CARGO)	
IMPUESTO CAUSADO	0	DIFERENCIA A CARGO	0
CANTIDAD ACTUALIZADA A REINTEGRARSE DERIVADA DEL AJUSTE		IEPS ACREDITABLE DE ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO DE PRODUCTOS DISTINTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	
IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE		IMPUESTO A CARGO	0
TOTAL DE IVA ACREDITABLE	14,851	REMANENTE DE SALDO A FAVOR IEPS ACREDITABLE DE ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO DE PRODUCTOS DISTINTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	0
OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE			

DETALLE DEL PAGO
R21 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

A CARGO		CERTIFICADOS TESOFE	
A FAVOR	14,851	DIÉSEL MARINO	
PARTE ACTUALIZADA		TOTAL DE APLICACIONES	0
RECARGOS		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
MULTA POR CORRECCIÓN		MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0	IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
CRÉDITO AL SALARIO		CANTIDAD A CARGO	0
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
USO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE CUOTA		CANTIDAD A FAVOR	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A PAGAR	0

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

RFC	CCC120224ED4
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	CONSTRUCTORA CERRO CORONEL SA DE CV

DATOS GENERALES

TIPO DE DECLARACIÓN	Complementaria de Modificación de Obligaciones		
EJERCICIO	2017	PERIODO	Agosto
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	09/01/2018 17:20	NÚMERO DE OPERACIÓN	244918850

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

PERSONAS MORALES RÉGIMEN GENERAL

SUMA DE INGRESOS NOMINALES DE MESES ANTERIORES DEL EJERCICIO	455,701	ISR CAUSADO	0
INGRESOS NOMINALES DEL MES QUE DECLARA	0	REDUCCIONES	
TOTAL DE INGRESOS NOMINALES	455,701	IMPUESTO DEL PERIODO	0
COEFICIENTE DE UTILIDAD	0.1399	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	0
UTILIDAD FISCAL PARA PAGO PROVISIONAL	63,753	IMPUESTO RETENIDO	
INVENTARIO ACUMULABLE		OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE	
ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO		OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	
PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR	63,753	DIFERENCIA A CARGO	0
ESTÍMULO FISCAL POR DEDUCCIÓN INMEDIATA		IEPS ACREDITABLE DE ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO DE PRODUCTOS DISTINTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	
ESTÍMULO FISCAL POR PTU		IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE	
DEDUCCIÓN ADICIONAL DEL FOMENTO AL PRIMER EMPLEO		PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE	
BASE GRAVABLE DEL PAGO PROVISIONAL	0	IMPUESTO A CARGO	0

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DETALLE DEL PAGO
R1 ISR PERSONAS MORALES

A CARGO	0	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
PARTE ACTUALIZADA		DIÉSEL MARINO	
RECARGOS		TOTAL DE APLICACIONES	0
MULTA POR CORRECCIÓN		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		CANTIDAD A CARGO	0
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A FAVOR	
USO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE CUOTA		CANTIDAD A PAGAR	0
OTROS ESTÍMULOS			

DETALLE DEL PAGO
R12 ISR RETENCIONES POR SALARIOS

A CARGO	2,813	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
PARTE ACTUALIZADA	56	DIÉSEL MARINO	
RECARGOS	130	TOTAL DE APLICACIONES	956
MULTA POR CORRECCIÓN		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	2,999	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	956	CANTIDAD A CARGO	2,043
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A FAVOR	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A PAGAR	2,043

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DETALLE DEL PAGO
R13 ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS

A CARGO	0	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
PARTE ACTUALIZADA		DIÉSEL MARINO	
RECARGOS		TOTAL DE APLICACIONES	0
MULTA POR CORRECCIÓN		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		CANTIDAD A CARGO	0
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A FAVOR	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A PAGAR	0

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

MONTOS DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS

TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16% DE IVA	168,011	TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 11% DE IVA (VIGENTE EN 2013)	
TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 11% DE IVA (VIGENTE EN 2013)		TOTAL DE LOS DEMÁS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 0% DE IVA	0
TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 16% DE IVA	0	TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS POR LOS QUE NO SE PAGARÁ EL IVA (EXENTOS)	

DETALLE DEL TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16% DE IVA

INTERESES PAGADOS A LA TASA DEL 16%	0	OTROS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16%	168,011
REGALÍAS PAGADAS ENTRE PARTES RELACIONADAS A LA TASA DEL 16%	0	TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16%	168,011

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE

TOTAL DE IVA DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16%	26,882	IVA TRASLADADO O PAGADO EN LA IMPORTACIÓN POR ADQUISICIÓN DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES, ADQUISICIÓN DE SERVICIOS O POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO	
TOTAL DE IVA DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 11% (VIGENTE EN 2013)	0	IVA TRASLADADO O PAGADO EN LA IMPORTACIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO	
TOTAL DE IVA DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 16%	0	IVA DE BIENES UTILIZADOS INDISTINTAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS Y ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO	0
TOTAL DE IVA DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 11% (VIGENTE EN 2013)	0	PROPORCIÓN UTILIZADA CONFORME AL ARTÍCULO 5 DE LA LIVA	
TOTAL DE IVA TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE (EFECTIVAMENTE PAGADO)	26,882	PROPORCIÓN UTILIZADA CONFORME AL ARTÍCULO 5-B DE LA LIVA	
IVA TRASLADADO POR ADQUISICIONES DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES, ADQUISICIÓN DE SERVICIOS O POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES QUE SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	26,882	IVA ACREDITABLE DE BIENES UTILIZADOS INDISTINTAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS Y ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO	0
IVA PAGADO EN LA IMPORTACIÓN POR ADQUISICIÓN DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES, ADQUISICIÓN DE SERVICIOS O POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES QUE SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS		IVA ACREDITABLE	26,882
IVA TRASLADADO POR LA ADQUISICIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS		MONTO ACREDITABLE ACTUALIZADO A INCREMENTAR DERIVADO DEL AJUSTE	
IVA PAGADO POR LA IMPORTACIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS		TOTAL DE IVA ACREDITABLE DEL PERIODO	26,882
TOTAL DE IVA CORRESPONDIENTE A ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	26,882		

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DETERMINACIÓN DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%	0	OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 11% (VIGENTE EN 2013)		CANTIDAD A CARGO	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0% EXPORTACIÓN		SALDO A FAVOR	26,882
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0% OTROS		DEVOLUCIÓN INMEDIATA OBTENIDA	
SUMA DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	0	SALDO A FAVOR DEL PERIODO	26,882
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO (EXENTOS)	0	ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES (SIN EXCEDER DE LA CANTIDAD A CARGO)	
IMPUESTO CAUSADO	0	DIFERENCIA A CARGO	0
CANTIDAD ACTUALIZADA A REINTEGRARSE DERIVADA DEL AJUSTE		IEPS ACREDITABLE DE ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO DE PRODUCTOS DISTINTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	
IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE		IMPUESTO A CARGO	0
TOTAL DE IVA ACREDITABLE	26,882	REMANENTE DE SALDO A FAVOR IEPS ACREDITABLE DE ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO DE PRODUCTOS DISTINTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	0
OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE			

DETALLE DEL PAGO
R21 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

A CARGO		CERTIFICADOS TESOFE	
A FAVOR	26,882	DIÉSEL MARINO	
PARTE ACTUALIZADA		TOTAL DE APLICACIONES	0
RECARGOS		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
MULTA POR CORRECCIÓN		MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0	IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
CRÉDITO AL SALARIO		CANTIDAD A CARGO	0
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
USO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE CUOTA		CANTIDAD A FAVOR	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A PAGAR	0

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

RFC	CCC120224ED4
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	CONSTRUCTORA CERRO CORONEL SA DE CV

DATOS GENERALES

TIPO DE DECLARACIÓN	Complementaria de Modificación de Obligaciones		
EJERCICIO	2017	PERIODO	Septiembre
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	09/01/2018 17:40	NÚMERO DE OPERACIÓN	244922669

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

PERSONAS MORALES RÉGIMEN GENERAL

SUMA DE INGRESOS NOMINALES DE MESES ANTERIORES DEL EJERCICIO	455,701	ISR CAUSADO	0
INGRESOS NOMINALES DEL MES QUE DECLARA	1,290,865	REDUCCIONES	
TOTAL DE INGRESOS NOMINALES	1,746,566	IMPUESTO DEL PERIODO	0
COEFICIENTE DE UTILIDAD	0.1399	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	0
UTILIDAD FISCAL PARA PAGO PROVISIONAL	244,345	IMPUESTO RETENIDO	
INVENTARIO ACUMULABLE		OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE	
ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO		OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	
PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR	244,345	DIFERENCIA A CARGO	0
ESTÍMULO FISCAL POR DEDUCCIÓN INMEDIATA		IEPS ACREDITABLE DE ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO DE PRODUCTOS DISTINTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	
ESTÍMULO FISCAL POR PTU		IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE	
DEDUCCIÓN ADICIONAL DEL FOMENTO AL PRIMER EMPLEO		PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE	
BASE GRAVABLE DEL PAGO PROVISIONAL	0	IMPUESTO A CARGO	0

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DETALLE DEL PAGO
R1 ISR PERSONAS MORALES

A CARGO	0	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
PARTE ACTUALIZADA		DIÉSEL MARINO	
RECARGOS		TOTAL DE APLICACIONES	0
MULTA POR CORRECCIÓN		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		CANTIDAD A CARGO	0
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A FAVOR	
USO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE CUOTA		CANTIDAD A PAGAR	0
OTROS ESTÍMULOS			

DETALLE DEL PAGO
R12 ISR RETENCIONES POR SALARIOS

A CARGO	3,128	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
PARTE ACTUALIZADA	52	DIÉSEL MARINO	
RECARGOS	108	TOTAL DE APLICACIONES	162
MULTA POR CORRECCIÓN		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	3,288	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	162	CANTIDAD A CARGO	3,126
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A FAVOR	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A PAGAR	3,126

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DETALLE DEL PAGO
R13 ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS

A CARGO	0	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
PARTE ACTUALIZADA		DIÉSEL MARINO	
RECARGOS		TOTAL DE APLICACIONES	0
MULTA POR CORRECCIÓN		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		CANTIDAD A CARGO	0
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A FAVOR	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A PAGAR	0

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

MONTOS DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS

TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16% DE IVA	266,075	TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 11% DE IVA (VIGENTE EN 2013)	
TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 11% DE IVA (VIGENTE EN 2013)		TOTAL DE LOS DEMÁS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 0% DE IVA	0
TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 16% DE IVA	0	TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS POR LOS QUE NO SE PAGARÁ EL IVA (EXENTOS)	

DETALLE DEL TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16% DE IVA

INTERESES PAGADOS A LA TASA DEL 16%	0	OTROS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16%	266,075
REGALÍAS PAGADAS ENTRE PARTES RELACIONADAS A LA TASA DEL 16%	0	TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16%	266,075

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE

TOTAL DE IVA DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16%	42,572	IVA TRASLADADO O PAGADO EN LA IMPORTACIÓN POR ADQUISICIÓN DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES, ADQUISICIÓN DE SERVICIOS O POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO	
TOTAL DE IVA DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 11% (VIGENTE EN 2013)	0	IVA TRASLADADO O PAGADO EN LA IMPORTACIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO	
TOTAL DE IVA DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 16%	0	IVA DE BIENES UTILIZADOS INDISTINTAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS Y ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO	0
TOTAL DE IVA DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 11% (VIGENTE EN 2013)	0	PROPORCIÓN UTILIZADA CONFORME AL ARTÍCULO 5 DE LA LIVA	
TOTAL DE IVA TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE (EFECTIVAMENTE PAGADO)	42,572	PROPORCIÓN UTILIZADA CONFORME AL ARTÍCULO 5-B DE LA LIVA	
IVA TRASLADADO POR ADQUISICIONES DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES, ADQUISICIÓN DE SERVICIOS O POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES QUE SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	42,572	IVA ACREDITABLE DE BIENES UTILIZADOS INDISTINTAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS Y ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO	0
IVA PAGADO EN LA IMPORTACIÓN POR ADQUISICIÓN DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES, ADQUISICIÓN DE SERVICIOS O POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES QUE SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS		IVA ACREDITABLE	42,572
IVA TRASLADADO POR LA ADQUISICIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS		MONTO ACREDITABLE ACTUALIZADO A INCREMENTAR DERIVADO DEL AJUSTE	
IVA PAGADO POR LA IMPORTACIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS		TOTAL DE IVA ACREDITABLE DEL PERIODO	42,572
TOTAL DE IVA CORRESPONDIENTE A ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	42,572		

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DETERMINACIÓN DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%	420,501	OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 11% (VIGENTE EN 2013)		CANTIDAD A CARGO	24,708
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0% EXPORTACIÓN		SALDO A FAVOR	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0% OTROS		DEVOLUCIÓN INMEDIATA OBTENIDA	
SUMA DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	420,501	SALDO A FAVOR DEL PERIODO	0
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO (EXENTOS)	0	ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES (SIN EXCEDER DE LA CANTIDAD A CARGO)	24,708
IMPUESTO CAUSADO	67,280	DIFERENCIA A CARGO	0
CANTIDAD ACTUALIZADA A REINTEGRARSE DERIVADA DEL AJUSTE		IEPS ACREDITABLE DE ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO DE PRODUCTOS DISTINTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	
IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE		IMPUESTO A CARGO	0
TOTAL DE IVA ACREDITABLE	42,572	REMANENTE DE SALDO A FAVOR IEPS ACREDITABLE DE ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO DE PRODUCTOS DISTINTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	0
OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE			

DETALLE DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%

INTERESES COBRADOS A LA TASA DEL 16%	0	OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%	420,501
REGALÍAS ENTRE PARTES RELACIONADAS A LA TASA DEL 16%	0	TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%	420,501

DETALLE DE ACREDITAMIENTOS

CONCEPTO	Impuesto al Valor Agregado	PERIODICIDAD	Mensual
EJERCICIO	2017	PERIODO	Marzo
TIPO DE DECLARACIÓN	Complementaria	MONTO DEL SALDO A FAVOR ORIGINAL	136
SALDO A APLICAR	136	NÚMERO DE OPERACIÓN	244696404
REMANENTE HISTÓRICO ANTES DE LA APLICACIÓN	136	FECHA EN QUE SE PRESENTÓ LA DECLARACIÓN DEL SALDO A FAVOR	08/01/2018

DETALLE DE ACREDITAMIENTOS

CONCEPTO	Impuesto al Valor Agregado	PERIODICIDAD	Mensual
EJERCICIO	2017	PERIODO	Mayo
TIPO DE DECLARACIÓN	Complementaria	MONTO DEL SALDO A FAVOR ORIGINAL	125
SALDO A APLICAR	125	NÚMERO DE OPERACIÓN	244735514
REMANENTE HISTÓRICO ANTES DE LA APLICACIÓN	125	FECHA EN QUE SE PRESENTÓ LA DECLARACIÓN DEL SALDO A FAVOR	08/01/2018

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DETALLE DE ACREDITAMIENTOS

CONCEPTO	Impuesto al Valor Agregado	PERIODICIDAD	Mensual
EJERCICIO	2017	PERIODO	Junio
TIPO DE DECLARACIÓN	Complementaria	MONTO DEL SALDO A FAVOR ORIGINAL	7,217
SALDO A APLICAR	7,217	NÚMERO DE OPERACIÓN	244883168
REMANENTE HISTÓRICO ANTES DE LA APLICACIÓN	7,217	FECHA EN QUE SE PRESENTÓ LA DECLARACIÓN DEL SALDO A FAVOR	09/01/2018

DETALLE DE ACREDITAMIENTOS

CONCEPTO	Impuesto al Valor Agregado	PERIODICIDAD	Mensual
EJERCICIO	2017	PERIODO	Julio
TIPO DE DECLARACIÓN	Complementaria	MONTO DEL SALDO A FAVOR ORIGINAL	14,851
SALDO A APLICAR	14,851	NÚMERO DE OPERACIÓN	244916620
REMANENTE HISTÓRICO ANTES DE LA APLICACIÓN	14,851	FECHA EN QUE SE PRESENTÓ LA DECLARACIÓN DEL SALDO A FAVOR	09/01/2018

DETALLE DE ACREDITAMIENTOS

CONCEPTO	Impuesto al Valor Agregado	PERIODICIDAD	Mensual
EJERCICIO	2017	PERIODO	Agosto
TIPO DE DECLARACIÓN	Complementaria	MONTO DEL SALDO A FAVOR ORIGINAL	26,882
SALDO A APLICAR	2,379	NÚMERO DE OPERACIÓN	244918850
REMANENTE HISTÓRICO ANTES DE LA APLICACIÓN	26,882	FECHA EN QUE SE PRESENTÓ LA DECLARACIÓN DEL SALDO A FAVOR	09/01/2018

DETALLE DEL PAGO
R21 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

A CARGO	0	CERTIFICADOS TESOFE	
A FAVOR		DIÉSEL MARINO	
PARTE ACTUALIZADA		TOTAL DE APLICACIONES	0
RECARGOS		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
MULTA POR CORRECCIÓN		MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0	IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
CRÉDITO AL SALARIO		CANTIDAD A CARGO	0
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
USO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE CUOTA		CANTIDAD A FAVOR	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A PAGAR	0

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

RFC	CCC120224ED4
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	CONSTRUCTORA CERRO CORONEL SA DE CV

DATOS GENERALES

TIPO DE DECLARACIÓN	Complementaria de Modificación de Obligaciones		
EJERCICIO	2017	PERIODO	Octubre
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	10/01/2018 11:36	NÚMERO DE OPERACIÓN	244990279

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

PERSONAS MORALES RÉGIMEN GENERAL

SUMA DE INGRESOS NOMINALES DE MESES ANTERIORES DEL EJERCICIO	1,746,566	ISR CAUSADO	0
INGRESOS NOMINALES DEL MES QUE DECLARA	265,319	REDUCCIONES	
TOTAL DE INGRESOS NOMINALES	2,011,885	IMPUESTO DEL PERIODO	0
COEFICIENTE DE UTILIDAD	0.1399	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	0
UTILIDAD FISCAL PARA PAGO PROVISIONAL	281,463	IMPUESTO RETENIDO	
INVENTARIO ACUMULABLE		OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE	
ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO		OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	
PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR	281,463	DIFERENCIA A CARGO	0
ESTÍMULO FISCAL POR DEDUCCIÓN INMEDIATA		IEPS ACREDITABLE DE ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO DE PRODUCTOS DISTINTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	
ESTÍMULO FISCAL POR PTU		IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE	
DEDUCCIÓN ADICIONAL DEL FOMENTO AL PRIMER EMPLEO		PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE	
BASE GRAVABLE DEL PAGO PROVISIONAL	0	IMPUESTO A CARGO	0

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DETALLE DEL PAGO
R1 ISR PERSONAS MORALES

A CARGO	0	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
PARTE ACTUALIZADA		DIÉSEL MARINO	
RECARGOS		TOTAL DE APLICACIONES	0
MULTA POR CORRECCIÓN		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		CANTIDAD A CARGO	0
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A FAVOR	
USO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE CUOTA		CANTIDAD A PAGAR	0
OTROS ESTÍMULOS			

DETALLE DEL PAGO
R12 ISR RETENCIONES POR SALARIOS

A CARGO	3,920	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
PARTE ACTUALIZADA	64	DIÉSEL MARINO	
RECARGOS	90	TOTAL DE APLICACIONES	282
MULTA POR CORRECCIÓN		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	4,074	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	282	CANTIDAD A CARGO	3,792
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A FAVOR	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A PAGAR	3,792

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DETALLE DEL PAGO
R13 ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS

A CARGO	0	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
PARTE ACTUALIZADA		DIÉSEL MARINO	
RECARGOS		TOTAL DE APLICACIONES	0
MULTA POR CORRECCIÓN		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		CANTIDAD A CARGO	0
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A FAVOR	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A PAGAR	0

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

MONTOS DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS

TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16% DE IVA	666,988	TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 11% DE IVA (VIGENTE EN 2013)	
TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 11% DE IVA (VIGENTE EN 2013)		TOTAL DE LOS DEMÁS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 0% DE IVA	0
TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 16% DE IVA	0	TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS POR LOS QUE NO SE PAGARÁ EL IVA (EXENTOS)	

DETALLE DEL TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16% DE IVA

INTERESES PAGADOS A LA TASA DEL 16%	0	OTROS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16%	666,988
REGALÍAS PAGADAS ENTRE PARTES RELACIONADAS A LA TASA DEL 16%	0	TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16%	666,988

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE

TOTAL DE IVA DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16%	106,718	IVA TRASLADADO O PAGADO EN LA IMPORTACIÓN POR ADQUISICIÓN DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES, ADQUISICIÓN DE SERVICIOS O POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO	
TOTAL DE IVA DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 11% (VIGENTE EN 2013)	0	IVA TRASLADADO O PAGADO EN LA IMPORTACIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO	
TOTAL DE IVA DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 16%	0	IVA DE BIENES UTILIZADOS INDISTINTAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS Y ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO	0
TOTAL DE IVA DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 11% (VIGENTE EN 2013)	0	PROPORCIÓN UTILIZADA CONFORME AL ARTÍCULO 5 DE LA LIVA	
TOTAL DE IVA TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE (EFECTIVAMENTE PAGADO)	106,718	PROPORCIÓN UTILIZADA CONFORME AL ARTÍCULO 5-B DE LA LIVA	
IVA TRASLADADO POR ADQUISICIONES DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES, ADQUISICIÓN DE SERVICIOS O POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES QUE SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	106,718	IVA ACREDITABLE DE BIENES UTILIZADOS INDISTINTAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS Y ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO	0
IVA PAGADO EN LA IMPORTACIÓN POR ADQUISICIÓN DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES, ADQUISICIÓN DE SERVICIOS O POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES QUE SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS		IVA ACREDITABLE	106,718
IVA TRASLADADO POR LA ADQUISICIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS		MONTO ACREDITABLE ACTUALIZADO A INCREMENTAR DERIVADO DEL AJUSTE	
IVA PAGADO POR LA IMPORTACIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS		TOTAL DE IVA ACREDITABLE DEL PERIODO	106,718
TOTAL DE IVA CORRESPONDIENTE A ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	106,718		

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DETERMINACIÓN DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%	509,915	OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 11% (VIGENTE EN 2013)		CANTIDAD A CARGO	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0% EXPORTACIÓN		SALDO A FAVOR	25,132
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0% OTROS		DEVOLUCIÓN INMEDIATA OBTENIDA	
SUMA DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	509,915	SALDO A FAVOR DEL PERIODO	25,132
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO (EXENTOS)	0	ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES (SIN EXCEDER DE LA CANTIDAD A CARGO)	
IMPUESTO CAUSADO	81,586	DIFERENCIA A CARGO	0
CANTIDAD ACTUALIZADA A REINTEGRARSE DERIVADA DEL AJUSTE		IEPS ACREDITABLE DE ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO DE PRODUCTOS DISTINTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	
IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE		IMPUESTO A CARGO	0
TOTAL DE IVA ACREDITABLE	106,718	REMANENTE DE SALDO A FAVOR IEPS ACREDITABLE DE ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO DE PRODUCTOS DISTINTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	0
OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE			

DETALLE DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%

INTERESES COBRADOS A LA TASA DEL 16%	0	OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%	509,915
REGALÍAS ENTRE PARTES RELACIONADAS A LA TASA DEL 16%	0	TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%	509,915

DETALLE DEL PAGO
R21 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

A CARGO		CERTIFICADOS TESOFE	
A FAVOR	25,132	DIÉSEL MARINO	
PARTE ACTUALIZADA		TOTAL DE APLICACIONES	0
RECARGOS		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
MULTA POR CORRECCIÓN		MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0	IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
CRÉDITO AL SALARIO		CANTIDAD A CARGO	0
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
USO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE CUOTA		CANTIDAD A FAVOR	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A PAGAR	0

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

RFC	CCC120224ED4
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	CONSTRUCTORA CERRO CORONEL SA DE CV

DATOS GENERALES

TIPO DE DECLARACIÓN	Complementaria de Modificación de Obligaciones		
EJERCICIO	2017	PERIODO	Noviembre
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	10/01/2018 12:31	NÚMERO DE OPERACIÓN	245004921

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

PERSONAS MORALES RÉGIMEN GENERAL

SUMA DE INGRESOS NOMINALES DE MESES ANTERIORES DEL EJERCICIO	2,011,885	ISR CAUSADO	0
INGRESOS NOMINALES DEL MES QUE DECLARA	428,616	REDUCCIONES	
TOTAL DE INGRESOS NOMINALES	2,440,501	IMPUESTO DEL PERIODO	0
COEFICIENTE DE UTILIDAD	0.1399	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	0
UTILIDAD FISCAL PARA PAGO PROVISIONAL	341,426	IMPUESTO RETENIDO	
INVENTARIO ACUMULABLE		OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE	
ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO		OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	
PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR	341,426	DIFERENCIA A CARGO	0
ESTÍMULO FISCAL POR DEDUCCIÓN INMEDIATA		IEPS ACREDITABLE DE ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO DE PRODUCTOS DISTINTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	
ESTÍMULO FISCAL POR PTU		IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE	
DEDUCCIÓN ADICIONAL DEL FOMENTO AL PRIMER EMPLEO		PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE	
BASE GRAVABLE DEL PAGO PROVISIONAL	0	IMPUESTO A CARGO	0

90

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DETALLE DEL PAGO
R1 ISR PERSONAS MORALES

A CARGO	0	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
PARTE ACTUALIZADA		DIÉSEL MARINO	
RECARGOS		TOTAL DE APLICACIONES	0
MULTA POR CORRECCIÓN		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		CANTIDAD A CARGO	0
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A FAVOR	
USO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE CUOTA		CANTIDAD A PAGAR	0
OTROS ESTÍMULOS			

DETALLE DEL PAGO
R12 ISR RETENCIONES POR SALARIOS

A CARGO	3,165	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
PARTE ACTUALIZADA	19	DIÉSEL MARINO	
RECARGOS	36	TOTAL DE APLICACIONES	151
MULTA POR CORRECCIÓN		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	3,220	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	151	CANTIDAD A CARGO	3,069
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A FAVOR	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A PAGAR	3,069

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DETALLE DEL PAGO
R13 ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS

A CARGO	0	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
PARTE ACTUALIZADA		DIÉSEL MARINO	
RECARGOS		TOTAL DE APLICACIONES	0
MULTA POR CORRECCIÓN		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		CANTIDAD A CARGO	0
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A FAVOR	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A PAGAR	0

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

MONTOS DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS

TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16% DE IVA	467,089	TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 11% DE IVA (VIGENTE EN 2013)	
TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 11% DE IVA (VIGENTE EN 2013)		TOTAL DE LOS DEMÁS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 0% DE IVA	0
TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 16% DE IVA	0	TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS POR LOS QUE NO SE PAGARÁ EL IVA (EXENTOS)	

DETALLE DEL TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16% DE IVA

INTERESES PAGADOS A LA TASA DEL 16%	0	OTROS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16%	467,089
REGALÍAS PAGADAS ENTRE PARTES RELACIONADAS A LA TASA DEL 16%	0	TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16%	467,089

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE

TOTAL DE IVA DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16%	74,734
TOTAL DE IVA DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 11% (VIGENTE EN 2013)	0
TOTAL DE IVA DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 16%	0
TOTAL DE IVA DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 11% (VIGENTE EN 2013)	0
TOTAL DE IVA TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE (EFECTIVAMENTE PAGADO)	74,734
IVA TRASLADADO POR ADQUISICIONES DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES, ADQUISICIÓN DE SERVICIOS O POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES QUE SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	74,734
IVA PAGADO EN LA IMPORTACIÓN POR ADQUISICIÓN DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES, ADQUISICIÓN DE SERVICIOS O POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES QUE SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	
IVA TRASLADADO POR LA ADQUISICIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	
IVA PAGADO POR LA IMPORTACIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	
TOTAL DE IVA CORRESPONDIENTE A ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	74,734

IVA TRASLADADO O PAGADO EN LA IMPORTACIÓN POR ADQUISICIÓN DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES, ADQUISICIÓN DE SERVICIOS O POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO	
IVA TRASLADADO O PAGADO EN LA IMPORTACIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO	
IVA DE BIENES UTILIZADOS INDISTINTAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS Y ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO	0
PROPORCIÓN UTILIZADA CONFORME AL ARTÍCULO 5 DE LA LIVA	
PROPORCIÓN UTILIZADA CONFORME AL ARTÍCULO 5-B DE LA LIVA	
IVA ACREDITABLE DE BIENES UTILIZADOS INDISTINTAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS Y ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO	0
IVA ACREDITABLE	74,734
MONTO ACREDITABLE ACTUALIZADO A INCREMENTAR DERIVADO DEL AJUSTE	
TOTAL DE IVA ACREDITABLE DEL PERIODO	74,734

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DETERMINACIÓN DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%	404,309	OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 11% (VIGENTE EN 2013)		CANTIDAD A CARGO	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0% EXPORTACIÓN		SALDO A FAVOR	10,045
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0% OTROS		DEVOLUCIÓN INMEDIATA OBTENIDA	
SUMA DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	404,309	SALDO A FAVOR DEL PERIODO	10,045
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO (EXENTOS)	0	ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES (SIN EXCEDER DE LA CANTIDAD A CARGO)	
IMPUESTO CAUSADO	64,689	DIFERENCIA A CARGO	0
CANTIDAD ACTUALIZADA A REINTEGRARSE DERIVADA DEL AJUSTE		IEPS ACREDITABLE DE ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO DE PRODUCTOS DISTINTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	
IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE		IMPUESTO A CARGO	0
TOTAL DE IVA ACREDITABLE	74,734	REMANENTE DE SALDO A FAVOR IEPS ACREDITABLE DE ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO DE PRODUCTOS DISTINTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	0
OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE			

DETALLE DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%

INTERESES COBRADOS A LA TASA DEL 16%	0	OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%	404,309
REGALÍAS ENTRE PARTES RELACIONADAS A LA TASA DEL 16%	0	TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%	404,309

DETALLE DEL PAGO
R21 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

A CARGO		CERTIFICADOS TESOFE	
A FAVOR	10,045	DIÉSEL MARINO	
PARTE ACTUALIZADA		TOTAL DE APLICACIONES	0
RECARGOS		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
MULTA POR CORRECCIÓN		MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0	IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
CRÉDITO AL SALARIO		CANTIDAD A CARGO	0
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
USO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE CUOTA		CANTIDAD A FAVOR	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A PAGAR	0

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

RFC	CCC120224ED4
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	CONSTRUCTORA CERRO CORONEL SA DE CV

DATOS GENERALES

TIPO DE DECLARACIÓN	Complementaria de Modificación de Obligaciones		
EJERCICIO	2017	PERIODO	Diciembre
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	30/01/2018 18:05	NÚMERO DE OPERACIÓN	247743912

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

PERSONAS MORALES RÉGIMEN GENERAL

SUMA DE INGRESOS NOMINALES DE MESES ANTERIORES DEL EJERCICIO	2,440,501	ISR CAUSADO	0
INGRESOS NOMINALES DEL MES QUE DECLARA	1,085,737	REDUCCIONES	
TOTAL DE INGRESOS NOMINALES	3,526,238	IMPUESTO DEL PERIODO	0
COEFICIENTE DE UTILIDAD	0.1399	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	0
UTILIDAD FISCAL PARA PAGO PROVISIONAL	493,321	IMPUESTO RETENIDO	
INVENTARIO ACUMULABLE		OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE	
ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO		OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	
PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR	493,321	DIFERENCIA A CARGO	0
ESTÍMULO FISCAL POR DEDUCCIÓN INMEDIATA		IEPS ACREDITABLE DE ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO DE PRODUCTOS DISTINTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	
ESTÍMULO FISCAL POR PTU		IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE	
DEDUCCIÓN ADICIONAL DEL FOMENTO AL PRIMER EMPLEO		PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE	
BASE GRAVABLE DEL PAGO PROVISIONAL	0	IMPUESTO A CARGO	0

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DETALLE DEL PAGO
R1 ISR PERSONAS MORALES

A CARGO	0	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
PARTE ACTUALIZADA		DIÉSEL MARINO	
RECARGOS		TOTAL DE APLICACIONES	0
MULTA POR CORRECCIÓN		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		CANTIDAD A CARGO	0
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A FAVOR	
USO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE CUOTA		CANTIDAD A PAGAR	0
OTROS ESTÍMULOS			

DETALLE DEL PAGO
R12 ISR RETENCIONES POR SALARIOS

A CARGO	3,956	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
PARTE ACTUALIZADA	0	DIÉSEL MARINO	
RECARGOS	45	TOTAL DE APLICACIONES	189
MULTA POR CORRECCIÓN		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	4,001	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	189	CANTIDAD A CARGO	3,812
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A FAVOR	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A PAGAR	3,812

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DETALLE DEL PAGO
R13 ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS

A CARGO	0	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
PARTE ACTUALIZADA		DIÉSEL MARINO	
RECARGOS		TOTAL DE APLICACIONES	0
MULTA POR CORRECCIÓN		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		CANTIDAD A CARGO	0
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A FAVOR	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A PAGAR	0

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

MONTOS DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS

TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16% DE IVA	744,261	TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 11% DE IVA (VIGENTE EN 2013)	
TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 11% DE IVA (VIGENTE EN 2013)		TOTAL DE LOS DEMÁS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 0% DE IVA	0
TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 16% DE IVA	0	TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS POR LOS QUE NO SE PAGARÁ EL IVA (EXENTOS)	

DETALLE DEL TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16% DE IVA

INTERESES PAGADOS A LA TASA DEL 16%	0	OTROS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16%	744,261
REGALÍAS PAGADAS ENTRE PARTES RELACIONADAS A LA TASA DEL 16%	0	TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16%	744,261

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE

TOTAL DE IVA DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16%	119,082	IVA TRASLADADO O PAGADO EN LA IMPORTACIÓN POR ADQUISICIÓN DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES, ADQUISICIÓN DE SERVICIOS O POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO	
TOTAL DE IVA DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 11% (VIGENTE EN 2013)	0	IVA TRASLADADO O PAGADO EN LA IMPORTACIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO	
TOTAL DE IVA DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 16%	0	IVA DE BIENES UTILIZADOS INDISTINTAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS Y ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO	0
TOTAL DE IVA DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 11% (VIGENTE EN 2013)	0	PROPORCIÓN UTILIZADA CONFORME AL ARTÍCULO 5 DE LA LIVA	
TOTAL DE IVA TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE (EFECTIVAMENTE PAGADO)	119,082	PROPORCIÓN UTILIZADA CONFORME AL ARTÍCULO 5-B DE LA LIVA	
IVA TRASLADADO POR ADQUISICIONES DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES, ADQUISICIÓN DE SERVICIOS O POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES QUE SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	119,082	IVA ACREDITABLE DE BIENES UTILIZADOS INDISTINTAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS Y ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO	0
IVA PAGADO EN LA IMPORTACIÓN POR ADQUISICIÓN DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES, ADQUISICIÓN DE SERVICIOS O POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES QUE SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS		IVA ACREDITABLE	119,082
IVA TRASLADADO POR LA ADQUISICIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS		MONTO ACREDITABLE ACTUALIZADO A INCREMENTAR DERIVADO DEL AJUSTE	
IVA PAGADO POR LA IMPORTACIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS		TOTAL DE IVA ACREDITABLE DEL PERIODO	119,082
TOTAL DE IVA CORRESPONDIENTE A ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	119,082		

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DETERMINACIÓN DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%	757,311	OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 11% (VIGENTE EN 2013)		CANTIDAD A CARGO	2,088
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0% EXPORTACIÓN		SALDO A FAVOR	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0% OTROS		DEVOLUCIÓN INMEDIATA OBTENIDA	
SUMA DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	757,311	SALDO A FAVOR DEL PERIODO	0
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO (EXENTOS)	0	ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES (SIN EXCEDER DE LA CANTIDAD A CARGO)	2,088
IMPUESTO CAUSADO	121,170	DIFERENCIA A CARGO	0
CANTIDAD ACTUALIZADA A REINTEGRARSE DERIVADA DEL AJUSTE		IEPS ACREDITABLE DE ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO DE PRODUCTOS DISTINTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	
IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE		IMPUESTO A CARGO	0
TOTAL DE IVA ACREDITABLE	119,082	REMANENTE DE SALDO A FAVOR IEPS ACREDITABLE DE ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO DE PRODUCTOS DISTINTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	0
OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE			

DETALLE DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%

INTERESES COBRADOS A LA TASA DEL 16%	0	OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%	757,311
REGALÍAS ENTRE PARTES RELACIONADAS A LA TASA DEL 16%	0	TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%	757,311

DETALLE DE ACREDITAMIENTOS

CONCEPTO	Impuesto al Valor Agregado	PERIODICIDAD	Mensual
EJERCICIO	2017	PERIODO	Agosto
TIPO DE DECLARACIÓN	Complementaria	MONTO DEL SALDO A FAVOR ORIGINAL	26,882
SALDO A APLICAR	2,088	NÚMERO DE OPERACIÓN	244918850
REMANENTE HISTÓRICO ANTES DE LA APLICACIÓN	24,503	FECHA EN QUE SE PRESENTÓ LA DECLARACIÓN DEL SALDO A FAVOR	09/01/2018

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DETALLE DEL PAGO
R21 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

A CARGO	0	CERTIFICADOS TESOFE	
A FAVOR		DIÉSEL MARINO	
PARTE ACTUALIZADA		TOTAL DE APLICACIONES	0
RECARGOS		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
MULTA POR CORRECCIÓN		MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0	IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
CRÉDITO AL SALARIO		CANTIDAD A CARGO	0
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
USO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE CUOTA		CANTIDAD A FAVOR	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A PAGAR	0

100

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

RFC	CCC120224ED4
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	CONSTRUCTORA CERRO CORONEL SA DE CV

DATOS GENERALES

TIPO DE DECLARACIÓN	Normal		
EJERCICIO	2018	PERIODO	Febrero
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	19/03/2018 16:09	NÚMERO DE OPERACIÓN	253381646

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

PERSONAS MORALES RÉGIMEN GENERAL

SUMA DE INGRESOS NOMINALES DE MESES ANTERIORES DEL EJERCICIO	610,289	ISR CAUSADO	0
INGRESOS NOMINALES DEL MES QUE DECLARA	0	REDUCCIONES	
TOTAL DE INGRESOS NOMINALES	610,289	IMPUESTO DEL PERIODO	0
COEFICIENTE DE UTILIDAD		PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	0
UTILIDAD FISCAL PARA PAGO PROVISIONAL	0	IMPUESTO RETENIDO	
INVENTARIO ACUMULABLE		OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE	
ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO		OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	
PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR		DIFERENCIA A CARGO	0
ESTÍMULO FISCAL POR DEDUCCIÓN INMEDIATA		IEPS ACREDITABLE DE ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO DE PRODUCTOS DISTINTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	
ESTÍMULO FISCAL POR PTU		IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE	
DEDUCCIÓN ADICIONAL DEL FOMENTO AL PRIMER EMPLEO		PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE	
BASE GRAVABLE DEL PAGO PROVISIONAL	0	IMPUESTO A CARGO	0

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DETALLE DEL PAGO
R1 ISR PERSONAS MORALES

A CARGO	0	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
PARTE ACTUALIZADA		DIÉSEL MARINO	
RECARGOS		TOTAL DE APLICACIONES	0
MULTA POR CORRECCIÓN		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		CANTIDAD A CARGO	0
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A FAVOR	
USO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE CUOTA		CANTIDAD A PAGAR	0
OTROS ESTÍMULOS			

DETALLE DEL PAGO
R12 ISR RETENCIONES POR SALARIOS

A CARGO	2,108	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
PARTE ACTUALIZADA	0	DIÉSEL MARINO	
RECARGOS	0	TOTAL DE APLICACIONES	151
MULTA POR CORRECCIÓN		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	2,108	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	151	CANTIDAD A CARGO	1,957
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A FAVOR	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A PAGAR	1,957

-102

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DETALLE DEL PAGO
R13 ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS

A CARGO	0	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
PARTE ACTUALIZADA		DIÉSEL MARINO	
RECARGOS		TOTAL DE APLICACIONES	0
MULTA POR CORRECCIÓN		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		CANTIDAD A CARGO	0
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A FAVOR	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A PAGAR	0

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

MONTOS DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS

TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16% DE IVA	583,113	TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 11% DE IVA (VIGENTE EN 2013)	
TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 11% DE IVA (VIGENTE EN 2013)		TOTAL DE LOS DEMÁS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 0% DE IVA	0
TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 16% DE IVA	0	TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS POR LOS QUE NO SE PAGARÁ EL IVA (EXENTOS)	

DETALLE DEL TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16% DE IVA

INTERESES PAGADOS A LA TASA DEL 16%	0	OTROS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16%	583,113
REGALÍAS PAGADAS ENTRE PARTES RELACIONADAS A LA TASA DEL 16%	0	TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16%	583,113

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE

TOTAL DE IVA DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16%	93,298	IVA TRASLADADO O PAGADO EN LA IMPORTACIÓN POR ADQUISICIÓN DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES, ADQUISICIÓN DE SERVICIOS O POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO	0
TOTAL DE IVA DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 11% (VIGENTE EN 2013)	0	IVA TRASLADADO O PAGADO EN LA IMPORTACIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO	
TOTAL DE IVA DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 16%	0	IVA DE BIENES UTILIZADOS INDISTINTAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS Y ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO	0
TOTAL DE IVA DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 11% (VIGENTE EN 2013)	0	PROPORCIÓN UTILIZADA CONFORME AL ARTÍCULO 5 DE LA LIVA	
TOTAL DE IVA TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE (EFECTIVAMENTE PAGADO)	93,298	PROPORCIÓN UTILIZADA CONFORME AL ARTÍCULO 5-B DE LA LIVA	
IVA TRASLADADO POR ADQUISICIONES DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES, ADQUISICIÓN DE SERVICIOS O POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES QUE SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	93,298	IVA ACREDITABLE DE BIENES UTILIZADOS INDISTINTAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS Y ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO	0
IVA PAGADO EN LA IMPORTACIÓN POR ADQUISICIÓN DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES, ADQUISICIÓN DE SERVICIOS O POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES QUE SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS		IVA ACREDITABLE	93,298
IVA TRASLADADO POR LA ADQUISICIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS		MONTO ACREDITABLE ACTUALIZADO A INCREMENTAR DERIVADO DEL AJUSTE	
IVA PAGADO POR LA IMPORTACIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS		TOTAL DE IVA ACREDITABLE DEL PERIODO	93,298
TOTAL DE IVA CORRESPONDIENTE A ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	93,298		

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DETERMINACIÓN DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%	606,531	OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 11% (VIGENTE EN 2013)		CANTIDAD A CARGO	3,747
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0% EXPORTACIÓN		SALDO A FAVOR	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0% OTROS		DEVOLUCIÓN INMEDIATA OBTENIDA	
SUMA DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	606,531	SALDO A FAVOR DEL PERIODO	0
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO (EXENTOS)	0	ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES (SIN EXCEDER DE LA CANTIDAD A CARGO)	3,747
IMPUESTO CAUSADO	97,045	DIFERENCIA A CARGO	0
CANTIDAD ACTUALIZADA A REINTEGRARSE DERIVADA DEL AJUSTE		IEPS ACREDITABLE DE ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO DE PRODUCTOS DISTINTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	
IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE		IMPUESTO A CARGO	0
TOTAL DE IVA ACREDITABLE	93,298	REMANENTE DE SALDO A FAVOR IEPS ACREDITABLE DE ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO DE PRODUCTOS DISTINTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	0
OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE			

DETALLE DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%

INTERESES COBRADOS A LA TASA DEL 16%	0	OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%	606,531
REGALÍAS ENTRE PARTES RELACIONADAS A LA TASA DEL 16%	0	TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%	606,531

DETALLE DE ACREDITAMIENTOS

CONCEPTO	Impuesto al Valor Agregado	PERIODICIDAD	Mensual
EJERCICIO	2018	PERIODO	Enero
TIPO DE DECLARACIÓN	Normal	MONTO DEL SALDO A FAVOR ORIGINAL	4,157
SALDO A APLICAR	3,747	NÚMERO DE OPERACIÓN	250128011
REMANENTE HISTÓRICO ANTES DE LA APLICACIÓN	4,157	FECHA EN QUE SE PRESENTÓ LA DECLARACIÓN DEL SALDO A FAVOR	20/02/2018

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DETALLE DEL PAGO
R21 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

A CARGO	0	CERTIFICADOS TESOFE	
A FAVOR		DIÉSEL MARINO	
PARTE ACTUALIZADA		TOTAL DE APLICACIONES	0
RECARGOS		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
MULTA POR CORRECCIÓN		MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0	IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
CRÉDITO AL SALARIO		CANTIDAD A CARGO	0
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
USO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE CUOTA		CANTIDAD A FAVOR	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A PAGAR	0

106

Lic. Moncerrat Cereceres Martínez
Notario Público Número Veinte
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CÉDULA 7903791

SEP

México D.F. 27 de Diciembre del 2012

FIRMA DEL TITULAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 7903791

EN VIRTUD DE QUE

MARIA DE GUADALUPE
FRIAS
MANCINAS

CURP: FIMG[illegible]13MCHRND06

CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, SE LE EXPIDE EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA

CÉDULA

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE

LICENCIATURA COMO
CONTADOR PÚBLICO

VICTOR EVERARDO BELTRAN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

COTEJADO

Lic. Moncerrat Cereceres Martínez
Notario Público Número Veinte
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

=-=-=-=-=-=CERTIFICACIÓN NOTARIAL=-=-=-=-=-=-=-=-=-

LA **LICENCIADA MONCERRAT CERECERES MARTÍNEZ**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTE, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: -

Que la presente copia concuerda fielmente por su anverso y reverso con su respectivo original, que tuve a la vista y con el cual cotejé; no siendo posible sellarlo ni rubricarlo toda vez que se encuentra protegido por una cubierta plástica. Va en una foja útil. - - - - - - - - - - - -

EXTIENDO LA PRESENTE CONSTANCIA EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, SIENDO LOS OCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.- -

Notario Público Número Veinte

Licenciada Moncerrat Cereceres Martínez.

Lic. Moncerrat Cereceres Martínez
Notario Público Número Veinte
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

/mrt.-

2).- DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DEL LICITANTE PARA REALIZAR LOS TRABAJOS, INCLUYENDO EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CONSIDERANDO, EN SU CASO, LAS RESTRICCIONES TÉCNICAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS PROYECTOS EJECUTIVOS QUE ESTABLEZCAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES;

Chihuahua, Chih., a 13 de Abril de 2018

C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

Me refiero a la Licitación Número: LO-808019998-E1-2018 publicado el día 29 de Marzo de 2018, relativo a la construcción de CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL..

FECHA DE INICIO. 19 de abril del 2018
FECHA DE TERMINACION: 16 de agosto del 2018
PLAZO DE EJECUCION. 120 días calendario

El proyecto consiste en la Construcción de barda perimetral de block y enrejado, construcción de gradas de concreto para cancha de usos múltiples y construcción de 2 techumbres metálicas tipo domo de 22.00 x 30.00 mts. c/u en canchas de Albergue Cultural.

Como introducción se observa que serán abordados en primera instancia temas generales relacionados con la construcción, por ello y conforme a las bases del concurso se denominan:

PLANEACIÓN INTEGRAL

Las labores de planeación integral asociadas a este proyecto consistirán en después de conocido el fallo y en supuesto de que este sea favorable, acudir a la firma del contrato de obra respectivo, ello permitirá iniciar con los tramites de la fianza de anticipo y la de cumplimiento de obra...En donde y después de la recepción de este anticipo y la entrega del inmueble por parte de la dependencia, se registrara la habilitación de un almacén de obra que será el lugar en donde se almacene el equipo menor y herramientas de trabajo de uso cotidiano, en ese sentido el traslado de la maquinaria y equipos de construcción mayores se verá así atendido; también como asociada, se contempla la habilitación de un área para la colocación de letrinas sanitarias portátiles para uso del personal obrero, el número de dichas letrinas será de acuerdo a la cantidad que alcance este personal tal y como lo indica la normatividad laboral aplicable, se habilitara un área de patio de maniobra y en la cual se depositaran los materiales producto de los desechos y demoliciones y que posteriormente será retirado de la obra, también se observa que el personal técnico y de confianza encargado de la dirección, administración, control y supervisión de los trabajos son aquellos que encuentran adscritos en la nómina de esta firma constructora, de donde será nombrado el superintendente de esta que se coordinara con la supervisión de esa dependencia, donde se detallarán los pormenores en la apertura de la bitácora electrónica de obra así como la definición de los puntos de inicio, (bancos de niveles y coordenadas de puntos de control para trazo) Como información adicional se señala que los horarios que se adoptara serán totalmente diurnos y de lunes a sábado y solo en contadas ocasiones y cuando en su caso se requiriera, por razones de avance,

estos horarios quizás se extiendan hacia ciertas horas de la noche y hasta los domingos. Se señala que esta estrategia será adoptada en aquellos casos en donde el programa de ejecución observe atrasos y cuando las razones que lo propiciaron sean imputables a esta empresa. En cuanto a la zona específica donde se ubican las labores será delimitada con tapial y/o malla ciclónica en estado correspondiente con la función, así mismo todo el personal contara con casco protector, chaleco reflejante y gafete identificador de personal, en relación con las licencias y/o permisos de la autoridades locales que supervisan y controlan la deposición de escombros, desechos y/o basuras producto de las labores de construcción también serán tramitadas al inicio de los trabajos y en su caso (cuando la contratante así lo determine) estas gestiones serán responsabilidad de esta firma constructora.

PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO

Dado que la obra detalla tres frentes de atención, asi se abordara este aspecto, a saber:

a).- BARDA PERIMETRAL

Después de establecido el trazo de esta se iniciara con la excavación hasta 1.5 mts. a máquina para alojar el cuerpo de la cimentación, en el momento que se alcance la profundidad de proyecto se afinara y compactara el fondo para asi recibir la plantilla de concreto hecho en obra f'c= 100 kg/cm² de aproximadamente 0.06 m de espesor, lo que permitirá a su vez establecer la zapata corrida de 60 cms. de ancho por 15 cms. de peralte en donde se deberán dejar "ahogados" el acero de refuerzo a base de varilla de 3/8" a cada 80 cms que servirán de refuerzo tanto al rodapié como al muro de block de 20x 20x40 cms fijando la longitud fuera de la zapata que permita colocar libremente las piezas de block del rodapié y traslapar hacia el muro, en donde y después de concluir este cuerpo en el tramo asi designado se procederá con la construcción del rodapié de block de 20x20x40 asentado con mortero cemento-arena de 50 kg/cm2 de resistencia, en donde y después de alcanzado el nivel para la dala, se procederá con el relleno compactado en zanjas de cimentación con material producto de excavaciones compactado al 90% de su pvsm, para asi facilitar la construcción de la Dala de desplante de f'c=200 kg/cm2 de 20x20 cms, que servirá de sustento con el muro a base de block de 20x20x40 relleno con concreto f'c=50 kg/cm2 asentado con mortero cemento-arena 1:4, donde se cuidaran los vanos para el barandal y los elementos de sujeción de este ahogados en donde les corresponda y en la separación de proyecto coronándose con Dala de cerramiento de 20x20 cms. de concreto f'c=200 kg/cm2,.....se aclara que este procedimiento no será adoptada en toda la longitud de barda disponible, sino en los tramos que sean designados por la supervisión de esa dependencia en coordinación con la superintendencia de obra, después de esto se observara el suministro y colocación de reja sobre aquellos vanos de muros ya mencionados con anterioridad a base de tubo industrial de 2.5" cal. 16; 1.50 mts de alto, al final se colocara la puerta de herrería para transito peatonal de 1.00m x 2.20m a base de tubo negro de 2" calibre 14, así como también puerta doble de herrería de 7.00 m x 2.20 m a base de tubo negro de 2" calibre 14.

b). CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS.

En primera instancia se realizara el estudio de mecánica de suelos para determinar la capacidad de carga del estrato adecuado para desplante, y posteriormente se llevarán a cabo los trabajos de trazo y nivelación estableciendo ejes fijos de referencia, para delimitar áreas de cortes y terraplenes. Lo anterior provocara iniciar con los trabajos de excavación con profundidad hasta alcanzar el desplante de proyecto para asi afinar y compactar el área de desplante al 90%, recibir la plantilla de concreto f'c=100 kg/cm2 de 5 cms. de espesor, para acondicionar y facilitar los trabajos de construcción de las zapatas aisladas de concreto f'c=250 kg/cm2 de 2.40x1.20x0.20 mts,y que permitirán la construcción de los dados de concreto f´c=250 kg/cm2 de 0.30 x 0.30 x 1.60 armados con 4 varillas #5 y estribos #3 @20 cms., donde se incluye la colocación de ancla con varilla lisa de 3/4" y de 0.70 mts de desarrollo, para asi realizar el relleno y compactación al 90% de material producto de la excavación, suministro y compactación de material de sub base, en donde y después de detectado el material sobrante se procederá con la carga y acarreo de material fuera de la obra, posterior a cuando el cuerpo de la cimentación este completo se procederá con el montaje de tubo redondo de acero de 6" x 3/16" para columna y apoyo de estructura, el cual desde taller llegara con placa base de 30x30x1/2" y se registrara en esta etapa la colocación de viga IPR 10" x 5 3/4" x 32.80 kg/ml para apoyo de domo, en donde las conexiones entre elementos serán con placa de acero de 1/2" y de 3/8" en forma adyacente a esta actividad se percibirá la presencia de la lámina calibre 20 en rollo asi como la troquel adora de esta para asi formar los arcos de la lámina auto soportante observando el sistema KSPAM 120 lo que proseguirá con el montaje de la misma, donde y después de verificado alineamiento, verticalidad y nivelación se prtocedera con colocación de grout entre dado y placa base de columna para concluir con la limpieza fina y retiro de material sobrante fuera de la obra. Como actividad terminal se observara la instalación de luminario tipo reflector águila, de 250W aditivos metálicos operación 240V 60HZ CAT 1700 250MH 24 L mca holophane

c).- CONSTRUCCIÓN DE GRADAS

Este frente registrara en primera instancia la excavación de profundidad hasta 1.5 mts., para asi permitir la colocación de la plantilla de concreto f'c=50 kg/cm2 de 6 cms. de espesor, que recibirá la Zapata corrida de 60 cms. de ancho por 15 cms. de peralte y en su caso cuando el tramo del cuerpo asi atendido señale la construcción de la Zapata aislada de concreto f'c=150 kg/cm2 de 1.0 x 1.0 x 0.20 mts y Zapata aislada de concreto f'c=150 kg/cm2 de 1.2 x 1.2 x 0.20mts.completados estos elementos se procederá en el tramo en cuestión con la construcción de Muro de block de concreto de 20x20x40 cms. relleno de concreto f'c=100 kg/cm2 cuidando con la cobertura que ofrecen los Castillos de 20x20 cms. de concreto f'c=150 kg/cm2, y se procederá cuando este alcance una altura considerable con el relleno y compactación de material de base al 95% en capas de 20 cms., y que en forma adyacente y para facilitar la actividad asociada de construir las losas de concreto f'c=200 kg/cm2 con esp. de 10 cms., y las Viga de concreto de 12 x 48 cm. f'c=200 Kg/cm2,para culminar como actividad asociada con las terminales y en forma global (no por tramo) de los Escalones de concreto f'c=150 kg/cm2 con huellas de 30 cms. y peralte de 17 cms. Y asi culminar con la instalación de Barandal a base de tubo negro c-30 de 1.5" de diámetro con altura de 1 mt.,y finalmente con la aplicación de pintura de esmalte marca OSSEL plata en muros, se detalla que la anterior manera de ejecutar este frente se realizara por tramos, es decir, será coordinado con la supervisión obra la atención pormenorizada del frente por tramos, no se podrá concebir la atención de cada actividad que

integra el frente agotándose esta para iniciar la subsecuente y hasta que esta se agote, sin en tramos serán atendidas cada una de ellas para ir formando las gradas en forma paulatina y solo para las actividades detalladas como terminales se harán en forma globalizada.

Por último y si ser menos importante en forma globalizada se registrara en obra la deposición de escombros y desechos de obra en un lugar así dispuesto para ser retirados en su momento en forma ágil y oportuna propiciando de esta forma orden y limpieza en la ejecución de la obra.

ATENTAMENTE

Constructora Cerro Coronel, S.A. de C.V.

Ing. Alejandro Rojas Vera

Apoderado Legal

3).- DOCUMENTACIÓN COMPROBABLE POR LA DEPENDENCIA QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN TRABAJOS SIMILARES, CON LA IDENTIFICACIÓN DE LOS MISMOS REALIZADOS POR EL LICITANTE Y SU PERSONAL, EN LOS QUE SE ACREDITE SU PARTICIPACIÓN, ANOTANDO EL NOMBRE DE LA CONTRATANTE, DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS, IMPORTES TOTALES, IMPORTES EJERCIDOS O POR EJERCER Y LAS FECHAS PREVISTAS DE TERMINACIONES, SEGÚN EL CASO.

CURRICULUM DE LA EMPRESA

Licitación Pública No.: LO-808019998-E1-2018
Nombre de la obra: CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL.
Plazo de ejecución de la obra 120 DIAS
DEL LICITANTE

NOMBRE DEL CONTRATANTE	No. DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA OBRA	UBICACIÓN	MONTO CONTRATADO	PERIODO DE EJECUCIÓN	
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA	ICHIFE-032/18	CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS QUE INTEGRAN UN MÓDULO TIPO H EDIFICIO, PRIMERA ETAPA, INCLUYE OBRAS Y REDES EXTERIORES EN EL CECYT NO. 23 UBICADO EN JUAREZ, CHIH.	CD. JUAREZ, CHIH.	$5,780,057.66	15/05/2017	10/11/2017
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA	C-CIEN-08DML0009P-155-2017	08DML0009P,CENTRO DE ATENCIÓN MULTIPLE No. 9, UBICADO EN JIMÉNEZ, CHIH., MEJORAMIENTO DE LA INFE: COMPONENTES : I	JIMÉNEZ, CHIH.	$680,219.08	09/10/2017	06/01/2018
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA	ICHIFE-18/14	TRABAJOS DE CONSTRUCCION EN EDIFICIO E: UN AULA ADOSADA DE TRES ENTRE EJES DE ESTRUCTURA U1-C; EDIFICIO I: 2 AULAS DE 2.5 ENTRE EJES, OBRAS Y REDES EXTERIORES, EN LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL NO. 15 ES-50.	CD. JUAREZ, CHIH.	$1,652,312.38	17/02/2014	17/06/2014
MUNICIPIO DE MEOQUI	S/N	CONSTRUCCION DEL PROYECTO DENOMINADO "CUARTO ROSA"	MEOQUI, CHIH.	$3,201,600.00	25/07/2016	31/12/2016
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	099-2013-INV-JCAS-APAZU	1A ETAPA DE LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA INTEGRAL, CONSISTENTE EN CONDUCCION, EQUIPAMIENTO, TANQUE, CLORACION, RED Y TOMAS.	NUEVO CASAS GRANDES, CHIH.	$2,154,501.12	01/07/2013	15/12/2013
AURORA ALVAREZ MACIAS	S/N	ESTRUCTURA METALICA EN PORTICO DE ACCESO, CUBIERTA DE CENTRO MEDICO Y TAPAJUNTAS EN DIVERSOS EDIFICIOS PARA EL DESARROLLO DENOMINADO CFRS MORELOS EN LA OBRA 1365.	COATLAN DEL RIO, MORELOS	$7,004,060.42	19/08/2013	26/09/2013
AURORA ALVAREZ MACIAS	S/N	ESTRUCTURA METALICA EN VARIOS EDIFICIOS Y SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLAFON PERMABASE EN DIVERSOS EDIFICIOS PARA EL DESARROLLO DENOMINADO CFRS MORELOS, EN LA OBRA 1365.	COATLAN DEL RIO, MORELOS	$5,975,534.86	21/10/2013	21/12/2013
AURORA ALVAREZ MACIAS	S/N	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MURO Y PLAFON DE YESO RETARDANTE DE FUEGO PARA EDIFICIO DE INGRESO DE ADMISION Y CONTROL, AUDITORIO, STAND DE TIRO Y GIMNASIO EXTERIOR PARA EL DESARROLLO DENOMINADO CFRS MORELOS, EN LA OBRA 1365.	COATLAN DEL RIO, MORELOS	$5,042,467.51	25/10/2013	31/01/2014
			TOTAL	$ 31,490,752.93		

Ing. Alejandro Rojas Vera
Apoderado Legal

C. MONTE CAMERUN 9752 COL. QUINTAS CAROLINA CHIHUAHUA CHIH.
C.P 31146 TEL: (614)335.4921 E-MAIL: cerrocoronel@terra.com
R.F.C. CCC120224-ED4 REGIMEN GENERAL DE LEY

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. ICHIFE-032/17 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO POR EL ING. RODOLFO BERMEJO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", CON LA PARTICIPACIÓN DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR LA ANTROP. ANA BELINDA AMES RUSSEK, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECYTECH" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA CONSTRUCTORA CERRO CORONEL, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ALEJANDRO ROJAS VERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL INSTITUTO"**:

a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado sectorizado a la Secretaría de Educación y Deporte del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 312/08 III P.E., publicado el 5 de Noviembre de 2008, en el Periódico Oficial del Estado.

b) Que el Ing. Rodolfo Bermejo Rodríguez, acredita su personalidad como Director General, con el nombramiento de fecha 6 de Octubre de 2016, expedido a su favor por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado y con dicho carácter, celebra el presente Contrato en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Artículo 22 de la Ley del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa.

c) Que tiene establecido su domicilio en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Colonia El Campestre en esta Ciudad, mismo que señala para los efectos y fines legales de este Contrato.

d) Que tiene por objeto entre otros: fungir como un Organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del Estado y sus Municipios, y de construcción en términos de la Ley del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, además de estar a cargo de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública en el Estado.

e) Que la obra motivo de este Contrato se encuentra prevista en el Programa de Inversiones respectivo y cuenta con los recursos financieros para cubrir el importe de la misma, autorizados mediante Convenio de Colaboración de fecha 28 de septiembre de 2017, celebrado con el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua.

f) Que la adjudicación de la obra en cuestión se llevó a cabo mediante el concurso por Licitación Pública Nacional No. LO-908029999-E52-2017 y el Fallo fue dado a conocer el día 10 de mayo de 2017.

II.- Declara **"EL CECYTECH":**

a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir educación en el nivel medio superior en las modalidades de bachillerato tecnológico, y a distancia, que por ello ha establecido Planteles CECYT en los siguientes Municipios: Guerrero, Valle de Allende, Guadalupe y Calvo, Bocoyna, Chihuahua, Cuauhtémoc, Distrito Bravo, Gómez Farías, Ascensión, Galeana, y Aldama, además de Centros EMSAD localizados en los Municipios de: Guadalupe y Calvo, Balleza, Guachochi, Carichi, Guerrero, Namiquipa, Urique, Satevó, Saucillo, Morelos, Valle del Rosario, Moris, Ángel Trías, Nonoava, San Fco. De Borja, Rosales, Bachíniva, Ignacio Zaragoza, Ojos de Agua y Rivapalacio.

b) Que tiene por objeto, entre otros: Impartir educación en el nivel medio superior a la modalidad de bachillerato tecnológico, conjugando convenientemente el conocimiento teórico que asegure una vertiente propedéutica el logro de habilidades y destrezas que den ascendencia a su línea tecnológica.

c) Que para el cumplimiento de sus fines cuenta con las siguientes facultades; planear, programar, organizar, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar sus actividades administrativas y realizar convenios con otras instituciones mexicanas o extranjeras, así como, realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones.

d) Que comparece en este acto por medio de su representante legal la Antrop. Ana Belinda Ames Russek, en su carácter de Directora General, nombrada por el C. Gobernador Constitucional del Estado Lic. Javier Corral Jurado, con fecha 13 de octubre de 2016, de acuerdo con el artículo 19 del Acuerdo de Creación del Poder Ejecutivo, publicado el 20 de Octubre de 1993, en el Periódico Oficial del Estado, el Director General está facultado para suscribir este tipo de Contratos.

e) Que señalan como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la Calle República de Bolivia No. 213, Colonia Panamericana en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

f) Que cuenta con los recursos necesarios para cubrir el importe de los trabajos motivo del presente Contrato, los cuales se describen en el Convenio de Colaboración celebrado con el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa de fecha 28 de septiembre de 2016.

III.- Declara **"EL CONTRATISTA"**:

a) Que es una Sociedad Mercantil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública número 1,039 y bajo el volumen número 19, de fecha 24 de febrero de 2012, otorgada ante la Fe del Lic. Víctor Manuel González López, Notario Público número 3 para el Distrito Judicial Guerrero, con residencia en Madera, Chih.

b) Que su objeto, entre otros, es el desarrollo, proyección y ejecución por cuenta de la sociedad o para terceros de fraccionamientos, condominios y toda clase de desarrollos urbanos; así como celebrar todos los actos civiles o mercantiles relacionados directa o indirectamente con sus fines.

c) Que el Ing. Alejandro Rojas Vera, funge como Director General, lo cual acredita con la Escritura Pública número 1,039 y bajo el volumen número 19, de fecha 24 de febrero de 2012, otorgada ante la Fe del Lic. Víctor Manuel González López, Notario Público número 3 para el Distrito Judicial Guerrero, con residencia en Madera, Chih., la cual se encuentra inscrita bajo el folio Mercantil electrónico número 6018*6 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, con fecha 29 de mayo de 2012, por lo que cuenta con facultades suficientes para contratar y obligar a su representada en los términos del presente Contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

d) Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón Único de Contratistas del Estado y ante las demás autoridades correspondientes y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con la clave CCC120224ED4.

e) Que tiene su domicilio en Calle Monte Camerún No. 9752, Colonia Quintas Carolinas, en Chihuahua, Chih., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

f) Que conoce el lugar de ejecución de los trabajos, así como el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" encomienda a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos de construcción de espacios educativos que integran un módulo tipo H Edificio, Primera Etapa, incluye obras y redes exteriores, en el CECYT No.23, ubicado en Juárez, Chih.

117

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en el presupuesto, programa de obra, proyecto autorizado y bases licitatorias, así como lo establecido en los diversos Ordenamientos y Normas de construcción vigentes, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este Instrumento.

"EL CONTRATISTA" no podrá iniciar los trabajos, sin haber cumplido previamente con lo siguiente:

- Comparecer ante el Jefe del Departamento de Supervisión y Ejecución de Obra de **"EL INSTITUTO"**, para que dicho funcionario lo ponga en posesión del inmueble en el que se efectuarán los trabajos y le autorice el inicio de los mismos.
- Presentar CD con el Programa y Presupuesto de la obra como le fue solicitado por **"EL INSTITUTO"**.
- Designar por escrito a su representante, en los términos de la cláusula Novena de este Contrato.

El incumplimiento de esta disposición será motivo de rescisión del Contrato, sin responsabilidad para **"EL INSTITUTO"**.

Este Contrato, sus anexos, la bitácora de los trabajos y la documentación que se genere en el período de ejecución de la obra, serán los instrumentos que vinculen a las partes en sus derechos y obligaciones

SEGUNDA.- **MONTO DEL CONTRATO.** El monto total del presente Contrato es por la cantidad de **$5'780,056.56 (CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- **PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar los trabajos objeto de este Contrato en un plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir del día 15 (quince) de mayo de 2017, para concluir el día 10 (diez) de noviembre de 2017.

Así mismo, de ser necesario **"EL CONTRATISTA"** podrá solicitar dentro del plazo autorizado y por razones debidamente justificadas la ampliación al plazo de ejecución y una vez autorizado por **"EL INSTITUTO"** deberá presentar el Programa de obra que corresponda.

CUARTA.- **DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.- "EL INSTITUTO"** se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el inmueble en el que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este Contrato.

QUINTA.- **ANTICIPO. "EL CECYTECH"** otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado, del cual, un 10% (diez por ciento) se entregará para el inicio de los trabajos y el otro 20% (veinte por ciento) para la compra de materiales de instalación permanente en la obra y éste último se obliga a utilizarlos en la ejecución de los trabajos objeto del mismo.

Dichos anticipos serán amortizados proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones que se generen durante la obra.

El anticipo se entregará a **"EL CONTRATISTA"** con antelación al inicio de los trabajos; su atraso será motivo para diferir, sin modificar, en igual plazo el programa de ejecución pactado. Si "EL CONTRATISTA" no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo señalado, no procederá el diferimiento y por lo tanto, esté deberá iniciar la obra en la fecha establecida.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no reintegre el saldo por amortizar del anticipo otorgado, deberá pagar además de este, los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venza el plazo hasta la fecha en que se pongan a disposición de **"EL CECYTECH"**.

SEXTA.- **FORMA DE PAGO.** Para los efectos de pago, ambas partes convienen en que se formularán estimaciones con una periodicidad no mayor a un mes, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentarlas a **"EL INSTITUTO"** dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha de corte, acompañadas de los números generadores y la documentación que acredite la procedencia de su pago; **"EL INSTITUTO"**, para realizar la revisión y autorización de estimaciones, contará con un plazo no mayor de diez días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación, salvo que reiteradamente exista desacuerdo entre **"EL INSTITUTO"** y **"EL CONTRATISTA"** en relación con algún o algunos aspectos específicos de obra ejecutada, caso en el cual, conocerá la Secretaría de la Función Pública, en funciones de conciliador, en ningún caso se autorizaran pagos de trabajos no ejecutados.

Las estimaciones de trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de **"EL CECYTECH"**, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a treinta días

119

naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por **"EL INSTITUTO"**.

Las estimaciones deberán presentarse dentro del periodo de un mismo mes calendario.

En el caso de incumplimiento de **"EL CECYTECH"** en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, a solicitud escrita del contratista, pagará costos financieros conforme a la tasa establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los gastos financieros se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se tengan las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**. En todo caso, los pagos se harán previa entrega de la factura que cumpla con todos los requisitos fiscales.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado para los casos de prórroga en el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CECYTECH"**.

Las partes aceptan expresamente que la comprobación de los gastos se hará a través de facturas a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua, con domicilio fiscal en Calle República de Bolivia No. 213, Colonia Panamericana en la Ciudad de Chihuahua, Chih., con Registro Federal de Contribuyentes CEC931021BGA.

SÉPTIMA.- **AJUSTE DE COSTOS.** Las partes acuerdan la revisión y el ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa general de ejecución de los trabajos pactando y al momento de ocurrir dicha contingencia, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente.

La revisión y ajuste de costos, se realizará mediante el procedimiento que se cita en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 56 y 58 del citado ordenamiento legal, 177, 178 y 179 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

120

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio de este contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su propuesta.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea a la alza, será **"EL CONTRATISTA"** el que lo promueva dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen; si es a la baja, será **"EL INSTITUTO"** el que lo realice en igual plazo.

En el caso de que **"EL CONTRATISTA"** promueva el ajuste de costos, deberá presentar por escrito la solicitud a **"EL INSTITUTO"**, en los términos de lo dispuesto por los artículos 178 y 182 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, por lo que transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, precluirá su derecho para reclamar el ajuste de costos del periodo de que se trate.

"EL INSTITUTO" dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de ajuste de costos, deberá emitir la resolución que proceda, en caso contrario la solicitud se tendrá por aprobada.

OCTAVA.- **GARANTÍAS. "EL CONTRATISTA"** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las garantías siguientes:

A).- PARA EL ANTICIPO.- Fianza a favor del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa por la totalidad del monto concedido como anticipo, conforme a la Cláusula Quinta, misma que deberá ser presentada a la firma del Contrato. Esta garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente.

B).- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Fianza a favor del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa por el 10% (diez por ciento) del monto total contratado. Esta garantía deberá ser presentada a la firma del Contrato; si no se otorga la garantía, **"EL INSTITUTO"** determinará la rescisión administrativa del Contrato.

C).- PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS.- "EL CONTRATISTA" garantizará los trabajos previamente a la elaboración del acta de recepción formal de los mismos, sustituyendo la

121

fianza vigente por otra fianza que deberá ser por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de la obra, para responder de los defectos que resulten de la realización de los trabajos, la buena calidad de los materiales empleados, los vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos, en el caso de que no exista inconformidad de **"EL INSTITUTO"**.

NOVENA.- **RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. "EL CONTRATISTA"** deberá comunicar a **"EL INSTITUTO"** la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que éste, dentro de los quince días naturales siguientes verifique que éstos se encuentren debidamente concluidos, conforme a las condiciones establecidas en este instrumento.

Una vez finalizada la verificación, **"EL INSTITUTO"** contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega-recepción correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

Recibidas físicamente las obras, las partes deberán elaborar el finiquito correspondiente dentro de un término de cuarenta días naturales, en el cual se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten, describiendo el concepto que les dio origen y el saldo resultante.

Así mismo, las partes actualizaran los Planos correspondientes a la obra, respecto a los trabajos ejecutados en su totalidad, debiendo entregar dichos documentos a **"EL INSTITUTO"** en forma digital.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, en caso de que **"EL CONTRATISTA"** no acuda con **"EL INSTITUTO"** dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, éste procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **"EL CONTRATISTA"**, éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponde y si transcurrido este plazo no realiza ninguna gestión, se tendrá por aceptado.

Determinado el saldo total, **"EL INSTITUTO"** pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiendo en forma simultánea levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por las partes en el Contrato.

DÉCIMA.- **REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA"** se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que obrará como su superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este Contrato.

"EL INSTITUTO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier momento.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA", como Empresario y Patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL INSTITUTO"**, en relación con los trabajos especificados en el texto de este Contrato, liberando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"**.
"EL CONTRATISTA" se compromete a retirar de la obra a aquél personal que a juicio de **"EL INSTITUTO"** no sea conveniente su permanencia en la obra.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de este Contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas para tal efecto y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra, se efectúen a satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros hasta por un plazo de doce meses posteriores a la recepción formal de la obra, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato, hasta por el monto total de la misma, a título de pena convencional.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** utilice en la ejecución de los trabajos materiales de calidad inferior a los estipulados o que no cumpla con las especificaciones requeridas, se hará acreedor a una sanción económica que será determinada a juicio de **"EL INSTITUTO"** y con cargo a las estimaciones que se generen en la obra, sin perjuicio de que se haga efectiva la fianza de cumplimiento correspondiente.

Igualmente se obliga **"EL CONTRATISTA"** a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que amparan este Contrato sin previa aprobación expresa por escrito de **"EL INSTITUTO"** en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando a juicio de **"EL INSTITUTO"** se requiera el empleo de dos o más turnos en la ejecución de la obra para evitar desfasamientos del programa, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a utilizarlos. El incumplimiento de esta disposición será motivo de rescisión administrativa del Contrato en los términos del Artículo 61 de la mencionada Ley.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- En caso de que se presentaran violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"EL CONTRATISTA"** según sea el caso; así mismo los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **"EL INSTITUTO"**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES. "EL INSTITUTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este Contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el Programa Aprobado, para lo cual **"EL INSTITUTO"** comparará mensualmente el avance de los trabajos. Si de dicha comparación resultara que el avance es menos que lo que debió realizarse, **"EL INSTITUTO"** podrá:

a) Retener el 2% (dos por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de lo que debió realizarse.

Por lo tanto, mensualmente podrá hacer la retención o devolución correspondiente, a fin de que la retención total sea procedente.

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará a favor de **"EL INSTITUTO"** como pena convencional por el retardo en el cumplimiento del programa a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

b) Aplicar para el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no concluya los trabajos en la fecha señalada en el Programa, una pena convencional consistente en una cantidad igual a el 2% (dos por ciento) del importe de los trabajos no realizados en la fecha de terminación señalada en el programa, que cubrirá **"EL CONTRATISTA"** mensualmente y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a favor de **"EL INSTITUTO"**.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de **"EL INSTITUTO"** no sea imputable a **"EL CONTRATISTA"**.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, si **"EL INSTITUTO"** opta por la rescisión del contrato aplicará a **"EL CONTRATISTA"**, una sanción consistente en un porcentaje del valor del mismo, que podrá ser a juicio de **"EL INSTITUTO"** hasta por el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. "EL INSTITUTO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente Contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** podrá suspender la obra. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del Contrato, lo solicitará a **"EL INSTITUTO"**, el cual decidirá dentro de los quince días naturales siguientes al de la recepción de la solicitud; en caso de negativa por parte de **"EL INSTITUTO"**, será necesario que **"EL CONTRATISTA"** obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir este contrato por causas de interés general. La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** que se estipule en el presente contrato da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL INSTITUTO"**, además de que se le apliquen a **"EL CONTRATISTA"** las penas convencionales conforme a lo establecido en este Contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo. Sin perjuicio de lo expresado en esta cláusula, serán causas de rescisión, además de las ya señaladas:

1.- No acatar **"EL CONTRATISTA"** las instrucciones que por oficio o cualquier otro medio, sean giradas por **"EL INSTITUTO"** o el Supervisor que éste designe.

2.- No presentar las reprogramaciones que en su caso se le soliciten.

3.- Tener un atraso del 30% (treinta por ciento) como máximo en la ejecución de la obra de acuerdo con el programa aprobado.

4.- Subcontratar total o parcialmente los trabajos, sin previa autorización escrita por parte de **"EL INSTITUTO"**.

5.- Iniciar los trabajos sin previa autorización de **"EL INSTITUTO"**, en los términos de la Cláusula Primera párrafo tercero de este instrumento.

6.- Las demás causas análogas.

El procedimiento se llevara a cabo en los términos que establece el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Igualmente, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general, porque existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos y porque se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, según artículo 60 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DELEGACIÓN DE FACULTADES. "EL INSTITUTO" con fundamento en el Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, designa al Jefe del Departamento de Supervisión y ejecución de Obra y/o a la Directora Jurídica, de **"EL INSTITUTO"**, para que en caso de suspensión total o parcial de la obra, sean dichos funcionarios quienes en forma conjunta o separada ejerzan las facultades mencionadas en dicho Artículo.

DÉCIMA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente en la ejecución de las obras objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas del mismo, así como a los términos de referencia,

126

lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás Normas y Disposiciones Administrativas que sean aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- RETENCIONES. "EL CONTRATISTA", conviene que al efectuar **"EL INSTITUTO"** los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos ejecutados, éste le retenga el cinco al millar (5/1000), por concepto de derechos de servicios de vigilancia.

Al recibirse la totalidad de los trabajos o parte de ellos, se formulará la liquidación correspondiente, a fin de determinar el saldo a favor o a cargo de **"EL CONTRATISTA"**. Si existen responsabilidades en contra de éste, se deducirá del saldo a su favor, pero si no lo hubiese, **"EL INSTITUTO"** hará efectiva la fianza para el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato, en la medida que proceda.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Contrato, serán resueltas por los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chih., por lo que **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Así mismo, los procedimiento para la Resolución de Controversias distintas al procedimiento de conciliación, se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en el capítulo Tercero del Título Séptimo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Ambas partes resolverán de común acuerdo las discrepancias futuras y previsibles, sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación.

El presente Contrato se firma en Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

POR "EL CONTRATISTA"

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA

127

POR "EL CECYTECH"

ANTROP. ANA BELINDA **AMES RUSSEK**
DIRECTORA GENERAL

POR "EL INSTITUTO"

ING. RODOLFO BERMEJO RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL **CONTRATO DE OBRA** PÚBLICA **NO. ICHIFE-032/17.**

DMCH/lalt

SEP

INFED
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

CARÁTULA DE CONTRATO

DEL CONTRATO	NÚM. CONTRATO	C-CIEN-08DML0009P-155-2017	TIPO	Obra Pública		
	CONDICIÓN DE PAGO	ESTIMACIONES				
	PROCEDIMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA FEDERAL ART. 41 CON RELACIÓN AL ART. 43 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.	FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN	DIA 27	MES 09	AÑO 2017
	NÚMERO	AO-908029999-E135-2017		DÍA	MES	AÑO
	REFERENCIA PROCEDIMIENTO	N/A	FECHA INICIO PROCEDIMIENTO	13	09	2017

IMPORTE DEL CONTRATO

SUBTOTAL	IVA	TOTAL
$586,395.76	$ 93,823.32	$680,219.08

IMPORTE DEL ANTICIPO

SUBTOTAL	IVA	TOTAL
$175,918.73	$28,146.99	$204,065.72

PÓLIZAS DE GARANTÍA

TIPO	AFIANZADORA	No. DE PÓLIZA	MONTO
ANTICIPO	LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V.	1890295	$204,065.72
CUMPLIMIENTO	LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V.	1890297	$58,639.58
OTROS	----------	---------	

DE LA OBRA O SERVICIOS	PROGRAMA	ESCUELAS AL CIEN
	OBJETO	08DML0009P, CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE No. 9, UBICADO EN JIMÉNEZ, CHIH., MEJORAMIENTO DE LA INFE: COMPONENTES I.

DEL CONTRATISTA	RAZÓN SOCIAL	CONSTRUCTORA CERRO CORONEL, S.A. DE C.V.
	R.F.C.	CCC120224ED4.
	DOMICILIO FISCAL	CALLE MONTE CAMERÚN No. 9752, COLONIA QUINTAS CAROLINAS.
	REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO	ING. ALEJANDRO ROJAS VERA
	TELÉFONO (S)	
	FIJO (LADA)	614 2007472
	MÓVIL	

DE LOS RECURSOS	CONVENIO	CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES	FECHA DEL CONVENIO - OFICIO	19	10	2015
	NÚMERO DE OFICIO	D.G.0.276.08/17		05	06	2017
				DÍA	MES	AÑO

PLAZO DE EJECUCIÓN	DÍAS NATURALES	90	INICIO	09	OCTUBRE	2017	TERMINACIÓN	06	ENERO	2018
				DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO

ACEPTACIÓN DE LAS PARTES Y FIRMA DEL CONTRATO

Ing. Rodolfo Bermejo Rodríguez
Director General del ICHIFE

A los dos días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

CONTRATO: C-CIEN-08DML0009P-155-2017

Contrato de Obra Pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran, por una parte, el **Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL INSTITUTO"** representado por el Ing. Rodolfo Bermejo Rodríguez, en su carácter de Director General, y por la otra parte CONSTRUCTORA CERRO CORONEL, S.A. DE C.V., representada por el Ing. Alejandro Rojas Vera, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, a quienes en forma conjunta se les denominará **"Las Partes"**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1. Es un Organismo Público con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y el ejercicio de sus facultades, creado mediante decreto número 312/08 P.E., publicado el 5 de noviembre de 2008, en el Periódico Oficial del Estado.

I.2. Su representante, el Ing. Rodolfo Bermejo Rodríguez, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato en representación del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa en su carácter de Director General y acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, con fecha 6 de octubre de 2016, en ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 22 de la Ley del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa.

I.3. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el monto será cubierto con recursos del **PROGRAMA ESCUELAS AL CIEN** de fecha **19 de octubre de 2015**, para la ejecución de la Obra por encargo consistente en 08DML0009P, CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE No. 9, UBICADO EN JIMÉNEZ, CHIH., MEJORAMIENTO DE LA INFE: COMPONENTES I., asimismo, señala que la adjudicación del presente, se llevó a cabo a través del procedimiento de excepción a la Licitación Pública Nacional, en su modalidad de adjudicación directa, de conformidad con el Artículo 27 fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

I.4. La adjudicación del presente contrato, se realizó mediante el procedimiento de contratación por **la Adjudicación Directa Federal derivada del Acto de Fallo No. AO-908029999-E135-2017**, de conformidad con los artículos 27 fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuya convocatoria se difundió a través de CompraNet el día 13 de septiembre de 2017, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 24, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

I.5. Señala como domicilio para los efectos que se deriven de este contrato, el ubicado en **Avenida Río de Janeiro, Número 1000, Colonia El Campestre, C.P. 31238, en Chihuahua, Chih.**

I.6. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: ICI081106CX7.

II. **"El Contratista" declara que:**

II.1. Que es una Sociedad Mercantil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública número 1,039 y bajo el volumen número 19, de fecha 24 de

CUARTA MONTO. EL INSTITUTO se obliga a pagar a **"EL CONTRATISTA"**, por la ejecución de **"Los Trabajos"** materia de este contrato, la cantidad de **$586,395.76 SON: (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N)**, más el 16% (dieciséis por ciento) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, que asciende a la cantidad de **$93,823.32 SON: (NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS 32/100 M.N.)**, determinándose un importe total de **$680,219.08 SON: (SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 08/100 M.N.)**, conforme a cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos y aceptados, catálogo de conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo e importes parciales y totales contenidos en la proposición de **"EL CONTRATISTA"**.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "Las Partes" convienen que el plazo de ejecución de **"Los Trabajos"** Será de 90 **(noventa)** días naturales, obligándose **"EL CONTRATISTA"** a iniciarlos el día 9 (nueve) de octubre de 2017 y a terminarlos a más tardar el día 6 (seis) de enero de 2018, de conformidad con el programa de ejecución de **"Los Trabajos"** conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales y en su caso, las modificaciones convenidas que lo afecte. **"Las Partes"** convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a partir de que **"EL CONTRATISTA"** suscriba el presente instrumento y finalizará hasta la fecha en que se firme por **"Las Partes"** el acta de extinción de derechos y obligaciones, o bien cuando con motivo del finiquito, la liquidación de los saldos se realicen dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la firma del documento en que conste el finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento en que **"Las Partes"** deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.-EL INSTITUTO se obliga entregar los oficios a **"EL CONTRATISTA"** para el acceso a él o los inmueble(s), que motiva(n) **"Los Trabajos"** objeto del presente contrato, cuyo producto o productos esperados serán aplicados en el o los inmueble(s) que motiva(n) **"Los Trabajos"**, oportunamente a la fecha de inicio de éstos, prevista en la cláusula que antecede. El acceso al o los inmueble(s) deberá constar por escrito, debiendo recabar **"EL CONTRATISTA"** la constancia respectiva que emita el personal comisionado por **EL INSTITUTO** y registrarla en la bitácora correspondiente.

El incumplimiento de **EL INSTITUTO** de proporcionar los oficios para el acceso al o los inmueble(s) que motiva(n) **"Los Trabajos"** objeto del presente contrato, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de **"Los Trabajos"**, esto única y exclusivamente será aplicable para el inicio de **"Los Trabajos"**, lo que se formalizará mediante convenio.

SÉPTIMA.- ANTICIPO: MONTO, PORCENTAJE, FORMA, TÉRMINOS Y AMORTIZACIÓN.-

"EL INSTITUTO" entregará a **"EL CONTRATISTA"**, un anticipo equivalente al **30%** (**Treinta Por Ciento**) del monto total del contrato para la ejecución de **"Los Trabajos"** materia de este instrumento, por la cantidad de **$175,918.73 SON: (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 73/100 M.N.)**, más el 16% (dieciséis por ciento) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, que asciende a la cantidad de **$28,146.99 SON: (VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 99/100 M.N.)** determinándose un importe total de **$204,065.72 SON: (DOSCIENTOS CUATRO MIL SESENTA Y CINCO PESOS 72/100 M.N.)**, conforme a cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos y aceptados, catálogo de conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo e importes parciales y totales contenidos en la proposición de **"EL CONTRATISTA"**.

Obligándose éste último a utilizarlo en la siguiente forma:

20 % (veinte por ciento) para el inicio de las obras y **10%** (diez por ciento) en la adquisición de los materiales y equipos que se requieran para realizar **"Los Trabajos"**.

Cuando el plazo de ejecución de los trabajos abarque más de un ejercicio presupuestal, para cada ejercicio aplicará el porcentaje señalado en el párrafo que antecede, sobre el monto restante a ejercer por **"EL CONTRATISTA"** en el periodo que consecutivo, de conformidad a lo establecido en el artículo 138 del reglamento.

El procedimiento de amortización del anticipo deberá realizarse conforme a lo siguiente:

1. El importe del anticipo otorgado se amortizará en el mismo ejercicio en que se otorgue.

2. Cuando no se logre amortizar el anticipo otorgado en el ejercicio por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, el saldo pendiente por amortizar se descontará del importe a otorgar como anticipo en el siguiente ejercicio.

En este supuesto, en las estimaciones correspondientes a **"Los Trabajos"** atrasados que se presenten en el siguiente ejercicio, no serán afectadas por concepto de amortización de anticipo. En el caso de que no se amortice el anticipo otorgado en los ejercicios subsecuentes se aplicará lo previsto en los párrafos anteriores.

3. En caso de que el anticipo no se amortice en el ejercicio en que se otorgue por causas no imputables a **"EL CONTRATISTA"**, el saldo por amortizar no se reintegrará en ese ejercicio y el anticipo previsto para el siguiente se entregará cuando inicien **"Los Trabajos"** programados para este último ejercicio.

El porcentaje de la amortización del anticipo en el siguiente ejercicio será el resultado de dividir el anticipo no amortizado del ejercicio de que se trate, más el anticipo concedido en el siguiente ejercicio, entre el importe total de **"Los Trabajos"** a ejecutar en el siguiente ejercicio, conforme al programa de ejecución convenido.

En el caso previsto en el presente numeral, el anticipo del siguiente ejercicio se entregará siempre y cuando **"EL CONTRATISTA"** acredite haber aplicado el anticipo del ejercicio anterior conforme al programa establecido en el Artículo 138 del reglamento.

Previo a la entrega del anticipo, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar al Área responsable de la ejecución de **"Los Trabajos"** un Programa en el que se establezca la forma en que se aplicará dicho anticipo.

EL INSTITUTO, a través del residente de obra y la supervisión de obra con el objeto de comprobar la debida aplicación del anticipo podrá supervisar, vigilar, revisar y asegurar la debida y oportuna aplicación y amortización de los anticipos, conforme al programa de trabajo presentado, la ejecución de **"Los Trabajos"**, y los reportes de cumplimiento de los programas de suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, de conformidad con el artículo 53 de la ley y los artículos 113 fracciones I, II, VII, VIII y IX, 115 fracciones I, XII, XV, y XVI y 116 fracción II, inciso b) de su reglamento.

El anticipo será otorgado a **"EL CONTRATISTA"**, siempre y cuando éste último haya entregado satisfactoriamente a **"EL INSTITUTO"** la garantía correspondiente, previamente a la firma del contrato y en los términos y condiciones exigidos en los requisitos del presente procedimiento.

OCTAVA.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "Las partes" convienen que **"Los Trabajos"** objeto de

este contrato serán pagados mediante la formulación de la o las estimaciones por mes vencido sujetas a los conceptos de obra ejecutados conforme al catálogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición y cantidades de obra, mismas que serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** a la Residencia de Obra de **"EL INSTITUTO"** dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte del período pactado.

Todas las estimaciones para su procedencia, deberán acompañarse de croquis, notas de bitácora, fotografías, análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación considerando avances de **"Los Trabajos"** y demás documentos que consideren necesarios para avalar los importes que consignen las estimaciones.

"EL INSTITUTO", por conducto del Residente de Obra que designe, revisará y autorizará, o en su caso rectificará la o las estimaciones elaboradas por **"EL CONTRATISTA"**, así como su documentación soporte, para lo cual contará con un plazo de 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de presentación de dicha documentación.

El pago de estimaciones por **"Los Trabajos"** ejecutados se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria (cheques) en base a los datos proporcionados en la carta de datos bancarios y catálogo de beneficiarios, siendo el único responsable **"EL CONTRATISTA"** de la veracidad de la información que presente, asimismo conforme al contrato vigente e indicación de **"EL INSTITUTO"**. Debiendo facturar a **favor de Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa RFC.ICI081106CX7** en el domicilio ubicado en **Avenida Río de Janeiro, número 1000, Colonia El Campestre, C.P. 31238, en Chihuahua, Chih**.

En caso de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas por el Residente de Obra, dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación para que **"EL INSTITUTO"** inicie su trámite de pago.

El pago de la o las estimaciones por unidad de concepto de trabajos terminados se efectuará dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha de autorización de la estimación, por parte de la residencia de obra, previa entrega de **"EL CONTRATISTA"** de los comprobantes respectivos y estimaciones las cuales deberán reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia.

En todos los casos, el Residente de Obra deberá hacer constar en la bitácora, la fecha en que **"EL CONTRATISTA"** presente la o las estimaciones.

En el supuesto de que **"EL CONTRATISTA"** no presente las estimaciones dentro de los 6 (seis) días naturales a que se alude en el primer párrafo de esta cláusula, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de que la(s) factura(s) o comprobante fiscal que corresponda que presente para su pago, cumpla(n) con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta, no dará motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

El pago de la o las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de **"Los Trabajos"**, ya que **"EL INSTITUTO"** tendrá el derecho de reclamar a **"EL CONTRATISTA"** por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso de los pagos en exceso que se hayan efectuado.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, **"EL INSTITUTO"**, a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando **"Las Partes"** tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

Tratándose de pagos en exceso a **"EL CONTRATISTA"** por cualquier causa, e independientemente del tiempo que **"EL INSTITUTO"** se percate de ese hecho, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, mediante descuento en la estimación siguiente o bien en el finiquito, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS QUE REGIRÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.- El procedimiento de ajuste de costos se realizará en estricto apego a lo señalado en los artículos 56, 57, fracción II y 58 de la ley, y con base en los artículos 173, 174, 178 Y 181 de su reglamento.

El ajuste de costos que corresponda, se cubrirá a **"EL CONTRATISTA"** una vez autorizado por el **"INSTITUTO"**

En el supuesto señalado en la fracción II del artículo 50 de la ley y para los efectos del artículo 58 de la ley en comento, el importe del o los ajustes resultantes deberá afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido. Para el ajuste de costos se tomará como antecedente la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los ajustes de costos directos se originarán cuando a partir del acto de la presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el presente instrumento que determinen un aumento o reducción de los costos directos de **"Los Trabajos"** aún no ejecutados conforme al programa de ejecución convenido, cuando dichos costos procedan, deberán ajustarse.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será **"EL CONTRATISTA"** quien lo promueva dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten, si es a la baja, será **EL INSTITUTO** quien lo determine, dentro del mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el INEGI. Cuando los índices que requieran tanto **"EL CONTRATISTA"** como **"EL INSTITUTO"**, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI, EL INSTITUTO procederá a calcularlos en conjunto con **"EL CONTRATISTA"** conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones

especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas ó utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGI.

Trascurrido el plazo estipulado en el párrafo anterior, "**EL CONTRATISTA**" perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos y **EL INSTITUTO** de realizarlo a la baja.

EL INSTITUTO dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a que "**EL CONTRATISTA**" promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir el oficio de resolución que proceda, en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada. Para tal efecto, "**El INSTITUTO**" al recibir la solicitud de ajuste de costos revisará el estudio y la documentación soporte que integra la solicitud, en caso de que se detecten deficiencias o identifique que esté incompleto, apercibirá por escrito a "**EL CONTRATISTA**", para que, en el plazo de 10 días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Si transcurrido dicho plazo no diere repuesta al apercibimiento o no atendiere correctamente, se tendrá por no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado, no siendo necesaria la formalización de convenio alguno.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de los trabajos objeto de este contrato.

Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de "**Los Trabajos**" contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato, el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste, de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que "**EL CONTRATISTA**" haya considerado en su proposición.

Para su aplicación, será conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o en caso de existir atraso no imputable a "**EL CONTRATISTA**", con respecto al programa vigente.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- "EL INSTITUTO", podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante de "**EL CONTRATISTA**". Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato y por lo tanto, serán obligatorias para ambas partes.

"**LA CONTRATISTA**" por ningún motivo procederá a la ejecución de trabajos que no estén contemplados en el Catálogo de Conceptos, hasta en tanto se autoricen las modificaciones y se asiente en bitácora la orden de ejecución correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- BITÁCORA.- "Las Partes" aceptan el uso obligatorio de la Bitácora electrónica de obra pública **(BEOP)**, su elaboración, control y seguimiento será por medios remotos de comunicación electrónica, y constituye el medio de comunicación entre "**Las Partes**", en ésta se registrarán los asuntos o eventos importantes que se presenten durante la ejecución de "**Los Trabajos**", quedando el resguardo de la información a cargo de la Secretaría de la Función Pública.

El Residente del Instituto y el Superintendente de El CONTRATISTA para el acceso a la BEOP deberán

contar con la Firma Electrónica Avanzada, además de las claves de usuarios y contraseñas respectivas que les otorgue **EL INSTITUTO**.

La apertura de la **BEOP** se hará de manera previa al inicio de la obra que ampara el contrato, por el Residente, con la participación del Superintendente de **"EL CONTRATISTA"** y, en su caso, del supervisor, al realizarla deberá asentar una nota de apertura o especial e inmediatamente después una validación, relacionando como mínimo: la fecha de apertura, datos generales de **"Las Partes"** involucradas, nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de **"Los Trabajos"** y de las características del sitio donde se desarrollarán; la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al Residente y en su caso al supervisor, así como al superintendente de **"EL CONTRATISTA"**, quienes serán los responsables para realizar registros en la Bitácora, indicando, en su caso, a quién o a quiénes se autoriza para llevar a cabo dichos registros.

Para el uso de la **BEOP**, **"Las Partes"** están de acuerdo en cumplir con lo dispuesto por el artículo 123, del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En la **BEOP** se podrán registrar los eventos siguientes, como mínimo:

Al Residente de **EL INSTITUTO** corresponderá registrar:

1. La autorización de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos.

2. La autorización de estimaciones.

3. La aprobación de ajuste de costos.

4. La aprobación de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales.

5. La autorización de convenios modificatorios.

6. La terminación anticipada o la rescisión administrativa del contrato.

7. La sustitución del superintendente de construcción, del anterior residente y de la supervisión, en su caso.

8. Las suspensiones de trabajos.

9. Las conciliaciones y, en su caso, los convenios respectivos.

10. Los casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el programa de ejecución convenido.

11. La terminación de **"Los Trabajos"**.

Al Superintendente de **"El Contratista"** corresponderá registrar:

1. La solicitud de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos.

2. La solicitud de aprobación de estimaciones.

3. La falta o atraso en el pago de estimaciones.

4. La solicitud de ajuste de costos.

5. La solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales;

6. La solicitud de convenios modificatorios.

7. El aviso de terminación de **"Los Trabajos"**.

El registro de los aspectos señalados en los numerales anteriores se realizará sin perjuicio de que los responsables de **"Los Trabajos"** puedan anotar en la Bitácora cualesquiera otros que se presenten y que sean de relevancia para **"Los Trabajos"**.

"EL CONTRATISTA" se obliga a observar y cumplir con las reglas de uso y manejo que se establezcan en la Bitácora.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN.- El Superintendente de construcción, designado por **"EL CONTRATISTA"**, fungirá como su representante en el sitio de ejecución de la obra, y está facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con **"Los Trabajos"**, aún las de carácter personal, además, tendrá las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, obligándose a aplicar la información establecida en el presente contrato y sus anexos.

El Superintendente de Construcción **"EL CONTRATISTA"**, deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, Bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de **"Los Trabajos"** materia de este contrato.

EL INSTITUTO se reserva el derecho de solicitar la sustitución del Superintendente de Construcción **"EL CONTRATISTA"**, y éste tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato, lo que podrá acontecer en cualquier tiempo durante su vigencia, por causas debidamente justificadas.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD.- "Las Partes" convienen que **"EL CONTRATISTA"** será el único responsable de:

1. La ejecución de **"los Trabajos"**;

2. Se obliga a cumplir puntualmente con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano, construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y medio ambiente, que conforme al artículo 67 de la referida Ley, que en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Dependencia o Entidad y demás disposiciones administrativas aplicables. Asimismo, deberá sujetarse a las instrucciones que al efecto le señale

EL INSTITUTO. Las responsabilidades, los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **EL CONTRATISTA**;

3. Que los materiales, insumos y equipos que se utilicen en **"Los Trabajos"** resulten acordes con las especificaciones y calidad pactadas en el presente contrato;

4. Que si realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de **EL INSTITUTO**, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de **"Los Trabajos"** excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna al plazo de ejecución contratado;

5. Los defectos, vicios ocultos de **"Los Trabajos"** y de cualquier otra responsabilidad en que incurra, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se llegaren a causar a EL **INSTITUTO** y/o a terceros;

6. Los riesgos, la conservación y la limpieza de **"Los Trabajos"** objeto del presente contrato, hasta el momento de su entrega al **INSTITUTO**;

7. Coadyuvar obligatoriamente en la extinción de incendios comprendidos en las zonas donde se ejecuten **"Los Trabajos"** objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente se obliga a dar aviso al Residente, de la existencia de incendios, de su localización y magnitud;

8. Notificar al Residente, la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de **"Los Trabajos"** objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al Residente cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen **"Los Trabajos"**;

9. Que los materiales, maquinaria y equipos de instalación permanente, cumplan con el grado de contenido nacional de por lo menos el **50 % (cincuenta por ciento)**, en términos de la Quinta Disposición General del Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la Aplicación del Requisito de Contenido Nacional en los Procedimientos de Contratación de Obras Públicas que celebren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal;

10. Que la garantía de fabricación del equipo que se extienda a favor de EL INSTITUTO, tendrá una vigencia mínima de 24 meses, a partir que éste se encuentre instalado, probado, puesto en marcha y recibido por **EL INSTITUTO** a su entera satisfacción.

11. Proporcionar las guías mecánicas, tres juegos de los manuales de operación, los cuales podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de sus traducciones simples al español, y demás referencias técnicas para la instalación, puesta en marcha y uso de los equipos de instalación permanente, así como que garantiza la existencia de refacciones para los mismos por un periodo mínimo de 5 años.

12. Capacitar al personal del plantel educativo correspondiente, mediante personal técnico calificado, para el uso y operación del equipo de instalación permanente;

13. Resguardar hasta la conclusión de **"Los Trabajos"** a satisfacción de EL INSTITUTO, un respaldo impreso así como en medio magnético, óptico o cualquier tipo de tecnología existente de

almacenamiento de información, de los informes y reportes que se generen durante la ejecución de **"Los Trabajos"**, y en su caso, de los estudios, hasta el momento de la entrega final a EL INSTITUTO.

14. Las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual.

15. Las obligaciones que adquieran con las personas que subcontraten para la realización de **"Los Trabajos"** objeto de este contrato, los subcontratistas no tendrán ninguna acción o derecho que hacer valer en contra de EL INSTITUTO.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS, DERECHOS Y OTRAS RETENCIONES

A) **"EL CONTRATISTA"** se obliga a pagar todos los impuestos, aportaciones de seguridad social, derechos o cualquier otro cargo, que se origine con motivo de la celebración del presente contrato, con excepción del Impuesto al Valor Agregado que le será trasladado por EL INSTITUTO, en términos de las disposiciones legales aplicables.

B) **"EL CONTRATISTA"** acepta que EL INSTITUTO le retenga el equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que se autoricen para pago, por concepto de derechos por el servicio vigilancia, inspección y control a cargo de la Secretaría de la Función Pública, previstos en el artículo 191, de la Ley Federal de Derechos.

C) **"EL CONTRATISTA"**, conviene que al efectuar "EL INSTITUTO" los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos ejecutados, éste le retenga el dos al millar (2/1000), para el Instituto de Capacitación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

D) Además, se retendrá el dos al millar (2/1000), para obras que beneficiarán al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

DÉCIMA QUINTA.- GENERALES, FORMA, TÉRMINOS Y PORCENTAJE DE LAS GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Misma, en lo que resulte aplicable, y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato y de los anticipos que le sean otorgados por EL INSTITUTO.

La póliza en que sea expedida la fianza, de Conformidad con el Artículo 49 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con el Artículo 48 fracción II de la misma Ley, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en lo que no se oponga a la citada Ley, deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la Institución que la otorgue:

A) Que sea expedida a favor del INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

B) Que la Fianza se otorga en los términos de este contrato.

C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, o bien se hubiese celebrado algún convenio modificatorio, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera,

debiendo en todo caso, **"EL CONTRATISTA"**, presentar el endoso a la fianza en términos del CONVENIO MODIFICATORIO, prórroga o espera acordados.

D) Que esta fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando haya sido solicitada o autorizada extemporáneamente o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por **EL INSTITUTO,** y se haya comunicado por escrito al deudor.

E) Que la fianza estará en vigor por un año más, contado a partir de la fecha de recepción total en caso de que **"EL CONTRATISTA"** no opte por otro medio para garantizar sus obligaciones a partir de la recepción de los trabajos y, en caso de defectos de construcción y responsabilidades derivadas del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades.

F) Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

G) Que para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **EL INSTITUTO**, que se producirá solo cuando **"EL CONTRATISTA"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato.

H) Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 178, 179, 279, 280, 282, 283, 291 y 293 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Si transcurrido el plazo no se hubiese otorgado la fianza respectiva, **EL INSTITUTO**, podrá declarar la rescisión administrativa del contrato.

I) Que en tanto no se libere la fianza, **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de pagar todas las primas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante carta dirigida a la Afianzadora por **EL INSTITUTO**, que así lo indique.

"EL CONTRATISTA" se obliga a constituir la garantía correspondiente a favor de INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA en la forma y términos siguientes:

1. **De Anticipo.- "EL CONTRATISTA".** Dentro de los quince días naturales, siguientes a la fecha de notificación por escrito del fallo de la adjudicación deberá presentar fianza otorgada por institución de fianzas autorizada por la Ley de la materia a favor del INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, por la totalidad del monto del anticipo incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, como lo prevé el Artículo 48, fracción I y 49 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

EL INSTITUTO entregará el anticipo correspondiente a **"EL CONTRATISTA"** a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía de anticipo.

El anticipo que EL INSTITUTO otorga a **"EL CONTRATISTA"** corresponde al **30%** (Treinta por ciento) del monto total del contrato como lo dispone el Artículo 50 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 138 y 141 de su Reglamento.

La fianza para asegurar la correcta inversión del anticipo se liberará cuando **"EL CONTRATISTA"** haya amortizado totalmente el anticipo otorgado.

2. **De cumplimiento**.- Mediante póliza de fianza a favor del **INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, por importe equivalente al 10% (diez por ciento), del precio estipulado en la **CLÁUSULA CUARTA**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, expedida por Institución Afianzadora legalmente autorizada, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Mientras "**EL CONTRATISTA**" no otorgue la póliza de fianza con los requisitos que se señalan en este clausulado, no se perfeccionará el contrato y por lo tanto, no surtirá efecto alguno.

La póliza de fianza de cumplimiento será liberada por **EL INSTITUTO** para su cancelación una vez que "**EL CONTRATISTA**" entregue la garantía de los defectos, de los vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad

3. **De los defectos, de los vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad.-** Al concluir "**Los Trabajos**", "**EL CONTRATISTA**" deberá constituir garantía, por un plazo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Recepción Física de "**Los Trabajos**", para responder por defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la que entregará previo a la entrega física de "**Los Trabajos**", recibiendo a cambio la constancia de recepción correspondiente; dicha garantía podrá constituirla por una Póliza de Fianza expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada para tal efecto, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por el equivalente al 10% (diez por ciento) sin incluir Impuesto al Valor Agregado, del monto total ejercido de "**Los Trabajos**".

Transcurridos los doce meses referidos se cancelará la fianza elegida por "**EL CONTRATISTA**", bajo las siguientes condiciones:

Si se constituye mediante aportación líquida de recursos en un fideicomiso, "**EL CONTRATISTA**" podrá retirar su aportación, además de los rendimientos obtenidos, para lo cual **EL INSTITUTO** instruirá por escrito lo procedente a la institución fiduciaria.

En caso de carta de crédito irrevocable, "**EL CONTRATISTA**" deberá obtener de EL INSTITUTO la orden de cancelación correspondiente para su trámite ante la institución de que se trate.

Si la garantía se constituye mediante póliza de fianza, su cancelación estará a lo previsto en la póliza de garantía otorgada.

Sin embargo, cuando aparezcan defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad atribuible a "**EL CONTRATISTA**" en "**Los Trabajos**" realizados dentro del plazo cubierto por la garantía a que se refiere esta cláusula, **EL INSTITUTO** deberá hacerlo del conocimiento de la afianzadora, a efecto de que ésta no sea cancelada y notificarlo por escrito a "**EL CONTRATISTA**", para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales; transcurrido este término sin que se hayan realizado, **EL INSTITUTO** procederá a hacer efectiva la garantía, Si la reparación requiere de un plazo mayor "**Las Partes**" podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía.

Quedará a salvo el derecho de **EL INSTITUTO** para exigir a "**EL CONTRATISTA**" el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez hecha efectiva la garantía a que se refiere el presente inciso.

Las pólizas de fianza, de las que se hace referencia en esta Cláusula, deberán ser entregadas por "**EL CONTRATISTA**" a EL INSTITUTO en las oficinas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicada en Avenida Río de Janeiro, número 1000, Colonia El Campestre, en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en un horario comprendido de 08:00 a 16:00 horas de Lunes a Viernes.

DÉCIMA SEXTA.- SANCIONES.- Cuando "**EL CONTRATISTA**" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y perjuicios graves a EL INSTITUTO,

o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- "Las Partes" acuerdan que durante la vigencia del contrato, se aplicarán penas convencionales conforme el al artículo 46 Bis de la ley por atraso en la ejecución de **"Los Trabajos"** por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, que serán determinadas en función del importe de **"Los Trabajos"** que no se hayan ejecutado oportunamente, en los términos y condiciones siguientes:

EL INSTITUTO aplicará a **"EL CONTRATISTA"** retenciones económicas por atraso en la ejecución de **"Los Trabajos"**, como descuentos en las estimaciones, el 0.005 % (cinco al millar) **mensual.**

Para la determinación de las retenciones, el grado de atraso en la ejecución de **"Los Trabajos"** se establecerá durante la vigencia del programa de ejecución convenido y se determinará en la fecha de corte pactada en el contrato, por **"Los Trabajos"** que no se hayan ejecutado oportunamente en el periodo de que se trate, a cuyo importe se habrá de aplicar el porcentaje determinado como retención.

La cuantificación de las retenciones será el resultado de multiplicar al importe de **"Los Trabajos"** no ejecutados en la fecha de corte para el pago de estimaciones, conforme al programa convenido, el porcentaje pactado como retención.

"EL CONTRATISTA", podrá recuperar en las siguientes estimaciones el importe que se le haya aplicado como retención, sólo si regulariza los tiempos de atraso conforme al programa de ejecución convenido vigente.

De existir retenciones a la fecha de terminación de **"Los Trabajos"** pactada y trabajos pendientes de ejecutar por parte de **"EL CONTRATISTA"**, éstas seguirán en poder de EL INSTITUTO; la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo, se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que se hayan aplicado.

Una vez concluida la totalidad de **"Los Trabajos"** y determinadas las penas convencionales, de resultar saldo a favor de **"EL CONTRATISTA"** por concepto de retenciones, EL INSTITUTO procederá a su devolución, sin que por este concepto se genere gasto financiero alguno.

Los días de atraso se contabilizaran a partir del día siguiente de la fecha de término pactada contractualmente y así, hasta la fecha en la que se concluya la obra objeto del contrato, considerando la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el presente instrumento

jurídico.

La penalización definitiva se calculará aplicando al Importe de **"Los Trabajos"** ejecutados con atraso, el producto que resulte de multiplicar los días transcurridos de la obra ejecutada con atraso por el 0.001 % (uno al millar) por día de atraso, considerando la fecha de corte para el pago de las estimaciones.

"Las Partes" se obligan a aplicar la cantidad determinada por concepto de penas convencionales contra el importe de las retenciones económicas que se hayan realizado durante la vigencia del plazo contractual y de existir saldo por aplicar, éste se aplicará como descuento en la estimación que se genere por **"Los Trabajos"** ejecutados con atraso, durante el periodo de espera para la conclusión de **"Los Trabajos"**, considerando la fecha de corte para el pago de las estimaciones.

Las penas convencionales se aplicarán considerando los ajustes de costos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Cuantificadas las retenciones económicas o las penas convencionales por EL INSTITUTO, éstas se harán del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como retención económica o pena convencional, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso.

Las penas convencionales establecidas en esta Cláusula, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

No se aplicarán las penas convencionales en el periodo en el cual se presente un caso fortuito o fuerza mayor, durante la ejecución de trabajos.

Lo descrito en esta Cláusula será sin perjuicio de que EL INSTITUTO opte por la rescisión.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE "LOS TRABAJOS".- EL INSTITUTO podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, **"Los Trabajos"** objeto de este contrato por causas debidamente justificadas, sin que ello implique la terminación definitiva del presente instrumento jurídico, por lo que continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan concluido las causas que dieron origen a dicha suspensión, en su caso, la temporalidad de ésta no podrá ser indefinida.

Para efectos de lo anterior, EL INSTITUTO mediante oficio firmado por el servidor público facultado para autorizar la suspensión, notificará a **"EL CONTRATISTA"** de la suspensión total o parcial, señalando las causas que la motiven, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de **"Los Trabajos"**, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo.

EL INSTITUTO procederá a levantar un Acta Circunstanciada de Suspensión, la que deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 147, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

No será motivo de suspensión de **"Los Trabajos"**, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipo de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"**.

La suspensión prorrogará la fecha de terminación de **"Los Trabajos"** en igual proporción al periodo que comprenda dicha suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, sujetándose a lo

siguiente:

La fecha de término se prorrogará considerando el número de días que resulten de la especialidad, partida o subpartida o en su caso, del concepto de trabajo suspendidos, de acuerdo al plazo establecido en el programa de ejecución convenido; su formalización se realizará mediante convenio. En este supuesto **"EL CONTRATISTA"** podrá solicitar el pago de los gastos no recuperables, en términos de lo dispuesto en los artículos 60, primer párrafo y 62, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 145 y 146, de su Reglamento.

Cuando la suspensión temporal de **"Los Trabajos"** derive de caso fortuito o fuerza mayor no existirá responsabilidad para **"Las Partes"**; debiendo suscribir un convenio en el que se deberá reconocer el plazo de suspensión de **"Los Trabajos"** y la fecha de reinicio y terminación de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato. En este supuesto sólo será procedente el pago de los gastos no recuperables por los conceptos enunciados en las fracciones I, II y III del artículo 149, del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si durante la vigencia del contrato, se dan diversas suspensiones de trabajos cuyos periodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, **"Las Partes"** podrán acordar que los periodos sean agrupados y formalizados mediante la suscripción de un solo convenio.

DÉCIMA NOVENA.- CONCEPTOS DE TRABAJO ADICIONALES Y/O NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO.- Si durante la ejecución de **"Los Trabajos"**, **"EL CONTRATISTA"** se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, éste lo notificara por escrito a EL INSTITUTO a través de la Residencia quien resolverá lo conducente. **"EL CONTRATISTA"** sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la Bitácora, por parte de la residencia, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

Cuando sea EL INSTITUTO quien requiera de la ejecución de **"Los Trabajos"** o conceptos señalados en el párrafo anterior, éstos deberán ser autorizados y registrados en la Bitácora por el Residente.

A los precios unitarios generados por los conceptos no previstos en el catálogo, se deberán aplicar los porcentajes de indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad y los cargos adicionales convenidos en el contrato.

El pago de las estimaciones que presente **"EL CONTRATISTA"** por cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, o conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, podrá EL INSTITUTO autorizarlos previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios de **"Los Trabajos"**, por conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, EL INSTITUTO junto con **"EL CONTRATISTA"**, procederán en el orden y manera que dispone el artículo 107, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tomando en cuenta que cada una de las alternativas que prevé es excluyente de la anterior.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- "Las Partes" convienen que dentro del presupuesto autorizado y durante la vigencia del presente contrato, por razones fundadas y explicitas, podrán modificarlo mediante la formalización de convenios, como a continuación se indica:

1. Por modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, que no representen incremento o reducción en el monto o plazo. En cualquier momento se podrán modificar las especificaciones del proyecto cuando, derivado de un avance tecnológico, de ingeniería, científico o de cualquier otra naturaleza, se justifique que la variación de dichas especificaciones representa la obtención de mejores condiciones para el Estado.

2. Cuando las modificaciones impliquen aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original establecido en este contrato o del plazo de ejecución, en casos excepcionales y debidamente justificados, EL INSTITUTO a requerimiento del Área Responsable de la Ejecución de **"Los Trabajos"**, solicitará a la Secretaría de la Función Pública, la autorización para revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados, y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten. Será necesario solicitar de manera justificada la autorización de la Secretaría de la Función Pública, en los casos siguientes:

✓ Cuando el monto se incremente en más de un veinticinco por ciento, sin que se incremente el plazo de ejecución originalmente pactado en el presente contrato;
✓ Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en este contrato se reduzcan en más de un veinticinco por ciento.
✓ Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el presente instrumento Jurídico se incrementen en más de un veinticinco por ciento.

3. En los casos no previstos en el numeral anterior de variación del monto y plazo en el porcentaje antes señalado, no se requerirá autorización de la Secretaría de la Función Pública, debiendo el Área Responsable de la Ejecución de **"Los Trabajos"** junto con **"EL CONTRATISTA"** proceder a la revisión de los indirectos y el financiamiento y, en su caso, al ajuste correspondiente.

La revisión de los indirectos y el financiamiento se realizará siempre y cuando se encuentre vigente el contrato, conforme al procedimiento, que establece el artículo 102, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las modificaciones se deberán sustentar por el Residente de Obra, a través de dictamen técnico que funde y motive las causas que los originen.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para **"Las Partes"** que los suscriben.

Las modificaciones al plazo serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento.

Tratándose de modificaciones por cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados previamente. En ambos casos se tomará en cuenta lo estipulado en la **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA** que antecede.

Los conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o plazo, se considerarán y administrarán de manera independiente a los originalmente pactados en el presente contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado. Los conceptos de trabajo contenidos en este instrumento jurídico y los emitidos en el o los convenios pueden incluirse por **"EL CONTRATISTA"** en la misma estimación distinguiéndolos unos de otros, en cuyo caso se anexará

la documentación que los soporte para efectos de pago.

Las modificaciones en monto y/o plazo conllevará a **"EL CONTRATISTA"** a realizar la modificación correspondiente a la garantía de cumplimiento de acuerdo al porcentaje estipulado en el punto número 2 de la **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA** de este contrato, lo que se hará a más tardar en la fecha de firma del convenio respectivo.

"Las Partes" acuerdan que una vez que se tengan determinadas las modificaciones al contrato, la suscripción de o los convenios se realizará dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la citada determinación, mismos que deberán contener los requisitos mínimos que refiere el artículo 109, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RECEPCIÓN DE "LOS TRABAJOS".- "EL CONTRATISTA" notificará a **EL INSTITUTO** a través de Bitácora o por escrito, la terminación total de **"Los Trabajos"**, previo a la fecha de terminación del plazo convenido, para lo cual anexará los documentos que la soporten e incluirá una relación de la o las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra.

EL INSTITUTO podrá efectuar recepciones parciales de **"Los Trabajos"**, cuando a juicio del mismo existan trabajos terminados e identificables susceptibles de utilizarse y conservarse; para ello **"EL CONTRATISTA"** se obliga a notificar mediante Bitácora o por escrito su terminación a EL INSTITUTO, en 15 (quince) días naturales después de haber concluido **"Los Trabajos"**.

En las recepciones de **"Los Trabajos"** objeto del contrato, **"Las Partes"** se sujetan a lo dispuesto por los artículos 64, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 164, 165 y 166, de su Reglamento, de conformidad con lo siguiente:

Recibida la notificación por EL INSTITUTO, procederá, a través del Residente, dentro de un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales a partir del día siguiente en que reciban la notificación, a verificar la debida terminación de **"Los Trabajos"** conforme a las condiciones pactadas en el presente contrato. Al finalizar la verificación de **"Los Trabajos"** y estos se tienen por aceptables EL INSTITUTO, deberá realizar la recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, la que contendrá como mínimo los requisitos que establece el artículo 166, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si durante la verificación de **"Los Trabajos"** entregados, EL INSTITUTO encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a **"EL CONTRATISTA"** su reparación, conforme a las condiciones pactadas en el contrato, EL INSTITUTO, por conducto del Residente, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de **"Los Trabajos"** a corregir, se podrá conceder a **"EL CONTRATISTA"** una prórroga por el periodo que acuerde con EL INSTITUTO, para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicarán penas convencionales. Transcurrido el plazo sin que **"EL CONTRATISTA"** haya reparado **"Los Trabajos"** EL INSTITUTO procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar, sin perjuicio de que EL INSTITUTO opte por la recisión administrativa de este contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistir en la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUBCONTRATACIÓN.- Con fundamento a lo establecido en la fracción XXI del artículo 31 de la Ley, solo podrán subcontratar las siguientes partes de **"Los Trabajos"**:

A) Concretos premezclados
B) Maquinaria pesada
C) Equipos especiales (escaleras eléctricas, elevadores)
D) Laboratorio de Materiales

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- "Las Partes" convienen en que EL INSTITUTO no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL CONTRATISTA"**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de **"Los Trabajos"** objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL CONTRATISTA"**.

Por lo anterior, no se le considerará a EL INSTITUTO como patrón, ni aún substituto, y **"EL CONTRATISTA"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL CONTRATISTA" se obliga a liberar a EL INSTITUTO de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "El Contratista" se obliga a no transferir por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por **"Los Trabajos"** ejecutados y autorizados para pago, debiendo solicitar por escrito el consentimiento a EL INSTITUTO, a través del **Organismo Estatal**, cuando menos con 15 días naturales previos a su vencimiento, la que resolverá lo procedente en un término de 10 (diez) días naturales contados a partir de la presentación del escrito.

En la solicitud deberá declarar **"El contratista"** bajo protesta de decir verdad, que no ha celebrado con anterioridad otra cesión de derechos o acto jurídico que se traduzca en cesión a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una cesión o gravamen anterior deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

La solicitud referida de **"El Contratista"** y, en su caso, su aprobación se enviará a las oficinas del INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, ubicado en Avenida Río de Janeiro, Número 1000, Colonia El Campestre, en Chihuahua, Chih., con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a su vencimiento, para su pago.

En la solicitud **"El Contratista"** deberá proporcionar la información de la persona a favor de quien pretende transferir sus derechos de cobro, presentando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, facturar **"Los Trabajos"** que se estimen, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"El Contratista"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA QUINTA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL INSTITUTO podrá dar por terminado

anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de "Los Trabajos", y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado de Chihuahua; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de "Los Trabajos" a que se refiere la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA del presente contrato, en este último caso EL INSTITUTO se obliga a dar aviso por escrito a "EL CONTRATISTA" con 15 (quince) días naturales de anticipación.

Comunicada por escrito la terminación anticipada del contrato, éste procederá a tomar inmediata posesión de **"Los Trabajos"** ejecutados, para recibir y resguardar la información y documentación generada, así como del o los producto(s) que se hayan logrado realizar, y en su caso, proceder a suspender **"Los Trabajos"**, debiendo realizarse las anotaciones correspondientes en la Bitácora y EL INSTITUTO levantará un acta circunstanciada en términos de lo señalado en el artículo 151, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ante la presencia de fedatario público.

En este supuesto, EL INSTITUTO se obliga a pagar **"Los Trabajos"** ejecutados, así como los gastos no recuperables señalados en el artículo 152, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que en favor de **"EL CONTRATISTA"** procedan, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- FINIQUITO.- EL INSTITUTO se obliga a notificar a **"EL CONTRATISTA"**, a través de su Representante Legal o su Superintendente de construcción, en la fecha de recepción de la entrega física de **"Los Trabajos"**, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito correspondiente, la cual deberá quedar comprendida dentro de un plazo que no excederá de 60 (sesenta) días naturales a partir del acto formal de recepción física de **"Los Trabajos"**, en el que se harán constar los créditos que resulten a favor y en contra de ambas partes, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

EL INSTITUTO se obliga a exponer en el finiquito las razones de la aplicación de las penas convencionales a que, en su caso, se hubiere hecho acreedor **"EL CONTRATISTA"**, por trabajos no ejecutados conforme a los programas convenidos.

EL INSTITUTO hará constar por escrito el finiquito, en términos de lo señalado en el artículo 170, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, anexando el Acta Entrega de Recepción Física de **"Los Trabajos"**.

En caso de que exista desacuerdo en el resultado del finiquito, o bien, **"EL CONTRATISTA"** no acuda para su elaboración dentro del plazo señalado, **"EL INIFED"** procederá a elaborar el finiquito, debiendo comunicar su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión.

"EL CONTRATISTA" tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado el finiquito por **"EL CONTRATISTA"**.

Una vez elaborado y aceptado el finiquito por ambas partes, EL INSTITUTO procederá a cubrir los saldos que, en su caso, sean a favor de **"EL CONTRATISTA"** dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a su autorización por la Residencia.

Si del finiquito resultara saldo a favor de EL INSTITUTO dicho saldo **"EL CONTRATISTA"** acepta que sean deducido de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, se solicitará su reintegro conforme a lo previsto por el artículo 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en el supuesto de no obtenerse el reintegro, EL INSTITUTO podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

Una vez elaborado el finiquito y hechos efectivos los saldos pendientes entre **"Las Partes"**, EL INSTITUTO procederá a levantar de forma simultánea el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones entre **"Las Partes"**, la cual deberá contener los requisitos mínimos a que alude al artículo 172, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "Las Partes" convienen que EL INSTITUTO, de conformidad a lo establecido por el artículo 157, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, podrá llevar a cabo la rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial de los tribunales competentes, si **"EL CONTRATISTA"** incurre en cualquiera de las siguientes causales de rescisión:

1. Si **"EL CONTRATISTA"**, por causas imputables a él, no inicia **"Los Trabajos"** objeto del contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento;

2. Interrumpir injustificadamente **"Los Trabajos"** o se niegue a reparar, o reponer alguna parte de ellos que hubiere sido detectada como defectuosa por EL INSTITUTO.

3. No ejecute **"Los Trabajos"** de conformidad con lo dispuesto en este contrato y en los anexos que lo integran o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el Residente o, en su caso, por el supervisor.

4. No de cumplimiento a los programas referidos en la **CLÁUSULA TERCERA** de este Contrato y bases de participación, por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de EL INSTITUTO, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de **"Los Trabajos"** en el plazo estipulado.

5. En caso de que sea declarado o sujeto a concurso mercantil en términos de la Ley de Concursos Mercantiles o figura análoga.

6. Subcontrate partes de **"Los Trabajos"** objeto del presente contrato, sin obtener la autorización previa por escrito de EL INSTITUTO.

7. Transfiera los derechos de cobro derivados de este instrumento jurídico, sin contar con autorización previa y por escrito de EL INSTITUTO.

8. No dé a EL INSTITUTO y a las dependencias de gobierno que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.

9. Si "**EL CONTRATISTA**" no amplia las garantías correspondientes, en los mismos términos y condiciones establecidos en el presente contrato, para el caso de que se pretenda celebrar un convenio modificatorio o adicional.

10. Si **"EL CONTRATISTA"** cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad.

11. En general, por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, las leyes, tratados y demás ordenamientos que sean aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA.-PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "Las Partes" convienen que en caso de que **"EL CONTRATISTA"** se encuentre en alguna de las causales indicadas en la Cláusula anterior, el procedimiento de rescisión administrativa se sujetará a lo siguiente:

1. El procedimiento iniciará a partir de que EL INSTITUTO le notifique a **"EL CONTRATISTA"** por oficio el incumplimiento en que haya incurrido, señalando los hechos o circunstancias que motivaron su

2. determinación de dar por rescindido el contrato, relacionándolo con las estipulaciones específicas que se consideren han sido incumplidas, para que en un término de 15 (quince) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

3. Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, EL INSTITUTO resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "**EL CONTRATISTA**".
4. La determinación de dar o no por rescindido el contrato por parte de EL INSTITUTO, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL CONTRATISTA"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el numeral 1 (uno) de esta cláusula.

La determinación de dar por rescindido administrativamente este contrato no podrá ser revocada o modificada por EL INSTITUTO.

En el caso de que en el procedimiento de rescisión se determine no rescindir este contrato, se reprogramarán **"Los Trabajos"** una vez notificada la resolución correspondiente a **"EL CONTRATISTA"**.

Una vez notificado inicio del procedimiento de rescisión, El INSTITUTO se abstendrá, como medida precautoria, de cubrir los importes resultantes de **"Los Trabajos"** ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de la determinación de la resolución de rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de **"Los Trabajos"** aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme el programa vigente, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 162 y 163 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso **EL INSTITUTO** le haya entregado a **"EL CONTRATISTA"**, así como considerar en su integración la recepción de **"Los Trabajos"** que haya realizado **"EL CONTRATISTA"** hasta la rescisión del contrato, así como los equipos, materiales que se hubieran instalado en la obra o se encuentren en proceso de fabricación, siempre y cuando sean susceptibles de utilización dentro de **"Los Trabajos"** pendientes de realizar, conforme a lo establecido en el artículo 62, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 161, de su

Reglamento.

El sobrecosto que se determine al elaborar el finiquito, será independiente de las garantías, penas convencionales y demás cargos que deban considerarse en la rescisión administrativa.

EL INSTITUTO podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro.

Comunicado el inicio del procedimiento de rescisión EL INSTITUTO procederá a tomar inmediata posesión de **"Los Trabajos"** ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso procederá a suspender **"Los Trabajos"**, levantando con o sin la

comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, la que se levantará ante la presencia de fedatario público y deberá elaborarse en términos del artículo 159, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con el registro del acta circunstanciada en la bitácora se suspende toda anotación en la misma, hasta en tanto se emita la resolución de rescisión que proceda.

"EL CONTRATISTA" se obliga a devolver a EL INSTITUTO en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de **"Los Trabajos"**.

EL INSTITUTO y **"EL CONTRATISTA"** podrán conciliar dentro del finiquito, los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de **"Las Partes"**.

VIGÉSIMA NOVENA- DEL RESIDENTE.- EL INSTITUTO con anterioridad al inicio de **"Los Trabajos"**, designará por escrito al residente de obra quien desempeñará las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113 de su reglamento, y a través de éste se darán al **"EL CONTRATISTA"**, por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que, en su caso, ordene EL INSTITUTO.

La supervisión es el auxilio técnico de la residencia de obra, con las funciones que para tal efecto se señalan en el artículo 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con independencia de las que, en su caso, se pacten en el contrato de supervisión. Cuando la supervisión se realice por terceras personas, el residente de obra podrá instalarla con posterioridad al inicio de **"Los Trabajos"**.

TRIGESIMA.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DURANTE LA EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS".- "Las Partes" convienen que en el caso de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias relativas a conceptos técnicos o administrativos, éstas deberán registrarse e informarse por **"Las Partes"** mediante nota en la Bitácora, acordando que resolverán la discrepancia en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de dicho registro, en consecuencia, la solución y las acciones a implementar, de igual forma se asentarán por **"Las partes"** en la Bitácora.

"Las partes" convienen que en casi de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado

del presente contrato y alguno de sus anexos prevalecerá lo señalado en el clausulado.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"Las Partes"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"Las Partes"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo Firman y ratifican en todas sus partes, en 2 (dos) tantos, en Chihuahua, Chih., a los dos días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

POR EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE

ING. RODOLFO BERMEJO RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL

DMCH/kmds

POR EL CONTRATISTA
CONSTRUCTORA CERRO CORONEL, S.A. DE C.V.

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA.
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. ICHIFE-18/14 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO POR EL ING. VÍCTOR MANUEL CASTRO ARMENDÁRIZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y POR LA OTRA PARTE LA CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara **"EL INSTITUTO":**

a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado sectorizado a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 312/08 III P.E., publicado el 05 de noviembre de 2008, en el Periódico Oficial del Estado.

b) Que el Ing. Víctor Manuel Castro Armendáriz, acredita su personalidad como Director General, con el nombramiento de fecha 13 de octubre de 2010, expedido a su favor por el Lic. César Horacio Duarte Jáquez Gobernador Constitucional del Estado y con dicho carácter, celebra el Contrato en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Artículo 22 de la Ley del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa.

c) Que tiene establecido su domicilio en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Colonia El Campestre en esta Ciudad, mismo que señala para los efectos y fines legales de este Contrato.

d) Que tiene por objeto entre otros: Fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del Estado y sus Municipios, y de construcción en términos de la Ley del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, además de estar a cargo de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública en el Estado.

e) Que la obra motivo de este Contrato se encuentra prevista en el Programa de Inversiones respectivo y cuenta con los recursos financieros para cubrir el importe de la misma, autorizados mediante Oficio de Aprobación No. 2013-FAM13B-A-0067, de fecha 08 de diciembre de 2013, con número de obra 3705902.

f) Que el presente Contrato se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa previsto en el Artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, en virtud de la autorización que otorgó el

153

Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo del Estado y sus Organismos, mediante Dictamen Número 320/13, de fecha 18 de diciembre de 2013.

II.- Declara **"EL GOBIERNO"**:

a) Que la Secretaría de Hacienda, es Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con los Artículos 1, 2 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

b) Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 26 Fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, a dicha Secretaría le corresponde, entre otros: Intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

c) Que el Ing. Jaime Ramón Herrera Corral, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda con el nombramiento de fecha 09 de octubre de 2012, otorgado a su favor por el C. Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado.

d) Que para los fines de este Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en el Edificio Héroes de la Reforma, sito en Avenida Venustiano Carranza número 601, Colonia Obrera, de esta Ciudad.

III.- Declara **"EL CONTRATISTA"**:

a) Que es una persona moral, denominada Constructora Cerro Coronel, S.A. de C.V., con la escritura publica numero mil treinta y nueve del notario publico numero tres, su representante legal es Alejandro Rojas Vera de nacionalidad mexicana, nacido el 08 de julio de 1972, lo cual acredita mediante el Acta de Nacimiento número 5463, registrada con en el Libro 1, foja no. 1, expedida por el Oficial del Registro Civil de Monterrey, Nuevo León.

b) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este Contrato.

c) Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón Único de Contratistas del Estado y ante las autoridades correspondientes y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con la clave CCC-1202024-ED4.

d) Que tiene establecido su domicilio en Calle Monte Camerun no. 9752, Colonia Quintas Carolinas, en Chihuahua, Chih., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

e) Que conoce el lugar de ejecución de los trabajos, así como el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- **OBJETO DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO"** encomienda a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos de construcción en edificio E: un aula adosada de tres entre ejes de estructura U1-C; edificio I: 2 aulas de 2.5 entre ejes, obras y redes exteriores, en la Escuela Secundaria General No. 15 ES-50, ubicada en Cd. Juarez, Chih.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en el presupuesto, programa de obra, proyecto autorizado y Cláusulas contractuales, así como lo establecido en los diversos Ordenamientos y Normas de construcción vigentes, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este Instrumento.

"EL CONTRATISTA" no podrá iniciar los trabajos, sin haber cumplido previamente con lo siguiente:

- Comparecer ante el Jefe del Departamento de Supervisión y Ejecución de Obra de **"EL INSTITUTO"**, para que dicho funcionario lo ponga en posesión del inmueble en el que se efectuarán los trabajos y le autorice el inicio de los mismos.

- Presentar CD con el Programa y Presupuesto de la obra como le fue solicitado por **"EL INSTITUTO"**.

- Designar por escrito a su representante, en los términos de la cláusula Novena de este Contrato.

El incumplimiento de esta disposición será motivo de rescisión del Contrato, sin responsabilidad para **"EL INSTITUTO"**.

Este Contrato, sus anexos, la bitácora de los trabajos y la documentación que se genere en el período de ejecución de la obra, serán los instrumentos que vinculen a las partes en sus derechos y obligaciones.

SEGUNDA.- **MONTO DEL CONTRATO.** El monto total del presente Contrato es por la cantidad de **$1'652,312.38 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 38/100 M.N.)**, misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- **PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar los trabajos objeto de este Contrato en un plazo de 120 (ciento veinte) días naturales, contados a partir del día 17 (diecisiete) de febrero de 2014, para concluir el día 17 (diecisiete) de junio de 2014.

Así mismo, de ser necesario **"EL CONTRATISTA"** podrá solicitar dentro del plazo autorizado y por razones debidamente justificadas la ampliación al plazo de ejecución y una vez autorizado por **"EL INSTITUTO"** deberá presentar el Programa de obra que corresponda.

CUARTA.- **ANTICIPO. "EL GOBIERNO"** otorgará a **"EL CONTRATISTA"** un anticipo del 40% (cuarenta por ciento) del monto total contratado, del cual, un 20% (veinte por ciento) se entregará para el inicio de los trabajos y el otro 20% (veinte por ciento) para la compra de materiales de instalación permanente en la obra y éste último se obliga a utilizarlos en la ejecución de los trabajos objeto del mismo.

Dichos anticipos serán amortizados proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones que se generen durante la obra.

El anticipo se entregará a **"EL CONTRATISTA"** con antelación al inicio de los trabajos; su atraso será motivo para diferir, sin modificar, en igual plazo el programa de ejecución pactado. Si **"EL CONTRATISTA"** no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo señalado, no procederá el diferimiento y por lo tanto, esté deberá iniciar la obra en la fecha establecida.

Una vez que la Secretaría de Hacienda emita el cheque que ampara el pago del anticipo **"EL CONTRATISTA"** está obligado a recogerlo ese mismo día, es decir, en la fecha que aparezca el sello de GLOSADO, por lo que el diferimiento aplicaría únicamente hasta esa fecha.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no reintegre el saldo por amortizar del anticipo otorgado, deberá pagar además de este, los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venza el plazo hasta la fecha en que se pongan a disposición de **"EL GOBIERNO"**.

QUINTA.- **FORMA DE PAGO.** Para los efectos de pago, ambas partes convienen en que se formularán estimaciones con una periodicidad no mayor a un mes, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentarlas a **"EL INSTITUTO"** dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha de corte, acompañadas de los números generadores y la documentación que acredite la procedencia de su pago; **"EL INSTITUTO"**, para realizar la revisión y autorización de estimaciones, contará con un plazo no mayor de diez días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación, salvo que reiteradamente exista desacuerdo entre **"EL INSTITUTO"** y **"EL CONTRATISTA"** en relación con algún o algunos aspectos específicos de obra ejecutada, caso en el cual, conocerá la Secretaría de la Contraloría del

Estado, en funciones de conciliador, en ningún caso se autorizaran pagos de trabajos no ejecutados.

Las estimaciones de trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de **"EL GOBIERNO"**, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por este.

Las estimaciones deberán presentarse dentro del periodo de un mismo mes calendario.

En el caso de incumplimiento de **"EL GOBIERNO"** en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, a solicitud escrita del contratista, pagará costos financieros conforme a la tasa establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los gastos financieros se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se tengan las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**. En todo caso, los pagos se harán previa entrega de la factura que cumpla con todos los requisitos fiscales.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado para los casos de prórroga en el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL GOBIERNO"**.

El lugar de pago de las estimaciones será el ubicado en el Edificio Héroes de la Reforma, en Ave. Venustiano Carranza No. 601, Col. Centro en esta Ciudad.

SEXTA.- **AJUSTE DE COSTOS.** Si a partir de la presentación de la propuesta de **"EL CONTRATISTA"**, ocurren circunstancias de orden económico no previstas en este Contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al Programa pactado, dichos costos podrán ser revisados y en su caso ajustados y deberán ser ingresados a **"EL INSTITUTO"** parcialmente conforme a presentación de las estimaciones mensuales, facturando las escalatorias una vez autorizadas por **"EL INSTITUTO"** antes de la elaboración de la documentación de finiquito, para que en su caso se autorice el pago atendiendo al procedimiento que se detalla a continuación;

1. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en este

157

Contrato o, en caso de existir atraso no imputable a **"EL CONTRATISTA"**, con respecto al programa vigente.

Cuando el atraso sea por causa imputable a **"EL CONTRATISTA"**, procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa vigente.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

2. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los relativos o las variaciones en el índice que determine la Secretaría de la Contraloría.

3. Cuando los relativos que requiera **"EL CONTRATISTA"** no se encuentren dentro de los índices señalados anteriormente, o éstos no estén actualizados, **"EL INSTITUTO"** procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que para tal efecto expida el INEGI, apegándose a la vigencia de aplicación señalada en cada uno de ellos.

4. Los precios del Contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante la vigencia del Contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta y,

5. El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones respectivas, a solicitud escrita de **"EL CONTRATISTA"**, deberá resolverse y cubrirse cuando proceda, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que **"EL INSTITUTO"** resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva. Para tal efecto, **"EL CONTRATISTA"** deberá anexar a su solicitud, la siguiente documentación:

a) Programa de Obra de acuerdo al último plazo programado y autorizado (con importes por concepto) y previamente avalado por la supervisión de la obra.
b) Listado de materiales con precios escalados para cada período considerado.
c) Análisis de precios unitarios, básicos y de costos horarios, con precios de insumos escalados para cada período considerado.
d) Procedimiento (descripción aritmética) utilizado para la obtención de precios escalados de materiales, indicando la procedencia del índice que se aplica al incremento o decremento de cada material.
e) Cuadro comparativo mostrando el precio unitario de la propuesta y el escalado, así como el importe obtenido de multiplicar la diferencia entre cada uno de ellos, por la obra ejecutada para cada mes que se está escalando.

f) Agregar toda la documentación mencionada en los incisos que anteceden, en medios digitales.

6. El ajuste de costos se afectara en porcentaje igual al del anticipo otorgado.

7. A los demás lineamientos que para tal efecto emita **"EL INSTITUTO"**.

Los contratistas, dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación de los relativos o las variaciones en el índice que se establece en el Artículo 202 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, aplicables al período que los mismos indiquen, deberán presentar por escrito su solicitud de ajuste de costos al Ente Público; en caso contrario, precluye su derecho para reclamar el pago de los mismos.

SÉPTIMA.- **GARANTIAS. "EL CONTRATISTA"** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, las garantías siguientes:

A).- PARA EL ANTICIPO.- Fianza a favor del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa por la totalidad del monto concedido como anticipo, conforme a la Cláusula Cuarta, misma que deberá ser presentada a la firma del Contrato. Esta garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente.

B).- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Fianza a favor del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa por el 10% (diez por ciento) del monto total contratado. Esta garantía deberá ser presentada a la firma del Contrato; si no se otorga la garantía, **"EL INSTITUTO"** determinará la rescisión administrativa del Contrato.

C).- PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS.- **"EL CONTRATISTA"** garantizará los trabajos previamente a la elaboración del acta de recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente por otra que deberá ser por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de la obra, para responder de los defectos que resulten de la realización de los trabajos, la buena calidad de los materiales empleados, los vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos, en el caso de que no exista inconformidad de **"EL INSTITUTO"**.

OCTAVA.- **RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. "EL CONTRATISTA"** comunicará a **"EL INSTITUTO"** la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y éste a su vez verificará que los mismos estén debidamente concluidos dentro de un plazo no mayor a quince días naturales posteriores a la comunicación referida.

Una vez constatada dicha terminación por parte de **"EL INSTITUTO"**, este procederá a su recepción física dentro de los quince días naturales siguientes, levantando el acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

Recibida físicamente la obra, las partes procederán a la elaboración del finiquito correspondiente, lo cual deberá verificarse dentro de los cuarenta días naturales siguientes a su recepción y en el cual se harán constar los créditos a favor o en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. Lo anterior, en los términos del artículo 75 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Chihuahua.

Así mismo, las partes actualizaran los Planos correspondientes a la obra, respecto a los trabajos ejecutados en su totalidad, debiendo entregar dichos documentos a **"EL INSTITUTO"** en forma digital.

"EL INSTITUTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los trabajos mal ejecutados o faltantes.

Concluida la obra, no obstante su recepción formal, **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a responder de los defectos que resultaran de la misma, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

Para garantizar por un plazo de doce meses las obligaciones a que se hace referencia, previamente a la recepción de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** deberá constituir la garantía señalada en el inciso B) de la Cláusula Séptima de este Contrato.

NOVENA.- **REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA"** se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que obrará como su superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este Contrato.

"EL INSTITUTO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier momento.

DÉCIMA.- **RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA"**, como Empresario y Patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"EL CONTRATISTA"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en

contra de **"EL INSTITUTO"**, en relación con los trabajos especificados en el texto de este Contrato.

"EL CONTRATISTA" se compromete a retirar de la obra aquel personal que a juicio de **"EL INSTITUTO"** no sea conveniente su permanencia en la obra.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA". **"EL CONTRATISTA"** se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de este Contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas para tal efecto y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra, se efectúen a satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros hasta por un plazo de 12 meses posteriores a la recepción formal de la obra, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato, hasta por el monto total de la misma, a título de pena convencional.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** utilice en la ejecución de los trabajos materiales de calidad inferior a las estipuladas o que no cumpla con las especificaciones requeridas, se hará acreedor a una sanción económica que será determinada a juicio de **"EL INSTITUTO"** y con cargo a las estimaciones que se generen en la obra. Lo anterior sin perjuicio de que se haga efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente.

Igualmente se obliga **"EL CONTRATISTA"** a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que amparan este Contrato sin previa aprobación expresa por escrito de **"EL INSTITUTO"** en los términos de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Chihuahua.

Cuando a juicio de **"EL INSTITUTO"** se requiera el empleo de dos o más turnos en la ejecución de la obra para evitar desfasamientos del programa, **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a utilizarlos.

Además, deberá considerar contratar mano de obra local en un porcentaje no menor al 20% (veinte por ciento) del total del personal obrero de su propuesta.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones anteriores será motivo de rescisión administrativa del Contrato en los términos del Artículo 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES. **"EL INSTITUTO"** tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este Contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el Programa Aprobado, para lo cual **"EL**

INSTITUTO" comparará mensualmente el avance de los trabajos. Si de dicha comparación resultara que el avance es menos que lo que debió realizarse, **"EL INSTITUTO"** podrá:

a) Retener el 2% (dos por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de lo que debió realizarse.
Por lo tanto, mensualmente podrá hacer la retención o devolución correspondiente, a fin de que la retención total sea procedente.

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará a favor de **"EL INSTITUTO"** como pena convencional por el retardo en el cumplimiento del programa a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.
b) Aplicar para el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no concluya los trabajos en la fecha señalada en el Programa, una pena convencional consistente en una cantidad igual a el 2% (dos por ciento) del importe de los trabajos no realizados en la fecha de terminación señalada en el programa, que cubrirá **"EL CONTRATISTA"** mensualmente y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a favor de **"EL INSTITUTO"**.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de **"EL INSTITUTO"** no sea imputable a **"EL CONTRATISTA"**.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, si **"EL INSTITUTO"** opta por la rescisión del contrato aplicará a **"EL CONTRATISTA"**, una sanción consistente en un porcentaje del valor del mismo, que podrá ser a juicio de **"EL INSTITUTO"** hasta por el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

El procedimiento de suspensión se sujetará a lo que disponen los artículos 71 y 72 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general. La contravención a las disposiciones, lineamientos, procedimientos, requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma el Estado de Chihuahua y demás disposiciones

administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** que se estipule en el presente contrato da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL INSTITUTO"**, además de que se le apliquen a **"EL CONTRATISTA"** las penas convencionales conforme a lo establecido en este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo. Sin perjuicio de lo expresado en esta cláusula, serán causas de rescisión, además de las ya señaladas:

1.- No acatar **"EL CONTRATISTA"** las instrucciones que por oficio o cualquier otro medio, sean giradas por **"EL INSTITUTO"** o el Supervisor que éste designe.

2.- No presentar las reprogramaciones que en su caso se le soliciten.

3.- Tener un atraso del 30% (treinta por ciento) como máximo en la ejecución de la obra de acuerdo con el programa aprobado.

4.- Subcontratar total o parcialmente los trabajos, sin previa autorización escrita por parte de **"EL INSTITUTO"**.

5.- Iniciar los trabajos sin previa autorización de **"EL INSTITUTO"**, en los términos de la Cláusula Primera párrafo tercero de este instrumento.
6.- Las demás causas análogas.

Para efectos de lo anterior, deberá seguirse el procedimiento que consignan los artículos 71 y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua.

"EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, siguiendo para tal efecto el procedimiento detallado en el artículo 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA QUINTA.- DELEGACIÓN DE FACULTADES. "EL INSTITUTO" con fundamento en el Artículo 71 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, designa al Jefe del Departamento de Supervisión y Ejecución de Obra y/o al Jefe del Departamento Jurídico de **"EL INSTITUTO"**, para que en caso de suspensión total o parcial de la obra, o de la rescisión administrativa o terminación anticipada de este Contrato, sean dichos funcionarios quienes en forma conjunta o separada ejerzan las facultades mencionadas en dicho Artículo. Lo anterior sin perjuicio de las facultades que al efecto correspondan al Director General de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos,

procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua y su Reglamento, aspi como las demás disposiciones que le sean aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RETENCIONES. "EL CONTRATISTA", conviene que al efectuar **"EL INSTITUTO"** los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos ejecutados, éste le retenga el dos al millar (2/1000), para el Instituto de Capacitación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

Además, se retendrá el dos al millar (2/1000), para obras que beneficiarán al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Contrato, serán resueltas mediante el Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, por lo que **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa y se somete expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Chihuahua, Chih.

El presente Contrato se firma en Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de febrero del año dos mil catorce.

"POR EL CONTRATISTA"

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA

POR "EL GOBIERNO"

ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL
SECRETARIO DE HACIENDA

POR "EL INSTITUTO"

ING. VÍCTOR MANUEL CASTRO ARMENDÁRIZ
DIRECTOR GENERAL

DMCH/bas

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A PRECIOS UNITARIOS Y A PRECIO ALZADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MEOQUI, CHIHUAHUA, A QUIEN SE DENOMINARÁ **"LA CONTRATANTE"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS C. C. ING. MANUEL DUARTE OLIVAS, ING. ALFREDO LEGARRETA GUERRERO, ING. JUAN JAVIER BELTRÁN GARCÍA Y L.T.S. FLOR YESENIA ANCHONDO VALENZUELA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDOR DE HACIENDA, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y SECRETARIA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE,, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A. DE C.V.," POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, C. ING. ALEJANDRO ROJAS VERA., QUIEN SE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**, Y EN FORMA CONJUNTA **"AMBAS PARTES"** DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- "LA CONTRATANTE", por medio de sus representantes legales, declara:

A. Que su representada es un Municipio con Personalidad jurídica y patrimonio propio, con Registro Federal de Contribuyentes MME850101KX9, Autónomo, que es parte integrante de la Entidad Federativa de Chihuahua, y que está facultado para la celebración del presente Contrato, facultades establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 131, y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en concordancia por lo dispuesto en el Art. 1, facción VI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua.

B. Que el Presidente Municipal y el Regidor de Hacienda, acreditan su personalidad con el acta de mayoría y validez expedida por el Instituto Estatal Electoral, así como con el anexo del Periódico Oficial de fecha ocho de enero del año 2014, en que se publican las planillas que integran los 67 Municipios del Estado de Chihuahua para el periodo 2013-2016, mismas que resultaron triunfadoras en las elecciones constitucionales ordinarias en el Estado de Chihuahua, de fecha siete de julio del año 2013.

C. Que la Secretaria Municipal acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por parte del presidente municipal, de fecha 06 de abril del año 2015, e interviene en este acto con las facultades que le confiere el artículo 63 del Código Municipal de! Estado de Chihuahua.

D. Que el Director de Obras Públicas Municipales acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por parte del presidente municipal, de fecha 10 de octubre del año 2013, e interviene en este acto con las facultades que le confiere el artículo 71 del Código Municipal del Estado de Chihuahua.

E. Que dentro de las obligaciones de su representada es hacerse cargo del funcionamiento de la administración pública municipal, así como la prestación de los servicios públicos

municipales, tales como los servicios para los cuales se celebra el presente instrumento jurídico, entre otras facultades que le confieren las leyes.

F. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, (en adelante SEDATU), celebró un convenio de colaboración con el H. Ayuntamiento de Meoqui, Chihuahua, a efecto de instaurar un programa de ampliación y/o mejoramiento de vivienda, denominado "Cuarto Rosa", por el cual se financiarán la ampliación de vivienda de un total de sesenta viviendas en el municipio de Meoqui, Chihuahua.

G. Que señala como domicilio el ubicado en palacio Municipal de Meoqui, Chihuahua, ubicado en la calle Hidalgo, s/n, de la colonia Centro, de la ciudad de Meoqui, Chihuahua, C.P. 33130, Para los fines y efectos legales de este contrato.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA "declara:

A. Que a través de su representante legal, ING. ALEJANDRO ROJAS VERA, acredita su existencia, mediante el acta constitutiva de la sociedad anónima de capital variable, con el instrumento notarial número 1039 (mil treinta y nueve), volumen 19 (diecinueve), de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil doce, otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública número tres, Licenciado Víctor Manuel González López, de la ciudad de Madera, Chihuahua, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Guerrero, bajo el folio mercantil electrónico número 6018*6, de fecha 06 de junio del año 2012.

B. El señor ING. ALEJANDRO ROJAS VERA, con Poder bastante para la suscripción del contrato, acredita su personalidad con Mandato General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, inserto en la cláusula décima sexta, inserta en la escritura constitutiva ya mencionada en el apartado anterior, a la cual se remite en obviedad de repeticiones.

C. Manifestando bajo protesta de decir verdad tener la capacidad jurídica para contratar, misma que no le ha sido revocada, además de que manifiesta que su representada reúne las condiciones técnicas, legales y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

D. Que conoce y cumplirá con las disposiciones que rigen a los presentes servicios relacionados con la obra pública, en forma previa y durante la ejecución de la obra, tales como la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

E. Que conoce y cumplirá el contenido y los alcances del proyecto ejecutivo; todas las normas de calidad de los materiales y equipos de instalación permanentes, las especificaciones de construcción aplicables; el catálogo de conceptos; las cantidades de trabajo; las unidades de medida; los precios unitarios propuestos; los importes parciales; el total de la proposición; los análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo; la relación de los materiales y equipos de instalación permanente, que en su caso, proporcione el contratante y su programa de utilización; las especificaciones, alcances del

proyecto, el calendario de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo y el documento en que se consigna el presupuesto; los análisis de los costos indirectos y particularmente del costo financiero y el procedimiento para el ajuste de los costos; así como los anexos que debidamente firmados por las partes integran el presente contrato.

F. Que previamente a la suscripción del presente contrato inspeccionó debidamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato, y en la que tomó en consideración todos los factores que intervienen en su ejecución, tales corno: las condiciones climatológicas, orográficas, la existencia de etnias, la flora y fauna, las vías de comunicación existentes en la zona en que se ejecutará la obra, así como los elementos naturales y condiciones físicas propia del lugar.
G. Que tiene establecido su domicilio en: CALLE MONTE CAMERÚN No. 9752, QUINTAS CAROLINAS, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; para los fines y efectos legales de este contrato y que su Registro Federal de Contribuyente es: CCC120224ED4.

TERCERA.- "AMBAS PARTES" a través de sus representantes legales, declaran:

A. Que se reconocen recíproca y expresamente la personalidad jurídica y el carácter legal con el cual comparecen a este acto, con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea, y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad e intención sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma como expresión de su voluntad.
B. Por lo anteriormente manifestado "AMBAS PARTES" están de acuerdo y se obligan al cumplimiento del presente contrato' al tenor.de tas siguientes:

1709 1866

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA CONTRATANTE" encomienda a "EL CONTRATISTA", la construcción del proyecto denominado "CUARTO ROSA" en el municipio de Meoqui, Chihuahua, el cual consiste en un programa de ampliación de vivienda que se llevará a cabo en el municipio de Meoqui, Chihuahua, a un total de 60 viviendas beneficiadas por la SEDATU en el mismo municipio.

La descripción Pormenorizada de los trabajos que se ejecutarán, los proyectos, planos, Especificaciones, Programas, presupuestos, forman parte integral del presente contrato, mismas que se agregan a este concurso, así como la descripción pormenorizada de los servicios que se ejecutarán, los términos de referencia, programas y presupuestos se agregan al presente concurso.

SEGUNDA.- MONTO ESTIMADO DE LA OBRA.- El monto de inversión del proyecto de $3,201,600.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) con IVA INCLUIDO.

De dicha cantidad antes mencionada la SEDATU aportará para dicho proyecto la cantidad de $2,622,957.60 (DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.), y el resto, o sea, la cantidad de $578,642.40 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.) será aportado por el Municipio de Meoqui, Chihuahua; ello en virtud de que el costo real por vivienda es de $53,360.00 (CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) y por la aportación de SEDATU se traduce en la cantidad de $43,715.96 (CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 96/100 M.N.); resultando una diferencia por vivienda de $9,644.04 (NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 04/100 M.N.), misma que resulta ser la aportación realizada por el municipio por vivienda al proyecto objeto del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "AMBAS PARTES" establecen como plazo de ejecución de los trabajos objeto del presente contrato será del día 25 de julio del 2016 y terminará al concluirse el proyecto objeto del presente instrumento jurídico, el cual no deberá de exceder del día 31 de diciembre del año 2016, de conformidad con el programa de ejecución que se agrega al presente contrato como Anexo para formar parte integral del mismo.

La iniciación de los servicios que se formalizan, será a más tardar el día según lo indicado en el proyecto y conforme al Programa de ejecución deberán concluirse a más tardar el según lo indicado en el proyecto.

Para los efectos del presente contrato, las bases, las actas derivadas de la misma, sus anexos y la bitácora de los trabajos, son instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

Las propuestas presentadas por "EL CONTRATISTA" forman parte integral del presente contrato. (Artículo 52 LOPSRM.)

"EL CONTRATISTA" se obliga a presentar en forma anticipada a la iniciación de los trabajos, para el visto bueno de "LA CONTRATANTE" el curriculum del representante de "EL CONTRATISTA", el que deberá contar con experiencia, conocimiento suficiente y tener el más amplio poder para tornar decisiones, en el sitio de realización de la misma. "LA CONTRATANTE" se reserva el derecho de aceptación o requerimiento de sustitución del representante de "EL CONTRATISTA", derecho que podrá ejercer en cualquier tiempo. De igual forma, el contratista se obliga a solicitar la autorización de "LA CONTRATANTE" en el supuesto de que se llegare a reemplazar, modificar o disminuir el personal clave asignado a la ejecución de los trabajos.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DE LOS INMUEBLES Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "LA CONTRATANTE" se obliga a poner a disposición de "EL

CONTRATISTA" los inmuebles en el municipio de Meoqui, Chihuahua, lugar donde se llevarán a cabo los trabajos materia de este contrato, así como documentos que deberán ser entregados por parte de la contratante, distintos a los que integran las bases de licitación, por ejemplo permisos y licencias que deberá entregar la contratante que se agregan al presente contrato como si se insertaren a la letra. (Artículo 52 bis LOPSRM.).

QUINTA.- ANTICIPOS.- "LA CONTRATANTE" otorgará un anticipo por un importe de $786,887.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) Con I.V.A, incluido, de la asignación presupuestal aprobada al proyecto por SEDATU, según el recurso asignado por SEDATU. (Art. 50 LOPSRM).

SEXTA.- CUMPLIMIENTO.- "EL CONTRATISTA" otorgará la garantía mediante fianza del 10% de cumplimiento del monto total de este contrato siendo la cantidad de $320,160.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), garantía que se solventará mediante la expedición de un título de crédito de los denominados como "pagarés" a resguardo del Municipio de Meoqui, Chihuahua. (Artículo 48 LOPSRM).

La garantía de anticipo que otorgue "EL CONTRATISTA" deberá ser por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del anticipo. Esta garantía deberá ser constituida a favor de (LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONVOCANTE) y a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE", (Artículo 49 LOPSRM).
El anticipo será puesto a disposición de "EL CONTRATISTA" a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico y con antelación para el inicio de los trabajos, toda vez que SEDATU haya depositado los recursos hacia la cuenta del H. Ayuntamiento, en caso contrario quedara sin efecto dicho contrato. (Artículo 50, fracción I LOPSRM).

En el caso de que el contratista no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo señalado en el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no procederá el diferimiento para la iniciación de los trabajos y por lo tanto quedará obligado a iniciarlos en la fecha establecida en el presente contrato.

Dicho anticipo deberá ser utilizado para que "EL CONTRATISTA" realice, en su caso, en el sitio de los trabajos la construcción de sus instalaciones y en su caso para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como para la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos. "LA CONTRATANTE" se reserva el derecho de verificar la correcta aplicación y uso de los anticipos otorgados y solicitar la documentación que compruebe lo anterior.

SÉPTIMA.- AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS. La amortización del anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada uno de los pagos por trabajos ejecutados que haga "EL CONTRATISTA". (Artículo 44 fracción VI LOPSRM).

Para la amortización de los anticipos en los casos de rescisión o terminación anticipada de contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a "LA CONTRATANTE", en un plazo no mayor de 10 {diez) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "EL CONTRATISTA" la determinación de dar por rescindido o terminado el contrato, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en el sitio de los trabajos o en proceso de adquisición debidamente comprobado mediante la exhibición de las facturas correspondientes, siempre y cuando sean de la calidad requerida, puedan utilizarse en la ejecución de los trabajos y "EL CONTRATISTA" se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio que determine la dependencia o entidad contratante.

En caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado, se estará conforme a lo establecido en la Cláusula Novena del presente contrato.

OCTAVA.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTE DE COSTOS.- "AMBAS PARTES" convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen de la siguiente forma:

A. PLAZO.
Las estimaciones de los trabajos ejecutados por "EL CONTRATISTA", se presentarán a la residencia que designe "LA CONTRATANTE" dentro de los siguientes cinco (5) días naturales siguientes a la fecha del corte, por períodos no mayores a un mes, debiendo ser acompañadas de la documentación necesaria que acredite la procedencia de su pago. (Artículo 54 LOPSRM).

B. FORMA.
"EL CONTRATISTA" deberá presentarlas al municipio de Meoqui dentro de un plazo no mayor a (5) cinco días naturales siguientes al día del corte de cada mes. La documentación para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince (15) días hábiles siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. (Artículo 54 Párrafo 1 LOPSRM).

Las estimaciones por trabajos ejecutados se pagarán en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia designada por "LA CONTRATANTE". Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo. (Artículo 54 2do. Párrafo LOPSRM).

Para los efectos anteriormente descritos "EL CONTRATISTA" será el único responsable de que la factura que presente para su pago cumpla con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar pago de gastos financieros.

170

NOVENA.- REINTEGRO DE PAGOS RECIBIDOS EN EXCESO.- "AMBAS PARTES" convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen de la siguiente forma:

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, "LA CONTRATANTE" a solicitud de "EL CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA". (Artículo 55, 1er. párrafo).

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en párrafo anterior. En caso de negativa el cobro se realizará mediante el procedimiento de ejecución establecido para el cobro de adeudos de carácter fiscal en términos de la legislación fiscal correspondiente. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONTRATANTE".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA", sean compensadas en la estimación siguiente.

C. LUGAR DE PAGO.- "AMBAS PARTES" convienen que el lugar de pago se realice en el domicilio de La Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Meoqui, Chihuahua, en el domicilio del palacio municipal de esta ciudad, ubicado en la calle Hidalgo, s/n, de la colonia Centro, de la ciudad de Meoqui, Chihuahua.

Si "EL CONTRATISTA" estuviere inconforme con las estimaciones o la liquidación, tendrá un plazo de 10 (diez) días naturales, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación o la liquidación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "EL CONTRATISTA" no la efectúa se considerará que la estimación o liquidación quedará definitivamente aceptada por él y sin derecho para ulterior reclamación.
Así mismo, "EL CONTRATISTA" expresa su voluntad y aceptación para que de las estimaciones y liquidaciones del presente contrato, se le descuente cualquier cantidad por concepto de adeudos previos, anteriores o vigentes, anticipos no amortizados, por incumplimiento o aplicación de penas derivadas de cualquier incumplimiento a las obligaciones generadas del presente contrato.

DÉCIMA.- AJUSTE DE COSTOS.- Cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen el aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no efectuados al momento de ocurrir dicha contingencia, "AMBAS PARTES" convienen que la

revisión y ajuste de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos cuando procedan deberán ser ajustados, atendiendo al siguiente procedimiento:

PROCEDIMIENTO;
I.- La revisión de los costos para calcularlos lo realizará "LA CONTRATANTE", aplicando para ello el procedimiento señalado en el artículo 57 fracción (I, II o III) de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

REGLAS:
I.- Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado o, en caso de existir atraso no imputable a "EL CONTRATISTA", con respecto al programa que se hubiere convenido. (Artículo 58 1ra. Fracción LOPSRM).

II.- Cuando el atraso sea por causa imputable a "EL CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido.

III.- Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

IV.- Los incrementos o decrementos en los costos de los insumos serán calculados con base en lo lineamientos que expida para tal efecto la Contraloría Municipal en su caso, los que deberán tomar en consideración los índices nacionales del precio producto que determine el Banco de México.

IV.- Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos, financiamiento y utilidad originales durante el ejercicio del contrato, el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su propuesta; y

VI.- A los demás lineamientos que para tal efecto emitan las autoridades.

SOLICITUD:

"EL CONTRATISTA" presentará a "LA CONTRATANTE", por escrito su solicitud que deberá contener:

1. La explicación de cada una de las circunstancias de orden económico que en concepto de "EL CONTRATISTA" determine un aumento del costo total de los trabajos aún no realizados.

2. Las razones que "EL CONTRATISTA" considere operantes en cuanto dichas circunstancias de orden económico no pudieran ser previstas en el presente contrato ni en sus Anexos originales.

3. Los motivos por los cuales considera "EL CONTRATISTA" que tales circunstancias de hecho determinen la necesidad del aumento en los costos de los trabajos aún no realizados.

4. Las consideraciones que en concepto de "EL CONTRATISTA" procedan y demuestren que antes de su solicitud y en el momento de ésta no hay dolo, culpa, negligencia ni ineptitud.

5. Los estudios económicos, informes y demás documentación con la que se acredite en forma evidente el incremento en los costos relativos al total de los trabajos aún no ejecutados.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- "LA CONTRATANTE" a través de los representantes que para tal efecto designe o de la empresa supervisora que contrate, tiene el derecho de supervisar en iodo momento, los trabajos objeto del contrato y dar a "El CONTRATISTA" por escrito las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución, en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene.

Es facultad de "LA CONTRATANTE" realizar la inspección de todas las instalaciones materiales y equipo que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos o en los lugares de suministro y de fabricación.

En el caso de que las instalaciones, materiales y equipos que utilice "EL CONTRATISTA", presenten defectos o vicios ocultos, los gastos que generen con motivo de las inspecciones adicionales que realice el "LA CONTRATANTE" a través de quien designe para tal efecto, serán por cuenta de "EL CONTRATISTA"

Por su parte, "EL CONTRATISTA" se obliga a tener en el lugar de los trabajos por todo el tiempo que dure la ejecución de los mismos, a un representante, el que deberá conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar tos trabajos a que se refiere el presente contrato.

El representante de "EL CONTRATISTA", previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "LA CONTRATANTE" quien calificará si reúne los requisitos señalados. En cualquier momento, y por razones que a su juicio lo justifiquen, "LA CONTRATANTE" podrá solicitar el cambio de representante de "EL CONTRATISTA" y este, se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados. (Artículo 53 LOPSRM.)

DÉCIMA SEGUNDA,- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" se obliga a guardar sigilo, discreción y abstenerse de dar a conocer, a cualquier persona física o jurídica, cualquier información relacionada con los trabajos contratados, por lo que por ningún motivo podrá:

1. Disponer, usar, usufructuar, arrendar o celebrar contrato alguno, independientemente de que se realice a título oneroso o gratuito, sobre los trabajos realizados por "EL CONTRATISTA".

2. Divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, el contenido de las bases de licitación, el proyecto ejecutivo, los términos del presente contrato o sus anexos, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "LA CONTRATANTE", reconociendo que dichos resultados son propiedad de ésta última.

3. Cualquier obra, trabajo, programa, estudio, informe, documento, etc., realizado por "EL CONTRATISTA", independientemente de su avance; derivado del presente trabajo es propiedad exclusiva de "LA CONTRATANTE", por lo que cualquier asunto relacionado con éstos se deberá dar a conocer y autorizar por "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN Y FINIQUITO DE LOS TRABAJOS.- "LA CONTRATANTE" recibirá los trabajos objeto del contrato, sólo en el momento en que sean terminados en su totalidad; que hayan sido autorizados o supervisados previamente por "LA CONTRATANTE" o por la persona que éste designe, para la supervisión de los trabajos; que dichos trabajos hayan sido realizados de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del presente contrato.

Para tal efecto, "EL CONTRATISTA" notificará a "LA CONTRATANTE" por debida terminación de los mismos, conforme a las condiciones establecidas en este contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, "LA CONTRATANTE" contará con un plazo de diez (10) días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad. (Artículo 74, 1er. y 2do. Párrafo).

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y saldo resultante.

De existir desacuerdo entre "AMBAS PARTES" respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "LA CONTRATANTE" para su elaboración dentro del plazo

señalado, éste procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de cinco (5) días naturales, contados a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA", éste tendrá un plazo de 5 (cinco) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, sí transcurrido éste plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptadlo.

Determinado el saldo total "LA CONTRATANTE" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "AMBAS PARTES" en el contrato.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA" manifiesta que en los términos de lo establecido en el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, es una empresa debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, y que dentro de sus objetos se encuentra la de contratar trabajos para ejecutarlos con elementos propios suficientes y cumplir las obligaciones individuales o colectivas de naturaleza laboral y de seguridad jurídica, que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que "LA CONTRATANTE", no será en ningún caso solidariamente responsable con "EL CONTRATISTA" respecto a dichas relaciones laborales, las cuales se darán, con exclusividad, entre "EL CONTRATISTA" y sus trabajadores.

Además de lo anterior, "EL CONTRATISTA" reconoce ser el único obligado del pago y cumplimiento de todas las prestaciones de carácter laboral individuales o colectivas y de seguridad social, que se originen con los trabajadores que le prestan sus servicios, ya que dichos trabajadores, se encuentran bajo las órdenes, subordinación y dependencia de "EL CONTRATISTA".

Por lo tanto, "EL CONTRATISTA" se obliga a acudir ante las Autoridades, Dependencias, Tribunales Administrativos o Laborales y/o ante los Organismos de Seguridad Social, a responder de las Obligaciones contraídas ante las mismas, o que se reclamen ante dichas autoridades u organismos. Consecuentemente, "EL CONTRATISTA" se obliga a deslindar de cualquiera de las responsabilidades u .obligaciones que se pudieren generar o que se hayan generado instancias.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de la presente cláusula por "EL CONTRATISTA", será causa de rescisión a juicio de "LA CONTRATANTE" y los gastos de cualquier naturaleza que se originen a este por el incumplimiento señalado, pasarán a ser deducidas de los montos de las estimaciones o pagos que tenga a su favor "EL CONTRATISTA", o en su caso se hará efectiva la fianza que ampara el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "LA CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar en cualquier estado de avance de los trabajos, que éstas se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo al programa de ejecución aprobado; para lo cual "LA CONTRATANTE" verificará periódicamente el avance de los trabajos.

Si como consecuencia de la verificación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que se debió realizarse conforme al programa de ejecución, por causas imputables a "EL CONTRATISTA", los costos adicionales que se generen serán asumidos por el "EL CONTRATISTA", además "LA CONTRATANTE" procederá a:

A. La retención del 10% (diez por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que se debió realizarse, multiplicando por el número de días transcurridos desde la fecha programada, hasta la de la revisión; por lo tanto, mensualmente se hará la retención que corresponda, a fin de que la retención total sea la procedente. Si al efectuarse la verificación correspondiente al último mes del programa procede hacer alguna retención, su importe acumulado se aplicará a favor de "LA CONTRATANTE" como pena convencional por el retraso en e cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA".

   En su caso, las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "EL CONTRATISTA" serán devueltas por "LA CONTRATANTE", una vez que el avance de los trabajos ejecutados corresponda a lo estipulado en el programa de ejecución. La devolución de las retenciones que se reintegren a "EL CONTRATISTA" en ningún caso podrá generar tasa de interés, rendimientos, bonificaciones o algún pago adicional. Independientemente de la aplicación de la pena convencional señalada anteriormente, "LA CONTRATANTE" podrá optar entre elegir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

B. En caso de que "LA CONTRATANTE" opte por la rescisión del contrato, en los términos de la ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, cobrará y aplicará en su favor la totalidad de la fianza de cumplimiento.

   Para determinar la retención de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de "LA CONTRATANTE" no sea imputable a "EL CONTRATISTA". (Artículo 46 bis LOPSRM).

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "LA CONTRATANTE" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada. "LA CONTRATANTE", designará a los servidores públicos que podrán ordenar y ejecutar la

suspensión y determinar en su caso, la temporalidad de esta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida, dando aviso por escrito a "EL CONTRATISTA". (Artículo 60 LOPSRM).

"LA CONTRATANTE" podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando ocurran razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al municipio, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos. (Artículo 60 LOPSRM).

Para efectos del presente instrumento jurídico se entiende como causa de interés general los casos en que por el desarrollo del contrato peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el medio ambiente de la región; así como cuando por desastres naturales (sismos, incendios, inundaciones, etc.), o fuerza mayor (inestabilidad social, conflictos armados, etc.), exista la necesidad de retirar recursos asignados a este programa.

Cuando la suspensión sea temporal, "LA CONTRATANTE" informará inmediatamente, en un término que no exceda de cinco días naturales a "ELCONTRATISTA" por escrito sobre la duración aproximada de la suspensión y las causas que la motivaron, y concederá la ampliación del plazo que justifique.

El presente Contrato continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, lo cual será comunicado por escrito por "LA CONTRATANTE" a "ELCONTRATISTA".

Cuando la suspensión sea definitiva, por caso fortuito o fuerza mayor, se dará por terminado el contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés general o por incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", derivadas del contrato o de La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y su Reglamento, y las demás disposiciones administrativas sobre la materia, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** que se estipulan en el presente Contrato, así como la suspensión injustificada de los trabajos por parte de **"EL CONTRATISTA",** o que se actualice cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para ""LA CONTRATANTE" además de que se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato.

"AMBAS PARTES" convienen en que el contrato podrá ser rescindido en casos de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando "LA CONTRATANTE" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para que se cumpla el procedimiento que se establece en los párrafos siguientes, en tanto que si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante autoridad judicial y obtenga la declaratoria definitiva correspondiente. (Artículo 61, Fracciones I, II y III LOPSRM).

Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla, "LA CONTRATANTE" comunicará por escrito a "EL CONTRATISTA" dentro de los 5 (CINCO) días hábiles siguientes a aquél en que se haya presentado la causa de rescisión o a la que "LA CONTRATANTE" haya tenido conocimiento de dichas causas, las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, para que "EL CONTRATISTA" dentro de un término de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

"LA CONTRATANTE" resolverá lo procedente dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL CONTRATISTA"o de que hubiere vencido el plazo para que éste contestara, debiendo informar sobre dicha resolución a "EL CONTRATISTA" en un término no mayor de 2 (dos) días hábiles.

En la suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada de los contratos deberá observarse lo siguiente:

I. Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a la dependencia o entidad, ésta pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate;

II. En caso de rescisión del contrato por causas imputables al contratista, una vez emitida la determinación respectiva, la dependencia o entidad precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados;

Las dependencias y entidades podrán optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro;

III. Cuando se den por terminados anticipadamente los contratos, la dependencia o entidad pagará al contratista los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate, y

IV. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el contratista podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a la dependencia o entidad, quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si la dependencia o entidad no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición del contratista.

Una vez comunicada por la dependencia o entidad la terminación anticipada de los contratos o el inicio del procedimiento de rescisión de los mismos, éstas procederán a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia del contratista, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra. En el caso de entidades, el acta circunstanciada se levantará ante la presencia de fedatario público.

El contratista estará obligado a devolver a la dependencia o entidad, en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos. (Artículo 62 LOPSRM).

DECIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos cuando éstos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato, sus anexo o conforme a las órdenes de "LA CONTRATANTE" o las de la empresa supervisora dadas por escrito.

Si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos fuera de los indicados y autorizados expresamente por "LA CONTRATANTE", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello. En el caso de que los hubiere, deberá de informar a "LA CONTRATANTE" por escrito y con antelación a su ejecución, a fin de obtener por parte de "LA CONTRATANTE" la autorización escrita correspondiente.

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, ambientales, seguridad y uso de la vía pública, y a las disposiciones que con base en aquellos, tenga establecidas "LA CONTRATANTE" para la ejecución de sus trabajos.

"EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "LA CONTRATANTE" o a terceras personas, con motivo de la ejecución de los trabajos, o por no sujetarse al contrato por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "LA CONTRATANTE" o la empresa supervisora por violación a las leyes y reglamentos aplicables. Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega en los términos de la cláusula DÉCIMA PRIMERA de este contrato, serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA NOVENA.- GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA", para garantizar el cumplimiento del presente contrato, ofrece las siguientes garantías:

A).- Garantía de anticipos, (10% del monto del anticipo otorgado).

B).- Garantía de Cumplimento de los Contratos, 10% del monto total de la obra, por un monto de $320,160.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

C).- Garantía de Vicios ocultos. Concluidos los trabajos, no obstante a su recepción formal "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar la garantía de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por el 10% del valor de la obra en términos del artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las garantías se otorgan a favor de La Tesorería Municipal de Meoqui, Chihuahua.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1.- Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 15 (quince) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

2.- Una vez transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

3.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada a "EL CONTRATISTA" dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a lo señalado por el párrafo 1 de ésta cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- En caso de suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada del presente contrato se observará por "AMBAS PARTES" el siguiente procedimiento:

I.- Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "LA CONTRATANTE", se procederá conforme a lo establecido en el artículo 62, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

II. En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA" se procederá conforme a lo establecido en el artículo 62 fracción II, de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

III. Cuando se den por terminados los trabajos anticipadamente se procederá conforme a lo establecido en el artículo 62 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

IV. Cuando sea por caso fortuito o fuerza mayor que se imposibilite la continuación de los trabajos, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 62 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En cualquiera de los casos anteriormente señalados, "LA CONTRATANTE" una vez comunicada la hipótesis que se actualice, tomará inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble o las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia del contratista acta circunstanciada del estado en que se encuentran los trabajos.

"EL CONTRATISTA" se obliga a devolver a la dependencia o entidad, en un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta la hubiere entregado para la realización de los trabajos. (Artículo 73.)

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.- Si "EL CONTRATISTA" no concluye los trabajos en la fecha señalada en el programa, como sanción, "LA CONTRATANTE" retendrá diariamente y aplicará a su favor en forma mensual y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual que va de Cincuenta (50) a mil (1000) Veces el salario mínimo general vigente o el Veinte (20%) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, o cualquiera otra causa no imputable a "EL

CONTRATISTA" ya que en tal evento, de común acuerdo se harán al programa, las modificaciones que procedan.

VIGÉSIMA TERCERA.- CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.- "AMBAS PARTES" consideran por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos casos o acontecimientos ajenos a la voluntad de ambos contratantes.

En tal supuesto, "LA CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente el contrato, e incluso "EL CONTRATISTA" podrá solicitar la suspensión o terminación anticipada del contrato, sujetándose al procedimiento que establece el artículo 62, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

No se considerara caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión de parte de "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO.- Para efectos legales del presente contrato las partes señalan como su domicilio:

"LA CONTRATANTE".- PALACIO MUNICIPAL DE MEOQUI, CHIHUAHUA, UBICADO EN CALLE HIDALGO, S/N, DE LA COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE MEOQUI, CHIHUAHUA.

"EL CONTRATISTA".- CALLE MONTE CAMERÚN No. 9752, QUINTAS CAROLINAS, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.- "AMBAS PARTES" convienen que cualquier discrepancia futura, de carácter técnico o administrativo que, de ninguna manera, impliquen una audiencia de conciliación, se procederá de la siguiente forma:

I. La parte que conozca de la discrepancia lo hará del conocimiento preferentemente mediante escrito a la otra parte, para que esta en un término no mayor a diez (10) días naturales, dé su opinión o instrucción correspondiente.

II. En caso de que persista la discrepancia o no sea aceptada por la parte que dio aviso, solicitará una reunión para efecto de que se trate el asunto a la mayor brevedad posible.

III. En cualquier caso se deberá hacer constar por escrito las determinaciones tomadas por "AMBAS PARTES".

VIGÉSIMA SEXTA.- PRUEBAS DE CALIDAD.- El H. Ayuntamiento determinará el Laboratorio que llevará acabo el Control de la Calidad de las obras en ejecución, laboratorio que

contará con la cédula de inscripción en el Padrón de Contratistas, previa comprobación de la experiencia, capacidad financiera, comercial, técnica y moral que deberá justificar antes de quedar inscrito en el padrón de contratistas y quien a petición de la Secretaria de Obras Públicas realizará los sondeos y estudios que le sean solicitados por la dirección de obras, y éstas deberán ser liquidadas al laboratorio por las empresas contratadas con los recursos de sus indirectos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN,- Para todo lo relativo a controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se aplicará supletoriamente el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles, quienes en su caso conocerán de la rescisión administrativa decretada, la que se considera ejecutiva desde su notificación, y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes establecidos en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. Por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o nacionalidad presente o futura por cualquier otra causa.

Leído que fue este contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y firman de conformidad en Meoqui, Chihuahua, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

"POR LA CONTRATANTE"

ING. MANUEL DUARTE OLIVAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MEOQUI, CHIHUAHUA

ING. ALFREDO LEGARRETA GUERRERO
REGIDOR DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIHUAHUA

ING. JUAN JAVIER BELTRÁN GARCÍA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIHUAHUA

L.T.S. FLOR YESENIA ANCHONDO VALENZUELA
SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIHUAHUA

"POR EL CONTRATISTA"
CONSTRUCTORA CERRO CORONEL, S.A. DE C.V.

ING ALEJANDRO ROJAS VERA.
REPRESENTANTE LEGAL

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A QUIEN SE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE", REPRESENTADA POR LOS CC. ING. RAÚL ENRIQUE JAVALERA LEAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y EL LIC. ADOLFO SANTILLÁN ARJON EN SU CARÁCTER DE TESORERO, Y POR LA OTRA LA EMPRESA CONSTRUCTORA CERRO CORONEL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ING. ALEJANDRO ROJAS VERA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA POR EL ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE DENOMINADO "EL GOBIERNO", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua con personalidad jurídica y patrimonio propios según lo establecen los artículos 9 y 10 inciso A) fracción I de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua y que dentro de sus facultades está la de coordinar las acciones del Estado, Municipios y particulares, y de éstos con la Federación, cuando así corresponda, en obras de agua potable y saneamiento.

I.2.- Tienen facultades para contratar y convenir según lo acreditan con los nombramientos que fueron expedidos a su favor, con fechas 30 de marzo de 2011 y 01 de diciembre de 2011 respectivamente, por el C. Lic. César Horacio Duarte Jáquez en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y de conformidad a lo establecido en el artículo 15, fracciones I y X, y demás relativos y aplicables a la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

I.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la autorización con el número 511.1/0099, de fecha 15 de enero de 2013, dentro del Programa de Agua Potable y Alcantarillado en Zonas Urbanas 2013 y mediante el oficio de aprobación No. 2013-APAZU13-A-0013 de fecha de 02 de mayo de 2013, emitido por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

I.4.- Tiene establecido su domicilio en **Av. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro en la ciudad de Chihuahua, Chih.**, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

I.5.- El presente contrato se adjudicó a **"El Contratista"** para llevar a cabo los trabajos a que se destina el presupuesto autorizado que se menciona en la declaración I.3, de acuerdo con los actos relativos al procedimiento de contratación de **Invitación a cuando menos tres Personas**, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 fracción VI, 3, 24, 26 fracción I, 27 fracción II, 36, 37, 38 segundo párrafo, 41, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 1, 2, 23, 24, 31, 61, 44, 45 apartado A, 46, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 73, 75 y 77 de su Reglamento, en virtud de que el importe del contrato no excede de los montos máximos que se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2013. Para tal efecto, se celebró el acto de presentación y Apertura de Proposiciones el día **10 de junio de 2013**, y el acto donde **"La Contratante"** hizo saber el

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

fallo se realizó el día **20 de junio de 2013,** en el que se adjudicó a **"El Contratista"** el presente contrato, para la realización de los trabajos objeto del mismo.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.- Acredita la existencia legal de la sociedad **Constructora Cerro Coronel, S.A. de C.V.** con el testimonio de la Escritura Pública No. 1039, de fecha **28 de febrero de 2012,** otorgada ante la fe del **C. Lic. Víctor Manuel González López,** Notario Público No. 3 del Distrito Judicial Guerrero del Estado de Chihuahua, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el Folio Mercantil Electrónico **No. 6018*6** control interno 1, con fecha **06 de junio de 2012.**

II.2.- El **C. Ing. Alejandro Rojas Vera,** quien se identifica con la credencial para votar expedida por el **Instituto Federal Electoral No. 0641019653654,** acredita su carácter de **Director General,** con el testimonio que se detalla en el párrafo anterior, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

II.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar, y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

II.4.- Tiene establecido su domicilio en la **Calle Monte Camerún No. 9752, Col. Quintas Carolinas** de la ciudad de **Chihuahua, Chih.,** lo que acredita mediante manifestación escrita de fecha 10 de junio de 2013, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

II.5.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes **No. CCC-120224-ED4.**

II.6.- Aun sin ser socio de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, la que formalizó con **"La Contratante"** un Adendum al Convenio de Concertación suscrito con fecha 27 de enero de 2012, celebrado entre el Gobierno del Estado de Chihuahua y Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, cuyo objeto es descontar de las estimaciones de los trabajos ejecutados, el **0.2%** (Dos al millar) para ser aportado voluntariamente, por parte de el contratista, a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción que desarrolla el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, y el **0.2%** (Dos al millar) para contribuir en la ejecución de obras de beneficio social por conducto del organismo público descentralizado del Gobierno del Estado denominado Desarrollo Integral de la Familia "DIF", mismo que ratifica en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar, otorgando su consentimiento para que **"La Contratante"** proceda a realizar el descuento en los porcentajes antes mencionados y sean entregados al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

II.7.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento y el contenido de los anexos números **1, 2, y 3** que contienen **1).-** Programa de General de Ejecución de los Trabajos, **2).-** Catálogo de conceptos; y **3).-** Especificaciones Generales y particulares de Construcción; y que debidamente firmados por **"La Contratante" y "El Contratista"** integran el presente contrato.

Asimismo, los planos con las modificaciones que en su caso se lleven a cabo y la bitácora que se abrirá en la fecha del inicio de los trabajos, también firmados por **"La Contratante"** y **"El Contratista"**, formarán parte integrante de este contrato.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

II.8.- Ha inspeccionado debidamente el sitio donde se realizarán los trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.9.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y que por su conducto no participan en los procedimientos de contratación personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos del artículo 51, fracción IV de la propia Ley, lo que manifiesta en su escrito de fecha 10 de junio de 2013.

II.10.- Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla I.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de diciembre del 2012, con el acuse de recepción de la solicitud de opinión del mencionado artículo emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

III. "EL GOBIERNO" DECLARA:

III.1.- Que la **Secretaría de Hacienda**, es una dependencia de la Administración Pública Estatal, conforme a lo previsto en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como en los artículos 2, 24 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, e interviene en este instrumento legal en uso de las facultades, que conforme a lo dispuesto en dichos artículos les corresponden:

- A la **Secretaría de Hacienda**, de acuerdo con el artículo 26 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, le corresponde entre otros, intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestaciones de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

III.2.- Que el **Ing. Jaime Ramón Herrera Corral**, acredita su carácter de Secretario, con nombramiento otorgado a su favor por el C. Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y soberano de Chihuahua, el día 09 de octubre de 2012, lo que se encuentra inscrito en el Libro de Nombramientos de Servidores Públicos.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción XXI, 4, 6, 35 y 55 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 fracción VI, 3, 24, 26 fracción I, 27 fracción III, 41, 42 fracción II, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 54, 59, 60, 61, 62, 64, 66 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 65, 66 y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 23, 24, 31, 34, 44, 45 apartado A, 64, 65, 79, 86, 91, 93, 96, 97, 98, 99, 112, 113, 117, 130; 138 Y 143; y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; las partes otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"La Contratante" encomienda a **"El Contratista"** la realización de los trabajos consistentes en la 1ª **Etapa de la construcción del sistema integral, consistente en conducción, equipamiento, tanque, cloración, red y tomas, en la localidad de Casas Grandes, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua,** y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación, acatando para ello lo

establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en la declaración II.7 de este contrato y que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del presente contrato es de $2'154,501.12 (Dos millones ciento cincuenta y cuatro mil **quinientos un pesos 12/100 M.N.**), más la cantidad de $344,720.18 (Trescientos cuarenta y cuatro **mil setecientos veinte pesos 18/100 M.N.)** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dando un importe total de **$2'499,221.30 (Dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos veintiún pesos 30/100 M.N.).**

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

"El Contratista" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de 168 días naturales, iniciando los trabajos el día **01 de julio de 2013** y a terminarlos a más tardar el dia **15 de diciembre de 2013,** de conformidad con el programa de trabajo aprobado.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos pactado en este contrato.

"La Contratante" podrá iniciar la ejecución de los trabajos, cuando hayan sido designados el servidor público y el representante de **"El Contratista"** que fungirán como residente de obra y superintendente de construcción, respectivamente.

Cuando la supervisión se realice por terceras personas, el residente de obra podrá instalarla con posterioridad al inicio de los trabajos.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DE DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, DERECHOS DE BANCOS DE MATERIALES Y DEL INMUEBLE.

"La Contratante", cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberá tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad, incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán los trabajos, considerando la evaluación de impacto ambiental previstas por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Asimismo, **"La Contratante"** se obliga a poner a disposición de **"El Contratista"**, el(los) inmueble(s) en el (los) que deba(n) llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias que se requieran para su realización, cuya tramitación sea competencia de "La **Contratante"**; observando tanto **"La Contratante"** como **"El Contratista"**, las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito Federal, Estatal y Municipal.

El incumplimiento por parte de **"La Contratante"** en la entrega oportuna del(los) inmueble(s) en el(los) que deba(n) llevarse a cabo los trabajos a **"El Contratista"**, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, debiendo constar por escrito la entrega y recepción del (de los) inmueble(s).

QUINTA: ANTICIPOS.

"La Contratante" otorgará a "El Contratista" por concepto de anticipo el 30 % (Treinta por ciento) de la asignación presupuestal aprobada al contrato, que importa la cantidad de $646,350.34 (Seiscientos cuarenta y seis mil trescientos cincuenta pesos 34/100 M.N.), más la cantidad de $103,416.05 (Ciento tres mil cuatrocientos dieciséis pesos 05/100 M.N.) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, resultando un importe total de $749,766.39 (Setecientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y seis pesos 39/100 M.N.) para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

El importe del anticipo concedido, será puesto a disposición de "El Contratista" con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos y contra la entrega de la garantía del anticipo; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando "El Contratista" no entregue la garantía del anticipo dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la notificación del **Dictamen de Adjudicación**, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones, por los trabajos ejecutados que se formulen, el cual será proporcional al porcentaje del anticipo otorgado, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, es decir, la última que se presente para su pago por parte de "El Contratista".

En caso de rescisión administrativa de este contrato, "El Contratista" se obliga a reintegrar a "La Contratante" el saldo por amortizar del anticipo en un término no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la resolución de dar por rescindido este contrato, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados a satisfacción de "La Contratante", conforme al programa de ejecución de los trabajos pactados, a los datos básicos de precios del concurso, considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha de la rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida, puedan utilizarse en los trabajos y "El Contratista" se comprometa a entregarlos en el sitio de los trabajos.

En el supuesto de que "El Contratista" no reintegre el saldo por amortizar, en el término señalado en el párrafo anterior, éste se obliga a pagar gastos financieros, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prorroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezaran a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La Contratante".

Podrán otorgarse anticipos para los convenios modificatorios o adicionales que se celebren respecto del presente contrato y a que se refiere el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin que pueda exceder el porcentaje originalmente autorizado en el contrato.

SEXTA: FORMA DE PAGO.

"La Contratante" y **"El Contratista"** convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos, con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, que abarcarán un periodo no mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por **"El Contratista"** a la residencia de obra dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de

corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de éstas, la que será el día último de cada mes; la residencia de obra dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar, y en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán pagadas en las oficinas de La Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicadas en **Av. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro de la ciudad de Chihuahua, Chih.,** dentro de un término no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas las estimaciones por la residencia de obra. Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

Los importes, una vez analizados y calculados, deberán considerar para su pago los derechos que, conforme al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, procedan por la prestación del servicio de inspección, vigilancia y control de los trabajos que realiza la Secretaría de la Función Pública, así como los impuestos correspondientes y se retendrán de las estimaciones que se cubran a **"El Contratista"**.

"El Contratista" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, que cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos, o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros, dichas facturas deberán ser a favor de la **Junta Municipal de Agua y Saneamiento** con domicilio fiscal en la **Calle Niños Héroes del Carrizal 607 Centro Casas Grandes Chihuahua 31850,** con el Registro Federal de Contribuyentes **No. JMA-801105-5H5.**

Los pagos de estimaciones no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que **"La Contratante"** tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de **"La Contratante"** existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción. En estos casos, se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos.

Cuando **"La Contratante"** rescinda administrativamente este contrato por causas imputables a **"El Contratista"**, la recepción parcial quedará a juicio de **"La Contratante"**, la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

No se considerará pago en exceso, cuando las diferencias que resulten a cargo de **"El Contratista"** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

El pago de las estimaciones se tendrán por autorizadas cuando **"La Contratante"** omita resolver respecto de su procedencia, dentro del término de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra. En todos los casos, el residente de obra deberá hacer constar en la bitácora, la fecha en que se presentan las estimaciones.

En caso de que **"El Contratista"** no presente las estimaciones dentro del término de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **"El Contratista"**, debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

El pago de los ajustes de costos y del costo por financiamiento, se efectuará en las estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, aplicando al importe de las estimaciones, el incremento desglosado correspondiente a dichos factores a cada tipo de ajuste; debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizados, todos los factores de ajuste concedidos deberán acumularse.

En el caso de que **"El Contratista"** no promueva el ajuste de costos, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, y precluya su derecho para hacerlo, se considerará para el pago de la estimación correspondiente, el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

La autorización del pago de los gastos no recuperables deberá constar por escrito, acompañada de la documentación que acredite su procedencia, sin necesidad de celebrar convenio alguno.

Tratándose de suspensión de los trabajos el pago de los gastos no recuperables se limitará exclusivamente a los casos previstos por el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El pago de las estimaciones autorizadas de gastos no recuperables debidamente comprobados, se realizará en un término no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el residente de obra. A los importes que resulten, no les será aplicable costo adicional alguno por concepto de indirectos, financiamiento, ni utilidad.

Si **"El Contratista"** realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de **"La Contratante"**, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con las especificaciones técnicas de construcción estipuladas y mencionadas en los anexos que se indican en la declaración II.7 del presente contrato, o conforme a las órdenes escritas de **"La Contratante"**, ésta podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta **"El Contratista"** sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso, **"La Contratante"**, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados, en tanto no se lleve a cabo la reposición o reparación de los mismos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado en la cláusula tercera de este contrato para su terminación.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, **"La Contratante"**, a solicitud de **"El Contratista"**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Contratista"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"El Contratista"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los gastos financieros correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los gastos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"La Contratante"**.

SÉPTIMA: GARANTÍAS.

Para garantizar la correcta inversión del anticipo, **"El Contratista"** presentó la póliza de fianza por la cantidad de **$749,766.39 (Setecientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y seis pesos 39/100 M.N.)**, que garantiza la totalidad del anticipo concedido, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, otorgada por la afianzadora autorizada, a favor de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua y/o Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

Esta garantía solamente se liberará cuando se haya amortizado totalmente el anticipo concedido.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, "El Contratista" presentó la póliza de fianza por la cantidad de **$249,922.13 (Doscientos cuarenta y nueve mil novecientos veintidós pesos 13/100 M.N.)**, por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, otorgada por la afianzadora autorizada, a favor de Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua y/o Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua.

Esta garantía se liberará cuando **"El Contratista"** haya cumplido con la ejecución, terminación y entrega total de la obra objeto de este contrato conforme al programa general de ejecución de los trabajos, y entregue a **"La Contratante"** la garantía a que se refiere el artículo 66 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las pólizas de fianza contienen las declaraciones indicadas por el artículo 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, consistentes en las siguientes:

A).- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

B).- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"La Contratante"**;

C).- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte de **"El Contratista"** o **"La Contratante"**, y hasta que se dicte resolución o sentencia ejecutoriada por autoridad competente, y

D).-Que la institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 95, 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, asimismo renuncia al derecho que le otorga al artículo 119 de la citada Ley, para que la fianza sea cancelada será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la "La Contratante", una vez que el "El **Contratista**" haya cumplido con todas las obligaciones que se derivan del documento o contrato de referencia. La afianzadora es conforme en que los requerimientos de pago le sean formulados por conducto de las oficinas o sucursales en la ciudad de Chihuahua, Chih.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **"El Contratista"**, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, **"El Contratista"** deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de **"El Contratista"**, y éste haga pago de la totalidad de los mismos en forma incondicional dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha del finiquito, **"La Contratante"** deberá liberar la fianza respectiva, en caso contrario, **"La Contratante"** procederá a hacer efectivas las garantías.

Concluidos los trabajos, **"El Contratista"** quedará obligado a responder de los defectos que resultaren de los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en contravención al contenido de las especificaciones generales y particulares de construcción y de los datos del proyecto anexo a este contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 93 y 96 de su Reglamento.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, siempre que durante ese periodo no haya surgido alguna responsabilidad a cargo de **"El Contratista"** por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción física de los trabajos, **"El Contratista"** deberá

garantizar los mismos en los términos de los artículos 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 93 de su Reglamento. Transcurridos los 12 (doce) meses, sin que exista reclamación alguna por parte de **"La Contratante"**, la cancelación de la fianza estará a lo previsto en la póliza de garantía que se otorgue en los términos del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando aparecieren defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, **"La Contratante"** deberá notificarlo por escrito a **"El Contratista"**, para que éste haga las reparaciones o reposiciones correspondientes, dentro de un término máximo de 30 (treinta) días naturales; transcurrido este término sin que se hubieren realizado dichas reparaciones o reposiciones, **"La Contratante"** procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, **"La Contratante"** y **"El Contratista"** podrán convenirlo por escrito, debiendo continuar vigente la garantía.

Las reparaciones de las deficiencias de los trabajos, no podrán consistir en la ejecución total de trabajos faltantes o realizar por parte de **"El Contratista"**; en este caso no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido en la cláusula tercera del presente contrato.

OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS.

Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa general de ejecución de los trabajos pactado y al momento de ocurrir dicha contingencia, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente.

La revisión y ajuste de costos, se realizará mediante el procedimiento que se cita en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 56 y 58 del citado ordenamiento legal, 177, 178 y 179 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio de este contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su propuesta.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea a la alza, será **"El Contratista"** el que lo promueva dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen; si es a la baja, será **"La Contratante"** la que lo realice en igual plazo.

En el caso de que **"El Contratista"** promueva el ajuste de costos, deberá presentar por escrito la solicitud a **"La Contratante"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 178 y 182 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, precluirá su derecho para reclamar el ajuste de costos del periodo de que se trate.

"La Contratante" dentro de los 60 (sesenta días) naturales siguientes a la recepción de la solicitud de ajuste de costos, deberá emitir la resolución que proceda, en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

NOVENA: REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente al inicio de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que fungirá como superintendente de construcción, el cual deberá contar con título profesional en ingeniería civil y, con una experiencia mínima comprobable de 5 (cinco) años en la ejecución de obras afines o similares a la de este contrato, y que acreditará con los documentos idóneos, conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos y tendrá las funciones indicadas en el artículo 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El superintendente de construcción debe estar facultado por **"El Contratista"**, para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"La Contratante" se reserva el derecho de la aceptación del superintendente de construcción y de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del mismo, y **"El Contratista"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos indicados en el primer párrafo de esta cláusula.

DÉCIMA: RELACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.

"El Contratista", como empresario y patrón del personal que ocupa, con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **"El Contratista"** se obliga por lo mismo, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"La Contratante"**, en relación con los trabajos objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: RECURSOS HUMANOS DE "EL CONTRATISTA".

Para el cumplimiento del presente contrato, **"El Contratista"** se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los Reglamentos y Ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"La Contratante"**. Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, serán a cargo de **"El Contratista"**, que podrán ser reclamadas por **"La Contratante"** por la vía judicial correspondiente.

Asimismo, **"El Contratista"** se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el previo consentimiento expreso y por escrito de **"La Contratante"**, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 84 de su Reglamento.

Si con motivo de la cesión de derechos de cobro solicitada por **"El Contratista"**, se origina un atraso en el pago. no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el articulo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando **"El Contratista"** requiera la cesión de derechos de cobro para adquirir un financiamiento para la ejecución de los trabajos, **"La Contratante"** deberá reconocer los trabajos realizados hasta el momento de la solicitud, aun y cuando los conceptos de trabajos no se encuentren totalmente terminados.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"La Contratante", designará por escrito al residente de obra con anterioridad al inicio de los trabajos, el cual deberá recaer en un servidor público que fungirá como su representante ante **"El Contratista"** y tendrá las funciones indicadas en el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

En la designación del servidor público que fungirá como residente de obra, **"La Contratante"** deberá tomar en cuenta que tenga los conocimientos, habilidades, experiencia y capacidad suficiente para llevar la administración y dirección de los trabajos; debiendo considerar el grado académico de formación profesional de la persona, experiencia en administración y construcción de obras, desarrollo profesional y el conocimiento de obras similares a las que se hará cargo.

"La Contratante", a través del representante que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar a **"El Contratista"**, por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que, en su caso, le sean ordenadas.

Es facultad de **"La Contratante"** realizar la inspección de todos los materiales que vayan a utilizarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos o en los lugares de adquisición o de fabricación.

DÉCIMA CUARTA: DE LA BITÁCORA.

La bitácora es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre **"La Contratante"** y **"El Contratista"** en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, a través de medios remotos de comunicación electrónica..

El uso de la bitácora es obligatorio en los contratos de obras y servicios. Su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, para lo cual la Secretaría de la Función Pública implemento el programa informático correspondiente y deberá cumplirse con las condiciones y requisitos que establece el artículo 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA QUINTA: RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.

Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato, estipulándose las siguientes retenciones y/o penas convencionales:

A).- **"La Contratante"**, tendrá la facultad de verificar mensualmente si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por **"El Contratista"** de acuerdo con las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos aprobado; para lo cual, **"La Contratante"** comparará el avance mes a mes contra el programa, y los trabajos efectivos ejecutados.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse y sea por causas imputables a **"El Contratista"**, **"La Contratante"** procederá a hacer las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa general de ejecución de los trabajos, hasta la de revisión. Las retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento de este contrato. Asimismo, cuando **"El Contratista"** regularice los tiempos de atraso señalados en el programa de ejecución, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, por lo que **"La Contratante"** le reintegrará el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera de este contrato. éstos no se han concluido.

B).- Si **"El Contratista"** no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato y en el programa general de ejecución de los trabajos, por causas imputables al mismo, **"La Contratante"** le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, determinando los atrasos con base en las fechas parciales o de terminación fijadas el programa de general de ejecución de los trabajos convenidos, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, por cada mes o fracción que transcurra desde la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del presente contrato, hasta el momento de la terminación total de los trabajos. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

De existir retenciones definitivas a la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato y quedaran trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de **"La Contratante"**; la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de los trabajos, se hará efectiva contra el importe de las retenciones definitivas que haya aplicado **"La Contratante"** y, de resultar saldo a favor del contratista por concepto de retenciones, una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá la devolución del mismo, sin que la retenciones efectuadas al contratista genere gasto financiero alguno.

Las penas convencionales se aplicarán, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables a **"El Contratista"** y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de **"La Contratante"** no se atribuya a culpa de **"El Contratista"**.

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, **"La Contratante"** podrá optar entre exigir el cumplimiento de este contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, así como la garantía del anticipo, total o parcialmente, según proceda en la rescisión, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado, a partir de la fecha en que se haya notificado a **"El Contratista"** la resolución de la rescisión administrativa del contrato.

Si **"La Contratante"** opta por la rescisión administrativa de este contrato, se apegará a lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 155, 158 y 171 de su Reglamento.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"La Contratante", podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) del monto o del plazo pactados, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o los tratados.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales respecto a las nuevas condiciones. Estos convenios deberán ser suscritos bajo responsabilidad del servidor público que haya firmado el contrato o quien lo sustituya en el cargo. Dichas modificaciones, no podrán en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o de los tratados.

Las modificaciones a este contrato podrán realizarse lo mismo en aumento que en reducción del plazo de ejecución o monto del mismo. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación, se hará con respecto del plazo pactado en la cláusula tercera de este contrato; en tanto que si es al monto, la comparación será con base en el monto convenido en la cláusula segunda.

"La Contratante" y **"El Contratista"**, deberán revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que estas se presenten. Los ajustes, de ser procedentes, deberán constar por escrito y una vez autorizados los incrementos o reducciones que resulten, se aplicarán a las estimaciones en que se generen o hayan generado.

Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos, serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aún cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que lo soporte para efectos de pago.

El residente de obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose éstos, parte de este contrato y obligatorias para **"El Contratista"** y **"La Contratante"**, las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"La Contratante" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Cuando ocurra la suspensión, el servidor público designado por **"La Contratante"** la notificará por escrito a **"El Contratista"**, señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y la de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, formalizándola mediante acta circunstanciada de suspensión, la que contendrá como mínimo los requisitos establecidos por el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para **"La Contratante"** y **"El Contratista"**, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato. Sin embargo, cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, siempre que no se celebré el convenio para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a **"El Contratista"**.

No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de **"El Contratista"**.

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, **"La Contratante"** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.

DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"La Contratante" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a cargo de **"El Contratista"**, procediendo a hacer efectiva la garantía otorgada por **"El Contratista"** para el cumplimiento del mismo, así como la garantía del anticipo, total o parcialmente, según proceda, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado, a partir de la fecha en que se haya notificado a el **"El Contratista"** la resolución de la rescisión administrativa del contrato.

Cuando **"La Contratante"** sea la que determine rescindir administrativamente este contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se comunique por escrito a **"El Contratista"** el incumplimiento en que haya incurrido, señalando los hechos que motivaron la determinación de dar por rescindido el contrato, relacionándolos con las estipulaciones específicas que se consideren han sido incumplidas, para que **"El Contratista"**, dentro del término de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito del inicio del procedimiento de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso, **"La Contratante"** resolverá lo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"El Contratista"**; en tanto que si es **"El Contratista"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad Judicial Federal y obtenga la declaración correspondiente.

Transcurrido el término de 15 (quince) días hábiles concedidos a **"El Contratista"** para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes y sin que lo haga, o si después de analizar las razones aducidas por éste, **"La Contratante"** estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la resolución que proceda.

No obstante lo anterior, dentro del finiquito, "La Contratante" podrá junto con **"El Contratista"**, conciliar los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de las partes.

"La Contratante" procederá a la rescisión administrativa de este contrato cuando **"El Contratista"** incurra en alguna de las siguientes causas:

I).- Si **"El Contratista"**, por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto de este contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento;

II).- Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **"La Contratante"**;

III).- Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en este contrato y sus anexos, o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor;

IV).- Si no da cumplimiento al programa vigente de ejecución de los trabajos por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria de construcción, y que a juicio de **"La Contratante"**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado en la cláusula tercera de este contrato.

No implicará retraso en el programa de ejecución de los trabajos y, por tanto no se considerará como incumplimiento de este contrato y causa de su rescisión administrativa, cuando el atraso tenga lugar por falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar "La Contratante", así como cuando ésta hubiere ordenado la suspensión de los trabajos; ni por el atraso de los trabajos que tenga lugar por falta de pago de estimaciones;

V).- Si es declarado o sujeto a concurso mercantil o a alguna figura análoga.

VI).- Si subcontrata partes de los trabajos objeto de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"La Contratante"**;

VII).- Si cede los derechos de cobro derivados de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"La Contratante"**;

VIII).- Si **"El Contratista"** no da a **"La Contratante"** o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;

IX).- Si **"El Contratista"** cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener esa nacionalidad;

X).- Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con este contrato; y

XI).- En general, por el incumplimiento por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, Leyes, Tratados y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

Una vez notificado el oficio del inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato por "La Contratante", ésta procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos ejecutados, para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos.

No obstante lo anterior, una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, **"La Contratante"** podrá, en caso de considerarlo conveniente, suspenden el tramite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En caso de que se determine no rescindir el contrato, **"La Contratante"** y "El Contratista" reprogramaran la ejecución de los trabajos una vez que se hayan notificado la resolución correspondiente a **"El Contratista"**.

Asimismo, **"El Contratista"** estará obligado a devolver a **"La Contratante"**, en un término de 10 (diez) días naturales, siguientes a la fecha de la notificación por escrito del oficio del inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Emitida la resolución de rescisión administrativa de este contrato y notificada a "El Contratista", **"La Contratante"**, precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la notificación por escrito de resolución de rescisión administrativa y hecha que sea la notificación, se procederá a hacer efectiva la garantía. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa de trabajo, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a "El Contratista".

En el finiquito, **"La Contratante"**, podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión. La opción que se adopte atenderá a la que depare menor perjuicio a **"La Contratante"** debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de unas o de otro.

El sobrecosto de los trabajos será determinado por la **"La Contratante"** de conformidad con lo establecido en el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"La Contratante", podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad emitida por la Secretaria de la Función Pública, o por resolución de autoridad competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60, segundo párrafo, y 62, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pagando a "El Contratista" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora, debiendo "La Contratante" levantar acta circunstanciada en la que se contengan como mínimo, los requisitos indicados por el artículo 151 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Una vez notificada por oficio la terminación anticipada de este contrato a "El Contratista" por "La Contratante", ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados, para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos.

"El Contratista" estará obligado a devolver a **"La Contratante"**, en un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación del oficio del inicio del procedimiento de terminación anticipada del contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Cuando se dé por terminado anticipadamente este contrato, deberá elaborarse el finiquito de conformidad con lo establecido en los artículos 168, 169, 170, 171 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Al concluir los trabajos, **"El Contratista"** comunicará de inmediato a **"La Contratante"**, a través de la bitácora o por escrito, la terminación de los trabajos objeto del presente contrato que le fueron encomendados, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, y **"La Contratante"**, en un término de 20 (veinte) días naturales, verificará que los mismos estén debidamente concluidos.

Si durante la verificación de los trabajos, **"La Contratante"** encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a **"El Contratista"** su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos. En tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden **"La Contratante"** y **"El Contratista"** para la reparación de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de que **"La Contratante"** opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Una vez constatada la terminación de los trabajos, **"La Contratante"** en un término no mayor de 15 (quince) días naturales, iniciará el procedimiento de recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente, que contendrá como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

"La Contratante", podrá efectuar recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que también se señalan a continuación:

A).- Cuando **"La Contratante"** determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a **"El Contratista"** el importe de los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.

B).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de **"La Contratante"** existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción. En estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos.

C).- Cuando **"La Contratante"** dé por terminado anticipadamente este contrato, pagará a **"El Contratista"** los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.

D).- Cuando **"La Contratante"** rescinda administrativamente este contrato por causas imputables a **"El Contratista"**, la recepción parcial quedará a juicio de **"La Contratante"**, la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

E).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el presente contrato. En este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

No se procederá a la recepción de los trabajos y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido en la cláusula tercera del presente contrato, cuando las reparaciones de la deficiencias de los trabajos, consistan en la ejecución total de trabajos faltantes por realizar por parte del **"El Contratista"**.

VIGÉSIMA PRIMERA: FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Para dar por terminados, parcial o totalmente. los derechos y obligaciones asumidos por "La **Contratante"** y **"El Contratista"** en este contrato, se deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

"La Contratante" deberá notificar por oficio a "El Contratista", a través de su representante legal o su superintendente de construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito; "El Contratista" tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante el oficio respectivo; de no hacerlo, se le comunicará el resultado dentro de un plazo de diez 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El finiquito deberá ser elaborado por **"La Contratante"** y **"El Contratista"** dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha del acta de recepción física de los trabajos, haciéndose constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, debiendo exponer, en su caso, las razones de la aplicación de las penas convencionales o del sobrecosto de los trabajos.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "El Contratista" no acuda con "La Contratante" para su elaboración dentro del término señalado en el párrafo anterior, "La Contratante" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su resultado a "El Contratista" dentro del término de 10 (diez) días naturales, siguientes a la fecha de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "El Contratista", éste tendrá el término de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "El Contratista", "La Contratante" deberá liquidarlos dentro del término de 20 (veinte) días naturales siguientes. Si resulta que existen saldos a favor de **"La Contratante"**, el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, deberá exigirse por oficio su reintegro, más los gastos financieros correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prorroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, debiéndose computar por días naturales, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La Contratante". En caso de no obtenerse el reintegro, "La Contratante" podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes. En forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "La Contratante" y "El Contratista" en este contrato, la que deberá reunir como mínimo los requisitos señalados por el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de **"La Contratante"** y **"El Contratista"** en este contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de **"La Contratante"** y **"El Contratista"** de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este contrato, sin derecho a ulterior reclamación. Al no ser factible el pago en el término indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de "La Contratante" y "El Contratista" en este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

"La Contratante" y **"El Contratista"**, se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, su Reglamento, leyes, tratados y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA: OTRAS ESTIPULACIONES.

"El Contratista" conviene expresamente y otorga su consentimiento para que de las estimaciones que se le cubran, se le hagan las siguientes retenciones:

A).- Del **0.5% (cinco al millar)** del importe de cada estimación, para cumplir con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos en vigor, por concepto de derechos de inspección, control y vigilancia de los trabajos por la Secretaría de la Función Publica, según lo establece el artículo 37 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

B).- Del **0.2% (dos al millar)**, del importe de cada estimación para aportarlo voluntariamente a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la Industria de la Construcción que desarrolla el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, en cumplimiento al Adendúm al Convenio de Concertación de fecha 27 de enero de 2012, celebrado entre la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado; Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción; y ratifica para todos los efectos legales a que haya lugar.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

C).- Del 0.2% (Dos al millar), para obras de beneficio social, en cumplimiento al Adendúm al Convenio de Concertación de fecha 27 de enero de 2012, celebrado entre la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción; y ratifica para todos los efectos legales a que haya lugar.

VIGÉSIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"La Contratante" y **"El Contratista"**, resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, de conformidad con el siguiente procedimiento:

A).- **"El Contratista"** solicitará a "La Contratante", mediante un escrito en el cual expondrá el problema técnico y/o administrativo que se haya suscitado entre él y el residente de obra, indicando las causas y motivos que le dieron origen; anexará la documentación que sustente su petición y los presentará dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en el que haya ocurrido.

B).- **"La Contratante"**, dentro de un término de diez días naturales, contados a partir de la fecha en la que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias requeridas, a fin de emitir una solución que dé término al problema planteado.

C).- **"La Contratante"**, al emitir la resolución, citará a **"El Contratista"** y al residente de obra, para hacerla de su conocimiento, dentro de los cinco días naturales siguientes a aquel en el que se haya emitido ésta.

D).- Durante la reunión convocada, se hará del conocimiento de **"El Contratista"** y el residente de obra, la solución adoptada y se levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados, debiéndose anotar los mismos en la bitácora.

VIGÉSIMA QUINTA: NACIONALIDAD DE "EL CONTRATISTA".

"El Contratista", manifiesta ser una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas y conviene que cuando llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como sociedad mexicana por cuanto a todo lo que a este contrato se refiere, y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, los derechos derivados de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA: DE LOS DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

De conformidad al articulo 46 fracción XIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, que deriven de la ejecución de los trabajos materia de este contrato, la responsabilidad correrá a cargo de **"El Contratista"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y disposiciones aplicables en el Territorio Mexicano, y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chih.; renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en relación de la cuantía, materia, grado y territorio.

Leido que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma en dos tantos el presente contrato al calce y al margen de todas sus fojas útiles en la ciudad de **Chihuahua, Chih., a los 24 días del mes de junio del año dos mil trece.**

POR "LA CONTRATANTE"

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ING. RAÚL ENRIQUE JAVALERA LEAL
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

LIC. ADOLFO SANTILLÁN ARJON
TESORERO

POR "EL GOBIERNO"

SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL
SECRETARIO

"EL CONTRATISTA"
CONSTRUCTORA CERRO CORONEL, S.A. DE C.V.

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA
DIRECTOR GENERAL

CONTRATO POR OBRA DETERMINADA DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **AURORA ALVAREZ MACIAS**, REPRESENTADA POR SI MISMA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", Y POR OTRA **CONSTRUCTORA CERRO CORONEL, SA DE CV**, representada por el **C. ING. ALEJANDRO ROJAS VERA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1ª. DECLARA EL CONTRATANTE POR SU PROPIO DERECHO, SER UNA PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN PRIV. DE ALONSO DE AVILA No. 3612, COL. MARMOL, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

2ª QUE CUENTA CON LAS FACULLTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA CELEBRAR CON EL CARÁCTER DE PROPIETARIO DE LA OBRA, EL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE NO SE LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

3ª. QUE TIENE INTERES EN QUE "EL CONTRATISTA" LLEVE A CABO LAS OBRAS QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN:

ESTRUCTURA METALICA EN PORTICO DE ACCESO, CUBIERTA DE CENTRO MEDICO Y TAPAJUNTAS EN DIVERSOS EDIFICIOS PARA EL DESARROLLO DENOMINADO CFRS MORELOS, EN LA OBRA 1365, UBICADO EN COATLAN DEL RIO, MORELOS.

4ª - DECLARA EL CONTRATISTA

I.- LLAMARSE COMO QUEDA ESCRITO DEDICADA A REALIZAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN EL RAMO DE URBANIZACION Y CONSTRUCCION DE EDIFICIOS, Y QUE CONOCE LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES A QUE DEBE SUJETARSE EL TRABAJO Y CUENTA CON EL PERSONAL ESPECIALIZADO Y LOS MATERIALES NECESARIOS PARA REALIZAR EL TRABAJO.

II - QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD Y FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA OBLIGARSE EN NOMBRE DE SU REPRESENTADA

III - QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL No. **CCC120224ED4** Y QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE MONTE CAMERUN 9752, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CP. 31146

IV.- QUE SE DEDICA A REALIZAR OBRAS DE CONTRUCCION EN EL RAMO DE **CONSTRUCCIÓN DE FINCAS, EDIFICIOS, OBRAS HIDRÁULICAS Y SANITARIAS, ELÉCTRICAS Y OBRAS CIVILES EN GENERAL.** Y QUE CONOCE LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES A QUE DEBE SUJETARSE EL TRABAJO Y CUENTA CON EL PERSONAL ESPECIALIZADO Y LOS MATERIALES NECESARIOS PARA REALIZAR EL TRABAJO QUE HA RECIBIDO DE LA CONTRATANTE TODA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS TRABAJOS MOTIVO DE ESTA CONTRATO Y QUE CONOCE LA MAGNITUD Y LOCALIZACIÓN DE LOS MISMOS Y ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES.

V - QUE ADEMÁS DE TENER CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, TIENE CAPACIDAD Y LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LOS TRABAJOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO, LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

3ª - DECLARAN LAS PARTES

4ª I.- EN VIRTUD DE LO ANTERIOR "LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, HAN DECIDIDO SOMETER EL PRESENTE CONTRATO A LAS SIGUIENTES

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

LA CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA CONTRATANTE A EJECUTAR LOS TRABAJOS DE **ESTRUCTURA METALICA EN PORTICO DE ACCESO, CUBIERTA DE CENTRO MEDICO Y TAPAJUNTAS EN DIVERSOS EDIFICIOS PARA EL DESARROLLO DENOMINADO CFRS MORELOS, EN LA OBRA 1365, UBICADO EN COATLAN DEL RIO, MORELOS**

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO POR EL TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERA LA CANTIDAD DE $ 7,004,060.42 (SON SIETE MILLONES CUATRO MIL SESENTA PESOS 42/100 M.N) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO

LA CONTRATANTE CONVIENE EN REALIZAR LOS PAGOS EN PROPORCIONAL AVANCE DE LA OBRA QUE PRESENTE CONSTRUCCION DE **ESTRUCTURA METALICA EN PORTICO DE ACCESO, CUBIERTA DE CENTRO MEDICO Y TAPAJUNTAS EN DIVERSOS EDIFICIOS PARA EL DESARROLLO DENOMINADO CFRS MORELOS, EN LA OBRA 1365, UBICADO EN COATLAN DEL RIO, MORELOS** DEL PRESENTE CONTRATO PARA ESTOS EFECTOS, SE DEBERAN BRINDAR LAS FACILIDADES NECESARIAS AL VERIFICADOR DE OBRA QUE DESIGNE EL AREA TÉCNICA DE LA CONTRATISTA QUIEN TENDRA LA FUNCION DE CERTIFICAR EL AVANCE QUE PRESENTEN LAS OBRAS, CON APEGO AL PROGRAMA DE VISITAS Y REPORTE DE AVANCE DE OBRA QUE SE ENCUENTRA CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE OBRA EL CUAL PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMNARA COMO EL PROGRAMA EL CUAL FUE PRESENTADO POR LA CONTRATISTA Y APROBADO POR LA CONTRATANTE, UNA VEZ RECIBIDA LA FACTURA FIRMADA Y AUTORIZADA POR EL PERSONAL CONTARA NOVENTA DIAS NATURALES PARA REALIZAR EL PAGO.

SERA CAUSAL DE RESCICION DEL PRESENTE CONTRATO QUE LA CONTRATISTA NO LLEVE A CABO UN AVANCE DE OBRA DE POR LO MENOS EL 10% (DIEZ POR CIENTO) MENSUAL A SATISFACCIÓN DE LA CONTRATANTE DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA.

"LA CONTRATANTE" REALIZARA HASTA 1 VISITA DE VERIFICACIÓN E IGUAL NUMERO DE REPORTES DE AVANCE DE OBRA. CON BASE A "EL PROGRAMA" INDICADO EN EL PRIMER PARRAFO DE LA PRESENTE CLAUSULA. DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO Y QUE DEBERAN SER CON UNA PERIODICIDAD DE 1 SEMANA, 6 DIAS NATURALES.

CUARTA-AUTORIZACIÓN PARA RETENER PAGOS:

"LA CONTRATANTE' AUTORIZA A EL CONTRATISTA A RETENER ESTIMACIONES EN CASO DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE ESTA, OBLIGÁNDOSE LA CONTRATISTA A CUBRIR LOS ADEUDOS HASTA POR EL MONTO DE LAS ESTIMACIONES RETENIDAS, EN CASO DE SUSCITARSE CUALQUIER TIPO DE CONFLICTO DE ORDEN LABORAL COMO ANTE CUALQUIER OMISIÓN O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER FISCAL.

QUINTA: VIGENCIA

LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO DEBERAN INICIAR A MAS TARDAR EL DIA 10 DE MAYO Y CONCLUIR EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2013. RESERVÁNDOSE EL CONTRATANTE EL DERECHO DE MODIFICAR ESTAS FECHAS SEGÚN CONVENGAN A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA

SEXTA PAGO DE DAÑOS POR PARTE DE LA CONTRATISTA
CUANDO POR MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDEN, LA CONTRATISTA" Y/0 SUS TRABAJADORES Y/0 EMPLEADOS, OCASIONEN DAÑOS A LA CONTRATANTE Y/0 A TERCEROS, AQUELLA DEBERA RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, LOS CUALES DEBERA PAGAR EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE 5 DIAS NATURALES A PARTIR DE QUE SE OCASIONEN DICHOS DAÑOS. EN CASO DE INCLUMPLIENTO POR PARTE DE LA CONTRATISTA AL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS, LA CONTRATANTE HARA EFECTIVO EL PAGARE A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN LA VIA Y FORMA QUE SE REQUIERA.

SEPTIMA.- REPRESENTANTE DE LA OBRA "EL CONTRATANTE"
PARA LA DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS MOTIVO DE ESTE CONTRATO, "LA CONTRATANTE' NOMBRE COMO SU REPRESENTANTE EN LA OBRA AL SR PABLO DE LA TORRE BLANCO Y/O LA PERSONA QUE EL DESIGNE POR ESCRITO. DICHA SUPERVISIÓN SE REALIZARA LAS VECES EN QUE EL CONTRATANTE ESTIME CONVENIENTE A SUS DERECHOS Y SERA QUIEN DARA LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS A LA CONTRATISTA DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS. DEL MISMO MODO SERA EL QUE RECIBA LOS TRABAJOS POR ESCRITO MEDIANTE LA FIRMA DE UN ACTA DE RECEPCIÓN ENTREGA, CUANDO SE ENCUENTREN TERMINADOS A SU ENTERA SATISFACCIÓN, SIENDO LA FECHA DE DICHA RECEPCIÓN LA QUE REGIRA PARA LOS EFECTOS DE LA CLAUSULA QUINTA

OCTAVA.- NO MODIFICACIONES A EL PROYECTO.

LA CONTRATISTA NO PODRA REALIZAR CAMBIO ALGUNO EN LA FORMA, CANTIDAD O ESPECIFICACIONES DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS SALVO LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA CONTRATANTE O DE SU REPRESENTANTE, DEL MISMO MODO LA CONTRATANTE SE OBLIGA A REALIZAR TODAS LAS

OBSERVACIONES Y ADECUACIONES NECESARIAS A LA CONTRATISTA PARA QUE ESTA A SU VEZ LAS REALICE SIN CARGO ADICIONAL ALGUNO. EN CASO DE REQUERIRSE MODIFICACIONES A EL PROYECTO A CAUSA DE NEGLIGENCIA U OMISIONES POR PARTE DE LA CONTRATISTA QUE NO HUBIEREN CONSIDERADO EN EL PRESUPUESTO DE ESTE ULTIMO, LA CONTRATISTA SE OBLIGA A REALIZAR DICHOS CAMBIOS O MODIFICACIONES SIN COSTO ALGUNO PARA LA CONTRATANTE

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA
LA CONTRATISTA SE COMPROMETE EN TODO MOMENTO A PROPORCIONAL LA MANO DE OBRA Y LOS MATERIALES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA OBRA DENTRO DEL PLAZO A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES BAJO ESTE INSTRUMENTO LA CONTRATISTA EN ESTE ACTO ENTREGA A FAVOR DE LA CONTRATANTE FIANZA A FAVOR DE HOMEX INFRAESTRUCTURA, SA DE CV POR LA CANTIDAD DEL 10% DE UN MONTO TOTAL DE $ 1´054,263.44 (UN MILLON CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.) MAS IVA, MISMO QUE DEBERA PERMANECER VIGENTE DIRANTE EL TIEMPO QUE DURE SU EJECUCIÓN.

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS

POR UN PLAZO DE 12 MESES CONTADOS A LA FIRMA DEL ACTA ENTREGA – RECEPCIÓN DE EL PROYECTO LA CONTRATISTA, ES RESPONSABLE DE LOS DEFECTOS QUE APAREZCAN CON POSTERIORIDAD A DICHA ENTREGA, AIS COMODE LA MALA CALIDAD O DEFECTO EN LOS MATERIALES EMPLEADOS, POR LO QUE SE OBLIGA A GARANTIZAR LA REPARACIÓN DE CUALQUIER VICIO OCULTO QUE PRESENTARA DURANTE ESTE PLAZO CON UNA FIANZA POR EL DIEZ POR CIENTO DE $ 1´054,263.44 (UN MILLON CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.) MAS IVA

DECIMA SEGUNDA.- RESGOS EXCLUSIVOS DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA SE HACE SABEDOR Y ASI EXPRESAMENTE LO MANIFIESTA EN ESTA CLAUSULA DEL CONTENIDO DE LOS ARTS. 2514, 2524, 2525, 2528 Y 2534 DEL CODIGO CDIVIL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CUYA CAUSA ES DE EXCLUSIVO RIESGO Y CUENTA CUALQUIER AUMENTO QUE LLEGARA A REPRTAR LOS MATERIALES, SALARIOS, CAMBIOS O AUMENTOS EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN A NO SER QUE SEAN AUTORIZADOS POR ESCRITO POR LA CONTRATANTE.

DEL MISMO MODO LA CONTRATISTA SERA RESPONSABLE DEL TRABAJO EJECUTADO POR LAS PERSONAS QUE CONTRATEN PARA LA EJECUION DE LA OBRA EN CUESTION Y POR LA OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES Y /O ESTATALES Y/O FEDERALES AL RESPECTO RESPONSBLE DE CUALQUIER OTRO DAÑO QUE CAUSE A LOS VECINOS O A LA VIA PUBLICA POR LA CONTRAUCCION MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO ESTANDO OBLIGADO A MOSTRAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ASI LO ACREDITE CUANDO LE SEA REQUERIDA POR LA CONTRATANTE.

LA CONTRATISTA ASUMIRA TODO EL RIESGO DE LA OBRA HASTA LA FIRMA DEL ACTUA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA MISMA POR PARTE DE LA CONTRATANTE

DECIMA TERCERA COMPROBANTES DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LA CONTRATISTA
AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA CONTRATANTE PARA REALIZAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, DEBERA ENTREGAR A LA CONTRATISTA EL COMPROBANTE DE HABER CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES A QUE A SU CARGO SEÑALA EL INTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA PRESENTE OBRA, DONDE CONSTE ESTAR AL CORRIENTE CON EL PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES CORRESPONDIENTES AL PERSONAL DE LA CONTRATISTE QUE HAYA TRABAJADO EN LAS OBRAS. OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

LA CONTRATISTA EXIME A LA CONTRATANTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE PROBLEMAS DE CARÁCTER LABORA, FISCAL Y DEL SEGURO SOCIAL QUE SE PRESENTEN MUY PARTICULAMENTE EN CUANTO A IMPUESTOS SOBRE SUELDOS QUE DEBE RETENER, ENTERAR Y CUOTAS OBRERO PATRONALE DEL SEGURO SOCIAL QUE CORRESPONDA PAGAR POR EL PERSONAL QUE OCUPE PARA REALIZAR LOS TRABAJOS QUE AQUÍ SE CONTRATAN.

EL CONTRATISTA QUEDA OBLIGADO A LIBERAR A EL CONTRATANTE DE TODA RESPNSABILIDAD DERIVADA DE CUALQUIER RECLAMACIÓN Y/O CONTROVERSIA QUE SE HICIERA EN CONTRA DE ESTE POR EL PERSONAL TEMPORAL O PERMAMENTE UTILIZADO PARA EL UMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y/O POR TERCEROS QUE TENGAN O HAYAN TENIDO ALGUNA RELACION DIRECTA O INDIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO SIENDO EN TODOS LOS CASOS, QUE EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REEMBOLSAR A EL CONTRATANTE CUALQUIER CANTIDAD QUE LLEGASE A EROGAR POR

RECLAMACIONES Y/O CONTROVERSIA INSTAURADAS EN SU CONTRA DERIVADAS DE LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLAUSULA, INCLUYENDO LOS HONORARIOS DE ABOGADOS QUE SE REQUIERIESEN PARA TAL EFECTO.

DECIMACUARTA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

AMBAS PARTES SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTENTE CONTRATO A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., RENUNUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUEDA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO DE LUGAR SEÑALADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES O POR CUALQUIER OTRA CAUSA GENERADORA DE COMPETENCIA TERRITORIAL.

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CONCERTANTES SE SOMENTEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CIVILES DE CD. CHIHUAHUA, CHIH., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE LES PUEDIERA CORRESPONDER POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE Y FUTURO, MANIFESTANDO EXPRESANMENTE QUE HAN LEIDO Y COMPRENDIDO EL PRESENTE CONTRATO ENTENDIENDO SU VALOR Y ALCANCE LEGAL, POR NO EXISTIR EN LA ELABORACIÓN DEL MISMO DOLO, ERROR, LESION, MALA FE O

VICIO ALGUNO, POR LO QUE SON ACORDES EN FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN CD. CHIHUAHUA, CHIH., SIENDO LOS 16 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2013.

EL CONTRATANTE

C. AURORA ALVAREZ MACIAS

EL CONTRATISTA

C. ING. ALEJANDRO **ROJAS VERA**
REPRESENTANTE LEGAL DE
CONSTRUCTORA CERRO CORONEL, SA DE CV

TESTIGO:

C. ING. LUIS ARTURO SILVA **GONZALEZ**

TESTIGO:

C. LIC. REYNA ESTRELLA MOLINA GOITIA

CONTRATO POR OBRA DETERMINADA DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **AURORA ALVAREZ MACIAS**, REPRESENTADA POR SI MISMA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", Y POR OTRA **CONSTRUCTORA CERRO CORONEL, SA DE CV**, representada por el C. ING. ALEJANDRO ROJAS VERA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1ª. DECLARA EL CONTRATANTE POR SU PROPIO DERECHO, SER UNA PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN PRIV. DE ALONSO DE AVILA No. 3612, COL. MARMOL EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA

2ª QUE CUENTA CON LAS FACULLTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA CELEBRAR CON EL CARÁCTER DE PROPIETARIO DE LA OBRA, EL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE NO SE LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA

3ª. QUE TIENE INTERES EN QUE "EL CONTRATISTA" LLEVE A CABO LAS OBRAS QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN

ESTRUCTURA METALICA EN VARIOS EDIFCIOS Y SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLAFON PERMABASE EN DIVERSOS EDIFICIOS PARA EL DESARROLLO DENOMINADO CFRS MORELOS, EN LA OBRA 1365, UBICADO EN COATLAN DEL RIO, MORELOS.

4ª.- DECLARA EL CONTRATISTA

I.- LLAMARSE COMO QUEDA ESCRITO DEDICADA A REALIZAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN EL RAMO DE URBANIZACION Y CONSTRUCCION DE EDIFICIOS, Y QUE CONOCE LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES A QUE DEBE SUJETARSE EL TRABAJO Y CUENTA CON EL PERSONAL ESPECIALIZADO Y LOS MATERIALES NECESARIOS PARA REALIZAR EL TRABAJO

II.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD Y FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA OBLIGARSE EN NOMBRE DE SU REPRESENTADA

III.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL No **CGC120224ED4** Y QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE MONTE CAMERUN 9752, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CP. 31146

IV.- QUE SE DEDICA A REALIZAR OBRAS DE CONTRUCCION EN EL RAMO DE **CONSTRUCCIÓN DE FINCAS, EDIFICIOS, OBRAS HIDRAULICAS Y SANITARIAS, ELECTRICAS Y OBRAS CIVILES EN GENERAL.** Y QUE CONOCE LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES A QUE DEBE SUJETARSE EL TRABAJO Y CUENTA CON EL PERSONAL ESPECIALIZADO Y LOS MATERIALES NECESARIOS PARA REALIZAR EL TRABAJO QUE HA RECIBIDO DE LA CONTRATANTE TODA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS TRABAJOS MOTIVO DE ESTA CONTRATO Y QUE CONOCE LA MAGNITUD Y LOCALIZACIÓN DE LOS MISMOS Y ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES

V.- QUE ADEMÁS DE TENER CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, TIENE CAPACIDAD Y LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LOS TRABAJOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO, LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL

3ª - DECLARAN LAS PARTES

4ª. I.- EN VIRTUD DE LO ANTERIOR "LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, HAN DECIDIDO SOMETER EL PRESENTE CONTRATO A LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:

LA CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA CONTRATANTE A EJECUTAR LOS TRABAJOS DE **ESTRUCTURA METALICA EN VARIOS EDIFCIOS Y SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLAFON PERMABASE EN DIVERSOS EDIFICIOS PARA EL DESARROLLO DENOMINADO CFRS MORELOS, EN LA OBRA 1365, UBICADO EN COATLAN DEL RIO, MORELOS.**

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO POR EL TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERA LA CANTIDAD DE $ 5,975,534.86 (SON CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 86/100M.N) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

TERCERA - FORMA DE PAGO

LA CONTRATANTE CONVIENE EN REALIZAR LOS PAGOS EN PROPORCIONAL AVANCE DE LA OBRA QUE PRESENTE CONSTRUCCION DE **OBRA CIVIL: ESTRUCTURA METALICA EN VARIOS EDIFICIOS Y SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLAFON PERMABASE EN DIVERSOS EDIFICIOS PARA EL DESARROLLO DENOMINADO CFRS MORELOS, EN LA OBRA 1365, UBICADO EN COATLAN DEL RIO, MORELOS.**, DEL PRESENTE CONTRATO PARA ESTOS EFECTOS. SE DEBERAN BRINDAR LAS FACILIDADES NECESARIAS AL VERIFICADOR DE OBRA QUE DESIGNE EL AREA TÈCNICA DE LA CONTRATISTA QUIEN TENDRA LA FUNCION DE CERTIFICAR EL AVANCE QUE PRESENTEN LAS OBRAS. CON APEGO AL PROGRAMA DE VISITAS Y REPORTE DE AVANCE DE OBRA QUE SE ENCUENTRA CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE OBRA EL CUAL PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMNARA COMO EL PROGRAMA EL CUAL FUE PRESENTADO POR LA CONTRATISTA Y APROBADO POR LA CONTRATANTE, UNA VEZ RECIBIDA LA FACTURA FIRMADA Y AUTORIZADA POR EL PERSONAL CONTARA NOVENTA DIAS NATURALES PARA REALIZAR EL PAGO.

SERA CAUSAL DE RESCICION DEL PRESENTE CONTRATO QUE LA CONTRATISTA NO LLEVE A CABO UN AVANCE DE OBRA DE POR LO MENOS EL 10% (DIEZ POR CIENTO) MENSUAL A SATISFACCIÓN DE LA CONTRATANTE DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA.

"LA CONTRATANTE" REALIZARA HASTA 1 VISITA DE VERIFICACIÓN E IGUAL NUMERO DE REPORTES DE AVANCE DE OBRA, CON BASE A " EL PROGRAMA" INDICADO EN EL PRIMER PARRAFO DE LA PRESENTE CLAUSULA DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO Y QUE DEBERAN SER CON UNA PERIODICIDAD DE 1 SEMANA, 6 DIAS NATURALES.

CUARTA - AUTORIZACIÓN PARA RETENER PAGOS:

"LA CONTRATANTE" AUTORIZA A EL CONTRATISTA A RETENER ESTIMACIONES EN CASO DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE ESTA. OBLIGÁNDOSE LA CONTRATISTA A CUBRIR LOS ADEUDOS HASTA POR EL MONTO DE LAS ESTIMACIONES RETENIDAS. EN CASO DE SUSCITARSE CUALQUIER TIPO DE CONFLICTO DE ORDEN LABORAL COMO ANTE CUALQUIER OMISIÓN O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER FISCAL.

QUINTA: VIGENCIA

LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO DEBERAN INICIAR A MAS TARDAR EL DIA 21 DE OCTUBRE Y CONCLUIR EL DIA 21 DE DICIEMBRE DEL 2014 RESERVÁNDOSE EL CONTRATANTE EL DERECHO DE MODIFICAR ESTAS FECHAS SEGÚN CONVENGAN A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA

SEXTA: PAGO DE DAÑOS POR PARTE DE LA CONTRATISTA
CUANDO POR MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDEN LA CONTRATISTA" Y/0 SUS TRABAJADORES Y/0 EMPLEADOS, OCASIONEN DAÑOS A LA CONTRATANTE Y/0 A TERCEROS, AQUELLA DEBERA RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS LOS CUALES DEBERA PAGAR EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE 5 DIAS NATURALES A PARTIR DE QUE SE OCASIONEN DICHOS DAÑOS. EN CASO DE INCLUMPLIENTO POR PARTE DE LA CONTRATISTA AL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS LA CONTRATANTE HARA EFECTIVO EL PAGARE A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN LA VIA y FORMA QUE SE REQUIERA.

SEPTIMA- REPRESENTANTE DE LA OBRA -EL CONTRATANTE"
PARA LA DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS MOTIVO DE ESTE CONTRATO "LA CONTRATANTE", NOMBRE COMO SU REPRESENTANTE EN LA OBRA AL SR. PABLO DE LA TORRE BLANCO Y/0 LA PERSONA QUE EL DESIGNE POR ESCRITO. DICHA SUPERVISIÓN SE REALIZARA LAS VECES EN LA QUE EL CONTRATANTE ESTIME CONVENIENTE A SUS DERECHOS Y SERA QUIEN DARA LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS A LA CONTRATISTA DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL MISMO MODO SERA EL QUE RECIBA LOS TRABAJOS POR ESCRITO MEDIANTE LA FIRMA DE UN ACTA DE RECEPCIÓN ENTREGA, CUANDO SE ENCUENTREN TERMINADOS A SU ENTERA SATISFACCIÓN, SIENDO LA FECHA DE DICHA RECEPCIÓN LA QUE REGIRA PARA LOS EFECTOS DE LA CLAUSULA QUINTA

OCTAVA.- NO MODIFICACIONES A EL PROYECTO.

LA CONTRATISTA NO PODRA REALIZAR CAMBIO ALGUNO EN LA FORMA. CANTIDAD O ESPECIFICACIONES DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS SALVO LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA CONTRATANTE O DE

SU REPRESENTANTE DEL MISMO MODO LA CONTRATANTE SE OBLIGA A REALIZAR TODAS LAS OBSERVACIONES Y ADECUACIONES NECESARIAS A LA CONTRATISTA PARA QUE ESTA A SU VEZ LAS REALICE SIN CARGO ADICIONAL ALGUNO. EN CASO DE REQUERIRSE MODIFICACIONES A EL PROYECTO A CAUSA DE NEGLIGENCIA U OMISIONES POR PARTE DE LA CONTRATISTA QUE NO HUBIEREN CONSIDERADO EN EL PRESUPUESTO DE ESTE ULTIMO, LA CONTRATISTA SE OBLIGA A REALIZAR DICHOS CAMBIOS O MODIFICACIONES SIN COSTO ALGUNO PARA LA CONTRATANTE

NOVENA - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA
LA CONTRATISTA SE COMPROMETE EN TODO MOMENTO A PROPORCIONAL LA MANO DE OBRA Y LOS MATERIALES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA OBRA DENTRO DEL PLAZO A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO

DECIMA - GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES BAJO ESTE INSTRUMENTO LA CONTRATISTA EN ESTE ACTO ENTREGA A FAVOR DE LA CONTRATANTE FIANZA A FAVOR DE HOMEX INFRAESTRUCTURA, SA DE CV POR LA CANTIDAD DEL 10% DE UN MONTO TOTAL DE $ 2,975,534.86 (SON DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 86/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMO QUE DEBERA PERMANECER VIGENTE DIRANTE EL TIEMPO QUE DURE SU EJECUCIÓN

DECIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS

POR UN PLAZO DE 12 MESES CONTADOS A LA FIRMA DEL ACTA ENTREGA – RECEPCIÓN DE EL PROYECTO LA CONTRATISTA, ES RESPONSABLE DE LOS DEFECTOS QUE APAREZCAN CON POSTERIORIDAD A DICHA ENTREGA, AIS COMODE LA MALA CALIDAD O DEFECTO EN LOS MATERIALES EMPLEADOS POR LO QUE SE OBLIGA A GARANTIZAR LA REPARACIÓN DE CUALQUIER VICIO OCULTO QUE PRESENTARA DURANTE ESTE PLAZO CON UNA FIANZA POR EL DIEZ POR CIENTO DE $ 2,975,534.86 (SON DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 86/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

DECIMA SEGUNDA.- RESGOS EXCLUSIVOS DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA SE HACE SABEDOR Y ASI EXPRESAMENTE LO MANIFIESTA EN ESTA CLAUSULA DEL CONTENIDO DE LOS ARTS. 2514, 2524, 2525, 2528 Y 2534 DEL CODIGO CDIVIL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CUYA CAUSA ES DE EXCLUSIVO RIESGO Y CUENTA CUALQUIER AUMENTO QUE LLEGARA A REPRTAR LOS MATERIALES, SALARIOS CAMBIOS O AUMENTOS EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN A NO SER QUE SEAN AUTORIZADOS POR ESCRITO POR LA CONTRATANTE

DEL MISMO MODO LA CONTRATISTA SERA RESPONSABLE DEL TRABAJO EJECUTADO POR LAS PERSONAS QUE CONTRATEN PARA LA EJECUION DE LA OBRA EN CUESTION Y POR LA OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES Y /O ESTATALES Y/O FEDERALES AL RESPECTO RESPONSBLE DE CUALQUIER OTRO DAÑO QUE CAUSE A LOS VECINOS O A LA VIA PUBLICA POR LA CONTRAUCCION MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO ESTANDO OBLIGADO A MOSTRAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ASI LO ACREDITE CUANDO LE SEA REQUERIDA POR LA CONTRATANTE

LA CONTRATISTA ASUMIRA TODO EL RIESGO DE LA OBRA HASTA LA FIRMA DEL ACTUA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA MISMA POR PARTE DE LA CONTRATANTE

DECIMA TERCERA COMPROBANTES DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LA CONTRATISTA
AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA CONTRATANTE PARA REALIZAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, DEBERA ENTREGAR A LA CONTRATISTA EL COMPROBANTE DE HABER CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES A QUE A SU CARGO SEÑALA EL INTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA PRESENTE OBRA, DONDE CONSTE ESTAR AL CORRIENTE CON EL PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES CORRESPONDIENTES AL PERSONAL DE LA CONTRATISTE QUE HAYA TRABAJADO EN LAS OBRAS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

LA CONTRATISTA EXIME A LA CONTRATANTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE PROBLEMAS DE CARÁCTER LABORA, FISCAL Y DEL SEGURO SOCIAL QUE SE PRESENTEN MUY PARTICULAMENTE EN CUANTO A IMPUESTOS SOBRE SUELDOS QUE DEBE RETENER, ENTERAR Y CUOTAS OBRERO PATRONALE DEL SEGURO SOCIAL QUE CORRESPONDA PAGAR POR EL PERSONAL QUE OCUPE PARA REALIZAR LOS TRABAJOS QUE AQUI SE CONTRATAN.

EL CONTRATISTA QUEDA OBLIGADO A LIBERAR A EL CONTRATANTE DE TODA RESPNSABILIDAD DERIVADA DE CUALQUIER RECLAMACIÓN Y/O CONTROVERSIA QUE SE HICIERA EN CONTRA DE ESTE POR EL PERSONAL TEMPORAL O PERMAMENTE UTILIZADO PARA EL UMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO

Y/O POR TERCEROS QUE TENGAN O HAYAN TENIDO ALGUNA RELACION DIRECTA O INDIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO SIENDO EN TODOS LOS CASOS, QUE EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REEMBOLSAR A EL CONTRATANTE CUALQUIER CANTIDAD QUE LLEGASE A EROGAR POR RECLAMACIONES Y/O CONTROVERSIA INSTAURADAS EN SU CONTRA DERIVADAS DE LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLAUSULA, INCLUYENDO LOS HONORARIOS DE ABOGADOS QUE SE REQUIERIESEN PARA TAL EFECTO.

DECIMACUARTA - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

AMBAS PARTES SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTENTE CONTRATO A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., RENUNUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUEDA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO DE LUGAR SEÑALADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES O POR CUALQUIER OTRA CAUSA GENERADORA DE COMPETENCIA TERRITORIAL.

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CONCERTANTES SE SOMENTEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CIVILES DE CD. CHIHUAHUA, CHIH., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE LES PUEDIERA CORRESPONDER POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE Y FUTURO, MANIFESTANDO EXPRESANMENTE QUE HAN LEIDO Y COMPRENDIDO EL PRESENTE CONTRATO ENTENDIENDO SU VALOR Y ALCANCE LEGAL, POR NO EXISTIR EN LA ELABORACIÓN DEL MISMO DOLO, ERROR, LESION, MALA FE O

VICIO ALGUNO, POR LO QUE SON ACORDES EN FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN CD. CHIHUAHUA, CHIH , SIENDO LOS 14 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2013

EL CONTRATANTE

C. AURORA ALVAREZ MACIAS

EL CONTRATISTA

C. ING. ALEJANDRO ROJAS VERA
REPRESENTANTE LEGAL DE
CONSTRUCTORA CERRO CORONEL, SA DE CV

TESTIGO:

C. ING. LUIS ARTURO SILVA GONZALEZ

TESTIGO:

C. LIC. REYNA ESTRELLA MOLINA GOITIA

CONTRATO POR OBRA DETERMINADA DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **AURORA ALVAREZ MACIAS**, REPRESENTADA POR SI MISMA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", Y POR OTRA **CONSTRUCTORA CERRO CORONEL, SA DE CV**, representada por el **C. ING. ALEJANDRO ROJAS VERA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1ª DECLARA EL CONTRATANTE POR SU PROPIO DERECHO, SER UNA PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN PRIV. DE ALONSO DE AVILA No. 3612, COL MARMOL EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA

2ª. QUE CUENTA CON LAS FACULLTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA CELEBRAR CON EL CARÁCTER DE PROPIETARIO DE LA OBRA, EL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE NO SE LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA

3ª. QUE TIENE INTERES EN QUE "EL CONTRATISTA" LLEVE A CABO LAS OBRAS QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN

SUMINISTRO Y COLOCACION DE MURO Y PLAFON DE YESO RETARDANTE DE FUEGO PARA EDIFICIO DE INGRESO DE ADMISION Y CONTROL, AUDITORIO, STAND DE TIRO Y GIMNASIO EXTERIOR PARA EL DESARROLLO DENOMINADO CFRS MORELOS, EN LA OBRA 1365, UBICADO EN COATLAN DEL RIO, MORELOS.

4ª.- DECLARA EL CONTRATISTA:

I.- LLAMARSE COMO QUEDA ESCRITO DEDICADA A REALIZAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN EL RAMO DE URBANIZACION Y CONSTRUCCION DE EDIFICIOS, Y QUE CONOCE LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES A QUE DEBE SUJETARSE EL TRABAJO Y CUENTA CON EL PERSONAL ESPECIALIZADO Y LOS MATERIALES NECESARIOS PARA REALIZAR EL TRABAJO

II.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD Y FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA OBLIGARSE EN NOMBRE DE SU REPRESENTADA

III.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL No. **CCC120224ED4** Y QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE MONTE CAMERUN 9752, DE ESTA CIIUDAD DE CHIHUAHUA, CP. 31146.

IV.- QUE SE DEDICA A REALIZAR OBRAS DE CONTRUCCION EN EL RAMO DE **CONSTRUCCIÓN DE FINCAS, EDIFICIOS, OBRAS HIDRÁULICAS Y SANITARIAS, ELÉCTRICAS Y OBRAS CIVILES EN GENERAL.** Y QUE CONOCE LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES A QUE DEBE SUJETARSE EL TRABAJO Y CUENTA CON EL PERSONAL ESPECIALIZADO Y LOS MATERIALES NECESARIOS PARA REALIZAR EL TRABAJO. QUE HA RECIBIDO DE LA CONTRATANTE TODA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS TRABAJOS MOTIVO DE ESTA CONTRATO Y QUE CONOCE LA MAGNITUD Y LOCALIZACION DE LOS MISMOS Y ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES.

V.- QUE ADEMÁS DE TENER CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, TIENE CAPACIDAD Y LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LOS TRABAJOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO, LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL

3ª. - DECLARAN LAS PARTES

4ª I.- EN VIRTUD DE LO ANTERIOR "LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, HAN DECIDIDO SOMETER EL PRESENTE CONTRATO A LAS SIGUIENTES

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

LA CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA CONTRATANTE A EJECUTAR LOS TRABAJOS DE **SUMINISTRO Y COLOCACION DE MURO Y PLAFON DE YESO RETARDANTE DE FUEGO PARA EDIFICIO DE INGRESO DE ADMISION Y CONTROL, AUDITORIO, STAND DE TIRO Y GIMNASIO EXTERIOR PARA EL DESARROLLO DENOMINADO CFRS MORELOS, EN LA OBRA 1365, UBICADO EN COATLAN DEL RIO, MORELOS.**

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO POR EL TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERA LA CANTIDAD DE $ 5,042,467.51 (SON CINCO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 51/100M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

TERCERA.- FORMA DE PAGO

LA CONTRATANTE CONVIENE EN REALIZAR LOS PAGOS EN PROPORCIONAL AVANCE DE LA OBRA QUE PRESENTE CONSTRUCCION DE **OBRA CIVIL: SUMINISTRO Y COLOCACION DE MURO DE CONCRETO Y PLAFON DE YESO RETARDANTE DE FUEGO PARA EDIFICIO DE INGRESO DE ADMISION Y CONTROL, AUDITORIO, STAND DE TIRO Y GIMNASIO EXTERIOR PARA EL DESARROLLO DENOMINADO CFRS MORELOS, EN LA OBRA 1365, UBICADO EN COATLAN DEL RIO, MORELOS,** DEL PRESENTE CONTRATO PARA ESTOS EFECTOS, SE DEBERAN BRINDAR LAS FACILIDADES NECESARIAS AL VERIFICADOR DE OBRA QUE DESIGNE EL AREA TÉCNICA DE LA CONTRATISTA QUIEN TENDRA LA FUNCION DE CERTIFICAR EL AVANCE QUE PRESENTEN LAS OBRAS, CON APEGO AL PROGRAMA DE VISITAS Y REPORTE DE AVANCE DE OBRA QUE SE ENCUENTRA CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE OBRA EL CUAL PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMNARA COMO EL PROGRAMA EL CUAL FE PRESENTADO POR LA CONTR ATISTA Y APROBADO POR LA CONTRATANTE, UNA VEZ RECIBIDA LA FACTURA FIRMADA Y AUTORIZADA POR EL PERSONAL CONTARA NOVENTA DIAS NATURALES PARA REALIZAR EL PAGO.

SERA CAUSAL DE RESCICION DEL PRESENTE CONTRATO QUE LA CONTRATISTA NO LLEVE A CABO UN AVANCE DE OBRA DE POR LO MENOS EL 10% (DIEZ POR CIENTO) MENSUAL A SATISFACCION DE LA CONTRATANTE DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA.

"LA CONTRATANTE" REALIZARA HASTA 1 VISITA DE VERIFICACIÓN E IGUAL NUMERO DE REPORTES DE AVANCE DE OBRA, CON BASE A " EL PROGRAMA" INDICADO EN EL PRIMER PARRAFO DE LA PRESENTE CLAUSULA DURANTE LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO Y QUE DEBERAN SER CON UNA PERIODICIDAD DE 1 SEMANA 6 DIAS NATURALES.

CUARTA - AUTORIZACIÓN PARA RETENER PAGOS:

" LA CONTRATANTE"' AUTORIZA A EL CONTRATISTA A RETENER ESTIMACIONES EN CASO DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE ESTA OBLIGÁNDOSE LA CONTRATISTA A CUBRIR LOS ADEUDOS HASTA POR EL MONTO DE LAS ESTIMACIONES RETENIDAS, EN CASO DE SUSCITARSE CUALQUIER TIPO DE CONFLICTO DE ORDEN LABORAL COMO ANTE CUALQUIER OMISIÓN O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER FISCAL.

QUINTA" VIGENCIA

LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO DEBERAN INICIAR A MAS TARDAR EL DIA 25 DE OCTUBRE Y CONCLUIR EL DIA 31 DE ENERO DEL 2014. RESERVÁNDOSE EL CONTRATANTE EL DERECHO DE MODIFICAR ESTAS FECHAS SEGÚN CONVENGAN A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

SEXTA: PAGO DE DAÑOS POR PARTE DE LA CONTRATISTA
CUANDO POR MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDEN LA CONTRATISTA" Y/0 SUS TRABAJADORES Y/0 EMPLEADOS, OCASIONEN DAÑOS A LA CONTRATANTE Y/0 A TERCEROS, AQUELLA DEBERA RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS LOS CUALES DEBERA PAGAR EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE 5 DIAS NATURALES A PARTIR DE QUE SE OCASIONEN DICHOS DAÑOS. EN CASO DE INCLUMPLIENTO POR PARTE DE LA CONTRATISTA AL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS LA CONTRATANTE HARA EFECTIVO EL PAGARE A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTR UMENTO EN LA VIA y FORMA QUE SE REQUIERA.

SEPTIMA- REPRESENTANTE DE LA OBRA ·EL CONTRATANTE"
P'ARA LA DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS MOTIVO DE ESTC CONTRATO "LA CONTRATANTE", NOMBRE COMO SU REPRESENTANTE EN LA OBRA AL SR. PABLO DE LA TORRE BLANCO Y/0 LA PERSONA QUE EL DESIGNE POR ESCRITO. DICHA SUPERVISIÓN SE REALIZARA LAS VECES EN LA QUE EL CONTRATANTE ESTIME CONVENIENTE A SUS DERECHOS Y SERA QUIEN DARA LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS A LA CONTRATISTA DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL MISMO MODO SERA EL QUE RECIBA LOS TRABAJOS POR ESCRITO MEDIANTE LA FIRMA DE UN ACTA DE RECEPCIÓN ENTREGA, CUANDO SE ENCUENTREN TERMINADOS A SU ENTERA SATISFACCIÓN. SIENDO LA FECHA DE DICHA RECEPCIÓN LA QUE REGIRA PARA LOS EFECTOS DE LA CLAUSULA QUINTA

OCTAVA.- NO MODIFICACIONES A EL PROYECTO

LA CONTRATISTA NO PODRA REALIZAR CAMBIO ALGUNO EN LA FORMA, CANTIDAD O ESPECIFICACIONES DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS SALVO LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA CONTRATANTE O DE

SU REPRESENTANTE. DEL MISMO MODO LA CONTRATANTE SE OBLIGA A REALIZAR TODAS LAS OBSERVACIONES Y ADECUACIONES NECESARIAS A LA CONTRATISTA PARA QUE ESTA A SU VEZ LAS REALICE SIN CARGO ADICIONAL ALGUNO. EN CASO DE REQUERIRSE MODIFICACIONES A EL PROYECTO A CAUSA DE NEGLIGENCIA U OMISIONES POR PARTE DE LA CONTRATISTA QUE NO HUBIEREN CONSIDERADO EN EL PRESUPUESTO DE ESTE ULTIMO, LA CONTRATISTA SE OBLIGA A REALIZAR DICHOS CAMBIOS O MODIFICACIONES SIN COSTO ALGUNO PARA LA CONTRATANTE

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA
LA CONTRATISTA SE COMPROMETE EN TODO MOMENTO A PROPORCIONAL LA MANO DE OBRA Y LOS MATERIALES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA OBRA DENTRO DEL PLAZO A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA - GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES BAJO ESTE INSTRUMENTO LA CONTRATISTA EN ESTE ACTO ENTREGA A FAVOR DE LA CONTRATANTE FIANZA A FAVOR DE HOMEX INFRAESTRUCTURA, SA DE CV POR LA CANTIDAD DEL 10% DE UN MONTO TOTAL DE $ 2,042,467.51 (SON DOS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CUATROIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 51/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMO QUE DEBERA PERMANECER VIGENTE DIRANTE EL TIEMPO QUE DURE SU EJECUCIÓN

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS

POR UN PLAZO DE 12 MESES CONTADOS A LA FIRMA DEL ACTA ENTREGA – RECEPCIÓN DE EL PROYECTO LA CONTRATISTA, ES RESPONSABLE DE LOS DEFECTOS QUE APAREZCAN CON POSTERIORIDAD A DICHA ENTREGA, AIS COMODE LA MALA CALIDAD O DEFECTO EN LOS MATERIALES EMPLEADOS, POR LO QUE SE OBLIGA A GARANTIZAR LA REPARACIÓN DE CUALQUIER VICIO OCULTO QUE PRESENTARA DURANTE ESTE PLAZO CON UNA FIANZA POR EL DIEZ POR CIENTO DE $ 2,975,534.86 (SON DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 86/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

DECIMA SEGUNDA.- RESGOS EXCLUSIVOS DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA SE HACE SABEDOR Y ASI EXPRESAMENTE LO MANIFIESTA EN ESTA CLAUSULA DEL CONTENIDO DE LOS ARTS 2514, 2524, 2525, 2528 Y 2534 DEL CODIGO CDIVIL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CUYA CAUSA ES DE EXCLUSIVO RIESGO Y CUENTA CUALQUIER AUMENTO QUE LLEGARA A REPRTAR LOS MATERIALES, SALARIOS, CAMBIOS O AUMENTOS EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN A NO SER QUE SEAN AUTORIZADOS POR ESCRITO POR LA CONTRATANTE

DEL MISMO MODO LA CONTRATISTA SERA RESPONSABLE DEL TRABAJO EJECUTADO POR LAS PERSONAS QUE CONTRATEN PARA LA EJECUION DE LA OBRA EN CUESTION Y POR LA OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES Y /O ESTATALES Y/O FEDERALES AL RESPECTO RESPONSBLE DE CUALQUIER OTRO DAÑO QUE CAUSE A LOS VECINOS O A LA VIA PUBLICA POR LA CONTRAUCCION MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO ESTANDO OBLIGADO A MOSTRAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ASI LO ACREDITE CUANDO LE SEA REQUERIDA POR LA CONTRATANTE

LA CONTRATISTA ASUMIRA TODO EL RIESGO DE LA OBRA HASTA LA FIRMA DEL ACTUA ENTREGA RECEPCION DE LA MISMA POR PARTE DE LA CONTRATANTE.

DECIMA TERCERA COMPROBANTES DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LA CONTRATISTA
AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA CONTRATANTE PARA REALIZAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, DEBERA ENTREGAR A LA CONTRATISTA EL COMPROBANTE DE HABER CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES A QUE A SU CARGO SEÑALA EL INTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA PRESENTE OBRA, DONDE CONSTE ESTAR AL CORRIENTE CON EL PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES CORRESPONDIENTES AL PERSONAL DE LA CONTRATISTE QUE HAYA TRABAJADO EN LAS OBRAS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

LA CONTRATISTA EXIME A LA CONTRATANTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE PROBLEMAS DE CARÁCTER LABORA, FISCAL Y DEL SEGURO SOCIAL QUE SE PRESENTEN MUY PARTICULAMENTE EN CUANTO A IMPUESTOS SOBRE SUELDOS QUE DEBE RETENER, ENTERAR Y CUOTAS OBRERO PATRONALE DEL SEGURO SOCIAL QUE CORRESPONDA PAGAR POR EL PERSONAL QUE OCUPE PARA REALIZAR LOS TRABAJOS QUE AQUÍ SE CONTRATAN.

EL CONTRATISTA QUEDA OBLIGADO A LIBERAR A EL CONTRATANTE DE TODA RESPNSABILIDAD DERIVADA DE CUALQUIER RECLAMACIÓN Y/O CONTROVERSIA QUE SE HICIERA EN CONTRA DE ESTE POR EL PERSONAL TEMPORAL O PERMAMENTE UTILIZADO PARA EL UMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO

Y/O POR TERCEROS QUE TENGAN O HAYAN TENIDO ALGUNA RELACION DIRECTA O INDIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO SIENDO EN TODOS LOS CASOS. QUE EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REEMBOLSAR A EL CONTRATANTE CUALQUIER CANTIDAD QUE LLEGASE A EROGAR POR RECLAMACIONES Y/O CONTROVERSIA INSTAURADAS EN SU CONTRA DERIVADAS DE LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLAUSULA, INCLUYENDO LOS HONORARIOS DE ABOGADOS QUE SE REQUIERIESEN PARA TAL EFECTO.

DECIMACUARTA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

AMBAS PARTES SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTENTE CONTRATO A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH.. RENUNUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUEDA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO DE LUGAR SEÑALADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES O POR CUALQUIER OTRA CAUSA GENERADORA DE COMPETENCIA TERRITORIAL.

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CONCERTANTES SE SOMENTEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CIVILES DE CD CHIHUAHUA, CHIH., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE LES PUEDIERA CORRESPONDER POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE Y FUTURO, MANIFESTANDO EXPRESANMENTE QUE HAN LEIDO Y COMPRENDIDO EL PRESENTE CONTRATO ENTENDIENDO SU VALOR Y ALCANCE LEGAL, POR NO EXISTIR EN LA ELABORACIÓN DEL MISMO DOLO, ERROR, LESION, MALA FE O

VICIO ALGUNO, POR LO QUE SON ACORDES EN FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN CD CHIHUAHUA, CHIH , SIENDO LOS 18 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2013.

EL CONTRATANTE

C. AURORA ALVAREZ MACIAS

EL CONTRATISTA

C. ING. ALEJANDRO ROJAS VERA
REPRESENTANTE LEGAL DE
CONSTRUCTORA CERRO CORONEL, SA DE CV

TESTIGO

C. ING. LUIS ARTURO SILVA GONZALEZ

TESTIGO

C. LIC. REYNA ESTRELLA MOLINA GOITIA

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A. DE C.V.

«CONSTRUYENDO PROGRESO»

QUIENES SOMOS

Constructora Cerro Coronel, se dedica a la construcción de obra civil, edificación, alumbrado público, redes de distribución, instalaciones sanitarias e hidráulicas, instalaciones eléctricas y subestaciones, aire acondicionado, planeación y diseño de ingeniería civil en urbanización.

Tanto para Gobierno Municipal, Estatal, Federal y Sector Empresarial Privado.

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A. DE C.V.

«CONSTRUYENDO PROGRESO»

MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN:

Ser una empresa líder en el desarrollo de proyectos y construcciones públicas y privados, orientados en la satisfacción de nuestros clientes ofreciendo calidad y profesionalismo, superando sus expectativas y necesidades

VISIÓN:

Consolidarnos como una empresa líder en el desarrollo de proyectos así como en la innovación de técnicas de construcción

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A. DE C.V.

«CONSTRUYENDO PROGRESO»

VALORES

HONESTIDAD:

Cumplimos nuestros compromisos en tiempo y forma ofreciendo siempre el precio justo

RESPONSABILIDAD:

Nos entregamos a nuestro trabajo y respondemos con resultados

INNOVACIÓN:

Nos superamos día a día y nos esforzamos por mejorar nuestras técnicas

PASIÓN:

Trabajamos apasionados y siempre dispuestos a enfrentar los retos

RESPETO:

Valoramos el esfuerzo de nuestros competidores y ofrecemos siempre a nuestros clientes un trato cordial y humano

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A. DE C.V.

«CONSTRUYENDO PROGRESO»

SERVICIOS QUE OFRECEMOS:

- Edificación y construcción de obra civil
- Alumbrado público
- Diseño y construcción de espacios públicos
- Subestaciones e instalaciones eléctricas
- Instalaciones hidráulicas y sanitarias locales y de urbanización
- Diseño y planeación de naves industriales
- Construcción en acero y estructuras metálicas

CONSTRUCTORA
CERRO CORONEL
S.A. DE C.V.

«CONSTRUYENDO PROGRESO»

CONTACTO:

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA
C. MONTE CAMERUN No. 9752
COL. QUINTAS CAROLINAS
TEL.- (614) 200-74-72
FAX. (614) 200-74-72
CEL. (044) 614-272-50-11
R.F.C. – CCC-120224-ED4
CHIHUAHUA, CHIH.

E-MAIL constructoracerrocoronel@gmail.com

CURRICULUM DE LA EMPRESA

RAZON SOCIAL: CONSTRUCTORA CERRO CORENEL, S.A. DE C.V.

DIRECCION: C. Monte Camerun # 9752
Quintas Carolinas C.P. 31146
Chihuahua, Chih.

R.F.C.: CCC-120224-ED4

Email: constructoracerrocoronel@gmail.com

GIRO DE LA EMPRESA:

EDIFICACIÓN DE OBRA CIVIL, PRIVADA, RESIDENCIAL, INDUSTRIAL, URBANIZACIÓN, PROYECTOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y COMERCIALES, ALTA, MEDIA Y BAJA TENSIÓN, MOVIMIENTOS DE EN TERRACERÍAS, PLATAFORMAS Y MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS

TRABAJOS EFECTUADOS EN:

- Construcción de Cecyt # 23 en Cd. Juárez chihuahua, Chih. Mayo de 2017
- Construcción de Centro de atención Múltiple # 9 en Cd. Jiménez chihuahua, Chih. Octubre 2017
- Construcción de Primaria Josefa Ortiz de Domínguez en chihuahua, Chih. Mayo 2017
- Remodelación en Jardín de Niños Gabriela Mistral en Chihuahua, Chih. Octubre 2017
- Construcción de Centro de atención Múltiple # 10 en Cd. Madera chihuahua, Chih. Octubre 2017
- Remodelación en Jardín de Niños Ángel Trías en chihuahua. Chih. Octubre 2017
- Remodelación en Primaria Club Sertoma # 2166 en Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua Octubre 2017
- Pavimentación de la calle 13a., entre Samaniego y J. J. Calvo, Col. San Rafael, Chihuahua, Chih.
- Línea en alta tensión (22,800 Volts) para alimentar subestación de 112.5 KVA, equipo de control y protección para pozo profundo en Satevo, (Rancho Los Portales).
- Trabajos consistentes en la primera etapa de la construcción del sistema integral, consistente en conducción, equipamiento, tanque, cloración, red y tomas, en la localidad de Casas Grandes, Chihuahua.
- Construcción de edificio para restaurante en km. 9 de la carretera a Aldama.
- Construcción de casa habitación, bodega y alberca en km. 8+800 Carretera a Aldama.
- Construcción del sistema de alcantarilla sanitario (25 km.) y planta de tratamiento en Ascensión Chihuahua.
- Pavimentación de la Calle Ponce de León en Col. Valle de la Madrid, Chihuahua, Chih. Febrero, 2013.
- Pavimentación de la Calle Mina Hércules en Col. Mineras, Chihuahua, Chih, febrero, 2013.
- Construcción de 1 aula adosada, obras y redes exteriores, en la Secundaria Estatal 3023.
- Desazolve del Arroyo San Antonio del Km 6 al Km 8.6, en municipio de Cuauhtémoc, Chih.
- Construcción de casa habitación y bodega en km. 11 1/2 de la Carretera a Aldama.
- Desazolvé de canal alimentador de planta de tratamiento zona norte de Ciudad Juárez, Chih.
- Desazolvé del Arroyo San Antonio del Km 6 al km 8.6, en Municipio de Cuauhtémoc, Chih.

- Construcción de Línea de conducción de agua potable de 180 ml de tubería de pvc rd-26 de 4" de diam., tanque superficial de concreto de 300m3 y 12 tomas domiciliarias, en la col. La Loma en Municipio de Iturbide, N.L., del 29 de noviembre del 2010 a marzo del 2011 y por un monto de $ 3´200,943.21, para Uribe Urbanizaciones y Construcciones, SA de CV.
- Pavimentación de la Calle 13A, ENTRE SAMANIEGO Y J.J. CALVO, COL. SAN RAFAEL., Chihuahua, Chih. Marzo, 2015.
- Alimentadores principales en el Instituto Tecnológico de Chihuahua, Enero del 2013.
- Pavimentación de la Calle Ponce de León en Col. Valle de la Madrid, Chihuahua, Chih. Febrero, 2013.
- Pavimentación de la Calle Mina Hércules en Col. Mineras, Chihuahua, Chih, por un monto Febrero 2013.
- Construcción de 1 aula entre ejes, obras exteriores, en la Secundaria Estatal 3023 en la colonia porvenir calle Los Ángeles s/n chihuahua, chih. Enero 2012.
- Construcción de 3 aulas con sanitario integrado, obras exteriores, en el jardín de Niños San Felipe del Real, ubicado en calle Hidroeléctrica en Fraccionamiento Villas del Real en Chihuahua, Chih. Agosto del 2012.
- Construcción de Parque Oscar Flores, en el Municipio de Chihuahua, Chih., de septiembre del 2011 a
- febrero del 2012.
- Plan sectorial de movilidad urbana sustentable de la cd. de chih. primera etapa en el año 2012.
- Supervisión externa y control de obra del complejo de seguridad, consistente en 15 edificios y valor de construcción de $ 97´283,382.80 en **"CEFERESO MORELOS"** En la localidad de Michiapa, Morelos, Marzo del 2012.
- Construcción de muro perimetral del complejo de seguridad C4, octubre-noviembre del 2012.
- Renovación de la instalación eléctrica de alta tensión 225KVA en edificio de la Procuraduría General de Justicia del estado de Chihuahua.
- Instalación de sistema de iluminación para ahorro de energía en los pisos 4,5,6,7, en áreas comunes y de elevadores en el edificio Héroes de Reforma.
- Instalación de sistema de iluminación para ahorro de energía de la Junta Municipal de Aguas y Saneamiento del estado de Chihuahua.
- Instalación de sistema de iluminación para ahorro de energía en la escuela Normal del Estado en Saucillo, Chih. Incluyendo exteriores (canchas, jardines, comedor, auditorio).
- Extensión de línea eléctrica de alta tensión y subestación 150KVA al grupo Radiorama en el cerro Raliz.
- Proyecto de eliminación e instalación del estadio de Béisbol en la Ciudad de Hidalgo de Parral.
- Supervisión de la construcción de 5casetas de osmosis inversa en el municipio de Delicias.
- Terminación de la planta de tratamiento de aguas residuales en Nvo. Casas Grandes.

- Supervisión de la construcción de 5 casetas de osmosis inversa 2 en el municipio de Coyame y 3 en el Municipio de Ojinaga
- Remodelación del Parque Deportivo Genaro Vázquez, en la Cd. De Chihuahua, Chih., de marzo a noviembre del 2011.
- Instalación de construcción de 8 aulas, 1 laboratorio múltiple, 1 talle de cómputo, 5 anexos, obra exterior en el colegio de bachilleres no. 10, en el año 2006.
- Construcción de Caseta expendedora de agua Purificada e instalación de equipo de osmosis inversa ubicado en Lombardo toledano # 12204 en chihuahua, chih.

DISTRIBUIDOR:

- Alambres y Cables eléctricos en baja, media y alta tensión, marcas Conductores Monterrey S.A. y Conductores del Norte S.A.
- Transformadores Marca Celeco, monofásicos. trifásicos, tipo secos y En aceite, tipos pedestal y sumergibles.
- Apartar rayos y cortacircuitos marca Celeco.
- Arrancadores Digitales de paro y arranque suave, con todas las protecciones al motor incluidas, marca Solcon con tecnología Israelita.
- Elaboración de proyectos de edificación, electrificación industrial y comercial de acuerdo a las normas en vigor.
- Iluminación decorativa marca Construlita.
- Iluminación para fachadas de edificios, estacionamientos, plazas, jardines, etc. marca Holophane.
- Lámparas fluorescentes ahorradoras de energía marca Supra.
- Luminarias marca Lithonia.
- Plafones y tablaroca USG.

ORGANIGRAMA

4).- CURRÍCULUM DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS QUE SERÁN RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, LOS QUE DEBERÁN TENER EXPERIENCIA EN OBRAS CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y MAGNITUDES SIMILARES;

Calle Jesus Lozoya No 8604; Fracc Los Pinos I etapa
Chihuahua, Chih, Mexico C.P 31240
614-195-46-80
Email: ernest_mtz@hotmail.com

ING ERNESTO MARTINEZ CEDULA PROFESIONAL NUMERO 8662651

OBJETIVO

Desarrollar mi orientacion profesional enriqueciendola con nuevos y mas conocimientos que me permitan ofrecer la mejor calidad profesional que sea calificada como sobresaliente y en forma consecuente supere las expectativas de las entidades con las profesionalmente que represente y/o colabore

CONOCIMIENTOS

Sistema informatico para la preparacion de licitaciones de obra –opus-, licitaciones remotas- compranet 5.0- dibujo asisitido por computadora -autocad, incluido la herramienta de civil cad, seguimiento y control de obra –project-, toda la barra de oficce (power point, excell, word) y por supuesto los perifericos o de apoyo para estos como adobe, infix, paint, etc...

EXPERIENCIA

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A DE C.V.
2014- a la fecha.
Superintendente de construccion.

GRUPO CONSTRUCTOR SAVELMA S.A. DE C.V.
2009-2014
Gerente de Ingenieria y construccion. A cargo del departamento de costos y licitaciones , departamento de proyectos, asi como el seguimiento en avance fisico y financiero de todas las obras de la empresa

CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO DEL DESIERTO S.A. DE C..
2005-2009.
Gerente de Ingenieria y construccion. A cargo del departamento de costos y licitaciones, departamento de proyectos, asi como el seguimiento en avance fisico y financiero de todas las obras de la empresa

CONSTRUCTORA PASVOR
2005
Superintendente de construccion en la modificacion de la tienda departamental Soriana Mirador en Chihuahua; chi

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2002-2004
Gerente tecnico de proyecto en la construccion del Museo de ciencia y tecnologia "semilla" en Chihuahua, Chih

CAL & MAYOR Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.

2000-2002

Superintendente de supervsion en la construccion del complejo de seguridad publica (primera etapa) C-4 en Chihuahua, chih.

Superintendente de supervsion en la construccion de la urbanizacion /primera etapa), de la UNITECH, en Chihuahua, Chih.

Jefe de proyecto en el diagnostico de las autopistas Cd. Juarez-Chihuahua, Chihuahua; jimenez, Chihuahua; Cuauhtemoc, Gomez palacio- Durango y Mexico-Puebla

CONSTRUCORA LOMAS

1999-2000

Superintendente de construccion en la rehabilitacion de los Ceresos en la localidades de guerrero y Cuauhtemoc asi como del albergue para deportistas de alto rendimiento en creel.

PMBS CONSULTORES S.A. DE C.V.

1996-1999

Director de auditoria tecnica realizada a la obra publica efectuada por el estado de sinaloa en la administacion de 1991-1997, Estado de Chihuahua admistracion 1992-1998, Estado de Mexico adminstracion 1993-1999.

CONSTRUCTORA MATANOS S.A. DE C.V.

1994-1996

Residente de obra en el desmontaje de equipo primario de trituracion en las minas de fierro de la perla, chihuahua, asi como la construccion de obras varias de equipamiento, rehabilitacion y mantenimiento en las minas de fierro en Hercules, Cohuila

MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS PROFESIONALES S.A. DE C.V.

1994

Residente de obra en la construccion de obras de equipamiento y mantenimiento para la empresa hewelt packard

CONSTRUCTORA EL SAHUARAL

1993-1994

Residente de obra en la construccion de la guarderia infantil para empleados de telmex ubicada en la calle Bocanegra y casi Escudero en Chihuahua; chih

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

1990-1993

Jefe del departamento de obra civil para la central termoelectrica Chihuahua y zona de transmision Chihuahua (varias y diversas obras de construccion y mantenimiento)

CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VARAL S.A. DE C.V.

1989

Residente de Obra en la construccion del almacen para urea en planta de fertimex en Cd, Camargo CHih.

CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES TOHELJO

1988

Residente de obra en la construccion de sisitema vs incendio la unidad de almacenamiento y distribucion de gas "las animas en chihuahua, Chih"

Residente de obra en la construccion de la unidad de almacenamiento y distribucion de gas "Meoqui"

CONSTRUCTORA TRES ESTRELLAS S.A. DE C.V.

1986-1988

Residente de obra en la construccion de la vialidad urbana denominada "paso por Jimenez", construccion de escuela de educacion especial en Cd. Juarez, Chih, Ampliacion de la Secundaria Federal No 7 en ojinaga, construccion de la central telefonica "complejo industrial Chihuahua"

CENTRO SCT SONORA

1985-1986

Subresidente de conservacion y mantenimiento de carreteras federales residencia Santa ana Sonora, Residente de grupos de reconstrucciion Residencia de obra Caborca Sonora

---

FORMACIÓN

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

Titulo obtenido en la conclusion de la licenciatura en ingenieria civil

Conclusion de dos creditos de la maestria en estructuras.

Diplomado en mantenimento y conservacion de carreteras federales

COLEGIO DE BACHILLLERES DE CHIHUAHUA

Certificado y relacion de estudios en la conclusion del bachillerato

ESCUELA SECUNDARIA ESTATAL NO 11 "MARIA EDMEE ALVAREZ"

Certificado y relacion de estudios en la conclusion de la educacion secundaria

ESCUELA PRIMARIA "NAYO REVILLA"

Obterncion Certificado en la conclusion de la educacion primaria

---

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES
CÉDULA 8662651
EN VIRTUD DE QUE
ERNESTO
MARTINEZ
CHAPARRO
CURP: MACE611107HCHRHR05
CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, SE LE EXPIDE
EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA
CÉDULA
PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE
LICENCIATURA EN
INGENIERÍA CIVIL
JAIME HUGO TALANCÓN ESCOBEDO
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 8662651
SEP
México D.F. 21 de Agosto del 2014
FIRMA DEL TITULAR

Daniel Antonio Cadena Sígala

Información Personal

Fecha de Nacimiento: 7 de noviembre de 1978

Lugar de nacimiento: Chihuahua, Chih., México

Estado civil: Casado

Dirección: C. de los Reyes #1513 Fracc. Villa del Rey, c.p. 31180, Chihuahua, Chih., Mx.

Tel. particular (+52) 614.185.31.23

e-mail: rojasasociados99@gmail.com

Escolaridad

- Secundaria Federal No. 2 Moisés Saenz Garza. Ciclo 1990-1993
- Colegio de Bachilleres No. 4 cursando la Capacitación de Dibujo Técnico. Ciclo 1993-1996
- Carrera de Ingeniero Civil en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Ciclo 1996-2001. Cedula Profesional 4618223
- Instituto Tecnológico de Chihuahua, habiendo cursado materias de la Maestría en Ciencias en Administración.

Experiencia Laboral

- Grupo Constructor Vallara S.A. de C.V., ubicada en C. Pino No. 906, Tel. 614.421.00.53. En el área de Proyectos y como Supervisor de obra. Año 1999
- Servicio Social en la Dirección de Desarrollo Rural del Municipio de Chihuahua, Gobierno del Estado, con dirección en C. 4a y Mina, participando en Proyectos y Obras para apoyo a las comunidades rurales del Municipio de Chihuahua. Año 2000
- Practicas profesionales en la planta maquiladora Papeles Recreativos de Chihuahua S.A. de C.V. como asistente en la gerencia del área de Retornos. Año 2000

- Docente en el área de Matemáticas y Física a Nivel Medio Superior en la escuela "Sistemas Avanzados de Capacitación Empresarial" ubicada en la C. Niños Héroes No. 2911. Año 2000

- Docente en la asignatura de Algebra Superior en la Facultad de Ingeniería, Universidad Autónoma de Chihuahua, en curso propedeutico para alumnos de nuevo ingreso. Año 2000

- Auxiliar del departamento de costos en el Grupo URBI. Ubicado en calle 3ª # 803, col. Centro. Año 2001

- Residente de obra en construcción de vivienda de interés social, para empresa contratista del Grupo Ruba. Año 2002

- COMSA, Construcciones Metálicas de Chihuahua S.A. de C.V., con dirección en C. 18 de marzo No. 3107, 4°. Piso, Tel. 614.437.00.92. Como Ingeniero de Costos, encargado de cuantificación de planos estructurales, cotizaciones de materiales, elaboración de presupuestos, elaboración de proyectos ejecutivos. Año 2002 a 2003

- Telefónica MoviStar México, con dirección en Avenida de las Americas No. 311, Colonia Granjas, Tel. 614.151.95.75, en el puesto de Ingeniero de Obra Civil, área de Infraestructura, desempeñando las funciones de coordinación y supervisión de obras, revisión de presupuestos, revisión de proyectos ejecutivos, para construccion de sitios de la red celular, en los estados de Chihuahua y Durango. Año 2003 a 2006

- DACS Servicios de Ingeniería y Construccion, trabajando como profesionista independiente, en el área de proyecto y construccion residencial, comercial, industrial y telecomunicaciones. Oficina con dirección en C. de los Reyes # 1513 Col. Villa de Rey, Tel. 614.185.31.23, Cel. (044)614.216.71.14 - Año 2007 a 2011.

- CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A. DE C.V., en el área de proyecto, supervisión y construcción residencial, comercial, industrial, movimiento de tierras, desazolve de arroyos, agua potable y alcantarillado. Oficina con dirección en C. Monte Camerún # 9752, Col. Quintas Carolinas, Chihuahua, Chih., Tel. 614.335-49-21, Año 2012 a la fecha.

Conocimientos en el área de Computación

- Manejo del software: Microsoft Office (Word, Excel, Power Point) Sistemas Operativos: MS-DOS, Win 95, 98, Xp.

- Mantenimiento Básico del Hardware (equipo fisico de computo)

- Adobe Acrobat 5.0

- AutoCad 2015

- Opus 2016

Cursos y Diplomados

- Auditor Interno En ISO 9001: 2000. ABS Consulting, México, D.F., abril 2004.
- Reglamento para las Construcciones y Normas Técnica para el Mpio. de Chihuahua. Colegio de Ingenieros Civiles A.C. Chihuahua, junio 2006.
- Tramites, técnicas y Normas en Edificación y Urbanización. Colegio de Ingenieros Civiles A.C. Chihuahua, febrero 2007.
- Seminario de Arcillas y Empuje de Tierras - Colegio de Ingenieros Civiles A.C. Chihuahua, abril 2007.
- Materiales Alternativos y Equipo para la Construccion - Colegio de Ingenieros Civiles A.C. Chihuahua, Julio 2007.
- Reglamento para las Construcciones y Normas Técnica para el Mpio. de Chihuahua. Colegio de Ingenieros Civiles A.C. Chihuahua, febrero 2008.

Registros

- Ced. Profesional 4618223
- Registro en la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, perito constructor No. 1124
- Registro Publico de Catastro No. 570
- Colegio de Ingenieros Civiles de Chihuahua A.C.

5).- RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR QUE SE TENGAN CELEBRADOS, TANTO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y EL IMPORTE POR EJERCER.

RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR

Licitación Pública No.: LO-808019998-E1-2018

Nombre de la obra: CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL.

Plazo de ejecución de la obra 120 DIAS

DEL LICITANTE

NOMBRE DEL CONTRATANTE	No. DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA OBRA	UBICACIÓN	MONTO CONTRATADO	IMPORTE EJERCIDO	IMPORTE POR EJERCER	PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ORIGINAL		MODIFICACION FECHA
ICHIFE	ICHIFE-032/17	Construcción de espacios educativos que integran un módulo tipo H Edificio, Primera Etapa, incluye obras y redes exteriores, en el CECYT No.23, ubicado en Juárez, Chih.	Juárez, Chih.	$5'780,056.56	$3´219,491.50	$2´560,565.06	15-may-17	10-nov-17	PRORROGA
ICHIFE	C-CIEN-08DML0009P-155-2017	08DML0009P,Centro de Atención Múltiple No. 9, ubicado en Jiménez, Chih., Mejoramiento de la INFE: Componentes : I	Jiménez, Chih.	$680,219.08	$353,713.92	$326,505.16	09-oct-17	06-ene-18	DIFERIMIENTO

Ing. Alejandro Rojas Vera
Apoderado Legal

C. MONTE CAMERUN 9752 COL. QUINTAS CAROLINA CHIHUAHUA CHIH.
C.P 31146 TEL: (614)335.1921 E-MAIL: cerrocoronel@cerra.com
R.F.C. CCC120224-ED1 REGIMEN GENERAL DE LEY

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. ICHIFE-032/17 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO POR EL ING. RODOLFO BERMEJO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", CON LA PARTICIPACIÓN DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR LA ANTROP. ANA BELINDA AMES RUSSEK, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECYTECH" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA CONSTRUCTORA CERRO CORONEL, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ALEJANDRO ROJAS VERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara **"EL INSTITUTO":**

a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado sectorizado a la Secretaría de Educación y Deporte del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 312/08 III P.E., publicado el 5 de Noviembre de 2008, en el Periódico Oficial del Estado.

b) Que el Ing. Rodolfo Bermejo Rodríguez, acredita su personalidad como Director General, con el nombramiento de fecha 6 de Octubre de 2016, expedido a su favor por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado y con dicho carácter, celebra el presente Contrato en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Artículo 22 de la Ley del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa.

c) Que tiene establecido su domicilio en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Colonia El Campestre en esta Ciudad, mismo que señala para los efectos y fines legales de este Contrato.

d) Que tiene por objeto entre otros: fungir como un Organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del Estado y sus Municipios, y de construcción en términos de la Ley del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, además de estar a cargo de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública en el Estado.

e) Que la obra motivo de este Contrato se encuentra prevista en el Programa de Inversiones respectivo y cuenta con los recursos financieros para cubrir el importe de la misma, autorizados mediante Convenio de Colaboración de fecha 28 de septiembre de 2017, celebrado con el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua.

f) Que la adjudicación de la obra en cuestión se llevó a cabo mediante el concurso por Licitación Pública Nacional No. LO-908029999-E52-2017 y el Fallo fue dado a conocer el día 10 de mayo de 2017.

II.- Declara **"EL CECYTECH":**

a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir educación en el nivel medio superior en las modalidades de bachillerato tecnológico, y a distancia, que por ello ha establecido Planteles CECYT en los siguientes Municipios: Guerrero, Valle de Allende, Guadalupe y Calvo, Bocoyna, Chihuahua, Cuauhtémoc, Distrito Bravo, Gómez Farías, Ascensión, Galeana, y Aldama, además de Centros EMSAD localizados en los Municipios de: Guadalupe y Calvo, Balleza, Guachochi, Carichi, Guerrero, Namiquipa, Urique, Satevó, Saucillo, Morelos, Valle del Rosario, Moris, Ángel Trías, Nonoava, San Fco. De Borja, Rosales, Bachíniva, Ignacio Zaragoza, Ojos de Agua y Rivapalacio.

b) Que tiene por objeto, entre otros: Impartir educación en el nivel medio superior a la modalidad de bachillerato tecnológico, conjugando convenientemente el conocimiento teórico que asegure una vertiente propedéutica el logro de habilidades y destrezas que den ascendencia a su línea tecnológica.

c) Que para el cumplimiento de sus fines cuenta con las siguientes facultades; planear, programar, organizar, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar sus actividades administrativas y realizar convenios con otras instituciones mexicanas o extranjeras, así como, realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones.

d) Que comparece en este acto por medio de su representante legal la Antrop. Ana Belinda Ames Russek, en su carácter de Directora General, nombrada por el C. Gobernador Constitucional del Estado Lic. Javier Corral Jurado, con fecha 13 de octubre de 2016, de acuerdo con el artículo 19 del Acuerdo de Creación del Poder Ejecutivo, publicado el 20 de Octubre de 1993, en el Periódico Oficial del Estado, el Director General está facultado para suscribir este tipo de Contratos.

e) Que señalan como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la Calle República de Bolivia No. 213, Colonia Panamericana en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

f) Que cuenta con los recursos necesarios para cubrir el importe de los trabajos motivo del presente Contrato, los cuales se describen en el Convenio de Colaboración celebrado con el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa de fecha 28 de septiembre de 2016.

III.- Declara **"EL CONTRATISTA":**

a) Que es una Sociedad Mercantil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública número 1,039 y bajo el volumen número 19, de fecha 24 de febrero de 2012, otorgada ante la Fe del Lic. Víctor Manuel González López, Notario Público número 3 para el Distrito Judicial Guerrero, con residencia en Madera, Chih.

b) Que su objeto, entre otros, es el desarrollo, proyección y ejecución por cuenta de la sociedad o para terceros de fraccionamientos, condominios y toda clase de desarrollos urbanos; así como celebrar todos los actos civiles o mercantiles relacionados directa o indirectamente con sus fines.

c) Que el Ing. Alejandro Rojas Vera, funge como Director General, lo cual acredita con la Escritura Pública número 1,039 y bajo el volumen número 19, de fecha 24 de febrero de 2012, otorgada ante la Fe del Lic. Víctor Manuel González López, Notario Público número 3 para el Distrito Judicial Guerrero, con residencia en Madera, Chih., la cual se encuentra inscrita bajo el folio Mercantil electrónico número 6018*6 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, con fecha 29 de mayo de 2012, por lo que cuenta con facultades suficientes para contratar y obligar a su representada en los términos del presente Contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

d) Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón Único de Contratistas del Estado y ante las demás autoridades correspondientes y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con la clave CCC120224ED4.

e) Que tiene su domicilio en Calle Monte Camerún No. 9752, Colonia Quintas Carolinas, en Chihuahua, Chih., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

f) Que conoce el lugar de ejecución de los trabajos, así como el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" encomienda a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos de construcción de espacios educativos que integran un módulo tipo H Edificio, Primera Etapa, incluye obras y redes exteriores, en el CECYT No.23, ubicado en Juárez, Chih.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en el presupuesto, programa de obra, proyecto autorizado y bases licitatorias, así como lo establecido en los diversos Ordenamientos y Normas de construcción vigentes, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este Instrumento.

"EL CONTRATISTA" no podrá iniciar los trabajos, sin haber cumplido previamente con lo siguiente:

- Comparecer ante el Jefe del Departamento de Supervisión y Ejecución de Obra de **"EL INSTITUTO"**, para que dicho funcionario lo ponga en posesión del inmueble en el que se efectuarán los trabajos y le autorice el inicio de los mismos.
- Presentar CD con el Programa y Presupuesto de la obra como le fue solicitado por **"EL INSTITUTO"**.
- Designar por escrito a su representante, en los términos de la cláusula Novena de este Contrato.

El incumplimiento de esta disposición será motivo de rescisión del Contrato, sin responsabilidad para **"EL INSTITUTO"**.

Este Contrato, sus anexos, la bitácora de los trabajos y la documentación que se genere en el período de ejecución de la obra, serán los instrumentos que vinculen a las partes en sus derechos y obligaciones

SEGUNDA.- **MONTO DEL CONTRATO.** El monto total del presente Contrato es por la cantidad de **$5'780,056.56 (CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- **PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar los trabajos objeto de este Contrato en un plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir del día 15 (quince) de mayo de 2017, para concluir el día 10 (diez) de noviembre de 2017.

Así mismo, de ser necesario **"EL CONTRATISTA"** podrá solicitar dentro del plazo autorizado y por razones debidamente justificadas la ampliación al plazo de ejecución y una vez autorizado por **"EL INSTITUTO"** deberá presentar el Programa de obra que corresponda.

CUARTA.- **DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.- "EL INSTITUTO"** se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el inmueble en el que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este Contrato.

240

QUINTA.- **ANTICIPO. "EL CECYTECH"** otorgará a **"EL CONTRATISTA"** un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado, del cual, un 10% (diez por ciento) se entregará para el inicio de los trabajos y el otro 20% (veinte por ciento) para la compra de materiales de instalación permanente en la obra y éste último se obliga a utilizarlos en la ejecución de los trabajos objeto del mismo.

Dichos anticipos serán amortizados proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones que se generen durante la obra.

El anticipo se entregará a **"EL CONTRATISTA"** con antelación al inicio de los trabajos; su atraso será motivo para diferir, sin modificar, en igual plazo el programa de ejecución pactado. Si **"EL CONTRATISTA"** no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo señalado, no procederá el diferimiento y por lo tanto, esté deberá iniciar la obra en la fecha establecida.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no reintegre el saldo por amortizar del anticipo otorgado, deberá pagar además de este, los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venza el plazo hasta la fecha en que se pongan a disposición de **"EL CECYTECH"**.

SEXTA.- **FORMA DE PAGO.** Para los efectos de pago, ambas partes convienen en que se formularán estimaciones con una periodicidad no mayor a un mes, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentarlas a **"EL INSTITUTO"** dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha de corte, acompañadas de los números generadores y la documentación que acredite la procedencia de su pago; **"EL INSTITUTO"**, para realizar la revisión y autorización de estimaciones, contará con un plazo no mayor de diez días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación, salvo que reiteradamente exista desacuerdo entre **"EL INSTITUTO"** y **"EL CONTRATISTA"** en relación con algún o algunos aspectos específicos de obra ejecutada, caso en el cual, conocerá la Secretaría de la Función Pública, en funciones de conciliador, en ningún caso se autorizaran pagos de trabajos no ejecutados.

Las estimaciones de trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de **"EL CECYTECH"**, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a treinta días

241

naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por **"EL INSTITUTO".**

Las estimaciones deberán presentarse dentro del periodo de un mismo mes calendario.

En el caso de incumplimiento de **"EL CECYTECH"** en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, a solicitud escrita del contratista, pagará costos financieros conforme a la tasa establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los gastos financieros se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se tengan las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**. En todo caso, los pagos se harán previa entrega de la factura que cumpla con todos los requisitos fiscales.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado para los casos de prórroga en el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CECYTECH"**.

Las partes aceptan expresamente que la comprobación de los gastos se hará a través de facturas a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua, con domicilio fiscal en Calle República de Bolivia No. 213, Colonia Panamericana en la Ciudad de Chihuahua, Chih., con Registro Federal de Contribuyentes CEC931021BGA.

SÉPTIMA.- **AJUSTE DE COSTOS.** Las partes acuerdan la revisión y el ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa general de ejecución de los trabajos pactando y al momento de ocurrir dicha contingencia, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente.

La revisión y ajuste de costos, se realizará mediante el procedimiento que se cita en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 56 y 58 del citado ordenamiento legal, 177, 178 y 179 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

242

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio de este contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su propuesta.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea a la alza, será **"EL CONTRATISTA"** el que lo promueva dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen; si es a la baja, será **"EL INSTITUTO"** el que lo realice en igual plazo.

En el caso de que **"EL CONTRATISTA"** promueva el ajuste de costos, deberá presentar por escrito la solicitud a **"EL INSTITUTO"**, en los términos de lo dispuesto por los artículos 178 y 182 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, por lo que transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, precluirá su derecho para reclamar el ajuste de costos del periodo de que se trate.

"EL INSTITUTO" dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de ajuste de costos, deberá emitir la resolución que proceda, en caso contrario la solicitud se tendrá por aprobada.

OCTAVA.- **GARANTÍAS. "EL CONTRATISTA"** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las garantías siguientes:

A).- PARA EL ANTICIPO.- Fianza a favor del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa por la totalidad del monto concedido como anticipo, conforme a la Cláusula Quinta, misma que deberá ser presentada a la firma del Contrato. Esta garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente.

B).- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Fianza a favor del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa por el 10% (diez por ciento) del monto total contratado. Esta garantía deberá ser presentada a la firma del Contrato; si no se otorga la garantía, **"EL INSTITUTO"** determinará la rescisión administrativa del Contrato.

C).- PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS.- "EL CONTRATISTA" garantizará los trabajos previamente a la elaboración del acta de recepción formal de los mismos, sustituyendo la

243

fianza vigente por otra fianza que deberá ser por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de la obra, para responder de los defectos que resulten de la realización de los trabajos, la buena calidad de los materiales empleados, los vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos, en el caso de que no exista inconformidad de **"EL INSTITUTO"**.

NOVENA.- **RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.** **"EL CONTRATISTA"** deberá comunicar a **"EL INSTITUTO"** la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que éste, dentro de los quince días naturales siguientes verifique que éstos se encuentren debidamente concluidos, conforme a las condiciones establecidas en este instrumento.

Una vez finalizada la verificación, **"EL INSTITUTO"** contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega-recepción correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

Recibidas físicamente las obras, las partes deberán elaborar el finiquito correspondiente dentro de un término de cuarenta días naturales, en el cual se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten, describiendo el concepto que les dio origen y el saldo resultante.

Así mismo, las partes actualizaran los Planos correspondientes a la obra, respecto a los trabajos ejecutados en su totalidad, debiendo entregar dichos documentos a **"EL INSTITUTO"** en forma digital.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, en caso de que **"EL CONTRATISTA"** no acuda con **"EL INSTITUTO"** dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, éste procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **"EL CONTRATISTA"**, éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponde y si transcurrido este plazo no realiza ninguna gestión, se tendrá por aceptado.

Determinado el saldo total, **"EL INSTITUTO"** pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiendo en forma simultánea levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por las partes en el Contrato.

244

DÉCIMA.- **REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA"** se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que obrará como su superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este Contrato.

"EL INSTITUTO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier momento.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA", como Empresario y Patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL INSTITUTO"**, en relación con los trabajos especificados en el texto de este Contrato, liberando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"**.
"EL CONTRATISTA" se compromete a retirar de la obra a aquél personal que a juicio de **"EL INSTITUTO"** no sea conveniente su permanencia en la obra.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de este Contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas para tal efecto y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra, se efectúen a satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros hasta por un plazo de doce meses posteriores a la recepción formal de la obra, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato, hasta por el monto total de la misma, a título de pena convencional.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** utilice en la ejecución de los trabajos materiales de calidad inferior a los estipulados o que no cumpla con las especificaciones requeridas, se hará acreedor a una sanción económica que será determinada a juicio de **"EL INSTITUTO"** y con cargo a las estimaciones que se generen en la obra, sin perjuicio de que se haga efectiva la fianza de cumplimiento correspondiente.

245

Igualmente se obliga **"EL CONTRATISTA"** a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que amparan este Contrato sin previa aprobación expresa por escrito de **"EL INSTITUTO"** en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando a juicio de **"EL INSTITUTO"** se requiera el empleo de dos o más turnos en la ejecución de la obra para evitar desfasamientos del programa, **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a utilizarlos. El incumplimiento de esta disposición será motivo de rescisión administrativa del Contrato en los términos del Artículo 61 de la mencionada Ley.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- En caso de que se presentaran violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"EL CONTRATISTA"** según sea el caso; así mismo los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **"EL INSTITUTO"**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES. "EL INSTITUTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este Contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el Programa Aprobado, para lo cual **"EL INSTITUTO"** comparará mensualmente el avance de los trabajos. Si de dicha comparación resultara que el avance es menos que lo que debió realizarse, **"EL INSTITUTO"** podrá:

a) Retener el 2% (dos por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de lo que debió realizarse.

Por lo tanto, mensualmente podrá hacer la retención o devolución correspondiente, a fin de que la retención total sea procedente.

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará a favor de **"EL INSTITUTO"** como pena convencional por el retardo en el cumplimiento del programa a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

b) Aplicar para el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no concluya los trabajos en la fecha señalada en el Programa, una pena convencional consistente en una cantidad igual a el 2% (dos por ciento) del importe de los trabajos no realizados en la fecha de terminación señalada en el programa, que cubrirá **"EL CONTRATISTA"** mensualmente y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a favor de **"EL INSTITUTO"**.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de **"EL INSTITUTO"** no sea imputable a **"EL CONTRATISTA"**.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, si **"EL INSTITUTO"** opta por la rescisión del contrato aplicará a **"EL CONTRATISTA"**, una sanción consistente en un porcentaje del valor del mismo, que podrá ser a juicio de **"EL INSTITUTO"** hasta por el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. "EL INSTITUTO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente Contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** podrá suspender la obra. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del Contrato, lo solicitará a **"EL INSTITUTO"**, el cual decidirá dentro de los quince días naturales siguientes al de la recepción de la solicitud; en caso de negativa por parte de **"EL INSTITUTO"**, será necesario que **"EL CONTRATISTA"** obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir este contrato por causas de interés general. La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** que se estipule en el presente contrato da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL INSTITUTO"**, además de que se le apliquen a **"EL CONTRATISTA"** las penas convencionales conforme a lo establecido en este Contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo. Sin perjuicio de lo expresado en esta cláusula, serán causas de rescisión, además de las ya señaladas:

1.- No acatar **"EL CONTRATISTA"** las instrucciones que por oficio o cualquier otro medio, sean giradas por **"EL INSTITUTO"** o el Supervisor que éste designe.

2.- No presentar las reprogramaciones que en su caso se le soliciten.

3.- Tener un atraso del 30% (treinta por ciento) como máximo en la ejecución de la obra de acuerdo con el programa aprobado.

4.- Subcontratar total o parcialmente los trabajos, sin previa autorización escrita por parte de **"EL INSTITUTO"**.

5.- Iniciar los trabajos sin previa autorización de **"EL INSTITUTO"**, en los términos de la Cláusula Primera párrafo tercero de este instrumento.

6.- Las demás causas análogas.

El procedimiento se llevara a cabo en los términos que establece el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Igualmente, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general, porque existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos y porque se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, según artículo 60 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DELEGACIÓN DE FACULTADES. "EL INSTITUTO" con fundamento en el Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, designa al Jefe del Departamento de Supervisión y ejecución de Obra y/o a la Directora Jurídica, de **"EL INSTITUTO"**, para que en caso de suspensión total o parcial de la obra, sean dichos funcionarios quienes en forma conjunta o separada ejerzan las facultades mencionadas en dicho Artículo.

DÉCIMA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente en la ejecución de las obras objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas del mismo, así como a los términos de referencia,

248

lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás Normas y Disposiciones Administrativas que sean aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- RETENCIONES. "EL CONTRATISTA", conviene que al efectuar **"EL INSTITUTO"** los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos ejecutados, éste le retenga el cinco al millar (5/1000), por concepto de derechos de servicios de vigilancia.

Al recibirse la totalidad de los trabajos o parte de ellos, se formulará la liquidación correspondiente, a fin de determinar el saldo a favor o a cargo de **"EL CONTRATISTA"**. Si existen responsabilidades en contra de éste, se deducirá del saldo a su favor, pero si no lo hubiese, **"EL INSTITUTO"** hará efectiva la fianza para el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato, en la medida que proceda.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Contrato, serán resueltas por los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chih., por lo que **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Así mismo, los procedimiento para la Resolución de Controversias distintas al procedimiento de conciliación, se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en el capítulo Tercero del Título Séptimo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Ambas partes resolverán de común acuerdo las discrepancias futuras y previsibles, sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación.

El presente Contrato se firma en Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

POR "EL CONTRATISTA"

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA

249

POR "**EL** CECYTECH"

ANTROP. ANA BELINDA **AMES RUSSEK**
DIRECTORA GENERAL

POR "EL INSTITUTO"

ING. RODOLFO BERMEJO RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO ICHIFE-032/17.

DMCH/lalt

250

SEP

INFED
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

CARÁTULA DE CONTRATO

DEL CONTRATO	NÚM. CONTRATO	C-CIEN-08DML0009P-155-2017	TIPO	Obra Pública		
	CONDICIÓN DE PAGO	ESTIMACIONES				
	PROCEDIMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA FEDERAL ART. 41 CON RELACIÓN AL ART. 43 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.	FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN	DIA 27	MES 09	AÑO 2017
	NÚMERO	AO-908029999-E135-2017		DÍA	MES	AÑO
	REFERENCIA PROCEDIMIENTO	N/A	FECHA INICIO PROCEDIMIENTO	13	09	2017

IMPORTE DEL CONTRATO

SUBTOTAL	IVA	TOTAL
$586,395.76	$ 93,823.32	$680,219.08

IMPORTE DEL ANTICIPO

SUBTOTAL	IVA	TOTAL
$175,918.73	$28,146.99	$204,065.72

PÓLIZAS DE GARANTÍA

TIPO	AFIANZADORA	No. DE PÓLIZA	MONTO
ANTICIPO	LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V.	1890295	$204,065.72
CUMPLIMIENTO	LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V.	1890297	$58,639.58
OTROS	----------	--------	

DE LA OBRA O SERVICIOS	PROGRAMA	ESCUELAS AL CIEN
	OBJETO	08DML0009P, CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE No. 9, UBICADO EN JIMÉNEZ, CHIH., MEJORAMIENTO DE LA INFE: COMPONENTES I.

DEL CONTRATISTA	RAZÓN SOCIAL	CONSTRUCTORA CERRO CORONEL, S.A. DE C.V.
	R.F.C.	CCC120224ED4.
	DOMICILIO FISCAL	CALLE MONTE CAMERÚN No. 9752, COLONIA QUINTAS CAROLINAS.
	REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO	ING. ALEJANDRO ROJAS VERA
	TELÉFONO (S)	
	FIJO (LADA)	614 2007472
	MÓVIL	

DE LOS RECURSOS	CONVENIO	CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES	FECHA DEL CONVENIO - OFICIO	19	10	2015
	NÚMERO DE OFICIO	D.G.0.276.08/17		05	06	2017
				DÍA	MES	AÑO

PLAZO DE EJECUCIÓN	DÍAS NATURALES	90	INICIO	09	OCTUBRE	2017	TERMINACIÓN	06	ENERO	2018
				DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO

ACEPTACIÓN DE LAS PARTES Y FIRMA DEL CONTRATO

Ing. Rodolfo Bermejo Rodríguez
Director General del ICHIFE

A los dos días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

CONTRATO: C-CIEN-08DML0009P-155-2017

Contrato de Obra Pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran, por una parte, **el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL INSTITUTO"** representado por el Ing. Rodolfo Bermejo Rodríguez, en su carácter de Director General, y por la otra parte CONSTRUCTORA CERRO CORONEL, S.A. DE C.V., representada por el Ing. Alejandro Rojas Vera, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, a quienes en forma conjunta se les denominará **"Las Partes"**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1. Es un Organismo Público con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y el ejercicio de sus facultades, creado mediante decreto número 312/08 P.E., publicado el 5 de noviembre de 2008, en el Periódico Oficial del Estado.

I.2. Su representante, el Ing. Rodolfo Bermejo Rodríguez, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato en representación del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa en su carácter de Director General y acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, con fecha 6 de octubre de 2016, en ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 22 de la Ley del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa.

I.3. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el monto será cubierto con recursos del **PROGRAMA ESCUELAS AL CIEN** de fecha **19 de octubre de 2015,** para la ejecución de la Obra por encargo consistente en 08DML0009P, CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE No. 9, UBICADO EN JIMÉNEZ, CHIH., MEJORAMIENTO DE LA INFE: COMPONENTES I., asimismo, señala que la adjudicación del presente, se llevó a cabo a través del procedimiento de excepción a la Licitación Pública Nacional, en su modalidad de adjudicación directa, de conformidad con el Artículo 27 fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

I.4. La adjudicación del presente contrato, se realizó mediante el procedimiento de contratación por **la Adjudicación Directa Federal derivada del Acto de Fallo No. AO-908029999-E135-2017,** de conformidad con los artículos 27 fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuya convocatoria se difundió a través de CompraNet el día 13 de septiembre de 2017, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 24, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

I.5. Señala como domicilio para los efectos que se deriven de este contrato, el ubicado en **Avenida Río de Janeiro, Número 1000, Colonia El Campestre, C.P. 31238, en Chihuahua, Chih.**

I.6. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: ICI081106CX7.

II. **"El Contratista" declara que:**

II.1. Que es una Sociedad Mercantil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública número 1,039 y bajo el volumen número 19, de fecha 24 de

CUARTA MONTO. EL INSTITUTO se obliga a pagar a **"EL CONTRATISTA"**, por la ejecución de **"Los Trabajos"** materia de este contrato, la cantidad de **$586,395.76 SON: (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N)**, más el 16% (dieciséis por ciento) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, que asciende a la cantidad de **$93,823.32 SON: (NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS 32/100 M.N.)**, determinándose un importe total de **$680,219.08 SON: (SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 08/100 M.N.)**, conforme a cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos y aceptados, catálogo de conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo e importes parciales y totales contenidos en la proposición de **"EL CONTRATISTA"**.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "Las Partes" convienen que el plazo de ejecución de **"Los Trabajos"** Será de 90 **(noventa)** días naturales, obligándose **"EL CONTRATISTA"** a iniciarlos el día 9 (nueve) de octubre de 2017 y a terminarlos a más tardar el día 6 (seis) de enero de 2018, de conformidad con el programa de ejecución de **"Los Trabajos"** conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales y en su caso, las modificaciones convenidas que lo afecte. **"Las Partes"** convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a partir de que **"EL CONTRATISTA"** suscriba el presente instrumento y finalizará hasta la fecha en que se firme por **"Las Partes"** el acta de extinción de derechos y obligaciones, o bien cuando con motivo del finiquito, la liquidación de los saldos se realicen dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la firma del documento en que conste el finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento en que **"Las Partes"** deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.-EL INSTITUTO se obliga entregar los oficios a **"EL CONTRATISTA"** para el acceso a él o los inmueble(s), que motiva(n) **"Los Trabajos"** objeto del presente contrato, cuyo producto o productos esperados serán aplicados en el o los inmueble(s) que motiva(n) **"Los Trabajos"**, oportunamente a la fecha de inicio de éstos, prevista en la cláusula que antecede. El acceso al o los inmueble(s) deberá constar por escrito, debiendo recabar **"EL CONTRATISTA"** la constancia respectiva que emita el personal comisionado por **EL INSTITUTO** y registrarla en la bitácora correspondiente.

El incumplimiento de **EL INSTITUTO** de proporcionar los oficios para el acceso al o los inmueble(s) que motiva(n) **"Los Trabajos"** objeto del presente contrato, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de **"Los Trabajos"**, esto única y exclusivamente será aplicable para el inicio de **"Los Trabajos"**, lo que se formalizará mediante convenio.

SÉPTIMA.- ANTICIPO: MONTO, PORCENTAJE, FORMA, TÉRMINOS Y AMORTIZACIÓN.-

"EL INSTITUTO" entregará a **"EL CONTRATISTA"**, un anticipo equivalente al **30% (Treinta Por Ciento)** del monto total del contrato para la ejecución de **"Los Trabajos"** materia de este instrumento, por la cantidad de **$175,918.73 SON: (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 73/100 M.N.)**, más el 16% (dieciséis por ciento) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, que asciende a la cantidad de **$28,146.99 SON: (VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 99/100 M.N.)** determinándose un importe total de **$204,065.72 SON: (DOSCIENTOS CUATRO MIL SESENTA Y CINCO PESOS 72/100 M.N.),** conforme a cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos y aceptados, catálogo de conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo e importes parciales y totales contenidos en la proposición de **"EL CONTRATISTA"**.

Obligándose éste último a utilizarlo en la siguiente forma:

20% (veinte por ciento) para el inicio de las obras y **10%** (diez por ciento) en la adquisición de los materiales y equipos que se requieran para realizar **"Los Trabajos"**.

Cuando el plazo de ejecución de los trabajos abarque más de un ejercicio presupuestal, para cada ejercicio aplicará el porcentaje señalado en el párrafo que antecede, sobre el monto restante a ejercer por **"EL CONTRATISTA"** en el periodo que consecutivo, de conformidad a lo establecido en el artículo 138 del reglamento.

El procedimiento de amortización del anticipo deberá realizarse conforme a lo siguiente:

1. El importe del anticipo otorgado se amortizará en el mismo ejercicio en que se otorgue.

2. Cuando no se logre amortizar el anticipo otorgado en el ejercicio por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, el saldo pendiente por amortizar se descontará del importe a otorgar como anticipo en el siguiente ejercicio.

En este supuesto, en las estimaciones correspondientes a **"Los Trabajos"** atrasados que se presenten en el siguiente ejercicio, no serán afectadas por concepto de amortización de anticipo. En el caso de que no se amortice el anticipo otorgado en los ejercicios subsecuentes se aplicará lo previsto en los párrafos anteriores.

3. En caso de que el anticipo no se amortice en el ejercicio en que se otorgue por causas no imputables a **"EL CONTRATISTA"**, el saldo por amortizar no se reintegrará en ese ejercicio y el anticipo previsto para el siguiente se entregará cuando inicien **"Los Trabajos"** programados para este último ejercicio.

El porcentaje de la amortización del anticipo en el siguiente ejercicio será el resultado de dividir el anticipo no amortizado del ejercicio de que se trate, más el anticipo concedido en el siguiente ejercicio, entre el importe total de **"Los Trabajos"** a ejecutar en el siguiente ejercicio, conforme al programa de ejecución convenido.

En el caso previsto en el presente numeral, el anticipo del siguiente ejercicio se entregará siempre y cuando **"EL CONTRATISTA"** acredite haber aplicado el anticipo del ejercicio anterior conforme al programa establecido en el Artículo 138 del reglamento.

Previo a la entrega del anticipo, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar al Área responsable de la ejecución de **"Los Trabajos"** un Programa en el que se establezca la forma en que se aplicará dicho anticipo.

EL INSTITUTO, a través del residente de obra y la supervisión de obra con el objeto de comprobar la debida aplicación del anticipo podrá supervisar, vigilar, revisar y asegurar la debida y oportuna aplicación y amortización de los anticipos, conforme al programa de trabajo presentado, la ejecución de **"Los Trabajos"**, y los reportes de cumplimiento de los programas de suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, de conformidad con el artículo 53 de la ley y los artículos 113 fracciones I, II, VII, VIII y IX, 115 fracciones I, XII, XV, y XVI y 116 fracción II, inciso b) de su reglamento.

El anticipo será otorgado a **"EL CONTRATISTA"**, siempre y cuando éste último haya entregado satisfactoriamente a **"EL INSTITUTO"** la garantía correspondiente, previamente a la firma del contrato y en los términos y condiciones exigidos en los requisitos del presente procedimiento.

OCTAVA.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO.- **"Las partes"** convienen que **"Los Trabajos"** objeto de

este contrato serán pagados mediante la formulación de la o las estimaciones por mes vencido sujetas a los conceptos de obra ejecutados conforme al catálogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición y cantidades de obra, mismas que serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** a la Residencia de Obra de **"EL INSTITUTO"** dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte del período pactado.

Todas las estimaciones para su procedencia, deberán acompañarse de croquis, notas de bitácora, fotografías, análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación considerando avances de **"Los Trabajos"** y demás documentos que consideren necesarios para avalar los importes que consignen las estimaciones.

"EL INSTITUTO", por conducto del Residente de Obra que designe, revisará y autorizará, o en su caso rectificará la o las estimaciones elaboradas por **"EL CONTRATISTA"**, así como su documentación soporte, para lo cual contará con un plazo de 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de presentación de dicha documentación.

El pago de estimaciones por **"Los Trabajos"** ejecutados se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria (cheques) en base a los datos proporcionados en la carta de datos bancarios y catálogo de beneficiarios, siendo el único responsable **"EL CONTRATISTA"** de la veracidad de la información que presente, asimismo conforme al contrato vigente e indicación de **"EL INSTITUTO"**. Debiendo facturar a **favor de Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa RFC.ICI081106CX7** en el domicilio ubicado en **Avenida Río de Janeiro, número 1000, Colonia El Campestre, C.P. 31238, en Chihuahua, Chih**.

En caso de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas por el Residente de Obra, dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación para que **"EL INSTITUTO"** inicie su trámite de pago.

El pago de la o las estimaciones por unidad de concepto de trabajos terminados se efectuará dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha de autorización de la estimación, por parte de la residencia de obra, previa entrega de **"EL CONTRATISTA"** de los comprobantes respectivos y estimaciones las cuales deberán reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia.

En todos los casos, el Residente de Obra deberá hacer constar en la bitácora, la fecha en que **"EL CONTRATISTA"** presente la o las estimaciones.

En el supuesto de que **"EL CONTRATISTA"** no presente las estimaciones dentro de los 6 (seis) días naturales a que se alude en el primer párrafo de esta cláusula, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de que la(s) factura(s) o comprobante fiscal que corresponda que presente para su pago, cumpla(n) con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta, no dará motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

El pago de la o las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de **"Los Trabajos"**, ya que **"EL INSTITUTO"** tendrá el derecho de reclamar a **"EL CONTRATISTA"** por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso de los pagos en exceso que se hayan efectuado.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, **"EL INSTITUTO"**, a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando **"Las Partes"** tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

Tratándose de pagos en exceso a **"EL CONTRATISTA"** por cualquier causa, e independientemente del tiempo que **"EL INSTITUTO"** se percate de ese hecho, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, mediante descuento en la estimación siguiente o bien en el finiquito, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS QUE REGIRÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.- El procedimiento de ajuste de costos se realizará en estricto apego a lo señalado en los artículos 56, 57, fracción II y 58 de la ley, y con base en los artículos 173, 174, 178 Y 181 de su reglamento.

El ajuste de costos que corresponda, se cubrirá a **"EL CONTRATISTA"** una vez autorizado por el **"INSTITUTO"**

En el supuesto señalado en la fracción II del artículo 50 de la ley y para los efectos del artículo 58 de la ley en comento, el importe del o los ajustes resultantes deberá afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido. Para el ajuste de costos se tomará como antecedente la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los ajustes de costos directos se originarán cuando a partir del acto de la presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el presente instrumento que determinen un aumento o reducción de los costos directos de **"Los Trabajos"** aún no ejecutados conforme al programa de ejecución convenido, cuando dichos costos procedan, deberán ajustarse.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será **"EL CONTRATISTA"** quien lo promueva dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten, si es a la baja, será **EL INSTITUTO** quien lo determine, dentro del mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el INEGI. Cuando los índices que requieran tanto **"EL CONTRATISTA"** como **"EL INSTITUTO"**, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI, EL INSTITUTO procederá a calcularlos en conjunto con **"EL CONTRATISTA"** conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones

especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas ó utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGI.

Trascurrido el plazo estipulado en el párrafo anterior, "**EL CONTRATISTA**" perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos y **EL INSTITUTO** de realizarlo a la baja.

EL INSTITUTO dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a que "**EL CONTRATISTA**" promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir el oficio de resolución que proceda, en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada. Para tal efecto, "**El INSTITUTO**" al recibir la solicitud de ajuste de costos revisará el estudio y la documentación soporte que integra la solicitud, en caso de que se detecten deficiencias o identifique que esté incompleto, apercibirá por escrito a "**EL CONTRATISTA**", para que, en el plazo de 10 días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Si transcurrido dicho plazo no diere repuesta al apercibimiento o no atendiere correctamente, se tendrá por no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado, no siendo necesaria la formalización de convenio alguno.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de los trabajos objeto de este contrato.

Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de **"Los Trabajos"** contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato, el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste, de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que **"EL CONTRATISTA"** haya considerado en su proposición.

Para su aplicación, será conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o en caso de existir atraso no imputable a **"EL CONTRATISTA"**, con respecto al programa vigente.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- "EL INSTITUTO", podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante de **"EL CONTRATISTA"**. Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato y por lo tanto, serán obligatorias para ambas partes.

"LA CONTRATISTA" por ningún motivo procederá a la ejecución de trabajos que no estén contemplados en el Catálogo de Conceptos, hasta en tanto se autoricen las modificaciones y se asiente en bitácora la orden de ejecución correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- BITÁCORA.- "Las Partes" aceptan el uso obligatorio de la Bitácora electrónica de obra pública **(BEOP)**, su elaboración, control y seguimiento será por medios remotos de comunicación electrónica, y constituye el medio de comunicación entre **"Las Partes"**, en ésta se registrarán los asuntos o eventos importantes que se presenten durante la ejecución de **"Los Trabajos"**, quedando el resguardo de la información a cargo de la Secretaría de la Función Pública.

El Residente del Instituto y el Superintendente de El CONTRATISTA para el acceso a la BEOP deberán

contar con la Firma Electrónica Avanzada, además de las claves de usuarios y contraseñas respectivas que les otorgue **EL INSTITUTO**.

La apertura de la **BEOP** se hará de manera previa al inicio de la obra que ampara el contrato, por el Residente, con la participación del Superintendente de **"EL CONTRATISTA"** y, en su caso, del supervisor, al realizarla deberá asentar una nota de apertura o especial e inmediatamente después una validación, relacionando como mínimo: la fecha de apertura, datos generales de **"Las Partes"** involucradas, nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de **"Los Trabajos"** y de las características del sitio donde se desarrollarán; la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al Residente y en su caso al supervisor, así como al superintendente de **"EL CONTRATISTA"**, quienes serán los responsables para realizar registros en la Bitácora, indicando, en su caso, a quién o a quiénes se autoriza para llevar a cabo dichos registros.

Para el uso de la **BEOP**, **"Las Partes"** están de acuerdo en cumplir con lo dispuesto por el artículo 123, del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En la **BEOP** se podrán registrar los eventos siguientes, como mínimo:

Al Residente de **EL INSTITUTO** corresponderá registrar:

1. La autorización de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos.

2. La autorización de estimaciones.

3. La aprobación de ajuste de costos.

4. La aprobación de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales.

5. La autorización de convenios modificatorios.

6. La terminación anticipada o la rescisión administrativa del contrato.

7. La sustitución del superintendente de construcción, del anterior residente y de la supervisión, en su caso.

8. Las suspensiones de trabajos.

9. Las conciliaciones y, en su caso, los convenios respectivos.

10. Los casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el programa de ejecución convenido.

11. La terminación de **"Los Trabajos"**.

Al Superintendente de **"El Contratista"** corresponderá registrar:

1. La solicitud de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos.

2. La solicitud de aprobación de estimaciones.

3. La falta o atraso en el pago de estimaciones.

4. La solicitud de ajuste de costos.

5. La solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales;

6. La solicitud de convenios modificatorios.

7. El aviso de terminación de **"Los Trabajos"**.

El registro de los aspectos señalados en los numerales anteriores se realizará sin perjuicio de que los responsables de **"Los Trabajos"** puedan anotar en la Bitácora cualesquiera otros que se presenten y que sean de relevancia para **"Los Trabajos"**.

"EL CONTRATISTA" se obliga a observar y cumplir con las reglas de uso y manejo que se establezcan en la Bitácora.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN.- El Superintendente de construcción, designado por **"EL CONTRATISTA"**, fungirá como su representante en el sitio de ejecución de la obra, y está facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con **"Los Trabajos"**, aún las de carácter personal, además, tendrá las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, obligándose a aplicar la información establecida en el presente contrato y sus anexos.

El Superintendente de Construcción **"EL CONTRATISTA"**, deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, Bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de **"Los Trabajos"** materia de este contrato.

EL INSTITUTO se reserva el derecho de solicitar la sustitución del Superintendente de Construcción **"EL CONTRATISTA"**, y éste tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato, lo que podrá acontecer en cualquier tiempo durante su vigencia, por causas debidamente justificadas.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD.- "Las Partes" convienen que **"EL CONTRATISTA"** será el único responsable de:

1. La ejecución de **"los Trabajos"**;

2. Se obliga a cumplir puntualmente con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano, construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y medio ambiente, que conforme al artículo 67 de la referida Ley, que en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Dependencia o Entidad y demás disposiciones administrativas aplicables. Asimismo, deberá sujetarse a las instrucciones que al efecto le señale

EL INSTITUTO. Las responsabilidades, los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **EL CONTRATISTA**;

3. Que los materiales, insumos y equipos que se utilicen en **"Los Trabajos"** resulten acordes con las especificaciones y calidad pactadas en el presente contrato;

4. Que si realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de **EL INSTITUTO**, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de **"Los Trabajos"** excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna al plazo de ejecución contratado;

5. Los defectos, vicios ocultos de **"Los Trabajos"** y de cualquier otra responsabilidad en que incurra, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se llegaren a causar a EL **INSTITUTO** y/o a terceros;

6. Los riesgos, la conservación y la limpieza de **"Los Trabajos"** objeto del presente contrato, hasta el momento de su entrega al **INSTITUTO**;

7. Coadyuvar obligatoriamente en la extinción de incendios comprendidos en las zonas donde se ejecuten **"Los Trabajos"** objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente se obliga a dar aviso al Residente, de la existencia de incendios, de su localización y magnitud;

8. Notificar al Residente, la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de **"Los Trabajos"** objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al Residente cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen **"Los Trabajos"**;

9. Que los materiales, maquinaria y equipos de instalación permanente, cumplan con el grado de contenido nacional de por lo menos el **50 % (cincuenta por ciento)**, en términos de la Quinta Disposición General del Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la Aplicación del Requisito de Contenido Nacional en los Procedimientos de Contratación de Obras Públicas que celebren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal;

10. Que la garantía de fabricación del equipo que se extienda a favor de EL INSTITUTO, tendrá una vigencia mínima de 24 meses, a partir que éste se encuentre instalado, probado, puesto en marcha y recibido por **EL INSTITUTO** a su entera satisfacción.

11. Proporcionar las guías mecánicas, tres juegos de los manuales de operación, los cuales podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de sus traducciones simples al español, y demás referencias técnicas para la instalación, puesta en marcha y uso de los equipos de instalación permanente, así como que garantiza la existencia de refacciones para los mismos por un periodo mínimo de 5 años.

12. Capacitar al personal del plantel educativo correspondiente, mediante personal técnico calificado, para el uso y operación del equipo de instalación permanente;

13. Resguardar hasta la conclusión de **"Los Trabajos"** a satisfacción de EL INSTITUTO, un respaldo impreso así como en medio magnético, óptico o cualquier tipo de tecnología existente de

almacenamiento de información, de los informes y reportes que se generen durante la ejecución de **"Los Trabajos"**, y en su caso, de los estudios, hasta el momento de la entrega final a EL INSTITUTO.

14. Las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual.

15. Las obligaciones que adquieran con las personas que subcontraten para la realización de **"Los Trabajos"** objeto de este contrato, los subcontratistas no tendrán ninguna acción o derecho que hacer valer en contra de EL INSTITUTO.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS, DERECHOS Y OTRAS RETENCIONES

A) **"EL CONTRATISTA"** se obliga a pagar todos los impuestos, aportaciones de seguridad social, derechos o cualquier otro cargo, que se origine con motivo de la celebración del presente contrato, con excepción del Impuesto al Valor Agregado que le será trasladado por EL INSTITUTO, en términos de las disposiciones legales aplicables.

B) **"EL CONTRATISTA"** acepta que EL INSTITUTO le retenga el equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que se autoricen para pago, por concepto de derechos por el servicio vigilancia, inspección y control a cargo de la Secretaría de la Función Pública, previstos en el artículo 191, de la Ley Federal de Derechos.

C) **"EL CONTRATISTA"**, conviene que al efectuar "EL INSTITUTO" los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos ejecutados, éste le retenga el dos al millar (2/1000), para el Instituto de Capacitación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

D) Además, se retendrá el dos al millar (2/1000), para obras que beneficiarán al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

DÉCIMA QUINTA.- GENERALES, FORMA, TÉRMINOS Y PORCENTAJE DE LAS GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Misma, en lo que resulte aplicable, y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato y de los anticipos que le sean otorgados por EL INSTITUTO.

La póliza en que sea expedida la fianza, de Conformidad con el Artículo 49 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con el Artículo 48 fracción II de la misma Ley, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en lo que no se oponga a la citada Ley, deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la Institución que la otorgue:

A) Que sea expedida a favor del INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

B) Que la Fianza se otorga en los términos de este contrato.

C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, o bien se hubiese celebrado algún convenio modificatorio, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera,

debiendo en todo caso, **"EL CONTRATISTA"**, presentar el endoso a la fianza en términos del CONVENIO MODIFICATORIO, prórroga o espera acordados.

D) Que esta fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando haya sido solicitada o autorizada extemporáneamente o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por **EL INSTITUTO**, y se haya comunicado por escrito al deudor.

E) Que la fianza estará en vigor por un año más, contado a partir de la fecha de recepción total en caso de que **"EL CONTRATISTA"** no opte por otro medio para garantizar sus obligaciones a partir de la recepción de los trabajos y, en caso de defectos de construcción y responsabilidades derivadas del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades.

F) Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

G) Que para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **EL INSTITUTO**, que se producirá solo cuando **"EL CONTRATISTA"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato.

H) Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 178, 179, 279, 280, 282, 283, 291 y 293 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Si transcurrido el plazo no se hubiese otorgado la fianza respectiva, **EL INSTITUTO**, podrá declarar la rescisión administrativa del contrato.

I) Que en tanto no se libere la fianza, **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de pagar todas las primas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante carta dirigida a la Afianzadora por **EL INSTITUTO**, que así lo indique.

"EL CONTRATISTA" se obliga a constituir la garantía correspondiente a favor de INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA en la forma y términos siguientes:

1. **De Anticipo.- "EL CONTRATISTA".** Dentro de los quince días naturales, siguientes a la fecha de notificación por escrito del fallo de la adjudicación deberá presentar fianza otorgada por institución de fianzas autorizada por la Ley de la materia a favor del INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, por la totalidad del monto del anticipo incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, como lo prevé el Artículo 48, fracción I y 49 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

EL INSTITUTO entregará el anticipo correspondiente a **"EL CONTRATISTA"** a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía de anticipo.

El anticipo que EL INSTITUTO otorga a **"EL CONTRATISTA"** corresponde al **30%** (Treinta por ciento) del monto total del contrato como lo dispone el Artículo 50 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 138 y 141 de su Reglamento.

La fianza para asegurar la correcta inversión del anticipo se liberará cuando **"EL CONTRATISTA"** haya amortizado totalmente el anticipo otorgado.

2. **De cumplimiento**.- Mediante póliza de fianza a favor del **INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, por importe equivalente al 10% (diez por ciento), del precio estipulado en la **CLÁUSULA CUARTA**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, expedida por Institución Afianzadora legalmente autorizada, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Mientras **"EL CONTRATISTA"** no otorgue la póliza de fianza con los requisitos que se señalan en este clausulado, no se perfeccionará el contrato y por lo tanto, no surtirá efecto alguno.

La póliza de fianza de cumplimiento será liberada por **EL INSTITUTO** para su cancelación una vez que **"EL CONTRATISTA"** entregue la garantía de los defectos, de los vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad

3. **De los defectos, de los vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad.-** Al concluir **"Los Trabajos"**, **"EL CONTRATISTA"** deberá constituir garantía, por un plazo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Recepción Física de **"Los Trabajos"**, para responder por defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la que entregará previo a la entrega física de **"Los Trabajos"**, recibiendo a cambio la constancia de recepción correspondiente; dicha garantía podrá constituirla por una Póliza de Fianza expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada para tal efecto, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por el equivalente al 10% (diez por ciento) sin incluir Impuesto al Valor Agregado, del monto total ejercido de **"Los Trabajos"**.

Transcurridos los doce meses referidos se cancelará la fianza elegida por **"EL CONTRATISTA"**, bajo las siguientes condiciones:

Si se constituye mediante aportación líquida de recursos en un fideicomiso, **"EL CONTRATISTA"** podrá retirar su aportación, además de los rendimientos obtenidos, para lo cual **EL INSTITUTO** instruirá por escrito lo procedente a la institución fiduciaria.

En caso de carta de crédito irrevocable, **"EL CONTRATISTA"** deberá obtener de EL INSTITUTO la orden de cancelación correspondiente para su trámite ante la institución de que se trate.

Si la garantía se constituye mediante póliza de fianza, su cancelación estará a lo previsto en la póliza de garantía otorgada.

Sin embargo, cuando aparezcan defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad atribuible a **"EL CONTRATISTA"** en **"Los Trabajos"** realizados dentro del plazo cubierto por la garantía a que se refiere esta cláusula, **EL INSTITUTO** deberá hacerlo del conocimiento de la afianzadora, a efecto de que ésta no sea cancelada y notificarlo por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales; transcurrido este término sin que se hayan realizado, **EL INSTITUTO** procederá a hacer efectiva la garantía, Si la reparación requiere de un plazo mayor **"Las Partes"** podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía.

Quedará a salvo el derecho de **EL INSTITUTO** para exigir a **"EL CONTRATISTA"** el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez hecha efectiva la garantía a que se refiere el presente inciso.

Las pólizas de fianza, de las que se hace referencia en esta Cláusula, deberán ser entregadas por **"EL CONTRATISTA"** a EL INSTITUTO en las oficinas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicada en Avenida Río de Janeiro, número 1000, Colonia El Campestre, en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en un horario comprendido de 08:00 a 16:00 horas de Lunes a Viernes.

DÉCIMA SEXTA.- SANCIONES.- Cuando **"EL CONTRATISTA"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y perjuicios graves a EL INSTITUTO,

o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- "Las Partes" acuerdan que durante la vigencia del contrato, se aplicarán penas convencionales conforme el al artículo 46 Bis de la ley por atraso en la ejecución de **"Los Trabajos"** por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, que serán determinadas en función del importe de **"Los Trabajos"** que no se hayan ejecutado oportunamente, en los términos y condiciones siguientes:

EL INSTITUTO aplicará a **"EL CONTRATISTA"** retenciones económicas por atraso en la ejecución de **"Los Trabajos"**, como descuentos en las estimaciones, el 0.005 % (cinco al millar) **mensual.**

Para la determinación de las retenciones, el grado de atraso en la ejecución de **"Los Trabajos"** se establecerá durante la vigencia del programa de ejecución convenido y se determinará en la fecha de corte pactada en el contrato, por **"Los Trabajos"** que no se hayan ejecutado oportunamente en el periodo de que se trate, a cuyo importe se habrá de aplicar el porcentaje determinado como retención.

La cuantificación de las retenciones será el resultado de multiplicar al importe de **"Los Trabajos"** no ejecutados en la fecha de corte para el pago de estimaciones, conforme al programa convenido, el porcentaje pactado como retención.

"EL CONTRATISTA", podrá recuperar en las siguientes estimaciones el importe que se le haya aplicado como retención, sólo si regulariza los tiempos de atraso conforme al programa de ejecución convenido vigente.

De existir retenciones a la fecha de terminación de **"Los Trabajos"** pactada y trabajos pendientes de ejecutar por parte de **"EL CONTRATISTA"**, éstas seguirán en poder de EL INSTITUTO; la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo, se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que se hayan aplicado.

Una vez concluida la totalidad de **"Los Trabajos"** y determinadas las penas convencionales, de resultar saldo a favor de **"EL CONTRATISTA"** por concepto de retenciones, EL INSTITUTO procederá a su devolución, sin que por este concepto se genere gasto financiero alguno.

Los días de atraso se contabilizaran a partir del día siguiente de la fecha de término pactada contractualmente y así, hasta la fecha en la que se concluya la obra objeto del contrato, considerando la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el presente instrumento

jurídico.

La penalización definitiva se calculará aplicando al importe de **"Los Trabajos"** ejecutados con atraso, el producto que resulte de multiplicar los días transcurridos de la obra ejecutada con atraso por el 0.001 % (uno al millar) por día de atraso, considerando la fecha de corte para el pago de las estimaciones.

"Las Partes" se obligan a aplicar la cantidad determinada por concepto de penas convencionales contra el importe de las retenciones económicas que se hayan realizado durante la vigencia del plazo contractual y de existir saldo por aplicar, éste se aplicará como descuento en la estimación que se genere por **"Los Trabajos"** ejecutados con atraso, durante el periodo de espera para la conclusión de **"Los Trabajos"**, considerando la fecha de corte para el pago de las estimaciones.

Las penas convencionales se aplicarán considerando los ajustes de costos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Cuantificadas las retenciones económicas o las penas convencionales por EL INSTITUTO, éstas se harán del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como retención económica o pena convencional, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso.

Las penas convencionales establecidas en esta Cláusula, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

No se aplicarán las penas convencionales en el periodo en el cual se presente un caso fortuito o fuerza mayor, durante la ejecución de trabajos.

Lo descrito en esta Cláusula será sin perjuicio de que EL INSTITUTO opte por la rescisión.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE "LOS TRABAJOS".- EL INSTITUTO podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, **"Los Trabajos"** objeto de este contrato por causas debidamente justificadas, sin que ello implique la terminación definitiva del presente instrumento jurídico, por lo que continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan concluido las causas que dieron origen a dicha suspensión, en su caso, la temporalidad de ésta no podrá ser indefinida.

Para efectos de lo anterior, EL INSTITUTO mediante oficio firmado por el servidor público facultado para autorizar la suspensión, notificará a **"EL CONTRATISTA"** de la suspensión total o parcial, señalando las causas que la motiven, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de **"Los Trabajos"**, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo.

EL INSTITUTO procederá a levantar un Acta Circunstanciada de Suspensión, la que deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 147, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

No será motivo de suspensión de **"Los Trabajos"**, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipo de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"**.

La suspensión prorrogará la fecha de terminación de **"Los Trabajos"** en igual proporción al periodo que comprenda dicha suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, sujetándose a lo

siguiente:

La fecha de término se prorrogará considerando el número de días que resulten de la especialidad, partida o subpartida o en su caso, del concepto de trabajo suspendidos, de acuerdo al plazo establecido en el programa de ejecución convenido; su formalización se realizará mediante convenio. En este supuesto **"EL CONTRATISTA"** podrá solicitar el pago de los gastos no recuperables, en términos de lo dispuesto en los artículos 60, primer párrafo y 62, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 145 y 146, de su Reglamento.

Cuando la suspensión temporal de **"Los Trabajos"** derive de caso fortuito o fuerza mayor no existirá responsabilidad para **"Las Partes"**; debiendo suscribir un convenio en el que se deberá reconocer el plazo de suspensión de **"Los Trabajos"** y la fecha de reinicio y terminación de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato. En este supuesto sólo será procedente el pago de los gastos no recuperables por los conceptos enunciados en las fracciones I, II y III del artículo 149, del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si durante la vigencia del contrato, se dan diversas suspensiones de trabajos cuyos periodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, **"Las Partes"** podrán acordar que los periodos sean agrupados y formalizados mediante la suscripción de un solo convenio.

DÉCIMA NOVENA.- CONCEPTOS DE TRABAJO ADICIONALES Y/O NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO.- Si durante la ejecución de **"Los Trabajos"**, **"EL CONTRATISTA"** se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, éste lo notificara por escrito a EL INSTITUTO a través de la Residencia quien resolverá lo conducente. **"EL CONTRATISTA"** sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la Bitácora, por parte de la residencia, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

Cuando sea EL INSTITUTO quien requiera de la ejecución de **"Los Trabajos"** o conceptos señalados en el párrafo anterior, éstos deberán ser autorizados y registrados en la Bitácora por el Residente.

A los precios unitarios generados por los conceptos no previstos en el catálogo, se deberán aplicar los porcentajes de indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad y los cargos adicionales convenidos en el contrato.

El pago de las estimaciones que presente **"EL CONTRATISTA"** por cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, o conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, podrá EL INSTITUTO autorizarlos previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios de **"Los Trabajos"**, por conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, EL INSTITUTO junto con **"EL CONTRATISTA"**, procederán en el orden y manera que dispone el artículo 107, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tomando en cuenta que cada una de las alternativas que prevé es excluyente de la anterior.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- "Las Partes" convienen que dentro del presupuesto autorizado y durante la vigencia del presente contrato, por razones fundadas y explicitas, podrán modificarlo mediante la formalización de convenios, como a continuación se indica:

1. Por modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, que no representen incremento o reducción en el monto o plazo. En cualquier momento se podrán modificar las especificaciones del proyecto cuando, derivado de un avance tecnológico, de ingeniería, científico o de cualquier otra naturaleza, se justifique que la variación de dichas especificaciones representa la obtención de mejores condiciones para el Estado.

2. Cuando las modificaciones impliquen aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original establecido en este contrato o del plazo de ejecución, en casos excepcionales y debidamente justificados, EL INSTITUTO a requerimiento del Área Responsable de la Ejecución de **"Los Trabajos"**, solicitará a la Secretaría de la Función Pública, la autorización para revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados, y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten. Será necesario solicitar de manera justificada la autorización de la Secretaría de la Función Pública, en los casos siguientes:

✓ Cuando el monto se incremente en más de un veinticinco por ciento, sin que se incremente el plazo de ejecución originalmente pactado en el presente contrato;
✓ Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en este contrato se reduzcan en más de un veinticinco por ciento.
✓ Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el presente instrumento Jurídico se incrementen en más de un veinticinco por ciento.

3. En los casos no previstos en el numeral anterior de variación del monto y plazo en el porcentaje antes señalado, no se requerirá autorización de la Secretaría de la Función Pública, debiendo el Área Responsable de la Ejecución de **"Los Trabajos"** junto con **"EL CONTRATISTA"** proceder a la revisión de los indirectos y el financiamiento y, en su caso, al ajuste correspondiente.

La revisión de los indirectos y el financiamiento se realizará siempre y cuando se encuentre vigente el contrato, conforme al procedimiento, que establece el artículo 102, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las modificaciones se deberán sustentar por el Residente de Obra, a través de dictamen técnico que funde y motive las causas que los originen.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para **"Las Partes"** que los suscriben.

Las modificaciones al plazo serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento.

Tratándose de modificaciones por cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados previamente. En ambos casos se tomará en cuenta lo estipulado en la **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA** que antecede.

Los conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o plazo, se considerarán y administrarán de manera independiente a los originalmente pactados en el presente contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado. Los conceptos de trabajo contenidos en este instrumento jurídico y los emitidos en el o los convenios pueden incluirse por **"EL CONTRATISTA"** en la misma estimación distinguiéndolos unos de otros, en cuyo caso se anexará

la documentación que los soporte para efectos de pago.

Las modificaciones en monto y/o plazo conllevará a **"EL CONTRATISTA"** a realizar la modificación correspondiente a la garantía de cumplimiento de acuerdo al porcentaje estipulado en el punto número 2 de la **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA** de este contrato, lo que se hará a más tardar en la fecha de firma del convenio respectivo.

"Las Partes" acuerdan que una vez que se tengan determinadas las modificaciones al contrato, la suscripción de o los convenios se realizará dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la citada determinación, mismos que deberán contener los requisitos mínimos que refiere el artículo 109, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RECEPCIÓN DE "LOS TRABAJOS".- "EL CONTRATISTA" notificará a **EL INSTITUTO** a través de Bitácora o por escrito, la terminación total de **"Los Trabajos"**, previo a la fecha de terminación del plazo convenido, para lo cual anexará los documentos que la soporten e incluirá una relación de la o las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra.

EL INSTITUTO podrá efectuar recepciones parciales de **"Los Trabajos"**, cuando a juicio del mismo existan trabajos terminados e identificables susceptibles de utilizarse y conservarse; para ello **"EL CONTRATISTA"** se obliga a notificar mediante Bitácora o por escrito su terminación a EL INSTITUTO, en 15 (quince) días naturales después de haber concluido **"Los Trabajos"**.

En las recepciones de **"Los Trabajos"** objeto del contrato, **"Las Partes"** se sujetan a lo dispuesto por los artículos 64, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 164, 165 y 166, de su Reglamento, de conformidad con lo siguiente:

Recibida la notificación por EL INSTITUTO, procederá, a través del Residente, dentro de un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales a partir del día siguiente en que reciban la notificación, a verificar la debida terminación de **"Los Trabajos"** conforme a las condiciones pactadas en el presente contrato. Al finalizar la verificación de **"Los Trabajos"** y estos se tienen por aceptables EL INSTITUTO, deberá realizar la recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, la que contendrá como mínimo los requisitos que establece el artículo 166, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si durante la verificación de **"Los Trabajos"** entregados, EL INSTITUTO encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a **"EL CONTRATISTA"** su reparación, conforme a las condiciones pactadas en el contrato, EL INSTITUTO, por conducto del Residente, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de **"Los Trabajos"** a corregir, se podrá conceder a **"EL CONTRATISTA"** una prórroga por el periodo que acuerde con EL INSTITUTO, para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicarán penas convencionales. Transcurrido el plazo sin que **"EL CONTRATISTA"** haya reparado **"Los Trabajos"** EL INSTITUTO procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar, sin perjuicio de que EL INSTITUTO opte por la recisión administrativa de este contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistir en la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUBCONTRATACIÓN.- Con fundamento a lo establecido en la fracción XXI del artículo 31 de la Ley, solo podrán subcontratar las siguientes partes de **"Los Trabajos"**:

A) Concretos premezclados
B) Maquinaria pesada
C) Equipos especiales (escaleras eléctricas, elevadores)
D) Laboratorio de Materiales

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- "Las Partes" convienen en que EL INSTITUTO no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL CONTRATISTA"**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de **"Los Trabajos"** objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL CONTRATISTA"**.

Por lo anterior, no se le considerará a EL INSTITUTO como patrón, ni aún substituto, y **"EL CONTRATISTA"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL CONTRATISTA" se obliga a liberar a EL INSTITUTO de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "El Contratista" se obliga a no transferir por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por **"Los Trabajos"** ejecutados y autorizados para pago, debiendo solicitar por escrito el consentimiento a EL INSTITUTO, a través del **Organismo Estatal,** cuando menos con 15 días naturales previos a su vencimiento, la que resolverá lo procedente en un término de 10 (diez) días naturales contados a partir de la presentación del escrito.

En la solicitud deberá declarar **"El contratista"** bajo protesta de decir verdad, que no ha celebrado con anterioridad otra cesión de derechos o acto jurídico que se traduzca en cesión a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una cesión o gravamen anterior deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

La solicitud referida de **"El Contratista"** y, en su caso, su aprobación se enviará a las oficinas del INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, ubicado en Avenida Río de Janeiro, Número 1000, Colonia El Campestre, en Chihuahua, Chih., con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a su vencimiento, para su pago.

En la solicitud **"El Contratista"** deberá proporcionar la información de la persona a favor de quien pretende transferir sus derechos de cobro, presentando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, facturar **"Los Trabajos"** que se estimen, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"El Contratista"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA QUINTA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL INSTITUTO podrá dar por terminado

anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de "Los Trabajos", y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado de Chihuahua; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de "Los Trabajos" a que se refiere la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA del presente contrato, en este último caso EL INSTITUTO se obliga a dar aviso por escrito a "EL CONTRATISTA" con 15 (quince) días naturales de anticipación.

Comunicada por escrito la terminación anticipada del contrato, éste procederá a tomar inmediata posesión de **"Los Trabajos"** ejecutados, para recibir y resguardar la información y documentación generada, así como del o los producto(s) que se hayan logrado realizar, y en su caso, proceder a suspender **"Los Trabajos"**, debiendo realizarse las anotaciones correspondientes en la Bitácora y EL INSTITUTO levantará un acta circunstanciada en términos de lo señalado en el artículo 151, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ante la presencia de fedatario público.

En este supuesto, EL INSTITUTO se obliga a pagar **"Los Trabajos"** ejecutados, así como los gastos no recuperables señalados en el artículo 152, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que en favor de **"EL CONTRATISTA"** procedan, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- FINIQUITO.- EL INSTITUTO se obliga a notificar a **"EL CONTRATISTA"**, a través de su Representante Legal o su Superintendente de construcción, en la fecha de recepción de la entrega física de **"Los Trabajos"**, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito correspondiente, la cual deberá quedar comprendida dentro de un plazo que no excederá de 60 (sesenta) días naturales a partir del acto formal de recepción física de **"Los Trabajos"**, en el que se harán constar los créditos que resulten a favor y en contra de ambas partes, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

EL INSTITUTO se obliga a exponer en el finiquito las razones de la aplicación de las penas convencionales a que, en su caso, se hubiere hecho acreedor **"EL CONTRATISTA"**, por trabajos no ejecutados conforme a los programas convenidos.

EL INSTITUTO hará constar por escrito el finiquito, en términos de lo señalado en el artículo 170, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, anexando el Acta Entrega de Recepción Física de **"Los Trabajos"**.

En caso de que exista desacuerdo en el resultado del finiquito, o bien, **"EL CONTRATISTA"** no acuda para su elaboración dentro del plazo señalado, **"EL INIFED"** procederá a elaborar el finiquito, debiendo comunicar su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión.

"EL CONTRATISTA" tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado el finiquito por **"EL CONTRATISTA"**.

Una vez elaborado y aceptado el finiquito por ambas partes, EL INSTITUTO procederá a cubrir los saldos que, en su caso, sean a favor de **"EL CONTRATISTA"** dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a su autorización por la Residencia.

Si del finiquito resultara saldo a favor de EL INSTITUTO dicho saldo **"EL CONTRATISTA"** acepta que sean deducido de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, se solicitará su reintegro conforme a lo previsto por el artículo 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en el supuesto de no obtenerse el reintegro, EL INSTITUTO podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

Una vez elaborado el finiquito y hechos efectivos los saldos pendientes entre **"Las Partes"**, EL INSTITUTO procederá a levantar de forma simultánea el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones entre **"Las Partes"**, la cual deberá contener los requisitos mínimos a que alude al artículo 172, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "Las Partes" convienen que EL INSTITUTO, de conformidad a lo establecido por el artículo 157, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, podrá llevar a cabo la rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial de los tribunales competentes, si **"EL CONTRATISTA"** incurre en cualquiera de las siguientes causales de rescisión:

1. Si **"EL CONTRATISTA"**, por causas imputables a él, no inicia **"Los Trabajos"** objeto del contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento;

2. Interrumpir injustificadamente **"Los Trabajos"** o se niegue a reparar, o reponer alguna parte de ellos que hubiere sido detectada como defectuosa por EL INSTITUTO.

3. No ejecute **"Los Trabajos"** de conformidad con lo dispuesto en este contrato y en los anexos que lo integran o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el Residente o, en su caso, por el supervisor.

4. No de cumplimiento a los programas referidos en la **CLÁUSULA TERCERA** de este Contrato y bases de participación, por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de EL INSTITUTO, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de **"Los Trabajos"** en el plazo estipulado.

5. En caso de que sea declarado o sujeto a concurso mercantil en términos de la Ley de Concursos Mercantiles o figura análoga.

6. Subcontrate partes de **"Los Trabajos"** objeto del presente contrato, sin obtener la autorización previa por escrito de EL INSTITUTO.

7. Transfiera los derechos de cobro derivados de este instrumento jurídico, sin contar con autorización previa y por escrito de EL INSTITUTO.

8. No dé a EL INSTITUTO y a las dependencias de gobierno que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.

9. Si "**EL CONTRATISTA**" no amplia las garantías correspondientes, en los mismos términos y condiciones establecidos en el presente contrato, para el caso de que se pretenda celebrar un convenio modificatorio o adicional.

10. Si "**EL CONTRATISTA**" cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad.

11. En general, por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, las leyes, tratados y demás ordenamientos que sean aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA.-PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "**Las Partes**" convienen que en caso de que "**EL CONTRATISTA**" se encuentre en alguna de las causales indicadas en la Cláusula anterior, el procedimiento de rescisión administrativa se sujetará a lo siguiente:

1. El procedimiento iniciará a partir de que EL INSTITUTO le notifique a "**EL CONTRATISTA**" por oficio el incumplimiento en que haya incurrido, señalando los hechos o circunstancias que motivaron su

2. determinación de dar por rescindido el contrato, relacionándolo con las estipulaciones específicas que se consideren han sido incumplidas, para que en un término de 15 (quince) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

3. Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, EL INSTITUTO resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "**EL CONTRATISTA**".
4. La determinación de dar o no por rescindido el contrato por parte de EL INSTITUTO, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "**EL CONTRATISTA**" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el numeral 1 (uno) de esta cláusula.

La determinación de dar por rescindido administrativamente este contrato no podrá ser revocada o modificada por EL INSTITUTO.

En el caso de que en el procedimiento de rescisión se determine no rescindir este contrato, se reprogramarán "**Los Trabajos**" una vez notificada la resolución correspondiente a "**EL CONTRATISTA**".

Una vez notificado inicio del procedimiento de rescisión, El INSTITUTO se abstendrá, como medida precautoria, de cubrir los importes resultantes de "**Los Trabajos**" ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de la determinación de la resolución de rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de "**Los Trabajos**" aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme el programa vigente, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 162 y 163 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso **EL INSTITUTO** le haya entregado a "**EL CONTRATISTA**", así como considerar en su integración la recepción de "**Los Trabajos**" que haya realizado "**EL CONTRATISTA**" hasta la rescisión del contrato, así como los equipos, materiales que se hubieran instalado en la obra o se encuentren en proceso de fabricación, siempre y cuando sean susceptibles de utilización dentro de "**Los Trabajos**" pendientes de realizar, conforme a lo establecido en el artículo 62, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 161, de su

Reglamento.

El sobrecosto que se determine al elaborar el finiquito, será independiente de las garantías, penas convencionales y demás cargos que deban considerarse en la rescisión administrativa.

EL INSTITUTO podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro.

Comunicado el inicio del procedimiento de rescisión EL INSTITUTO procederá a tomar inmediata posesión de **"Los Trabajos"** ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso procederá a suspender **"Los Trabajos"**, levantando con o sin la

comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, la que se levantará ante la presencia de fedatario público y deberá elaborarse en términos del artículo 159, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con el registro del acta circunstanciada en la bitácora se suspende toda anotación en la misma, hasta en tanto se emita la resolución de rescisión que proceda.

"EL CONTRATISTA" se obliga a devolver a EL INSTITUTO en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de **"Los Trabajos"**.

EL INSTITUTO y **"EL CONTRATISTA"** podrán conciliar dentro del finiquito, los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de **"Las Partes"**.

VIGÉSIMA NOVENA- DEL RESIDENTE.- EL INSTITUTO con anterioridad al inicio de **"Los Trabajos"**, designará por escrito al residente de obra quien desempeñará las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113 de su reglamento, y a través de éste se darán al **"EL CONTRATISTA"**, por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que, en su caso, ordene EL INSTITUTO.

La supervisión es el auxilio técnico de la residencia de obra, con las funciones que para tal efecto se señalan en el artículo 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con independencia de las que, en su caso, se pacten en el contrato de supervisión. Cuando la supervisión se realice por terceras personas, el residente de obra podrá instalarla con posterioridad al inicio de **"Los Trabajos"**.

TRIGESIMA.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DURANTE LA EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS".- "Las Partes" convienen que en el caso de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias relativas a conceptos técnicos o administrativos, éstas deberán registrarse e informarse por **"Las Partes"** mediante nota en la Bitácora, acordando que resolverán la discrepancia en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de dicho registro, en consecuencia, la solución y las acciones a implementar, de igual forma se asentarán por **"Las partes"** en la Bitácora.

"Las partes" convienen que en casi de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado

del presente contrato y alguno de sus anexos prevalecerá lo señalado en el clausulado.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- **"Las Partes"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"Las Partes"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"Las Partes"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo Firman y ratifican en todas sus partes, en 2 (dos) tantos, en Chihuahua, Chih., a los dos días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

POR EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE

ING. RODOLFO BERMEJO RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL

DMCH/Rmds

POR EL CONTRATISTA
CONSTRUCTORA CERRO CORONEL, S.A. DE C.V.

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA.
REPRESENTANTE LEGAL

6).- PROGRAMAS DE OBRAS VIGENTES RELATIVOS A LOS CONTRATOS INDICADOS EN EL INCISO ANTERIOR SEÑALANDO EL AVANCE QUE PRESENTEN A LA FECHA DICHOS PROGRAMAS, AVALADOS POR EL CONTRATANTE.

Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

ICHIFE

INSTITUTO
CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Chihuahua, Chih., a 20 de marzo de 2018
Oficio: DO-048-2018
MT-

A QUIEN CORRESPONDA

Atendiendo a la solicitud del interesado a continuación se indica el estado que guarda el avance de la construcción de espacios encomendados a CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A. DE C.V., del siguiente contrato:

CONTRATO	AVANCE FISICO	AVANCE PROGRAMADO
ICHIFE-032/17	**55.70%**	**100.0%**
C-CIEN-08DML0009P-155-2017	**52.0%**	**100.0%**

Sin más por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

INSTITUTO CHIHUAHUENSE
DE INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA
DIRECCIÓN DE OPERACIONES

ING. CRISTINA I. QUINTANA SILVEYRA
DIRECTORA DE OPERACIONES

c.c. p. Ing. Rodolfo Bermejo Rodriguez, Director General del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa
c.c.p. Ing. Jesús Manuel Tapia Sáenz, Dirección Técnica del ICHIFE
RBR/CIQS/memr

Av. Río de Janeiro No. 1000. Campestre Residencial III, Chihuahua, Chih., C.P.31213
Teléfonos: (614) 414.02.01 y (614) 429.33.00 ext. 23504
http://www.chihuahua.gob.mx/ichife

UNIDOS conVALOR

7).- MANIFESTACIÓN ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA RELACIÓN DE CONTRATOS EN VIGOR QUE ANEXA Y LOS DATOS QUE CONSIGNA SON VERÍDICOS Y SIN OMISIÓN (FORMA E-3d).

LICITACIÓN No. _____

FORMA E-3d

MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE LA RELACIÓN DE CONTRATOS EN VIGOR QUE ANEXA Y LOS DATOS QUE CONSIGNA SON VERÍDICOS Y SIN OMISIÓN

Chihuahua, Chih., a _____ de _____ del 20_____.

C, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E .

Me refiero a la Licitación No.: _____, relativo a la _____.

a) Por mi propio derecho.

b) Como represente legal de _____

_____

y con amplias facultades legales para suscribir cualquier tipo de documento; manifiesto a Usted Bajo Protesta de Decir Verdad:

Que la relación de contratos de obras en vigor que tengo celebrados, tanto con la Administración Pública como con Particulares y que anexo a ésta propuesta, así como todos los datos que consigno son verídicos y sin omisión.

A T E N T A M E N T E

Firma:

_____
Nombre y cargo del signatario

_____
Nombre de la Empresa

278

LICITACIÓN No. **LO-808019998-E1-2018**

FORMA E-3d

MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE LA RELACIÓN DE CONTRATOS EN VIGOR QUE ANEXA Y LOS DATOS QUE CONSIGNA SON VERÍDICOS Y SIN OMISIÓN

Chihuahua, Chih., a 13 de Abril de 2018

C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

Me refiero a la Licitación No.: LO-808019998-E1-2018, relativo a la CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL..

c) Por mi propio derecho.

d) Como represente legal de Constructora Cerro Coronel, S.A. de C.V.

y con amplias facultades legales para suscribir cualquier tipo de documento; manifiesto a Usted Bajo Protesta de Decir Verdad:

Que la relación de contratos de obras en vigor que tengo celebrados, tanto con la Administración Pública como con Particulares y que anexo a ésta propuesta, así como todos los datos que consigno son verídicos y sin omisión.

A T E N T A M E N T E

Constructora Cerro Coronel, S.A. de C.V.

Ing. Alejandro Rojas Vera

Apoderado Legal

8).- PLIEGO DE REQUISITOS (FORMA E-2)

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LO-808019998-E1-2018

PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO: **CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL.**

CONTENIDO

FORMATOS INCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA:

1.- PLIEGO DE REQUISITOS (FORMA E-2).
2.- FORMATO DE: PROPOSICIÓN (FORMA E-3).
3.- FORMATO DE: MANIFESTACIÓN ESCRITA DE CONOCER EL SITIO DE LOS TRABAJOS (FORMA E-3a).
4.- FORMATO DE: MANIFESTACIÓN ESCRITA DE HABER ASISTIDO A LA JUNTA DE ACLARACIONES QUE SE CELEBRE (FORMA E-3b).
5.- CONSIDERACIONES PARA SUBCONTRATO (FORMA E-3c).
6.- FORMATO DE: MANIFESTACIÓN ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA RELACIÓN DE CONTRATOS EN VIGOR QUE ANEXA Y LOS DATOS QUE CONSIGNA SON VERÍDICOS Y SIN OMISIÓN (FORMA E-3d).
7.- FORMATO DE: CARTA COMPROMISO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL (FORMA E-3e).
8.- FORMATO DE: MANIFESTACIÓN ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 51 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (FORMA E-3f).
9.- FORMATO DE: MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIO Y/O RENTADO QUE SE EMPLEARÁ EN LA OBRA (E-4).
10.- FORMATO DE: ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS (FORMA E-5).
11.- FORMATO DE: ANÁLISIS DEL FACTOR DEL SALARIO REAL (FORMA E-5a).
12.- FORMATO DE: DATOS BÁSICOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA PUESTOS EN EL LUGAR DE LA OBRA (FORMA E-5b).
13.- FORMATO DE: DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS, COSTOS DE FINANCIAMIENTO Y CARGO POR UTILIDAD, PARA LOS ANÁLISIS DETALLADOS DE PRECIOS UNITARIOS (FORMA E-5c).

281

14.- FORMATO DE: ANÁLISIS DEL COSTO HORARIO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN (FORMA E-5d).

15.- FORMATO DE: PROGRAMA DE EXPLOSIÓN DE INSUMOS DE MATERIALES (FORMA E-6a).

16.- FORMATO DE: PROGRAMA DE EXPLOSIÓN DE INSUMOS DE MANO DE OBRA (FORMA E-6b).

17.- FORMATO DE: PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (FORMA E-6c).

18.- MODELO DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO (FORMA E-8).

19.- FORMATO DE: MANIFESTACIÓN ESCRITA DE CONOCER EL MODELO DE CONTRATO (FORMA E-8a)

20.- FORMATO DE: ESCRITO PARA LA ACREDITACIÓN DE NACIONALIDAD Y PERSONALIDAD (FORMA E-10).

FORMATOS Y DOCUMENTOS ANEXOS A LA CONVOCATORIA

21.- FORMATO DE: PROGRAMA Y MONTOS MENSUALES DE OBRA (FORMA E-6).

22.- FORMATO DE: CATÁLOGO DE CONCEPTOS (RELACIÓN DE CONCEPTOS DE TRABAJOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN) (FORMA E-7).

23.- FORMATO DE: SEÑALAMIENTO DE LA OBRA (FORMA E-9).

24.- EN SU CASO, RELACIÓN DE PLANOS ENTREGADOS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

25.- PLANOS Y/O CROQUIS ENTREGADOS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

26.- EN SU CASO, ESPECIFICACIONES PARTICULARES Y/O GENERALES.

27.- FORMATO DE: PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO (FORMA E-6d).

INTRODUCCIÓN

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN I, 30 FRACCIÓN I, 31 Y 32 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES EN LA MATERIA, LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, EMITE LA PRESENTE CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LO-808019998-E1-2018**, MISMA QUE SE REGIRÁ POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES SEÑALADOS, PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, REFERENTE A LA OBRA: **CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL.**

REGISTRO DE PARTICIPACIÓN A LA LICITACIÓN.- SÓLO SE PODRÁ PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES COMPRANET 5.0 , CUYA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA ES **https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html** PARA TAL EFECTO, DEBERÁ ESTAR REGISTRADO EN LA PLATAFORMA.

REVISIÓN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN.- LA PRESENTE CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, EN LA CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES EN QUE SE DESARROLLARÁ EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU REVISIÓN DESDE EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN

282

EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES COMPRANET Y HASTA EL DÍA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EN DÍAS HÁBILES, DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS, EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADA EN CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR No. 1108, COL. CAMPESINA NUEVA, C.P. 31410, CHIHUAHUA, CHIH.

UBICACIÓN DE LA OBRA.- ALBERGUE CULTURAL EN CHIHUAHUA, CHIH.

DATOS DE LA CONVOCANTE.- DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADA EN CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA, C.P. 31410, CHIHUAHUA, CHIH., TEL: (614) 432-05-00, EXT. 6118 E-MAIL: yanai.angulo@mpiochih.gob.mx

INDICACIÓN.- LA CONVOCANTE Y EL LICITANTE GANADOR CELEBRARÁN UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO DE ACUERDO AL MODELO DE CONTRATO INCLUIDO EN LA CONVOCATORIA (FORMA E-8).

ORIGEN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.- RECURSOS FEDERALES, PROGRAMA FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2017 CON NÚMEROS DE OFICIOS 2018-2K03817-A-0106 Y 2018-PDM-FED-OP-001.

INDICACIÓN.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN ESTA LICITACIÓN NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 51 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

INDICACIÓN.- DEBERÁ INCORPORARSE POR LO MENOS TREINTA POR CIENTO DE MANO DE OBRA NACIONAL, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES.

INDICACIÓN.- DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS PERSONAS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY ANTES CITADA, QUE PRETENDAN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA, MANIFIESTEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS ESTUDIOS, PLANES O PROGRAMAS QUE PREVIAMENTE HAYAN REALIZADO, INCLUYEN SUPUESTOS, ESPECIFICACIONES E INFORMACIÓN VERÍDICOS Y SE AJUSTAN A LOS REQUERIMIENTOS REALES DE LA OBRA A EJECUTAR, ASÍ COMO QUE, EN SU CASO, CONSIDERAN COSTOS ESTIMADOS APEGADOS A LAS CONDICIONES DEL MERCADO. EN EL CASO DE QUE LA MANIFESTACIÓN SE HAYA REALIZADO CON FALSEDAD, SE SANCIONARÁ AL LICITANTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO SEXTO DE LA LEY MULTICITADA.

INDICACIÓN.- EL LICITANTE DEBERÁ CAPTURAR LOS PRECIOS DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE LAS PARTIDAS, EN EL REQUERIMIENTO ECONÓMICO DEL PROCEDIMIENTO EN LA PÁGINA DE COMPRANET. MISMOS QUE DEBEN COINCIDIR CON EL CATÁLOGO QUE PRESENTARÁ DENTRO DE SU PROPUESTA ECONÓMICA.

EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA.- LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA QUE SE REQUIERE PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN SERA LA QUE LOS LICITANTES PRESENTEN DENTRO DE SU PROPUESTA, RELACIÓN DE CONTRATOS CON MONTOS Y PERÍODOS DE EJECUCIÓN EN TRABAJOS SIMILARES, ASÍ COMO COPIA DE LOS CONTRATOS QUE HAYAN CELEBRADO (DEL TIPO DE OBRA A

283

CONCURSAR) Y LAS ACTAS DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, QUE COMPRUEBEN LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INCLUSIÓN DEL CURRÍCULUM DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS AL SERVICIO DEL LICITANTE, IDENTIFICANDO A LOS QUE SE ENCARGAN DE LA EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA, LOS QUE DEBEN TENER EXPERIENCIA EN OBRAS DE CARACTERÍSTICAS Y MAGNITUDES SIMILARES.

CAPITAL CONTABLE.- CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA CONVOCANTE NO ESTABLECERÁ CAPITAL CONTABLE ALGUNO, POR LO TANTO, EL LICITANTE NO ESTARÁ OBLIGADO A CONTAR CON UN CAPITAL CONTABLE DETERMINADO PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, SIN EMBARGO, DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LA FRACCIÓN I., INCISO 1).-, DE LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA DE ESTE PLIEGO DE REQUISITOS FORMA (E-2), PARA ACREDITAR SU CAPACIDAD FINANCIERA.

PROGRAMA DE EVENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

EVENTO	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación de la Convocatoria	**29 de marzo del 2018**		**DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html**
Visita al sitio de los trabajos	**06 de abril del 2018**	**09:00 hrs.**	**Departamento de Construcción Urbana en la DOPM Calle Camino a la Presa Chuvíscar # 1108, col. Campesina Nueva.**
Junta de Aclaraciones	**06 de abril del 2018 del 2018**	**11:00 hrs.**	**Sala de juntas Dirección de Obras Públicas Calle Camino a la Presa Chuvíscar # 1108, col. Campesina Nueva.**
Presentación y Apertura de Propuestas	**13 de abril del 2018 del 2018**	**10:00 hrs.**	**Sala de juntas Dirección de Obras Públicas Calle Camino a la Presa Chuvíscar # 1108, col. Campesina Nueva.**
Fallo	*** Se establecerá en el Acto de Apertura de Propuestas**		
Firma del Contrato	*** Se establecerá en el Acto de Fallo**		

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y FECHA ESTIMADA DE INICIO

284

LA FECHA ESTIMADA DE INICIO PARA LA OBRA SERÁ **EL 19 DE ABRIL DEL 2018**, SIENDO EL PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DE **120 DÍAS NATURALES**.

SIN EMBARGO EL CONTRATISTA PODRÁ COMPROMETERSE A TERMINAR LA OBRA EN UN PLAZO MENOR AL FIJADO.

CONSIDERACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- LA CONVOCANTE **MOSTRARÁ POR UNA SOLA VEZ, EL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA**, PARA LO CUAL LOS INTERESADOS, QUE ASÍ LO DESEEN DEBERÁN CONCURRIR A LAS **09:00 HRS DEL DÍA 06 DE ABRIL DE 2018 EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRUCCIÓN URBANA DE LA** DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ASÍ MISMO **LA JUNTA DE ACLARACIONES** SE LLEVARÁ A CABO A LAS **11:00 HRS. DEL DÍA 06 DE ABRIL DEL 2018 EN LA SALA DE JUNTA DE LA DOPM,** SIENDO OPTATIVA SU ASISTENCIA.

EN LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, PARA TENER DERECHO A FORMULAR SOLICITUDES DE ACLARACIÓN, DUDAS O CUESTIONAMIENTOS EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR EL ESCRITO A QUE SE REFIERE EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CONTENIENDO LOS DATOS Y REQUISITOS INDICADOS EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA TAL EFECTO, BASTARÁ CON QUE LA PERSONA FÍSICA O MORAL LLENE CON LA INFORMACIÓN QUE LE CORRESPONDA, LOS DATOS REQUERIDOS EN EL FORMATO E-10 QUE SE INCLUYE EN ESTA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN Y QUE LO PRESENTE EN DICHO ACTO, CABE CITAR QUE NO OBSTANTE HABER PRESENTADO EL FORMATO EN CITA EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, TAMBIÉN DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO O FUERA DEL SOBRE DE LA PROPOSICIÓN, COMO SE INDICA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA FRACCIÓN IV DE ESTA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN.

DE NO PRESENTAR EL DOCUMENTO REQUERIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE PERMITIRÁ EL ACCESO A LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA PERSONA QUE LO SOLICITE EN CALIDAD DE OBSERVADOR, EN TÉRMINOS DEL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASI MISMO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL LICITANTE DEBERÁ PROPORCIONAR UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, EN CASO DE CONTAR CON ELLA.

LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN, PODRÁN ENTREGARSE PERSONALMENTE O ENVIARSE A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO **guillermo.campos@mpiochih.gob.mx** SEGÚN CORRESPONDA, A MÁS TARDAR VEINTICUATRO HORAS ANTES DE LA FECHA Y HORA EN QUE SE VAYA A REALIZAR LA CITADA JUNTA.

LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN QUE, EN SU CASO, SE RECIBAN, DEBERÁN PLANTEARSE DE MANERA CONCISA Y ESTAR DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

CADA SOLICITUD DE ACLARACIÓN DEBERÁ INDICAR EL NUMERAL O PUNTO ESPECÍFICO CON EL CUAL SE RELACIONA LA PREGUNTA O ASPECTO QUE SE SOLICITA ACLARAR; AQUELLAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN QUE NO SE PRESENTEN EN LA FORMA SEÑALADA PODRÁN SER DESECHADAS POR LA CONVOCANTE.

SEGUNDA.- AL FORMULAR LA PROPOSICIÓN, EL CONCURSANTE TOMARÁ EN CUENTA LO SIGUIENTE:

a).- QUE EL IDIOMA EN EL QUE DEBERÁ PRESENTARSE LA PROPOSICIÓN SERÁ EL ESPAÑOL Y LA MONEDA EL PESO MEXICANO.

b).- LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN Y EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES NO PODRÁN SER NEGOCIADAS, SIN PERJUICIO DE QUE LA CONVOCANTE PUEDA SOLICITAR A LOS LICITANTES ACLARACIONES O INFORMACIÓN ADICIONAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

c).- **EL CONTRATISTA NO PODRÁ SUBCONTRATAR NINGUNA PARTE DE LA OBRA** EN LOS TÉRMINOS DEL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SIENDO EL ÚNICO RESPONSABLE DE DICHA SUBCONTRATACIÓN, ASÍ COMO RESPECTO DE LA CALIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, MATERIALES UTILIZADOS Y TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, EXIMIENDO EXPRESAMENTE A EL MUNICIPIO DEL PAGO DIRECTO DE LOS MISMOS, YA QUE EN SU PROPUESTA DEBERÁ INCLUIR EL MONTO DE DICHOS SUBCONTRATOS. ADEMÁS Y DE MANERA EXPRESA EXIME A EL MUNICIPIO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SEA CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA, LABORAL O DE CUALQUIER ÍNDOLE RESPECTO A LOS SUBCONTRATOS QUE REALICE CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES; PERO QUEDA OBLIGADO EXPRESAMENTE EN EL CASO DE QUE EL MUNICIPIO DETECTE QUE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA SUBCONTRATADA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS YA DESCRITOS, NO CUMPLE EN TIEMPO Y FORMA CON LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS O UTILIZA MATERIALES DE MALA CALIDAD O LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN DE DICHOS TRABAJOS NO CUMPLEN CON LAS NORMAS DE CALIDAD O SEGURIDAD NECESARIOS, A REALIZAR TODOS LOS CAMBIOS DE EMPRESA O PERSONA FÍSICA CONTRATADA, DE PERSONAL, DE MATERIALES O NORMAS CONSTRUCTIVAS QUE SEAN PERTINENTES PARA QUE LLEVEN A CABO LOS MISMOS (FORMA E3c).

PARA TAL EFECTO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN EL CASO DE RESULTAR ADJUDICADO CON EL CONTRATO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A OTORGAR A LA CONVOCANTE LA INFORMACIÓN NECESARIA QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA DE LAS PERSONAS QUE SE SUBCONTRATARÁN.

d).- QUE DE RESULTAR ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTO ACTUALIZADO EXPEDIDO POR EL SAT, EN EL QUE SE EMITA OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 32-D PRIMERO, PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, Y DE ACUERDO A LA REGLA I.2.1.15 DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA

FISCAL PARA 2010 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2010.

e).- QUE EL CONTRATO SE FIRMARÁ EN LA FECHA, LUGAR Y HORA ESTABLECIDOS EN EL ACTA DE FALLO.

f).- QUE EL LICITANTE GANADOR QUE NO FIRME EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO SERÁ SANCIONADO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 78, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

g).- QUE EL SOBRE QUE CONTENGA LA PROPOSICIÓN SE ENTREGARÁ PERSONALMENTE EN EL LUGAR QUE SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE DOCUMENTO, POR LO QUE NO PODRÁN ENTREGARSE PROPOSICIONES A TRAVÉS DEL SERVICIO POSTAL O DE MENSAJERÍA, NI POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA.

h).- RECIBIDAS LAS PROPOSICIONES EN LA FECHA, HORA Y LUGAR ESTABLECIDOS, ÉSTAS NO PODRÁN SER RETIRADAS O DEJARSE SIN EFECTO, POR LO QUE DEBERÁN CONSIDERARSE VIGENTES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA HASTA SU CONCLUSIÓN.

i).- A LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PODRÁ ASISTIR CUALQUIER PERSONA EN CALIDAD DE OBSERVADOR, BAJO LA CONDICIÓN DE REGISTRAR SU ASISTENCIA Y ABSTENERSE DE INTERVENIR EN CUALQUIER FORMA EN LOS MISMOS.

j).- EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRATISTAS SE INTEGRARÁ CONFORME A LAS INSTRUCCIONES QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 74 BIS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

k).- QUE PARA QUE EL CONTRATISTA REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE SE DEBAN OTORGAR, LE SERÁ OTORGADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN UN ANTICIPO DEL **TREINTA POR CIENTO (30%)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, DEBIENDO EL CONCURSANTE ANEXAR A SU PROPOSICIÓN EL PROGRAMA DE APLICACIÓN DEL ANTICIPO (FORMA E-6d); ESTE ANTICIPO DEBERÁ AMORTIZARSE PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN ÚLTIMA DEL CONTRATO O FINIQUITO, SEGÚN CORRESPONDA.

PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR AL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS UN PROGRAMA EN EL QUE SE ESTABLEZCA LA FORMA EN QUE SE APLICARÁ DICHO ANTICIPO Y LA INFORMACIÓN CONFORME A LA CUAL SE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DEL CITADO PROGRAMA; TAL REQUERIMIENTO PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EN EL CASO DE QUE EL CONTRATISTA NO CUMPLA EL PROGRAMA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y ACREDITADAS ANTE EL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DICHO PROGRAMA DEBERÁ SER MODIFICADO CONFORME A LAS NUEVAS CONDICIONES QUE SE HUBIEREN PRESENTADO.

***TERCERA.*- EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES** SE LLEVARÁ A CABO A LAS **10:00 HRS. DEL DÍA 13 DE ABRIL DEL 2018,** EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS

PÚBLICAS, UBICADA EN AV. SILVESTRE TERRAZAS # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA, C.P. 31410, CHIHUAHUA, CHIH., BAJO LA PRESENCIA DEL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS UN REPRESENTANTE ASIGNADO EN SU CASO, DEL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y DE LOS INVITADOS PRESENTES, CONFORME A LO SIGUIENTE:

I. A LA HORA SEÑALADA PARA DAR INICIO AL ACTO, SERÁ CERRADA LA PUERTA DEL RECINTO Y NO SE PERMITIRÁ EL ACCESO A NINGUNA OTRA PERSONA, NI PROPOSICIÓN; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DEL ACTO, PASARÁ LISTA DE ASISTENCIA Y PROCEDERÁ A RECIBIR LOS SOBRES QUE CONTIENEN LAS PROPOSICIONES.
II. UNA VEZ RECIBIDAS LAS PROPOSICIONES EN SOBRE CERRADO, SE PROCEDERÁ A SU APERTURA, HACIÉNDOSE CONSTAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA EVALUACIÓN DE SU CONTENIDO;
III. DE ENTRE LOS LICITANTES QUE HAYAN ASISTIDO, ÉSTOS ELEGIRÁN A UNO, QUE EN FORMA CONJUNTA CON EL SERVIDOR PÚBLICO QUE LA CONVOCANTE DESIGNE, RUBRICARÁN LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS DATOS BÁSICOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA PUESTOS EN EL LUGAR DE LA OBRA (FORMA E-5B), EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS (FORMA E-7) Y LA PROPOSICIÓN (FORMA E-3) DE LOS PARTICIPANTES, LAS QUE PARA ESTOS EFECTOS CONSTARÁN DOCUMENTALMENTE, Y
IV. SE LEVANTARÁ ACTA QUE SERVIRÁ DE CONSTANCIA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR EL IMPORTE DE CADA UNA DE ELLAS; SE SEÑALARÁ LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO DE LA LICITACIÓN, FECHA QUE DEBERÁ QUEDAR COMPRENDIDA DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ESTABLECIDA PARA ESTE ACTO Y PODRÁ DIFERIRSE, SIEMPRE QUE EL NUEVO PLAZO FIJADO NO EXCEDA DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL PLAZO ESTABLECIDO ORIGINALMENTE PARA EL FALLO.

PARA EFECTOS DE DEJAR CONSTANCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITANTES, SIN QUE SE HUBIERA EFECTUADO NINGÚN ANÁLISIS TÉCNICO, LEGAL O ADMINISTRATIVO DE DICHOS DOCUMENTOS, LA CONVOCANTE ANOTARÁ EN EL FORMATO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS POR EL LICITANTE, RELACIONÁNDOLOS CON LOS PUNTOS ESPECÍFICOS DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA EN LOS QUE SE SOLICITAN;

CUARTA.- LA CONVOCANTE, CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 63 FRACCIÓN I, DE SU REGLAMENTO, PARA HACER LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, VERIFICARÁ QUE ÉSTAS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, VERIFICANDO ENTRE OTROS ASPECTOS, LO SIGUIENTE:

EVALUACIÓN TÉCNICA BAJO EL MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO

I. QUE CADA DOCUMENTO CONTENGA TODA LA INFORMACIÓN SOLICITADA;
II. QUE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS QUE SE ENCARGARÁN DE LA DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS, CUENTEN CON LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD NECESARIA PARA LLEVAR LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMOS.

EN LOS ASPECTOS REFERENTES A LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA QUE DEBAN CUMPLIR LOS LICITANTES, SE DEBERÁN CONSIDERAR, ENTRE OTROS, EL GRADO ACADÉMICO DE PREPARACIÓN PROFESIONAL, LA EXPERIENCIA LABORAL ESPECÍFICA EN OBRAS SIMILARES Y LA CAPACIDAD TÉCNICA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE ESTARÁN RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS;

III. QUE LOS LICITANTES CUENTEN CON LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN ADECUADO, SUFICIENTE Y NECESARIO, SEA O NO PROPIO, PARA DESARROLLAR LOS TRABAJOS QUE SE CONVOCAN;

IV. QUE LA PLANEACIÓN INTEGRAL PROPUESTA POR EL LICITANTE PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, SEA CONGRUENTE CON LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS MISMOS.

V. QUE EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DESCRITO SEA ACEPTABLE PORQUE DEMUESTRA QUE EL LICITANTE CONOCE LOS TRABAJOS A REALIZAR Y QUE TIENE LA CAPACIDAD Y LA EXPERIENCIA PARA EJECUTARLOS SATISFACTORIAMENTE; DICHO PROCEDIMIENTO DEBE SER ACORDE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONSIDERADO EN SU PROPUESTA, Y

VI. QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS SE EVALUARÁN DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS, MAGNITUD Y COMPLEJIDAD DE LOS TRABAJOS, VERIFICANDO, ENTRE OTROS ASPECTOS, LOS SIGUIENTES:

   a. QUE EL CAPITAL DE TRABAJO DEL LICITANTE CUBRA EL FINANCIAMIENTO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, EN LOS DOS PRIMEROS MESES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO A LAS CANTIDADES Y PLAZOS CONSIDERADOS EN SU ANÁLISIS FINACIERO PRESENTADO;
   b. QUE EL LICITANTE TENGA CAPACIDAD PARA PAGAR SUS OBLIGACIONES, Y
   c. EL GRADO EN QUE EL LICITANTE DEPENDE DEL ENDEUDAMIENTO Y LA RENTABILIDAD DE LA EMPRESA.

VII. EN SU CASO, EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR EL LICITANTE CON DEPENDENCIAS O ENTIDADES, CONFORME A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY MULTICITADA.

A. ADEMÁS SE DEBERÁ VERIFICAR:

I. DE LOS PROGRAMAS:

   a. QUE EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDA AL PLAZO ESTABLECIDO POR LA CONVOCANTE;
   b. QUE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS CUANTIFICADOS Y CALENDARIZADOS DE SUMINISTROS Y UTILIZACIÓN, SEAN CONGRUENTES CON EL PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS;
   c. QUE LOS PROGRAMAS DE SUMINISTRO Y UTILIZACIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, SEAN CONGRUENTES CON LOS CONSUMOS Y RENDIMIENTOS CONSIDERADOS POR EL LICITANTE Y EN EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO A REALIZAR;
   d. QUE LOS SUMINISTROS SEAN CONGRUENTES CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL, EN CASO DE QUE SE REQUIERA DE EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, Y
   e. QUE LOS INSUMOS PROPUESTOS POR EL LICITANTE CORRESPONDAN A LOS PERIODOS PRESENTADOS EN LOS PROGRAMAS;

II. DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO:

a. QUE LA MAQUINARIA Y EL EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN SEAN LOS ADECUADOS, NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DE LA LICITACIÓN, Y QUE LOS DATOS COINCIDAN CON EL LISTADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PRESENTADO POR EL LICITANTE;

b. QUE LAS CARACTERÍSTICAS Y CAPACIDAD DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN CONSIDERADAS POR EL LICITANTE, SEAN LAS ADECUADAS PARA DESARROLLAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DONDE DEBERÁ EJECUTARSE Y QUE SEAN CONGRUENTES CON EL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN PROPUESTO POR EL CONTRATISTA, O CON LAS RESTRICCIONES TÉCNICAS, CUANDO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD FIJE UN PROCEDIMIENTO, Y

c. QUE EN LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, LOS RENDIMIENTOS DE ÉSTOS SEAN CONSIDERADOS COMO NUEVOS, PARA LO CUAL SE DEBERÁN APOYAR EN LOS RENDIMIENTOS QUE DETERMINEN LOS MANUALES DE LOS FABRICANTES RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LA ZONA DONDE VAYAN A REALIZARSE LOS TRABAJOS;

III. DE LOS MATERIALES:

a. QUE EN EL CONSUMO DEL MATERIAL POR UNIDAD DE MEDIDA, DETERMINADO POR EL LICITANTE PARA EL CONCEPTO DE TRABAJO EN QUE INTERVIENEN, SE CONSIDEREN LOS DESPERDICIOS, MERMAS, Y, EN SU CASO, LOS USOS DE ACUERDO CON LA VIDA ÚTIL DEL MATERIAL DE QUE SE TRATE, Y

b. QUE LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, SEAN LAS REQUERIDAS EN LAS NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, Y

IV. DE LA MANO DE OBRA:

a. QUE EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y DE OBRA SEA EL ADECUADO Y SUFICIENTE PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS;

b. QUE LOS RENDIMIENTOS CONSIDERADOS SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS MÁRGENES RAZONABLES Y ACEPTABLES DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO PROPUESTO POR EL LICITANTE, TOMANDO EN CUENTA LOS RENDIMIENTOS OBSERVADOS DE EXPERIENCIAS ANTERIORES, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES DE LA ZONA Y LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES BAJO LAS CUALES DEBEN REALIZARSE LOS TRABAJOS, Y

c. QUE SE HAYAN CONSIDERADO TRABAJADORES DE LA ESPECIALIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS MÁS SIGNIFICATIVOS.

EVALUACIÓN ECONÓMICA BAJO EL MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO

I. QUE CADA DOCUMENTO CONTENGA TODA LA INFORMACIÓN SOLICITADA, Y

II. QUE LOS PRECIOS A COSTO DIRECTO DE LOS INSUMOS PROPUESTOS POR EL LICITANTE SEAN ACEPTABLES, ES DECIR, QUE SEAN MENORES, IGUALES O NO REBASEN CONSIDERABLEMENTE EL PRESUPUESTO DE OBRA ELABORADO PREVIAMENTE POR LA CONVOCANTE COMO PARTE DEL PROYECTO EJECUTIVO. DICHO PRESUPUESTO DEBERÁ CONSIDERAR LAS CONDICIONES VIGENTES EN EL MERCADO NACIONAL O DE LA ZONA O REGIÓN EN DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS O, EN SU CASO, EN EL MERCADO INTERNACIONAL, CONSIDERANDO LOS PRECIOS DE MANERA INDIVIDUAL O COMO INCIDEN EN SU TOTALIDAD EN LA PROPUESTA ECONÓMICA.

A. ADEMÁS SE DEBERÁ VERIFICAR:

I. DEL PRESUPUESTO DE OBRA:

a. QUE EN TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCEPTOS QUE LO INTEGRAN SE ESTABLEZCA EL IMPORTE DEL PRECIO UNITARIO;

b. QUE LOS IMPORTES DE LOS PRECIOS UNITARIOS SEAN ANOTADOS CON NÚMERO Y CON LETRA, LOS CUALES DEBERÁN SER COINCIDENTES ENTRE SÍ Y CON SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS; EN CASO DE DIFERENCIA, DEBERÁ PREVALECER EL QUE COINCIDA CON EL DEL ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO CORRESPONDIENTE O EL CONSIGNADO CON LETRA CUANDO NO SE TENGA DICHO ANÁLISIS, Y

c. QUE LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS SE HAYAN EJECUTADO CORRECTAMENTE; EN EL CASO DE QUE UNA O MÁS TENGAN ERRORES, SE EFECTUARÁN LAS CORRECCIONES CORRESPONDIENTES POR PARTE DE LA CONVOCANTE; EL MONTO CORRECTO, SERÁ EL QUE SE CONSIDERARÁ PARA EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES;

II. QUE EL ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS, SE HAYA REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEBIENDO REVISAR:

a. QUE LOS ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTÉN ESTRUCTURADOS CON COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, DE FINANCIAMIENTO, CARGO POR UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES;

b. QUE LOS COSTOS DIRECTOS SE INTEGREN CON LOS CORRESPONDIENTES A MATERIALES, EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;

c. QUE LOS PRECIOS BÁSICOS DE ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES CONSIDERADOS EN LOS ANÁLISIS CORRESPONDIENTES, SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PARÁMETROS DE PRECIOS VIGENTES EN EL MERCADO;

d. QUE LOS COSTOS BÁSICOS DE LA MANO DE OBRA SE HAYAN OBTENIDO APLICANDO LOS FACTORES DE SALARIO REAL A LOS SUELDOS Y SALARIOS DE LOS TÉCNICOS Y TRABAJADORES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS;

e. QUE EL CARGO POR EL USO DE HERRAMIENTA MENOR, SE ENCUENTRE INCLUIDO, BASTANDO PARA TAL EFECTO QUE SE HAYA DETERMINADO APLICANDO UN PORCENTAJE SOBRE EL MONTO DE LA MANO DE OBRA, REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO DE TRABAJO DE QUE SE TRATE, Y

f. QUE LOS COSTOS HORARIOS POR LA UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN SE HAYAN DETERMINADO POR HORA EFECTIVA DE TRABAJO, DEBIENDO ANALIZARSE PARA CADA MÁQUINA O EQUIPO, INCLUYENDO, CUANDO SEA EL CASO, LOS ACCESORIOS QUE TENGA INTEGRADOS;

III. QUE LOS ANÁLISIS DE COSTOS DIRECTOS SE HAYAN ESTRUCTURADO Y DETERMINADO DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEBIENDO ADEMÁS CONSIDERAR:

a. QUE LOS COSTOS DE LOS MATERIALES CONSIDERADOS POR EL LICITANTE, SEAN CONGRUENTES CON LA RELACIÓN DE LOS COSTOS BÁSICOS Y CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESPECIFICADAS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA;

b. QUE LOS COSTOS DE LA MANO DE OBRA CONSIDERADOS POR EL LICITANTE, SEAN CONGRUENTES CON EL TABULADOR DE LOS SALARIOS Y CON LOS COSTOS REALES QUE PREVALEZCAN EN LA ZONA DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS, Y

c. QUE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN SE HAYAN DETERMINADO CON BASE EN EL PRECIO Y RENDIMIENTOS DE ÉSTOS CONSIDERADOS COMO NUEVOS, PARA LO CUAL SE TOMARÁN COMO MÁXIMOS LOS RENDIMIENTOS QUE DETERMINEN LOS MANUALES DE LOS FABRICANTES RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LA ZONA DONDE VAYAN A REALIZARSE LOS TRABAJOS;

IV. QUE LOS ANÁLISIS DE COSTOS INDIRECTOS SE HAYAN ESTRUCTURADO Y DETERMINADO DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEBIENDO ADEMÁS CONSIDERAR:

a. QUE EL ANÁLISIS SE HAYA VALORIZADO Y DESGLOSADO POR CONCEPTOS CON SU IMPORTE CORRESPONDIENTE, ANOTANDO EL MONTO TOTAL Y SU EQUIVALENTE PORCENTUAL SOBRE EL MONTO DEL COSTO DIRECTO;

b. QUE PARA EL ANÁLISIS DE LOS COSTOS INDIRECTOS SE HAYAN CONSIDERADO ADECUADAMENTE LOS CORRESPONDIENTES A LAS OFICINAS CENTRALES DEL LICITANTE, LOS QUE COMPRENDERÁN ÚNICAMENTE LOS NECESARIOS PARA DAR APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO A LA SUPERINTENDENCIA DEL CONTRATISTA ENCARGADO DIRECTAMENTE DE LOS TRABAJOS Y LOS DE CAMPO NECESARIOS PARA LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA, Y

c. QUE NO SE HAYA INCLUIDO ALGÚN CARGO QUE, POR SUS CARACTERÍSTICAS O CONFORME A LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, SU PAGO DEBA EFECTUARSE APLICANDO UN PRECIO UNITARIO ESPECÍFICO;

V. QUE EL ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO FINANCIERO SE HAYA DETERMINADO CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:

a. QUE LOS INGRESOS POR CONCEPTO DEL ANTICIPO QUE LE SERÁN OTORGADOS AL CONTRATISTA, DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO Y DEL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, CONSIDEREN LA PERIODICIDAD Y SU PLAZO DE TRÁMITE Y PAGO; DEDUCIENDO DEL MONTO DE LAS ESTIMACIONES LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO;

b. QUE EL COSTO DEL FINANCIAMIENTO ESTÉ REPRESENTADO POR UN PORCENTAJE DE LA SUMA DE LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS;

c. QUE LA TASA DE INTERÉS APLICABLE ESTÉ DEFINIDA CON BASE EN UN INDICADOR ECONÓMICO ESPECÍFICO;

d. QUE EL COSTO DEL FINANCIAMIENTO SEA CONGRUENTE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN VALORIZADO CON MONTOS MENSUALES, Y

e. QUE LA MECÁNICA PARA EL ANÁLISIS Y CÁLCULO DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO EMPLEADA POR EL LICITANTE SEA CONGRUENTE CON LO QUE SE ESTABLEZCA EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA;

VI. QUE EL CARGO POR UTILIDAD FIJADO POR EL LICITANTE SE ENCUENTRE DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS;

VII. QUE EL IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA SEA CONGRUENTE CON TODOS LOS DOCUMENTOS QUE LA INTEGRAN, Y

VIII. QUE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE EROGACIONES DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y DE INSTALACIÓN PERMANENTE, SEAN CONGRUENTES CON EL PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.

SI LA CONVOCANTE DETECTA EN LA PROPOSICIÓN UN ERROR MECANOGRÁFICO, ARITMÉTICO O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE NO AFECTE EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN, PODRÁ LLEVAR A CABO SU RECTIFICACIÓN SIEMPRE QUE LA CORRECCIÓN NO IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS. EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LAS CANTIDADES ESCRITAS CON LETRA Y NÚMERO, PREVALECERÁ LA PRIMERA.

LAS CORRECCIONES SE HARÁN CONSTAR EN EL FALLO. SI LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LICITANTE A QUIEN SE LE ADJUDIQUE EL CONTRATO FUE OBJETO DE CORRECCIONES Y ÉSTE NO ACEPTA LAS MISMAS, SE APLICARÁ LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÙBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SIN QUE POR ELLO SEA PROCEDENTE IMPONER LA SANCIÓN A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ANTES CITADA.

UNA VEZ HECHA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EN LA FRACCIÒN I DEL ARTÌCULO 67 DE SU REGLAMENTO, A LA PROPOSICIÓN SOLVENTE QUE HUBIERA OFERTADO EL PRECIO MÁS BAJO.

EN CASO DE EMPATE ENTRE LOS LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTEN SOLVENTES, ÉSTE SE RESOLVERÁ EN TÉRMINOS DEL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. SI NO FUERE FACTIBLE RESOLVER EL EMPATE EN LOS TÉRMINOS DEL CITADO ARTÍCULO, LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE EFECTUARÁ EN FAVOR DEL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEL SORTEO MANUAL POR INSACULACIÓN QUE REALICE LA CONVOCANTE EN EL PROPIO ACTO DE FALLO, EL CUAL CONSISTIRÁ EN DEPOSITAR EN UNA URNA TRANSPARENTE LOS BOLETOS CON EL NOMBRE DE CADA LICITANTE EMPATADO, DE LA QUE SE EXTRAERÁ EN PRIMER LUGAR EL BOLETO DEL LICITANTE GANADOR Y, POSTERIORMENTE, LOS DEMÁS BOLETOS DE LOS LICITANTES QUE RESULTARON EMPATADOS, CON LO QUE SE DETERMINARÁN LOS SUBSECUENTES LUGARES QUE OCUPARÁN TALES PROPOSICIONES.

LAS PROPUESTAS DESECHADAS DURANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA, PODRÁN SER DEVUELTAS A LOS LICITANTES QUE LO SOLICITEN, UNA VEZ TRANSCURRIDOS SESENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DÉ A CONOCER EL FALLO RESPECTIVO, SALVO QUE EXISTA ALGUNA INCONFORMIDAD EN TRÁMITE, EN CUYO CASO LAS PROPUESTAS DEBERÁN CONSERVARSE HASTA LA TOTAL CONCLUSIÓN DE LA INCONFORMIDAD E INSTANCIAS SUBSECUENTES; AGOTADOS DICHOS TÉRMINOS LA CONVOCANTE PODRÁ PROCEDER A SU DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN.

QUINTA.- EL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN LA FECHA, HORA Y LUGAR ESTABLECIDOS EN EL ACTA DE APERTURA DE PROPOSICIONES, EN PRESENCIA DE QUIENES ASISTEN AL ACTO, LEVANTÁNDOSE EL ACTA CORRESPONDIENTE EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR EL NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO EMITE, SEÑALANDO SUS FACULTADES Y TAMBIÉN EL NOMBRE Y CARGO DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, LA RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPUESTAS RESULTARON SOLVENTES Y LAS QUE FUERON DESECHADAS Y SUS RAZONES, EL NOMBRE DEL ADJUDICATARIO, LA FECHA, LUGAR Y HORA DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS. A LOS LICITANTES QUE NO HAYAN ASISTIDO A LA JUNTA PÚBLICA, SE LES ENVIARÁ POR CORREO ELECTRÓNICO UN AVISO INFORMÁNDOLES QUE EL ACTA DE FALLO SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN EN COMPRANET.

CON LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO POR EL QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO, LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ÉSTE SERÁN EXIGIBLES, SIN PERJUICIO DE LA OBLIGACIÓN DE LAS PARTES DE FIRMARLO EN LA FECHA Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL FALLO.

CUANDO SE ADVIERTA EN EL FALLO LA EXISTENCIA DE UN ERROR ARITMÉTICO, MECANOGRÁFICO O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, QUE NO AFECTE EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA POR LA CONVOCANTE, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN Y SIEMPRE QUE NO SE HAYA FIRMADO EL CONTRATO, EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROCEDERÁ A SU CORRECCIÓN, CON LA INTERVENCIÓN DE SU SUPERIOR JERÁRQUICO, ACLARANDO O RECTIFICANDO EL MISMO, MEDIANTE EL ACTA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR LOS MOTIVOS QUE LO ORIGINARON Y LAS RAZONES QUE SUSTENTAN SU ENMIENDA, HECHO QUE SE NOTIFICARÁ A LOS LICITANTES QUE HUBIERAN PARTICIPADO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, REMITIENDO COPIA DE LA MISMA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE SU FIRMA.

SI EL ERROR COMETIDO EN EL FALLO NO FUERA SUSCEPTIBLE DE CORRECCIÓN CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DARÁ VISTA DE INMEDIATO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A EFECTO DE QUE, PREVIA INTERVENCIÓN DE OFICIO, SE EMITAN LAS DIRECTRICES PARA SU REPOSICIÓN.

CUANDO EL FALLO NO SE DÉ A CONOCER EN JUNTA PÚBLICA, EL CONTENIDO DEL MISMO SE DIFUNDIRÁ A TRAVÉS DE COMPRANET EL MISMO DÍA EN QUE SE EMITA, PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN A LOS LICITANTES. A LOS LICITANTES SE LES ENVIARÁ POR CORREO ELECTRÓNICO UN AVISO INFORMÁNDOLES QUE EL FALLO SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN EN COMPRANET.

CONTRA EL FALLO NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO; SIN EMBARGO PROCEDERÁ LA INCONFORMIDAD EN TÉRMINOS DEL TÍTULO SÉPTIMO, CAPÍTULO PRIMERO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LAS ACTAS DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, Y DE LA JUNTA PÚBLICA EN LA QUE SE DÉ A CONOCER EL FALLO SERÁN FIRMADAS POR LOS LICITANTES QUE HUBIERAN ASISTIDO, SIN QUE LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE ELLOS RESTE VALIDÉZ O EFECTOS A LAS MISMAS, DE LAS CUALES SE PODRÁ ENTREGAR UNA COPIA A DICHOS ASISTENTES, Y AL FINALIZAR CADA ACTO SE FIJARÁ UN EJEMPLAR DEL ACTA CORRESPONDIENTE EN UN LUGAR VISIBLE, AL QUE TENDRÁ ACCESO EL PÚBLICO, MISMO QUE SE COLOCARÁ EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADA EN AV. SILVESTRE TERRAZAS #1108, COL. CAMPESINA NUEVA, C.P. 31410, POR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO DÍAS HÁBILES. SE DEJARÁ CONSTANCIA EN EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN, DE LA FECHA, HORA Y LUGAR EN QUE SE HAYAN FIJADO LAS ACTAS O EL AVISO DE REFERENCIA.

SEXTA.- AL FORMULAR LA PROPOSICIÓN EL CONCURSANTE TOMARÁ EN CUENTA LO SIGUIENTE:

a).- QUE LA OBRA SE LLEVARÁ A CABO CON SUJECIÓN A: LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, LA LEY GENERAL DE

EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, Y SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Y SU REGLAMENTO, LA LEY ECOLÓGICA PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA E IMPACTO AMBIENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES; EL PROYECTO; LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y/O PARTICULARES; EL PROGRAMA Y MONTOS MENSUALES DE OBRA Y SUS ACUMULADOS (FORMA E-6); EL PROGRAMA DE EXPLOSIÓN DE INSUMOS DE MATERIALES (FORMA E-6a); EL PROGRAMA DE EXPLOSIÓN DE INSUMOS DE MANO DE OBRA (FORMA E-6b); EL PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (FORMA E-6c); EL PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO (FORMA E-6d); LOS PRECIOS UNITARIOS SEÑALADOS EN LA RELACIÓN DE CONCEPTOS DE TRABAJOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN (FORMA E-3) QUE DEBERÁN ESTAR CALCULADOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA FORMA E-5, Y CONFORME A LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO (FORMA E-8). EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LAS ESPECIFICACIONES Y/O PLANOS, EL ORDEN DE PRIORIDAD ES EL SIGUIENTE: LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES RIGEN SOBRE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y ESTAS SOBRE LOS PLANOS.

b).- CUANDO A PARTIR DEL ACTO DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO, DICHOS COSTOS, CUANDO PROCEDAN, DEBERÁN SER AJUSTADOS ATENDIENDO AL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE CADA UNO DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO PARA OBTENER EL AJUSTE, TAL Y COMO SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEBIENDO SUJETARSE LA APLICACIÓN DE DICHO PROCEDIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY EN CITA. EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTES DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS AJUSTES DE COSTOS PREVISTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS AJUSTES DE COSTOS SE DEBERÁN PRECISAR LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO A PARTIR DEL INICIO DEL PERIODO EN EL CUAL SE PRODUZCA EL INCREMENTO EN LOS COSTOS. EL AJUSTE DE COSTOS SE DETERMINARÁ UTILIZANDO LAS MATRICES DE CÁLCULO DE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS DEL CONTRATO, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, A PARTIR DEL INICIO DEL PERIODO EN EL CUAL SE PRODUZCA EL INCREMENTO EN LOS COSTOS, EN LOS QUE SE SUSTITUYAN LOS COSTOS BÁSICOS DE CADA INSUMO DEL COSTO DIRECTO, ACTUALIZADOS CON LOS ÍNDICES DE PRECIOS AL PRODUCTOR Y COMERCIO EXTERIOR/ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE OBRAS PÚBLICAS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO.

CUANDO EL PORCENTAJE DEL AJUSTE DE LOS COSTOS SEA AL ALZA, SERÁ EL CONTRATISTA QUIEN LO PROMUEVA DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL MES CORRESPONDIENTE, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN POR ESCRITO DE LA SOLICITUD, ESTUDIOS Y DOCUMENTACIÓN QUE LA

295

SOPORTEN. SI EL REFERIDO PORCENTAJE ES A LA BAJA, SERÁ LA CONVOCANTE QUIEN LO DETERMINARÁ EN EL MISMO PLAZO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO JUSTIFIQUE.

UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE PERDERÁ LA POSIBILIDAD DE SOLICITAR EL AJUSTE DE COSTOS POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS Y DE REALIZARLO A LA BAJA POR PARTE DE LA CONVOCANTE.

LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A QUE EL CONTRATISTA PROMUEVA DEBIDAMENTE EL AJUSTE DE COSTOS, DEBERÁ EMITIR POR OFICIO LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA; EN CASO CONTRARIO, LA SOLICITUD SE TENDRÁ POR APROBADA.

CUANDO LA DOCUMENTACIÓN MEDIANTE LA QUE SE PROMUEVAN LOS AJUSTES DE COSTOS SEA DEFICIENTE O INCOMPLETA, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD APERCIBIRÁ POR ESCRITO AL CONTRATISTA PARA QUE, EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE LE SEA REQUERIDO, SUBSANE EL ERROR O COMPLEMENTE LA INFORMACIÓN SOLICITADA. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, SIN QUE EL PROMOVENTE DIERA RESPUESTA AL APERCIBIMIENTO, O NO LO ATENDIERE EN FORMA CORRECTA, SE TENDRÁ COMO NO PRESENTADA LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS.

EL RECONOCIMIENTO POR AJUSTE DE COSTOS EN AUMENTO O REDUCCIÓN SE DEBERÁ INCLUIR EN EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, CONSIDERANDO EL ÚLTIMO PORCENTAJE DE AJUSTE QUE SE TENGA AUTORIZADO.

NO DARÁN LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

c).- QUE DE MANERA PREVIA AL INICIO DE LOS TRABAJOS, DESIGNARÁ A UN SUPERINTENDENTE FACULTADO PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN DE CARÁCTER PERSONAL, ASÍ COMO TOMAR LAS DECISIONES QUE SE REQUIERAN EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUYO TÍTULO DEBERÁ ESTAR REGISTRADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ANOTANDO PARA TAL EFECTO EL NOMBRE Y NÚMERO DE LA CÉDULA PROFESIONAL QUE LO ACREDITE COMO TAL. ESTE TÉCNICO DEBERÁ TENER SUFICIENTE EXPERIENCIA EN OBRAS DE LA ÍNDOLE DE LA QUE SE LLEVARÁ A CABO.

d).- QUE PARA LOS EFECTOS DE PAGO SE FORMULARÁN ESTIMACIONES QUINCENALES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, LAS QUE SERÁN CUBIERTAS EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE (20) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LAS HUBIERE AUTORIZADO LA RESIDENCIA DE LA OBRA DE QUE SE TRATE. LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS PENDIENTES DE PAGO SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, FECHA QUE DEBE HACERSE CONSTAR EN LA BITÁCORA Y EN LAS PROPIAS ESTIMACIONES.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, A SOLICITUD DEL CONTRATISTA, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA.

295A

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO EL CONTRATISTA, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.

SÉPTIMA.- AL FORMULAR SU PROPOSICIÓN EL CONCURSANTE RECONOCE:

a).- QUE TOMÓ EN CONSIDERACIÓN LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS, TOPOGRÁFICAS Y GEOLÓGICAS DE LA REGIÓN, ASÍ COMO LA ACCESIBILIDAD AL LUGAR DE LA OBRA, INFORMÁNDOSE DE LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL LUGAR DE LA OBRA Y QUE, EL DESCONOCIMIENTO DE TALES CONDICIONES EN NINGÚN CASO SERVIRÁ POSTERIORMENTE PARA ADUCIR JUSTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O PARA SOLICITAR BONIFICACIÓN A LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN LA PROPOSICIÓN.

b).- QUE CUANDO SE ESTIPULA QUE EL PAGO DE LOS DIVERSOS CONCEPTOS DE TRABAJO SE HARÁ AL PRECIO QUE FIJA EL CONTRATO PARA LA UNIDAD DE OBRA TERMINADA Y QUE HA JUZGADO Y TOMADO EN CUENTA TODAS LAS CONDICIONES QUE PUEDAN INFLUIR EN LOS PRECIOS UNITARIOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LO QUE DICHOS PRECIOS INCLUYEN EN RAZÓN DEL COSTO DIRECTO, DEL INDIRECTO, DE LOS COSTOS DE FINANCIAMIENTO DE LOS TRABAJOS Y CARGO POR LA UTILIDAD; QUE LOS DATOS QUE NO SE REFIERAN A ESPECIFICACIONES LOS HA PROPORCIONADO LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS ÚNICAMENTE COMO ORIENTACIÓN Y A TÍTULO INFORMATIVO, QUEDANDO BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE JUZGAR DE TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS DICHAS, DE MANERA QUE SI CUALQUIERA DE ELLAS RESULTA DIFERENTE EN LA REALIDAD A COMO LO CONSIDERÓ EL PROPONENTE, LA DIFERENCIA NO JUSTIFICARÁ RECLAMACIÓN ALGUNA DEL CONTRATISTA EN CUANTO A LOS PRECIOS UNITARIOS.

c).- QUE NINGUNA DE LAS DIFERENCIAS QUE PUDIERAN RESULTAR EN LAS CANTIDADES DE OBRA ANOTADAS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS (FORMA E-7), JUSTIFICARÁ RECLAMACIÓN ALGUNA DEL CONTRATISTA EN RELACIÓN CON LOS PRECIOS UNITARIOS RESPECTIVOS.

d).- QUE SI COMO CONSECUENCIA DEL FALLO, LE ES ADJUDICADO EL CONTRATO, PREPARARÁ DE ACUERDO CON LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, CUANDO ÉSTA ASÍ LO CONSIDERE CONVENIENTE, UN PROGRAMA DINÁMICO DETALLADO DE LAS DIVERSAS ETAPAS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, BASADO EN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR ÉL EN SU PROPOSICIÓN. ASIMISMO, SI EL ADJUDICATARIO TUVIERE EN MEDIOS MAGNÉTICOS EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS (FORMA E-7) Y EL ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS, SERÁ CONVENIENTE QUE LOS HAGA LLEGAR A LA CONVOCANTE, CON LA FINALIDAD DE FACILITAR CUALQUIER REVISIÓN POSTERIOR QUE SE LLEVARA A CABO.

e).- QUE PROPONE PRECIOS UNITARIOS ÚNICAMENTE PARA LOS CONCEPTOS ANOTADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS (FORMA E-7) Y QUE POR LO TANTO, NO PRESENTARÁ ALTERNATIVAS QUE MODIFIQUEN LO ESTIPULADO EN ESTA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN.

f).- QUE PRESENTA ANÁLISIS PARA CADA UNO DE LOS PRECIOS UNITARIOS RELATIVOS A LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS (FORMA E-7), ESTABLECIENDO SEPARADAMENTE LOS COSTOS DIRECTOS, COSTOS INDIRECTOS, COSTOS DE FINANCIAMIENTO Y LA UTILIDAD; QUE AL DETERMINAR SUS COSTOS DIRECTOS TOMÓ EN

CONSIDERACIÓN LOS SALARIOS VIGENTES Y LOS PRECIOS DE MATERIALES Y EQUIPO QUE RIGEN EN EL LUGAR DE LA OBRA EN LA FECHA DE LA PROPOSICIÓN. NINGUNA DE LAS DIFERENCIAS QUE PUDIERAN RESULTAR ENTRE EL PRECIO REAL Y EL CONSIDERADO EN LOS ANÁLISIS JUSTIFICARÁ RECLAMACIÓN DEL CONTRATISTA EN RELACIÓN CON LOS PRECIOS RESPECTIVOS.

LOS COSTOS INDIRECTOS DEBERÁN EXPRESARSE EN UN TANTO POR CIENTO DEL COSTO DIRECTO. EN ANEXO POR SEPARADO DEBERÁ PRESENTARSE EL ANÁLISIS DETALLADO DE LOS CARGOS QUE DETERMINEN ESTE FACTOR, DESGLOSANDO LOS CORRESPONDIENTES A LAS ADMINISTRACIONES DE OFICINAS CENTRALES Y DE LA OBRA, SEGUROS, FIANZAS Y FINANCIAMIENTO, Y A LOS QUE SE DEBERÁ ACOMPAÑAR EL PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE PERSONAL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS Y EL ANÁLISIS DEL COSTO FINANCIERO, TOMANDO EN CUENTA EL ANTICIPO QUE SE OTORGUE Y QUE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS SE CUBRIRÁN EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE VEINTE (20) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SE HUBIEREN AUTORIZADO POR LA RESIDENCIA DE LA OBRA DE QUE SE TRATE.

g).- QUE AL CONTRATO SE AGREGARÁN LOS PROGRAMAS DE EXPLOSIÓN DE INSUMOS DE MATERIALES (FORMA E-6a), DE EXPLOSIÓN DE INSUMOS DE MANO DE OBRA (FORMA E-6b), DE UTILIZACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (FORMA E-6c), MONTOS MENSUALES DE OBRA (FORMA E-6) Y DE UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO (FORMA E-d), Y EN SU CASO LOS PROGRAMAS DINÁMICOS DETALLADOS CORRESPONDIENTES A LOS PRESUPUESTOS AUTORIZADOS PARA CADA AÑO Y POR LO TANTO SE COMPROMETE Y OBLIGA A FORMULAR ANUALMENTE DICHOS DOCUMENTOS, DE COMÚN ACUERDO CON LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

h).- QUE LOS AJUSTES AL PROGRAMA Y MONTOS MENSUALES DE OBRA (FORMA E-6), MOTIVADOS POR LO QUE SE INDICA ANTERIORMENTE, NO IMPLICARÁN CAMBIOS EN LOS PRECIOS UNITARIOS SEÑALADOS POR EL MISMO EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS (FORMA E-7)

OCTAVA.- LA RELACIÓN DE CONCEPTOS DE TRABAJO Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN (FORMA E-7) SE FORMULARÁ DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

a).- SE LLENARÁ PREFERENTEMENTE A MÁQUINA Y DE SER MANUSCRITA SE UTILIZARÁ TINTA NEGRA, ESCRIBIENDO CON CARACTERES DE IMPRENTA FÁCILMENTE LEGIBLES. EN AMBOS CASOS, LA FORMA E-7 DEBERÁ PRESENTARSE SIN CORRECCIONES, RASPADURAS NI ENMENDADURAS, EN EL CASO DE QUE SE ELABORE POR COMPUTADORA, DEBERÁ CONSERVARSE EL MISMO FORMATO.

b).- SE ANOTARÁN LOS PRECIOS UNITARIOS, TANTO CON NÚMERO COMO CON LETRA, EXPRESÁNDOLOS EN MONEDA NACIONAL EN PESOS, AL CENTÉSIMO. SI HUBIERE DISCREPANCIA ENTRE LOS PRECIOS UNITARIOS ANOTADOS CON NÚMERO Y LOS ANOTADOS CON LETRA, SERÁN ESTOS ÚLTIMOS LOS QUE SE TOMARÁN EN CUENTA.

c).- CUANDO LA FORMA E-7 SE COMPONGA DE VARIAS HOJAS, DEBERÁ ANOTARSE EL MONTO DE CADA UNA DE ELLAS Y EN LA HOJA FINAL, EL MONTO PARCIAL ACUMULADO, EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y EL IMPORTE TOTAL DE LA PROPOSICIÓN.

d).- EN CASO DE ENCONTRARSE ERRORES EN LAS DISPOSICIONES ARITMÉTICAS, SE RECONOCERÁ COMO CORRECTO EL PRODUCTO DE LAS CANTIDADES DE OBRA ANOTADAS

297

POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y LOS PRECIOS UNITARIOS ANOTADOS POR EL PROPONENTE.

e).- DE ACUERDO CON LAS CORRECCIONES QUE EN SU CASO SE HAGAN, SE MODIFICARÁN LOS MONTOS PARCIALES Y LA SUMA DE ELLAS.

NOVENA.- PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA QUE LOS INTERESADOS TUVIERAN EN RELACIÓN CON EL CONCURSO, PODRÁN DIRIGIRSE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, SITA EN AV. SILVESTRE TERRAZAS # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA, C.P. 31410, CHIHUAHUA, LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN SÓLO SERÁN ATENDIDAS SI LOS INTERESADOS LAS PRESENTAN POR ESCRITO A MÁS TARDAR VEINTICUATRO HORAS ANTES DE LA FECHA Y HORA EN QUE SE VAYA A REALIZAR LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA, SIEMPRE Y CUANDO EL INTERESADO COMPRUEBE HABERSE REGISTRADO PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN.

DÉCIMA.- LOS LICITANTES DEBERÁN ACOMPAÑAR A SUS PROPUESTAS LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

I. ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE EL DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y, EN SU CASO, DEL CONTRATO RESPECTIVO, MISMO QUE SERVIRÁ PARA PRACTICAR LAS NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN TODOS SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE OTRO DISTINTO.

II. ESCRITO MEDIANTE EL CUAL DECLARE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 51 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (FORMA E-3f).

III. COPIA SIMPLE POR AMBOS LADOS DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA, TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS Y EN EL CASO DE PERSONAS MORALES, DE LA PERSONA QUE FIRME LA PROPOSICIÓN;

IV. ESCRITO PARA LA ACREDITACIÓN DE NACIONALIDAD Y PERSONALIDAD (FORMA E-10), DOCUMENTO QUE DEBERÁ CONTENER LOS DATOS SIGUIENTES:

A). DEL LICITANTE: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES; NOMBRE Y DOMICILIO, ASÍ COMO, EN SU CASO, LOS DE SU APODERADO O REPRESENTANTE. TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES, ADEMÁS SE SEÑALARÁ LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, IDENTIFICANDO LOS DATOS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS Y, DE HABERLAS, SUS REFORMAS Y MODIFICACIONES, CON LAS QUE SE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LAS PERSONAS MORALES, ASÍ COMO EL NOMBRE DE LOS SOCIOS, Y

B). DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE: DATOS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS EN LAS QUE LE FUERON OTORGADAS LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN Y SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL.

CON LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO CITADO EN ESTA FRACCIÓN SE CUMPLIRÁ CON EL REQUISITO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LAS PERSONAS FÍSICAS TAMBIÉN DEBERÁN PRESENTAR EL ESCRITO A QUE SE REFIERE ESTA FRACCIÓN, ANOTANDO EN EL MISMO LOS DATOS DE LOS CUALES TENGAN INFORMACIÓN, DEJANDO EN BLANCO LOS QUE NO CORRESPONDAN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN.

298

PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL LICITANTE GANADOR PRESENTARÁ PARA SU COTEJO, ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE ACREDITE SU EXISTENCIA LEGAL Y LAS FACULTADES DE SU REPRESENTANTE PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

V. REGISTRO DE PARTICIPACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA. IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO RECIBIDO POR LA FUNCIÓN PÚBLICA DONDE SE ACREDITE LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA A LA LICITACIÓN.

VI. DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD, ESCRITO MEDIANTE EL CUAL LOS LICITANTES MANIFIESTEN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE POR SÍ MISMOS, O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, SE ABSTENDRÁN DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE, INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO, U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS, CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES,

VII. EN SU CASO, ESCRITO MEDIANTE EL CUAL LOS PARTICIPANTES MANIFIESTEN QUE EN SU PLANTA LABORAL CUENTAN CUANDO MENOS CON UN CINCO POR CIENTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CUYAS ALTAS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SE HAYAN DADO CON SEIS MESES DE ANTELACIÓN A LA FECHA PREVISTA PARA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO, OBLIGÁNDOSE A PRESENTAR EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO LAS ALTAS MENCIONADAS, A REQUERIMIENTO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE, EN CASO DE EMPATE TÉCNICO. LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTE ESCRITO NO SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN.

LA PRESENTACIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS SERVIRÁ PARA CONSTATAR QUE LA PERSONA CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES NECESARIOS, SIN PERJUICIO DE SU ANÁLISIS DETALLADO.

PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES BASTARÁ QUE LOS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

ESTA DOCUMENTACIÓN PODRÁ PRESENTARSE A ELECCIÓN DEL LICITANTE, DENTRO O FUERA DEL SOBRE QUE CONTENGA LA PROPUESTA.

PROPOSICIONES CONJUNTAS.- DOS O MÁS PERSONAS PODRÁN PRESENTAR CONJUNTAMENTE PROPOSICIONES SIN NECESIDAD DE CONSTITUIR UNA SOCIEDAD, O NUEVA SOCIEDAD EN CASO DE PERSONAS MORALES, SIEMPRE QUE PARA TALES EFECTOS, EN LA PROPOSICIÓN Y EN EL CONTRATO SE ESTABLEZCAN CON PRECISIÓN Y A SATISFACCIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, LAS PARTES DE LOS TRABAJOS QUE CADA PERSONA SE OBLIGARÁ A EJECUTAR, ASÍ COMO LA MANERA EN QUE SE EXIGIRÍA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. EN ESTE SUPUESTO LA PROPOSICIÓN DEBERÁ SER FIRMADA AUTÓGRAFAMENTE POR EL REPRESENTANTE COMÚN QUE PARA ESE EFECTO HAYA SIDO DESIGNADO POR EL GRUPO DE PERSONAS.

CUANDO LA PROPOSICIÓN GANADORA DE LA LICITACIÓN HAYA SIDO PRESENTADA EN FORMA CONJUNTA, EL CONTRATO DEBERÁ SER FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNA DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN LA PROPOSICIÓN, A QUIENES SE CONSIDERARÁ, PARA EFECTOS DEL PROCEDIMENTO Y DEL CONTRATO, COMO RESPONSABLES SOLIDARIOS, SEGÚN SE ESTABLEZCA EN EL PROPIO CONTRATO.

299

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA PROPOSICIÓN CONJUNTA PUEDAN CONSTITUIRSE EN UNA NUEVA SOCIEDAD, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, SIEMPRE Y CUANDO SE MANTENGAN EN LA NUEVA SOCIEDAD LAS RESPONSABILIDADES DE DICHO CONVENIO.

PARA LOS INTERESADOS QUE DECIDAN AGRUPARSE PARA PRESENTAR UNA PROPUESTA, DEBERÁN ACREDITAR EN FORMA INDIVIDUAL LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, ASÍ COMO LA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES EN TIPO Y MAGNITUD, DEBIENDO CUMPLIR ADEMÁS CON LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

REQUISITOS PARA PRESENTAR PROPOSICIONES CONJUNTAS:

I. CUALQUIERA DE LOS INTEGRANTES DE LA AGRUPACIÓN PODRÁ PRESENTAR EL ESCRITO MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTE SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA JUNTA DE ACLARACIONES Y EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN;

II. LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA AGRUPACIÓN DEBERÁN CELEBRAR EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EL CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EN EL QUE SE ESTABLECERÁN CON PRECISIÓN LOS ASPECTOS SIGUIENTES:

   A). NOMBRE, DOMICILIO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES, SEÑALANDO, EN SU CASO, LOS DATOS DE LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS CON LOS QUE SE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LAS PERSONAS MORALES Y, DE HABERLAS, SUS REFORMAS Y MODIFICACIONES ASÍ COMO EL NOMBRE DE LOS SOCIOS QUE APAREZCAN EN ÉSTAS;

   B). NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS PERSONAS AGRUPADAS SEÑALANDO, EN SU CASO, LOS DATOS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS CON LAS QUE ACREDITEN LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN;

   C). DESIGNACIÓN DE UN REPRESENTANTE COMÚN, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LA PROPOSICIÓN Y CON EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA;

   D). DESCRIPCIÓN DE LAS PARTES OBJETO DEL CONTRATO QUE CORRESPONDERÁ CUMPLIR A CADA PERSONA INTEGRANTE, ASÍ COMO LA MANERA EN QUE SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, Y

   E). ESTIPULACIÓN EXPRESA DE QUE CADA UNO DE LOS FIRMANTES QUEDARÁ OBLIGADO JUNTO CON LOS DEMÁS INTEGRANTES, EN FORMA SOLIDARIA, PARA EFECTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DEL CONTRATO, EN CASO DE QUE SE LES ADJUDIQUE EL MISMO;

III. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES EL REPRESENTANTE COMÚN DE LA AGRUPACIÓN DEBERÁ SEÑALAR QUE LA PROPOSICIÓN SE PRESENTA EN FORMA CONJUNTA. EL CONVENIO A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN II ANTERIOR, SE PRESENTARÁ CON LA PROPOSICIÓN Y, EN CASO DE QUE A LOS LICITANTES QUE LA HUBIEREN PRESENTADO SE LES ADJUDIQUE EL CONTRATO, DICHO CONVENIO FORMARÁ PARTE DEL MISMO COMO UNO DE SUS ANEXOS;

IV. PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDA POR LA CONVOCANTE, SE PODRÁN CONSIDERAR EN CONJUNTO LAS CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA AGRUPACIÓN, TOMANDO EN CUENTA QUE LA OBLIGACIÓN QUE ASUMIRÁN SERÁ SOLIDARIA, Y

V. LOS DEMÁS QUE LA CONVOCANTE ESTIME NECESARIOS DE ACUERDO CON LAS PARTICULARIDADES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

300

EN EL SUPUESTO DE QUE SE ADJUDIQUE EL CONTRATO A LOS LICITANTES QUE PRESENTARON UNA PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL CONVENIO INDICADO EN LA FRACCIÓN II ANTERIOR Y LAS FACULTADES DEL APODERADO LEGAL DE LA AGRUPACIÓN QUE FORMALIZARÁ EL CONTRATO RESPECTIVO DEBERÁN CONSTAR EN ESCRITURA PÚBLICA, SALVO QUE EL CONTRATO SEA FIRMADO POR TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA AGRUPACIÓN QUE FORMULA LA PROPOSICIÓN CONJUNTA O POR SUS REPRESENTANTES LEGALES, QUIENES EN LO INDIVIDUAL DEBERÁN ACREDITAR SU RESPECTIVA PERSONALIDAD, O POR EL APODERADO LEGAL DE LA NUEVA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYA POR LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA AGRUPACIÓN QUE FORMULÓ LA PROPOSICIÓN CONJUNTA, ANTES DE LA FECHA FIJADA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, LO CUAL DEBERÁ COMUNICARSE MEDIANTE ESCRITO A LA CONVOCANTE POR DICHAS PERSONAS O POR SU APODERADO LEGAL, AL MOMENTO DE DARSE A CONOCER EL FALLO O A MÁS TARDAR EN LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES.

DÉCIMOPRIMERA.- LOS DOCUMENTOS QUE INTEGREN LA PROPOSICIÓN DEBERÁN ESTAR FIRMADOS EN FORMA AUTÓGRAFA POR LA PERSONA FACULTADA PARA ELLO EN LA ÚLTIMA HOJA DE CADA UNO DE LOS MISMOS, SALVO TRATÁNDOSE DE: LA PROPOSICIÓN (FORMA E-3), LOS DATOS BÁSICOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA PUESTOS EN EL LUGAR DE LA OBRA (FORMA E-5b), EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS (FORMA E-7) Y LOS PROGRAMAS SOLICITADOS, MISMOS QUE DEBERÁN SER FIRMADOS EN CADA UNA DE SUS HOJAS; ASIMISMO, CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGREN LA PROPOSICIÓN Y AQUELLOS DISTINTOS A ÉSTA DEBERÁN ESTAR FOLIADOS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS HOJAS QUE LOS INTEGREN SIENDO UNA NUMERACIÓN PARA LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS, OTRA PARA LOS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS Y UNA ÚLTIMA PARA LOS DOCUMENTOS ECONÓMICOS QUE ENTREGUE EL LICITANTE, SIENDO MOTIVO DE DESECHAMIENTO LA FALTA DE FOLIO.

LA PROPOSICIÓN SERÁ ENTREGADA EN UN SOLO SOBRE, CLARAMENTE IDENTIFICADO EN SU PARTE EXTERIOR Y COMPLETAMENTE CERRADO.

EL SOBRE DEBE INCLUIR, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS QUE REQUIEREN SU PRESENTACIÓN EN ORIGINAL Y COPIA, LAS MANIFESTACIONES O DECLARACIONES QUE EL LICITANTE PRESENTE POR ESCRITO Y LA INFORMACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE EN LOS FORMATOS CONTENIDOS Y/O ANEXOS A ESTA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, CABE SEÑALAR QUE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PUEDE VACIARSE DIRECTAMENTE A LOS FORMATOS PROPORCIONADOS O, SIN ALTERAR EL CONTENIDO Y EL ORDEN DE ÉSTOS, SE PUEDEN UTILIZAR LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS PROPORCIONADOS PARA EFECTUAR SU LLENADO EN COMPUTADORA IMPRIMIENDO LOS DOCUMENTOS RESULTANTES EN PAPELERÍA PROPIA DE SU COMPAÑÍA, EN ESTE ÚLTIMO CASO, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS OBTENIDOS, SE DEBEN ANEXAR, TAMBIÉN FIRMADOS, LOS FORMATOS IMPRESOS QUE SE LE OTORGARON INICIALMENTE.

I. RELACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS.

1).- DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDA. DEBERÁ ACREDITARSE CON COPIA SIMPLE DE:

a. ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DE LOS DOS AÑOS INMEDIATOS ANTERIORES Y EL COMPARATIVO DE RAZONES FINANCIERAS BÁSICAS, SI NO EXISTE OBLIGACIÓN DE AUDITARSE DEBERÁN PRESENTAR DICHOS ESTADOS FINANCIEROS FIRMADOS POR UN CONTADOR EXTERNO Y POR EL REPRESENTANTE LEGAL, SALVO EN EL CASO DE EMPRESAS DE RECIENTE CREACIÓN, LAS CUALES DEBERÁN PRESENTAR LOS MÁS ACTUALIZADOS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

301

b. DECLARACIÓN FISCAL O BALANCE GENERAL AUDITADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR.

EN EL CASO DE QUE SE REQUIERA FIRMA DEL CONTADOR, DEBERÁ PRESENTARSE COPIA SIMPLE DE SU CÉDULA PROFESIONAL.

2).- DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DEL LICITANTE PARA REALIZAR LOS TRABAJOS, INCLUYENDO EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CONSIDERANDO, EN SU CASO, LAS RESTRICCIONES TÉCNICAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS PROYECTOS EJECUTIVOS QUE ESTABLEZCAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES;

3).- DOCUMENTACIÓN COMPROBABLE POR LA DEPENDENCIA QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN TRABAJOS SIMILARES, CON LA IDENTIFICACIÓN DE LOS MISMOS REALIZADOS POR EL LICITANTE Y SU PERSONAL, EN LOS QUE SE ACREDITE SU PARTICIPACIÓN, ANOTANDO EL NOMBRE DE LA CONTRATANTE, DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS, IMPORTES TOTALES, IMPORTES EJERCIDOS O POR EJERCER Y LAS FECHAS PREVISTAS DE TERMINACIONES, SEGÚN EL CASO.

4).- CURRÍCULUM DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS QUE SERÁN RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, LOS QUE DEBERÁN TENER EXPERIENCIA EN OBRAS CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y MAGNITUDES SIMILARES;

5).- RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR QUE SE TENGAN CELEBRADOS, TANTO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y EL IMPORTE POR EJERCER.

6).- PROGRAMAS DE OBRAS VIGENTES RELATIVOS A LOS CONTRATOS INDICADOS EN EL INCISO ANTERIOR SEÑALANDO EL AVANCE QUE PRESENTEN A LA FECHA DICHOS PROGRAMAS, AVALADOS POR EL CONTRATANTE.

7).- MANIFESTACIÓN ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA RELACIÓN DE CONTRATOS EN VIGOR QUE ANEXA Y LOS DATOS QUE CONSIGNA SON VERÍDICOS Y SIN OMISIÓN (FORMA E-3d).

8).- PLIEGO DE REQUISITOS (FORMA E-2)

9).- COPIA SIMPLE DE LAS FACTURAS QUE DEMUESTRE SER DE SU PROPIEDAD LA MAQUINARIA Y EQUIPO QUE PRETENDE UTILIZAR EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y QUE CONSIGNA EN LA FORMA E-4. EN CASO DE SER RENTADA SE DEBERÁ ESPECIFICAR TIPO, MARCA, MODELO, SERIE, NÚMERO Y CAPACIDAD, MEDIANTE CARTA COMPROMISO DE LA EMPRESA QUE RENTE DICHA MAQUINARIA.

10).- MANIFESTACIÓN ESCRITA DE CONOCER EL SITIO DE LOS TRABAJOS (FORMA E-3a).

11).- MANIFESTACIÓN ESCRITA DE HABER ASISTIDO A LA JUNTA DE ACLARACIONES QUE SE CELEBRE (FORMA E-3b).

12).- CONSIDERACIONES PARA SUBCONTRATO (FORMA E-3c).

13).- CARTA COMPROMISO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL (FORMA E-3e).

14).- RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIO Y/O RENTADO QUE EMPLEARÁ EN LA OBRA, (FORMA E-4)

15).- ANÁLISIS DEL FACTOR DE SALARIO REAL (FORMA E-5a)

302

16).- DATOS BÁSICOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA PUESTOS EN EL LUGAR DE LA OBRA (FORMA E-5b)

17).- PROGRAMA DE EXPLOSIÓN DE INSUMOS DE MATERIALES (FORMA E-6a)

18).- PROGRAMA DE EXPLOSIÓN DE INSUMOS DE MANO DE OBRA (FORMA E-6b)

19).- PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO, ADMINSTRATIVO Y DE SERVICIO, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (FORMA E-6c).

20).- MANIFESTACIÓN ESCRITA DE CONOCER EL MODELO DE CONTRATO (FORMA E-8a)

21).- SEÑALAMIENTO DE LA OBRA (FORMA E-9).

22).- ESPECIFICACIONES PARTICULARES Y/O GENERALES.

23).- TRABAJOS POR EJECUTAR.

24).- PLANOS Y/O CROQUIS ENTREGADOS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

II. RELACIÓN DE DOCUMENTOS ECONÓMICOS

1.- PROPOSICIÓN (FORMA E-3), LA CUAL DEBERÁ CONTENER EL MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

2.- ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS DIVERSOS CONCEPTOS, QUE DEBERÁN SER FORMULADOS POR EL CONCURSANTE DE ACUERDO CON LA FORMA (E-5), ASÍ MISMO DEBERÁ ANEXAR EL FORMATO DE REFERENCIA DEBIDAMENTE FIRMADO.

3.- ANÁLISIS DE LOS COSTOS INDIRECTOS QUE SE DESGLOSARÁN EN LOS CORRESPONDIENTES A LA ADMINISTRACIÓN DE OFICINAS CENTRALES Y DE LA OBRA, SEGUROS, FIANZAS Y FINANCIAMIENTO (FORMA E-5c).

4.- ANÁLISIS DEL COSTO FINANCIERO, TOMANDO EN CUENTA EL ANTICIPO QUE SE OTORGUE Y QUE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS SE CUBRIRÁN EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE VEINTE (20) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LAS HUBIERE AUTORIZADO LA RESIDENCIA DE LA OBRA DE QUE SE TRATE (FORMA E-5c).

5.- DETERMINACIÓN DEL CARGO POR UTILIDAD PARA LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (FORMA E-5c)

6.- ANÁLISIS DEL COSTO HORARIO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN (FORMA E-5d)

7.- PROGRAMA Y MONTOS MENSUALES DE OBRA (FORMA E-6)

8.- CATÁLOGO DE CONCEPTOS (FORMA E-7) (RELACIÓN DE CONCEPTOS DE TRABAJOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN (FORMA E-3))

9.- PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO (FORMA E-6d)

LOS LICITANTES PREPARARÁN SUS PROPOSICIONES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, ASÍ COMO EN LAS ACLARACIONES Y MODIFICACIONES QUE, EN SU CASO, AFECTEN A AQUÉLLA. EL LICITANTE DEBERÁ FIRMAR CADA UNA DE LAS FOJAS QUE INTEGREN SU PROPOSICIÓN, SIN QUE LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNA DE ELLAS SEA CAUSA DE DESCALIFICACIÓN; SIN EMBARGO, EL LICITANTE A QUIEN SE LE HAYA ADJUDICADO EL CONTRATO, PREVIO A SU FORMALIZACIÓN, DEBERÁ FIRMAR LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRE SU PROPOSICIÓN.

303

DÉCIMOSEGUNDA.- EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN XXIII, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA CONVOCANTE SEÑALA A CONTINUACIÓN LAS CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, QUE AFECTAN DIRECTAMENTE LA SOLVENCIA DE LAS PROPOSICIONES:

a).- LA COMPROBACIÓN DE FALTA DE FOLIO EN CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS O ADICIONALES, A RESERVA DE QUE SE CONSTATE QUE LA O LAS HOJAS NO FOLIADAS MANTIENEN CONTINUIDAD, EN ESE CASO LA CONVOCANTE NO PODRÁ DESECHAR LA PROPOSICIÓN.

b).- LA COMPROBACIÓN DE QUE ALGÚN LICITANTE HA ACORDADO CON OTRO U OTROS, ELEVAR EL COSTO DE LOS TRABAJOS, O CUALQUIER OTRO ACUERDO QUE TENGA COMO FIN OBTENER UNA VENTAJA SOBRE LOS DEMÁS LICITANTES.

c).- LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA, EQUIVOCACIÓN U OMISIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO O INFORMACIÓN REQUERIDO EN LA CONVOCATORIA CUYO INCUMPLIMIENTO, POR SI MISMO, O POR DEFICIENCIA EN SU CONTENIDO AFECTE DIRECTAMENTE LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN.

d).- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE.

e).- SE ACREDITE QUE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LOS LICITANTES ES FALSA.

f).- LA UBICACIÓN DEL LICITANTE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 51 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

g).- PROPONGAN ALTERNATIVAS QUE MODIFIQUEN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN ESTA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, Y CONFORME A LAS CUALES SE DESARROLLA EL CONCURSO Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

h).- CUANDO NO CONSIDEREN EN CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS, LAS MODIFICACIONES, SUSTITUCIONES O ADICIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN.

i).- LAS DEMÁS QUE, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS, MAGNITUD Y COMPLEJIDAD DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, SEAN CONSIDERADAS EXPRESAMENTE EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y QUE SEAN CONSIDERADAS ESTRICTAMENTE NECESARIAS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES O LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMOTERCERA.- SI NINGUNA PERSONA PRESENTA SU REGISTRO DE PARTICIPACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA; NO SE RECIBE ALGUNA PROPOSICIÓN EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES; LAS PROPUESTAS PRESENTADAS NO REÚNAN LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN O EL PRECIO DE SUS PROPUESTAS NO FUEREN ACEPTABLES, LA CONVOCANTE DECLARARÁ DESIERTO EL CONCURSO, SITUACIÓN QUE QUEDARÁ ASENTADA EN EL ACTA RESPECTIVA.

DÉCIMOCUARTA.- LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS CONCURSANTES Y QUE SEAN ACEPTADAS EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA CUARTA SERÁN CONSERVADAS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR UN PERÍODO NO MENOR DE TRES AÑOS. LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ORIGINAL Y/O CERTIFICADA QUE VENGA DENTRO O FUERA

304

DEL SOBRE, SE DEVOLVERÁ DURANTE EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

DÉCIMOQUINTA.- PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL LICITANTE GANADOR PRESENTARÁ PARA SU COTEJO, ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITE SU EXISTENCIA LEGAL Y LAS FACULTADES DE SU REPRESENTANTE PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, Y QUE SON LOS SIGUIENTES:

A) PERSONAS FÍSICAS:

- **a.** ACTA DE NACIMIENTO O CARTA DE NATURALIZACIÓN.
- **b.** IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE.
- **c.** CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.
- **d.** DOCUMENTO QUE COMPRUEBE SU DOMICILIO LEGAL.

B) PERSONAS MORALES:

- **a.** ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA Y SUS MODIFICACIONES, DEBIDAMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.
- **b.** CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.
- **c.** PODERES NOTARIALES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN O PARA SUSCRIBIR CONTRATOS.
- **d.** IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS REPRESENTANTES LEGALES QUE SUSCRIBIRÁN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.

C) EN SU CASO, CONVENIO PRIVADO DE LAS EMPRESAS AGRUPADAS, RATIFICADO ANTE NOTARIO.

UNA VEZ LLEVADO EL COTEJO, LA CONVOCANTE DEVOLVERÁ AL INTERESADO LOS DOCUMENTOS ORIGINALES O CERTIFICADOS, CONSERVÁNDOLOS EN COPIAS SIMPLES. LA PRESENTACIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS SERVIRÁ PARA CONSTATAR QUE LA PERSONA CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES NECESARIOS, SIN PERJUICIO DE SU ANÁLISIS DETALLADO.

EL ADJUDICATARIO QUEDARÁ OBLIGADO A FIRMAR EL CONTRATO Y SUS ANEXOS EN EL ACTO DE ADJUDICACIÓN O EN SU CASO, EN EL LUGAR, FECHA Y HORA QUE FIJE LA CONVOCANTE DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO. EN CASO DE QUE EL ADJUDICATARIO NO FIRMARE EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, DENTRO DEL PLAZO ANTES REFERIDO SE INFORMARÁ A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE ESTA DEPENDENCIA LO SANCIONE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y LA CONVOCANTE PROCEDERÁ A ADJUDICAR EL CONTRATO AL LICITANTE QUE HAYA PRESENTADO LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN SOLVENTE QUE RESULTE ECONÓMICAMENTE MÁS CONVENIENTE PARA EL ESTADO, SIEMPRE Y CUANDO LA DIFERENCIA EN PRECIO RESPECTO A LA DEL ADJUDICATARIO ORIGINAL, NO REBASE EL DIEZ POR CIENTO (10%), EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. ASIMISMO SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE LA LEY ANTES CITADA, LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

305

a). **FIANZA PARA EL ANTICIPO:** FIANZA A FAVOR DE TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPO (INCLUYENDO EL I.V.A.) PARA QUE EL CONTRATISTA REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE DEBERÁN OTORGAR, DICHA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, SITA EN CALLE AV. SILVESTRE TERRAZAS # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA, C.P. 31410, CHIHUAHUA, CHIH., A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO. ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE.

b). **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** FIANZA A FAVOR DE TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO (INCLUYENDO EL I.V.A.). ESTA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, SITA EN AV. SILVESTRE TERRAZAS # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA, C.P. 31410, CHIHUAHUA, CHIH., DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

c). **PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS:** EL CONTRATISTA GARANTIZARÁ LOS TRABAJOS PREVIAMENTE A LA ELABORACIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, SUSTITUYENDO LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR OTRA QUE A SU ELECCIÓN PODRÁ SER MEDIANTE FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, POR CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, O BIEN, APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MISMO MONTO, EN FIDEICOMISO ESPECIALMENTE CONSTITUIDO PARA ELLO, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN. ESTA GARANTÍA TENDRÁ VIGENCIA DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL CASO DE QUE NO EXISTA INCONFORMIDAD POR PARTE DE EL MUNICIPIO Y SERÁ EXPEDIDO A FAVOR DE TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

LOS CONTRATISTAS GANADORES ESTARÁN OBLIGADOS A SOLICITARLE A LA AFIANZADORA QUE HUBIEREN ELEGIDO, EMITIR LAS PÓLIZAS DE FIANZA CORRESPONDIENTES, CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS FORMATOS QUE AL EFECTO LE PROPORCIONARÁ LA CONVOCANTE, AL MOMENTO DE NOTIFICAR EL FALLO AL CONTRATISTA GANADOR.

DECIMOSEXTA.- SI LA CONVOCANTE NO FIRMARE EL CONTRATO RESPECTIVO O CAMBIA LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN QUE MOTIVARON EL FALLO CORRESPONDIENTE, EL LICITANTE GANADOR, SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD, NO ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS. EN ESTE SUPUESTO, LA CONVOCANTE, A SOLICITUD ESCRITA DEL LICITANTE, CUBRIRÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HUBIERE INCURRIDO PARA PREPARAR Y ELABORAR SU PROPUESTA, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN

306

DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA LICITACIÓN DE QUE SE TRATE.

DECIMOSÉPTIMA.- PODRÁ TRAMITARSE LA INCONFORMIDAD POR ACTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA. PARA TAL EFECTO, DEBERÁ PRESENTARSE POR ESCRITO DIRECTAMENTE EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA UBICADA EN AV. INSURGENTES SUR NO. 2416, 2° PISO, COL. COPILCO EL BAJO, C. P. 04340, DELEGACIÓN COYOACÁN, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, Ó A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES COMPRANET, CUYA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA ES https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html

307

H. MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación Pública Nacional.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LO-808019998-E1-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html o bien en: C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva, C.P. 31410, Chihuahua, Chih., Teléfono: 01 (614) 432-05-00, los días 29 de marzo al 13 de abril del año en curso de las 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de barda perimetral de block y enrejado, construcción de gradas de concreto para cancha de usos múltiples y construcción de 2 techumbres metálicas tipo domo de 22.00 x 30.00 mts. c/u en canchas de Albergue Cultural.
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/03/2018
Visita a Instalaciones	06/03/2018, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	06/03/2018, 11:00 horas
Presentación y Apertura de proposiciones	13/03/2018, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 29 DE MARZO DEL 2018

ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
RÚBRICA

308

9).- COPIA SIMPLE DE LAS FACTURAS QUE DEMUESTRE SER DE SU PROPIEDAD LA MAQUINARIA Y EQUIPO QUE PRETENDE UTILIZAR EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y QUE CONSIGNA EN LA FORMA E-4. EN CASO DE SER RENTADA SE DEBERÁ ESPECIFICAR TIPO, MARCA, MODELO, SERIE, NÚMERO Y CAPACIDAD, MEDIANTE CARTA COMPROMISO DE LA EMPRESA QUE RENTE DICHA MAQUINARIA.

Chihuahua, Chih., a 13 de Abril de 2018

Constructora Cerro Coronel S.A. de C.V.
PRESENTE:

- TENGO A SU ENTERA DISPOSICION LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION SOLICITADA EN CHIHUAHUA, CHIH.

DENOMINACIÓN	TIPO	MARCA DE LA MÁQUINA	SERIE Y NÚM. (MÁQUINA PROPIA)	CAPACIDAD DE LA MÁQUINA	VIDA ÚTIL	PROPIA	RENTADA	POR ADQUIRIR	UBICACIÓN ACTUAL	PERIODO DURANTE EL CUAL SE UTILIZARÁ	
COMPRESOR	PORTATIL	INGERSON RAND	P185	250 LB	10 AÑOS	N/A	*	N/A	CHIHUAHUA	19-abr-18	16-ago-18
REVOLVEDORA	GASOLINA	KOHLER	S/N	1 SACO	10 AÑOS	N/A	*	N/A	CHIHUAHUA	19-abr-18	16-ago-18
VIBRADOR	GASOLINA	FELSA	S/N	4HP	10 AÑOS	N/A	*	N/A	CHIHUAHUA	19-abr-18	16-ago-18
CAMION PIPA	DIESEL	MERCEDES	S/N	170HP	10 AÑOS	N/A	*	N/A	CHIHUAHUA	19-abr-18	16-ago-18
SOLDADORA	ELECTRICA	LINCOLN	SAE 300	60HP	10 AÑOS	N/A	*	N/A	CHIHUAHUA	19-abr-18	16-ago-18
GRUA HIDRÁULICA	ELECTRICA	GROVE	S/N	30 TON.	10 AÑOS	N/A	*	N/A	CHIHUAHUA	19-abr-18	16-ago-18
EQUIPO OXI-ACETILENO	OXI /GAS	INFRA	S/N	3" BOQUILLA	10 AÑOS	N/A	*	N/A	CHIHUAHUA	19-abr-18	16-ago-18
ESTACION	ANALOGO	SOKKIA	S/N	150 M	10 AÑOS	N/A	*	N/A	CHIHUAHUA	19-abr-18	16-ago-18
NIVEL	ANALOGO	SOKKIA	S/N	S/N	10 AÑOS	N/A	*	N/A	CHIHUAHUA	19-abr-18	16-ago-18
ROLADORA	DIESEL	ROLADORAS MX	S/N	20HP	10 AÑOS	N/A	*	N/A	CHIHUAHUA	19-abr-18	16-ago-18
BAILARINA NEUMÁTICA	GASOLINA	WACKER	BS 502	700G/M	10 AÑOS	N/A	*	N/A	CHIHUAHUA	19-abr-18	16-ago-18
RETROEXCAVADORA	DIESEL	CATERPILLAR	450E	124HP	10 AÑOS	N/A	*	N/A	CHIHUAHUA	19-abr-18	16-ago-18
CAMION DE VOLTEO	VOLTEO	DINA	S/N	10 M3	10 AÑOS	N/A	*	N/A	CHIHUAHUA	19-abr-18	16-ago-18

Agradeciendo su amable solicitud estamos a su disposición en el momento que usted lo solicite.
CONDICIONES RENTA DE MAQUINARIA PESADA:

- Forma de pago: anticipo al momento de recibir su solicitud en hoja membretada de su empresa por rescrito detallando los equipos y si lugar de entrega de los mismos.
- Lugar de entrega: estado de chihuahua incluye flete si es foráneo se agregan los cargos por km recorrido.
- El tiempo de entrega comenzará a contar a partir de la confirmación del pago correspondiente de cada uno de los equipos.

Agradeciendo de antemano su interés por nuestros equipos, esperamos contar con su preferencia.
Cualquier duda o comentario con gusto lo atenderemos.
Quedo de usted.

Lic. Jorge González Serrato
Área de Renta y Ventas
Teléfono: (614) 335-6548
Correo electrónico: jgonzalezmmk@gmail.com

Lic. Jorge González Serrato

10).- MANIFESTACIÓN ESCRITA DE CONOCER EL SITIO DE LOS TRABAJOS (FORMA E-3a).

LICITACIÓN No. _____

FORMA E-3a

MANIFESTACIÓN ESCRITA DE CONOCER EL SITIO DE LOS TRABAJOS Y SUS CONDICIONES AMBIENTALES

Chihuahua, Chih., a _____ de _____ del 20_____.

C, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

Me refiero a la Licitación Número _____, relativo a la _____, para manifestar a Usted que ésta Empresa o persona física conoce el sitio de ejecución de los trabajos y que por ello ha juzgado y tomado en cuenta debidamente las características climáticas, topográficas y geológicas de la región, así como las condiciones generales y especiales del lugar donde se llevará a cabo la obra objeto de dicho Concurso, así como las características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar y sus implicaciones de carácter técnico, por lo que no podré invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por esta motivo, así mismo manifiesto a Usted que ésta Empresa o persona física (Si / No) _____ asistió a la visita al lugar donde se ejecutará la obra, así como los bancos de materiales, en su caso, llevada a cabo el día _____.

A T E N T A M E N T E

Firma:

_____

Nombre y cargo del signatario

_____

Nombre de la Empresa

312

LICITACIÓN No. **LO-808019998-E1-2018**

FORMA E-3a

MANIFESTACIÓN ESCRITA DE CONOCER EL SITIO DE LOS TRABAJOS Y SUS CONDICIONES AMBIENTALES

Chihuahua, Chih., a 13 de Abril de 2018.

C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

Me refiero a la Licitación Número. LO-808019998-E1-2018, relativo a CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL., para manifestar a Usted que ésta Empresa conoce el sitio de ejecución de los trabajos y que por ello ha juzgado y tomado en cuenta debidamente las características climáticas, topográficas y geológicas de la región, así como las condiciones generales y especiales del lugar donde se llevará a cabo la obra objeto de dicho Concurso, así como las características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar y sus implicaciones de carácter técnico, por lo que no podré invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por esta motivo, así mismo manifiesto a Usted que ésta Empresa o persona física (Si) asistió a la visita al lugar donde se ejecutará la obra, así como los bancos de materiales, en su caso, llevada a cabo el día 06 de Abril del 2018.

A T E N T A M E N T E

Constructora Cerro Coronel, S.A. de C.V.

Ing. Alejandro Rojas Vera

Apoderado Legal

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016 2018

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN SOCIAL

CONSTANCIA DE ASISTENCIA DE LA VISITA A LA OBRA, QUE SE LLEVO A CABO EL 06 DE ABRIL DE 2018, A LAS 09:00 HORAS EN EL SITIO DE LA OBRA:

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL No. LO-808019998-E1-2018

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCION DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MULTIPLES Y CONSTRUCCION DE 2 TECHUMBRES METALICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL.

LICITANTES

DISEÑO Y CONSTRUCCION CONVEXA, S.A. DE C.V.

GRUPO INDUSTRIAL Y CONSTRUCTOR CONMAAC, S DE R.L. DE C.V.

INGENIERIA CIVIL OBJETIVA, S.A. DE C.V.

Ing. Saul Omar Hernandez.
GPC Construcciones de Chihuahua S de RL de CV

LARROC EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.

LUIS FERNANDO ORTEGA MENDOZA

LARROC EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.

NADIA KARINA RODRIGUEZ MALDONADO

CICMO CONSTRUCCIONES S.A DE C.V

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016 2018

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN SOCIAL

CONSTANCIA DE ASISTENCIA DE LA VISITA A LA OBRA, QUE SE LLEVO A CABO EL 06 DE ABRIL DE 2018, A LAS 09:00 HORAS EN EL SITIO DE LA OBRA:

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL No. LO-808019998-E1-2018

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCION DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MULTIPLES Y CONSTRUCCION DE 2 TECHUMBRES METALICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL.

LICITANTES

ARTURO DAVILA DOZAL

Luis Humberto Garcia Vasquez

AVALUOS Y PROYECTOS SATEVO, S.A. DE C.V.

CARLOS GABALDON GONZALEZ

Angel Mario Ochoa Chavez

COLUMBIA INGENIERIA CIVIL APLICADA, S.A. DE C.V.

CONJSTRUCCIONES ALIVA, S.A. DE C.V.

Ing. Omar Reyes M.
RL Construcción y Remodelaciones SA DE C

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL, S.A. DE C.V.

CPA CONSTRUCCIONES PROYECTOS Y ASESORIAS, S.A. DE C.V.

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016 2018

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN SOCIAL

CONSTANCIA DE ASISTENCIA DE LA VISITA A LA OBRA, QUE SE LLEVO A CABO EL 06 DE ABRIL DE 2018, A LAS 09:00 HORAS EN EL SITIO DE LA OBRA:

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL No. LO-808019998-E1-2018

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCION DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MULTIPLES Y CONSTRUCCION DE 2 TECHUMBRES METALICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL.

LICITANTES

PROTECCION Y SERVICIOS INTEGRADOS ANASTASIS, S.A. DE C.V.

RUBEN SANCHEZ VELASCO

TAQ SISTEMAS MEDICOS

CONSTRUCCIONES Y CONCRETOS DUVA, S.A. DE C.V.

ATENTAMENTE

LUIS CARLOS BUENO GALDEA

Ing. Rafael Infante Valenzuela

ING. MA. DEL CARMEN MENDOZA RUGELIO
JEFE DEL DEPTO. DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

ARQ. MARU LOBO

ING JESUS MANUEL FRANCO MARTINEZ
SUPERVISOR DE OBRA

ANTONIO PEREZ BURGOS
OBRAS Y PAVIMENTOS CUV SA DE CV

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE

11).- MANIFESTACIÓN ESCRITA DE HABER ASISTIDO A LA JUNTA DE ACLARACIONES QUE SE CELEBRE (FORMA E-3b).

LICITACIÓN No. _____

FORMA E-3b

MANIFESTACIÓN ESCRITA DE ASISTENCIA A LA JUNTA DE ACLARACIONES

Chihuahua, Chih., a _____ de _____ del 20_____.

C, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

Me refiero a la Licitación No.: _____, relativo a la _____ para manifestar a Usted que ésta Empresa o persona física (Si / No) _____ asistió a la junta de aclaraciones relativa a ésta obra, celebrada el día _____

A T E N T A M E N T E

Firma:

_____

Nombre y cargo del signatario

_____

Nombre de la Empresa

318

LICITACIÓN No. LO-808019998-E1-2018

FORMA E-3b

MANIFESTACIÓN ESCRITA DE ASISTENCIA A LA JUNTA DE ACLARACIONES

Chihuahua, Chih., a 13 de Abril de 2018.

C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

Me refiero a la Licitación No.: LO-808019998-E1-2018, relativo a la CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL., para manifestar a Usted que ésta Empresa (Si) asistió a la junta de aclaraciones relativa a ésta obra, celebrada el día 06 de Abril del 2018.

A T E N T A M E N T E

Constructora Cerro Coronel, S.A. de C.V.

Ing. Alejandro Rojas Vera

Apoderado Legal

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

JUNTA DE ACLARACIONES
LICITACIÓN No. LO-808019998-E1-2018

En Chihuahua, Chih., siendo las 11:00 Hrs. del día 06 de abril del 2018, se levanta la presente Acta de la Junta de Aclaraciones a las Bases de la Licitación No. LO-808019998-E1-2018, relativa a: **CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCION DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MULTIPLES Y CONSTRUCCION DE 2 TECHUMBRES METALICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL;** celebrada en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas, sita en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva en esta Ciudad.

A.- ASISTENTES:

I.- Por parte de la Dirección de Obras Públicas:

1.- Ing. Ma. Del Carmen Mendoza Rugelio. - Jefe del Depto. de Construcción de Infraestructura Social

2.- Arq. Adriana Armendáriz Granados. - Jefe del Depto. de Proyectos

3.- Ing. Gilberto Sepúlveda Gutiérrez. - Jefe de la Oficina de Arroyos

II.- Por parte de la Sindicatura del Municipio de Chihuahua:

Ing. Martha Delia Orona Baylón.- Auditor

III.- Por parte de los participantes de la Licitación:

1.- ING. ARTURO DAVILA DOZAL
Representado en este acto por: Rubí Juarez Villalpando

2.-AVALUOS Y PROYECTOS SATEVO, S.A. DE C.V.
Representado en este acto por: Carlos Chavez

3.- CARLOS GABALDON GONZALEZ
Representado en este acto por: Manuel Acosta

4.- COLUMBIA INGENIERIA CIVIL APLICADA, S.A. DE C.V.
Representado en este acto por: No se presento

5.- CONJSTRUCCIONES ALIVA, S.A. DE C.V.
Representado en este acto por: Linda Jocelin Sotelo

6.- CONSTRUCTORA CERRO CORONEL, S.A. DE C.V.
Representado en este acto por: Ernesto Martínez

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE

320

7.- CPA CONSTRUCCIONES PROYECTOS Y ASESORIAS, S.A. DE C.V.
Representado en este acto por: Marco Antonio Vargas

8.- DISEÑO Y CONSTRUCCION CONVEXA, S.A. DE C.V.
Representado en este acto por: No se presento

9.- CONSTRUCTOR GRUPO INDUSTRIAL Y CONSTRUCTOR CONMAAC, S DE R.L. DE C.V.
Representado en este acto por: No se presento

10.- INGENIERIA CIVIL OBJETIVA, S.A. DE C.V.
Representado en este acto por: Ing. Oscar Gonzalez Villalobos

11.- LARROC EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.
Representado en este acto por. No se presento

12.- ING. LUIS FERNANDO ORTEGA MENDOZA
Representado en este acto por: No se presento

13.- NADIA KARINA RODRIGUEZ MALDONADO
Representado en este acto por: Ing. Carlos Alberto Rodriguez

14.- PROTECCION Y SERVICIOS INTEGRADOS ANASTASIS, S.A. DE C.V.
Representado en este acto por: No se presento

15.- RUBEN SANCHEZ VELASCO
Representado en este acto por: No se presento

16.- TAQ SISTEMAS MEDICOS
Representado en este acto por: No se presento

17.- CONSTRUCCIONES Y CONCRETOS DUVA, S.A. DE C.V.
Representado en este acto por: Abdiel Lozano

18.- ING. LUIS CARLOS BUENO GARDEA
Representado en este acto por: Issac Young

19.- RAFAEL INFANTE VALENZUELA.
Representado en este acto por: Rafael Infante Valenzuela

20.- ARQ. MARIO LOERA JUAREZ.
Representado en este acto por: Arq. Mario Loera Juarez

21.- CICMA COSNTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
Representado en este acto por: Ing. Miguel Madrid

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE

B.- ASUNTOS TRATADOS:

Aclara la Convocante lo siguiente:

I).- Que la presente Junta de Aclaraciones, se efectúa con fundamento en la fracción X del Artículo 31, penúltimo párrafo del Artículo 34 y Artículo 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

II).- Que cualquier modificación a las Bases de la Licitación, derivada del resultado de esta Junta de Aclaraciones será considerada como parte integrante de las propias Bases.

III).- En todo a lo que se refiera en las Bases Licitatorias a llenado de formatos que no fueron incluidos en dichas Bases, se deberá entender que el Licitante podrá utilizar papelería propia de su Compañía en el vaciado de los datos solicitados.

IV).- Las Propuestas además de ser presentadas impresas, deberán presentarla de manera Digital en los Programas OPUS y/o Excel.

V).- Que deberán integrar a su propuesta los siguientes documentos que se hacen entrega en la presente junta y que se refieren a las Normas Oficiales Mexicanas relativas a la Seguridad de la obra y que a continuación se citan: NOM 031 STPS "Construcción" y NOM 009 STPS "Trabajo en altura"

C.- SESIÓN DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS:

ING. ARTURO DAVILA DOZAL, realizó las siguientes preguntas:

P1.- Del concepto 1.11 PUERTA DE HERRERIA DE 1.00M X 2.20M A BASE DE TUBO NEGRO DE 2" CALIBRE 14, INCLUYE MANO DE OBRA, PINTURA, SOLDADURA, BISAGRAS, CERRADURA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. Se solicita detalle de puerta

R1.- El detalle de la puerta se le remitirá vía correo electrónico el día de hoy para lo cual tendrán los participantes acusar de recibido por el mismo medio

P2.- Del concepto 1.12 PUERTA DOBLE DE HERRERIA DE 7.00 M X 2.20 M A BASE DE TUBO NEGRO DE 2" CALIBRE 14, INCLUYE MANO DE OBRA, PINTURA, SOLDADURA, BISAGRAS, CERRADURA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. Se solicita detalle de puerta

R2.- El detalle de la puerta se le remitirá vía correo electrónico el día de hoy para lo cual tendrán los participantes acusar de recibido por el mismo medio

P3.- Del concepto 2.2.6 ZAPATA AISLADA DE CONCRETO F'C=250 KG/CM2 DE 2.40X1.20X0.20 MTS. ARMADA CON VARILLAS #4 @20 CMS EN AMBOS SENTIDOS. INC. CIMBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. En plano se especifican varillas #3 que es lo correcto?

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE

R3.- De acuerdo con las especificaciones la descripción de la forma E-7 rige sobre el proyecto plasmado en planos
P4.- Del concepto 2.3.3. SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO REDONDO DE ACERO DE 6" X 3/16" PARA COLUMNA Y APOYO DE ESTRUCTURA, INCLUYE SOLDADURAS, CORTES, PINTURA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACION Y FUNCIONAMIENTO. ¿Por pieza se incluye el tubo vertical, la retenida (diagonal) y los dos horizontales? ¿Si es así el volumen (40) es correcto?
R4.- Se incluye el tubo vertical, la retenida (diagonal) y los dos horizontales y el volumen a considerar es de 20 pzas.
P5.-Del concepto 2.3.7 SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAMINA AUTOSOPORTANTE EN CUBIERTA, EN LAMINA CAL. 20 GALVANIZADA TIPO K-SPAN 120 MEDIDO EN HORIZONTAL. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. ¿Es posible cotizar sistema similar que sea autosoportante, el volumen no coincide con el área de ambos domos, el medido es en arco?
R5.- El sistema es el que viene indicado en la forma E-7 catálogo de conceptos, la medida será en horizontal como se indica, y el volumen a considerar es el que se especifica en la Forma E-7 del catálogo de conceptos.
P6.- Del concepto 3.08 ESCALONES DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 CON HUELLAS DE 30 CMS. Y PERALTE DE 17 CMS. INC. RAMPA DE 8 CMS. DE ESPESOR. Se solicita detalle de rampa o en su defecto. que ancho tiene la rampa?
R6.- Del concepto anterior este no incluye rampa.

AVALUOS Y PROYECTOS SATEVO, S.A. DE C.V. realizó las siguientes preguntas:
No formulo preguntas

CARLOS GABALDON GONZALEZ, realizó las siguientes preguntas:
No formulo preguntas

CONSTRUCCIONES ALIVA, S.A. DE C.V. realizó las siguientes preguntas:
No formulo preguntas

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL, S.A. DE C.V. realizó las siguientes preguntas:
No formulo preguntas

CPA CONSTRUCCIONES PROYECTOS Y ASESORIAS, S.A. DE C.V. realizó las siguientes preguntas:
No formulo preguntas

INGENIERIA CIVIL OBJETIVA, S.A. DE C.V. realizó las siguientes preguntas:
P1.- Del concepto 1.1 MURO DE BLOCK DE 20X20X40 RELLENO CON CONCRETO F'C=50 KG/CM2 ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4, ARMADO CON 1 VARILLA #3 @80 CM Y 1 VARILLA #3 HORIZONTAL A CADA 2 HILADAS. ACABADO APARENTE EN AMBAS CARAS. Es correcto el concreto F'c = 50 kg/cm2?

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE

R1.- No, el concreto hidráulico para rellenar los huecos del muro de block deberá tener una resistencia a la compresión de f'c=100 kg/cm2

NADIA KARINA RODRIGUEZ MALDONADO realizó las siguientes preguntas:
No formulo preguntas

CONSTRUCCIONES Y CONCRETOS DUVA, S.A. DE C.V. realizó las siguientes preguntas:
No formulo preguntas

ING. LUIS CARLOS BUENO GARDEA, realizó las siguientes preguntas:
No formulo preguntas

C. RAFAEL INFANTE VALENZUELA, realizó las siguientes preguntas:
No formulo preguntas

ARQ. MARIO LOERA JUAREZ. - realizó las siguientes preguntas:
P1.- Del concepto 1.11 PUERTA DE HERRERIA DE 1.00M X 2.20M A BASE DE TUBO NEGRO DE 2" CALIBRE 14, INCLUYE MANO DE OBRA, PINTURA, SOLDADURA, BISAGRAS, CERRADURA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. Se solicita detalle de puerta
R1.- El detalle de la puerta se le remitirá vía correo electrónico el día de hoy para lo cual tendrán los participantes acusar de recibido por el mismo medio
P2.- Del concepto 1.12 PUERTA DOBLE DE HERRERIA DE 7.00 M X 2.20 M A BASE DE TUBO NEGRO DE 2" CALIBRE 14, INCLUYE MANO DE OBRA, PINTURA, SOLDADURA, BISAGRAS, CERRADURA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. Se solicita detalle de puerta
R2.- El detalle de la puerta se le remitirá vía correo electrónico el día de hoy para lo cual tendrán los participantes acusar de recibido por el mismo medio
P3.- Del concepto 2.5.1 SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIO TIPO REFLECTOR AGUILA , DE 250W ADITIVOS METALICOS OPERACIÓN 240V 60HZ CAT 1700 250MH 24 L MCA HOLOPHANE O SIMILAR , INCLUYE SOPORTERIA TIPO HORQUILLA, TORNILLOS DE FIJACION , CONEXIÓN FLEXIBLE A PRUEBA DE HUMEDAD DE 21MM CON 2 CABLES CAL 10 AISLAMIENTO THW-LS PARA FASES 1 PARA TIERRA, CONECTADA A CAJA CONDULET; Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA OPERACION DE LA LAMPARA. ¿No se especifica ubicación de luminarias se cuenta con dichos planos?
R3.- Se colocarán a la altura de la viga IPR en sentido longitudinal repartidas en 3 y 4 pzas en cada lado
P4.- Del concepto 1.1 MURO DE BLOCK DE 20X20X40 RELLENO CON CONCRETO F'C=50 KG/CM2 ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4, ARMADO CON 1 VARILLA #3 @80 CM Y 1 VARILLA #3 HORIZONTAL A CADA 2 HILADAS. ACABADO APARENTE EN AMBAS CARAS. Es correcto el concreto F'c = 50 kg/cm2?
R4.- No, el concreto hidráulico para rellenar los huecos del muro de block deberá tener una resistencia a la compresión de f'c=100 kg/cm2

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE

P5.- Del concepto 1.05 RODAPIE DE BLOCK DE 20X20X40 ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA DE 50 KG/CM2 DE RESISTENCIA, RELLENO DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 Y ARMADO CON UNA VARILLA #3 @ 80 CMS.
R5.- No, el concreto hidráulico para rellenar los huecos del muro de block deberá tener una resistencia a la compresión de f'c=100 kg/cm2

CICMA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. realizó las siguientes preguntas:
No formulo preguntas

Los demás participantes en la presente junta, no realizaron preguntas. Se consultó el sistema CompraNet, no existiendo preguntas de los participantes en la presente Licitación.

D.- CELEBRACION DE UNA PROXIMA JUNTA DE ACLARACIONES

Se establece que esta es la ultima junta de aclaraciones.

E.- CIERRE Y FIRMA DEL ACTA:

Leída que fue la presente acta, se cierra a las 12:55 Hrs. del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce para constancia y los efectos legales a que haya lugar los que en ella intervinieron, entregándose copia a los interesados presentes y poniéndose a disposición de los que se encuentren ausentes en el Departamento de Construcción de Infraestructura Social de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Calle Camino a la Presa Chuviscar No. 1108, Col. Campesina Nueva de esta Cd. de Chihuahua y/o en el Sistema CompraNet.

POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Ing. Ma. Del Carmen Mendoza Rugelio
Jefe del Depto de Construcción de Infraestructura Social

Arq. Adriana Armendáriz Granados
Jefe del Depto. de Proyectos

Ing. Gilberto Sepúlveda Gutiérrez
Jefe de la Oficina de Arroyos

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE

441

JUNTA DE ACLARACIONES
LICITACIÓN No. LO-808019998-E1-2018

POR LA SINDICATURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Ing. Martha Delia Orona Baylón
Auditor

POR PARTE DE LOS LICITANTES

ING. ARTURO DAVILA DOZAL

AVALUOS Y PROYECTOS SATEVO, S.A. DE C.V.

CARLOS GABALDON GONZALEZ

CONJSTRUCCIONES ALIVA, S.A. DE C.V.

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL, S.A. DE C.V.

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE

CPA CONSTRUCCIONES PROYECTOS Y ASESORIAS, S.A. DE C.V.

INGENIERIA CIVIL OBJETIVA, S.A. DE C.V.

NADIA KARINA RODRIGUEZ MALDONADO

CONSTRUCCIONES Y CONCRETOS DUVA, S.A. DE C.V.

ING. LUIS CARLOS BUENO GARDEA

C. RAFAEL INFANTE VALENZUELA

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE

JUNTA DE ACLARACIONES
LICITACIÓN No. LO-808019998-E1-2018

ARQ. MARIO LOERA JUAREZ

CICMA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

RL CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES, S.A. DE C.V.

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

NORMA Oficial Mexicana NOM-031-STPS-2011, Construcción-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

JAVIER LOZANO ALARCON, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 16 y 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 512, 523, fracción I, 524 y 527, último párrafo, de la Ley Federal del Trabajo; 3o., fracción XI, 38, fracción II, 40, fracción VII, y 47, fracción IV, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 17, fracción I, y 22 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 17 de agosto de 2010, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 46, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social presentó ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Anteproyecto de Modificación de la presente Norma Oficial Mexicana, y que el citado Comité lo consideró correcto y acordó que se publicara como Proyecto en el Diario Oficial de la Federación;

Que con objeto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 69-E y 69-H, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Anteproyecto correspondiente fue sometido a la consideración de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, la que dictaminó favorablemente en relación con el mismo;

Que con fecha 19 de noviembre de 2010, en cumplimiento del Acuerdo por el que se establece la organización y Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, y de lo previsto por el artículo 47, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-031-STPS-2010, Construcción-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, a efecto de que, dentro de los 60 días naturales siguientes a dicha publicación, los interesados presentaran sus comentarios al Comité;

Que habiendo recibido comentarios de seis promoventes, el Comité referido procedió a su estudio y resolvió oportunamente sobre los mismos, publicando esta dependencia las respuestas respectivas en el Diario Oficial de la Federación de 25 de marzo de 2011, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 47, fracción III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

Que derivado de la incorporación de los comentarios presentados al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-031-STPS-2010, Construcción-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como de la revisión final del propio proyecto, se realizaron diversas modificaciones con el propósito de dar claridad, congruencia y certeza jurídica en cuanto a las disposiciones que aplican en los centros de trabajo, y

Que en atención a las anteriores consideraciones y toda vez que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo otorgó la aprobación respectiva, se expide la siguiente:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-031-STPS-2011, CONSTRUCCION-CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

INDICE

1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Referencias
4. Definiciones
5. Obligaciones del patrón
6. Obligaciones de los trabajadores
7. Clasificación del tamaño de la obra de construcción
8. Análisis de riesgos potenciales
9. Sistema de seguridad y salud en la obra
10. Selección del equipo de protección personal básico y específico
11. Trabajos de excavaciones
12. Trabajos en espacios confinados
13. Soldadura y corte
14. Trabajos en altura
15. Transporte de materiales en las obras de construcción
16. Trabajos específicos en las obras de construcción
17. Maquinaria y equipo
18. Uso de herramientas

19. Plan de atención a emergencias
20. Capacitación
21. Registro e investigación de los accidentes de trabajo
22. Unidades de verificación
23. Procedimiento para la evaluación de la conformidad
24. Vigilancia
25. Bibliografía
26. Concordancia con normas internacionales
TRANSITORIOS

Guía de Referencia I Señalización en las Obras de Construcción

1. Objetivo

Establecer las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en las obras de construcción, a efecto de prevenir los riesgos laborales a que están expuestos los trabajadores que se desempeñan en ellas.

2. Campo de aplicación

La presente Norma Oficial Mexicana aplica en todas las obras de construcción que se desarrollen en el territorio nacional, en cualquiera de sus diferentes actividades o fases.

Quedan exceptuadas de la presente Norma Oficial Mexicana las actividades de mantenimiento a las edificaciones o instalaciones que no requieran licencia de construcción ni notificación ante la autoridad correspondiente.

3. Referencias

Para la correcta interpretación de esta Norma, deberán consultarse las siguientes normas oficiales mexicanas vigentes o las que las sustituyan:

3.1 NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

3.2 NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.

3.3 NOM-006-STPS-2000, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones y procedimientos de seguridad.

3.4 NOM-009-STPS-2011, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura.

3.5 NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

3.6 NOM-018-STPS-2000, Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

3.7 NOM-019-STPS-2011, Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene.

3.8 NOM-020-STPS-2002, Recipientes sujetos a presión y calderas-Funcionamiento-Condiciones de seguridad.

3.9 NOM-021-STPS-1993, Relativa a los requerimientos y características de los informes de los riesgos de trabajo que ocurran, para integrar las estadísticas.

3.10 NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

3.11 NOM-027-STPS-2008, Actividades de soldadura y corte-Condiciones de seguridad e higiene.

3.12 NOM-029-STPS-2005, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad.

3.13 NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Funciones y actividades.

4. Definiciones

Para efectos de esta Norma, se establecen las definiciones siguientes:

4.1 Análisis de riesgos potenciales: El documento que contiene las características de la obra de construcción y los riesgos asociados a cada una de las actividades y fases que se desarrollan en ésta, así como las medidas preventivas para cada riesgo identificado.

4.2 Autoridad laboral; Autoridad del trabajo: Las unidades administrativas competentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que realizan funciones inspección en materia de seguridad y salud en el trabajo, y las correspondientes a las entidades federativas y del Distrito Federal, que actúen en auxilio de aquéllas.

4.3 Centro de trabajo: Las áreas donde se realizan las obras de construcción.

4.4 Contratista; constructor; constructora: La persona física o moral que labora temporalmente en una obra de construcción y asume contractualmente ante el patrón, el compromiso de realizar la totalidad o parte de la obra, según el alcance establecido en el proyecto o contrato, empleando equipo, maquinaria y/o mano de obra, propios o subcontratados.

4.5 Equipo de protección personal (EPP): El conjunto de elementos y dispositivos de uso personal para proteger al trabajador de accidentes y enfermedades, que pudieran ser causados por agentes o factores generados con motivo de la realización de sus actividades de trabajo, y que de acuerdo con el riesgo a que están expuestos los trabajadores, puede ser básico o específico. Cuando en el análisis de riesgos se establezca la necesidad de utilizar ropa de trabajo con características específicas de protección, ésta será considerada como equipo de protección personal.

4.6 Equipo de protección personal básico: Aquellos elementos y dispositivos de uso personal para proteger al trabajador contra los riesgos a los que está expuesto durante la ejecución de sus actividades de construcción.

4.7 Equipo de protección personal específico: Aquellos elementos y dispositivos de uso personal para proteger al trabajador contra riesgos adicionales a los que está expuesto, con motivo de la ejecución de trabajos peligrosos.

4.8 Espacio confinado: Aquel lugar lo suficientemente amplio, con ventilación natural deficiente, configurado de tal manera que una persona puede desempeñar una determinada tarea en su interior, que tiene medios limitados o restringidos para su acceso o salida, que no está diseñado para ser ocupado por una persona en forma continua y en el cual se realizan trabajos específicos ocasionalmente.

4.9 Instrucciones de seguridad: La descripción de actividades, en orden lógico y secuencial, que deberán seguir los trabajadores durante sus actividades para la prevención de riesgos o en casos de emergencias en las obras de construcción. Estas instrucciones pueden estar contenidas en documentos como: procedimientos, manuales o guías, entre otros.

4.10 Nivel de referencia: La superficie considerada como base para medir la altura del plano de trabajo.

4.11 Obra; obra de construcción: Las actividades de demolición, excavación, cimentación, edificación, instalación, acabados, entre otras.

4.12 Patrón: La persona física o moral en quien recae la responsabilidad de ejecutar la obra de construcción, mediante los servicios de uno o varios trabajadores a su cargo.

4.13 Peligro: Las situaciones del ambiente laboral, determinadas por las características o propiedades intrínsecas de los agentes químicos o físicos, o por las condiciones inseguras, en las que es posible que ocurra un daño.

4.14 Permiso de trabajo: El documento de autorización emitido por el responsable de la obra de construcción, para el ingreso, gestión y desarrollo de actividades en la obra. Se otorga a transportistas, contratistas y subcontratistas.

4.15 Política de seguridad y salud en el trabajo: El marco de referencia para la definición de los objetivos y metas en materia de seguridad y salud en el trabajo en la obra de construcción, determinadas por el responsable de la misma para la protección de la vida, la integridad física y la salud de los trabajadores.

4.16 Programa de seguridad y salud en la obra: El documento que contiene el conjunto de acciones preventivas y correctivas por instrumentar para evitar riesgos laborales en las obras de construcción, que puedan afectar la vida, la integridad física y la salud de los trabajadores, o causar daños a sus instalaciones. En dicho instrumento se describen las actividades, métodos, técnicas y condiciones de seguridad que deberán observarse en cada fase de la obra de construcción, mismo que contará, en su caso, con manuales o procedimientos específicos de seguridad.

4.17 Proveedor: La persona física o moral que proporciona servicios, materiales y/o equipos al patrón.

4.18 Responsable de la obra de construcción: El patrón o la persona designada por él, con capacidad para tomar decisiones, entre otras, sobre la dirección, ejecución y vigilancia de las acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

4.19 Riesgo: La correlación entre la peligrosidad de un agente o condición física y la exposición de los trabajadores, con la posibilidad de causar efectos adversos para su integridad física, salud o vida, o dañar al centro de trabajo.

4.20 Señalización: El conjunto de elementos utilizados en las áreas de trabajo, para advertir a los trabajadores y personal externo, sobre la ubicación de equipos o instalaciones de emergencia; la existencia de riesgos o peligros, en su caso; la realización de una acción obligatoria, o la prohibición de un acto susceptible de causar un riesgo.

4.21 Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo: Aquellos prestados por personal capacitado, interno, externo o mixto, cuyo propósito principal es prevenir los accidentes y enfermedades de trabajo, mediante el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo. Se entiende por internos, los prestados por el patrón o personal de la obra en construcción; externos, los prestados por personal independiente a la obra de construcción, y mixtos, los prestados tanto por personal interno como por personal independiente al que labora en la obra de construcción.

4.22 Severidad del daño: La evaluación potencial del impacto que pueden generar o provocar los agentes o condiciones inseguras del ambiente laboral, en términos de lesión y daños al trabajador o a las instalaciones.

4.23 Sistema de seguridad y salud en la obra: El conjunto de acciones preventivas de seguridad y salud en el trabajo, derivadas de la clasificación del tamaño de la obra y de los riesgos potenciales asociados a las actividades individuales o de las diversas fases de la obra en construcción, con su respectivo programa de seguridad y salud en la obra.

4.24 Subcontratista: La persona física o moral que asume contractualmente ante el contratista, el compromiso de realizar determinadas actividades o fases de la obra de construcción, empleando su propio equipo, maquinaria y/o mano de obra, según el alcance establecido en el contrato.

4.25 Trabajos en altura: Las actividades de mantenimiento, instalación, demolición, operación, reparación, limpieza, entre otras, que se realizan a alturas mayores de 1.80 m sobre el nivel de referencia. Incluye también el riesgo de caída en aberturas en las superficies de trabajo, tales como perforaciones, pozos, cubos y túneles verticales.

4.26 Trabajos peligrosos: Aquellos efectuados en las obras de construcción, en las que el trabajador se ve expuesto a riesgos adicionales a los de las actividades de construcción que desarrolla, tales como los que se realizan en excavaciones, espacios confinados, en altura, cercanos a instalaciones eléctricas, caminos o vías de tránsito de vehículos, entre otros.

5. Obligaciones del patrón

5.1 Clasificar el tamaño de la obra de construcción en pequeña, mediana o grande, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.1 de la presente Norma.

5.2 Contar con la descripción de las actividades a desarrollar, los riesgos a los que se enfrentan los trabajadores y la relación de medidas de seguridad por adoptar antes y durante su ejecución, en el caso de obras pequeñas.

5.3 Contar con un análisis de riesgos potenciales:

a) Para las obras medianas, con base en lo previsto en los numerales 8.1 y 8.3 de esta Norma, o

b) Para las obras grandes, por cada una de sus fases, de acuerdo con lo señalado en los numerales 8.2 y 8.3 de la presente Norma.

5.4 Disponer de un sistema de seguridad y salud en la obra:

a) Para las obras medianas, conforme a lo dispuesto en los numerales 9.1 y 9.2 de esta Norma, o

b) Para las obras grandes, de conformidad con lo que establecen los numerales 9.1 y 9.3 de la presente Norma.

5.5 Contar y dar seguimiento a un programa para la revisión y mantenimiento preventivo del equipo y/o maquinaria utilizados, en el caso de las obras medianas y grandes, el cual deberá contener al menos la actividad por llevar a cabo, las fechas de realización y el responsable de su ejecución.

5.6 Contar con procedimientos de seguridad, en el caso de obras medianas y grandes, para:

a) La revisión y mantenimiento de las herramientas y equipos utilizados por los trabajadores, que al menos contemple la actividad por llevar a cabo, las fechas de realización y el responsable de su ejecución, y

b) La colocación y manejo de las instalaciones eléctricas, provisionales y definitivas.

5.7 Contar con instrucciones de seguridad, en el caso de obras medianas y grandes, para realizar:

a) Trabajos de relleno y compactación; fabricación y manejo de cimbra; manejo y colocación de concreto y, en su caso, para realizar dos o más de estas actividades de manera simultánea, y

b) Trabajos peligrosos.

5.8 Proporcionar a los trabajadores el equipo de protección personal básico, de acuerdo con su puesto de trabajo y, en su caso, el específico que le corresponda, con motivo de la ejecución de trabajos peligrosos, con base en lo previsto por la Tabla 5 de la presente Norma, o en el análisis de riesgos a que se refiere la NOM-017-STPS-2008, o las que la sustituyan.

5.9 Contar con los procedimientos para el uso, revisión, reposición, limpieza, limitaciones, mantenimiento, resguardo y disposición final del equipo de protección personal, basados en la información del fabricante, y conforme a lo que señala la NOM-017-STPS-2008, o las que la sustituyan.

5.10 Supervisar que los trabajadores porten el equipo de protección personal básico y, en su caso, el específico. Tratándose de obras medianas y grandes, los visitantes deberán portar al menos casco de seguridad y, en forma adicional, otro tipo de equipo, con base en el riesgo a que estén expuestos.

5.11 Adoptar las medidas de seguridad que apliquen a las actividades por desarrollar en la obra de construcción, con base en lo previsto en los capítulos del 11 al 18 de la presente Norma.

5.12 Disponer de extintores para combatir posibles fuegos incipientes, de acuerdo con el tipo de fuego que se pueda presentar en las diferentes áreas de la obra de construcción, los inventarios de sustancias y los materiales utilizados, conforme a lo que determina la NOM-002-STPS-2010, o las que la sustituyan.

5.13 Contar con los sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilicen en la obra de construcción, de conformidad con lo establecido en la NOM-004-STPS-1999, o las que la sustituyan.

5.14 Contar, en su caso, con las autorizaciones de funcionamiento de los recipientes sujetos a presión y generadores de vapor utilizados en las obras de construcción, de acuerdo con lo señalado por la NOM-020-STPS-2002, o las que la sustituyan.

5.15 Contar con las señalizaciones de seguridad, con base en lo que dispone la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan, para indicar los riesgos en cada fase de la obra y para el uso del equipo de protección personal.

5.16 Disponer de un plan de atención a emergencias:

a) Para las obras pequeñas, con base en lo dispuesto por el numeral 19.1 de la presente Norma,

b) Para las obras medianas, de conformidad con lo que establece el numeral 19.2 de esta Norma, o

c) Para las obras grandes, de acuerdo con lo señalado en el numeral 19.3 de la presente Norma.

5.17 Proporcionar información y capacitar a los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo, en el caso de las obras medianas y grandes, conforme lo que determina el Capítulo 20 de esta Norma.

5.18 Proporcionar a los contratistas, subcontratistas y proveedores, información sobre los riesgos que se puedan presentar en la fase de la obra donde desarrollarán sus actividades, en el caso de obras medianas y grandes, a fin de que cumplan con lo establecido en el sistema de seguridad y salud en la obra.

5.19 Constituir en la obra de construcción al menos una comisión de seguridad e higiene y supervisar que realice sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en la NOM-019-STPS-2011, o las que la sustituyan.

5.20 Disponer de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo, con base en lo que señala la NOM-030-STPS-2009, o las que la sustituyan.

5.21 Autorizar por escrito a los trabajadores que realicen trabajos peligrosos, en el caso de obras medianas y grandes, de acuerdo con lo previsto en el numeral 9.4 de la presente Norma.

5.22 Otorgar a los contratistas, subcontratistas y proveedores, los permisos de trabajo que requieran para ingresar y desarrollar sus actividades en la obra.

5.23 Proporcionar a los trabajadores un espacio higiénico para ingerir alimentos, de conformidad con lo establecido en las normas oficiales mexicanas que al respecto emita la Secretaría de Salud.

5.24 Proporcionar a los trabajadores, servicios provisionales de agua potable y servicios sanitarios-lavabos, excusados, mingitorios, entre otros-, conforme a lo que establezcan las normas oficiales mexicanas que al respecto emita la Secretaría de Salud, o la legislación local y ambiental en la materia.

5.25 Proporcionar en las obras de construcción grandes, según aplique, alojamiento a los trabajadores, dependiendo del tamaño, tipo y ubicación de la obra de construcción.

En caso de que la obra de construcción cuente con campamentos para el alojamiento de los trabajadores, éstos deberán estar acondicionados, de acuerdo con lo que dispongan las normas oficiales mexicanas correspondientes de la Secretaría de Salud y, en su caso, con lo establecido en el contrato colectivo de trabajo.

5.26 Dar aviso a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de los accidentes y enfermedades de trabajo que ocurran en la obra, conforme a lo previsto en la NOM-021-STPS-1993, o las que la sustituyan.

5.27 Llevar en las obras medianas y grandes, un control de la información de los accidentes de trabajo que ocurran, de acuerdo con el Capítulo 21 de la presente Norma.

5.28 Exhibir a la autoridad del trabajo los documentos que la presente Norma le obligue a elaborar o poseer, cuando ésta así lo requiera.

6. Obligaciones de los trabajadores

6.1 Revisar antes del comienzo de las actividades, por parte del personal responsable de su uso, que la maquinaria, equipos, herramienta e implementos de trabajo se encuentren en condiciones de seguridad y operación, y reportar inmediatamente al patrón cualquier anomalía detectada que ponga en riesgo su uso.

6.2 Desarrollar sus actividades conforme a las instrucciones que se determinen en el sistema de seguridad y salud en la obra y en las autorizaciones para realizar trabajos peligrosos.

6.3 Utilizar el equipo de protección personal proporcionado por el patrón, el contratista o subcontratista, de acuerdo con los procedimientos de uso, revisión, reposición, limpieza, mantenimiento, resguardo y disposición final.

6.4 Abstenerse de realizar actividades que puedan tener como consecuencia directa o indirecta accidentes personales y/o daños materiales, que contravengan a lo dispuesto por la presente Norma y a lo establecido por el patrón.

6.5 Avisar inmediatamente al patrón de los incidentes, accidentes, condiciones y actos inseguros, o situaciones de emergencia real o potencial detectados durante la ejecución de sus actividades.

6.6 Seguir las instrucciones que el patrón establezca conforme al plan de atención a emergencias.

6.7 Asistir y participar, según aplique, en la capacitación o información sobre seguridad y salud en el trabajo que el patrón les proporcione.

6.8 Resguardar adecuadamente los bienes que el patrón ponga a disposición para la ejecución de sus trabajos o para conveniencia del trabajador.

6.9 Participar en la comisión de seguridad e higiene, o en las brigadas de emergencia.

7. Clasificación del tamaño de la obra de construcción

7.1 Las obras se deberán clasificar de acuerdo con la Tabla 1 siguiente:

Tabla 1

Clasificación del tamaño de la obra de construcción

Concepto	Tamaño de la obra		
	Pequeñas	Medianas	Grandes
Superficie por construir o demoler, en metros cuadrados.	Menor de 350	De 350 a 10 000	Mayor de 10 000
Altura de la construcción, en metros.	Menor de 10.5	De 10.5 a 16.5	Mayor a 16.5

7.2 Para la clasificación de la obra de construcción se considerará el mayor tamaño de obra que le corresponda, con base en cualquiera de las variables siguientes: la superficie por construir o demoler, en metros cuadrados, o la altura de la construcción, en metros.

8. Análisis de riesgos potenciales

8.1 El análisis de riesgos potenciales para las obras medianas de construcción deberá considerar lo siguiente:

a) Las actividades por realizar u oficios que participarán;

b) Las condiciones de las instalaciones;

c) Las condiciones de seguridad y operación en que se encuentren las herramientas, equipo y maquinaria por utilizar;

d) La identificación de los peligros existentes;

e) El análisis de la exposición de los trabajadores a los peligros;

f) La determinación de los riesgos y su posible impacto, a partir de los peligros existentes, de acuerdo con la jerarquización establecida en el numeral 8.3 de la presente Norma;

g) Las medidas de prevención, protección y control aplicables a los riesgos detectados, y

h) La firma del responsable de la obra.

8.2 El análisis de riesgos potenciales de las obras grandes de construcción deberá considerar lo siguiente:

a) Las actividades o trabajos por realizar en cada fase de la obra de construcción, con base en el proyecto de la obra;

b) Las condiciones de las instalaciones;

c) Las condiciones de seguridad y operación en que se encuentren las herramientas, equipo y maquinaria por utilizar;

d) Las instrucciones de seguridad;

e) Los factores de riesgo presentes en las actividades de trabajo;

f) Las causas posibles de eventos que conlleven la ocurrencia de los accidentes, ligadas con los peligros previamente identificados;

g) El análisis de la exposición de los trabajadores a los peligros de las actividades o fases de la obra;

h) La determinación de los riesgos y su posible impacto, a partir de los peligros existentes, de acuerdo con la jerarquización establecida en el numeral 8.3 de la presente Norma;

i) Las medidas de prevención, protección y control aplicables a los riesgos detectados, y

j) La firma del patrón, del responsable de la obra o del responsable de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo.

8.3 La jerarquización del impacto del riesgo deberá contar con:

a) La categoría de frecuencia de ocurrencia de los riesgos, misma que se obtiene considerando la posibilidad de que ocurran éstos, asociados a las actividades de la obra, como se muestra en la Tabla 2 siguiente:

Tabla 2

Frecuencias de la ocurrencia de los riesgos

Frecuencia		Definición
Categoría	Denominación	
A	Remota	Que excepcionalmente puede ocurrir.
B	Aislada	Que difícilmente ocurre.
C	Ocasional	Que pocas veces ocurre.
D	Recurrente	Que se repite con periodicidad.
E	Frecuente	Que ocurre con regularidad.

b) La severidad del daño que puede ocasionar el riesgo, con su categoría y denominación, que se obtiene al considerar las definiciones de los daños establecidas en la Tabla 3 siguiente:

Tabla 3

Severidad del daño

Severidad		Definición
Categoría	Denominación	
I	Menor	Sin daños o con daños que implican incapacidades temporales del trabajador de tres días o menos.
II	Moderada	Puede implicar la incapacidad temporal del trabajador por más de tres días.
III	Crítica	Puede implicar la incapacidad permanente parcial del trabajador.
IV	Fatal	Puede implicar la incapacidad permanente total o el deceso del trabajador.

c) La jerarquización del impacto del riesgo se obtiene asociando la frecuencia de la ocurrencia del riesgo, con la severidad del daño que puede ocasionar, de acuerdo con lo establecido en la Tabla 4 siguiente:

Tabla 4

Jerarquización del impacto del riesgo

			Severidad del daño			
			I	II	III	IV
			Menor	Moderada	Crítica	Fatal
Frecuencia de ocurrencia del riesgo	E	Frecuente	Medio	Elevado	Grave	Grave
	D	Recurrente	Bajo	Medio	Elevado	Grave
	C	Ocasional	Mínimo	Bajo	Medio	Elevado
	B	Aislada	Mínimo	Mínimo	Bajo	Medio
	A	Remota	Mínimo	Mínimo	Mínimo	Bajo

Los riesgos se deberán jerarquizar por su impacto en graves, elevados, medios, bajos y mínimos, los cuales servirán de base para establecer el orden de atención para las medidas de prevención, protección y control por adoptar.

8.3.1 De manera inmediata, se deberán atender los riesgos clasificados como graves, a fin de modificar las condiciones de seguridad; las instrucciones de seguridad; el equipo de protección personal, o la capacitación. A continuación, se deberán atender, en forma sucesiva, los riesgos elevados, medios, bajos y, por último, los mínimos.

9. Sistema de seguridad y salud en la obra

9.1 El sistema de seguridad y salud en la obra se deberá conformar antes de iniciar las actividades de la obra de construcción y habrá de comprender lo siguiente:

a) La política de seguridad y salud en el trabajo;

b) La clasificación de la obra (mediana o grande);

c) La determinación de los riesgos asociados a las actividades;

d) El programa de seguridad y salud en la obra que contenga las medidas de prevención, protección y control de dichos riesgos;

e) La autorización para realizar trabajos peligrosos, y

f) La firma del patrón y/o del responsable de la obra de construcción, y/o del responsable de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo.

9.2 El sistema de seguridad y salud en las obras medianas deberá comprender, en adición a lo previsto en el numeral 9.1, lo siguiente:

a) La información sobre las medidas de prevención, protección y control de riesgos;

b) La relación de medidas e instrucciones de seguridad para las actividades a desarrollar en la obra;

c) Los programas para:

1) La capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo;

2) La selección, uso y mantenimiento del equipo de protección personal básico y, en su caso, específico;

3) La revisión y mantenimiento preventivo de maquinaria, equipos, herramientas y dispositivos de seguridad, y

4) La supervisión y seguimiento de seguridad en la obra;

d) Las instrucciones de seguridad para acceso y control de personal en la obra aplicables a los trabajadores, subcontratistas, proveedores y visitantes, que al menos incluyan horarios de trabajo, definición de la entrada y salida a las áreas de trabajo, equipo de protección personal a usar y rutas de evacuación;

e) El manual de primeros auxilios, y

f) El plan de atención a emergencias, conforme a lo especificado en el Capítulo 19 de esta Norma.

9.3 El sistema de seguridad y salud en las obras grandes deberá comprender, en adición a lo previsto en el numeral 9.1, lo siguiente:

a) La descripción de la obra a realizar:

1) Superficie total de construcción;

2) Datos técnicos o el proyecto ejecutivo: planos arquitectónicos y estructurales, de instalaciones hidrosanitarias, eléctricas y especiales, así como sus correspondientes memorias técnicas de cálculo y catálogo de conceptos y/o croquis de localización, y

3) Ubicación de la obra y su entorno;

b) La descripción de instalaciones provisionales: oficinas, almacenes, talleres, comedores, servicio médico, patios de almacenamiento, áreas de lavado de equipo, baños, accesos, protección perimetral, alumbrado, conexiones a tierra y vialidad, según aplique;

c) El organigrama del personal de la obra y responsabilidades de los diferentes niveles, en materia de seguridad y salud en el trabajo;

d) El análisis del riesgo potencial de cada actividad, que incluya la detección, evaluación y jerarquización de los peligros y riesgos asociados con las principales actividades a desarrollarse durante la ejecución de la obra, conforme al programa de seguridad y salud en la obra;

e) Los programas para:

1) La capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo;

2) La selección, uso y mantenimiento del equipo de protección personal básico y, en su caso, específico;

3) La revisión y mantenimiento preventivo de maquinaria, equipos, herramientas y dispositivos de seguridad, y

4) La supervisión y seguimiento de seguridad en la obra por fases;

f) Las instrucciones de seguridad para el acceso y control de personal en la obra aplicables a los trabajadores, subcontratistas, proveedores y visitantes, que al menos incluyan horarios de trabajo, definición de la entrada y salida a las áreas de trabajo, equipo de protección personal a usar y rutas de evacuación;

g) El manual de primeros auxilios, y

h) El plan de atención a emergencias, conforme a lo especificado en el Capítulo 19 de la presente Norma.

9.4 Las autorizaciones para realizar trabajos peligrosos, deberán contener al menos:

a) El nombre del trabajador autorizado;

b) El tipo de trabajo a desarrollar y el área o lugar donde se llevará a cabo la actividad;

c) La fecha y hora de inicio de las actividades, y el tiempo estimado de terminación;

d) Las medidas de seguridad que apliquen conforme a los resultados del análisis de riesgo por cada actividad, y

e) El nombre y firma del patrón o de la persona que designe para otorgar la autorización.

10. Selección del equipo de protección personal básico y específico

10.1 El equipo de protección personal básico deberá seleccionarse de acuerdo con el puesto de trabajo y, en su caso, el específico conforme a los trabajos peligrosos por ejecutar, con base en lo previsto por la Tabla 5 de la presente Norma, o en el análisis de riesgos a que se refiere la NOM-017-STPS-2008, o las que la sustituyan. Los puestos de trabajo comprenden las diferentes categorías del oficio.

10.2 Los visitantes que ingresen a las obras medianas y grandes deberán portar al menos casco de seguridad y, en forma adicional, otro tipo de equipo, con base en el riesgo a que estén expuestos.

10.3 El equipo de protección personal que usen los trabajadores y visitantes deberá contar, en su caso, con la certificación emitida por un organismo de certificación, acreditado y aprobado en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, o con la garantía del fabricante de que protege contra los riesgos para los que fue fabricado.

Tabla 5

Selección del equipo de protección personal

No.	PUESTO DE TRABAJO 1/	EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL																			
		1 (CABEZA)			2 (OJOS Y CARA)					3 (OIDOS)		4 (APARATO RESPIRATORIO)				5 (EXTREMIDADES SUPERIORES)				
		A) CASCO CONTRA IMPACTO	B) CASCO DIELECTRICO	C) CAPUCHAS O MONJAS	A) ANTEOJOS DE PROTECCION	B) GOOGLE	C) PANTALLA FACIAL	D) CARETA PARA SOLDADOR	E) GAFAS PARA SOLDAR	A) TAPONES AUDITIVOS	B) CONCHAS ACUSTICAS	A) RESPIRADOR CONTRA PARTICULAS	B) RESPIRADOR CONTRA GASES Y VAPORES	C) MASCARILLA DESECHABLE	D) EQUIPO DE RESPIRACION AUTONOMO	A) GUANTES CONTRA SUSTANCIAS QUIMICAS	B) GUANTES DIELECTRICOS	C) GUANTES CONTRA TEMPERATURAS EXTREMAS	D) GUANTES	E) MANGAS
1	ALBAÑIL	EB	EE		EB									EE	EE	EE	EE		EE	
2	ALMACENISTA	EB																	EB	
3	BARNIZADOR	EB				EB							EB		EE	EB				
4	CARPINTERO	EB			EB							EB							EB	
5	COLOCADOR DE ACABADOS EN PISOS Y PAREDES	EB			EB					EB		EB				EB				
6	COLOCADOR DE MATERIAL AISLANTE	EB													EE				EB	
7	COLOCADOR DE MOSAICOS Y AZULEJOS	EB					EB			EB		EB				EB				
8	COLOCADOR DE VIDRIOS Y CRISTALES	EB			EB														EB	
9	COLOCADOR DE PRODUCTOS PREFABRICADOS	EB	EE		EB		EE			EB					EE		EE		EB	
10	CONDUCTOR DE CAMION DE CARGA	EB																		
11	CONDUCTOR-OPERADOR DE EQUIPO PESADO	EB																		
12	CONDUCTOR-OPERADOR DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS	EB																		
13	CONDUCTOR-OPERADOR DE VEHICULOS CON GRUA	EB	EE														EE			
14	ELECTRICISTA E INSTALADOR DE LINEAS ELECTRICAS	EB	EB		EB										EE		EB			

No.	PUESTO DE TRABAJO 1/	EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL																		
		1 (CABEZA)			2 (OJOS Y CARA)					3 (OIDOS)		4 (APARATO RESPIRATORIO)				5 (EXTREMIDADES SUPERIORES)				
		A) CASCO CONTRA IMPACTO	B) CASCO DIELECTRICO	C) CAPUCHAS O MONJAS	A) ANTEOJOS DE PROTECCION	B) GOOGLE	C) PANTALLA FACIAL	D) CARETA PARA SOLDADOR	E) GAFAS PARA SOLDAR	A) TAPONES AUDITIVOS	B) CONCHAS ACUSTICAS	A) RESPIRADOR CONTRA PARTICULAS	B) RESPIRADOR CONTRA GASES Y VAPORES	C) MASCARILLA DESECHABLE	D) EQUIPO DE RESPIRACION AUTONOMO	A) GUANTES CONTRA SUSTANCIAS QUIMICAS	B) GUANTES DIELECTRICOS	C) GUANTES CONTRA TEMPERATURAS EXTREMAS	D) GUANTES	E) MANGAS
15	FIERRERO	EB	EE		EB					EB							EE		EB	
16	HERRERO-FORJADOR	EB			EB					EB									EB	EB
17	INSTALADOR DE LINEAS DE TELECOMUNICACION	EB	EE		EB										EE		EE			
18	MECANICO DE EQUIPO PESADO	EB			EB										EE				EB	
19	MECANICO DE INSTRUMENTOS INDUSTRIALES	EB	EE		EB										EE		EE			
20	MECANICO INSTALADOR DE ELEVADORES Y ESCALERAS ELECTRICAS	EB	EE		EB										EE		EE			
21	MECANICO INSTALADOR DE MAQUINARIA INDUSTRIAL	EB	EE		EB										EE				EB	
22	MONTADOR DE ESTRUCTURAS METALICAS	EB	EE		EB										EE				EB	
23	OPERADOR DE EQUIPO DE GRANALLADO (SANDBLASTEO)	EE		EB						EB					EB				EB	EB
24	PERFORISTA CON PISTOLA DE AIRE	EB				EB					EB			EB					EB	
25	PERSONAL DE LOS SERVICIOS PREVENTIVOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	EB																	EE	
26	PERSONAL TECNICO-ADMINISTRATIVO	EE																		
27	PERSONAL DE LIMPIEZA	EB			EB									EB		EB			EB	
28	PINTOR	EB				EB							EB		EE	EB				
29	PLOMERO E INSTALADOR DE TUBERIAS	EB			EB										EE				EB	
30	SOLDADOR CON ARCO ELECTRICO	EB	EB	EB				EB		EB			EB		EE		EB	EB		EB
31	SOLDADOR CON EQUIPO AUTOGENO	EB		EB					EB	EB			EB		EE			EB		EB
32	SUPERVISOR DE OBRA	EB	EE		EB					EB					EE				EE	
33	TOPOGRAFO Y CADENERO	EB																		
34	VELADOR, VIGILANTE O GUARDIA DE SEGURIDAD	EB																		
35	YESERO Y ENLUCIDOR	EB			EE									EE		EB				

1/ Comprende las diferentes categorías del oficio.

EB.- EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL BASICO.

EE.- EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL ESPECIFICO.

Cont...Tabla 5
Selección del equipo de protección personal

No.	PUESTO DE TRABAJO 1/	EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL												
		6 (TRONCO)				7 (EXTREMIDADES INFERIORES)					8 (OTROS)			
		A) MANDIL CONTRA ALTAS TEMPERATURAS	B) MANDIL CONTRA SUSTANCIAS QUIMICAS	C) BATA	D) ROPA CONTRA SUSTANCIAS QUIMICAS PELIGROSAS	A) CALZADO CONTRA IMPACTOS	B) CALZADO DIELECTRICO	C) CALZADO CONTRA SUSTANCIAS QUIMICAS	D) POLAINAS	E) BOTAS IMPERMEABLES	A) EQUIPO DE PROTECCION CONTRA CAIDAS DE ALTURA	B) CHALECO REFLEJANTE	C) CINTURON PARA HERRAMIENTAS	D) ESCAFANDRA
1	ALBAÑIL					EB	EE			EE	EE	EB		
2	ALMACENISTA			EB		EB								
3	BARNIZADOR				EE	EB					EE			
4	CARPINTERO					EB					EE	EB	EE	
5	COLOCADOR DE ACABADOS EN PISOS Y PAREDES					EB					EE			
6	COLOCADOR DE MATERIAL AISLANTE					EB					EE	EB		
7	COLOCADOR DE MOSAICOS Y AZULEJOS					EB					EE			
8	COLOCADOR DE VIDRIOS Y CRISTALES					EB					EE		EE	
9	COLOCADOR DE PRODUCTOS PREFABRICADOS					EB	EE				EE		EE	
10	CONDUCTOR DE CAMION DE CARGA					EB						EB		
11	CONDUCTOR-OPERADOR DE EQUIPO PESADO					EB						EB		
12	CONDUCTOR-OPERADOR DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS					EB						EB		
13	CONDUCTOR-OPERADOR DE VEHICULOS CON GRUA					EB	EE					EB		
14	ELECTRICISTA E INSTALADOR DE LINEAS ELECTRICAS					EB	EB				EE	EB	EE	
15	FIERRERO					EB	EE				EE	EB	EE	
16	HERRERO-FORJADOR	EB				EB					EE	EB	EE	
17	INSTALADOR DE LINEAS DE TELECOMUNICACION					EB	EE				EE	EB	EE	
18	MECANICO DE EQUIPO PESADO					EB					EE	EB	EE	
19	MECANICO DE INSTRUMENTOS INDUSTRIALES					EB	EE				EE	EB	EE	
20	MECANICO INSTALADOR DE ELEVADORES Y ESCALERAS ELECTRICAS					EB	EE				EE	EB	EE	
21	MECANICO INSTALADOR DE MAQUINARIA INDUSTRIAL					EB					EE	EB	EE	
22	MONTADOR DE ESTRUCTURAS METALICAS					EB					EE	EB	EE	
23	OPERADOR DE EQUIPO DE GRANALLADO (SANDBLASTEO)		EB			EB								EB
24	PERFORISTA CON PISTOLA DE AIRE					EB					EE	EB	EE	
25	PERSONAL DE LOS SERVICIOS PREVENTIVOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO					EB						EB		

No.	PUESTO DE TRABAJO 1/	EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL												
		6 (TRONCO)				7 (EXTREMIDADES INFERIORES)					8 (OTROS)			
		A) MANDIL CONTRA ALTAS TEMPERATURAS	B) MANDIL CONTRA SUSTANCIAS QUIMICAS	C) BATA	D) ROPA CONTRA SUSTANCIAS QUIMICAS PELIGROSAS	A) CALZADO CONTRA IMPACTOS	B) CALZADO DIELECTRICO	C) CALZADO CONTRA SUSTANCIAS QUIMICAS	D) POLAINAS	E) BOTAS IMPERMEABLES	A) EQUIPO DE PROTECCION CONTRA CAIDAS DE ALTURA	B) CHALECO REFLEJANTE	C) CINTURON PARA HERRAMIENTAS	D) ESCAFANDRA
26	PERSONAL TECNICO-ADMINISTRATIVO					EB								
27	PERSONAL DE LIMPIEZA					EB		EE			EE	EB		
28	PINTOR				EE	EB		EE			EE	EB		
29	PLOMERO E INSTALADOR DE TUBERIAS					EB					EE	EB	EE	
30	SOLDADOR CON ARCO ELECTRICO	EB				EB	EB		EB		EE	EB		
31	SOLDADOR CON EQUIPO AUTOGENO	EB				EB			EB		EE	EB		
32	SUPERVISOR DE OBRA					EB					EE	EB		
33	TOPOGRAFO Y CADENERO					EB						EB		
34	VELADOR, VIGILANTE O GUARDIA DE SEGURIDAD					EB								
35	YESERO Y ENLUCIDOR					EB					EE			

1/ Comprende las diferentes categorías del oficio.

EB.- EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL BASICO.

EE.- EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL ESPECIFICO.

11. Trabajos de excavaciones

11.1 En las obras de construcción en las cuales se realicen trabajos de excavaciones, se deberá contar con un análisis de riesgos potenciales que considere, además de lo establecido en los numerales 8.1 u 8.2 de la presente Norma, según aplique, lo siguiente:

a) El estudio de mecánica de suelos, que se refiera al tipo de suelo por excavar, su composición física y propiedades mecánicas;

b) La existencia de servicios cercanos a la excavación: líneas energizadas, tuberías, ductos y demás redes de infraestructura;

c) Los cambios de clima;

d) La profundidad de corte;

e) El método de estabilización de los taludes de la excavación, en su caso;

f) El equipo, maquinaria y herramientas por utilizar;

g) El tipo y cantidad de explosivos por emplear, en su caso, y

h) El proceso de remoción, carga, acarreo y estabilidad de los taludes.

11.2 Durante la realización de actividades de excavación, se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

a) Inspeccionar el sitio de la excavación con el fin de detectar fallas, grietas o desprendimientos potenciales:

1) Al iniciar cada jornada y al terminar los trabajos, a fin de detectar cambios en el terreno;

2) Después de una lluvia intensa;

3) En forma posterior al paso de maquinaria pesada o tránsito vehicular intenso, y

4) Al concluir cualquier evento que pudiera aumentar el riesgo;

b) Inspeccionar al inicio y al final de cada jornada los sistemas utilizados en la estabilización de las paredes de las zanjas;

c) Prohibir que los trabajadores permanezcan en el interior de la zanja, mientras la maquinaria de excavación esté en operación;

d) Eliminar árboles, arbustos y matorrales que obstaculicen la estabilidad de los cortes de terreno por efectuar, si se cuenta con las autorizaciones que correspondan;

e) Asegurar los soportes o anclajes de los postes de energía eléctrica o, en su caso, solicitar su reubicación a la autoridad competente;

f) Reforzar las paredes de la excavación con puntales, recubrimientos, mallas, tarimas, cimbra, travesaños o ademes (tabla estaca), cuando exista el riesgo de derrumbes. En excavaciones para pilas, prohibir el ingreso de trabajadores cuando no se cuente con la debida protección de las paredes de la excavación;

g) Realizar excavaciones en frentes de trabajo con taludes estables, cuya inclinación deberá estar de acuerdo con el tipo de suelo y/o la Tabla 6 siguiente:

Tabla 6

Inclinación máxima en taludes de excavación

Tipo de suelo o roca	Inclinación máxima para excavaciones de profundidad inferior a 6 m
Roca estable	Vertical (90°)
Tipo A ¾ : 1	(53°)
Tipo B 1 : 1	(45°)
Tipo C 1 ½ : 1	(34°)

h) Estabilizar las paredes de la zanja con elementos que sobrepasen en 20 cm la superficie del terreno, cuando su profundidad sea mayor de 1.50 m;

i) Instalar sistemas de soporte para asegurar la estabilidad de edificios colindantes, bardas u otras estructuras adyacentes a la excavación;

j) Contar en las excavaciones de zanjas con 1.20 m o más de profundidad con una escalera o rampa para entrada y salida de los trabajadores. La escalera deberá sobresalir 90 cm de la parte más alta de la zanja y colocarse a una distancia horizontal máxima de 7 m del sitio de trabajo;

k) Mantener la maquinaria y equipo, en especial los que cuenten con brazo, equipos de izaje y otros similares, a una distancia mínima de seguridad, cuando se ubiquen en las proximidades de líneas aéreas de distribución de energía eléctrica, de conformidad con la Tabla 7 siguiente:

Tabla 7

Distancia mínima de seguridad de equipos y maquinarias a líneas eléctricas

Voltaje (fase a fase) (V)	Distancia mínima de seguridad (m)
Hasta 50 000	**3.10**
Hasta 73 000	**3.33**
Hasta 85 000	**3.45**
Hasta 115 000	**3.75**
Hasta 140 000	**4.00**
Hasta 230 000	**4.90**
Hasta 400 000	**6.60**
Hasta 600 000	**8.60**

l) Prever accesos separados para la circulación, uno para trabajadores y otro para maquinaria y camiones. En caso de no ser posible, deberá delimitarse el acceso con barreras físicas;

m) Disponer de pasos o puentes a la orilla de la excavación;

n) Señalizar y delimitar el perímetro de las excavaciones con cinta de peligro o malla de protección, cuando tengan una profundidad menor de 1.5 m, y con barandales rígidos de 90 cm de altura, tratándose de aquellas con profundidad superior a 1.5 m;

o) Limitar el paso a la zanja, a una distancia de seguridad medida desde la vertical de la pared de dicha zanja, que se determine de conformidad con el resultado de un estudio que contemple, al menos, el tipo de suelo o roca; el ancho y profundidad de la zanja; las cargas máximas de la maquinaria, vehículos o del acopio de materiales, y las entibaciones en la zanja, en su caso;

p) Contar con la iluminación adecuada al turno de trabajo;

q) Utilizar equipo portátil con alimentación de 24 volts, cuando el uso de cableados eléctricos represente un riesgo para la instalación de iluminación artificial;

r) Evitar el acopio de materiales o tierra a menos de 2 m de distancia del borde de la excavación, con el fin de no ejercer sobrecargas al terreno;

s) Mantener la excavación abierta el menor tiempo posible;

t) Notificar al supervisor la existencia de cableado eléctrico y marcar su ubicación;

u) Realizar el muestreo de la calidad del aire cuando una excavación se convierta en un espacio confinado y existan atmósferas peligrosas, como presencia de gases o falta de oxígeno, entre otros, cualquiera que sea su profundidad y, en su caso, instalar un sistema de ventilación;

v) Suspender los trabajos de excavación cuando exista acumulación o aumento del nivel de agua y removerla de inmediato para evitar que se altere la estabilidad de los taludes, utilizando los equipos disponibles para tal fin, y

w) Contar con medidas de seguridad durante el empleo de explosivos, actividades que deberán realizarse de acuerdo con lo dispuesto por la normatividad que emita para tal efecto la Secretaría de la Defensa Nacional.

11.3 Para el apuntalamiento de zanjas se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

a) Seleccionar el diseño de apuntalamiento de acuerdo con el tiempo que se le empleará, la resistencia del suelo y los materiales por utilizar;

b) Evitar trabajos simultáneos de apuntalamiento a distinto nivel en la misma vertical;

c) Desechar los puntales abiertos o astillados;

d) Marcar o poner barreras y señales de advertencia en áreas de alto voltaje;

e) Realizar las conexiones eléctricas mediante mecanismos herméticos de intemperie, y

f) Prohibir a los trabajadores el descenso y ascenso a la zanja utilizando los puntales.

12. Trabajos en espacios confinados

12.1 Para la realización de actividades en espacios confinados se deberá contar con un análisis de riesgos, que deberá comprender al menos lo siguiente:

a) La descripción de la actividad a desarrollar;

b) Las condiciones del lugar donde se desarrollará la actividad;

c) La maquinaria, herramientas y equipo por utilizar;

d) Los riesgos de los materiales y/o las sustancias a utilizar (toxicidad, inflamabilidad, reactividad o específicos);

e) El listado de las posibles condiciones peligrosas y riesgos;

f) El tiempo estimado de duración de las actividades por desarrollar, y

g) Los efectos por la concentración de oxígeno en espacios confinados, conforme a la Tabla 8 siguiente:

Tabla 8

Efectos por la concentración de oxígeno en espacios confinados

% de oxígeno	Efectos
21.0	➢ Sin efectos.
19.5	➢ Límite inferior sin efectos para 8 horas.
18.0	➢ Problemas de coordinación muscular. ➢ Aceleración del ritmo respiratorio.
17.0	➢ Afectación motriz. ➢ Riesgo de pérdida de la conciencia.
16.0	➢ Desorientación del trabajador. ➢ Respiración afectada. ➢ Vértigo. ➢ Dolor de cabeza.
14.0	➢ Juicio defectuoso del trabajador. ➢ Fatiga rápida.
8.0	➢ Fallo mental en el trabajador. ➢ Náuseas. ➢ Vómito. ➢ Pérdida del sentido.
6.0	➢ Dificultad para respirar. ➢ Movimientos convulsivos. ➢ Muerte en minutos.

12.2 Para la realización de actividades en espacios confinados, se deberá contar con:

a) Los procedimientos de seguridad para las actividades a desarrollar y de los equipos y herramientas a utilizar;

b) Los procedimientos de muestreo para detectar atmósferas peligrosas o deficientes de oxígeno;

c) Un plan de trabajo específico en caso de que persistan condiciones atmosféricas adversas en dicho espacio;

d) El plan de rescate para los posibles accidentados en el espacio confinado que incluya el equipo de rescate para emergencias;

e) La señalización en la entrada del espacio confinado;

f) El responsable de la supervisión de los trabajos que se ubicará en el exterior del espacio confinado;

g) El equipo de protección personal requerido. Cuando el volumen de oxígeno en el interior del espacio confinado sea igual o menor de 19.5 por ciento, se deberá proporcionar a los trabajadores equipo con línea de suministro de aire o equipo de respiración autónomo;

h) Los sistemas de ventilación natural o forzada para mantener una atmósfera respirable en todo momento. Está prohibido utilizar aire comprimido como fuente de ventilación en un espacio confinado;

i) La iluminación al interior de espacios confinados en presencia de materiales o sustancias inflamables o explosivas, con base en lo siguiente:

1) Luminarias con tensiones de seguridad de bajo voltaje, hasta 24 volts, y

2) Lámparas de uso rudo, a prueba de explosión;

j) Las herramientas y equipos eléctricos que necesiten más de 12 volts de tensión eléctrica para operar, deberán contar en atmósferas explosivas con un interruptor diferencial de falla a tierra, conectado a una tierra física.

El interruptor, el transformador y demás elementos del circuito, deberán ubicarse afuera del espacio confinado;

k) Los mecanismos de comunicación entre el personal que opera al interior del espacio confinado y el personal supervisor;

l) El control de ingreso y egreso del personal al espacio confinado, mediante la autorización correspondiente, el cual deberá permanecer a la entrada del mismo mientras se desarrollan las actividades;

m) El registro de los tiempos de permanencia de los trabajadores en el interior del espacio confinado, en su caso, con pausas variables conforme a las condiciones de temperatura de la atmósfera laboral, régimen de trabajo y de la temperatura corporal del trabajador, y

n) El muestreo continuo de la atmósfera, cuando se realicen trabajos en espacios confinados con líquidos inflamables, explosivos, tóxicos o atmósferas con deficiencia de oxígeno.

12.3 Las autorizaciones para el ingreso a los espacios confinados deberán contener al menos, la información siguiente:

a) El lugar en donde se realizará la actividad;

b) La fecha de ejecución de los trabajos;

c) El nombre y firma del personal autorizado para ingresar;

d) El nombre y firma del responsable del área en donde se realizará la actividad, y

e) El nombre y firma de la persona que autoriza.

12.4 El plan de rescate deberá ser analizado con todo el personal que ingrese a los espacios confinados y el personal de relevo, y deberá contener al menos lo siguiente:

a) La descripción de las diferentes emergencias que se podrían presentar;

b) A quién y cómo pedir ayuda en caso de emergencia;

c) Las instrucciones de cómo se deberá atender a una o más personas en caso de emergencia, y

d) El procedimiento para atender al personal que utiliza equipos de respiración autónomos.

12.5 Todas las actividades de soldadura y corte que requieran efectuarse en el espacio confinado, además de lo establecido en el numeral 12.2, deberán cumplir con las condiciones de seguridad siguientes:

a) Ventilar el interior del espacio confinado para que no existan atmósferas inflamables o explosivas;

b) Contar con un sistema de extracción y recirculación de aire forzado para evitar los humos de soldadura;

c) Contar con al menos un extintor tipo ABC de capacidad acorde con los materiales y tipo de fuego que se pudiera presentar;

d) Utilizar el equipo de protección personal requerido para la actividad, el puesto de trabajo y el lugar donde se desarrollará;

e) Contar, en su caso, con mamparas para delimitar las áreas en donde se realicen actividades de soldadura o corte;

f) Ubicar fuera del espacio confinado las máquinas soldadoras y cilindros;

g) Revisar los cables y conexiones antes de ser introducidos al espacio confinado;

h) Utilizar reguladores de presión, manómetros y válvulas arrestaflama, en condiciones de seguridad y operación;

i) Utilizar en mangueras conexiones del tipo prensadas, y

j) Revisar las mangueras y conexiones antes de ser introducidas al espacio confinado para evitar eventuales fugas.

13. Soldadura y corte

13.1 Las actividades de soldadura y corte se deberán llevar a cabo conforme a lo establecido en la NOM-027-STPS-2008, o las que la sustituyan, y las previsiones contenidas en el presente capítulo.

13.1.1 Para proteger a los trabajadores que realicen trabajos de soldadura eléctrica y al personal que transita cerca de donde se llevan a cabo dichas actividades, se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

a) Verificar que la careta para soldador o gafas para soldar no tengan aberturas y que el cristal sombra contra radiaciones sea el indicado;

b) Colocar mamparas o pantallas alrededor del puesto de soldadura durante todo el tiempo de la actividad;

c) Verificar que los cables no crucen una vía de tránsito, como pasillos y escaleras, y que estén protegidos mediante apoyos de paso resistentes a la compresión y totalmente extendidos;

d) Mantener los materiales inflamables y combustibles a una distancia mínima de 10 m;

e) Prohibir el uso de ropa manchada de grasa, solventes o cualquier otra sustancia que pueda inflamarse;

f) Impedir que se realicen trabajos cuando el área esté mojada o, en su defecto, aislar el área sobre una base de madera;

g) Evitar que se jalen los cables, aun cuando éstos se atoren u opongan resistencia a su manejo;

h) Desconectar la máquina al terminar el trabajo, recoger los cables y almacenarlos en un lugar seco, y

i) Retirar los materiales y dejar limpia el área de trabajo después de la jornada.

13.1.2 Para la realización de actividades de soldadura eléctrica, se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

a) Disponer de pinzas, ganchos, tenazas o cualquier otro medio para el manejo de los materiales sobre los cuales se realiza el trabajo de soldadura;

b) Colocar, en su caso, las piezas a soldar en una mesa o área con base de material aislante o dispersor de calor y resistente al fuego;

c) Revisar el aislamiento de los cables eléctricos al comenzar la jornada y desechar aquellos que presenten agrietamientos y conexiones directas protegidas con cinta aislante;

d) Verificar que las pinzas porta-electrodos y los bornes de conexión estén aislados y en condiciones de seguridad y operación;

e) Mantener las máquinas para soldar por arco eléctrico lo más alejadas posible del sitio de la operación y también de hornos de otras fuentes de calor;

f) Controlar la generación de chispas durante y al término de los trabajos de soldadura, en su caso, mediante la instalación de mamparas o mantas antiflama;

g) Evitar que los cables descansen sobre los objetos calientes, charcos, bordes afilados o cualquier otro lugar que pudiera perjudicar el aislamiento;

h) Monitorear la atmósfera con un explosímetro en los trabajos de soldadura que se realicen en espacios cerrados;

i) Limpiar los residuos de la soldadura con un cepillo de cerdas de alambre o martillo;

j) Prohibir que los porta-eléctrodos se introduzcan en agua para enfriarlos;

k) Suspender los trabajos de soldadura a la intemperie en caso de lluvias o cuando la ropa se moje por sudor u otro líquido;

l) Desconectar el equipo antes de efectuar cambios de voltaje y no dejar la pinza directamente en el suelo o sobre la perfilería, y

m) Desconectar totalmente el equipo cada vez que se retire del lugar de trabajo e incluso para moverlo.

13.1.3 Para la realización de actividades de corte con oxiacetileno, se deberán adoptar las medidas siguientes:

a) Contar con procedimientos para el manejo y operación de cilindros, válvulas, reguladores, mangueras y sus conexiones, así como fuentes de alimentación eléctrica;

b) Mantener el área limpia y ordenada durante el desarrollo de la actividad y al concluirla;

c) Asegurar que las válvulas antirretorno de flama estén colocadas entre el maneral del soplete y las mangueras, y entre la manguera y el regulador, tanto del oxígeno como del acetileno;

d) Revisar que no exista evidencia de deformación, fisuras o fracturas en los cilindros, válvulas, reguladores y mangueras;

e) Colocar el equipo de corte a cuando menos 3 m de distancia del lugar de trabajo;

f) Comprobar que los cilindros:

1) Cuenten con capuchones cuando estén almacenados o fuera de uso;

2) Se almacenen de manera vertical y estén asegurados con cadena;

3) No sean utilizados para colgar el soplete, aun cuando esté apagado;

4) Se trasladen en una carretilla diseñada específicamente para ello, asegurados firmemente con una cadena para evitar su caída;

5) No se calientan después de un retroceso de llama o de un incendio del grifo, y

6) Se trasladen para su cambio girándolos sobre su propia base y no rodarlos horizontalmente o arrastrarlos;

g) Revisar que los reguladores:

1) Dispongan de roscas o que sus uniones correspondan a las de la salida de la válvula. Nunca se deberán forzar las conexiones que no coincidan;

2) Estén equipados con manómetros calibrados y en condiciones de seguridad y operación;

3) Cuenten con carátulas, flechas indicadoras, micas o vidrio de protección, y

4) No se intercambien o instalen en otros que no fueron diseñados para el tipo de cilindro utilizado;

h) Comprobar que los manómetros para oxígeno de alta presión, cuenten con tapas de seguridad y estén marcados con la palabra OXIGENO y con un distintivo en color verde, y los de acetileno con la palabra ACETILENO con un distintivo en color rojo;

i) Verificar que las mangueras:

1) Dispongan de conexión prensada o a presión para unirlas al mango de los sopletes y reguladores;

2) Estén protegidas con apoyos de paso resistentes a la comprensión al atravesar vías de circulación de vehículos o personas, y

3) No entren en contacto con superficies calientes, bordes afilados, ángulos vivos o chispas;

j) Prohibir que durante las actividades:

1) Se golpee el soplete con cualquier estructura;

2) Se fume al estar manipulando los sopletes, y

3) Se utilice el oxígeno para limpiar o soplar piezas y tuberías o para ventilar una estancia.

14. Trabajos en altura

14.1 Los trabajos en altura se deberán llevar a cabo conforme a lo establecido en la NOM-009-STPS-2011, o las que la sustituyan, y adicionalmente, cumplir con las condiciones previstas en el presente capítulo.

14.1.1 Para realizar trabajos en altura, se deberán aplicar las medidas de seguridad siguientes:

a) Ser supervisados por una persona con conocimientos sobre protección contra caídas de la obra en construcción;

b) Evitar que diferentes trabajadores realicen labores sobre la misma vertical a distintas alturas, y cuando esto sea indispensable, se deberán adoptar medidas de seguridad específicas para dichas actividades;

c) Prohibir el acceso a personas ajenas a la zona de trabajo;

d) Registrar y reportar inmediatamente al responsable de la obra y/o personal de seguridad, los daños o desperfectos identificados en los sistemas o equipos para realizar trabajos en altura, y

e) Tener disponibles en la obra de construcción los registros de las revisiones a los sistemas o equipos para realizar trabajos en altura.

14.1.2 Para el uso de andamios tipo torre o estructura, se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

a) Tener barreras rígidas en las plataformas que se abran hacia el interior o hacia arriba para resguardar el acceso a las escaleras de los andamios;

b) Proteger el área de trabajo y la vía de acceso alrededor del andamio, contra la caída de objetos o herramientas desde la plataforma de trabajo, y

c) Prohibir que en los andamios:

1) Se usen charolas para cableado eléctrico como plataformas;

2) Se instalen sobre éstos elevadores de materiales, a menos que estén diseñados o reforzados para soportar una carga adicional;

3) Se utilicen escaleras de tijera, barriles, tambores, bloques de concreto y otros objetos como parte de su estructura, y

4) Se empleen canaletas de techo, desagües, soportes de cañerías, pararrayos o conductores, como elementos para sujetarlos.

14.1.3 Para el uso de andamios suspendidos, se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

a) Realizar una prueba de carga a nivel del suelo, que quede documentada, antes del inicio de los trabajos;

b) Colocar malla en el perímetro de la plataforma, si los materiales o herramientas presentan riesgo de caída;

c) Establecer en los paramentos verticales puntos de amarre;

d) Verificar que la separación entre la cara delantera de la plataforma y el paramento vertical en que se trabaja no sea superior a 30 cm;

e) Verificar que no haya cables u obstrucciones que puedan sobrecargar o inclinar el andamio, y

f) Prohibir el uso de tablones como pasarelas entre plataformas de los andamios suspendidos.

14.1.4 Para el uso de arnés y líneas de vida, se deberá restringir el número máximo de trabajadores anclados a un mismo punto, a la resistencia de dicho punto de anclaje, y a las características de diseño y construcción establecidas por el fabricante.

14.1.5 Para el uso de plataformas de elevación, se deberá cumplir con las medidas de seguridad siguientes:

a) Ser operadas únicamente por personal calificado;

b) Colocar una tarjeta (Véase Figura 1) en un lugar visible de su acceso, adherida de tal forma que se impida su remoción accidental, y que indique la condición de uso y la fecha y nombre de quien la revisó;

Figura 1

Ejemplos de tarjetas de información, sobre las condiciones que guarda la plataforma

(Tarjeta verde) Colocada cuando una plataforma de elevación está ensamblada con todas las especificaciones, e implica la obligatoriedad del uso de los elementos de protección contra caídas.	(Tarjeta roja) Utilizada para ensamblar o desmantelar una plataforma de elevación o cuando ésta pone en riesgo la seguridad del trabajador.

c) Contar con señalamientos de conformidad con lo que establezca el fabricante, que indiquen:
   1) El peso máximo a soportar;
   2) Los radios de operación, y
   3) El número máximo de personas que resisten;
d) Tener estabilizadores extendidos y que el equipo se encuentre a nivel de gota antes de elevar el cesto;
e) Estar libres de personal alrededor de ésta, cuando se encuentre en operación;
f) Tener la posibilidad de que se opere directamente, en cualquier momento, por medio de sistemas con doble control de operación;
g) Operar el carro, sólo cuando la superficie de la plataforma sobre la que se apoya esté nivelada y compacta;
h) Asegurar la plataforma a la estructura, en caso de acceder a la plataforma desde lugares elevados. Antes de que el personal baje de la canastilla deberá engancharse a un sistema de protección contra caídas, y
i) Prohibir el desplazamiento del carro con el brazo extendido o con personal al interior de la plataforma.

14.1.6 Para el uso de escaleras móviles en las obras de construcción, se deberá cumplir con las medidas de seguridad siguientes:

a) Constatar que se conserven limpias y despejadas de cualquier material las áreas de acceso tanto inferiores como superiores;
b) Revisar antes de utilizarlas que:
   1) Se encuentren en condiciones de seguridad y operación;
   2) Los peldaños o largueros no presenten elementos dañados, doblados, golpeados o quebrados, y
   3) Las zapatas antideslizantes no estén desgastadas o rotas;
c) Prohibir el transporte de cargas en el ascenso y descenso de la escalera de mano, y
d) Evitar que se coloquen por encima de mecanismos en movimiento.

15. Transporte de materiales en las obras de construcción

15.1 El patrón deberá llevar un control de los permisos de trabajo para el transporte de materiales en las obras de construcción, con la descripción de las actividades por desarrollar y el tipo de los vehículos, maquinaria y equipo móvil autopropulsado por utilizar, ya sean propios o subcontratados.

15.2 Los operadores de vehículos, maquinaria y equipo autopropulsado para el transporte de materiales, deberán:

a) Contar con el permiso de trabajo correspondiente para ingresar a las obras;
b) Efectuar una inspección visual de las condiciones del camino en terrenos sinuosos e inestables y, en su caso, realizar o solicitar los acondicionamientos necesarios antes de transitarlo;
c) Aplicar el manual del usuario para carga, descarga y maniobras, que se establezca para tal efecto, a fin de no rebasar la capacidad de carga de la unidad. El manual deberá estar disponible en idioma español a bordo del equipo;
d) Revisar que la carga se encuentre debidamente colocada, asegurada y señalizada;
e) Usar el cinturón de seguridad mientras permanezcan en ellos;
f) Estar capacitados y adiestrados sobre los procedimientos de emergencia y control de fugas o derrames de las sustancias o materiales peligrosos que transporten;
g) Revisar periódicamente las condiciones generales de mecánica, carrocería, frenos, luces, llantas e integridad de los dispositivos de seguridad -interruptores, guardas, protecciones, entre otros-, y registrar sus resultados en una bitácora que para tal efecto se establezca, y
h) Reportar las fallas detectadas en la revisión periódica que comprometan la seguridad de los trabajadores e instalaciones, al supervisor o encargado de la obra, para su reparación.

15.3 En las obras de construcción se deberá prohibir el transporte de personal en los estribos, salpicaderas, cajas, botes o cucharones de los vehículos, maquinaria y equipo móvil autopropulsado de transporte de materiales, así como en cualquier otra parte que no esté diseñada específicamente para el transporte de personal.

15.4 Los vehículos, maquinaria o equipos autopropulsados de transporte de materiales que se utilicen en las obras de construcción, deberán contar con lo siguiente:

a) Dispositivos sonoros -alarmas de reversa-, para advertir su retroceso;
b) Personal que auxilie a los operadores en las maniobras de reversa, y
c) Dispositivos de seguridad, en su caso, como cabinas, cinturones, sistemas de amortiguamiento en los asientos, o cualquier otro dispositivo de advertencia, identificación o alarma visual (torretas) o sonora requerido de acuerdo con la tipología de los trabajos por realizar.

15.5 Las obras de construcción deberán contar con programas de revisión y mantenimiento para los vehículos, maquinaria o equipos autopropulsados de transporte de materiales que utilicen.

15.6 Los vehículos, maquinaria o equipos autopropulsados de transporte de materiales o sustancias peligrosas en contenedores, deberán contar con aditamentos que no permitan el libre movimiento de dichos contenedores y con la señalización correspondiente que indique la identificación de sus riesgos.

15.7 Se deberá asegurar en todo momento, que los vehículos, maquinaria o equipos autopropulsados de transporte de materiales respeten la distancia de seguridad, a que se refiere el numeral 11.2, inciso o) de la presente Norma.

15.8 Las maniobras con vehículos, maquinaria o equipos autopropulsados de transporte de materiales que se realicen en pasos críticos de la obra, con accesos angostos o transitados, con la presencia de equipo energizado o presurizado o en operaciones complicadas de reversa, se deberán efectuar con el auxilio de personal que proporcione los señalamientos de seguridad adecuados al operador.

15.9 Se deberá prohibir que los camiones de volteo circulen con la caja levantada y, cuando estén cargados con tierra, grava o arena, tales materiales deberán estar cubiertos con una lona.

15.10 Se deberán regar con agua los caminos, accesos y cajas de camiones para evitar la formación de nubes de polvo.

15.11 Se deberán instalar topes a las orillas de los taludes y terraplenes de relleno para evitar la marcha en reversa de los vehículos.

15.12 La señalización de seguridad para la circulación de vehículos, maquinaria y equipo móvil autopropulsado, se deberá colocar con base en las condiciones del terreno, la visibilidad o las condiciones meteorológicas.

15.13 La prioridad de circulación de los vehículos al interior de la obra, se deberá establecer de acuerdo con lo siguiente:

a) Vehículos de emergencia y rescate;
b) Vehículos oficiales de las autoridades;
c) Vehículos/equipos que suben en pendientes muy pronunciadas;
d) Vehículos dedicados para el transporte de personal, y
e) Vehículos dedicados para el transporte de materiales.

16. Trabajos específicos en las obras de construcción

16.1 Las condiciones mínimas de seguridad para la instalación de conductos de escombro; la realización de trabajos de demolición; el hincado de pilotes; la instalación de tuberías sanitarias; la manipulación de equipo o instalaciones energizadas; la fabricación y manejo de cimbra; el manejo y colocación de concreto; el enladrillado de losa; la realización de trabajos de limpieza con chorro de arena; la aplicación de pintura, barnizado o recubrimiento; la instalación de vidrios, así como otros trabajos específicos que se lleven a cabo en las obras de construcción, se sujetarán a lo dispuesto en el presente capítulo y los demás numerales de esta Norma.

Para la ejecución de otros trabajos específicos no considerados en la presente Norma, el patrón determinará las medidas de seguridad que deberán adoptarse para la protección de los trabajadores.

16.2 Para la instalación de conductos de escombro, se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

a) Delimitar y señalizar los conductos y la zona donde se vierte el escombro;
b) Colocar barandillas en las aberturas de la fachada, patio de luces u otros huecos por los que se evacuen los escombros;
c) Colocar barandillas de protección en las embocaduras de vertido de escombro;
d) Sujetar el conducto de escombro a la estructura;
e) Colocar el extremo inferior del conducto de escombro de manera inclinada;
f) Mojar constantemente el área donde caen los escombros, y
g) Disponer de rampas para permitir la fácil circulación de las carretillas.

16.3 Para la realización de trabajos de demolición, se deberán observar las medidas de seguridad siguientes:

a) Investigar sobre la existencia de instalaciones de gas, energía eléctrica, agua u obra inducida para su desinstalación;
b) Delimitar y señalizar el área donde se realizarán los trabajos de demolición;
c) Quitar todos los vidrios y cristales que hubieran en la obra a demolerse;
d) Apuntalar la estructura de apoyo y los puntos inestables con costales, cuando se trabaje con carga;
e) Designar un solo lugar para la caída del material removido;
f) Confinar el área con mamparas, biombos, tapiales o barreras;

g) Limitar la exposición de trabajadores a polvos, mediante:

1) La delimitación del área de trabajo, informando a los trabajadores la presencia de sustancias o materiales peligrosos;

2) La descontaminación de los elementos que contengan sustancias peligrosas, y

3) El regado con agua a intervalos convenientes en las construcciones en curso de demolición para impedir la formación de nubes;

h) Evitar que trabajen operarios situados a distintos niveles en una misma vertical;

i) Iniciar el derribo de arriba hacia abajo procurando mantener la horizontal;

j) Evitar que se debiliten los puntos de apoyo de las estructuras que sostienen los pisos mientras no se hayan terminado los trabajos;

k) Desmontar piso por piso las estructuras metálicas;

l) Retirar constantemente los escombros de modo que los accesos y zonas de trabajo no resulten obstruidos o para evitar la sobrecarga de la estructura;

m) Arrojar los escombros utilizando para ello conductos de descarga, y

n) Interrumpir los trabajos de demolición en caso de vientos fuertes o lluvia.

16.4 Para el hincado de pilotes, se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

a) Nivelar y compactar el área de trabajo de la máquina de hincado de pilotes y camiones de traslado de concreto;

b) Calzar los pilotes almacenados para evitar que se rueden;

c) Atar con cuerdas los pilotes para su descarga y prohibir que el trabajador se guíe con las manos;

d) Proteger mediante carcasas todos los mecanismos de transmisión;

e) Mantener limpios de lodo o grasa los peldaños y accesos a la máquina de hincado de pilotes;

f) Prohibir que se realice el arrastre o tirón sesgado de los pilotes para aproximarlos al lugar de hincado;

g) Proteger las varillas de los armados de los cabezales o remates de los pilotes;

h) Evitar que los operarios permanezcan próximos a la máquina de hincado, de forma que puedan ser alcanzados por ésta o los fustes en suspensión;

i) Prohibir que las personas no autorizadas accedan a la máquina de hincado o permanezcan en las proximidades de la cabina o zonas de maniobras, y

j) Asegurar un radio de 10 m del entorno de la máquina de hincado para prevenir golpes y atropellos.

16.5 Para la instalación de tuberías sanitarias, se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

a) Delimitar y señalizar el área de trabajo, conforme a lo establecido en el numeral 11.2, inciso n), de la presente Norma;

b) Acoplar los tubos para las conducciones en una superficie horizontal, calzados con cuñas de madera, para evitar que se deslicen o rueden;

c) Tapar o proteger de inmediato las cajas de registro después de construirlas;

d) Colocar medios de protección colectiva a lo largo de las zanjas abiertas;

e) Mantener iluminada el área;

f) Suspender por sus extremos, con eslingas, uñas de montaje o balancines, los tramos de tubería mayores a 1.5 m de diámetro;

g) Colocar las tuberías y/o materiales a 2 m de distancia del borde superior de la excavación;

h) Realizar apuntalamientos con madera u otro material a los lados de la excavación o zanja;

i) Evitar que se realicen acopios a una distancia inferior a los 2 m del borde de la zanja;

j) Guiar desde el exterior la colocación de los tubos en las zanjas;

k) Prohibir que los trabajadores permanezcan en el interior de la excavación cuando se coloque tubería por medio de grúas, y

l) Suspender los trabajos en presencia de lluvia.

16.6 Para la realización de trabajos que impliquen la manipulación de equipo o instalaciones energizadas, se deberán observar las medidas de seguridad siguientes:

a) Delimitar y señalizar las áreas de trabajo;

b) Utilizar herramienta protegida con material aislante;

c) Vigilar que la colocación de las líneas de suministro eléctrico no coincida con las de suministro provisional de agua;

d) Establecer el procedimiento para el bloqueo de energía, mediante el uso de tarjetas y candados, y el equipo de protección personal dieléctrico (guantes, calzado y casco);

e) Informar al personal de la obra sobre la realización de las pruebas de funcionamiento de la instalación eléctrica y el procedimiento para el bloqueo de energía;

f) Colocar contactos exteriores a prueba de humedad y polvo;

g) Señalizar los tableros eléctricos;

h) Usar escaleras portátiles de madera o fibra de vidrio para realizar los trabajos de instalación de redes eléctricas;

i) Evitar en áreas mojadas, la manipulación de instalaciones eléctricas, el uso de herramientas eléctricas portátiles o extensiones, o la aplicación de soldadura eléctrica, y

j) Evitar que los trabajadores usen objetos metálicos como anillos, cadenas, relojes y aretes al realizar actividades en instalaciones o equipos eléctricos.

16.7 Para la fabricación y manejo de cimbra, se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

a) Disponer de señalamientos para el uso obligatorio de equipo de protección personal en el área donde se realicen trabajos de cimbrado;

b) Colocar redes, barandales y señalamientos en los huecos de las cimbras, para evitar la caída de trabajadores;

c) Realizar el ascenso y descenso de los trabajadores a los cimbrados a través de medios auxiliares como canastillas, elevadores o escaleras de mano;

d) Instalar cubiertas en las puntas sobresalientes de los armados de acero. En caso de que no sea posible, señalizarlas;

e) Mantener orden y limpieza durante la ejecución de los trabajos de cimbrado;

f) Prohibir la permanencia de trabajadores durante las operaciones de izado de tablones, puntales y armados de cimbra;

g) Extraer o remachar, según sea el caso, los clavos o puntas existentes en la madera usada. Los clavos desenterrados o sueltos deberán ser recolectados en un lugar específico para su posterior disposición;

h) Realizar el descimbrado con ayuda de bastones metálicos, colocándose del lado en que no puede desprenderse la madera, y

i) Clasificar los elementos de cimbra retirados para su utilización o eliminación.

16.8 Para el manejo y colocación de concreto, se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

a) Colocar topes en las orillas para los camiones de transporte de materiales, en el caso de colados realizados en zanjas, cimentaciones y excavaciones;

b) Señalar el nivel máximo de llenado de las ollas para no sobrepasar la carga admisible;

c) Evitar golpear la cimbra durante el vaciado de las ollas;

d) Apoyar sobre caballetes, debidamente arriostrados, la tubería de la bomba durante el vertido de concreto mediante bombeo;

e) Soportar la manguera de vertido de concreto por lo menos por dos operarios;

f) Disponer de un camino de tablones sobre los que puedan sustentarse los operarios de la manguera, antes del inicio del colado;

g) Operar desde andamios el colado de columnas, elementos verticales y remates de cimbras;

h) Preparar las tuberías, engrasándolas y bombeando el mortero de dosificación, para evitar la formación de obstrucciones y tapones, antes de iniciar el bombeo de concreto;

i) Comprobar que la cimbra se encuentre firme y estable antes del vertido del concreto, y

j) Realizar el vertido de concreto, repartiéndolo uniformemente en el interior del cimbrado por lotes regulares.

16.9 Para realizar el enladrillado de losa, se deberá cumplir con las condiciones de seguridad siguientes:

a) Estibar el material cerca del área de trabajo, despejando el lugar donde se realizarán las tareas de enladrillado;

b) Delimitar la parte inferior del área donde se realice el enladrillado;

c) Realizar el manejo de los materiales para el enladrillado de conformidad con lo que establece la NOM-006-STPS-2000, o las que la sustituyan;

d) Prohibir que los materiales sean arrojados para su uso en el lugar de trabajo;

e) Contar con la distancia mínima de seguridad, cuando se realicen trabajos de enladrillado en las proximidades de líneas aéreas de distribución de energía eléctrica, de conformidad con la Tabla 7 de la presente Norma;

f) Colocar tapial de madera y señalamientos en caso de realizar trabajos de enladrillado a menos de 3 m de líneas energizadas, y

g) Evitar el acceso a personas que no participen en estas actividades.

16.10 Para la realización de trabajos de limpieza con chorro de arena (sandblasteo), se deberán observar las medidas de seguridad siguientes:

a) Mantener una relación actualizada del personal que maneja y usa el equipo de limpieza con chorro de arena (sandblasteo);

b) Realizar una revisión y probar antes de utilizar el equipo de aire a presión (compresor), los dispositivos de seguridad (válvulas, manómetros, desfogues), sus conexiones y las condiciones de seguridad y operación de la manguera;

c) Proteger el área de trabajo y limpiarla del material y otras partículas removidas, y

d) Verificar que durante la aplicación del chorro de arena se:

1) Utilice el equipo de protección personal específico;

2) Cuente en la línea de aire respirable para el trabajador, con dispositivos de filtrado para retener partículas de hasta 5 micrones, humedad y humos de aceite;

3) Evite la dispersión de polvos;

4) Mantenga el área delimitada, señalizada y restringida;

5) Cuente con las hojas de datos de seguridad de las sustancias (HDS) utilizadas para la limpieza;

6) Sitúe el operador del equipo de granallado en el área de aplicación y, en su caso, un auxiliar;

7) Conecte en forma independiente la línea de aire para el chorro de arena, de la línea de aire respirable;

8) Corte el flujo de aire por medio de la válvula de control cuando se detenga la limpieza, y

9) Efectúe la limpieza de la ropa de trabajo y/o la máquina sin usar aire comprimido.

16.11 Para la realización de trabajos de pintura, barnizado o recubrimiento a base de disolventes, se deberán observar las medidas de seguridad siguientes:

a) Mantener limpia y ordenada el área de trabajo;

b) Informar a los trabajadores sobre las instrucciones establecidas en las hojas de datos de seguridad (HDS) de las pinturas, disolventes y sustancias que utilicen;

c) Señalizar los contenedores de barnices, disolventes, pinturas y otro tipo de líquidos y gases inflamables que se utilicen, de acuerdo con lo dispuesto en la NOM-018-STPS-2000, o las que la sustituyan;

d) Evitar que se almacenen pinturas a base de solventes orgánicos y barniz en recipientes dañados;

e) Mantener cerrados y alejados de fuentes de ignición como flamas, chispas o trabajos de corte, los contenedores de barnices, disolventes, pinturas y otro tipo de líquidos y gases inflamables que se utilicen;

f) Realizar la mezcla de disolventes con pinturas o barnices en cantidades requeridas para el trabajo diario;

g) Disponer en contenedores cerrados, los residuos de pinturas o barnices, y las estopas o trapos impregnados con disolventes, a fin de evitar la formación de atmósferas inflamables;

h) Delimitar y señalizar el área de trabajo de conformidad con lo que establece la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan;

i) Ejecutar bajo ventilación por corriente de aire, las actividades de limpieza de polvos en muros, raspados y lijados;

j) Mantener ventilada el área o la instalación donde se lleven a cabo actividades de pintura, barnizado o recubrimiento a base de disolventes;

k) Utilizar protección respiratoria en los lugares con mayor concentración de vapores;

l) Contar con un extintor tipo ABC de al menos 6 kg en el lugar de preparación de la pintura o mezcla que requiera disolventes;

m) Prohibir fumar o comer en los lugares en que se pinte con mezclas que contengan disolventes orgánicos o tóxicos;

n) Lavar las manos y cara, al interrumpir o terminar la actividad, todos aquellos trabajadores que tengan contacto con disolventes orgánicos o tóxicos;

o) Prohibir las pruebas de instalaciones de tuberías, calderas o rieles, cuando se aplique pintura en éstas;

p) Prohibir el uso de solventes en la limpieza de manos y piel de los trabajadores expuestos a las pinturas que contengan disolventes orgánicos o tóxicos;

q) Utilizar limpiadores a base de agua de uso común, para evitar la absorción de sustancias nocivas por vía cutánea, y

r) Realizar la limpieza periódica de los filtros y del exceso de pintura acumulada en éstos.

16.12 Para la realización de trabajos de pintura, barnizado o recubrimiento a base de disolventes con pistola, se deberán observar adicionalmente las medidas de seguridad siguientes:

a) Examinar todas las conexiones para asegurarse de que estén correctamente ajustadas antes de su uso;

b) Revisar que las mangueras estén en buenas condiciones antes de abrir la válvula para su operación;

c) Sujetar la boquilla al abrir y cerrar el suministro de aire;

d) Evitar derrames de disolventes y pinturas, a fin de evitar la formación de atmósferas inflamables;

e) Usar protección auditiva, y

f) Cerrar las válvulas de suministro de presión al terminar el trabajo.

16.13 Para la instalación de vidrios, se deberán observar las medidas de seguridad siguientes:

a) Delimitar, señalizar y prohibir el paso en las áreas a nivel de piso durante la instalación;

b) Mantener libre de obstáculos y despejada el área de trabajo;

c) Almacenar los vidrios sobre madera y/o material antiderrapante;

d) Almacenar, transportar y colocar los vidrios siempre en posición vertical;

e) Señalizar los vidrios con pintura o cintas adhesivas, para percatarse de su presencia, en su traslado e instalación;

f) Manipular las hojas de vidrio con ventosas de seguridad;

g) Suspender la actividad en caso de fuertes vientos;

h) Prohibir que otros trabajadores permanezcan o trabajen en la vertical del área de instalación de los vidrios;

i) Mantener libres de fragmentos de vidrio las áreas de trabajo;

j) Utilizar andamios para la instalación de vidrios en alturas, y

k) Delimitar la zona a nivel de piso donde se colocan vidrios en balcones y espacios abiertos a distinto nivel.

16.14 Para la instalación de redes eléctricas, se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

a) Efectuar el tendido de los cables para cruzar viales de obra de manera enterrada por medio de tuberías;

b) Informar al personal de la obra la realización de las pruebas de funcionamiento de la instalación eléctrica;

c) Colocar contactos exteriores a prueba de humedad y polvo, y

d) Usar escaleras portátiles de madera o fibra de vidrio para realizar los trabajos de instalación de redes eléctricas.

17. Maquinaria y equipo

17.1 Los responsables de las obras de construcción deberán contar con un listado actualizado de la maquinaria y equipo utilizados, que al menos indique para cada uno de ellos:

a) El número económico o de identificación;

b) La descripción general de su uso;

c) Los riesgos de operación y las condiciones de seguridad que se deberán adoptar para eliminarlos, reducirlos o controlarlos;

d) La zona de trabajo asignada, y

e) El tipo de combustible o energía utilizado.

17.2 Para la maquinaria y equipo utilizados en las obras de construcción, se deberá contar con un programa de mantenimiento, que al menos considere:

a) El número económico o de identificación;

b) Las fechas programadas para realizar el mantenimiento, y

c) Las rutinas de mantenimiento, que incluyan la verificación a los dispositivos de seguridad. El documento en el que consten los resultados de las rutinas deberá ser firmado por el responsable de la actividad.

17.3 Para realizar las actividades de mantenimiento a la maquinaria y equipo utilizados en las obras de construcción, se deberá contar con los procedimientos de seguridad, que al menos comprendan:

a) Los equipos, herramientas y sustancias a utilizar;

b) Las medidas de seguridad por adoptar en el área donde se realice el mantenimiento;

c) El equipo de protección personal que deberá portar el trabajador que realice el mantenimiento;

d) Las medidas de seguridad por aplicar en el equipo o en la maquinaria durante el mantenimiento, tales como corte de energía, colocación de candados y etiquetas de seguridad, y

e) Las autorizaciones que el trabajador deberá tramitar previo a la ejecución de los trabajos de mantenimiento.

17.4 Condiciones de seguridad para el uso de maquinaria y equipo.

17.4.1 Para la operación de la maquinaria y equipo utilizados en las obras de construcción, se deberán observar al menos las condiciones de seguridad establecidas en la NOM-006-STPS-2000, o las que la sustituyan, así como las siguientes:

a) Acordonar el entorno del radio de acción donde se realicen actividades con maquinaria y equipo;

b) Revisar que la maquinaria cuente con sus elementos de protección de las partes móviles antes de operarla;

c) Verificar que los sistemas eléctrico y mecánico no presenten elementos de riesgo antes de iniciar su operación;

d) Revisar al inicio de la jornada de trabajo, según aplique, que los neumáticos no presenten abombamientos, grietas, incrustaciones o deformaciones, así como que se encuentren a la presión correcta;

e) Verificar que las plataformas de la maquinaria y equipo se encuentren libres de grasas y aceites para evitar las caídas;

f) Ascender y descender de la maquinaria y equipo utilizando los peldaños de acceso;

g) Usar siempre el cinturón de seguridad al conducir la maquinaria y equipo;

h) Colocar señalamientos y apoyarse con bandereros para el control del tránsito de personas y vehículos;

i) Conducir la maquinaria y equipo a la velocidad permitida que se indica en la zona de tránsito;

j) Detener el vehículo por completo antes de cruzar las calles y otras vías de tráfico;

k) Desplazar la maquinaria y equipo, manteniendo los elementos de carga, uñas, cucharón, pluma, escarificador, cuchilla o cubeta de arrastre, entre otros, sin levantar o en posición de operación;

l) Mantener la maquinaria y equipo a la distancia de seguridad, a que se refiere el numeral 11.2, inciso o), de la presente Norma, así como a una distancia de al menos 2 m de tuberías, depósitos y equipos que contengan fluidos peligrosos;

m) Evitar sobrecargar la maquinaria y equipo, incluso en distancias cortas;

n) Evitar conducir la maquinaria y equipo en pendientes pronunciadas que excedan las inclinaciones permitidas para las que fueron diseñados;

o) Prohibir que se suministre combustible con el motor en marcha;

p) Evitar que se utilice la maquinaria y equipo como medio de transporte;

q) Suspender las maniobras en caso de lluvias;

r) Estacionar la maquinaria y equipo sobre un terreno nivelado al finalizar el trabajo y, en caso de hacerlo en pendientes, colocar calzas en los neumáticos en forma alternada;

s) Colocar el sistema de freno manual, retirar la llave para evitar el encendido o marcha no autorizados, así como situar los implementos de operación sobre el suelo al abandonar la maquinaria y equipo, y

t) Otorgar la autorización por escrito por parte del patrón o del responsable de la obra de construcción a los trabajadores que realicen actividades con maquinaria y equipo.

17.4.2 En la operación de compresores de aire, se deberán observar las medidas de seguridad siguientes:

a) Verificar que las mangueras sean de una sola pieza sin empalmes;

b) Verificar que las mangueras no presenten grietas, empalmes, cortes y dobleces;

c) Comprobar que los mecanismos de conexión de las mangueras se encuentren asegurados;

d) Mantener las mangueras de presión protegidas con guardas en los cruces peatonales y de vehículos sobre los caminos de la obra;

e) Evitar que se utilice la manguera de presión para limpiar residuos de material en la ropa, y

f) Verificar que las mangueras estén extendidas al momento de encender el compresor.

17.4.3 En la operación de generadores de energía eléctrica, se deberán observar las medidas de seguridad siguientes:

a) Comprobar que el interruptor general de salida esté desconectado antes de poner en marcha el generador de energía eléctrica, por medio del sistema de tarjeta, candado y prueba;

b) Conectar a un tablero eléctrico el tomacorriente del generador, de tal forma que se cuente con un árbol de distribución debidamente protegido para la alimentación de varios frentes de trabajo;

c) Dotar con un diferencial de 300 mA al generador de alumbrado;

d) Instalar sistemas de tierra tanto para el neutro del generador eléctrico como para el tomacorriente;

e) Asegurar el sistema de tierra contra fallas de conexión por medio de la utilización de interruptores;

f) Restringir el acceso sólo a personal autorizado al área de generadores y a sus conexiones en los tableros eléctricos que operen a 440 volts o más;

g) Colocar señalización en los generadores y tableros eléctricos sobre la capacidad del equipo y corrientes disponibles en cada salida;

h) Evitar que se usen objetos metálicos como anillos, cadenas, relojes y aretes, en el área de generadores, y

i) Prohibir que el generador de energía eléctrica se ubique en sótanos o lugares cerrados o mal ventilados y/o en áreas húmedas.

17.4.4 En la operación de motores de combustión interna, se deberán observar las medidas de seguridad siguientes:

a) Contar con un espacio para la recarga de diesel y aceite con equipo para recolectar cualquier derrame;

b) Mantener limpias de aceite y diesel todas las uniones de las mangueras, y

c) Aterrizar la maquinaria a tierra al realizar el suministro de combustible.

17.4.5 En la operación de grúas, se deberán observar las medidas de seguridad siguientes:

a) Acondicionar el terreno mediante tarimas, placas de acero, carpetas de madera, tarimas estructurales o de concreto para nivelar y estabilizar la grúa;

b) Mantener los gatos estabilizadores extendidos para descargar completamente las ruedas y descansarlos sobre calzas;

c) Contar con la distancia mínima de seguridad, cuando se ubiquen en las proximidades de líneas aéreas de distribución de energía eléctrica, de conformidad con la Tabla 7 de la presente Norma;

d) Evitar que se transporte personal en contenedores de carga, canastillas, ganchos, cables y demás aparatos no diseñados para tal efecto;

e) Equipar los motores izadores de las grúas móviles con sistemas de frenos de sujeción, liberados eléctricamente y aplicados por resortes;

f) Asegurar los estabilizadores de soporte al utilizar una grúa con pluma telescópica;

g) Asegurar los ganchos para evitar que el cable o estrobo pueda resbalar o salir;

h) Utilizar un código de señales para todo el personal de la maniobra;

i) Prohibir que se utilice la grúa por encima de su capacidad de diseño de acuerdo con las tablas del fabricante para los parámetros de las maniobras;

j) Impedir que la grúa se mueva hasta que el ayudante se sitúe en un lugar que permita la máxima visibilidad de las trayectorias de la grúa e indique su operación;

k) Evitar que se mueva la carga sobre las personas o la cabina;

l) Levantar de 10 a 15 cm la carga y corroborar el equilibrio previo a la maniobra de desplazamiento;

m) Mover la carga, al menos, con dos estrobos distribuidos en los ángulos de trabajo para que no haya desplazamientos;

n) Colocar los estrobos en un ángulo de trabajo de 45° a 60° en cada una de las líneas que soportan la carga;

o) Evitar que permanezca personal en la parte posterior del contrapeso de la grúa, dentro del radio de giro o bajo la carga que se suspenderá o trasladará;

p) Tener en un lugar visible la capacidad máxima de carga de la grúa, y

q) Contar con iluminación artificial en trabajos nocturnos en el área de maniobras.

18. Uso de herramientas

18.1 En el uso de las herramientas manuales, se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

a) Contar con las instrucciones sobre su utilización, revisión, mantenimiento y resguardo;

b) Adiestrar a los trabajadores sobre el manejo, mantenimiento y prevención de riesgos de las herramientas manuales, considerando sus limitaciones y posibles fallos;

c) Utilizar los equipos de protección personal apropiados al tipo de trabajo que se realiza o a la herramienta que se utiliza, respetando siempre las etiquetas de aviso de seguridad impresas en los equipos;

d) Verificar que los mangos de las herramientas manuales sean duros y de tamaño adecuado. No deberán ser resbaladizos;

e) Comprobar que la unión de los mangos con el resto de la herramienta manual sea firme, para impedir que por su rotura se produzca peligro para el trabajador;

f) Comprobar que las herramientas manuales disponen de las protecciones necesarias para evitar que se pueda entrar en contacto directo con sus partes móviles;

g) Impedir la operación de las herramientas manuales sin sus guardas de protección, cuando cuentan con ellas desde su diseño;

h) Revisar que las herramientas manuales sean del tamaño y características adecuadas al uso;

i) Eliminar los rebordes y filamentos que puedan desprenderse de los accesorios al utilizar las herramientas manuales;

j) Evitar trabajar con herramientas manuales en malas condiciones o estropeadas;

k) Realizar el trabajo con herramientas manuales, preferentemente, sobre superficies niveladas;

l) Situar las herramientas manuales en lugares suspendidos y si están en el suelo protegerlas o señalizarlas adecuadamente;

m) Verificar que la pieza a trabajar esté sujeta firmemente y bien acomodada;

n) Mantener siempre en su lugar las piezas que constituyen la cubierta de protección de las herramientas manuales;

o) Evitar dejar las herramientas manuales en pasillos, escaleras y áreas de paso peatonal;

p) Señalizar y delimitar las áreas de trabajo cuando el uso de herramientas manuales represente un riesgo para otros trabajadores;

q) Hacer calas cuando se utilicen herramientas manuales en los lugares donde existan instalaciones eléctricas, y

r) Establecer un programa por escrito para la inspección y registro del mantenimiento de las herramientas manuales.

18.2 En el uso de las herramientas eléctricas, se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

a) Impedir la modificación del cable de alimentación, cuando se trate de herramientas manuales eléctricas, de acuerdo con el diseño del fabricante;

b) Evitar que se utilice el equipo si el cable presenta raspaduras que dejen al descubierto los hilos de cobre o presenten empalmes con cinta aislante;

c) Utilizar extensiones de doble aislamiento conforme al voltaje de la herramienta y con dispositivo de falla a tierra sin enmendaduras ni roturas;

d) Retirar los materiales inflamables y combustibles cuando se realicen trabajos con herramienta eléctrica;

e) Mantener siempre en su lugar las piezas que constituyen la cubierta de protección;

f) Desconectar las herramientas eléctricas manuales al interrumpir o finalizar la actividad sin jalar el cable, y

g) Empalmar los cables de las instalaciones con conectores mecánicos.

18.3 En el uso de las herramientas de corte, se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

a) Elegir la herramienta de acuerdo con el material a cortar;

b) Verificar que los elementos cortantes no presenten desgaste excesivo, grietas ni cuarteaduras, y si lo están, sustituirlos inmediatamente;

c) Evitar trabajar en zonas poco accesibles, así como forzar la posición del elemento de corte de la herramienta;

d) Realizar la prueba de resonancia en el disco de corte para verificar que se encuentre en condiciones de seguridad y operación;

e) Verificar que en los trabajos con herramientas de corte, no existan tuberías conductoras de gas o sustancias peligrosas;

f) Utilizar los elementos de corte conforme al número de revoluciones de la herramienta;

g) Controlar la generación de chispas durante y al término de los trabajos con herramientas de corte;

h) Mojar periódicamente el área de concreto que se va a cortar;

i) Utilizar extractor de polvos o realizar los trabajos en áreas abiertas;

j) Verificar que se encuentren asegurados los elementos de sujeción de las herramientas de corte, y

k) Cambiar los elementos de corte cuando lleguen al límite de su vida útil establecida por el fabricante.

18.4 En el uso de las herramientas neumáticas, se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

a) Comprobar que la red de alimentación es de aire comprimido y no de otro gas, cuando la herramienta neumática se conecte a una red general;

b) Prohibir el uso de oxígeno gaseoso como fuente de poder para la herramienta neumática. Usar solamente aire filtrado, lubricado y comprimido;

c) Comprobar el buen funcionamiento de grifos y válvulas en la red de alimentación de las herramientas neumáticas;

d) Comprobar las condiciones de seguridad y operación de la herramienta neumática, así como de la manguera de conexión y sus uniones;

e) Verificar que la longitud de la manguera sea suficiente y adecuada para el trabajo a desarrollar;

f) Asegurar el correcto acoplamiento de la herramienta neumática a la manguera;

g) Mantener constante la presión de aire comprimido, revisar el nivel de aceite del compresor y evitar acumulaciones de agua;

h) Evitar que se exceda la presión máxima recomendada por el fabricante y comprobar que la presión de la línea sea compatible con los elementos o herramienta que se van a utilizar;

i) Prohibir que se apriete el gatillo de las herramientas neumáticas cuando se esté cargando la herramienta;

j) Impedir que se carguen las herramientas neumáticas por la manguera o que se aprieten al moverlas;

k) Comprobar que la manguera de alimentación de aire comprimido, se encuentre lo más alejada posible de la zona de trabajo;

l) Comprobar periódicamente las condiciones de seguridad y operación de las mangueras y conexiones, desechando aquéllas que estén rotas o deterioradas. No realizar empalmes en las mangueras;

m) Reponer el aceite de los lubricadores periódicamente, utilizando el especificado por los fabricantes de los equipos;

n) Prohibir el uso de gasolina u otro líquido inflamable para limpiar la herramienta neumática;

o) Desconectar la herramienta neumática de la manguera de aire antes de limpiar los atascos, así como efectuar el servicio y ajustes mientras no está en uso;

p) Evitar el uso de válvulas de control que permitan que el aire se quede en la herramienta neumática;

q) Evitar que las mangueras de las herramientas neumáticas descansen en el suelo y, en su caso, su colocación en zonas donde las mismas puedan sufrir daños, debido al paso de elementos móviles;

r) Proteger las mangueras mediante tablones o en pequeñas zanjas cuando deba cruzar maquinaria de obra;

s) Realizar descansos periódicos o alternar tareas, y

t) Prohibir a los trabajadores que dirijan los chorros de aire hacia las personas o los usen para limpiar la ropa.

18.5 En el uso de las herramientas que utilizan combustible líquido, se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

a) Evitar que los trabajadores permanezcan cerca de un fuego, fumen, o las utilicen durante el suministro de combustible;

b) Evitar derrames en el llenado y si se producen limpiar de inmediato;

c) Prohibir que la máquina se ponga en marcha en el mismo lugar en que se recarga de combustible, y

d) Comprobar que no haya fugas a través de las juntas para evitar riesgos de incendio o explosión.

19. Plan de atención a emergencias

19.1 El plan de atención a emergencias para las obras clasificadas como pequeñas, deberá contener lo siguiente:

a) Un listado de las acciones para la atención a emergencias, que incluya las relativas a los primeros auxilios;

b) El responsable de instrumentar las acciones;

c) Los recursos para atender al personal, entre ellos el botiquín de primeros auxilios, y

d) Los números telefónicos para requerir servicios de auxilio de bomberos, hospitales, policía y rescate.

19.2 El plan de atención a emergencias para las obras clasificadas como medianas, deberá contener, en adición a lo previsto en el numeral 19.1, lo siguiente:

a) El procedimiento de comunicación interna y externa en caso de ocurrir una emergencia, junto con un directorio para localizar al responsable de la obra de construcción, y

b) Las instrucciones para:

1) La evacuación;

2) El combate de incendios, y

3) Los primeros auxilios.

19.3 El plan de atención a emergencias para las diversas fases de las obras clasificadas como grandes, deberá contener lo siguiente:

a) El alcance del plan;

b) El responsable de implementar el plan;

c) Los recursos humanos y materiales para su instauración;

d) La capacitación de los trabajadores en relación con el contenido del plan;

e) La periodicidad y tipo de simulacros de emergencias por realizar;

f) El equipo de protección personal requerido para la atención a emergencias;

g) La evaluación y retroalimentación del plan de atención a emergencias;

h) La descripción de las instalaciones, actividades a realizar y del entorno;

i) El análisis de riesgos internos y externos, incluyendo los fenómenos naturales;

j) El inventario de los recursos materiales disponibles para enfrentar situaciones de emergencia;

k) Las instrucciones operativas para el control y manejo de las emergencias potenciales resultantes de los riesgos detectados, junto con las del personal que pone en acción el plan;

l) La identificación de las rutas de evacuación, puntos de reunión y/o zonas de seguridad;

m) Los procedimientos para:

1) El alertamiento, en caso de ocurrir una emergencia;

2) La comunicación interna y externa en caso de ocurrir una emergencia, junto con el directorio para localizar, en cualquier momento del día, a los responsables de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo y de la obra de construcción; a los servicios de auxilio para la emergencia (bomberos, hospitales, policía y rescate), así como, en su caso, el directorio de los centros de información de manejo de sustancias químicas en casos de emergencia;

3) La interrupción del funcionamiento de la maquinaria y equipo;

4) La suspensión de las actividades;

5) La evacuación de los trabajadores y visitantes;

6) Los primeros auxilios;

7) La eliminación de los riesgos después de la emergencia;

8) La evaluación de los daños, y

9) El retorno a actividades normales de operación, y

n) La constitución de las brigadas de emergencia, con asignación de puestos y responsabilidades, especificando el personal capacitado y adiestrado para:

1) La atención a emergencias y desastres;

2) La evacuación;

3) Los primeros auxilios, y

4) El combate de incendios.

20. Capacitación

20.1 La capacitación a los trabajadores en las obras grandes se deberá impartir de acuerdo con programas de capacitación que para tal efecto se elaboren y que se relacionen, según aplique, a cada fase de la obra; con el contenido del sistema de seguridad y salud en la obra, así como del programa de seguridad y salud en la obra y las instrucciones de seguridad que correspondan a las actividades que desarrollen los trabajadores.

20.2 La capacitación que se proporcione a los trabajadores de las obras grandes, deberá incluir, al menos, los temas siguientes:

a) La información sobre los riesgos de trabajo relacionados con la actividad que desarrollarán;

b) La forma segura de manejar o utilizar la maquinaria, equipo, herramientas, materiales y sustancias;

c) Las medidas de seguridad que se deberán adoptar para realizar las actividades o trabajos, y

d) El uso, mantenimiento, conservación, almacenamiento y reposición del equipo de protección personal, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 7 de la NOM-017-STPS-2008, o las que la sustituyan.

20.3 La información que se proporcione a los trabajadores que realicen trabajos peligrosos en obras medianas, deberá proveerse antes del inicio de dichas actividades.

20.4 Las pláticas de seguridad y salud laboral que se proporcionen a los trabajadores de las obras medianas deberán estar relacionadas con las medidas de prevención, protección y control de los riesgos y con las instrucciones de seguridad correspondientes a las actividades que desarrollen los trabajadores.

21. Registro e investigación de los accidentes de trabajo

21.1 En las obras de construcción se deberá contar con un registro de los accidentes de trabajo, mismo que habrá de contener, al menos, lo siguiente:

a) El tipo de accidente ocurrido;

b) Los indicadores de frecuencia y gravedad para controlar su incidencia;

c) El comportamiento de los accidentes de trabajo, de acuerdo con las actividades y fases de la obra, y

d) El seguimiento a las medidas de seguridad adoptadas después de un accidente, con base en los resultados de la investigación.

21.2 Cuando ocurra un accidente de trabajo en las obras de construcción, se deberá realizar una investigación que al menos comprenda lo siguiente:

a) La identificación de los datos generales del accidentado;

b) Las causas del accidente, entre otras, las condiciones peligrosas o inseguras y/o actos inseguros que provocaron el accidente, enfermedad o daño material;

c) Las consecuencias del accidente, con la precisión de la parte del cuerpo lesionada, y el tipo de lesión y/o el daño material que se ocasionó;

d) La descripción secuencial del accidente y del mecanismo de exposición;

e) La evaluación del accidente, con la probabilidad de ocurrencia y gravedad del daño;

f) Las actividades o medidas que debieron existir para prevenir el accidente;

g) El seguimiento del accidente y las medidas de seguridad implementadas;

h) Los antecedentes o enfermedades de trabajo anteriores y lesiones sufridas por el trabajador accidentado;

i) El resultado de la investigación, y

j) Las propuestas de medidas de seguridad que deberán adoptarse en forma mediata o inmediata, con base en los resultados de la investigación, para evitar la repetición del accidente.

22. Unidades de verificación

22.1 El patrón tendrá la opción de contratar una unidad de verificación acreditada y aprobada, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, para verificar el grado de cumplimiento con la presente Norma.

22.2 Las unidades de verificación que evalúen la conformidad con la presente Norma, deberán aplicar los criterios de cumplimiento establecidos en el procedimiento para la evaluación de la conformidad del Capítulo 23 de esta Norma.

22.3 El patrón podrá consultar el directorio vigente de las unidades de verificación acreditadas y aprobadas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en la siguiente dirección electrónica: www.stps.gob.mx.

22.4 Las unidades de verificación acreditadas y aprobadas que evalúen el cumplimiento de esta Norma deberán emitir un dictamen, el cual habrá de contener:

a) Datos del centro de trabajo:

1) El nombre, denominación o razón social del responsable de la obra de construcción;

2) El domicilio del centro de trabajo, y

3) El nombre y firma del representante legal, y

b) Datos de la unidad de verificación:

1) El nombre, denominación o razón social;

2) El número de registro otorgado por la entidad de acreditación;

3) El número de aprobación otorgado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

4) La fecha en que se otorgó la acreditación y aprobación;

5) El resultado de la verificación;

6) El nombre y firma del responsable de emitir el dictamen;

7) El lugar y fecha de la firma del dictamen, y

8) La vigencia del dictamen.

22.5 La vigencia del dictamen de verificación, cuando éste sea favorable, será de dos años o por la duración de la obra cuando el tiempo sea menor a dicho periodo.

23. Procedimiento para la evaluación de la conformidad

23.1 Este procedimiento para la evaluación de la conformidad aplica tanto a las visitas de inspección desarrolladas por la autoridad del trabajo, como a las visitas de verificación que realicen las unidades de verificación.

23.2 El dictamen de verificación vigente deberá estar a disposición de la autoridad del trabajo cuando ésta lo solicite.

23.3 Los aspectos a verificar durante la evaluación de la conformidad de la presente Norma, se realizará, según aplique, mediante la constatación física, revisión documental, registros o entrevistas, de conformidad con lo siguiente:

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
5.1 y 7	**Documental**	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que realizó la clasificación del tamaño de la obra de construcción, y en la misma se tomaron en consideración las características de la Tabla 1 de la presente Norma.	
5.2	**Documental**	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que cuenta con: ✓ La descripción de las actividades a desarrollar; ✓ Los riesgos a los que se enfrentan los trabajadores, y ✓ La relación de medidas de seguridad por adoptar antes y durante su ejecución.	Aplica a obras pequeñas.
5.3 a), 8.1 y 8.3	**Documental**	El patrón cumple cuando: ➢ Presenta evidencia documental de que cuenta con el análisis de riesgos potenciales; ➢ El análisis de riesgos considera lo siguiente: ✓ Las actividades por realizar u oficios que participarán; ✓ Las condiciones de las instalaciones; ✓ Las condiciones de seguridad y operación en que se encuentran las herramientas, equipo y maquinaria por utilizar; ✓ La identificación de los peligros existentes; ✓ El análisis de la exposición de los trabajadores a los peligros; ✓ La determinación de los riesgos y su posible impacto, a partir de los peligros existentes, de acuerdo con la jerarquización establecida en el numeral 8.3 de esta Norma; ✓ Las medidas de prevención, protección y control aplicables a los riesgos detectados, y ✓ La firma del responsable de la obra; ➢ Presenta evidencia documental de que realizó la jerarquización del impacto de los riesgos; ➢ La jerarquización del impacto de los riesgos, cuenta con: ✓ La categoría de frecuencia de ocurrencia de los riesgos, de acuerdo con lo dispuesto en la Tabla 2 de la presente Norma; ✓ La severidad del daño que pueda ocasionar el riesgo, de acuerdo con lo establecido en la Tabla 3 de la presente Norma, y ✓ La jerarquización del impacto del riesgo, de acuerdo con lo previsto en la Tabla 4 de la presente Norma, en graves, elevados, medios, bajos y mínimos, y ➢ Presenta evidencia documental de que atiende los riesgos en la secuencia siguiente: graves, elevados, medios, bajos y, por último, los mínimos.	Aplica a obras medianas. La frecuencia de ocurrencia se determina con base en los registros de la propia empresa, de acuerdo con lo previsto por la NOM-021-STPS-1993, o las que la sustituyan.

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
5.3 b), 8.2 y 8.3	**Documental**	El patrón cumple cuando: ➢ Presenta evidencia documental de que cuenta con el análisis de riesgos potenciales; ➢ El análisis de riesgos potenciales considera lo siguiente: ✓ Las actividades o trabajos por realizar en cada fase de la obra de construcción, con base en el proyecto de la obra; ✓ Las condiciones de las instalaciones; ✓ Las condiciones de seguridad y operación en que se encuentren las herramientas, equipo y maquinaria por utilizar; ✓ Las instrucciones de seguridad; ✓ Los factores de riesgo presentes en las actividades de trabajo; ✓ Las causas posibles de eventos que conllevan la ocurrencia de los accidentes, ligadas con los peligros previamente identificados; ✓ El análisis de la exposición de los trabajadores a los peligros de las actividades o fases de la obra; ✓ La determinación de los riesgos y su posible impacto, a partir de los peligros existentes, de acuerdo con la jerarquización establecida en el numeral 8.3 de la presente Norma; ✓ Las medidas de prevención, protección y control aplicables a los riesgos detectados, y ✓ La firma del patrón, del responsable de la obra o del responsable de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo; ➢ Presenta evidencia documental de que realizó la jerarquización del impacto de los riesgos; ➢ La jerarquización del impacto de los riesgos, cuenta con: ✓ La categoría de frecuencia de ocurrencia de los riesgos, de acuerdo con lo dispuesto en la Tabla 2 de la presente Norma; ✓ La severidad del daño que puede ocasionar el riesgo, de acuerdo con lo establecido en la Tabla 3 de la presente Norma, y ✓ La jerarquización del impacto del riesgo, de acuerdo con lo previsto en la Tabla 4 de la presente Norma, en graves, elevados, medios, bajos y mínimos, y ➢ Presenta evidencia documental de que atiende los riesgos en la secuencia siguiente: graves, elevados, medios, bajos y, por último, los mínimos.	Aplica a obras grandes. La frecuencia de ocurrencia se determina con base en los registros de la propia empresa, de acuerdo con lo previsto por la NOM-021-STPS-1993, o las que la sustituyan.
5.4 a), 9.1 y 9.2	**Documental**	El patrón cumple cuando: ➢ Presenta evidencia documental de que cuenta con un sistema de seguridad y salud en la obra conformado antes de iniciar las actividades, y ➢ El sistema de seguridad y salud en la obra comprende lo siguiente: ✓ La política de seguridad y salud en el trabajo; ✓ La clasificación de la obra; ✓ La determinación de los riesgos asociados a las actividades;	Aplica a obras medianas.

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		✓ El programa de seguridad y salud en la obra que contenga las medidas de prevención, protección y control de dichos riesgos; ✓ La autorización para realizar trabajos peligrosos; ✓ La firma del patrón y/o del responsable de la obra de construcción, y/o del responsable de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo; ✓ La información sobre las medidas de prevención, protección y control de riesgos; ✓ La relación de medidas e instrucciones de seguridad para las actividades a desarrollar en la obra; ✓ Los programas para: o La capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo; o La selección, uso y mantenimiento del equipo de protección personal básico y, en su caso, específico; o La revisión y mantenimiento preventivo de maquinaria, equipos, herramientas y dispositivos de seguridad, y o La supervisión y seguimiento de seguridad en la obra; ✓ Las instrucciones de seguridad para acceso y control de personal en la obra aplicables a los trabajadores, subcontratistas, proveedores y visitantes, que al menos incluyan los horarios de trabajo, definición de la entrada y salida a las áreas de trabajo, equipo de protección personal a usar y rutas de evacuación; ✓ El manual de primeros auxilios, y ✓ El plan de atención a emergencias, conforme a lo especificado en Capítulo 19 de esta Norma.	
5.4 b), 9.1 y 9.3	**Documental**	El patrón cumple cuando: ➢ Presenta evidencia documental de que cuenta con un sistema de seguridad y salud en la obra conformado antes de iniciar las actividades, y ➢ El sistema de seguridad y salud en la obra comprende lo siguiente: ✓ La política de seguridad y salud en el trabajo; ✓ La clasificación de la obra; ✓ La determinación de los riesgos asociados a las actividades; ✓ El programa de seguridad y salud en la obra que contenga las medidas de prevención, protección y control de dichos riesgos; ✓ La autorización para realizar trabajos peligrosos; ✓ La firma del patrón y/o del responsable de la obra de construcción, y/o del responsable de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo;	Aplica a obras grandes.

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		✓ La descripción de la obra a realizar, que contemple: o La superficie total de construcción; o Los datos técnicos o el proyecto ejecutivo: planos arquitectónicos y estructurales, de instalaciones hidrosanitarias, eléctricas y especiales, así como sus correspondientes memorias técnicas de cálculo y catálogo de conceptos y/o croquis de localización, y o La ubicación de la obra y su entorno; ✓ La descripción de instalaciones provisionales: oficinas, almacenes, talleres, comedores, servicio médico, patios de almacenamiento, áreas de lavado de equipo, baños, accesos, protección perimetral, alumbrado, conexiones a tierra y vialidad, según aplique; ✓ El organigrama del personal de la obra y responsabilidades de los diferentes niveles, en materia de seguridad y salud en el trabajo; ✓ El análisis del riesgo potencial de cada actividad, que incluya la detección, evaluación y jerarquización de los peligros y riesgos asociados con las principales actividades a desarrollarse durante la ejecución de la obra, conforme al programa de seguridad y salud en la obra; ✓ Los programas para: o La capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo; o La selección, uso y mantenimiento del equipo de protección personal básico, y en su caso, específico; o La revisión y mantenimiento preventivo de maquinaria, equipos, herramientas y dispositivos de seguridad, y o La supervisión y seguimiento de seguridad en la obra por fases; ✓ Las instrucciones de seguridad para el acceso y control de personal en la obra aplicables a los trabajadores, subcontratistas, proveedores y visitantes, que al menos incluyan horarios de trabajo, definición de la entrada y salida a las áreas de trabajo, equipo de protección personal a usar y rutas de evacuación; ✓ El manual de primeros auxilios, y ✓ El plan de atención a emergencias, conforme a lo especificado en Capítulo 19 de la presente Norma.	
5.5	**Documental**	El patrón cumple cuando: ➢ Presenta evidencia documental de que cuenta y da seguimiento a un programa para la revisión y mantenimiento preventivo del equipo y/o maquinaria utilizados, y ➢ El programa contiene al menos la actividad por llevar a cabo, las fechas de realización, y el responsable de su ejecución.	Aplica a obras medianas y grandes.

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
5.6	**Documental**	El patrón cumple cuando: ➢ Presenta evidencia documental de que cuenta con procedimientos de seguridad para la revisión y mantenimiento de las herramientas y equipos utilizados por los trabajadores; ➢ Los procedimientos contemplan al menos la actividad por llevar a cabo, las fechas de realización y el responsable de su ejecución, y ➢ Presenta evidencia documental de que cuenta con procedimientos de seguridad para la colocación y manejo de las instalaciones eléctricas, provisionales y definitivas.	Aplica a obras medianas y grandes.
5.7	**Documental**	El patrón cumple cuando: ➢ Presenta evidencia documental de que cuenta con instrucciones de seguridad para realizar: ✓ Trabajos de relleno y compactación; ✓ Trabajos de fabricación y manejo de cimbra; ✓ Trabajos de manejo y colocación de concreto; ✓ En su caso, para realizar dos o más de estas actividades de manera simultánea, y ✓ Trabajos peligrosos.	Aplica a obras medianas y grandes.
5.8 y 10	**Física** **Documental**	El patrón cumple cuando: ➢ Demuestra que proporciona a los trabajadores el equipo de protección personal básico, de acuerdo con su puesto de trabajo y, en su caso, el específico que le corresponda, con motivo de la ejecución de trabajos peligrosos, con base en lo previsto por la Tabla 5 de la presente Norma, o en el análisis de riesgos a que se refiere la NOM-017-STPS-2008, o las que la sustituyan; ➢ Demuestra que se proporciona el mismo equipo de protección personal a los trabajadores de las diferentes categorías del oficio que corresponde al puesto de trabajo; ➢ Demuestra que el equipo de protección personal proporcionado a los trabajadores y visitantes, cuenta, en su caso, con la certificación emitida por un organismo de certificación, acreditado y aprobado en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, o con la garantía del fabricante de que protege contra los riesgos para los que fue fabricado, y ➢ Presenta evidencia documental de que el equipo de protección personal básico y, en su caso, el específico que proporciona a los trabajadores, es el que les corresponde, con base en lo previsto en la Tabla 5 de la presente Norma o en el análisis de riesgos a que se refiere la NOM-017-STPS-2008, o las que la sustituyan.	
5.9	**Documental**	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que cuenta con procedimientos para el uso, revisión, reposición, limpieza, limitaciones, mantenimiento, resguardo y disposición final del equipo de protección personal, basados en la información del fabricante, y conforme a lo que señala la NOM-017-STPS-2008, o las que la sustituyan.	
5.10 y 10.2	**Física**	El patrón cumple cuando demuestra que se supervisa que los trabajadores porten el equipo de protección personal básico y, en su caso, el específico. Tratándose de empresas medianas y grandes, los visitantes portan al menos casco de seguridad y, en forma adicional, otro tipo de equipo, con base en el riesgo a que están expuestos.	Aplica a obras medianas y grandes.

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
5.11 y 11	**Documental**	El patrón cumple cuando: ➢ Presenta evidencia documental de que cuenta con el análisis de riesgos potenciales para los trabajos de excavaciones, en su caso; ➢ El análisis de riesgos potenciales para los trabajos de excavaciones considera, además de lo establecido en los numerales 8.1 u 8.2 de la presente Norma, según aplique, lo siguiente: ✓ El estudio de mecánica de suelos, que se refiera al tipo de suelo por excavar, su composición física y propiedades mecánicas; ✓ La existencia de servicios cercanos a la excavación: líneas energizadas, tuberías, ductos y demás redes de infraestructura; ✓ Los cambios de clima; ✓ La profundidad de corte; ✓ El método de estabilización de los taludes de la excavación, en su caso; ✓ El equipo, maquinaria y herramientas por utilizar; ✓ El tipo y cantidad de explosivos por emplear, en su caso, y ✓ El proceso de remoción, carga, acarreo y estabilidad de los taludes;	Aplica a obras pequeñas, medianas y grandes. Se exceptúa a las obras pequeñas de acreditar el cumplimiento de aquellas medidas que impliquen una evaluación de tipo documental o de los registros que se integren.
	Física	➢ Demuestra que adopta las medidas de seguridad siguientes en los trabajos de excavaciones: ✓ Inspecciona el sitio de la excavación con el fin de detectar fallas, grietas o desprendimientos potenciales: o Al iniciar cada jornada y al terminar los trabajos, a fin de detectar cambios en el terreno; o Después de una lluvia intensa; o En forma posterior al paso de maquinaria pesada o transito vehicular intenso, y o Al concluir cualquier evento que pudiera aumentar el riesgo; ✓ Inspecciona al inicio y al final de cada jornada los sistemas utilizados en la estabilización de las paredes de las zanjas; ✓ Prohíbe que los trabajadores permanezcan en el interior de la zanja, mientras la maquinaria de excavación está en operación; ✓ Elimina árboles, arbustos y matorrales que obstaculicen la estabilidad de los cortes de terreno por efectuar, si se cuenta con las autorizaciones que correspondan; ✓ Asegura los soportes o anclajes de los postes de energía eléctrica o, en su caso, solicita su reubicación a la autoridad competente; ✓ Refuerza las paredes de la excavación con puntales, recubrimientos, mallas, tarimas, cimbra, travesaños o ademes (tabla estaca), cuando exista el riesgo de derrumbes En excavaciones para pilas, prohíbe el ingreso de trabajadores cuando no se cuenta con la debida protección de las paredes de la excavación;	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		✓ Realiza excavaciones en frentes de trabajo con taludes estables, cuya inclinación está de acuerdo con el tipo de suelo y/o la Tabla 6 de la presente Norma; ✓ Estabiliza las paredes de la zanja con elementos que sobrepasan en 20 cm la superficie del terreno, cuando su profundidad es mayor de 1.50 m; ✓ Instala sistemas de soporte para asegurar la estabilidad de edificios colindantes, bardas u otras estructuras adyacentes a la excavación; ✓ Cuenta en las excavaciones de zanjas con 1.20 m o más de profundidad con una escalera o rampa para entrada y salida de los trabajadores. La escalera sobresale 90 cm de la parte más alta de la zanja y se coloca a una distancia horizontal máxima de 7 m del sitio de trabajo; ✓ Mantiene la maquinaria y equipo, en especial los que cuentan con brazo, equipos de izaje y otros similares, a una distancia mínima de seguridad, cuando se ubican en las proximidades de líneas aéreas de distribución de energía eléctrica, de conformidad con la Tabla 7 de la presente Norma; ✓ Prevé accesos separados para la circulación, uno para trabajadores y otro para maquinaria y camiones. En caso de no ser posible, delimita el acceso con barreras físicas; ✓ Dispone de pasos o puentes a la orilla de la excavación; ✓ Señaliza y delimita el perímetro de las excavaciones con cinta de peligro o malla de protección, cuando tiene una profundidad menor de 1.5 m, y con barandales rígidos de 90 cm de altura, tratándose de aquéllas con profundidad superior a 1.5 m; ✓ Limita el paso a la zanja, a una distancia de seguridad medida desde la vertical de la pared de dicha zanja, que se determina de conformidad con el resultado de un estudio que contempla, al menos, el tipo de suelo o roca; el ancho y profundidad de la zanja; las cargas máximas de la maquinaria, vehículos o del acopio de materiales, y las entibaciones en la zanja, en su caso; ✓ Cuenta con la iluminación adecuada al turno de trabajo; ✓ Utiliza equipo portátil con alimentación de 24 volts, cuando el uso de cableados eléctricos representa un riesgo para la instalación de iluminación artificial; ✓ Evita el acopio de materiales o tierra a menos de 2 m de distancia del borde de la excavación, con el fin de no ejercer sobrecargas al terreno; ✓ Mantiene la excavación abierta el menor tiempo posible; ✓ Notifica al supervisor la existencia de cableado eléctrico y marca su ubicación;	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		✓ Realiza el muestreo de la calidad del aire cuando una excavación se convierte en un espacio confinado y existan atmósferas peligrosas, como presencia de gases o falta de oxígeno, entre otros, cualquiera que sea su profundidad y, en su caso, instala un sistema de ventilación; ✓ Suspende los trabajos de excavación cuando existe acumulación o aumento del nivel de agua y la remueve de inmediato para evitar que se altere la estabilidad de los taludes, utilizando los equipos disponibles para tal fin, y ✓ Cuenta con medidas de seguridad durante el empleo de explosivos, y se asegura que dichas actividades se realizan de acuerdo con lo dispuesto por la normatividad que emita para tal efecto la Secretaría de la Defensa Nacional;	
	Documental	➢ Presenta evidencia documental de que selecciona el diseño de apuntalamiento de acuerdo con el tiempo que se le empleará, la resistencia del suelo y los materiales por utilizar, y	
	Física	➢ Demuestra que adopta para el apuntalamiento de zanjas, las medidas de seguridad siguientes: ✓ Evita trabajos simultáneos de apuntalamiento a distinto nivel en la misma vertical; ✓ Desecha los puntales abiertos o astillados; ✓ Marca o pone barreras y señales de advertencia en áreas de alto voltaje; ✓ Realiza las conexiones eléctricas mediante mecanismos herméticos de intemperie, y ✓ Prohíbe a los trabajadores el descenso y ascenso a la zanja utilizando los puntales.	
5.11 y 12	**Documental**	El patrón cumple cuando: ➢ Presenta evidencia documental de que cuenta con el análisis de riesgos para los trabajos en espacios confinados, en su caso; ➢ El análisis de riesgos para los trabajos en espacios confinados, comprende al menos lo siguiente: ✓ La descripción de la actividad a desarrollar; ✓ Las condiciones del lugar donde se desarrollará la actividad; ✓ La maquinaria, herramientas y equipo por utilizar; ✓ Los riesgos de los materiales y/o las sustancias a utilizar (toxicidad, inflamabilidad, reactividad o específicos); ✓ El listado de las posibles condiciones peligrosas y riesgos; ✓ El tiempo estimado de duración de las actividades por desarrollar, y ✓ Los efectos por la concentración de oxígeno en espacios confinados, conforme a lo dispuesto por la Tabla 8 de la presente Norma;	Aplica a obras pequeñas, medianas y grandes. Se exceptúa a las obras pequeñas de acreditar el cumplimiento de aquellas medidas que impliquen una evaluación de tipo documental o de los registros que se integren.
	Documental	➢ Presenta evidencia documental de que cuenta con: ✓ Los procedimientos de seguridad para las actividades a desarrollar y de los equipos y herramientas a utilizar; ✓ Los procedimientos de muestreo para detectar atmósferas peligrosas o deficientes de oxígeno; ✓ Un plan de trabajo específico, en caso de que persistan condiciones atmosféricas adversas en dicho espacio, y ✓ El plan de rescate para los posibles accidentados en el espacio confinado que incluya el equipo de rescate para emergencias;	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
	Física	➢ Demuestra que cuenta para la realización de actividades en espacios confinados, con las medidas de seguridad siguientes: ✓ La señalización en la entrada del espacio confinado; ✓ El responsable de la supervisión de los trabajos se ubica en el exterior del espacio confinado; ✓ El equipo de protección personal requerido. Cuando el volumen de oxígeno en el interior del espacio confinado es igual o menor de 19.5 por ciento, se proporciona a los trabajadores equipo con línea de suministro de aire o equipo de respiración autónomo; ✓ Los sistemas de ventilación natural o forzada para mantener una atmósfera respirable en todo momento. No utiliza aire comprimido como fuente de ventilación en un espacio confinado; ✓ La iluminación al interior de espacios confinados en presencia de materiales o sustancias inflamables o explosivas, con base en lo siguiente: o Luminarias con tensiones de seguridad de bajo voltaje, hasta 24 volts, y o Lámparas de uso rudo, a prueba de explosión; ✓ Las herramientas y equipos eléctricos, que necesitan más de 12 volts de tensión eléctrica para operar, cuentan en atmósferas explosivas con un interruptor diferencial de falla a tierra conectado a una tierra física. El interruptor, el transformador y demás elementos del circuito, se ubican afuera del espacio confinado, y ✓ Los mecanismos de comunicación entre el personal que opera al interior del espacio confinado y el personal supervisor;	
	Registros	➢ Presenta evidencia documental de que cuenta con los registros relacionados con: ✓ El control de ingreso y egreso del personal al espacio confinado, mediante la autorización correspondiente, el cual permanece a la entrada del mismo mientras se desarrollan las actividades; ✓ Los tiempos de permanencia de los trabajadores en el interior del espacio confinado, en su caso, con pausas variables conforme a las condiciones de temperatura de la atmósfera laboral, régimen de trabajo y de la temperatura corporal del trabajador, y ✓ El muestreo continuo de la atmósfera, cuando se realicen trabajos en espacios confinados con líquidos inflamables, explosivos, tóxicos o atmósferas con deficiencia de oxígeno;	
	Documental	➢ Presenta evidencia documental de que las autorizaciones para el ingreso a los espacios confinados contienen al menos, la información siguiente: ✓ El lugar en donde se realizará la actividad; ✓ La fecha de ejecución de los trabajos; ✓ El nombre y firma del personal autorizado para ingresar; ✓ El nombre y firma del responsable del área en donde se realizará la actividad, y ✓ El nombre y firma de la persona que autoriza;	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
	Física	➢ Presenta evidencia documental de que el plan de rescate en espacios confinados es analizado por todo el personal que ingresa a dichos espacios y el personal de relevo; ➢ Presenta evidencia documental de que el plan de rescate en espacios confinados contiene al menos: ✓ La descripción de las diferentes emergencias que se podrían presentar; ✓ A quién y cómo pedir ayuda en caso de emergencia; ✓ Las instrucciones de cómo atender a una o más personas en caso de emergencia, y ✓ El procedimiento para atender al personal que utiliza equipos de respiración autónomos, y ➢ Demuestra que en las actividades de soldadura y corte que se efectúan en un espacio confinado, adopta las medidas de seguridad siguientes: ✓ Ventila el interior del espacio confinado para que no existan atmósferas inflamables o explosivas; ✓ Cuenta con un sistema de extracción y recirculación de aire forzado para evitar los humos de soldadura; ✓ Cuenta con al menos un extintor tipo ABC de capacidad acorde con los materiales y tipo de fuego que se pudiera presentar; ✓ Utiliza el equipo de protección personal requerido para la actividad, el puesto de trabajo y el lugar donde se desarrollará; ✓ Cuenta, en su caso, con mamparas para delimitar las áreas en donde se realizan actividades de soldadura o corte; ✓ Ubica fuera del espacio confinado las máquinas soldadoras y cilindros; ✓ Revisa los cables y conexiones antes de ser introducidos al espacio confinado; ✓ Utiliza reguladores de presión, manómetros y válvulas arrestaflama, en condiciones de seguridad y operación; ✓ Utiliza en mangueras conexiones del tipo prensadas, y ✓ Revisa las mangueras y conexiones antes de ser introducidas al espacio confinado para evitar eventuales fugas.	
5.11 y 13	**Física**	El patrón cumple cuando: ➢ Demuestra que para proteger a los trabajadores que realizan trabajos de soldadura eléctrica y al personal que transita cerca de donde se llevan a cabo dichas actividades, adopta las medidas de seguridad siguientes: ✓ Verifica que la careta para soldador o gafas para soldar no tengan aberturas y que el cristal sombra contra radiaciones sea el indicado; ✓ Coloca mamparas o pantallas alrededor del puesto de soldadura durante todo el tiempo de la actividad; ✓ Verifica que los cables no crucen una vía de tránsito, como pasillos y escaleras, y que estén protegidos mediante apoyos de paso resistentes a la compresión y totalmente extendidos;	Aplica a obras pequeñas, medianas y grandes. Se exceptúa a las obras pequeñas de acreditar el cumplimiento de aquellas medidas que impliquen una evaluación de tipo documental o de los registros que se integren.

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		✓ Mantiene los materiales inflamables y combustibles a una distancia mínima de 10 m; ✓ Prohíbe el uso de ropa manchada de grasa, solventes o cualquier otra sustancia que pueda inflamarse; ✓ Impide que se realicen trabajos cuando el área está mojada o, en su defecto, aísla el área sobre una base de madera; ✓ Evita que se jalen los cables, aun cuando éstos se atoren u opongan resistencia a su manejo; ✓ Desconecta la máquina al terminar el trabajo, recoge los cables y los almacena en un lugar seco, y ✓ Retira los materiales y deja limpia el área de trabajo antes, durante y después de la jornada;	
	Física	➢ Demuestra que en las actividades de soldadura eléctrica, adopta las medidas de seguridad siguientes: ✓ Lleva a cabo las actividades de soldadura conforme a lo establecido en la NOM-027-STPS-2008, o las que la sustituyan; ✓ Dispone de pinzas, ganchos, tenazas o cualquier otro medio para el manejo de los materiales sobre los cuales se realiza el trabajo de soldadura; ✓ Coloca, en su caso, las piezas a soldar en una mesa o área con base de material aislante o dispersor de calor y resistente al fuego; ✓ Revisa el aislamiento de los cables eléctricos al comenzar la jornada y desecha aquéllos que presenten agrietamientos y conexiones directas protegidas con cinta aislante; ✓ Verifica que las pinzas porta-electrodos y los bornes de conexión están aislados y en condiciones de seguridad y operación; ✓ Mantiene las máquinas para soldar por arco eléctrico lo más alejadas posible del sitio de la operación y también de hornos de otras fuentes de calor; ✓ Controla la generación de chispas durante y al término de los trabajos de soldadura, en su caso, mediante la instalación de mamparas o mantas antiflama; ✓ Evita que los cables descansen sobre los objetos calientes, charcos, bordes afilados o cualquier otro lugar que pudiera perjudicar el aislamiento; ✓ Monitorea la atmósfera con un explosímetro en los trabajos de soldadura que se realizan en espacios cerrados; ✓ Limpia los residuos de la soldadura con un cepillo de cerdas de alambre o martillo; ✓ Prohíbe que los porta-eléctrodos se introduzcan en agua para enfriarlos; ✓ Suspende los trabajos de soldadura a la intemperie en caso de lluvias o cuando la ropa se moje por sudor u otro líquido; ✓ Desconecta el equipo antes de efectuar cambios de voltaje y no deja la pinza directamente en el suelo o sobre la perfilería, y ✓ Desconecta totalmente el equipo cada vez que se retira del lugar de trabajo e incluso para moverlo;	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
	Documental	➢ Presenta evidencia documental de que para la realización de actividades de corte con oxiacetileno, cuenta con procedimientos para el manejo y operación de cilindros, válvulas, reguladores, mangueras y sus conexiones, así como fuentes de alimentación eléctrica, y	
	Física	➢ Demuestra que para la realización de actividades de corte con oxiacetileno, adopta las medidas siguientes: ✓ Mantiene el área limpia y ordenada durante el desarrollo de la actividad y al concluirla; ✓ Asegura que las válvulas antiretorno de flama estén colocadas entre el maneral del soplete y las mangueras, y entre la manguera y el regulador, tanto del oxígeno como del acetileno; ✓ Revisa que no exista evidencia de deformación, fisuras o fracturas en los cilindros, válvulas, reguladores y mangueras; ✓ Coloca el equipo de corte a cuando menos 3 m de distancia del lugar de trabajo; ✓ Comprueba que los cilindros: o Cuenten con capuchones cuando estén almacenados o fuera de uso; o Se almacenen de manera vertical y estén asegurados con cadena; o No sean utilizados para colgar el soplete, aun cuando esté apagado; o Se trasladen en una carretilla diseñada específicamente para ello, asegurados firmemente con una cadena para evitar su caída; o No se calienten después de un retroceso de llama o de un incendio del grifo, y o Se trasladen para su cambio girándolos sobre su propia base y no se rueden horizontalmente o se arrastren; ✓ Revisa que los reguladores: o Disponen de roscas o que sus uniones corresponden a las de la salida de la válvula. Nunca se fuerzan las conexiones que no coinciden; o Están equipados con manómetros calibrados y en condiciones de seguridad y operación; o Cuentan con carátulas, flechas indicadoras, micas o vidrio de protección, y o No se intercambian o instalan en otros que no fueron diseñados para el tipo de cilindro utilizado; ✓ Comprueba que los manómetros para oxígeno de alta presión, cuentan con tapas de seguridad y están marcados con la palabra OXIGENO y con un distintivo en color verde, y los de acetileno con la palabra ACETILENO con un distintivo en color rojo;	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		✓ Verifica que las mangueras: o Disponen de conexión prensada o a presión para unirlas al mango de los sopletes y reguladores; o Están protegidas con apoyos de paso resistentes a la comprensión al atravesar vías de circulación de vehículos o personas, y o No entran en contacto con superficies calientes, bordes afilados, ángulos vivos o chispas, y ✓ Prohíbe que durante las actividades: o Se golpee el soplete con cualquier estructura; o Se fume al estar manipulando los sopletes, y o Se utilice el oxígeno para limpiar o soplar piezas y tuberías o para ventilar una estancia.	
5.11 y 14	**Física**	El patrón cumple cuando: ➢ Demuestra que los trabajos en altura se llevan a cabo conforme a lo establecido en la NOM-009-STPS-2011, o las que la sustituyan; ➢ Demuestra que en la realización de trabajos en altura, se aplican las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se supervisan por una persona con conocimientos sobre protección contra caídas de la obra en construcción; ✓ Se evita que diferentes trabajadores realicen labores sobre la misma vertical a distintas alturas, y cuando esto es indispensable, se adoptan medidas de seguridad específicas para dichas actividades; ✓ Se prohíbe el acceso a personas ajenas a la zona de trabajo, y ✓ Se tienen disponibles en la obra de construcción los registros de las revisiones a los sistemas o equipos para realizar trabajos en altura;	Aplica a obras pequeñas, medianas y grandes. Se exceptúa a las obras pequeñas de acreditar el cumplimiento de aquellas medidas que impliquen una evaluación de tipo documental o de los registros que se integren.
	Registros	➢ Presenta evidencia documental de que se registran y reportan inmediatamente al responsable de la obra y/o personal de seguridad, los daños o desperfectos identificados en los sistemas o equipos para realizar trabajos en altura;	
	Física	➢ Demuestra que para el uso de andamios tipo torre o estructura, se adoptan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se tienen barreras rígidas en las plataformas que se abren hacia el interior o hacia arriba para resguardar el acceso a las escaleras de los andamios; ✓ Se protege el área de trabajo y la vía de acceso alrededor del andamio, contra la caída de objetos o herramientas desde la plataforma de trabajo, y ✓ Se prohíbe que en los andamios: o Se usen charolas para cableado eléctrico como plataformas; o Se instalen sobre éstos elevadores de materiales, a menos que estén diseñados o reforzados para soportar una carga adicional;	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		o Se utilicen escaleras de tijera, barriles, tambores, bloques de concreto y otros objetos como parte de su estructura, y o Se empleen canaletas de techo, desagües, soportes de cañerías, pararrayos o conductores, como elementos para sujetarlos;	
	Física	➢ Demuestra que para el uso de andamios suspendidos, se adoptan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se realiza una prueba de carga a nivel del suelo, que queda documentada, antes del inicio de los trabajos; ✓ Se coloca malla en el perímetro de la plataforma, si los materiales o herramientas presentan riesgo de caída; ✓ Se establecen puntos de amarre en los paramentos verticales; ✓ Se verifica que la separación entre la cara delantera de la plataforma y el paramento vertical en que se trabaja no es superior a 30 cm; ✓ Se verifica que no hay cables u obstrucciones que puedan sobrecargar o inclinar el andamio, y ✓ Se prohíbe el uso de tablones como pasarelas entre plataformas de los andamios suspendidos;	
	Física	➢ Demuestra que para el uso de arnés y líneas de vida, se restringe el número máximo de trabajadores anclados a un mismo punto, a la resistencia de dicho punto de anclaje, y a las características de diseño y construcción establecidas por el fabricante;	
	Física	➢ Demuestra que para el uso de plataformas de elevación, se cumple con las medidas de seguridad siguientes: ✓ Son operadas únicamente por personal calificado; ✓ Se coloca una tarjeta en un lugar visible de su acceso, adherida de tal forma que se impida su remoción accidental, y que indica la condición de uso y la fecha y nombre de quien la revisó; ✓ Se cuenta con señalamientos de conformidad con lo que establece el fabricante, que indican: o El peso máximo a soportar; o Los radios de operación, y o El número máximo de personas que resistan; ✓ Se tienen estabilizadores extendidos y el equipo se encuentra a nivel de gota antes de elevar el cesto; ✓ Están libres de personal alrededor de ésta, cuando se encuentra en operación; ✓ Se tiene la posibilidad de que se opere directamente, en cualquier momento, por medio de sistemas con doble control de operación; ✓ Se opera el carro, sólo cuando la superficie de la plataforma sobre la que se apoya está nivelada y compacta; ✓ Se asegura la plataforma a la estructura, en caso de acceder a la plataforma desde lugares elevados; ✓ Se engancha a un sistema de protección contra caídas, antes de que el personal baje de la canastilla, y ✓ Se prohíbe el desplazamiento del carro con el brazo extendido o con personal al interior de la plataforma, y	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
	Física	➢ Demuestra que para el uso de escaleras móviles en las obras de construcción, se cumple con las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se constata que se conservan limpias y despejadas de cualquier material las áreas de acceso tanto inferiores como superiores; ✓ Se revisa antes de utilizarlas que: o Se encuentran en condiciones de seguridad y operación; o Los peldaños o largueros no presentan elementos dañados, doblados, golpeados o quebrados, y o Las zapatas antideslizantes no están desgastadas o rotas; ✓ Se prohíbe el transporte de cargas en el ascenso y descenso de la escalera de mano, y ✓ Se evita que se coloquen por encima de mecanismos en movimiento.	
5.11 y 15	**Documental**	El patrón cumple cuando: ➢ Presenta evidencia documental de que: ✓ Se lleva un control de los permisos de trabajo para el transporte de materiales, con la descripción de las actividades por desarrollar y el tipo de los vehículos, maquinaria y equipo móvil autopropulsado por utilizar, ya sean propios o subcontratados, y ✓ Los operadores de vehículos maquinaria y equipo autopropulsado para el transporte de materiales cuentan con el permiso de trabajo correspondiente para ingresar a las obras;	Aplica a obras pequeñas, medianas y grandes. Se exceptúa a las obras pequeñas de acreditar el cumplimiento de aquellas medidas que impliquen una evaluación de tipo documental o de los registros que se integren.
	Física	➢ Demuestra que los operadores de vehículos maquinaria y equipo autopropulsado para el transporte de materiales, cumplen con lo siguiente: ✓ Efectúan una inspección visual de las condiciones del camino en terrenos sinuosos e inestables y, en su caso, realizan o solicitan los acondicionamientos necesarios antes de transitarlo; ✓ Aplican el manual del usuario para carga, descarga y maniobras, que se establezca para tal efecto, a fin de no rebasar la capacidad de carga de la unidad. Además, el manual está disponible en idioma español a bordo del equipo; ✓ Revisan que la carga se encuentre debidamente colocada, asegurada y señalizada; ✓ Usan el cinturón de seguridad mientras permanecen en ellos; ✓ Están capacitados y adiestrados sobre los procedimientos de emergencia para el control de fugas o derrames de las sustancias o materiales peligrosos que transporten, y ✓ Reportan las fallas detectadas en la revisión periódica que comprometan la seguridad de los trabajadores e instalaciones, al supervisor o encargado de la obra, para su reparación;	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
	Registros	➢ Presenta evidencia documental de que se revisan periódicamente las condiciones generales de mecánica, carrocería, frenos, luces, llantas e integridad de los dispositivos de seguridad -interruptores, guardas, protecciones, entre otros-, y registran sus resultados en una bitácora que para tal efecto se establezca;	
	Física	➢ Demuestra que se prohíbe el transporte de personal en los estribos, salpicaderas, cajas, botes o cucharones de los vehículos, maquinaria y equipo móvil autopropulsado de transporte de materiales, así como en cualquier otra parte que no esté diseñada específicamente para el transporte de personal; ➢ Demuestra que los vehículos, maquinaria o equipos autopropulsados de transporte de materiales que se utilizan en las obras de construcción, cuentan con lo siguiente: ✓ Dispositivos sonoros -alarmas de reversa-, para advertir su retroceso; ✓ Personal que auxilie a los operadores en las maniobras de reversa, y ✓ Dispositivos de seguridad, en su caso, como cabinas, cinturones, sistemas de amortiguamiento en los asientos, o cualquier otro dispositivo de advertencia, identificación o alarma visual (torretas) o sonora requerido de acuerdo con la tipología de los trabajos por realizar;	
	Documental	➢ Presenta evidencia documental de que se cuenta con programas de revisión y mantenimiento para los vehículos, maquinaria o equipos autopropulsados de transporte que utilicen;	
	Física	➢ Demuestra que los vehículos, maquinaria o equipos autopropulsados de transporte de materiales o sustancias peligrosas en contenedores, cuentan con aditamentos que no permiten el libre movimiento de dichos contenedores y con la señalización correspondiente que indica la identificación de sus riesgos; ➢ Demuestra que se asegura en todo momento, que los vehículos, maquinaria o equipos autopropulsados de transporte de materiales respetan la distancia de seguridad, a que se refiere el numeral 11.2, inciso o) de la presente Norma; ➢ Demuestra que las maniobras con vehículos, maquinaria o equipos autopropulsados de transporte de materiales que se realizan en pasos críticos de la obra, con accesos angostos o transitados, con la presencia de equipo energizado o presurizado o en operaciones complicadas de reversa, se efectúan con el auxilio de personal que proporciona los señalamientos de seguridad adecuados al operador; ➢ Demuestra que se prohíbe que los camiones de volteo circulen con la caja levantada, y cuando están cargados con tierra, grava o arena, tales materiales están cubiertos con una lona;	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		➢ Demuestra que se riegan con agua los caminos, accesos y cajas de camiones para evitar la formación de nubes de polvo; ➢ Demuestra que se instalan topes a las orillas de los taludes y terraplenes de relleno para evitar la marcha en reversa de los vehículos; ➢ Demuestra que la señalización de seguridad para la circulación de vehículos, maquinaria y equipo móvil autopropulsado, se coloca con base en las condiciones del terreno, la visibilidad o las condiciones meteorológicas, y ➢ Demuestra que la prioridad de circulación de los vehículos al interior de la obra, se establece de acuerdo con lo siguiente: ✓ Vehículos de emergencia y rescate; ✓ Vehículos oficiales de las autoridades; ✓ Vehículos/equipos que suben en pendientes muy pronunciadas; ✓ Vehículos dedicados para el transporte de personal, y ✓ Vehículos dedicados para el transporte de materiales.	
5.11 y 16	**Física**	El patrón cumple cuando: ➢ Demuestra que, para la instalación de conductos de escombro, se adoptan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se delimitan y señalizan los conductos y la zona donde se vierte el escombro; ✓ Se colocan barandillas en las aberturas de la fachada, patio de luces u otros huecos por los que se evacuan los escombros; ✓ Se colocan barandillas de protección en las embocaduras de vertido de escombro; ✓ Se sujeta el conducto de escombro a la estructura; ✓ Se coloca el extremo inferior del conducto de escombro de manera inclinada; ✓ Se moja constantemente el área donde caen los escombros, y ✓ Se dispone de rampas para permitir la fácil circulación de las carretillas;	Aplica a obras pequeñas, medianas y grandes. Se exceptúa a las obras pequeñas de acreditar el cumplimiento de aquellas medidas que impliquen una evaluación de tipo documental o de los registros que se integren.
	Física	➢ Demuestra que para la realización de trabajos de demolición, se adoptan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se investiga la existencia de instalaciones de gas, energía eléctrica, agua u obra inducida para su desinstalación; ✓ Se delimita y señaliza el área donde se realizarán los trabajos de demolición; ✓ Se quitan todos los vidrios y cristales que hubieran en la obra a demolerse; ✓ Se apuntalan la estructura de apoyo y los puntos inestables con costales, cuando se trabaja con carga; ✓ Se designa un sólo lugar para la caída del material removido;	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		✓ Se confina el área con mamparas, biombos, tapiales o barreras; ✓ Se limita la exposición de trabajadores a polvos, mediante: o La delimitación del área de trabajo, informando a los trabajadores la presencia de sustancias o materiales peligrosos; o La descontaminación de los elementos que contengan sustancias peligrosas, y o El regado con agua a intervalos convenientes en las construcciones en curso de demolición para impedir la formación de nubes; ✓ Se evita que trabajen operarios situados a distintos niveles en una misma vertical; ✓ Se inicia el derribo de arriba hacia abajo procurando mantener la horizontal; ✓ Se evita que se debiliten los puntos de apoyo de las estructuras que sostienen los pisos mientras no se han terminado los trabajos; ✓ Se desmontan piso por piso las estructuras metálicas; ✓ Se retiran constantemente los escombros de modo que los accesos y zonas de trabajo no resultan obstruidos o para evitar la sobrecarga de la estructura; ✓ Se arrojan los escombros utilizando para ello conductos de descarga, y ✓ Se interrumpen los trabajos de demolición en caso de vientos fuertes o lluvia;	
	Física	➢ Demuestra que para el hincado de pilotes, se adoptan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se nivela y compacta el área de trabajo de la máquina de hincado de pilotes y camiones de traslado de concreto; ✓ Se calzan los pilotes almacenados para evitar que se rueden; ✓ Se atan con cuerdas los pilotes para su descarga y se prohíbe que el trabajador se guíe con las manos; ✓ Se protegen mediante carcasas todos los mecanismos de transmisión; ✓ Se mantienen limpios de lodo o grasa los peldaños y accesos a la máquina de hincado de pilotes; ✓ Se prohíbe que se realice el arrastre o tirón sesgado de los pilotes para aproximarlos al lugar de hincado; ✓ Se protegen las varillas de los armados de los cabezales o remates de los pilotes; ✓ Se evita que los operarios permanezcan próximos a la máquina de hincado, de forma que puedan ser alcanzados por ésta o los fustes en suspensión; ✓ Se prohíbe que las personas no autorizadas accedan a la máquina de hincado o permanezcan en las proximidades de la cabina o zonas de maniobras, y ✓ Se asegura un radio de 10 m del entorno de la máquina de hincado para prevenir golpes y atropellos;	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
	Física	➢ Demuestra que para la instalación de tuberías sanitarias, se adoptan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se delimita y señaliza el área de trabajo conforme a lo establecido en el numeral 11.2, inciso n), de la presente Norma; ✓ Se acoplan los tubos para las conducciones en una superficie horizontal, calzados con cuñas de madera, para evitar que se deslicen o rueden; ✓ Se tapan o protegen de inmediato las cajas de registro después de construirlas; ✓ Se colocan medios de protección colectiva a lo largo de las zanjas abiertas; ✓ Se mantiene iluminada el área; ✓ Se suspenden por sus extremos, con eslingas, uñas de montaje o balancines, los tramos de tubería mayores a 1.5 m de diámetro; ✓ Se colocan las tuberías y/o materiales a 2 m de distancia del borde superior de la excavación; ✓ Se realizan apuntalamientos con madera u otro material a los lados de la excavación o zanja; ✓ Se evita que se realicen acopios a una distancia inferior a 2 m del borde de la zanja; ✓ Se guía desde el exterior la colocación de los tubos en las zanjas; ✓ Se prohíbe que los trabajadores permanezcan en el interior de la excavación cuando se coloca tubería por medio de grúas, y ✓ Se suspenden los trabajos en presencia de lluvia;	
	Física	➢ Demuestra que para la realización de trabajos que implican la manipulación de equipo o instalaciones energizadas, se adoptan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se delimitan y señalizan las áreas de trabajo; ✓ Se utiliza herramienta protegida con material aislante; ✓ Se vigila que la colocación de las líneas de suministro eléctrico no coincida con las de suministro provisional de agua; ✓ Se establece el procedimiento para el bloqueo de energía, mediante el uso de tarjetas y candados, y el equipo de protección personal dieléctrico (guantes, calzado y casco); ✓ Se informa al personal de la obra sobre la realización de las pruebas de funcionamiento de la instalación eléctrica y el procedimiento para el bloqueo de energía; ✓ Se colocan contactos exteriores a prueba de humedad y polvo; ✓ Se señalizan los tableros eléctricos;	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		✓ Se usan escaleras portátiles de madera o fibra de vidrio para realizar los trabajos de instalación de redes eléctricas; ✓ Se evita en áreas mojadas, la manipulación de instalaciones eléctricas, el uso de herramientas eléctricas portátiles o extensiones, o la aplicación de soldadura eléctrica, y ✓ Se evita que los trabajadores usen objetos metálicos como anillos, cadenas, relojes y aretes al realizar actividades en instalaciones o equipos eléctricos;	
	Física	➢ Demuestra que para la fabricación y manejo de cimbra, se adoptan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se dispone de señalamientos para el uso obligatorio de equipo de protección personal en el área donde se realizan trabajos de cimbrado; ✓ Se colocan redes, barandales y señalamientos en los huecos de las cimbras, para evitar la caída de trabajadores; ✓ Se realiza el ascenso y descenso de los trabajadores a los cimbrados a través de medios auxiliares como canastillas, elevadores o escaleras de mano; ✓ Se instalan cubiertas en las puntas sobresalientes de los armados de acero. En caso de que no sea posible, se señalizan; ✓ Se mantiene orden y limpieza durante la ejecución de los trabajos de cimbrado; ✓ Se prohíbe la permanencia de trabajadores durante las operaciones de izado de tablones, puntales y armados de cimbra; ✓ Se extraen o remachan, según sea el caso, los clavos o puntas existentes en la madera usada. Los clavos desenterrados o sueltos se recolectan en un lugar específico para su posterior disposición; ✓ Se realiza el descimbrado con ayuda de bastones metálicos, colocándose del lado en que no puede desprenderse la madera, y ✓ Se clasifican los elementos de cimbra retirados para su utilización o eliminación;	
	Física	➢ Demuestra que para el manejo y colocación de concreto, se adoptan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se colocan topes en las orillas para los camiones de transporte de materiales, en el caso de colados realizados en zanjas, cimentaciones y excavaciones; ✓ Se señala el nivel máximo de llenado de las ollas para no sobrepasar la carga admisible; ✓ Se evita golpear la cimbra durante el vaciado de las ollas;	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		✓ Se apoya sobre caballetes, debidamente arriostrados, la tubería de la bomba durante el vertido de concreto mediante bombeo; ✓ Se soporta la manguera de vertido de concreto por lo menos por dos operarios; ✓ Se dispone de un camino de tablones sobre los que pueden sustentarse los operarios de la manguera, antes del inicio del colado; ✓ Se opera desde andamios el colado de columnas, elementos verticales y remates de cimbras; ✓ Se preparan las tuberías, engrasándolas y bombeando el mortero de dosificación, para evitar la formación de obstrucciones y tapones, antes de iniciar el bombeo de concreto; ✓ Se comprueba que la cimbra se encuentre firme y estable antes del vertido del concreto, y ✓ Se realiza el vertido de concreto, repartiéndolo uniformemente en el interior del cimbrado por lotes regulares;	
	Física	➢ Demuestra que para realizar el enladrillado de losa, se adoptan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se estiba el material cerca del área de trabajo, despejando el lugar donde se realizarán las tareas de enladrillado; ✓ Se delimita la parte inferior del área donde se realiza el enladrillado; ✓ Se realiza el manejo de los materiales para el enladrillado de conformidad con lo que establece la NOM-006-STPS-2000, o las que la sustituyan; ✓ Se prohíbe que los materiales sean arrojados para su uso en el lugar de trabajo; ✓ Se cuenta con la distancia mínima de seguridad, cuando se realizan trabajos de enladrillado en las proximidades de líneas aéreas de distribución de energía eléctrica, de conformidad con la Tabla 7 de la presente Norma; ✓ Se colocan tapial de madera y señalamientos en caso de realizar trabajos de enladrillado a menos de 3 m de líneas energizadas, y ✓ Se evita el acceso a personas que no participen en estas actividades;	
	Documental	➢ Presenta evidencia documental de que se mantiene una relación actualizada del personal que maneja y usa el equipo de limpieza con chorro de arena (sandblasteo);	
	Física	➢ Demuestra que para la realización de trabajos de limpieza con chorro de arena (sandblasteo), se adoptan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se realiza la revisión y pruebas antes de utilizar el equipo de aire a presión (compresor), los dispositivos de seguridad (válvulas, manómetros, desfogues), sus conexiones y las condiciones de seguridad y operación de la manguera; ✓ Se protege el área de trabajo y se limpia del material y otras partículas removidas, y	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		✓ Se verifica que durante la aplicación del chorro de arena se: o Utilice el equipo de protección personal específico; o Cuente en la línea de aire respirable para el trabajador, con dispositivos de filtrado para retener partículas de hasta 5 micrones, humedad y humos de aceite; o Evite la dispersión de polvos; o Mantenga el área delimitada, señalizada y restringida; o Cuente con las hojas de datos de seguridad de las sustancias (HDS) utilizadas para la limpieza; o Sitúe el operador del equipo de granallado en el área de aplicación y, en su caso, un auxiliar; o Conecte en forma independiente la línea de aire para el chorro de arena, de la línea de aire respirable; o Corte el flujo de aire por medio de la válvula de control cuando se detenga la limpieza, y o Efectúe la limpieza de la ropa de trabajo y/o la máquina sin usar aire comprimido;	
	Física	➢ Demuestra que para la realización de trabajos de pintura, barnizado o recubrimiento a base de disolventes, se adoptan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se mantiene limpia y ordenada el área de trabajo; ✓ Se informa a los trabajadores sobre las instrucciones establecidas en las hojas de datos de seguridad (HDS) de las pinturas, disolventes y sustancias que utilicen; ✓ Se señalizan los contenedores de barnices, disolventes, pinturas y otro tipo de líquidos y gases inflamables que se utilicen, de acuerdo con lo dispuesto en la NOM-018-STPS-2000, o las que la sustituyan; ✓ Se evita que se almacenen pinturas a base de solventes orgánicos y barniz en recipientes dañados; ✓ Se mantienen cerrados y alejados de fuentes de ignición como flamas, chispas o trabajos de corte, los contenedores de barnices, disolventes, pinturas y otro tipo de líquidos y gases inflamables que se utilicen; ✓ Se realiza la mezcla de disolventes con pinturas o barnices en cantidades requeridas para el trabajo diario; ✓ Se dispone en contenedores cerrados, los residuos de pinturas o barnices, y las estopas o trapos impregnados con disolventes, a fin de evitar la formación de atmósferas inflamables;	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		✓ Se delimita y señaliza el área de trabajo de conformidad con lo que establece la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan; ✓ Se ejecutan bajo ventilación por corriente de aire, las actividades de limpieza de polvos en muros, raspados y lijados; ✓ Se mantiene ventilada el área o la instalación donde se llevan a cabo actividades de pintura, barnizado o recubrimiento a base de disolventes; ✓ Se utiliza protección respiratoria en los lugares con mayor concentración de vapores; ✓ Se cuenta con un extintor tipo ABC de al menos 6 kg en el lugar de preparación de la pintura o mezcla que requiera disolventes; ✓ Se prohíbe fumar o comer en los lugares en que se pinte con mezclas que contengan disolventes orgánicos o tóxicos; ✓ Se lavan las manos y cara, al interrumpir o terminar la actividad, todos aquellos trabajadores que tengan contacto con disolventes orgánicos o tóxicos; ✓ Se prohíben las pruebas de instalaciones de tuberías, calderas o rieles, cuando se aplique pintura en éstas; ✓ Se prohíbe el uso de disolventes en la limpieza de manos y piel de los trabajadores expuestos a las pinturas que contengan disolventes orgánicos o tóxicos; ✓ Se utilizan limpiadores a base de agua de uso común, para evitar la absorción de sustancias nocivas por vía cutánea, y ✓ Se realiza la limpieza periódica de los filtros y del exceso de pintura acumulada en éstos;	
	Física	➢ Demuestra que para la realización de trabajos de pintura, barnizado o recubrimiento a base de disolventes con pistola, se adoptan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se examinan todas las conexiones para asegurarse de que están correctamente ajustadas antes de su uso; ✓ Se revisa que las mangueras están en buenas condiciones antes de abrir la válvula para su operación; ✓ Se sujeta la boquilla al abrir y cerrar el suministro de aire; ✓ Se evitan derrames de disolventes y pinturas, a fin de evitar la formación de atmósferas inflamables; ✓ Se usa protección auditiva, y ✓ Se cierran las válvulas de suministro de presión al terminar el trabajo;	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
	Física	➢ Demuestra que para la instalación de vidrios, se adoptan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se delimita, señaliza y prohíbe el paso en las áreas a nivel de piso durante la instalación; ✓ Se mantiene libre de obstáculos y despejada el área de trabajo; ✓ Se almacenan los vidrios sobre madera y/o material antiderrapante; ✓ Se almacenan, transportan y colocan los vidrios siempre en posición vertical; ✓ Se señalizan los vidrios con pintura o cintas adhesivas, para percatarse de su presencia, en su traslado e instalación; ✓ Se manipulan las hojas de vidrio con ventosas de seguridad; ✓ Se suspende la actividad en caso de fuertes vientos; ✓ Se prohíbe que otros trabajadores permanezcan o trabajen en la vertical del área de instalación de los vidrios; ✓ Se mantienen libres de fragmentos de vidrio las áreas de trabajo; ✓ Se utilizan andamios para la instalación de vidrios en alturas, y ✓ Se delimita la zona a nivel de piso donde se colocan vidrios en balcones y espacios abiertos a distinto nivel, y	
	Física	➢ Demuestra que para la instalación de redes eléctricas, se adoptan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se efectúa el tendido de los cables para cruzar viales de obra de manera enterrada por medio de tuberías; ✓ Se informa al personal de la obra la realización de las pruebas de funcionamiento de la instalación eléctrica; ✓ Se colocan contactos exteriores a prueba de humedad y polvo, y ✓ Se usan escaleras portátiles de madera o fibra de vidrio para realizar los trabajos de instalación de redes eléctricas.	
5.11 y 17	**Documental**	El patrón cumple cuando: ➢ Presenta evidencia documental de que cuenta con un listado actualizado de la maquinaria y equipo utilizados; ➢ El listado actualizado de la maquinaria y equipo utilizados indica, al menos, para cada uno de ellos: ✓ El número económico o de identificación; ✓ La descripción general de su uso; ✓ Los riesgos de operación y las condiciones de seguridad que se adoptan para eliminarlos, reducirlos o controlarlos; ✓ La zona de trabajo asignada, y ✓ El tipo de combustible o energía utilizado; ➢ Presenta evidencia documental de que se otorga la autorización por escrito por parte del patrón o del responsable de la obra de construcción a los trabajadores que realicen actividades con maquinaria y equipo;	Aplica a obras pequeñas, medianas y grandes. Se exceptúa a las obras pequeñas de acreditar el cumplimiento de aquellas medidas que impliquen una evaluación de tipo documental o de los registros que se integren.

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		➢ Presenta evidencia documental de que cuenta con un programa de mantenimiento para la maquinaria y equipo utilizados en las obras de construcción; ➢ El programa de mantenimiento para la maquinaria y equipo utilizados en las obras de construcción al menos considera: ✓ El número económico o de identificación; ✓ Las fechas programadas para realizar el mantenimiento, y ✓ Las rutinas de mantenimiento, que incluyan la verificación a los dispositivos de seguridad. El documento en el que consten los resultados de las rutinas está firmado por el responsable de la actividad; ➢ Presenta evidencia documental de que cuenta con los procedimientos de seguridad para realizar las actividades de mantenimiento a la maquinaria y equipo utilizados en las obras de construcción; ➢ Los procedimientos de seguridad para realizar las actividades de mantenimiento a la maquinaria y equipo utilizados en las obras de construcción, al menos comprenden: ✓ Los equipos, herramientas y sustancias a utilizar; ✓ Las medidas de seguridad por adoptar en el área donde se realice el mantenimiento; ✓ El equipo de protección personal que habrá de portar el trabajador que realice el mantenimiento; ✓ Las medidas de seguridad por aplicar en el equipo o en la maquinaria durante el mantenimiento, tales como corte de energía, colocación de candados y etiquetas de seguridad, y ✓ Las autorizaciones que el trabajador tramita previo a la ejecución de los trabajos de mantenimiento;	
	Física	➢ Demuestra que para la operación de la maquinaria y equipo utilizados en las obras de construcción, se observan las condiciones de seguridad siguientes: ✓ Las establecidas en la NOM-006-STPS-2000, o las que la sustituyan; ✓ Se acordona el entorno del radio de acción donde se realizan actividades con maquinaria y equipo; ✓ Se revisa que la maquinaria cuenta con sus elementos de protección de las partes móviles antes de operarla; ✓ Se verifica que los sistemas eléctrico y mecánico no presentan elementos de riesgo antes de iniciar su operación; ✓ Se revisa al inicio de la jornada de trabajo, según aplique, que los neumáticos no presentan abombamientos, grietas, incrustaciones o deformaciones, así como que se encuentran a la presión correcta; ✓ Se verifica que las plataformas de la maquinaria y equipo se encuentran libres de grasas y aceites para evitar las caídas;	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		✓ Se asciende y desciende de la maquinaria y equipo utilizando los peldaños de acceso; ✓ Se usa siempre el cinturón de seguridad al conducir la maquinaria y equipo; ✓ Se colocan señalamientos y se apoya con bandereros para el control del tránsito de personas y vehículos; ✓ Se conduce la maquinaria y equipo a la velocidad permitida que se indica en la zona de tránsito; ✓ Se detiene el vehículo por completo antes de cruzar las calles y otras vías de tráfico; ✓ Se desplaza la maquinaria y equipo, manteniendo los elementos de carga, uñas, cucharón, pluma, escarificador, cuchilla o cubeta de arrastre, entre otros, sin levantar o en posición de operación; ✓ Se mantiene la maquinaria y equipo a la distancia de seguridad, a que se refiere el numeral 11.2, inciso o), de la presente Norma, así como a una distancia de al menos 2 m de tuberías, depósitos y equipos que contengan fluidos peligrosos; ✓ Se evita sobrecargar la maquinaria y equipo, incluso en distancias cortas; ✓ Se evita conducir la maquinaria y equipo en pendientes pronunciadas que excedan las inclinaciones permitidas para las que fueron diseñados; ✓ Se prohíbe que se suministre combustible con el motor en marcha; ✓ Se evita que se utilice la maquinaria y equipo como medio de transporte; ✓ Se suspenden las maniobras en caso de lluvias; ✓ Se estaciona la maquinaria y equipo sobre un terreno nivelado al finalizar el trabajo y, en caso de hacerlo en pendientes, se colocan calzas en los neumáticos en forma alternada, y ✓ Se coloca el sistema de freno manual, se retira la llave para evitar el encendido o marcha no autorizados, y se sitúan los implementos de operación sobre el suelo al abandonar la maquinaria y equipo;	
	Física	➢ Demuestra que en la operación de compresores de aire, se observan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se verifica que las mangueras sean de una sola pieza sin empalmes; ✓ Se verifica que las mangueras no presentan grietas, empalmes, cortes y dobleces; ✓ Se comprueba que los mecanismos de conexión de las mangueras se encuentran asegurados; ✓ Se mantienen las mangueras de presión protegidas con guardas en los cruces peatonales y de vehículos sobre los caminos de la obra; ✓ Se evita que se utilice la manguera de presión para limpiar residuos de material en la ropa, y ✓ Se verifica que las mangueras estén extendidas al momento de encender el compresor;	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
	Física	➢ Demuestra que en la operación de generadores de energía eléctrica, se observan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se comprueba que el interruptor general de salida está desconectado antes de poner en marcha el generador de energía eléctrica, por medio del sistema de tarjeta, candado y prueba; ✓ Se conecta a un tablero eléctrico el tomacorriente del generador, de tal forma que se cuente con un árbol de distribución debidamente protegido para la alimentación de varios frentes de trabajo; ✓ Se dota con un diferencial de 300 mA al generador de alumbrado; ✓ Se instalan sistemas de tierra tanto para el neutro del generador eléctrico como para el tomacorriente; ✓ Se asegura el sistema de tierra contra fallas de conexión por medio de la utilización de interruptores; ✓ Se restringe el acceso sólo a personal autorizado al área de generadores y a sus conexiones en los tableros eléctricos que operan a 440 volts o más; ✓ Se coloca señalización en los generadores y tableros eléctricos sobre la capacidad del equipo y corrientes disponibles en cada salida; ✓ Se evita que se usen objetos metálicos como anillos, cadenas, relojes y aretes, en el área de generadores, y ✓ Se prohíbe que el generador de energía eléctrica se ubique en sótanos o lugares cerrados o mal ventilados y/o en áreas húmedas;	
	Física	➢ Demuestra que en la operación de motores de combustión interna, se observan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se cuenta con un espacio para la recarga de diesel y aceite con equipo para recolectar cualquier derrame; ✓ Se mantienen limpias de aceite y diesel todas las uniones de las mangueras, y ✓ Se aterriza la maquinaria a tierra al realizar el suministro de combustible, y	
	Física	➢ Demuestra que en la operación de grúas, se observan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se acondiciona el terreno mediante tarimas, placas de acero, carpetas de madera, tarimas estructurales o de concreto para nivelar y estabilizar la grúa; ✓ Se mantienen los gatos estabilizadores extendidos para descargar completamente las ruedas y descansarlos sobre calzas; ✓ Se cuenta con la distancia mínima de seguridad, cuando se ubican en las proximidades de líneas aéreas de distribución de energía eléctrica, de conformidad con la Tabla 7 de la presente Norma;	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		✓ Se evita que se transporte personal en contenedores de carga, canastillas, ganchos, cables y demás aparatos no diseñados para tal efecto; ✓ Se equipan los motores izadores de las grúas móviles con sistemas de frenos de sujeción, liberados eléctricamente y aplicados por resortes; ✓ Se aseguran los estabilizadores de soporte al utilizar una grúa con pluma telescópica; ✓ Se aseguran los ganchos para evitar que el cable o estrobo pueda resbalar o salir; ✓ Se utiliza un código de señales para todo el personal de la maniobra; ✓ Se prohíbe que se utilice la grúa por encima de su capacidad de diseño de acuerdo con las tablas del fabricante para los parámetros de las maniobras; ✓ Se impide que la grúa se mueva hasta que el ayudante se sitúe en un lugar que permita la máxima visibilidad de las trayectorias de la grúa e indique su operación; ✓ Se evita que se mueva la carga sobre las personas o la cabina; ✓ Se levanta de 10 a 15 cm la carga y se corrobora el equilibrio previo a la maniobra de desplazamiento; ✓ Se mueve la carga, al menos, con dos estrobos distribuidos en los ángulos de trabajo para que no haya desplazamientos; ✓ Se colocan los estrobos en un ángulo de trabajo de 45° a 60° en cada una de las líneas que soportan la carga; ✓ Se evita que permanezca personal en la parte posterior del contrapeso de la grúa o dentro del radio de giro o bajo la carga donde se suspenderá o trasladará; ✓ Se tiene en un lugar visible la capacidad máxima de carga de la grúa, y ✓ Se cuenta con iluminación artificial en trabajos nocturnos en el área de maniobras.	
5.11 y 18	**Documental**	El patrón cumple cuando: ➢ Presenta evidencia documental de que: ✓ Se cuenta con las instrucciones sobre la utilización, revisión, mantenimiento y resguardo de las herramientas manuales, y Se adiestra a los trabajadores sobre el manejo, mantenimiento y prevención de riesgos de las herramientas manuales, considerando sus limitaciones y posibles fallos;	Aplica a obras pequeñas, medianas y grandes. Se exceptúa a las obras pequeñas de acreditar el cumplimiento de aquellas medidas que impliquen una evaluación de tipo documental o de los registros que se integren.
	Física	➢ Demuestra que en el uso de las herramientas manuales, se adoptan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se utilizan los equipos de protección personal apropiados al tipo de trabajo que se realiza o a la herramienta que se utiliza, respetando siempre las etiquetas de aviso de seguridad impresas en los equipos;	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		✓ Se verifica que los mangos de las herramientas manuales sean duros y de tamaño adecuado y no son resbaladizos; ✓ Se comprueba que la unión de los mangos con el resto de la herramienta manual sea firme, para impedir que por su rotura se produzca peligro para el trabajador; ✓ Se comprueba que las herramientas manuales disponen de las protecciones necesarias para evitar que se pueda entrar en contacto directo con sus partes móviles; ✓ Se impide la operación de las herramientas manuales sin sus guardas de protección, cuando cuentan con ellas desde su diseño; ✓ Se revisa que las herramientas manuales sean del tamaño y características adecuadas al uso; ✓ Se eliminan los rebordes y filamentos que puedan desprenderse de los accesorios al utilizar las herramientas manuales; ✓ Se evita trabajar con herramientas manuales en malas condiciones o estropeadas; ✓ Se realiza el trabajo con herramientas manuales, preferentemente, sobre superficies niveladas; ✓ Se sitúan las herramientas manuales en lugares suspendidos y, si están en el suelo, se protegen o señalizan adecuadamente; ✓ Se verifica que la pieza a trabajar está sujeta firmemente y bien acomodada; ✓ Se mantienen siempre en su lugar las piezas que constituyen la cubierta de protección de las herramientas manuales; ✓ Se evita dejar las herramientas manuales en pasillos, escaleras y áreas de paso peatonal; ✓ Se señalizan y delimitan las áreas de trabajo cuando el uso de herramientas manuales representa un riesgo para otros trabajadores, y ✓ Se hacen calas cuando se utilizan herramientas manuales en los lugares donde existan instalaciones eléctricas;	
	Documental	➢ Presenta evidencia documental de que se establece un programa por escrito para la inspección y registro del mantenimiento de las herramientas manuales;	
	Física	➢ Demuestra que en el uso de las herramientas eléctricas, se adoptan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se impide la modificación del cable de alimentación, cuando se trata de herramientas manuales eléctricas, de acuerdo con el diseño del fabricante; ✓ Se evita que se utilice el equipo si el cable presenta raspaduras que dejen al descubierto los hilos de cobre o presentan empalmes con cinta aislante; ✓ Se utilizan extensiones de doble aislamiento conforme al voltaje de la herramienta y con dispositivo de falla a tierra, sin enmendaduras ni roturas;	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		✓ Se retiran los materiales inflamables y combustibles cuando se realizan trabajos con herramienta eléctrica; ✓ Se mantienen siempre en su lugar las piezas que constituyen la cubierta de protección; ✓ Se desconectan las herramientas eléctricas manuales al interrumpir o finalizar la actividad sin jalar el cable, y ✓ Se empalman los cables de las instalaciones con conectores mecánicos;	
	Física	➢ Demuestra que en el uso de las herramientas de corte, se adoptan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se elige la herramienta de acuerdo con el material a cortar; ✓ Se verifica que los elementos cortantes no presenten desgaste excesivo, grietas ni cuarteaduras, y si lo están, se sustituyen inmediatamente; ✓ Se evita trabajar en zonas poco accesibles, así como forzar la posición del elemento de corte de la herramienta; ✓ Se realiza la prueba de resonancia en el disco de corte para verificar que se encuentra en condiciones de seguridad y operación; ✓ Se verifica que en los trabajos con herramientas de corte, no existan tuberías conductoras de gas o sustancias peligrosas; ✓ Se utilizan los elementos de corte conforme al número de revoluciones de la herramienta; ✓ Se controla la generación de chispas durante y al término de los trabajos con herramientas de corte; ✓ Se moja periódicamente el área de concreto que se va a cortar; ✓ Se utiliza extractor de polvos o se realizan los trabajos en áreas abiertas; ✓ Se verifica que se encuentran asegurados los elementos de sujeción de las herramientas de corte, y ✓ Se cambian los elementos de corte cuando llegan al límite de su vida útil establecida por el fabricante;	
	Física	➢ Demuestra que en el uso de las herramientas neumáticas, se adoptan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se comprueba que la red de alimentación es de aire comprimido y no de otro gas, cuando la herramienta neumática se conecta a una red general; ✓ Se prohíbe el uso de oxígeno gaseoso como fuente de poder para la herramienta neumática. Se usa solamente aire filtrado, lubricado y comprimido; ✓ Se comprueba el buen funcionamiento de grifos y válvulas en la red de alimentación de las herramientas neumáticas;	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		✓ Se comprueban las condiciones de seguridad y operación de la herramienta neumática, así como de la manguera de conexión y sus uniones; ✓ Se verifica que la longitud de la manguera sea suficiente y adecuada para el trabajo a desarrollar; ✓ Se asegura el correcto acoplamiento de la herramienta neumática a la manguera; ✓ Se mantiene constante la presión de aire comprimido, se revisa el nivel de aceite del compresor y se evita la acumulación de agua; ✓ Se evita que se exceda la presión máxima recomendada por el fabricante y se comprueba que la presión de la línea sea compatible con los elementos o herramienta que se van a utilizar; ✓ Se prohíbe que se apriete el gatillo de las herramientas neumáticas cuando se esté cargando la herramienta; ✓ Se impide que se carguen las herramientas neumáticas por la manguera o que se aprieten al moverlas; ✓ Se comprueba que la manguera de alimentación de aire comprimido, se encuentra lo más alejada posible de la zona de trabajo; ✓ Se comprueban periódicamente las condiciones de seguridad y operación de las mangueras y conexiones, desechando aquéllas que están rotas o deterioradas. No se realizan empalmes en las mangueras; ✓ Se repone el aceite de los lubricadores periódicamente, utilizando el especificado por los fabricantes de los equipos; ✓ Se prohíbe el uso de gasolina u otro líquido inflamable para limpiar la herramienta neumática; ✓ Se desconecta la herramienta neumática de la manguera de aire antes de limpiar los atascos, y se efectúa el servicio y ajustes mientras no está en uso; ✓ Se evita el uso de válvulas de control que permitan que el aire se quede en la herramienta neumática; ✓ Se evita que las mangueras de las herramientas neumáticas descansen en el suelo y, en su caso, se coloquen en zonas donde las mismas puedan sufrir daños, debido al paso de elementos móviles; ✓ Se protegen las mangueras mediante tablones o en pequeñas zanjas cuando cruce maquinaria de obra; ✓ Se realizan descansos periódicos o se alternan tareas, y ✓ Se prohíbe a los trabajadores que dirijan los chorros de aire hacia las personas o los usen para limpiar la ropa, y	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
	Física	➢ Demuestra que en el uso de las herramientas que utilizan combustible líquido, se adoptan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se evita que los trabajadores permanezcan cerca de un fuego, fumen, o las utilicen durante el suministro de combustible; ✓ Se evitan derrames en el llenado y si se producen se limpian de inmediato; ✓ Se prohíbe que la máquina se ponga en marcha en el mismo lugar en que se recarga de combustible, y ✓ Se comprueba que no hayan fugas a través de las juntas para evitar riesgos de incendio o explosión.	
5.12	**Física**	El patrón cumple cuando demuestra que dispone de extintores para combatir posibles fuegos incipientes, de acuerdo con el tipo de fuego que se pueda presentar en las diferentes áreas de la obra de construcción, los inventarios de sustancias y los materiales utilizados, conforme a lo que determina la NOM-002-STPS-2010, o las que la sustituyan.	
5.13	**Física**	El patrón cumple cuando demuestra que la maquinaria y equipo que se utiliza en la obra de construcción cuenta con sistemas de protección y dispositivos de seguridad, de conformidad con lo que establece la NOM-004-STPS-1999, o las que la sustituyan.	
5.14	**Documental**	El patrón cumple, en su caso, cuando presenta evidencia documental de que cuenta con las autorizaciones de funcionamiento otorgadas por la autoridad laboral para los recipientes sujetos a presión y calderas que se utilizan en las obras de construcción, de acuerdo con lo señalado por la NOM-020-STPS-2002, o las que la sustituyan.	
5.15	**Física**	El patrón cumple cuando demuestra que cuenta con señalización de seguridad para indicar los riesgos en cada fase de la obra y para el uso del equipo de protección personal, con base en lo que dispone la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan.	
5.16 a) y 19.1 a 19.3	**Documental**	El patrón cumple cuando: ➢ Presenta evidencia documental de que dispone de un plan de atención a emergencias; ➢ El plan de atención a emergencias para las obras clasificadas como pequeñas contiene: ✓ Un listado de las acciones para la atención a emergencias, que incluya las relativas a los primeros auxilios; ✓ El responsable de instrumentar las acciones; ✓ Los recursos para atender al personal, entre ellos el botiquín de primeros auxilios, y ✓ Los números telefónicos para requerir servicios de auxilio de bomberos, hospitales, policía y rescate; ➢ El plan de atención a emergencias para las obras clasificadas como medianas contiene, en adición a lo previsto en el numeral 19.1, lo siguiente: ✓ El procedimiento de comunicación interna y externa en caso de ocurrir una emergencia, junto con un directorio para localizar al responsable de la obra de construcción, y ✓ Las instrucciones para la evacuación; el combate de incendios, y los primeros auxilios, y	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		➢ El plan de atención a emergencias para las diversas fases de las obras clasificadas como grandes, contiene: ✓ El alcance del plan; ✓ El responsable de implementar el plan; ✓ Los recursos humanos y materiales para su instauración; ✓ La capacitación de los trabajadores en relación con el contenido del plan; ✓ La periodicidad y tipo de simulacros de emergencias por realizar; ✓ El equipo de protección personal requerido para la atención a emergencias; ✓ La evaluación y retroalimentación del plan de atención a emergencias; ✓ La descripción de las instalaciones, actividades a realizar y del entorno; ✓ El análisis de riesgos internos y externos, incluyendo los fenómenos naturales; ✓ El inventario de los recursos materiales disponibles para enfrentar situaciones de emergencia; ✓ Las instrucciones operativas para el control y manejo de las emergencias potenciales resultantes de los riesgos detectados, junto con las del personal que pone en acción el plan; ✓ La identificación de las rutas de evacuación, puntos de reunión y/o zonas de seguridad; ✓ Los procedimientos para: o El alertamiento, en caso de ocurrir una emergencia; o La comunicación interna y externa, en caso de ocurrir una emergencia, junto con el directorio para localizar, en cualquier momento del día, a los responsables de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo y de la obra de construcción; a los servicios de auxilio para la emergencia (bomberos, hospitales, policía y rescate), así como, en su caso, el directorio de los centros de información de manejo de sustancias químicas en casos de emergencia; o La interrupción del funcionamiento de la maquinaria y equipo; o La suspensión de las actividades; o La evacuación de los trabajadores y visitantes; o Los primeros auxilios; o La eliminación de los riesgos después de la emergencia; o La evaluación de los daños, y o El retorno a actividades normales de operación, y ✓ La constitución de las brigadas de emergencia, con asignación de puestos y responsabilidades, especificando el personal capacitado y adiestrado para: o La atención a emergencias y desastres; o La evacuación; o Los primeros auxilios, y o El combate de incendios.	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
5.17, 20.1 y 20.2	**Documental** **Documental** **Entrevista**	El patrón cumple cuando: ➢ Presenta evidencia documental de que la capacitación se imparte de acuerdo con programas que para tal efecto se elaboren; ➢ Los programas de capacitación correspondientes a las actividades que desarrollen los trabajadores se relacionan con: ✓ Cada fase de la obra; ✓ El contenido del sistema de seguridad y salud en la obra; ✓ El programa de seguridad y salud en la obra, y ✓ Las instrucciones de seguridad, y ➢ Presenta evidencia documental de que la capacitación que se proporciona a los trabajadores incluye: ✓ La información sobre los riesgos de trabajo relacionados con la actividad que desarrollarán; ✓ La forma segura de manejar o utilizar la maquinaria, equipo, herramientas, materiales y sustancias; ✓ Las medidas de seguridad por adoptar para realizar las actividades o trabajos, y ✓ El uso, mantenimiento, conservación, almacenamiento y reposición del equipo de protección personal, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 7 de la NOM-017-STPS-2008, o las que la sustituyan, o ➢ Al entrevistar a los trabajadores, seleccionados de acuerdo con el criterio muestral de la Tabla 9 del numeral 23.4, se constata que poseen conocimientos sobre los temas en los que fueron informados y capacitados.	Aplica a obras grandes. Para acreditar el cumplimiento mediante entrevista, se tendrá por aceptado cuando al menos el 90 por ciento del personal entrevistado posea conocimientos sobre las fases de la obra; el contenido del sistema de seguridad y salud en la obra; el programa de seguridad y salud en la obra; los riesgos de trabajo relacionados con la actividad que desarrollarán; la forma segura de manejar o utilizar la maquinaria, equipo, herramientas, materiales y sustancias; las medidas de seguridad que se deberán adoptar para realizar las actividades o trabajos, y el uso, mantenimiento, conservación, almacenamiento y reposición del equipo de protección personal.
5.17, 20.3 y 20.4	**Documental**	El patrón cumple cuando: ➢ Presenta evidencia documental de que: ✓ La información que se proporciona a los trabajadores que realicen trabajos peligrosos se provee antes del inicio de dichas actividades, y ✓ Las pláticas de seguridad y salud en el trabajo que se proporcionen a los trabajadores están relacionadas con las medidas de prevención, protección y control de los riesgos y con las instrucciones de seguridad que correspondan a las actividades que desarrollen los trabajadores, o	Aplica a obras medianas. Para acreditar el cumplimiento mediante entrevista, se tendrá por aceptado cuando al menos el 90 por ciento del personal entrevistado posea conocimientos sobre los trabajos peligrosos que realicen, y que las pláticas de seguridad y salud laboral que se les proporcionan están relacionadas con las medidas de prevención, protección y control de los riesgos y con las instrucciones de seguridad correspondientes a las actividades que desarrollen.

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
	Entrevista	➢ Al entrevistar a los trabajadores, seleccionados de acuerdo con el criterio muestral de la Tabla 9 del numeral 23.4, se constata que: ✓ Poseen conocimientos sobre los trabajos peligrosos que realicen, y que la información se les proporcionó antes del inicio de dichas actividades, y ✓ Las pláticas de seguridad y salud laboral que se les proporcionan están relacionadas con las medidas de prevención, protección y control de los riesgos y con las instrucciones de seguridad correspondientes a las actividades que desarrollen.	
5.18	**Documental**	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que proporciona a los contratistas, subcontratistas y proveedores, información sobre los riesgos que se puedan presentar en la fase de la obra donde desarrollarán sus actividades, a fin de que cumplan con lo establecido en el sistema de seguridad y salud en la obra.	Aplica a obras medianas y grandes.
5.19	**Documental**	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que constituyó en la obra de construcción al menos una comisión de seguridad e higiene, y supervisa que dicha comisión realiza sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en la NOM-019-STPS-2011, o las que la sustituyan.	
5.20	**Documental**	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que dispone de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo, con base en lo que señala la NOM-030-STPS-2009, o las que la sustituyan.	
5.21 y 9.4	**Documental**	El patrón cumple cuando: ➢ Presenta evidencia documental de que autoriza por escrito a los trabajadores que realizan trabajos peligrosos, de acuerdo con lo previsto en el numeral 9.4 de la presente Norma, y ➢ Las autorizaciones para realizar trabajos peligrosos contienen al menos: ✓ El nombre del trabajador autorizado; ✓ El tipo de trabajo a desarrollar y el área o lugar donde se llevará a cabo la actividad; ✓ La fecha y hora de inicio de las actividades, y el tiempo estimado de terminación; ✓ Las medidas de seguridad que apliquen conforme a los resultados del análisis de riesgo por cada actividad, y ✓ El nombre y firma del patrón o de la persona que designe para otorgar la autorización.	Aplica a obras medianas y grandes.
5.22	**Documental**	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que otorga a los contratistas, subcontratistas y proveedores, los permisos de trabajo que requieran para ingresar y desarrollar sus actividades en la obra.	
5.23	**Física**	El patrón cumple cuando demuestra que proporciona a los trabajadores un espacio higiénico para ingerir alimentos, de conformidad con lo establecido en las normas oficiales mexicanas que al respecto emita la Secretaría de Salud.	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
5.24	**Física**	El patrón cumple cuando demuestra que proporciona a los trabajadores servicios provisionales de agua potable y servicios sanitarios -lavabos, excusados, mingitorios, entre otros-, conforme a lo que establezcan las normas oficiales mexicanas que al respecto emita la Secretaría de Salud, o la legislación local y ambiental en la materia.	
5.25	**Física**	El patrón cumple cuando: ➢ Demuestra que proporciona, según aplique, alojamiento a los trabajadores, dependiendo del tamaño, tipo y ubicación de la obra de construcción, y ➢ En caso de que la obra de construcción cuente con campamentos para el alojamiento de los trabajadores, éstos están acondicionados, de acuerdo con lo que dispongan las normas oficiales mexicanas correspondientes de la Secretaría de Salud y, en su caso, con lo establecido en el contrato colectivo de trabajo.	Aplica a obras grandes.
5.26	**Documental**	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que, en su caso, dio aviso a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de los accidentes y enfermedades de trabajo que ocurrieron en la obra, conforme a lo previsto en la NOM-021-STPS-1993, o las que la sustituyan.	
5.27 y 21	**Registro**	El patrón cumple cuando: ➢ Presenta el registro de los accidentes de trabajo; ➢ El registro de los accidentes de trabajo contiene, al menos, lo siguiente: ✓ El tipo de accidente ocurrido; ✓ Los indicadores de frecuencia y gravedad para controlar su incidencia; ✓ El comportamiento de los accidentes de trabajo, de acuerdo con las actividades y fases de la obra, y ✓ El seguimiento a las medidas de seguridad adoptadas después de un accidente, con base en los resultados de la investigación;	Aplica a obras medianas y grandes.
	Documental	➢ Presenta evidencia documental de que realizó la investigación de los accidentes de trabajo ocurridos, y ➢ La investigación de los accidentes de trabajo ocurridos al menos comprende: ✓ La identificación de los datos generales del accidentado; ✓ Las causas del accidente, entre otras, las condiciones peligrosas o inseguras y/o actos inseguros que provocaron el accidente, enfermedad o daño material; ✓ Las consecuencias del accidente, con la precisión de la parte del cuerpo lesionada, y el tipo de lesión y/o el daño material que se ocasionó;	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		✓ La descripción secuencial del accidente y del mecanismo de exposición; ✓ La evaluación del accidente, con la probabilidad de ocurrencia y gravedad del daño; ✓ Las actividades o medidas que debieron existir para prevenir el accidente; ✓ El seguimiento del accidente y las medidas de seguridad implementadas; ✓ Los antecedentes o enfermedades de trabajo anteriores y lesiones sufridas por el trabajador accidentado; ✓ El resultado de la investigación, y ✓ Las propuestas de medidas de seguridad que deberán adoptarse en forma mediata o inmediata, con base en los resultados de la investigación, para evitar la repetición del accidente.	

23.4 Para la selección de trabajadores por entrevistar para constatar el cumplimiento de las disposiciones previstas en el presente procedimiento para la evaluación de la conformidad, se aplicará el criterio muestral contenido en la Tabla 9 siguiente:

Tabla 9

Muestreo por selección aleatoria

Número total de trabajadores	Número de trabajadores por entrevistar
1-15	1
16-50	2
51-105	3
Más de 105	1 por cada 35 trabajadores hasta un máximo de 15

23.5 Las evidencias de tipo documental o los registros que obren en el centro de trabajo podrán exhibirse de manera impresa o en medios magnéticos, y deberán conservarse durante un año.

24. Vigilancia

La vigilancia del cumplimiento de esta Norma corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

25. Bibliografía

25.1 Prácticas seguras en la industria de la construcción. Secretaría del Trabajo y Previsión Social, 2006.

25.2 NMX-SASST-001-IMNC-2000, Sistema de administración de seguridad y salud en el trabajo, 2000.

25.3 Proyecto de investigación sobre las condiciones de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo que privan en la industria de la construcción. Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, CMIC, 1999.

25.4 Proyecto de investigación sobre las condiciones de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo que privan en la industria de la construcción. Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, CMIC, 2006.

25.5 Guía práctica para la prevención de riesgos laborales en obras. Generalitat Valenciana, 2001.

25.6 La Construcción en México/Tecnología y Servicios. TECNIMEXICO, S.A. de C.V., 1982.

25.7 Estudio sobre las condiciones de seguridad y medio ambiente de trabajo que privan en la industria de la construcción. Programas de capacitación. AREC Consultores, 2003.

25.8 Manifestación del impacto regulatorio. AREC Consultores, 2003.

25.9 Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de 29 de enero de 2004.

25.10 Enciclopedia de Salud y Seguridad en el Trabajo. Organización Internacional del Trabajo, OIT, 2000.

25.11 Medios y sistemas para el cumplimiento de los rmg Físicos, Europa Continental, Oriente Medio y Africa. CEMEA, Bovis Lend Lease, 2008.

25.12 Sistema de Gestión de Seguridad, Salud y Medio Ambiente de TECHINT, S.A. de C.V., 2009.

25.13 Seguridad Industrial y Salud en el Trabajo a Bajo Costo-Un enfoque práctico. Arellano Díaz Javier, Correa Flores Alejandro, Doria Orta Hugo Arturo, Editorial Politécnico, 2008.

26. Concordancia con normas internacionales

Esta Norma no concuerda con ninguna Norma Internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

TRANSITORIO

UNICO: La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los seis meses siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Guía de Referencia I

Señalización en las Obras de Construcción

El contenido de esta guía es un complemento para la mejor comprensión de la Norma y no es de cumplimiento obligatorio.

I.1 La señalización es una medida:

- **a)** Para el fortalecimiento a la capacitación y adiestramiento de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- **b)** Utilizada cuando se requiera promover las acciones de seguridad, a fin de prevenir los riesgos o reducirlos, y
- **c)** Complementaria a las medidas técnicas y administrativas de prevención y protección personal o colectiva.

I.2 La señalización de seguridad y salud en el trabajo, es utilizada como resultado de los análisis de riesgos, en situaciones normales o de emergencia previsibles, y cuando las medidas preventivas adoptadas pongan de manifiesto la necesidad de:

- **a)** Informar la existencia de riesgos, prohibiciones u obligaciones;
- **b)** Alertar sobre una situación de emergencia que requiera medidas urgentes de protección o evacuación;
- **c)** Facilitar a los trabajadores la localización e identificación de determinados medios o instalaciones de protección, evacuación o primeros auxilios, y
- **d)** Orientar o guiar a los trabajadores y visitantes que realicen determinadas actividades o maniobras en áreas consideradas peligrosas.

I.3 La señalización que se utiliza en diferentes áreas y fases de la obra, según aplique, contempla las siguientes:

- **a)** Entrada y salida de la obra;
- **b)** Uso obligatorio del equipo de protección personal;
- **c)** Precaución en trabajos peligrosos;
- **d)** Prohibición de fumar;
- **e)** Ubicación de los equipos de primeros auxilios;
- **f)** Ubicación de los equipos contra incendios;
- **g)** Ubicación de líneas de alta tensión;
- **h)** Advertencia, por presencia de camiones y grúas, entre otros, y
- **i)** Ubicación de barreras de seguridad para delimitar las zonas de paso de vehículos y peatones; de trabajo, y de tránsito de vehículos.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de abril de dos mil once.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

NORMA Oficial Mexicana NOM-009-STPS-2011, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

JAVIER LOZANO ALARCON, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 16 y 40, fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 512, 523, fracción I, 524 y 527, último párrafo de la Ley Federal del Trabajo; 3o., fracción XI, 38, fracción II, 40, fracción VII, 47, fracción IV, y 51, cuarto párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 17, fracción I, y 22 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 31 de agosto de 2010, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 46, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social presentó ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Anteproyecto de Modificación de la presente Norma Oficial Mexicana, y que el citado Comité lo consideró correcto y acordó que se publicara como Proyecto en el Diario Oficial de la Federación;

Que con objeto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 69-E y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Anteproyecto correspondiente fue sometido a la consideración de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, la que dictaminó favorablemente en relación con el mismo;

Que con fecha 22 de octubre de 2010, en cumplimiento del Acuerdo por el que se establece la organización y Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, y de lo previsto por el artículo 47, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-009-STPS-1999, Equipo suspendido de acceso-Instalación, operación y mantenimiento-Condiciones de seguridad, para quedar como PROY-NOM-009-STPS-2010, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura, a efecto de que, dentro de los 60 días naturales siguientes a dicha publicación, los interesados presentaran sus comentarios al Comité;

Que habiendo recibido comentarios de ocho promoventes, el Comité referido procedió a su estudio y resolvió oportunamente sobre los mismos, publicando esta dependencia las respuestas respectivas en el Diario Oficial de la Federación de 24 de marzo de 2011, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 47, fracción III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

Que derivado de la incorporación de los comentarios presentados al Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-009-STPS-1999, Equipo suspendido de acceso-Instalación, operación y mantenimiento-Condiciones de seguridad, para quedar como PROY-NOM-009-STPS-2010, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura, así como de la revisión final del propio proyecto, se realizaron diversas modificaciones con el propósito de dar claridad, congruencia y certeza jurídica en cuanto a las disposiciones que aplican en los centros de trabajo, y

Que en atención a las anteriores consideraciones y toda vez que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo otorgó la aprobación respectiva, se expide la siguiente:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-009-STPS-2011, CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA REALIZAR TRABAJOS EN ALTURA

Indice

1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Referencias
4. Definiciones
5. Obligaciones del patrón
6. Obligaciones de los trabajadores
7. Medidas generales de seguridad para realizar trabajos en altura
8. Sistemas personales para trabajos en altura
9. Andamios tipo torre o estructura
10. Andamios suspendidos
11. Plataformas de elevación

12. Escaleras de mano
13. Redes de seguridad
14. Seguimiento a la salud de los trabajadores
15. Plan de atención a emergencias
16. Capacitación, adiestramiento e información
17. Unidades de verificación
18. Procedimiento para la evaluación de la conformidad
19. Vigilancia
20. Bibliografía
21. Concordancia con normas internacionales

TRANSITORIOS

Guía de Referencia I Contenido mínimo de los instructivos, manuales o procedimientos para la instalación, operación y mantenimiento de los equipos suspendidos para realizar trabajos en altura

Guía de Referencia II Botiquín de primeros auxilios

1. Objetivo

Establecer los requerimientos mínimos de seguridad para la prevención de riesgos laborales por la realización de trabajos en altura.

2. Campo de aplicación

La presente Norma rige en todo el territorio nacional y aplica en aquellos lugares donde se realicen trabajos en altura.

3. Referencias

Para la correcta interpretación de esta Norma, deberán consultarse las siguientes normas oficiales mexicanas vigentes, o las que las sustituyan:

3.1 NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.

3.2 NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

3.3 NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

3.4 NOM-029-STPS-2005, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad.

4. Definiciones

Para efectos de la presente Norma, se establecen las definiciones siguientes:

4.1 Absorbedor de energía; amortiguador de energía: El componente del sistema de protección personal para interrumpir caídas de altura, diseñado para disipar la energía cinética generada durante una caída, y que limita las fuerzas aplicadas en el sistema, en el dispositivo de anclaje y en el usuario.

4.2 Andamio: Cualquier plataforma, con sus elementos de estructura, soporte y anclaje, elevada en forma temporal, soportada o suspendida, que es empleada para realizar trabajos en altura. Comprende, de manera enunciativa, los tipos siguientes:

a) **De un punto:** El sostenido por cables en un solo punto de anclaje;
b) **De dos puntos:** El sostenido por cables en dos puntos de anclaje;
c) **De varios puntos:** El sostenido por cables en tres o más puntos de anclaje, y en el que los módulos de la plataforma no están articulados entre sí;
d) **Continuo articulado:** El constituido por módulos articulados sostenidos por cables en tres o más puntos de anclaje;
e) **Suspendido temporal:** El instalado temporalmente en un edificio o estructura para efectuar tareas específicas, sostenido por uno o más puntos de anclaje, que deberá ensamblarse antes de ser utilizado en el sitio de trabajo, y desmantelarse o removerse al concluir las tareas, y
f) **De varios puentes:** El formado por dos o más niveles montados verticalmente.

4.3 Arnés; arnés de cuerpo completo: El equipo de protección personal que se ajusta al torso y muslos del usuario, compuesto por elementos como bandas flexibles, hebillas, mecanismos de ajuste, herrajes y anillos metálicos, y que se emplea principalmente en los sistemas de detención de caídas para soportar al usuario.

4.4 Autoridad laboral; autoridad del trabajo: Las unidades administrativas competentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que realizan funciones de inspección en materia de seguridad y salud en el trabajo y las correspondientes de las entidades federativas y del Distrito Federal, que actúen en auxilio de aquéllas.

4.5 Bloqueador de caída de tipo corredizo: El dispositivo diseñado para sujetarse a un riel vertical o línea de vida vertical, y deslizarse hacia arriba y hacia abajo, en respuesta a movimientos de ascenso, y que se bloquea automáticamente en respuesta al movimiento súbito de una caída.

4.6 Cable de seguridad (en andamios suspendidos): El cable de respaldo que está aparejado con el dispositivo de paro en caso de caída, pero que no soporta normalmente la carga suspendida.

4.7 Cable de suspensión: El cable que soporta la carga suspendida.

4.8 Carga total (en sistemas de uso colectivo para trabajos en altura): El peso total al que se someterán los soportes del sistema de suspensión, que comprende el peso de los trabajadores, equipos, herramientas y materiales de trabajo, así como de todos y cada uno de los componentes del propio sistema, como plataforma, malacates, cables, entre otros.

4.9 Conector: El dispositivo que permite la unión física de dos elementos de un sistema de protección personal para interrumpir caídas de altura.

4.10 Contrapesos: Los pesos sujetos al soporte de suspensión para contrarrestar el momento de volcamiento.

4.11 Despliegue: La acción del absorbedor de energía, de extenderse permanentemente, para disipar la energía aplicada a él durante una caída.

4.12 Dispositivos de seguridad (en los sistemas suspendidos): Los elementos que impiden el desarrollo de una fase peligrosa, como falla en malacates, cables de suspensión, soportes y otros dispositivos de suspensión. Los tipos de dispositivos que se presentan normalmente son:

a) **De descenso por falta de energía:** Permite el descenso en forma manual de una plataforma motorizada;

b) **De paro durante la caída:** Detiene el descenso de la plataforma al actuar directamente en el cable de seguridad;

c) **De detección de la inclinación:** Indica la pendiente longitudinal de la plataforma, cuando excede un ángulo preestablecido;

d) **Secundario:** Detiene el descenso de la plataforma en caso de ruptura del cable de suspensión o falla del malacate, y

e) **De freno secundario:** Detiene el descenso de la plataforma al accionar directamente sobre el tambor, la polea de tracción o el extremo del eje impulsor.

4.13 Equipo suspendido de acceso (para mantenimiento de edificios): El equipo concebido o seleccionado para ser instalado permanentemente en una estructura o edificio específico. Está compuesto de una plataforma suspendida y un soporte superior. En general, es una unidad con trole y malacate, que opera sobre rieles o sobre otra superficie apropiada, como una pista de concreto o monorriel, con trole transversal u otros sistemas superiores de suspensión.

4.14 Escala móvil; escalera portátil; escalera de mano: El aparato portátil que consiste en dos piezas paralelas o ligeramente convergentes, unidas a intervalos por travesaños, y que sirve para subir o bajar a una persona de un nivel a otro.

4.15 Estabilizador: El elemento en forma de brazo, en plataformas de elevación, que actúa como soporte para dar mayor estabilidad a la plataforma de elevación.

4.16 Línea de vida: El segmento de material flexible que, junto con un absorbedor de energía, se utiliza como elemento de unión o conexión, en caso de caída de un trabajador.

4.17 Línea de vida horizontal: La línea flexible bajo tensión cuyos extremos se sujetan a puntos de anclaje, y sobre la cual se puede deslizar un conector de un sistema de protección personal para interrumpir caídas de altura.

4.18 Línea de vida vertical: La línea flexible instalada en forma temporal o permanente, suspendida o bajo tensión, y sobre la cual se puede conectar un bloqueador de caída de tipo corredizo.

4.19 Malacate: El dispositivo de ascenso, descenso y tracción, que eleva o desciende la plataforma, canastilla o silleta en un sistema suspendido.

4.20 Monorriel: El riel asentado en el perímetro del edificio al nivel de la azotea, para soportar y guiar el trole transversal.

4.21 Nivel de referencia: La superficie considerada como base para medir la altura del plano de trabajo.

4.22 Patrón: La persona física o moral en quien recae la responsabilidad de ejecutar los trabajos en altura, mediante los servicios de uno o varios trabajadores a su cargo.

4.23 Plataforma de trabajo; plataforma soporte: La superficie del andamio o plataforma de elevación, que soporta a los trabajadores, equipos, herramientas y materiales, y desde la cual se realizan las actividades o trabajos en altura.

4.24 Protección lateral; barandal: El resguardo dispuesto en forma perimetral en una plataforma de trabajo o en las zonas en las que existe riesgo de caída de altura.

4.25 Punto de anclaje: El elemento que posee suficiente resistencia para la fijación de malacates, cables de suspensión, cables de seguridad y otros dispositivos de suspensión, soporte o paro durante una caída, y que puede ubicarse o instalarse en los edificios, andamios suspendidos, plataformas de elevación, entre otros, en los que se realiza un trabajo en altura.

4.26 Red de seguridad: La malla de material flexible dispuesta para detener la caída de una o varias personas y cuyo diseño impide que éstas sean proyectadas fuera de la red. Las redes también pueden emplearse como protección contra la caída de objetos.

4.27 Sistema de protección personal para interrumpir caídas de altura; sistema de detención de caídas: El sistema que minimiza las fuerzas al momento de interrumpir la caída de altura; controla la distancia total recorrida durante la caída previniendo la colisión contra el piso o cualquier otro obstáculo, y permite mantener a la persona en una posición adecuada después de la caída para propósitos de rescate.

4.28 Sistema de suspensión: El conjunto de elementos de un andamio suspendido u otro sistema similar, que comprende de manera general los soportes y las cuerdas o cables de suspensión.

4.29 Sistemas personales para trabajos en altura: Aquéllos de uso personal empleados para suspender o soportar a un trabajador en actividades que impliquen riesgo de caída de altura. Incluyen también los utilizados para la prevención de caídas de altura y para la detención en el caso de que éstas lleguen a presentarse. Comprenden, entre otros, los denominados de restricción, posicionamiento, ascenso y/o descenso controlado y detención de caídas.

4.30 Sistemas restrictivos de los cables de suspensión: Los dispositivos de un equipo suspendido, localizados horizontalmente en la pared del edificio, equipados con cabo y anillo acoplados a cada uno de los cables de suspensión durante el movimiento de descenso, y desacoplados en el ascenso.

4.31 Soporte de suspensión; anclaje: La estructura fija o móvil que permite anclar los cables de suspensión y de seguridad.

4.32 Tambor: El cilindro hueco de metal liso o ranurado, cuyos extremos están flanqueados por discos y en el cual se enrolla el cable.

4.33 Trabajos en altura: Las actividades de mantenimiento, instalación, demolición, operación, reparación, limpieza, entre otras, que se realizan a alturas mayores de 1.80 m sobre el nivel de referencia. Incluye también el riesgo de caída en aberturas en las superficies de trabajo, tales como perforaciones, pozos, cubos y túneles verticales.

4.34 Trole transversal: El carro con ruedas que está diseñado para desplazarse con un movimiento transversal a lo largo de un monorriel del que se suspende una plataforma.

4.35 Viga de suspensión: El elemento estático para soportar el equipo suspendido de acceso, cuya estabilidad es asegurada con contrapesos.

5. Obligaciones del patrón

5.1 Contar con un análisis de las condiciones prevalecientes en las áreas en las que se llevarán a cabo los trabajos en altura, en forma previa a su realización, a fin de identificar los factores de riesgo existentes.

5.2 Disponer de los instructivos, manuales o procedimientos para la instalación, operación y mantenimiento de los sistemas o equipos utilizados en los trabajos en altura, redactados en idioma español. Dichos instructivos, manuales o procedimientos, deberán estar elaborados con base en las instrucciones del fabricante.

5.3 Proporcionar autorización por escrito a los trabajadores que realicen trabajos en altura, mediante andamios tipo torre o estructura, andamios suspendidos y plataformas de elevación, conforme se determina en el numeral 7.2 de esta Norma, la cual será otorgada una vez que se compruebe que se han aplicado las medidas de seguridad requeridas.

5.4 Cumplir con las medidas generales de seguridad y condiciones de seguridad establecidas en los capítulos del 7 al 13 de la presente Norma, para la ejecución de trabajos en altura con el uso de sistemas personales para trabajos en altura, andamios tipo torre o estructura, andamios suspendidos, plataformas de elevación, escaleras de mano y redes de seguridad.

5.5 Supervisar que se cumpla con las medidas de seguridad dispuestas en los instructivos, manuales o procedimientos para la instalación, operación y mantenimiento de los sistemas o equipos utilizados en los trabajos en altura, así como con las medidas generales de seguridad y condiciones de seguridad establecidas en esta Norma.

5.6 Evitar o interrumpir las actividades en altura cuando se detecten condiciones inseguras en los sistemas o equipos utilizados para estos trabajos, o cuando existan condiciones climáticas que pongan en riesgo a los trabajadores.

5.7 Establecer y aplicar un programa de revisión y mantenimiento a los sistemas o equipos utilizados para la realización de trabajos en altura, de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.14 de la presente Norma, y de conformidad con las indicaciones del fabricante.

5.8 Llevar los registros de las revisiones y del mantenimiento preventivo y correctivo que se practiquen a los sistemas o equipos utilizados para la realización de trabajos en altura, mismos que deberán conservarse al menos durante un año.

5.9 Proveer a los trabajadores que desarrollen trabajos en altura, al menos de un sistema de protección personal para interrumpir caídas de altura, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.4 de esta Norma, así como del equipo de protección personal a que se refieren los capítulos del 7 al 13 de la misma, o del que se requiera con base en los factores de riesgo identificados en el análisis de las condiciones prevalecientes del área, de acuerdo con lo dispuesto por la NOM-017-STPS-2008, o las que la sustituyan.

5.10 Practicar exámenes médicos a los trabajadores que realizarán trabajos en altura, conforme a lo señalado en el Capítulo 14 de la presente Norma.

5.11 Disponer de un plan de atención a emergencias, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 15 de esta Norma, derivado de la ejecución de trabajos en altura.

5.12 Contar con un botiquín de primeros auxilios que contenga el manual y los materiales de curación necesarios para atender los posibles casos de emergencia, identificados de acuerdo con los riesgos a que estén expuestos los trabajadores y las actividades que realicen.

5.13 Proporcionar capacitación, adiestramiento e información a los trabajadores que estarán involucrados en la realización de los trabajos en altura, con base en lo dispuesto en el Capítulo 16 de la presente Norma, así como en lo relativo a la aplicación del plan de atención a emergencias, a que se refiere el Capítulo 15 de la misma.

5.14 Supervisar que los contratistas cumplan con lo establecido en esta Norma, cuando el patrón convenga los servicios de terceros para realizar trabajos en altura.

5.15 Exhibir a la autoridad del trabajo los documentos que la presente Norma le obligue a elaborar y poseer, cuando aquélla así lo requiera.

6. Obligaciones de los trabajadores

6.1 Participar en la capacitación que proporcione el patrón para el desarrollo seguro de los trabajos en altura y para la aplicación del plan de atención a emergencias.

6.2 Conocer y cumplir las medidas de seguridad establecidas por el patrón o contratista en los instructivos, manuales o procedimientos para realizar en forma segura los trabajos en altura.

6.3 Informar al patrón o contratista sobre cualquier condición insegura y/o acto inseguro que se observe en los trabajos en altura, o cualquier desgaste, daño, deterioro, mal funcionamiento u otra anomalía que se detecte en los sistemas, equipos o sus componentes, empleados para la realización de este tipo de actividades, a efecto de que se tomen las medidas correctivas pertinentes y se constate que no existe riesgo en su uso.

6.4 Utilizar el equipo de protección personal que les sea proporcionado, con base en los riesgos a los que se encuentran expuestos.

6.5 Acudir y someterse a los exámenes médicos que indique el patrón, e informar a éste sobre cualquier afectación a la salud o acrofobia (miedo a las alturas) que comprometa su seguridad o la de terceros, durante la realización de los trabajos en altura.

7. Medidas generales de seguridad para realizar trabajos en altura

Para la realización de trabajos en altura, se deberá cumplir con lo establecido a continuación:

7.1 Colocar en bordes de azoteas, terrazas, miradores, galerías o estructuras fijas elevadas, al igual que en aberturas como perforaciones, pozos, cubos y túneles verticales: barreras fijas o protecciones laterales o perimetrales, o redes de seguridad para protección colectiva contra caídas de altura, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 13 de esta Norma, entre otros elementos de prevención, o bien proveer a los trabajadores de sistemas personales para trabajos en altura, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 8 de la presente Norma.

7.2 Efectuar trabajos en altura sólo con personal capacitado y autorizado por el patrón. Las autorizaciones deberán contener al menos lo siguiente:

a) El nombre del trabajador autorizado;

b) El tipo de trabajo por desarrollar y el área o lugar donde se llevará a cabo la actividad;

c) Las medidas de seguridad que se deberán aplicar conforme al trabajo en altura por realizar y los factores de riesgo identificados en el análisis de las condiciones prevalecientes del área donde se desarrollará éste;

d) La fecha y hora de inicio de las actividades, y el tiempo estimado de duración, y

e) El nombre y firma del patrón o de la persona que designe para otorgar la autorización.

7.3 Revisar el sistema o equipo antes de ser utilizado, conforme a las instrucciones del fabricante, respecto a posibles desgastes, daños, deterioros, mal funcionamiento u otras anomalías.

Los componentes defectuosos deberán ser removidos del servicio e identificados para evitar su uso, si su resistencia o funcionamiento se ven afectados. Cualquier componente que deba reemplazarse, deberá sustituirse únicamente por otro original o que esté autorizado por el fabricante en el manual de mantenimiento que éste provea con el sistema.

7.4 Supervisar que los trabajos en altura se ejecuten de acuerdo con las medidas generales de seguridad y condiciones de seguridad establecidas en los capítulos del 7 al 13 de la presente Norma.

7.5 Usar para trabajos en altura un sistema de protección personal para interrumpir caídas de altura, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.4 de esta Norma.

7.6 Constatar que en ningún caso se rebase la capacidad de carga nominal del sistema o equipo en uso, de acuerdo con el instructivo o manual de operación, conforme a las indicaciones del fabricante.

7.7 Considerar los riesgos adicionales generados por la presencia de fuentes de calor -como operaciones de soldadura y corte-, humedad, ácidos, aceite, grasa, polvo, ambientes corrosivos o con temperaturas extremas, entre otros; evaluar su efecto en el sistema en uso, al igual que adoptar medidas preventivas para el personal que realiza trabajos en altura en presencia de altas temperaturas ambientales, tales como hidratación, protección a la piel y/o pausas de trabajo.

7.8 Prohibir el uso de cables metálicos donde exista riesgo eléctrico.

7.9 Desenergizar o reubicar las líneas eléctricas que se encuentren en el lugar en donde se realizarán los trabajos en altura y que representen riesgo para los trabajadores, conforme a lo dispuesto en la NOM-029-STPS-2005, o las que la sustituyan, o, cuando esto no sea posible, mantener en todo momento las distancias de seguridad hacia dichas líneas, de conformidad con la Tabla 1 siguiente:

Tabla 1

Distancias de seguridad a líneas eléctricas energizadas

Voltaje (fase a fase) (V)	Distancia mínima de seguridad (m)
Hasta 50 000	3.10
73 000	3.33
85 000	3.45
115 000	3.75
140 000	4.00
230 000	4.90
400 000	6.60
600 000	8.60

7.10 Aplicar, cuando se trabaje en la proximidad de líneas energizadas, aun cuando se mantengan las distancias de seguridad referidas en el numeral 7.9 de la presente Norma, las medidas de seguridad siguientes:

a) Tomar precauciones para evitar que se llegue a tener contacto accidental con las líneas energizadas, al manipular objetos conductivos largos, tales como varillas, tubos, cables, herramientas, entre otros;

b) Colocar protecciones como cintas o mantas aislantes en las líneas eléctricas acordes con la tensión que en ellas se maneje, por parte de personal capacitado en el manejo de líneas eléctricas energizadas, y

c) Utilizar equipo de protección personal, consistente al menos en casco con barbiquejo, calzado y guantes dieléctricos, conforme a la tensión eléctrica de las líneas energizadas.

7.11 Proteger las cuerdas o cables cuando pasen por bordes o aristas filosas, o por superficies ásperas, que puedan tener un efecto cortante o un desgaste excesivo por fricción, con materiales que eviten estos riesgos.

7.12 Delimitar la zona o área a nivel de piso en la que se realizará el trabajo en altura, mediante su acordonamiento y señalización, esta última con base en lo establecido en la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan, a fin de evitar que permanezcan o transiten personas por dicha zona o área.

7.13 Evitar o interrumpir las actividades en altura cuando se detecten condiciones climáticas que impliquen riesgos para los trabajadores, tales como lluvia intensa, tormentas eléctricas, nevado y vientos fuertes sostenidos, conforme a las características del sistema o equipo utilizados y las especificaciones del fabricante.

7.14 Someter el sistema o equipo utilizado a una revisión anual o con la periodicidad indicada por el fabricante, la que resulte menor, a fin de asegurarse que se encuentran en óptimas condiciones de seguridad y funcionamiento. Dicha revisión deberá ser realizada por personal capacitado y adiestrado para tal fin.

En el caso de los sistemas utilizados en ambientes con condiciones extremas o perjudiciales para éstos, las revisiones deberán programarse con mayor frecuencia.

7.15 Llevar el registro de las revisiones y mantenimiento realizados a los sistemas o equipos, en el que al menos se deberá consignar lo siguiente:

a) Los datos generales del sistema o equipo como marca, modelo y número de serie u otra identificación individual de éste;

b) Las fechas de las revisiones y acciones de mantenimiento;

c) Las observaciones que resulten de las revisiones efectuadas al sistema o equipo;

d) Las acciones preventivas y correctivas realizadas, como reparaciones, reemplazos, retiro del servicio, destrucción, entre otras;

e) La identificación del trabajador o trabajadores responsables de la reparación, y

f) El señalamiento de los responsables de la liberación para su uso.

8. Sistemas personales para trabajos en altura

8.1 Requisitos generales

8.1.1 Se deberá supervisar, en todo momento, al realizar trabajos en altura, que el sistema personal para trabajos en altura se use conforme a lo establecido en las instrucciones del fabricante.

8.1.2 Se deberá verificar que los sistemas personales y sus subsistemas y componentes, en su caso, cuentan con la contraseña oficial de un organismo de certificación, acreditado y aprobado en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que certifique su cumplimiento con las normas oficiales mexicanas o, a falta de éstas, con las normas mexicanas que correspondan.

8.2 Sistemas de restricción

8.2.1 Los sistemas de restricción deberán emplearse únicamente para limitar la distancia de desplazamiento del trabajador hacia cualquier borde peligroso donde pueda ocurrir una caída. Este tipo de sistemas no deberán emplearse para detención de caídas.

8.2.2 En el uso de los sistemas de restricción, se deberá limitar la distancia de acercamiento a la zona de riesgo de caída (bordes) a no menos de 1.20 m.

Para tal efecto, deberá emplearse un arnés de cuerpo completo o cinturón de seguridad, conectado a través de una línea de vida a un punto o dispositivo fijo que limite la proximidad del trabajador a dicha zona. En la Figura 1 se ejemplifica el uso de este tipo de sistemas.

Figura 1

Uso de sistemas personales de restricción

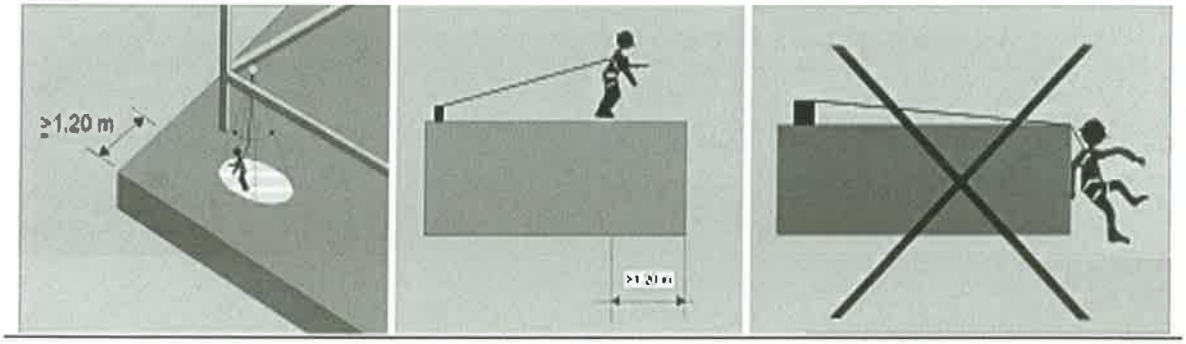

8.3 Sistemas de posicionamiento y ascenso/descenso controlado

8.3.1 Los sistemas de posicionamiento y de ascenso/descenso controlado (Véase Figura 2) deberán cumplir, según aplique, con lo siguiente:

Figura 2

Sistemas de posicionamiento y ascenso/descenso controlado

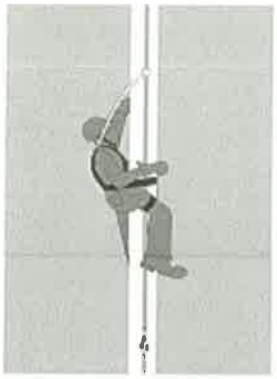

Sistema de posicionamiento

Sistema de ascenso/descenso controlado

a) Utilizar los sistemas de posicionamiento únicamente para mantener al usuario en posición en su punto de trabajo. Este tipo de sistemas no deberá emplearse para detención de caídas;

b) Emplear un elemento de sujeción del trabajador al dispositivo de ascenso/descenso controlado, como una cuerda, banda o conector, para permitir realizar el trabajo en forma estable con ambas manos libres;

c) Utilizar cinturón porta-herramientas para la sujeción segura de las herramientas y otros artículos de trabajo, y evitar de esta forma que puedan caer accidentalmente, y

d) Usar, según aplique, bandas o cuerdas de sujeción de herramientas, las cuales suelen atarse a su vez a una muñequera o cinturón, para evitar que la herramienta llegue a caer si se soltara accidentalmente mientras es utilizada.

8.4 Sistemas de protección personal para interrumpir caídas de altura

8.4.1 El uso de sistemas de protección personal para interrumpir caídas de altura, deberá ser obligatorio cuando realicen trabajos en altura sobre:

a) Bordes de azoteas, terrazas, miradores, galerías o estructuras fijas elevadas, al igual que en aberturas como perforaciones, pozos, cubos y túneles verticales, donde no sea posible la colocación de barreras fijas o protecciones laterales o perimetrales, o no se empleen sistemas personales de restricción;

b) Estructuras fijas elevadas donde no sea posible la colocación de redes de seguridad;

c) Andamios tipo torre o estructura, a más de 3.5 m;

d) Andamios suspendidos o plataformas de elevación, y

e) Escaleras de mano, a más de 3.5 m del nivel de referencia.

8.4.2 Los sistemas de protección personal empleados para interrumpir caídas de altura deberán estar conformados, según aplique al sistema en uso, al menos por:

a) Arnés de cuerpo completo;

b) Línea de vida;

c) Conectores;

d) Dispositivos absorbedores de energía, y

e) Puntos o dispositivos de anclaje.

8.4.3 Al emplear sistemas personales para interrumpir caídas de altura, se deberá:

a) Instalar y ensamblar el sistema conforme al procedimiento que para tales fines se haya elaborado, de acuerdo con las instrucciones del fabricante, y únicamente por personal capacitado y autorizado por el patrón para este fin;

b) Limitar la distancia de caída a la mínima posible;

c) Colocar el punto de anclaje de acuerdo con las indicaciones del fabricante, el cual no deberá ubicarse por debajo del plano de trabajo. Un punto de anclaje puede ser una columna, trabe, viga u otro elemento estructural en un edificio; un herraje que se fija a cualquiera de estos elementos, o bien, un dispositivo integrado a una canastilla, brazo o plataforma de trabajo, en un andamio suspendido o plataforma de elevación;

d) Limitar la masa total -masa del trabajador más herramientas-, a la especificada por el fabricante del sistema en uso;

e) Seleccionar o implantar puntos o dispositivos de anclaje, respectivamente, que soporten la fuerza de detención generada durante una caída. El punto o dispositivo de anclaje nunca deberá seleccionarse por debajo del nivel de sustentación del trabajador;

f) Asegurar que existe un espacio libre en el trayecto de una posible caída, para evitar que el trabajador se golpeé con obstáculos;

g) Revisar del sistema, en forma previa a su utilización y conforme a las instrucciones del fabricante, al menos los aspectos siguientes:

1) Que no exista corrosión u otro tipo de degradación de los materiales en sus partes metálicas;

2) Que no existan deformaciones, agrietamientos, ruptura u otros daños similares en las hebillas, anillos, ganchos, mosquetones y carabineros;

3) Que la apertura, cierre y bloqueo de todos los conectores se realice en forma correcta;

4) Que no existan en las cuerdas, bandas y cables, rupturas, deshilados, destrenzados, descosidos, desgastes, doblados, corrosiones o quemaduras, y

5) Que las etiquetas y marcas estén legibles;

h) Identificar y remover del servicio los componentes defectuosos del sistema o equipo cuando su resistencia o funcionamiento se vean afectados, para evitar su uso;

i) Reemplazar cualquier subsistema o componente, únicamente por otro original o que esté autorizado por el fabricante en el manual de mantenimiento que éste provea con el sistema;

j) Efectuar las reparaciones de conformidad con las indicaciones del fabricante, y sólo a través de personal capacitado y autorizado por el patrón;

k) Utilizar conectores como mosquetones, ganchos, carabineros y otros elementos de sujeción, que se mantengan cerrados y bloqueados automáticamente, para prevenir que puedan abrirse o liberarse accidentalmente.

Estos deberán desconectarse sólo mediante la ejecución de al menos dos acciones deliberadas consecutivas del trabajador (doble seguro). Los conectores no deberán conectarse a otros objetos incompatibles en forma o dimensiones, que comprometan su funcionamiento seguro;

l) Utilizar cuerdas y bandas de fibras sintéticas o cable metálico en las líneas de vida, cables de seguridad y demás componentes sometidos a esfuerzos;

m) Considerar en la instalación del sistema:

1) El posible efecto de elongación de la cuerda;

2) El efecto pendular;

3) La presencia de líneas eléctricas energizadas, y

4) La deflexión de una línea de vida horizontal (Véase Figura 3);

Figura 3

Líneas de vida horizontales

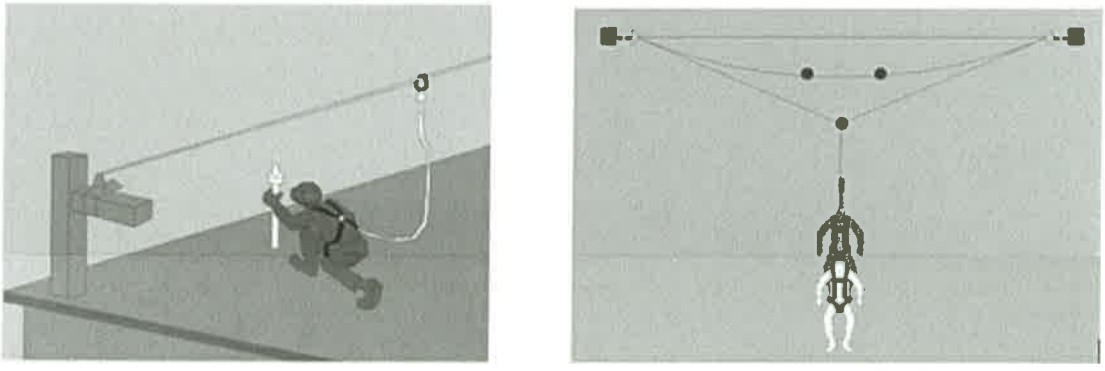

n) Instalar el sistema de forma tal que la distancia máxima de caída libre, antes de que se active el absorbedor de energía, sea de hasta 1.8 m o 3.5 m, según el tipo de absorbedor de energía que incorpora dicho sistema;

o) Evitar el ensamble de subsistemas o componentes de distintos fabricantes que sean incompatibles;

p) Marcar o identificar al sistema que se accionó para detener una caída, y

q) Prohibir que un sistema que se ha accionado para detener una caída, sea reutilizado, salvo que el fabricante expresamente así lo permita, ya sea de manera integral o para alguno de sus componentes o subsistemas.

8.4.4 Al emplear sistemas a base de líneas de vida horizontales, se deberá:

a) Instalar y operar el sistema conforme a las especificaciones del fabricante;

b) Constatar que los soportes cuenten con la resistencia requerida;

c) Asegurar la correcta tensión del cable horizontal, y

d) Controlar la distancia total de caída disponible, considerando la distancia de despliegue del dispositivo absorbedor de energía y la deflexión o catenaria (curva que se forma en una cuerda o cable cuando está sujeta por sus extremos) que formaría la línea horizontal.

8.4.5 Al emplear sistemas a base de líneas de vida verticales, se deberá:

a) Instalar y operar el sistema de conformidad con las especificaciones del fabricante;

b) Proveer a cada trabajador de una línea de vida vertical independiente, cuando el sistema no esté diseñado para soportar a más de un trabajador (Véase Figura 4);

Figura 4

Líneas de vida verticales

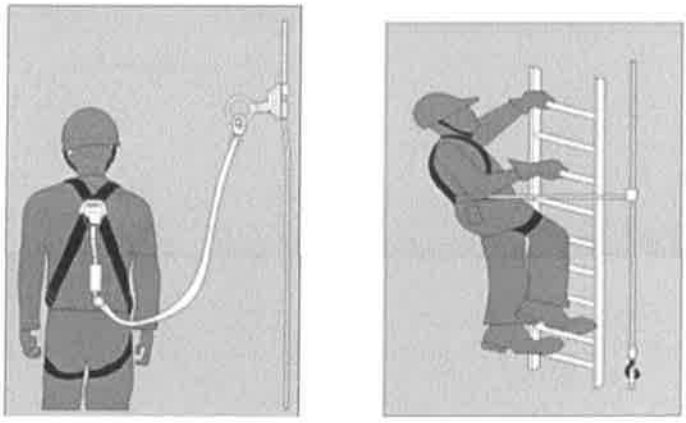

c) Asegurar que el soporte superior y, en su caso, el inferior cumplan con la resistencia requerida, así como la correcta tensión en el cable, según aplique, y

d) Probar, antes de cada uso, el accionamiento del bloqueador de caída de tipo corredizo, en los sistemas de detención consistentes en rieles verticales o líneas, empleados en escaleras u otras estructuras.

8.4.6 Al emplear sistemas a base de líneas de vida retráctiles, se deberá:

a) Instalar y operar el sistema de acuerdo con las especificaciones del fabricante;

b) Cumplir con las disposiciones establecidas en el numeral 8.4.3 de esta Norma;

c) Evitar obstrucciones en la trayectoria de una posible caída, y que la línea de vida pueda enredarse o cruzarse con las de otros trabajadores;

d) Considerar la velocidad de bloqueo, conforme a las instrucciones del fabricante;

e) Evitar la realización de trabajos en sitios donde la línea de vida pueda estar en contacto o fricción con bordes afilados, calor extremo, sustancias o ambientes corrosivos, maquinaria en movimiento, entre otras, y

f) Evitar que la línea de vida se conecte con otros componentes para alargar su longitud.

9. Andamios tipo torre o estructura

9.1 En la instalación de los andamios tipo torre o estructura, se deberá cumplir con lo siguiente:

a) Instalar y ensamblar el andamio mediante el procedimiento que para tales fines se haya elaborado, de conformidad con las instrucciones del fabricante, y únicamente por personal capacitado y autorizado por el patrón para este fin;

b) Probar que el andamio y sus componentes resistan al menos cuatro veces la máxima carga a que serán sometidos, considerando el peso del personal, materiales y herramientas a utilizar;

c) Instalar el andamio sobre:

1) Sus bases, para conferir una mayor estabilidad, o sobre ruedas que cuenten con un mecanismo de bloqueo, mismo que será liberado únicamente cuando el andamio deba moverse para su reubicación;

2) Planos firmes, estables y de suficiente resistencia, de manera que se evite cualquier posible falla, ruptura, hundimiento o desplazamiento accidental, y

3) Superficies niveladas, y cuando éstas no lo estén, emplear los medios de aplomado, estabilización y nivelación indicados por el fabricante;

d) Disponer en el andamio de una escalera u otro medio similar de acceso seguro, mismos que deberán:

1) Estar ubicados dentro del cuerpo del andamio o formar parte del mismo sin afectar su estabilidad;

2) Tener un ancho mínimo de 40 cm;

3) Estar extendidos 90 cm sobre el piso de la plataforma de trabajo y asegurados contra cualquier flexión o movimientos laterales, cuando sean móviles;

4) Ser continuos y no utilizar dispositivos improvisados para aumentar su altura, y

5) Contar con una plataforma de descanso ubicada a intervalos que no excedan los 6 m (Véase Figura 5);

Figura 5

Andamios tipo torre o estructura

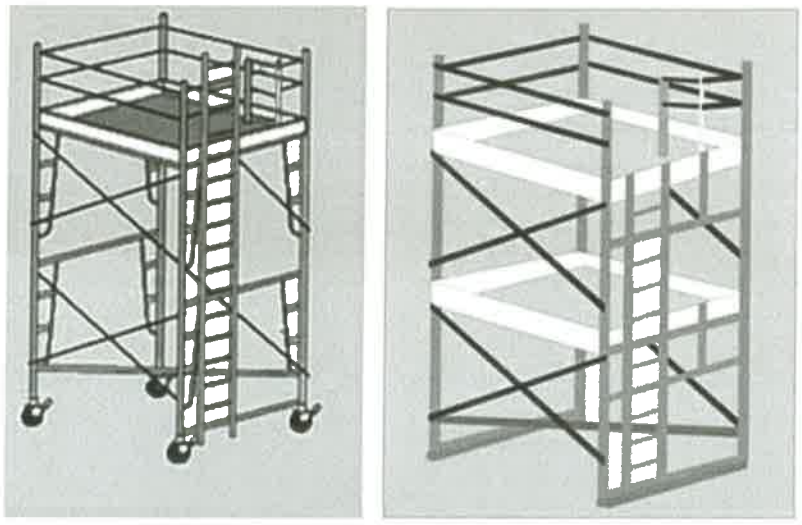

e) Estar provistos con barandales de al menos 90 cm de altura y baranda intermedia en los lados abiertos y en los extremos, cuando estén a 1.8 m o más sobre el piso o desde el nivel inferior;

f) Contar con rodapié con una altura mínima de 15 cm al ras de la plataforma;

g) Emplear plataformas soporte, que cumplan con lo siguiente:

1) Presenten condiciones de seguridad y operación, sin grietas, fisuras, nudos, u otros defectos o daños que comprometan la seguridad en su uso;

2) Dispongan de tablones o unidades completos, con un ancho mínimo de 45 cm, que abarquen todo el espacio del andamio. Cuando existan espacios entre los tablones o unidades, no deberán ser mayores a 2.5 cm;

3) Tengan tablones con un espesor de al menos 5 cm, en su caso, reforzados mediante un marco metálico y travesaños de forma que se incremente su resistencia y confiabilidad, y

4) Cuenten con medios que las inmovilicen, para evitar que puedan desplazarse o moverse accidentalmente de cualquier forma. Si el elemento de inmovilización consiste sólo en topes para evitar que el tablón se recorra, éste deberá sobresalir del andamio al menos 10 cm;

h) Constatar que se carezca de abolladuras, grietas, deformaciones u oxidaciones en sus tubos y otros elementos metálicos;

i) Contar con roscas de tuercas y tornillos, abrazaderas y pasadores de seguridad en condiciones de seguridad y operación, y no usar clavos, varillas o alambre como sustitutos;

j) Revisar el andamio antes de cada uso y después de algún incidente, para comprobar las condiciones de seguridad y operación de cada uno de sus componentes, y reemplazar o reparar aquéllos que presenten algún tipo de daño o deterioro, por personal capacitado;

k) Prohibir que los trabajadores permanezcan sobre los andamios móviles cuando están siendo reubicados, y contar con precauciones especiales para mantener el andamio estabilizado cuando éste se mueva;

l) Evitar la realización de actividades por encima del andamio que expongan a los trabajadores a posibles caídas de objetos, o colocar protecciones contra este riesgo y utilizar casco de protección;

m) Evitar que los andamios sean ensamblados, utilizados o movidos de tal forma que éstos, o cualquier material conductivo en ellos, pueda tener contacto con líneas eléctricas energizadas. Cuando se requiera trabajar en la proximidad de tales líneas, se deberá observar lo establecido en el numeral 7.9 de la presente Norma;

n) Constatar que la relación del lado menor de la base del andamio respecto a la altura máxima no sea mayor de 1:4;

o) Sujetar el andamio a cada 4 m de altura, en los casos en que no sea posible cumplir con la relación base-altura establecida en el inciso anterior;

p) Evitar la utilización de escaleras tipo caballete como soporte para colocar tablones que se empleen como andamios;

q) Evitar cualquier alteración en los andamios que pueda afectar la seguridad en su uso. Toda modificación en el diseño, instalación, operación o mantenimiento deberá ser avalada por escrito por el fabricante y autorizada por el patrón;

r) Mantener la superficie de la plataforma soporte del andamio libre de productos químicos agresivos, y de sustancias como soluciones jabonosas, aceite, grasas, pintura, barro u otras que puedan hacerla resbaladiza o generar cualquier otro tipo de riesgo a los trabajadores;

s) Mantener una altura libre mínima de 2.5 m en vías peatonales. En los pasos vehiculares, la altura libre deberá ser de al menos 4.5 m y el andamio se deberá mantener alejado del paso vehicular al menos 80 cm;

t) Mantener una distancia mínima de 60 cm desde el área de tránsito al andamio, y de 90 cm en lugares en donde haya depósito de materiales;

u) Ubicar el andamio de tal manera que no interfiera con alarmas de incendios, cajas de instalaciones eléctricas o hidrantes, entre otros, en caso de que no sea posible realizar las adecuaciones necesarias al andamio para que dichos elementos continúen cumpliendo con su función, y

v) Colocar una tarjeta (Véase Figura 6) que indique la condición del mismo, la cual deberá:

Figura 6

Ejemplos de tarjetas de información, sobre las condiciones que guardan los andamios

(Tarjeta verde)	(Tarjeta roja)
Colocada cuando un andamio está construido con todas las especificaciones.	Utilizada para construcción o desinstalación del andamio o cuando éste pone en riesgo la seguridad del trabajador.

1) Estar en un lugar visible de su acceso;

2) Estar adherida de tal forma que se impida su remoción accidental, y

3) Contar con la fecha y nombre de quien revisó el andamio.

10. Andamios suspendidos

10.1 Durante la instalación de los andamios suspendidos, se deberá cumplir lo siguiente:

a) Instalar y ensamblar el andamio mediante el procedimiento que para tales fines se haya elaborado, siguiendo las instrucciones del fabricante, y únicamente por personal capacitado y autorizado por el patrón para este fin;

b) Instalar los contrapesos específicos para cada caso, cuando se usen vigas de suspensión (Véase Figura 7).

La determinación de la masa del contrapeso deberá considerar un factor de seguridad mínimo de 4, respecto a la suma de la capacidad nominal de todos los malacates del andamio suspendido, mediante la Ecuación 1:

$$W = \frac{B \times C \times 4}{A}$$

Ecuación 1

Donde:

W Es el contrapeso mínimo que deberá emplearse para equilibrar el sistema, con un factor de seguridad de 4;

B Es la distancia del punto de aplicación de la carga máxima al punto de apoyo;

C Es la capacidad de carga máxima del andamio establecida por el fabricante, y

A Es la distancia del punto de aplicación del contrapeso (W) al punto de apoyo (fulcro).

Figura 7

Contrapesos en andamios suspendidos

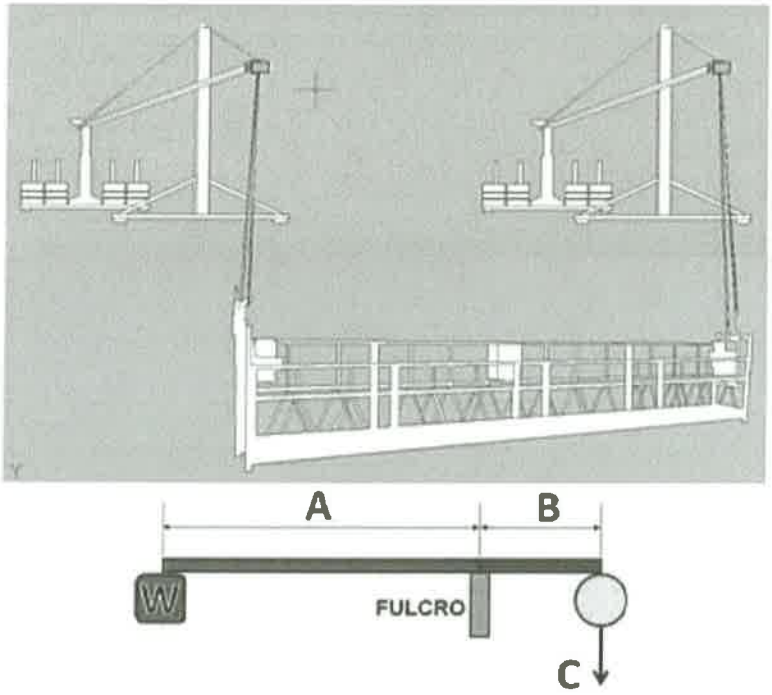

c) Utilizar contrapesos de piezas sólidas y no de materiales granulados o líquidos;

d) Evitar que la ubicación y puntos de anclaje del andamio suspendido constituyan un factor de riesgo;

e) Instalar la hamaca o plataforma del andamio suspendido a nivel del suelo o desde el sitio de suspensión (Véase Figura 8).

En el caso de puentes y lugares en donde el nivel del suelo sea inaccesible, los soportes de suspensión deberán estar diseñados para facilitar la instalación;

Figura 8

Instalación de la hamaca o plataforma

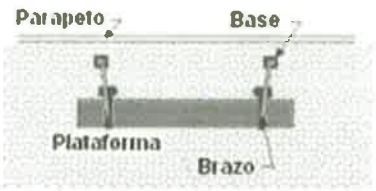

1. Plataforma sobre techo

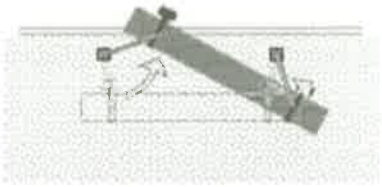

2. Paso A: Rotación

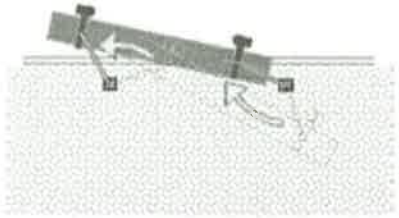

3. Paso B: Rotación

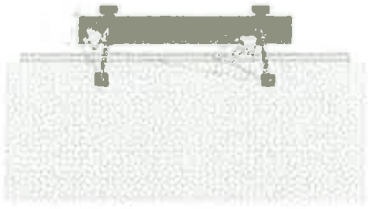

4. Plataforma fuera del borde

f) Indicar la capacidad de carga en un lugar visible del equipo, en kilogramos, si es menor a 1 000 kg, o en toneladas, si su capacidad es igual o mayor a dicho peso;

g) Sujetar los cables de suspensión y de seguridad, a un soporte de suspensión específico para el tipo y peso del andamio suspendido, incluyendo su capacidad máxima de carga;

h) Verificar que en su trayecto los cables de suspensión y de seguridad no queden en contacto con superficies cortantes, calientes o con cables de alta tensión;

i) Emplear sistemas restrictivos en los cables de suspensión cada 15 m de altura;

j) Descender los cables de suspensión y de seguridad, en forma vertical desde el soporte de suspensión hasta el malacate, sin que se doblen en cornisas, pretiles o similares, ni se apoyen en estructuras que presenten equilibrio inestable;

k) Contar con barandales en todo el perímetro de su plataforma de, al menos, 90 cm, con malla o barandas dispuestas de tal manera que no existan claros de más de 900 cm^2;

l) Contar con rodapiés en todo el perímetro de su plataforma, de al menos 9 cm, medidos desde el piso de la plataforma hasta su borde superior. Los rodapiés no deberán tener ninguna abertura mayor a 2.5 cm, para contener la caída de cualquier material que ruede sobre el piso de la plataforma, y

m) Constatar que los mástiles portátiles o cualquiera de sus componentes pesen menos de 36 kg. En caso de que se rebase este peso deberán contar con una carretilla de traslación o ruedas que les permitan moverse y cambiar de posición.

10.2 Durante la operación de los andamios suspendidos, se deberá cumplir lo siguiente:

a) Usar malacates motorizados en los trabajos que impliquen desplazamientos mayores de 40 m de altura. En chimeneas y sitios con alto grado de explosividad, se permite el uso de malacates manuales, independientemente de la altura;

b) Operar los andamios suspendidos únicamente con trabajadores capacitados y autorizados por el patrón, conforme a las instrucciones del manual y las recomendaciones del fabricante;

c) Constatar que antes de iniciar cada turno de trabajo, el operador:

1) Verifique que el soporte de suspensión y el andamio se encuentran en condiciones seguras de operación, que no existen obstáculos que interfieran en su desplazamiento, y que todos los tornillos y tuercas están correctamente apretados, y

2) Pruebe los malacates con sus dispositivos de seguridad, tanto en el ascenso como en el descenso, a una altura inferior a los 3 m;

d) Prohibir que se anulen, interfieran o desconecten los dispositivos de seguridad;

e) Proporcionar a todo el personal que haga uso del andamio suspendido, al menos el equipo de protección personal siguiente:

1) Casco con barboquejo;

2) Calzado antiderrapante y resistente a los materiales a que estará expuesto, y

3) Sistema de protección personal para interrumpir caídas de altura conectado a los puntos de anclaje de la plataforma diseñados para ello. En el caso de que el andamio no cuente con cables de seguridad, la línea de vida del sistema de detención deberá unirse a un punto de anclaje situado por encima e independiente del andamio suspendido;

f) Verificar que ningún objeto sobresalga de la plataforma antes de iniciar cualquier movimiento del andamio suspendido;

g) Colocar la herramienta, equipo o material en contenedores antes de iniciar el movimiento vertical de un andamio suspendido. Durante el movimiento del equipo no se deberá permitir que los trabajadores sostengan objetos en sus manos;

h) Efectuar el suministro o retiro de herramientas o materiales al o del andamio suspendido, de forma tal que no se sobrecargue ninguno de los soportes de éste ni se afecte su estado de equilibrio e inmovilidad;

i) Establecer y aplicar procedimientos de seguridad para evitar que las herramientas o materiales se balanceen durante el trayecto;

j) Efectuar el acceso o salida en puntos seguros por un solo trabajador a la vez. Para realizar estas acciones, el andamio deberá ser inmovilizado, mediante su amarre o sujeción a una estructura fija. Se consideran puntos seguros, aquellos que se encuentren a una distancia no mayor de 50 cm del nivel del piso, del nivel de la azotea o del nivel del piso de los niveles intermedios;

k) Levantar o bajar los andamios suspendidos de manera que su plataforma no tenga una inclinación mayor a 20% (11 grados) con la horizontal;

l) Estabilizar los cables suspendidos que no se encuentren bajo ninguna tensión, cuando su longitud exceda los 61 m;

m) Revisar periódicamente los rieles de traslación de los andamios suspendidos, de acuerdo con lo señalado por el fabricante para garantizar su seguridad y correcto funcionamiento;

n) Corroborar que bajo ninguna circunstancia se permita:

1) Ascender y descender a los trabajadores por los cables de suspensión;

2) Sobrepasar la capacidad máxima de carga establecida por el fabricante;

3) Exceder la velocidad de ascenso y descenso de los andamios suspendidos motorizados de 0.3 m/s, en el caso de malacates motorizados de una sola velocidad, o de 0.4 m/s, tratándose de andamios con múltiples velocidades;

4) Desplazar los soportes de suspensión, cuando se encuentren trabajadores sobre los andamios suspendidos;

5) Utilizar los andamios suspendidos como elevadores de carga o desplazarlos en forma horizontal, si se encuentra algún trabajador en él, salvo que el manual de operación así lo permita;

6) Acumular herramientas o materiales en los andamios suspendidos en cantidad tal que representen un riesgo por sobrepeso, por caída o por generar dificultades para realizar la actividad;

7) Laborar o permanecer en el andamio suspendido cuando existan tormentas eléctricas, vientos fuertes o lluvia, y

8) Emplear andamios suspendidos con cuerdas o cables de fibra, cuando se trabaje con sustancias corrosivas o con equipos de flama abierta que generen chispas o calor excesivo;

o) Retirar las herramientas o materiales del andamio suspendido y posicionar éste sobre el piso al concluir el turno de trabajo, a excepción de instalaciones en puentes y otras similares donde el nivel del suelo sea inaccesible;

p) Poner la plataforma en la posición de "fuera de servicio", desconectar el interruptor y la fuente de energía o los medios mecánicos colocando bloqueos, para evitar el uso no autorizado, cuando el operario concluya su trabajo, y

q) Amarrar o asegurar al edificio, estructura o instalación, el andamio suspendido cuando se encuentre fuera de operación, de tal forma que su movimiento no sea causa de riesgo.

10.3 Durante el mantenimiento de los andamios suspendidos, se deberá cumplir lo siguiente:

a) Realizar las labores de mantenimiento a los andamios suspendidos únicamente con trabajadores capacitados y autorizados por el patrón;

b) Establecer y aplicar un procedimiento para el bloqueo de energía, de conformidad con lo dispuesto en la NOM-004-STPS-1999, o las que la sustituyan;

c) Condicionar cualquier alteración al andamio suspendido en su diseño original, instalación, operación o mantenimiento, que pueda afectar la seguridad en su uso, al aval por escrito del fabricante y a la

autorización del patrón, en cuyo caso se deberá proporcionar a los trabajadores la información necesaria para que puedan operarlo en condiciones seguras;

d) Revisar periódicamente el malacate y los dispositivos de seguridad, de acuerdo con las indicaciones del fabricante;

e) Prever en el manual de mantenimiento de los malacates, las instrucciones para reemplazar el cable, cuando se presenten condiciones que lo hagan inseguro, entre otras:

1) La existencia de doce alambres rotos de manera aleatoria en un mismo cable;

2) El desgaste de los alambres individuales exteriores, en más de un tercio del diámetro original;

3) La evidencia de daño por calor, desgaste, quemaduras por flama, o corrosión, y

4) La formación de ondas o de una torsión no balanceada del cable (Véase Figura 9);

Figura 9

Ejemplos de condiciones inseguras en cables

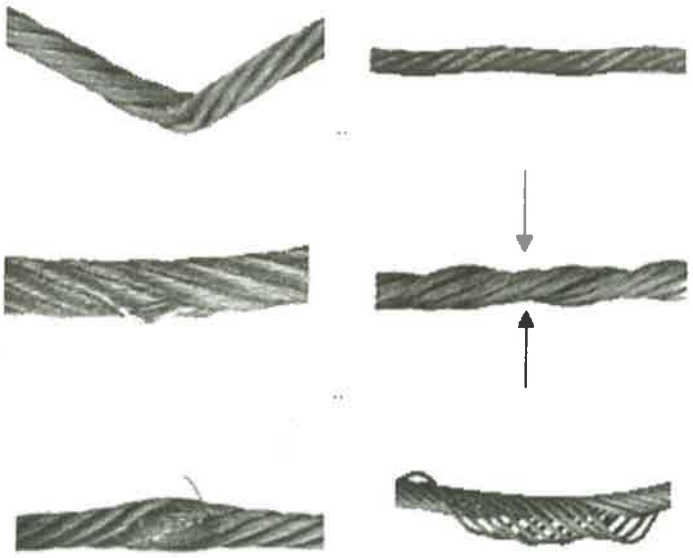

f) Limpiar, al término del mantenimiento, la plataforma de los andamios suspendidos, sobre todo cuando se hayan utilizado productos químicos agresivos, y dejarla libre de sustancias como soluciones jabonosas, aceite, grasas, pintura, barro u otras que puedan hacerla resbaladiza o generen cualquier otro tipo de riesgo a los trabajadores, y

g) Verificar que el andamio suspendido esté correctamente instalado y en condiciones de funcionamiento seguro, al concluir su mantenimiento.

11. Plataformas de elevación

11.1 Se deberá contar y tener disponibles, los manuales para la operación, revisión y mantenimiento de la plataforma, en idioma español.

11.2 Las plataformas de elevación deberán contar con los componentes que a continuación se indican:

a) Canastilla o plataforma de trabajo, integrada al equipo, la cual deberá contener una protección lateral con una altura mínima de 90 cm. No deberán utilizarse cuerdas, cables, cadenas o cualquier otro material flexible para sustituir la canastilla;

b) Dispositivos de seguridad para asegurar su nivelación o estabilizadores en el sitio de trabajo, de acuerdo con las especificaciones del fabricante;

c) Panel de control de piso y en canastilla, con dispositivos que permitan a los trabajadores bajar la plataforma hasta el suelo en caso de emergencia;

d) Sistema automático de alarma sonora, para indicar el ascenso, descenso, tracción -desplazamiento delantero o trasero-, y cualquier otro tipo de movimiento -elevación y movimiento del brazo telescópico-, de la plataforma;

e) Dispositivo de anclaje, para conexión del sistema de protección personal para interrumpir caídas de altura -arnés, línea de vida, absorbedor de energía, entre otros-, integrado a la canastilla de la plataforma o brazo, y

f) Limitador de velocidad de desplazamiento, con el brazo extendido.

11.3 Al inicio de cada jornada, se deberá realizar una revisión visual y prueba funcional de la plataforma de elevación, para verificar el buen funcionamiento de los siguientes elementos;

a) Controles de operación y de emergencia;

b) Dispositivos de seguridad de los equipos;

c) Disponibilidad del equipo de protección individual contra caídas;

d) Sistemas neumáticos, hidráulicos, eléctricos y de combustión, según aplique;

e) Señales de alerta y control;

f) Integridad y legibilidad de las calcomanías;

g) Estado físico que guardan los estabilizadores, ejes expansibles y estructura en general, y

h) Cualquier otro elemento especificado por el fabricante.

11.4 Al inicio de cada jornada, se deberá verificar que no existan en la plataforma de elevación:

a) Evidencias de soldaduras deterioradas u otros defectos estructurales;

b) Escapes de circuitos hidráulicos;

c) Daños en cables;

d) Mal estado de conexiones eléctricas;

e) Condiciones anómalas en ruedas, neumáticos, frenos y baterías, y

f) Residuos de productos químicos agresivos y de sustancias como soluciones jabonosas, aceite, grasas, pintura, barro u otras que puedan hacer resbaladiza la superficie de la plataforma o generar cualquier otro tipo de riesgo a los trabajadores.

11.5 Durante la operación de las plataformas de elevación se deberá cumplir con lo siguiente:

a) Efectuar una revisión del lugar de trabajo en el que se utilizará la plataforma antes de cada uso;

b) Verificar antes de emplear la plataforma, que:

1) Los medios para mantener la estabilidad, se utilizan de acuerdo con las indicaciones del fabricante;

2) La carga máxima no excede la capacidad nominal, determinada por el fabricante, de acuerdo con las configuraciones posibles del equipo, y

3) Los trabajadores que laboran en la canastilla o plataforma de trabajo utilizan los sistemas de protección personal contra caídas, anclados a los dispositivos previstos e instalados dentro de la propia plataforma, así como para otros riesgos a los que se encuentren expuestos por la naturaleza de las actividades por desarrollar, o del lugar en que éstas se realizarán;

c) Mantener antes y durante la manipulación de la plataforma:

1) Una visión clara del camino y área por recorrer;

2) La distancia segura de los obstáculos, depresiones o hundimientos naturales o accidentales en un terreno o superficie, rampas y otros factores de riesgo, que deberán estar especificados en el proyecto de trabajo, y

3) Las distancias mínimas hacia obstáculos aéreos y líneas eléctricas energizadas, especificadas en el proyecto de trabajo u orden de servicio;

d) Limitar la velocidad de desplazamiento de la plataforma, tomando en cuenta:

1) Las condiciones de la superficie;

2) El tráfico;

3) La visibilidad;

4) La presencia de pendientes;

5) La ubicación del personal, y

6) Otros factores de riesgo;

e) Evitar que se mueva la plataforma de elevación, en las rampas con especificaciones diferentes a las establecidas por el fabricante;

f) Bajar o cerrar, siempre, el barandal o puerta de acceso a la canastilla o plataforma de trabajo, antes de operar el equipo;

g) Mantener dentro de la canastilla o plataforma de trabajo a los trabajadores ocupantes de las plataformas elevadas durante la realización de las labores;

h) Prohibir que los trabajadores ocupantes de las plataformas elevadas se sienten, paren o suban en los barandales de protección;

i) Comprobar, durante el uso de la plataforma, la zona de operación de los equipos, para asegurarse que:

1) La zona de operaciones está de acuerdo con las condiciones especificadas por el fabricante;

2) Las condiciones meteorológicas existentes, no impliquen la necesidad de detener las actividades;

3) Las personas que se encuentren en el lugar cuenten con la autorización correspondiente, y

4) El plan de trabajo contenga el análisis de las condiciones de seguridad que deberán existir para realizar el trabajo, con el detalle de los factores de riesgo existentes;

j) Evitar en la operación de las plataformas, lo siguiente:

1) Que se coloquen sobre superficies u objetos frágiles o inestables;

2) Que se operen en terrenos desnivelados o inestables fuera de las especificaciones del fabricante;

3) Que se usen como grúas de carga;

4) Que se coloquen o recarguen escaleras o andamios contra la plataforma;

5) Que se operen cuando se encuentren en camiones, remolques, automóviles u otros vehículos;

6) Que se utilicen tablones, escaleras de mano u otros elementos similares destinados a lograr una mayor altura o distancia en la plataforma;

7) Que se sujeten la plataforma o los trabajadores ocupantes a estructuras fijas;

8) Que se adicionen anuncios u otros elementos similares de gran tamaño que puedan aumentar la carga debida al viento sobre la plataforma, y

9) Que se usen con motores de combustión interna en interiores, salvo que cuenten con ventilación para evitar la acumulación de humos y gases tóxicos;

k) Retirar inmediatamente del servicio y señalizar la plataforma, cuando se detecten fallas en su funcionamiento, a efecto de evitar su utilización hasta que se realice el mantenimiento requerido;

l) Verificar antes de bajar o mover la plataforma de trabajo, que no existan personas, equipos u obstáculos en zonas adyacentes;

m) Efectuar las maniobras de ascenso, descenso y movimiento de la plataforma siempre con la asistencia y supervisión de al menos un segundo trabajador, para advertir al operador de cualquier condición de riesgo, entre otras:

1) La presencia de trabajadores u otras personas en la parte inferior de la plataforma;

2) La aproximación a obstáculos o líneas energizadas, y

3) La existencia de topes, aberturas, depresiones o hundimientos en la superficie de rodamiento de la plataforma;

n) Estacionar la base de la plataforma elevada, apagada y protegida contra accionamiento no autorizado, cuando se encuentre fuera de servicio, y

o) Recargar las baterías en un espacio ventilado, donde no exista riesgo de incendio o explosión.

12. Escaleras de mano

12.1 Las escaleras de mano deberán ser revisadas antes de cada uso. Aquéllas que tengan defectos que puedan afectar su uso seguro, deberán ser retiradas del servicio inmediatamente y marcarse con la leyenda "Peligrosa. No utilizar." u otra similar, para después proceder a su reparación, desecho o destrucción. Las reparaciones mayores deberán ser realizadas por personal capacitado.

12.2 Las escaleras de mano deberán:

a) Ser almacenadas en lugares donde no estén expuestas a elementos de intemperie que puedan dañarlas, como sol y lluvia;

b) Permanecer libres de grasa o aceite en sus peldaños;

c) Estar pintadas con un material transparente que no pueda ocultar los defectos o daños presentes, cuando sean fabricadas de madera;

d) Estar colocadas de manera que la distancia horizontal, desde el pie de la escalera hasta el punto de apoyo -sobre su vertical-, sea de una cuarta parte de la longitud de la escalera hasta dicho punto de apoyo (Véase Figura 10);

Figura 10

Longitud de la escalera entre su pie y el apoyo superior

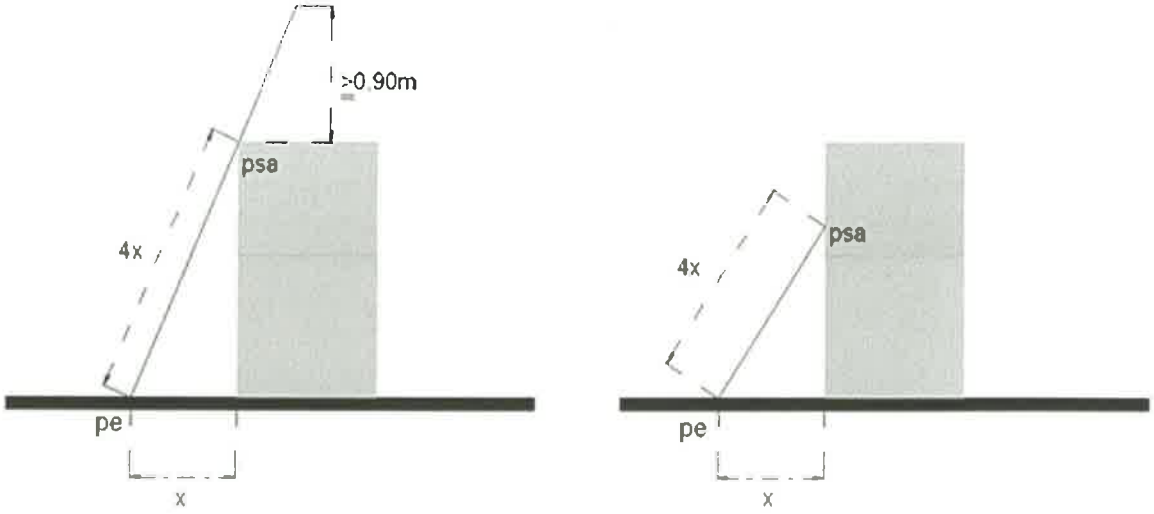

Donde:

psa punto superior de apoyo

pe pie de la escalera

x distancia horizontal

e) Estar extendidas por lo menos 90 cm sobre el punto de apoyo en el borde de la superficie a la que se accede, cuando son utilizadas para subir a una azotea u otra superficie elevada similar, y

f) Estar equipadas con bases antiderrapantes. Las secciones media y superior no deberán usarse como sección inferior, a menos que estén igualmente equipadas con bases antiderrapantes. El uso de estas bases no sustituye a las medidas de seguridad que se deberán tomar al colocar, atar o sujetar una escalera.

12.3 Se deberá prohibir que las escaleras de mano:

a) Sean almacenadas cerca de radiadores, estufas, tuberías de vapor, o en otros lugares donde se sometan a calor o humedad excesivos, cuando son fabricadas de madera;

b) Se sometan a una carga que exceda la máxima establecida por el fabricante;

c) Sean colocadas sobre cajas, tambos u otras bases inestables para alcanzar alturas mayores, ni en superficies inclinadas, a menos que estén equipadas con algún sistema específicamente diseñado para este tipo de superficies;

d) Se usen simultáneamente por más de una persona, a menos que estén específicamente diseñadas para ese uso;

e) Sean utilizadas como plataformas, tarimas o para cualquier otro propósito para el que no fueron diseñadas, y

f) Se improvisen con elementos que permitan alcanzar una altura adicional a la de ellas.

12.4 Al realizar trabajos en altura, empleando una escalera de mano, se deberá cumplir con las condiciones de seguridad siguientes:

a) Revisar visualmente, en forma previa a su utilización, el área donde será empleada la escalera, a efecto de asegurarse que no existan condiciones de riesgo;

b) Cerrar con llave, bloquear o vigilar permanentemente las puertas, cuando se coloque frente a ellas una escalera de mano;

c) Ascender o descender de frente a la escalera de mano;

d) Permanecer el operario de frente a ella mientras se realiza el trabajo, sin que el centro del trabajador sobrepase los rieles laterales de ésta. Se deberá evitar sobre-extenderse para alcanzar algún punto, zona u objeto, de forma que se ponga en riesgo la estabilidad;

e) Prohibir al usuario pararse por arriba del antepenúltimo peldaño, mientras se trabaje en una escalera de mano;

f) Utilizar calzado con suela antiderrapante para la realización de trabajos sobre las escaleras de mano;

g) Sostener en todo momento la escalera de mano, desde su parte inferior con ambas manos, por parte de una segunda persona, durante el ascenso o descenso de más de 5 m de altura;

h) Sujetar tanto la parte inferior como superior, cuando se trabaje sobre una escalera de mano. La superficie donde descanse el extremo superior de la escalera deberá ser rígida y tener suficiente resistencia para la carga aplicada, y

i) Prohibir el uso de escaleras metálicas en lugares donde puedan entrar en contacto con líneas eléctricas energizadas.

13. Redes de seguridad

13.1 Las redes de seguridad, deberán:

a) Estar extendidas por lo menos 2.5 m hacia afuera del borde de la superficie de trabajo y ser instaladas lo más cerca posible bajo la superficie que se requiere proteger, pero en ningún caso a más de 6 m por debajo de ésta;

b) Complementar la red de seguridad con redes de cubierta ligera para proteger al personal que trabaje en niveles inferiores de la caída de materiales y escombros;

c) Estar instaladas de acuerdo con las especificaciones del fabricante;

d) Estar provistas de una cuerda perimetral de alta resistencia y cuerdas de sujeción en orillas y extremos para el anclaje a estructuras fijas, y

e) Estar sujetas a control y mantenimiento.

14. Seguimiento a la salud de los trabajadores

14.1 A los trabajadores que realicen trabajos en altura se les deberán practicar exámenes médicos al menos cada año, de acuerdo con lo que establezcan las normas oficiales mexicanas que al respecto emita la Secretaría de Salud.

14.2 Los exámenes médicos deberán satisfacer lo siguiente:

a) Constar por escrito o en medios electrónicos, y

b) Contener:

1) El nombre del trabajador;

2) La evaluación médica del trabajador, y

3) El nombre del médico, su firma y número de cédula profesional.

14.3 El último examen practicado deberá conservarse mientras el trabajador se mantenga activo en la realización de trabajos en altura.

15. Plan de atención a emergencias

15.1 El plan de atención a emergencias deberá contener, al menos, lo siguiente:

a) El responsable de implementar el plan;

b) Los procedimientos para:

1) El alertamiento, en caso de ocurrir una emergencia;

2) La comunicación de la emergencia, junto con el directorio de los servicios de auxilio para la emergencia (rescate, hospitales, entre otros);

3) La suspensión de las actividades;

4) Los primeros auxilios en caso de accidentes;

5) La eliminación de los riesgos durante y después de la emergencia;

6) El uso de los sistemas y equipo de rescate, en su caso, y

7) La reanudación de actividades;

c) La identificación de las rutas de evacuación y de escape del edificio o área en que se efectúa la actividad en altura, en particular cuando ésta se realiza por personal ajeno a dicho edificio o área, en su caso;

d) Las acciones por implementar, en caso de cualquier falla en el sistema o equipo en uso, entre ellas en el suministro de energía de los sistemas motorizados;

e) Los sistemas y equipos de rescate, de protección personal u otros que se requieran para la atención de las emergencias que puedan presentarse en cada uno de los trabajos en altura que se lleven a cabo, y

f) La capacitación y adiestramiento de los trabajadores en relación con el contenido del plan.

16. Capacitación, adiestramiento e información

16.1 A los trabajadores que realicen trabajos en altura se les deberá proporcionar capacitación, adiestramiento e información, de acuerdo con el tipo de sistema o equipo utilizado, las tareas asignadas y la atención a emergencias.

16.2 La capacitación y adiestramiento de los trabajadores que laboren con sistemas personales para trabajos en altura, deberá considerar, al menos lo siguiente:

a) Los sistemas o equipos disponibles para la realización de trabajos en altura y para la protección contra caídas de altura;

b) La composición, características y funcionamiento del sistema o equipo utilizado;

c) Los aspectos relacionados con:

1) La selección e instalación de los puntos y dispositivos de anclaje seguros;

2) La forma correcta de instalar, colocar, ajustar y utilizar el sistema o equipo;

3) Las conexiones y atados correctos;

4) Las revisiones rutinarias que requiere el sistema o equipo, su periodicidad, así como los criterios para retirarlos del servicio, de conformidad con las instrucciones del fabricante;

5) Las limitantes y posibles restricciones en el uso del sistema o equipo;

6) La estimación de la distancia total de caída, incluyendo la distancia de desaceleración del absorbedor de energía, a efecto de prevenir colisión o golpe en un nivel inferior o contra algún objeto que se encuentre en la trayectoria de una posible caída;

7) La catenaria formada en las líneas de vida horizontales, en su caso;

8) La forma de prevenir el efecto pendular, y

9) Los métodos de uso, revisión, limpieza y resguardo del sistema o equipo, entre otros;

d) Las condiciones de uso que deberán evitarse para no disminuir las capacidades de resistencia o seguridad en general de los sistemas o equipos, como:

1) Ensamble de componentes incompatibles de diferentes fabricantes;

2) Alteraciones o adiciones no autorizadas por los fabricantes;

3) Posibles sobreesfuerzos localizados en ciertos componentes del sistema o equipo, cuando no se ha efectuado una adecuada instalación de éste;

4) Exposición de las cuerdas al efecto cortante de aristas u objetos puntiagudos, y

5) Exposición del sistema o de alguna de sus partes a sustancias corrosivas u otras condiciones que puedan llegar a degradar los materiales, como calor, fuego, radiación solar, entre otras;

e) La forma correcta de ensamblar el sistema con otros tipos de sistemas o equipos complementarios, en su caso. Por ejemplo, sistemas para interrumpir caídas con sistemas de ascenso/descenso controlado, de posicionamiento, de rescate, entre otros;

f) Las condiciones bajo las cuales los sistemas o equipos deberán ser puestos fuera de servicio para su reparación o reemplazo, por personal capacitado y autorizado por el patrón, de acuerdo con lo establecido por el fabricante;

g) Las medidas de seguridad establecidas en esta Norma, aplicables a las actividades por realizar;

h) Las condiciones climáticas u otros factores desfavorables que obligarían a interrumpir los trabajos en altura;

i) La descripción general sobre los efectos en el organismo durante la detención de una caída y la suspensión posterior a ésta, con énfasis en las condiciones que deberán evitarse para prevenir lesiones u otro tipo de daños a la salud;

j) El contenido del plan de atención a emergencias y otras acciones que se desprendan de las situaciones de emergencia que puedan presentarse durante la realización de los trabajos en altura, y

k) La teoría y práctica sobre técnicas y uso de equipos de rescate en altura.

16.3 La capacitación y adiestramiento de los trabajadores que laboren en andamios tipo torre o estructura, deberá comprender al menos lo siguiente:

a) Los procedimientos de ensamblado y desensamblado del andamio utilizado, cuando los trabajadores realicen o participen en esta actividad;

b) Los aspectos fundamentales de la seguridad y revisión del andamio;

c) Las condiciones de estabilidad del andamio en aspectos como superficie de colocación, altura máxima, nivelación y sujeción;

d) El contenido de las medidas de seguridad establecidas en la presente Norma;

e) El contenido del manual o instructivo que, en su caso, se tenga del fabricante;

f) El uso correcto del sistema de protección personal para interrumpir caídas de altura;

g) El uso de equipo de protección personal de acuerdo con los riesgos de la actividad que realice;

h) La señalización por utilizar para la delimitación del área de trabajo;

i) Las limitaciones de uso por condiciones climáticas adversas, la proximidad de líneas eléctricas y la capacidad de carga del andamio;

j) La forma segura de ascender y descender de la plataforma de trabajo;

k) Los métodos seguros para subir o bajar equipos, herramientas y materiales de trabajo del andamio;

l) Los procedimientos para mover el andamio, y

m) El contenido y aplicación del plan de atención a emergencias.

16.4 La capacitación y adiestramiento de los trabajadores que laboren en andamios suspendidos, deberá comprender, al menos, lo siguiente:

a) Los procedimientos de instalación que consideren la colocación de soportes y anclajes, ensamble de la hamaca, colocación de cuerdas o cables de suspensión, cálculo y colocación de contrapesos, entre otros;

b) Los aspectos fundamentales de la seguridad y revisión del andamio suspendido;

c) El contenido de las medidas de seguridad establecidas en esta Norma;

d) El contenido del manual o instructivo que, en su caso, se tenga del fabricante;

e) Los métodos de revisión de las condiciones de seguridad de los cables y cuerdas de suspensión del andamio;

f) El uso y prueba de los dispositivos de seguridad que contiene el andamio;

g) El uso de sistemas restrictivos en los cables de suspensión;

h) Los procedimientos de operación general del andamio;

i) El uso correcto del sistema de protección personal para interrumpir caídas de altura;

j) El uso del equipo de protección personal de acuerdo con los riesgos de la actividad que realice;

k) La señalización por utilizar para la delimitación del área de trabajo;

l) Las limitaciones de uso por condiciones climáticas adversas, la proximidad de líneas eléctricas y la capacidad de carga;

m) La forma segura de ascender y descender de la plataforma de trabajo;

n) Los métodos seguros para subir o bajar equipos, herramientas y materiales de trabajo del andamio;

o) Los procedimientos para mover el andamio, como en el caso de los sistemas que emplean monorrieles u otros elementos, y

p) El contenido y aplicación del plan de atención a emergencias.

16.5 La capacitación y adiestramiento de los trabajadores que laboren en plataformas de elevación, deberá comprender, al menos, lo siguiente:

a) El uso específico del modelo por utilizar, en su propio lugar de trabajo o en un lugar con condiciones similares;

b) El contenido del programa de entrenamiento previsto por el fabricante del equipo por utilizar;

c) Los aspectos fundamentales de la seguridad, operación, funcionamiento y revisión, en concordancia con dicho equipo y los medios de uso previstos;

d) La evaluación teórica y práctica de los conocimientos y habilidades adquiridos por el evaluado;

e) El uso correcto del sistema de protección personal para interrumpir caídas de altura, y

f) El contenido y aplicación del plan de atención a emergencias.

16.6 La información que se proporcione a los trabajadores que utilicen escaleras de mano, deberá comprender, al menos, lo siguiente:

a) La selección adecuada del tipo de escalera;

b) Las instrucciones del fabricante, en su caso;

c) El uso y cuidado de éstas, antes de su empleo;

d) La revisión de las condiciones que guarda la escalera;

e) Su ensamble y desensamble adecuados;

f) La transportación, movimiento, ascenso y descenso;

g) La comprensión absoluta de las condiciones seguras de trabajo y situaciones de riesgo que pueden llegar a presentarse, como el uso con superficies mojadas o resbaladizas o por la presencia de vientos intensos, y

h) El uso correcto del sistema de protección personal para interrumpir caídas de altura.

17. Unidades de verificación

17.1 El patrón tendrá la opción de contratar una unidad de verificación acreditada y aprobada, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, para verificar el grado de cumplimiento con la presente Norma.

17.2 Las unidades de verificación que evalúen la conformidad con la presente Norma, deberán aplicar los criterios de cumplimiento establecidos en el procedimiento para la evaluación de la conformidad del Capítulo 18 de esta Norma.

17.3 Las unidades de verificación acreditadas y aprobadas que evalúen el cumplimiento de la presente Norma deberán emitir un dictamen, el cual habrá de contener:

a) Datos del patrón:

1) El nombre, denominación o razón social;

2) El domicilio completo, y

3) El nombre y firma del representante legal, y

b) Datos de la unidad de verificación:

1) El nombre, denominación o razón social;

2) El número de registro otorgado por la entidad de acreditación;

3) El número de aprobación otorgado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

4) Las fechas en que se otorgó la acreditación y aprobación;

5) El resultado de la verificación;

6) El nombre y firma del responsable de emitir el dictamen;

7) El lugar y fecha de la firma del dictamen, y

8) La vigencia del dictamen.

17.4 La vigencia de los dictámenes emitidos por las unidades de verificación será de dos años.

18. Procedimiento para la evaluación de la conformidad

18.1 Este procedimiento para la evaluación de la conformidad aplica tanto a las visitas de inspección desarrolladas por la autoridad del trabajo, como a las visitas de verificación que realicen las unidades de verificación.

18.2 El dictamen de verificación vigente, deberá estar a disposición de la autoridad del trabajo cuando ésta lo solicite.

18.3 Los aspectos a verificar durante la evaluación de la conformidad de esta Norma se realizará, según aplique, mediante la constatación física, revisión documental, registros o entrevistas, de conformidad con lo siguiente:

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
5.1	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que cuenta con un análisis de las condiciones prevalecientes en las áreas en las que se llevan a cabo	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		los trabajos en altura, en forma previa a su realización, a fin de identificar los factores de riesgo existentes.	
5.2	**Documental**	El patrón cumple cuando: ➢ Presenta evidencia documental de que dispone de los instructivos, manuales o procedimientos para la instalación, operación y mantenimiento de los sistemas o equipos utilizados en los trabajos en altura, redactados en idioma español, y ➢ Dichos instructivos, manuales o procedimientos, están elaborados con base en las instrucciones del fabricante.	
5.3 y 7.2	**Documental**	El patrón cumple cuando: ➢ Presenta evidencia documental de que proporciona autorización por escrito a los trabajadores que realizan trabajos en altura, mediante andamios tipo torre o estructura, andamios suspendidos y plataformas de elevación; ➢ Demuestra que las autorizaciones por escrito proporcionadas a los trabajadores capacitados se otorgan una vez que se comprueba que se han aplicado las medidas de seguridad requeridas, y ➢ Las autorizaciones contienen, al menos, la información siguiente: ✓ El nombre del trabajador autorizado; ✓ El tipo de trabajo por desarrollar y el área o lugar donde se llevará a cabo la actividad; ✓ Las medidas de seguridad se aplican conforme al trabajo en altura por realizar y los factores de riesgo identificados en el análisis de las condiciones prevalecientes del área donde se desarrollará éste; ✓ La fecha y hora de inicio de las actividades, y el tiempo estimado de duración, y ✓ El nombre y firma del patrón o de la persona que designe para otorgar la autorización.	
5.4, 7.1 y del 7.3 al 7.12	**Física**	El patrón cumple cuando: ➢ Demuestra que cumple con las medidas generales de seguridad siguientes, para la ejecución de trabajos en altura: ✓ Se colocan en bordes de azoteas, terrazas, miradores, galerías o estructuras fijas elevadas, al igual que en aberturas como perforaciones, pozos, cubos y túneles verticales: barreras fijas o protecciones laterales o perimetrales, o redes de seguridad para protección colectiva contra caídas de altura, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 13 de esta Norma, entre otros elementos de prevención, o bien se provee a los trabajadores de sistemas personales para trabajos en altura, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 8 de la presente Norma; ✓ Se revisa el sistema o equipo antes de ser	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		utilizado, conforme a las instrucciones del fabricante, respecto a posibles desgastes, daños, deterioros, mal funcionamiento u otras anomalías. Los componentes defectuosos son removidos del servicio e identificados para evitar su uso, si su resistencia o funcionamiento se ven afectados. Cualquier componente que se reemplace, se sustituye únicamente por otro original o que esté autorizado por el fabricante en el manual de mantenimiento que éste provea con el sistema; ✓ Se supervisa que los trabajos en altura se ejecutan de acuerdo con las medidas generales de seguridad y condiciones de seguridad previstas en los capítulos del 7 al 13 de esta Norma; ✓ Se usa para trabajos en altura un sistema de protección personal para interrumpir caídas de altura, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.4 de esta Norma; ✓ Se constata que en ningún caso se rebasa la capacidad de carga nominal del sistema o equipo en uso, de acuerdo con el instructivo o manual de operación, conforme a las indicaciones del fabricante; ✓ Se consideran los riesgos adicionales generados por la presencia de fuentes de calor -como operaciones de soldadura y corte-, humedad, ácidos, aceite, grasa, polvo, ambientes corrosivos o con temperaturas extremas, entre otros; se evalúa su efecto en el sistema en uso, y se adoptan las medidas preventivas para el personal que realiza trabajos en altura en presencia de altas temperaturas ambientales, tales como hidratación, protección a la piel y/o pausas de trabajo; ✓ Se prohíbe el uso de cables metálicos donde existe riesgo eléctrico; ✓ Se desenergizan o reubican las líneas eléctricas que se encuentren en el lugar en donde se realizarán los trabajos en altura y que representen riesgo para los trabajadores, conforme a lo dispuesto en la NOM-029-STPS-2005, o las que la sustituyan, o, cuando esto no es posible, se mantienen en todo momento las distancias de seguridad hacia dichas líneas, de conformidad con la Tabla 1 de esta Norma; ✓ Se aplican, cuando se trabaja en la proximidad de líneas energizadas, aún cuando se mantengan las distancias de seguridad referidas en el numeral 7.9 de la presente Norma, las medidas de seguridad siguientes: o Se toman precauciones para evitar que se llegue a tener contacto accidental con las líneas energizadas, al manipular objetos conductivos largos, tales como	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		varillas, tubos, cables, herramientas, entre otros; o Se colocan protecciones como cintas o mantas aislantes en las líneas eléctricas acordes con la tensión que en ellas se maneje, por parte de personal capacitado en el manejo de líneas eléctricas energizadas, y o Se utiliza equipo de protección personal, consistente al menos en casco con barboquejo, calzado y guantes dieléctricos, conforme a la tensión eléctrica de las líneas energizadas; ✓ Se protegen las cuerdas o cables cuando pasen por bordes o aristas filosas, o por superficies ásperas, que puedan tener un efecto cortante o un desgaste excesivo por fricción, con materiales que eviten estos riesgos, y ✓ Se delimita la zona o área a nivel de piso en la que se realizará el trabajo en altura, mediante su acordonamiento y señalización, esta última con base en lo establecido en la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan, a fin de evitar que permanezcan o transiten personas por dicha zona o área.	
5.4 y del 8.1 al 8.3	**Física**	El patrón cumple cuando: ➢ Demuestra que cumple con las siguientes condiciones de seguridad para la ejecución de trabajos en altura, con el uso de sistemas personales para trabajos en altura: ✓ Se supervisa, en todo momento, al realizar trabajos en altura, que el sistema personal para trabajos en altura se usa conforme a lo establecido en las instrucciones del fabricante; ✓ Se verifica que los sistemas personales y sus subsistemas y componentes, en su caso, cuentan con la contraseña oficial de un organismo de certificación, acreditado y aprobado en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que certifique su cumplimiento con las normas oficiales mexicanas o, a falta de éstas, con las normas mexicanas que correspondan; ✓ Se utilizan únicamente los sistemas de restricción para limitar la distancia de desplazamiento del trabajador hacia cualquier borde peligroso donde pueda ocurrir una caída. Este tipo de sistemas no son utilizados para detención de caídas; ✓ Se limita la distancia de acercamiento a la zona de riesgo de caída (bordes) en el uso de los sistemas de restricción, a no menos de 1.20 m. Para tal efecto, se emplea un arnés de cuerpo completo o cinturón de seguridad, conectado a través de una línea de vida a un punto o dispositivo fijo que limite la proximidad del trabajador a dicha zona, y ✓ Se cumple en los sistemas de posicionamiento	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		y de ascenso/descenso controlado, según aplique, con lo siguiente: o Se utilizan los sistemas de posicionamiento únicamente para mantener al usuario en posición en su punto de trabajo. Este tipo de sistemas no se emplea para detención de caídas; o Se emplea un elemento de sujeción del trabajador al dispositivo de ascenso/descenso controlado, como una cuerda, banda o conector, para permitir realizar el trabajo en forma estable con ambas manos libres; o Se utiliza cinturón porta-herramientas para la sujeción segura de las herramientas y otros artículos de trabajo, y evitar así su caída accidental, y o Se usan, según aplique, bandas o cuerdas de sujeción de herramientas, las cuales suelen atarse a su vez a una muñequera o cinturón, para evitar que la herramienta llegue a caer si se soltara accidentalmente mientras es utilizada.	
5.4 y 9	**Física**	El patrón cumple cuando: ➢ Demuestra que cumple con las siguientes condiciones de seguridad para la ejecución de trabajos en altura, con el uso de andamios tipo torre o estructura: ✓ Se instala y ensambla el andamio mediante el procedimiento que para tales fines se haya elaborado, de conformidad con las instrucciones del fabricante, y únicamente por personal capacitado y autorizado por el patrón para este fin; ✓ Se prueba que el andamio y sus componentes resisten al menos cuatro veces la máxima carga a que son sometidos, considerando el peso del personal, materiales y herramientas a utilizar; ✓ Se instala el andamio sobre: o Sus bases, para conferir una mayor estabilidad, o sobre ruedas que cuenten con un mecanismo de bloqueo, mismo que será liberado únicamente cuando el andamio deba moverse para su reubicación; o Planos firmes, estables y de suficiente resistencia, de manera que se evite cualquier posible falla, ruptura, hundimiento o desplazamiento accidental, y o Superficies niveladas, y cuando éstas no lo están, se emplean los medios de aplomado, estabilización y nivelación indicados por el fabricante; ✓ Se dispone en el andamio de una escalera u otro medio similar de acceso seguro, mismos que:	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		o Están ubicados dentro del cuerpo del andamio o forman parte del mismo sin afectar su estabilidad; o Tienen un ancho mínimo de 40 cm; o Están extendidos 90 cm sobre el piso y asegurados contra cualquier flexión o movimientos laterales, cuando son móviles; o Son continuos y no utilizan dispositivos improvisados para aumentar su altura, y o Cuentan con una plataforma de descanso ubicada a intervalos que no exceden los 6 m; ✓ Se proveen con barandales de al menos 90 cm de altura y baranda intermedia en los lados abiertos y en los extremos, cuando están a 1.8 m o más sobre el piso o desde el nivel inferior; ✓ Se cuenta con rodapié con una altura mínima de 15 cm al ras de la plataforma; ✓ Se emplean plataformas soporte, que cumplen con lo siguiente: o Presentan condiciones de seguridad y operación, sin grietas, fisuras, nudos, u otros defectos o daños que comprometan la seguridad en su uso; o Disponen de tablones o unidades completos, con un ancho mínimo de 45 cm, que abarcan todo el espacio del andamio. Cuando existen espacios entre los tablones o unidades, éstos no son mayores a 2.5 cm; o Tienen los tablones un espesor de al menos 5 cm, en su caso, y están reforzados mediante un marco metálico y travesaños de forma que se incremente su resistencia y confiabilidad, y o Cuentan con medios que las inmovilicen, para evitar que puedan desplazarse o moverse accidentalmente de cualquier forma. Si el elemento de inmovilización consiste sólo en topes para evitar que el tablón se recorra, éste sobresale del andamio al menos 10 cm; ✓ Se constata que carezcan de abolladuras, grietas, deformaciones u oxidaciones en sus tubos y otros elementos metálicos; ✓ Se cuenta con roscas de tuercas y tornillos, abrazaderas y pasadores de seguridad en condiciones de seguridad y operación, y no usan clavos, varillas o alambre como sustitutos; ✓ Se revisa el andamio antes de cada uso y después de algún incidente, para comprobar las condiciones de seguridad y operación de cada uno de sus componentes, y se	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		reemplazan o reparan aquéllos que presenten algún tipo de daño o deterioro, por personal capacitado; ✓ Se prohíbe que los trabajadores permanezcan sobre los andamios móviles cuando están siendo reubicados, y se cuenta con precauciones especiales para mantener el andamio estabilizado cuando éste se mueva; ✓ Se evita la realización de actividades por encima del andamio que expongan a los trabajadores a posibles caídas de objetos, o se colocan protecciones contra este riesgo y se utiliza casco de protección; ✓ Se evita que los andamios sean ensamblados, utilizados o movidos de tal forma que éstos, o cualquier material conductivo en ellos, pueda tener contacto con líneas eléctricas energizadas. Cuando se requiera trabajar en la proximidad de tales líneas, se observa lo establecido en el numeral 7.9 de la presente Norma; ✓ Se constata que la relación del lado menor de la base del andamio respecto a la altura máxima no sea mayor de 1:4; ✓ Se sujeta el andamio a cada 4 m de altura, en los casos en que no sea posible cumplir con la relación base-altura establecida en la viñeta anterior; ✓ Se evita la utilización de escaleras tipo caballete como soporte para colocar tablones empleados como andamios; ✓ Se evita cualquier alteración en los andamios que pueda afectar la seguridad en su uso. Toda modificación en el diseño, instalación, operación o mantenimiento es avalada por escrito por el fabricante y autorizada por el patrón; ✓ Se mantiene la superficie de la plataforma soporte del andamio libre de productos químicos agresivos, y de sustancias como soluciones jabonosas, aceite, grasas, pintura, barro u otras que puedan hacerla resbaladiza o generar cualquier otro tipo de riesgo a los trabajadores; ✓ Se mantiene una altura libre mínima de 2.5 m en vías peatonales. En los pasos vehiculares, la altura libre es de al menos 4.5 m y el andamio se mantiene alejado del paso vehicular al menos 80 cm; ✓ Se mantiene una distancia mínima de 60 cm desde el área de tránsito al andamio, y de 90 cm en lugares en donde haya depósito de materiales; ✓ Se ubica el andamio de tal manera que no	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		interfiera con alarmas de incendios, cajas de instalaciones eléctricas o hidrantes, entre otros, en caso de que no sea posible realizar las adecuaciones necesarias al andamio para que dichos elementos continúen cumpliendo con su función, y ✓ Se coloca una tarjeta que indica la condición del mismo, la cual: o Está en un lugar visible de su acceso; o Se adhiere de tal forma que se impide su remoción accidental, y o Cuenta con la fecha y nombre de quien revisó el andamio.	
5.4 y 10	**Física**	El patrón cumple cuando: ➢ Demuestra que cumple durante la instalación de los andamios suspendidos, con las condiciones de seguridad siguientes para la ejecución de trabajos en altura: ✓ Se instala y ensambla el andamio mediante el procedimiento que para tales fines se haya elaborado, siguiendo las instrucciones del fabricante, y únicamente por personal capacitado y autorizado por el patrón para este fin; ✓ Se instalan los contrapesos específicos para cada caso, cuando se usan vigas de suspensión. La determinación de la masa del contrapeso considera un factor de seguridad mínimo de 4, respecto a la suma de la capacidad nominal de todos los malacates del andamio suspendido, mediante la ecuación 1 de la presente Norma; ✓ Se utilizan contrapesos de piezas sólidas y no de materiales granulados o líquidos; ✓ Se evita que la ubicación y puntos de anclaje del andamio suspendido constituyan un factor de riesgo; ✓ Se instala la hamaca o plataforma del andamio suspendido a nivel del suelo o desde el sitio de suspensión. En el caso de puentes y lugares en donde el nivel del suelo es inaccesible, los soportes de suspensión están diseñados para facilitar la instalación; ✓ Se indica la capacidad de carga en un lugar visible del equipo, en kilogramos, si es menor a 1 000 kg, o en toneladas, si su capacidad es igual o mayor a dicho peso; ✓ Se sujetan los cables de suspensión y de seguridad, a un soporte de suspensión específico para el tipo y peso del andamio suspendido, incluyendo su capacidad máxima de carga; ✓ Se verifica que en su trayecto los cables de suspensión y de seguridad no queden en	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		contacto con superficies cortantes, calientes o con cables de alta tensión; ✓ Se emplean sistemas restrictivos en los cables de suspensión cada 15 m de altura; ✓ Se descienden los cables de suspensión y de seguridad, en forma vertical desde el soporte de suspensión hasta el malacate, sin que se doblen en cornisas, pretiles o similares, ni se apoyen en estructuras que presenten equilibrio inestable; ✓ Se cuenta con barandales en todo el perímetro de su plataforma de, al menos, 90 cm, con malla o barandas dispuestas de tal manera que no existan claros de más de 900 cm^2; ✓ Se cuenta con rodapiés en todo el perímetro de su plataforma, de al menos 9 cm, medidos desde el piso de la plataforma hasta su borde superior. Los rodapiés no tienen ninguna abertura mayor a 2.5 cm, para contener la caída de cualquier material que ruede sobre el piso de la plataforma, y ✓ Se constata que los mástiles portátiles o cualquiera de sus componentes pesen menos de 36 kg. En caso de que se rebase este peso, se cuenta con una carretilla de traslación o ruedas que les permitan moverse y cambiar de posición; ➢ Demuestra que cumple durante la operación de los andamios suspendidos, con las condiciones de seguridad siguientes para la ejecución de trabajos en altura: ✓ Se usan malacates motorizados en los trabajos que impliquen desplazamientos mayores de 40 m de altura. En chimeneas y sitios con alto grado de explosividad, se permite el uso de malacates manuales, independientemente de la altura; ✓ Se operan los andamios suspendidos únicamente con trabajadores capacitados y autorizados por el patrón, conforme a las instrucciones del manual y las recomendaciones del fabricante; ✓ Se constata que antes de iniciar cada turno de trabajo, el operador: o Verifica que el soporte de suspensión y el andamio se encuentran en condiciones seguras de operación, que no existen obstáculos que interfieran en su desplazamiento, y que todos los tornillos y tuercas están correctamente apretados, y o Prueba los malacates con sus dispositivos de seguridad, tanto en el ascenso como en el descenso, a una altura inferior a los 3 m; ✓ Se prohíbe que se anulen, interfieran o desconecten los dispositivos de seguridad;	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		✓ Se proporciona a todo el personal que haga uso del andamio suspendido, al menos el equipo de protección personal siguiente: o Casco con barboquejo; o Calzado antiderrapante y resistente a los materiales a que estará expuesto, y o Sistema de protección personal para interrumpir caídas de altura conectado a los puntos de anclaje de la plataforma diseñados para ello. En el caso de que el andamio no cuente con cables de seguridad, la línea de vida del sistema de detención se une a un punto de anclaje situado por encima e independiente del andamio suspendido; ✓ Se verifica que ningún objeto sobresalga de la plataforma antes de iniciar cualquier movimiento del andamio suspendido; ✓ Se coloca la herramienta, equipo o material en contenedores antes de iniciar el movimiento vertical de un andamio suspendido. Durante el movimiento del equipo no se permite que los trabajadores sostengan objetos en sus manos; ✓ Se efectúa el suministro o retiro de herramientas o materiales al o del andamio suspendido, de forma tal que no se sobrecargue ninguno de los soportes de éste ni se afecte su estado de equilibrio e inmovilidad; ✓ Se establecen y aplican procedimientos de seguridad para evitar que las herramientas o materiales se balanceen durante el trayecto; ✓ Se efectúa el acceso o salida en puntos seguros por un solo trabajador a la vez. Para realizar estas acciones, el andamio se inmoviliza, mediante su amarre o sujeción a una estructura fija. Se consideran puntos seguros, aquéllos que se encuentren a una distancia no mayor de 50 cm del nivel del piso, del nivel de la azotea o del nivel del piso de los niveles intermedios; ✓ Se levantan o bajan los andamios suspendidos de manera que su plataforma no tenga una inclinación mayor a 20% (11grados) con la horizontal; ✓ Se estabilizan los cables suspendidos que no se encuentren bajo ninguna tensión, cuando su longitud excede los 61 m; ✓ Se revisan periódicamente los rieles de traslación de los andamios suspendidos, de acuerdo con lo señalado por el fabricante para garantizar su seguridad y correcto funcionamiento; ✓ Se corrobora que bajo ninguna circunstancia se permite:	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		o El ascenso y descenso de los trabajadores por los cables de suspensión; o Se sobrepase la capacidad máxima de carga establecida por el fabricante; o Se exceda la velocidad de ascenso y descenso de los andamios suspendidos motorizados de 0.3 m/s, en el caso de malacates motorizados de una sola velocidad, o de 0.4 m/s, tratándose de andamios con múltiples velocidades; o Se desplacen los soportes de suspensión, cuando se encuentren trabajadores sobre los andamios suspendidos; o Se utilicen los andamios suspendidos como elevadores de carga o desplazarlos en forma horizontal, si se encuentra algún trabajador en él, salvo que el manual de operación así lo permita; o Se acumulen herramientas o materiales en los andamios suspendidos en cantidad tal que representen un riesgo por sobrepeso, por caída o por generar dificultades para realizar la actividad; o Se labore o permanezca en el andamio suspendido cuando existan tormentas eléctricas, vientos fuertes o lluvia, y o Se empleen andamios suspendidos con cuerdas o cables de fibra, cuando se trabaje con sustancias corrosivas o con equipos de flama abierta que generen chispas o calor excesivo; ✓ Se retiran las herramientas o materiales del andamio suspendido y se posiciona éste sobre el piso al concluir el turno de trabajo, a excepción de instalaciones en puentes y otras similares donde el nivel del suelo sea inaccesible; ✓ Se pone la plataforma en la posición de "fuera de servicio", se desconecta el interruptor y la fuente de energía o los medios mecánicos colocando bloqueos, para evitar el uso no autorizado, cuando el operario concluya su trabajo, y ✓ Se amarra o asegura al edificio, estructura o instalación, el andamio suspendido cuando se encuentre fuera de operación, de tal forma que su movimiento no sea causa de riesgo, y ➢ Demuestra que cumple durante el mantenimiento de los andamios suspendidos, con las condiciones de seguridad siguientes para la ejecución de trabajos en altura: ✓ Se realizan las labores de mantenimiento a los andamios suspendidos únicamente con trabajadores capacitados y autorizados por el	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		patrón; ✓ Se establece y aplica un procedimiento para el bloqueo de energía, de conformidad con lo dispuesto en la NOM-004-STPS-1999, o las que la sustituyan; ✓ Se condiciona cualquier alteración al andamio suspendido en su diseño original, instalación, operación o mantenimiento, que pueda afectar la seguridad en su uso, al aval por escrito del fabricante y a la autorización del patrón, en cuyo caso se proporcione a los trabajadores la información necesaria para que puedan operarlo en condiciones seguras; ✓ Se revisa periódicamente el malacate y los dispositivos de seguridad, de acuerdo con las indicaciones del fabricante; ✓ Se prevé en el manual de mantenimiento de los malacates, las instrucciones para reemplazar el cable, cuando se presenten condiciones que lo hagan inseguro, entre otras: o La existencia de doce alambres rotos de manera aleatoria en un mismo cable; o El desgaste de los alambres individuales exteriores, en más de un tercio del diámetro original; o La evidencia de daño por calor, desgaste, quemaduras por flama, o corrosión, y o La formación de ondas o de una torsión no balanceada del cable; ✓ Se limpia, al término del mantenimiento, la plataforma de los andamios suspendidos, sobre todo cuando se hayan utilizado productos químicos agresivos, y se deja libre de sustancias como soluciones jabonosas, aceite, grasas, pintura, barro u otras que puedan hacerla resbaladiza o generen cualquier otro tipo de riesgo a los trabajadores, y ✓ Se verifica que el andamio suspendido está correctamente instalado y en condiciones de funcionamiento seguro, al concluir su mantenimiento.	
5.4 y 11	**Documental** **Física**	El patrón cumple cuando: ➢ Presenta evidencia documental de que cuenta con los manuales para la operación, revisión y mantenimiento de las plataformas de elevación, en idioma español, y ➢ Demuestra que cumple con las condiciones de seguridad siguientes para la ejecución de trabajos en altura, con el uso de plataformas de elevación: ✓ Se tienen disponibles los manuales para la operación, revisión y mantenimiento; ✓ Se cuenta en las plataformas de elevación con los componentes que a continuación se indican: o Canastilla o plataforma de trabajo, integrada al equipo, la cual contiene una protección lateral con una altura mínima	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		de 90 cm. No se utilizan cuerdas, cables, cadenas o cualquier otro material flexible para sustituir la canastilla; o Dispositivos de seguridad para asegurar su nivelación o estabilizadores en el sitio de trabajo, de acuerdo con las especificaciones del fabricante; o Panel de control de piso y en canastilla, con dispositivos que permitan a los trabajadores bajar la plataforma hasta el suelo en caso de emergencia; o Sistema automático de alarma sonora, para indicar el ascenso, descenso, tracción -desplazamiento delantero o trasero-, y cualquier otro tipo de movimiento -elevación y movimiento del brazo telescópico-, de la plataforma; o Dispositivo de anclaje, para conexión del sistema de protección personal para interrumpir caídas de altura -arnés, línea de vida, absorbedor de energía, entre otros-, integrado a la canastilla de la plataforma o brazo, y o Limitador de velocidad de desplazamiento, con el brazo extendido; ✓ Se realiza una revisión visual y prueba funcional de la plataforma de elevación, al inicio de cada jornada, para verificar el buen funcionamiento de los siguientes elementos: o Controles de operación y de emergencia; o Dispositivos de seguridad de los equipos; o Disponibilidad del equipo de protección individual contra caídas; o Sistemas neumáticos, hidráulicos, eléctricos y de combustión, según aplique; o Señales de alerta y control; o Integridad y legibilidad de las calcomanías; o Estado físico que guardan los estabilizadores, ejes expansibles y estructura en general, y o Cualquier otro elemento especificado por el fabricante; ✓ Se verifica al inicio de cada jornada, que no existan en la plataforma de elevación: o Evidencias de soldaduras deterioradas u otros defectos estructurales; o Escapes de circuitos hidráulicos; o Daños en cables; o Mal estado de conexiones eléctricas; o Condiciones anómalas en ruedas, neumáticos, frenos y baterías, y o Residuos de productos químicos agresivos y de sustancias como soluciones jabonosas, aceite, grasas, pintura, barro u otras que puedan hacer	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		resbaladiza la superficie de la plataforma o generar cualquier otro tipo de riesgo a los trabajadores; ✓ Durante la operación de las plataformas de elevación se cumple con lo siguiente: o Se efectúa una revisión del lugar de trabajo en el que se utilizará la plataforma antes de cada uso; o Se verifica antes de emplear la plataforma, que: • Los medios para mantener la estabilidad, se utilizan de acuerdo con las indicaciones del fabricante; • La carga máxima no excede la capacidad nominal, determinada por el fabricante, de acuerdo con las configuraciones posibles del equipo, y • Los trabajadores que laboran en la canastilla o plataforma de trabajo utilizan los sistemas de protección personal contra caídas, anclados a los dispositivos previstos e instalados dentro de la propia plataforma, así como para otros riesgos a los que se encuentren expuestos por la naturaleza de las actividades por desarrollar, o del lugar en que éstas se realizarán; o Se mantiene antes y durante la manipulación de la plataforma: • Una visión clara del camino y área por recorrer; • La distancia segura de los obstáculos, depresiones o hundimientos naturales o accidentales en un terreno o superficie, rampas y otros factores de riesgo, que estén especificados en el proyecto de trabajo, y • Las distancias mínimas hacia obstáculos aéreos y líneas eléctricas energizadas, especificadas en el proyecto de trabajo u orden de servicio; o Se limita la velocidad de desplazamiento de la plataforma, tomando en cuenta: • Las condiciones de la superficie; • El tráfico; • La visibilidad; • La presencia de pendientes; • La ubicación del personal, y • Otros factores de riesgo; o Se evita que se mueva la plataforma de elevación, en las rampas con especificaciones diferentes a las establecidas por el fabricante; o Se baja o cierra, siempre, el barandal o	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		puerta de acceso a la canastilla o plataforma de trabajo, antes de operar el equipo; o Se mantiene dentro de la canastilla o plataforma de trabajo a los trabajadores ocupantes de las plataformas elevadas durante la realización de las labores; o Se prohíbe que los trabajadores ocupantes de las plataformas elevadas se sienten, paren o suban en los barandales de protección; o Se comprueba, durante el uso de la plataforma, la zona de operación de los equipos, para asegurarse que: • La zona de operaciones está de acuerdo con las condiciones especificadas por el fabricante; • Las condiciones meteorológicas existentes, no implican la necesidad de detener las actividades; • Las personas que se encuentran en el lugar cuentan con la autorización correspondiente, y • El plan de trabajo contiene el análisis de las condiciones de seguridad para realizar el trabajo, con el detalle de los factores de riesgo existentes; o Se evita en la operación de las plataformas, lo siguiente: • Que se coloquen sobre superficies u objetos frágiles o inestables; • Que se operen en terrenos desnivelados o inestables fuera de las especificaciones del fabricante; • Que se usen como grúas de carga; • Que se coloquen o recarguen escaleras o andamios contra la plataforma; • Que se operen cuando se encuentren en camiones, remolques, automóviles u otros vehículos; • Que se utilicen tablones, escaleras de mano u otros elementos similares destinados a lograr una mayor altura o distancia en la plataforma; • Que se sujeten la plataforma o los trabajadores ocupantes a estructuras fijas; • Que se adicionen anuncios u otros elementos similares de gran tamaño que puedan aumentar la carga debida al viento sobre la plataforma, y • Que se usen con motores de combustión interna en interiores, salvo que cuenten con ventilación	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		para evitar la acumulación de humos y gases tóxicos; o Se retira inmediatamente del servicio y se señaliza la plataforma, cuando se detectan fallas en su funcionamiento, a efecto de evitar su utilización hasta que se realice el mantenimiento requerido; o Se verifica antes de bajar o mover la plataforma de trabajo, que no existan personas, equipos u obstáculos en zonas adyacentes; o Se efectúan las maniobras de ascenso, descenso y movimiento de la plataforma siempre con la asistencia y supervisión de al menos un segundo trabajador, para advertir al operador de cualquier condición de riesgo, entre otras: • La presencia de trabajadores u otras personas en la parte inferior de la plataforma; • La aproximación a obstáculos o líneas energizadas, y • La existencia de topes, aberturas, depresiones o hundimientos en la superficie de rodamiento de la plataforma; o Se estaciona la base de la plataforma elevada, apagada y protegida contra accionamiento no autorizado, cuando se encuentra fuera de servicio, y o Se recargan las baterías en un espacio ventilado, donde no exista riesgo de incendio o explosión.	
5.4 y 12	**Física**	El patrón cumple cuando: ➢ Demuestra que en el uso de escaleras de mano, se cumple con las condiciones de seguridad siguientes: ✓ Las escaleras de mano son revisadas antes de cada uso. Aquellas que tengan defectos que puedan afectar su uso seguro, son retiradas del servicio inmediatamente y marcadas con la leyenda "Peligrosa. No utilizar." u otra similar, y se procede a su reparación, desecho o destrucción; ✓ Las reparaciones mayores son realizadas por personal capacitado; ✓ Las escaleras de mano: o Se almacenan en lugares donde no están expuestas a elementos de intemperie que puedan dañarlas, como sol y lluvia; o Permanecen libres de grasa o aceite en sus peldaños; o Se pintan con un material transparente que no pueda ocultar los defectos o daños presentes, cuando son fabricadas de madera; o Se colocan de manera que la distancia	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		horizontal, desde el pie de la escalera hasta el punto de apoyo -sobre su vertical-, es de una cuarta parte de la longitud de la escalera hasta dicho punto de apoyo; o Se extienden al menos 90 cm sobre el punto de apoyo en el borde de la superficie a la que se accede, cuando se utilizan para subir a una azotea u otra superficie elevada similar, y o Están equipadas con bases antiderrapantes. Las secciones media y superior no se usan como sección inferior, a menos que estén igualmente equipadas con bases antiderrapantes. El uso de estas bases no sustituye a las medidas de seguridad previstas para colocar, atar o sujetar una escalera; ✓ Se prohíbe que las escaleras de mano: o Se almacenen cerca de radiadores, estufas, tuberías de vapor, o en otros lugares donde se sometan a calor o humedad excesivos, cuando son fabricadas de madera; o Se sometan a una carga que exceda la máxima establecida por el fabricante; o Se coloquen sobre cajas, tambos u otras bases inestables para alcanzar alturas mayores, ni en superficies inclinadas, a menos que estén equipadas con algún sistema específicamente diseñado para este tipo de superficies; o Se usen simultáneamente por más de una persona, a menos que estén específicamente diseñadas para ese uso; o Se utilicen como plataformas, tarimas o para cualquier otro propósito para el que no fueron diseñadas, y o Sean improvisadas con elementos que permitan alcanzar una altura adicional a la de la escalera, y ✓ Se cumple con las condiciones de seguridad siguientes al realizar trabajos en altura, empleando una escalera de mano: o Se revisa visualmente, en forma previa a su utilización, el área donde será empleada la escalera, a efecto de asegurarse que no existan condiciones de riesgo; o Se cierran con llave, se bloquean o vigilan permanentemente las puertas, cuando se coloca frente a ellas una escalera de mano; o Se asciende o desciende de frente a la escalera de mano; o Permanece el operario frente a ella	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		mientras se realiza el trabajo, sin que el centro del trabajador sobrepase los rieles laterales de ésta. Se evita sobre-extenderse para alcanzar algún punto, zona u objeto, de forma que se ponga en riesgo la estabilidad; o Se prohíbe al usuario pararse por arriba del antepenúltimo peldaño, mientras se trabaje en una escalera de mano; o Se utiliza calzado con suela antiderrapante para la realización de trabajos sobre las escaleras de mano; o Se sostiene en todo momento la escalera de mano, desde su parte inferior con ambas manos, por parte de una segunda persona, durante el ascenso o descenso de más de 5 m de altura; o Se sujeta tanto la parte inferior como superior, cuando se trabaja sobre una escalera de mano. La superficie donde descansa el extremo superior de la escalera es rígida y tiene suficiente resistencia para la carga aplicada, y o Se prohíbe el uso de escaleras metálicas en lugares donde puedan entrar en contacto con líneas eléctricas energizadas.	
5.4 y 13	**Física**	El patrón cumple cuando: ➢ Demuestra que en el uso de redes de seguridad, se cumple con las condiciones de seguridad siguientes: ✓ Se extienden por lo menos 2.5 m hacia afuera del borde de la superficie de trabajo y se instalan lo más cerca posible bajo la superficie que se requiere proteger, pero en ningún caso a más de 6 m por debajo de ésta; ✓ Se complementa la red de seguridad con redes de cubierta ligera para proteger al personal que trabaje en niveles inferiores de la caída de materiales y escombros; ✓ Se instalan de acuerdo con las especificaciones del fabricante; ✓ Están provistas de una cuerda perimetral de alta resistencia y cuerdas de sujeción en orillas y extremos para el anclaje a estructuras fijas, y ✓ Están sujetas a control y mantenimiento.	
5.5	**Física**	El patrón cumple cuando demuestra que supervisa el cumplimiento de las medidas de seguridad dispuestas en los instructivos, manuales o procedimientos para la instalación, operación y mantenimiento de los sistemas o equipos utilizados en los trabajos en altura, así como	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		con las medidas generales de seguridad y condiciones de seguridad establecidas en esta Norma.	
5.6 y 7.13	**Física** **Entrevista**	El patrón cumple cuando: ➢ Demuestra que evita o interrumpe las actividades en altura cuando se detectan condiciones inseguras en los sistemas o equipos utilizados para estos trabajos, o cuando existan condiciones climáticas que pongan en riesgo a los trabajadores, y ➢ Al entrevistar a los trabajadores seleccionados de acuerdo con el criterio muestral de la Tabla 2 del numeral 18.5, se constata que el patrón evita o interrumpe las actividades en altura cuando se detectan condiciones inseguras en los sistemas o equipos utilizados para estos trabajos, o cuando existan condiciones climáticas que pongan en riesgo a los trabajadores.	
5.7 y 7.14	**Documental**	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que: ➢ Establece y aplica un programa de revisión y mantenimiento a los sistemas o equipos utilizados para la realización de trabajos en altura, de conformidad con las indicaciones del fabricante, y ➢ El programa de revisión y mantenimiento a los sistemas o equipos cumple con lo siguiente: ✓ La periodicidad de las revisiones es la indicada por el fabricante sin que ésta exceda de un año; ✓ La revisión es realizada por personal capacitado y adiestrado para tal fin; ✓ Las revisiones son programadas con mayor frecuencia en el caso de que los sistemas o equipos sean utilizados en ambientes con condiciones extremas o perjudiciales para éstos.	El resultado de la revisión anual a los sistemas o equipos se puede conocer en el registro a que se refiere el numeral 7.15. La capacitación de los trabajadores encargados de efectuar la revisión anual a los sistemas o equipos, se comprueba mediante las constancias de habilidades laborales que se les hayan otorgado como resultado de haber concluido satisfactoriamente dicha capacitación. Adicionalmente, se cuenta con la autorización por escrito firmada por el patrón o por la persona que éste designe.
5.8 y 7.15	**Registros**	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que: ➢ Lleva el registro de las revisiones y del mantenimiento preventivo y correctivo que se practiquen a los sistemas o equipos utilizados para la realización de trabajos en altura; ➢ El registro de las revisiones y mantenimiento efectuados a los sistemas o equipos, se conserva al menos durante un año, y ➢ Lleva el registro de las revisiones y del mantenimiento realizados a los sistemas o equipos, en el que al menos se consigna lo siguiente: ✓ Los datos generales del sistema o equipo como marca, modelo y número de serie u otra identificación individual de éste; ✓ Las fechas de las revisiones y acciones de mantenimiento; ✓ Las observaciones que resulten de las revisiones efectuadas al sistema o equipo;	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		✓ Las acciones preventivas y correctivas realizadas, como reparaciones, reemplazos, retiro del servicio, destrucción, entre otras; ✓ La identificación del trabajador o trabajadores responsables de la reparación, y ✓ El señalamiento de los responsables de la liberación para su uso.	
5.9 y 8.4	**Física**	El patrón cumple cuando: ➢ Demuestra que provee a los trabajadores que desarrollen trabajos en altura, al menos de un sistema de protección personal para interrumpir caídas de altura, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.4 de esta Norma, así como del equipo de protección personal a que se refieren los capítulos del 7 al 13 de la misma, o del que se requiera con base en los factores de riesgo identificados en el análisis de las condiciones prevalecientes del área, de acuerdo con lo dispuesto por la NOM-017-STPS-2008, o las que la sustituyan; ➢ El uso de sistemas de protección personal para interrumpir caídas de altura, es obligatorio cuando se realizan trabajos en altura sobre: ✓ Bordes de azoteas, terrazas, miradores, galerías o estructuras fijas elevadas, al igual que en aberturas como perforaciones, pozos, cubos y túneles verticales, donde no sea posible la colocación de barreras fijas o protecciones laterales o perimetrales, o no se emplean sistemas personales de restricción; ✓ Estructuras fijas elevadas donde no sea posible la colocación de redes de seguridad; ✓ Andamios tipo torre o estructura, a más de 3.5 m; ✓ Andamios suspendidos o plataformas de elevación, y ✓ Escaleras de mano, a más de 3.5 m del nivel de referencia; ➢ Los sistemas de protección personal empleados para interrumpir caídas de altura, según aplique al sistema en uso, constan al menos de: ✓ Arnés de cuerpo completo; ✓ Línea de vida; ✓ Conectores; ✓ Dispositivos absorbedores de energía, y ✓ Puntos o dispositivos de anclaje; ➢ Al emplear sistemas personales para interrumpir caídas de altura: ✓ Se instala y ensambla el sistema conforme al procedimiento que para tales fines se haya elaborado, de acuerdo con las instrucciones del fabricante, y únicamente por personal capacitado y autorizado por el patrón para este fin; ✓ Se limita la distancia de caída a la mínima posible; ✓ Se coloca el punto de anclaje de acuerdo con las indicaciones del fabricante, el cual no se ubica por debajo del plano de trabajo. Un	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		punto de anclaje puede ser una columna, trabe, viga u otro elemento estructural en un edificio; un herraje que se fija a cualquiera de estos elementos, o bien, un dispositivo integrado a una canastilla, brazo o plataforma de trabajo, en un andamio suspendido o plataforma de elevación; ✓ Se limita la masa total -masa del trabajador más herramientas-, a la especificada por el fabricante del sistema en uso; ✓ Se seleccionan o implantan puntos o dispositivos de anclaje, respectivamente, que soporten la fuerza de detención generada durante una caída. El punto o dispositivo de anclaje nunca se selecciona por debajo del nivel de sustentación del trabajador; ✓ Se asegura que existe un espacio libre en el trayecto de una posible caída, para evitar que el trabajador se golpeé con obstáculos; ✓ Se revisan, previo a la utilización del sistema, y conforme a las instrucciones del fabricante, al menos los aspectos siguientes: o Que no exista corrosión u otro tipo de degradación de los materiales en sus partes metálicas; o Que no existan deformaciones, agrietamientos, ruptura u otros daños similares en las hebillas, anillos, ganchos, mosquetones y carabineros; o Que la apertura, cierre y bloqueo de todos los conectores se realice en forma correcta; o Que no existan en las cuerdas, bandas y cables, rupturas, deshilados, destrenzados, descosidos, desgastes, doblados, corrosiones o quemaduras, y o Que las etiquetas y marcas estén legibles; ✓ Se identifican y remueven del servicio los componentes defectuosos del sistema o equipo cuando su resistencia o funcionamiento se ven afectados, para evitar su uso; ✓ Se reemplaza cualquier subsistema o componente, únicamente por otro original o que esté autorizado por el fabricante en el manual de mantenimiento que éste provea con el sistema; ✓ Se efectúan las reparaciones de conformidad con las indicaciones del fabricante, y sólo a través de personal capacitado y autorizado por el patrón; ✓ Se utilizan conectores como mosquetones, ganchos, carabineros y otros elementos de sujeción, que se mantengan cerrados y bloqueados automáticamente, para prevenir que puedan abrirse o liberarse accidentalmente, por lo que: o Los conectores se desconectan sólo mediante la ejecución de al menos dos	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		acciones deliberadas consecutivas del trabajador (doble seguro), y o Los conectores no se conectan a otros objetos incompatibles en forma o dimensiones, que comprometan su funcionamiento seguro; ✓ Se utilizan cuerdas y bandas de fibras sintéticas o cable metálico en las líneas de vida, cables de seguridad y demás componentes sometidos a esfuerzos; ✓ Se considera en la instalación del sistema: o El posible efecto de elongación de la cuerda; o El efecto pendular; o La presencia de líneas eléctricas energizadas, y o La deflexión de una línea de vida horizontal; ✓ Se instala el sistema de forma tal que la distancia máxima de caída libre, antes de que se active el absorbedor de energía, es de hasta 1.8 m o 3.5 m, según el tipo de absorbedor de energía que incorpora dicho sistema; ✓ Se evita el ensamble de subsistemas o componentes de distintos fabricantes que sean incompatibles; ✓ Se marca o identifica al sistema que se accionó para detener una caída, y ✓ Se prohíbe que un sistema que se ha accionado para detener una caída, sea reutilizado, salvo que el fabricante expresamente así lo permita, ya sea de manera integral o para alguno de sus componentes o subsistemas; ➢ Al emplear sistemas de protección personal a base de líneas de vida horizontales: ✓ Se instala y opera de conformidad con las especificaciones del fabricante; ✓ Se constata que los soportes cuenten con la resistencia requerida; ✓ Se asegura la correcta tensión del cable horizontal, y ✓ Se controla la distancia total de caída disponible, considerando la distancia de despliegue del dispositivo absorbedor de energía y la deflexión o catenaria (curva que se forma en una cuerda o cable cuando está sujeta por sus extremos) que formaría la línea horizontal; ➢ Al emplear sistemas a base de líneas de vida verticales: ✓ Se instala y opera el sistema de conformidad con las especificaciones del fabricante; ✓ Se provee a cada trabajador de una línea de vida vertical independiente, cuando el sistema no se ha diseñado para soportar a más de un trabajador;	Este numeral se refiere a una acción común que no requiere de un procedimiento especial. Mediante un jalón se verifica que se accione dicho dispositivo, es decir se bloquee o cierre. Esta acción se exige normalmente por los fabricantes como medida de seguridad.

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		✓ Se asegura que el soporte superior y, en su caso, el inferior cumplen con la resistencia requerida, así como la correcta tensión en el cable, según aplique, y ✓ Se prueba, antes de cada uso, el accionamiento del bloqueador de caída de tipo corredizo, en los sistemas de detención consistentes en rieles verticales o líneas, empleados en escaleras u otras estructuras, y ➢ Al emplear sistemas a base de líneas de vida retráctiles: ✓ Se instala y opera el sistema de acuerdo con las especificaciones del fabricante; ✓ Se cumple con las disposiciones establecidas en el numeral 8.4.3 de esta Norma; ✓ Se evitan obstrucciones en la trayectoria de una posible caída, y que la línea de vida pueda enredarse o cruzarse con las de otros trabajadores; ✓ Se considera la velocidad de bloqueo, conforme a las instrucciones del fabricante; ✓ Se evita la realización de trabajos en sitios donde la línea de vida pueda estar en contacto o fricción con bordes afilados, calor extremo, sustancias o ambientes corrosivos, maquinaria en movimiento, entre otras, y ✓ Se evita que la línea de vida se conecte con otros componentes para alargar su longitud.	
5.10 y 14	**Documental**	El patrón cumple cuando: ➢ Presenta evidencia documental de que practica exámenes médicos, al menos cada año, a los trabajadores que realizan trabajos en altura, de acuerdo con lo que establezcan las normas oficiales mexicanas que al respecto emita la Secretaría de Salud; ➢ Los exámenes médicos satisfacen lo siguiente: ✓ Constan por escrito o en medios electrónicos, y ✓ Contienen: o El nombre del trabajador; o La evaluación médica del trabajador, y o El nombre del médico, su firma y número de cédula profesional, y ➢ Presenta evidencia documental de que conserva el último examen practicado al trabajador mientras se mantiene activo en la realización de trabajos en altura.	
5.11 y 15	**Documental**	El patrón cumple cuando: ➢ Presenta evidencia documental de que dispone de un plan de atención a emergencias, derivado de la ejecución de trabajos en altura, y ➢ El plan de atención a emergencias contiene, al menos, lo siguiente: ✓ El responsable de implementar el plan; ✓ Los procedimientos para: o El alertamiento, en caso de ocurrir una emergencia;	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		o La comunicación de la emergencia, junto con el directorio de los servicios de auxilio para la emergencia (rescate, hospitales, entre otros); o La suspensión de las actividades; o Los primeros auxilios en caso de accidentes; o La eliminación de los riesgos durante y después de la emergencia; o El uso de los sistemas y equipo de rescate, en su caso, y o La reanudación de actividades; ✓ La identificación de las rutas de evacuación y de escape del edificio o área en que se efectúa la actividad en altura, en particular cuando ésta se realiza por personal ajeno a dicho edificio o área, en su caso; ✓ Las acciones por implementar, en caso de cualquier falla en el sistema o equipo en uso, entre ellas en el suministro de energía en los sistemas motorizados; ✓ Los sistemas y equipos de rescate, de protección personal u otros que se requieran para la atención de las emergencias que puedan presentarse en cada uno de los trabajos en altura que se lleven a cabo, y ✓ La capacitación y adiestramiento de los trabajadores en relación con el contenido del plan.	
5.12	**Física**	El patrón cumple cuando: ➢ Demuestra que cuenta con un botiquín de primeros auxilios, y ➢ El botiquín de primeros auxilios contiene: ✓ El manual de primeros auxilios, y ✓ Los materiales de curación necesarios para atender los posibles casos de emergencia, identificados de acuerdo con los riesgos a que estén expuestos los trabajadores y las actividades que realicen.	
5.13 y 16	**Documental**	El patrón cumple cuando: ➢ Presenta evidencia documental de que proporciona capacitación, adiestramiento e información a los trabajadores que están involucrados en la realización de los trabajos en altura; ➢ La capacitación, adiestramiento e información se proporciona de acuerdo con: ✓ El tipo de sistema o equipo utilizado; ✓ Las tareas asignadas, y ✓ La atención a emergencias; ➢ La capacitación y adiestramiento de los trabajadores que laboran con sistemas personales para trabajos en altura, considera, al menos lo siguiente: ✓ Los sistemas o equipos disponibles para la	Es válido presentar las constancias de habilidades laborales emitidas por agentes capacitadores internos o externos al centro de trabajo.

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		realización de trabajos en altura y para la protección contra caídas de altura; ✓ La composición, características y funcionamiento del sistema o equipo utilizado; ✓ Los aspectos relacionados con: o La selección e instalación de los puntos y dispositivos de anclaje seguros; o La forma correcta de instalar, colocar, ajustar y utilizar el sistema o equipo; o Las conexiones y atados correctos; o Las revisiones rutinarias que requiere el sistema o equipo, su periodicidad, así como los criterios para retirarlos del servicio, de conformidad con las instrucciones del fabricante; o Las limitantes y posibles restricciones en el uso del sistema o equipo; o La estimación de la distancia total de caída, incluyendo la distancia de desaceleración del absorbedor de energía, a efecto de prevenir colisión o golpe en un nivel inferior o contra algún objeto que se encuentre en la trayectoria de una posible caída; o La catenaria formada en las líneas de vida horizontales, en su caso; o La forma de prevenir el efecto pendular, y o Los métodos de uso, revisión, limpieza y resguardo del sistema o equipo, entre otros; ✓ Las condiciones de uso que se evitan para no disminuir las capacidades de resistencia o seguridad en general de los sistemas o equipos, como: o Ensamble de componentes incompatibles de diferentes fabricantes; o Alteraciones o adiciones no autorizadas por los fabricantes; o Posibles sobreesfuerzos localizados en ciertos componentes del sistema o equipo, cuando no se ha efectuado una adecuada instalación de éste; o Exposición de las cuerdas al efecto cortante de aristas u objetos puntiagudos, y o Exposición del sistema o de alguna de sus partes a sustancias corrosivas u otras condiciones que puedan llegar a degradar los materiales, como calor, fuego, radiación solar, entre otras; ✓ La forma correcta de ensamblar el sistema con otros tipos de sistemas o equipos complementarios, en su caso. Por ejemplo, sistemas para interrumpir caídas con sistemas de ascenso/descenso controlado, de	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		posicionamiento, de rescate, entre otros; ✓ Las condiciones bajo las cuales los sistemas o equipos son puestos fuera de servicio para su reparación o reemplazo, por personal capacitado y autorizado por el patrón, de acuerdo con lo establecido por el fabricante; ✓ Las medidas de seguridad establecidas en esta Norma, aplicables a las actividades por realizar; ✓ Las condiciones climáticas u otros factores desfavorables que obligarían a interrumpir los trabajos en altura; ✓ La descripción general sobre los efectos en el organismo durante la detención de una caída y la suspensión posterior a ésta, con énfasis en las condiciones por evitar para la prevención de lesiones u otro tipo de daños a la salud; ✓ El contenido del plan de atención a emergencias y otras acciones que se desprendan de las situaciones de emergencia que puedan presentarse durante la realización de los trabajos en altura, y ✓ La teoría y práctica sobre técnicas y uso de equipos de rescate en altura; ➢ La capacitación y adiestramiento de los trabajadores que laboran en andamios tipo torre o estructura, comprende al menos lo siguiente: ✓ Los procedimientos de ensamblado y desensamblado del andamio utilizado, cuando los trabajadores realicen o participen en esta actividad; ✓ Los aspectos fundamentales de la seguridad y revisión del andamio; ✓ Las condiciones de estabilidad del andamio en aspectos como superficie de colocación, altura máxima, nivelación y sujeción; ✓ El contenido de las medidas de seguridad establecidas en la presente Norma; ✓ El contenido del manual o instructivo que, en su caso, se tenga del fabricante; ✓ El uso correcto del sistema de protección personal para interrumpir caídas de altura; ✓ El uso de equipo de protección personal de acuerdo a los riesgos de la actividad que realice; ✓ La señalización a utilizar para la delimitación del área de trabajo; ✓ Las limitaciones de uso por condiciones climáticas adversas, la proximidad de líneas eléctricas y la capacidad de carga del andamio; ✓ La forma segura de ascender y descender de la plataforma de trabajo; ✓ Los métodos seguros para subir o bajar equipos, herramientas y materiales de trabajo	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		del andamio; ✓ Los procedimientos para mover el andamio, y ✓ El contenido y aplicación del plan de atención a emergencias; ➢ La capacitación y adiestramiento de los trabajadores que laboran en andamios suspendidos, comprende, al menos, lo siguiente: ✓ Los procedimientos de instalación que consideren la colocación de soportes y anclajes, ensamble de la hamaca, colocación de cuerdas o cables de suspensión, cálculo y colocación de contrapesos, entre otros; ✓ Los aspectos fundamentales de la seguridad y revisión del andamio suspendido; ✓ El contenido de las medidas de seguridad establecidas en esta Norma; ✓ El contenido del manual o instructivo que, en su caso, se tenga del fabricante; ✓ Los métodos de revisión de las condiciones de seguridad de los cables y cuerdas de suspensión del andamio; ✓ El uso y prueba de los dispositivos de seguridad que contiene el andamio; ✓ El uso de sistemas restrictivos en los cables de suspensión; ✓ Los procedimientos de operación general del andamio; ✓ El uso correcto del sistema de protección personal para interrumpir caídas de altura; ✓ El uso de equipo de protección personal de acuerdo a los riesgos de la actividad que realice; ✓ La señalización por utilizar para la delimitación del área de trabajo; ✓ Las limitaciones de uso por condiciones climáticas adversas, la proximidad de líneas eléctricas y la capacidad de carga; ✓ La forma segura de ascender y descender de la plataforma de trabajo; ✓ Los métodos seguros para subir o bajar equipos, herramientas y materiales de trabajo del andamio; ✓ Los procedimientos para mover el andamio, como en el caso de los sistemas que emplean monorrieles u otros elementos, y ✓ El contenido y aplicación del plan de atención a emergencias; ➢ La capacitación y adiestramiento de los trabajadores que laboran en plataformas de elevación, comprende, al menos, lo siguiente: ✓ El uso específico del modelo por utilizar, en su propio lugar de trabajo o en un lugar con condiciones similares; ✓ El contenido del programa de entrenamiento previsto por el fabricante del equipo por	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		utilizar; ✓ Los aspectos fundamentales de la seguridad, operación, funcionamiento y revisión, en concordancia con dicho equipo y los medios de uso previstos; ✓ La evaluación teórica y práctica de los conocimientos y habilidades adquiridos por el evaluado; ✓ El uso correcto del sistema de protección personal para interrumpir caídas de altura, y ✓ El contenido y aplicación del plan de atención a emergencias; ➢ La información que se proporcione a los trabajadores que utilicen escaleras de mano comprende, al menos, lo siguiente: ✓ La selección adecuada del tipo de escalera; ✓ Las instrucciones del fabricante, en su caso; ✓ El uso y cuidado de éstas, antes de su empleo; ✓ La revisión de las condiciones que guarda la escalera; ✓ Su ensamble y desensamble adecuados; ✓ La transportación, movimiento, ascenso y descenso; ✓ La comprensión absoluta de las condiciones seguras de trabajo y situaciones de riesgo que pueden llegar a presentarse, como el uso con superficies mojadas o resbaladizas o por la presencia de vientos intensos, y ✓ El uso correcto del sistema de protección personal para interrumpir caídas de altura, y ➢ La capacitación contempla, en lo relativo a la aplicación del plan de atención a emergencias, al menos, lo siguiente: ✓ El responsable de implementar el plan; ✓ Los procedimientos para: o El alertamiento, en caso de ocurrir una emergencia; o La comunicación de la emergencia, junto con el directorio de los servicios de auxilio para la emergencia (rescate, hospitales, entre otros); o La suspensión de las actividades; o Los primeros auxilios en caso de accidentes; o La eliminación de los riesgos durante y después de la emergencia; o El uso de los sistemas y equipo de rescate, en su caso, y o La reanudación de actividades; ✓ La identificación de las rutas de evacuación y	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		de escape del edificio o área en el que se efectúa la actividad en altura, en particular cuando ésta se realiza por personal ajeno a dicho edificio o área, en su caso; ✓ Las acciones por implementar, en caso de cualquier falla en el sistema o equipo en uso, entre ellas en el suministro de energía de los sistemas motorizados, y ✓ Los sistemas y equipos de rescate, de protección personal u otros que se requieran para la atención de las emergencias que puedan presentarse en cada uno de los trabajos en altura que se lleven a cabo.	
5.14	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que supervisa que los contratistas cumplen con lo establecido en esta Norma, cuando éste convenga los servicios de terceros para realizar trabajos en altura.	

18.4 Los instructivos, manuales y procedimientos de los sistemas o equipos utilizados en trabajos en altura, podrán elaborarse con base en los que correspondan a sistemas o equipos análogos, cuando no se cuente con las indicaciones del fabricante de éstos.

18.5 Para la selección de trabajadores por entrevistar para constatar el cumplimiento de las disposiciones previstas en el presente procedimiento para la evaluación de la conformidad, se aplicará el criterio muestral contenido en la Tabla 2 siguiente:

Tabla 2

Muestreo por selección aleatoria

Número total de trabajadores	Número de trabajadores por entrevistar
1-15	1
16-50	2
51-105	3
Más de 105	1 por cada 35 trabajadores hasta un máximo de 15

18.6 Las evidencias de tipo documental o los registros que obren en el centro de trabajo podrán exhibirse de manera impresa o en medios magnéticos, y deberán conservarse al menos durante un año.

19. Vigilancia

19.1 La vigilancia del cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana, corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

20. Bibliografía

20.1 NMX-S-058/1-SCFI-2005, Seguridad-Sistemas de protección personal para interrumpir caídas de altura-Parte 1: Arneses de cuerpo completo-Requisitos y métodos de prueba.

20.2 NMX-S-058/5-SCFI-2005, Seguridad-Sistemas de protección personal para interrumpir caídas de altura-Parte 5: Conectores con dispositivos de cierre y bloqueo automáticos-Requisitos y métodos de prueba.

20.3 PEMEX Gas y Petroquímica Básica. SP-PC- 040 Procedimientos Críticos. Agosto, 2008.

20.4 Province of Manitoba, Canada. Workplace Safety & Health Division. Fall Protection Guideline. July, 2008.

20.5 Occupational Safety and Health Administration. Regulations (Standards-29 CFR)-1910.28 Safety requirements for scaffolding.

20.6 Occupational Safety and Health Administration. Regulations (Standards-29 CFR)-1910.66 Powered platforms for building maintenance.

20.7 Occupational Safety and Health Administration. Regulations (Standards-29 CFR)-1915.159 Personal fall arrest systems (PFAS).

20.8 NMX-GR-012-IMNC-2000, Plataformas o andamios, jaulas, silletas suspendidas, máquinas de acceso para mantenimiento de edificios-Especificaciones generales.

20.9 NMX-GR-013-IMNC-2000, Plataformas o andamios, jaulas, silletas suspendidas, máquinas de acceso para mantenimiento de edificios-Pruebas.

20.10 International Window Cleaning Association. ANSI IWCA I-14.1-2001. Window Cleaning Safety.

21. Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Oficial Mexicana no concuerda con ninguna Norma Internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los tres meses siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Durante el lapso señalado en el artículo anterior, los patrones cumplirán con la Norma Oficial Mexicana NOM-009-STPS-1999, Equipo suspendido de acceso-Instalación, operación y mantenimiento-Condiciones de seguridad, o bien realizarán las adaptaciones para observar las disposiciones de la presente Norma Oficial Mexicana NOM-009-STPS-2011, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura.

En este último caso, las autoridades laborales proporcionarán a petición de los patrones interesados, asesoría y orientación para instrumentar su cumplimiento, sin que los patrones se hagan acreedores a sanciones por el incumplimiento de la norma en vigor.

TERCERO. A partir de la fecha en que entre en vigor esta Norma quedará sin efectos la Norma Oficial Mexicana NOM-009-STPS-1999, Equipo suspendido de acceso-Instalación, operación y mantenimiento-Condiciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 31 de mayo de 2000.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de abril de dos mil once.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón**.- Rúbrica.

Guía de Referencia I

Contenido mínimo de los instructivos, manuales o procedimientos para la instalación, operación y mantenimiento de los equipos suspendidos para realizar trabajos en altura

El contenido de esta guía es un complemento para la mejor comprensión de esta Norma y no es de cumplimiento obligatorio.

I.1 Los instructivos, manuales o procedimientos para la instalación de los equipos suspendidos para realizar trabajos en altura, podrán contener la información siguiente:

- **a)** Las instrucciones para la instalación de estos equipos;
- **b)** Las restricciones de uso;
- **c)** La carga total impuesta al soporte o viga de suspensión en el edificio;
- **d)** Los requerimientos para fijar o anclar los rieles;
- **e)** Las instrucciones de ensamble y desensamble;
- **f)** La información para evitar una combinación entre componentes no apropiados;
- **g)** Las instrucciones referentes a la alimentación de energía;

h) Las instrucciones respecto a la colocación del cable de acero en el soporte o viga de suspensión;

i) Las instrucciones para asegurar que el sistema de suspensión quede situado directamente arriba de la plataforma, y

j) La delimitación y señalización de las áreas de riesgo, alrededor y bajo el sistema de acceso, misma que deberá ser mayor al área de dicho sistema.

I.2 Los instructivos, manuales o procedimientos para la operación de los equipos suspendidos para realizar trabajos en altura, podrán contener la información siguiente:

a) La descripción de los riesgos cuando se trabaja en altura y la importancia de seguir las instrucciones;

b) La autorización previa a su operación;

c) La descripción detallada del equipo, sus dispositivos de seguridad y aplicaciones para las cuales el equipo fue seleccionado, incluyendo prohibiciones y usos incorrectos;

d) La revisión previa de todo el equipo y dispositivos de seguridad;

e) Las limitaciones en el uso por capacidad de carga, altura, lluvias, tormentas eléctricas, velocidad del viento y temperaturas en el medio ambiente;

f) El espacio necesario para la operación y mantenimiento del sistema de acceso;

g) La descripción de los controles manuales;

h) Los medios para el paro y, específicamente, del botón de paro de emergencia;

i) Las instrucciones en caso de que se produzcan fallas, daños o cualquier otra circunstancia que pueda poner en riesgo la seguridad de los trabajadores, con la instrucción de suspender el trabajo y notificar al patrón;

j) Las instrucciones de cómo operar el descenso cuando no hay energía eléctrica;

k) Las instrucciones concernientes a las acciones que el operador deberá efectuar cuando el dispositivo de seguridad se accione;

l) Los medios de comunicación entre el trabajador en la plataforma y una persona localizada fuera de ésta, en su caso;

m) Los sistemas o dispositivos para evitar la inclinación del sistema o plataforma de trabajo, y

n) Las instrucciones para que se lleve un registro que contenga al menos la información siguiente:

1) El nombre de los trabajadores autorizados;

2) Los números de serie de los malacates y de los dispositivos de seguridad, en su caso;

3) Las especificaciones del cable de suspensión, y

4) Los accidentes e incidentes ocurridos y las acciones correctivas aplicadas.

I.3 Los instructivos, manuales o procedimientos para el mantenimiento de los equipos suspendidos para realizar trabajos en altura, podrán contener la información siguiente:

a) Las instrucciones para registrar los mantenimientos preventivos y/o correctivos que se realicen a cada sistema;

b) Los dibujos y diagramas del equipo suspendido de acceso;

c) Las advertencias respecto al desarmado de los resortes de los tambores, en su caso;

d) Los criterios a seguir en la sustitución de los cables;

e) Las instrucciones para la identificación de fallas, cómo remediarlas y cómo poner en marcha el equipo después del mantenimiento, utilizando un formato que contenga tres columnas relativas a: fallas, causas y posibles remedios;

f) Las instrucciones respecto a los tipos de revisiones que se efectúen antes de su uso en cada turno de trabajo, y

g) Los tipos de mantenimiento y su periodicidad.

Guía de Referencia II

Botiquín de primeros auxilios

El contenido de esta guía es un complemento para la mejor comprensión de esta Norma y no es de cumplimiento obligatorio.

La presente guía está basada en el manual de primeros auxilios de la Cruz Roja Mexicana.

II.1 Tipos de botiquín: El tipo de botiquín estará de acuerdo con las actividades que se vayan a desarrollar o al sitio en el que se encuentra.

II.2 Características: Como características importantes para el botiquín se destacan las siguientes: ser de fácil transporte; visible y de fácil acceso; identificable con una cruz verde; de peso no excesivo; sin candados o dispositivos que dificulten el acceso a su contenido, y con un listado del contenido.

II.3 Cuidados: Se recomiendan los cuidados siguientes:

a) Que se encuentre en un lugar fresco y seco;

b) Que el instrumental se encuentre limpio;

c) Que los frascos estén cerrados y de preferencia que sean de plástico, y

d) Que el material se encuentre ordenado.

II.4 El material que conforma el botiquín, se podrá clasificar de la manera siguiente:

a) Material seco;

b) Material líquido;

c) Instrumental, y

d) Material complementario.

La cantidad de material de que se deba disponer estará sujeta al uso al que se vaya a destinar y a las posibilidades económicas con que se cuente. Todo el material que se menciona es básico y deberá existir en cualquier botiquín.

II.5 Material seco: El material seco es aquél que por sus características deberá permanecer en ese estado. Comprende los elementos siguientes:

a) Torundas de algodón;

b) Gasas de 5 x 5 cm;

c) Compresas de gasa de 10 x 10 cm;

d) Tela adhesiva;

e) Vendas de rollo elásticas de 5 cm x 5 m;

f) Vendas de rollo elásticas de 10 cm x 5 m;

g) Vendas de gasa con las mismas dimensiones que las dos anteriores;

h) Venda de 4, 6 u 8 cabos;

i) Abatelenguas;

j) Apósitos de tela o vendas adhesivas, y

k) Venda triangular.

II.6 Material líquido: Comprende las soluciones siguientes:

a) Tintura de yodo para piel y mucosas;

b) Jabón neutro, de preferencia líquido;

c) Vaselina;

d) Alcohol, y

e) Agua hervida o estéril.

Las soluciones anteriores estén de preferencia en recipientes plásticos, en cantidades regulares y etiquetados cada uno para hacer más fácil su uso.

II.7 Instrumental: El instrumental podrá estar conformado de la manera siguiente:

a) Tijeras rectas y tijeras de botón;

b) Pinzas de Kelly rectas;

c) Pinzas de disección sin dientes;

d) Termómetro, y

e) Ligadura de hule.

El instrumental quirúrgico -como tijeras y pinzas-, esté empacado, ya sea en pequeños paños de tela o en papel absorbente y etiquetado con el nombre del instrumental que contiene.

II.8 **Material y equipo complementario:** Es aquél que puede o no formar parte del botiquín o que por su uso requiera de material específico. Algunos elementos que se pueden incluir son:

a) Linterna de mano;

b) Piola;

c) Guantes de cirujano;

d) Ligadura de cordón umbilical;

e) Estetoscopio y esfigmomanómetro;

f) Tablillas para enferular, de madera o cartón;

g) Equipo de inmovilización para trabajadores politraumatizados;

h) Una manta;

i) Repelente para moscos;

j) Hisopos de algodón, y

k) Lápiz y papel.

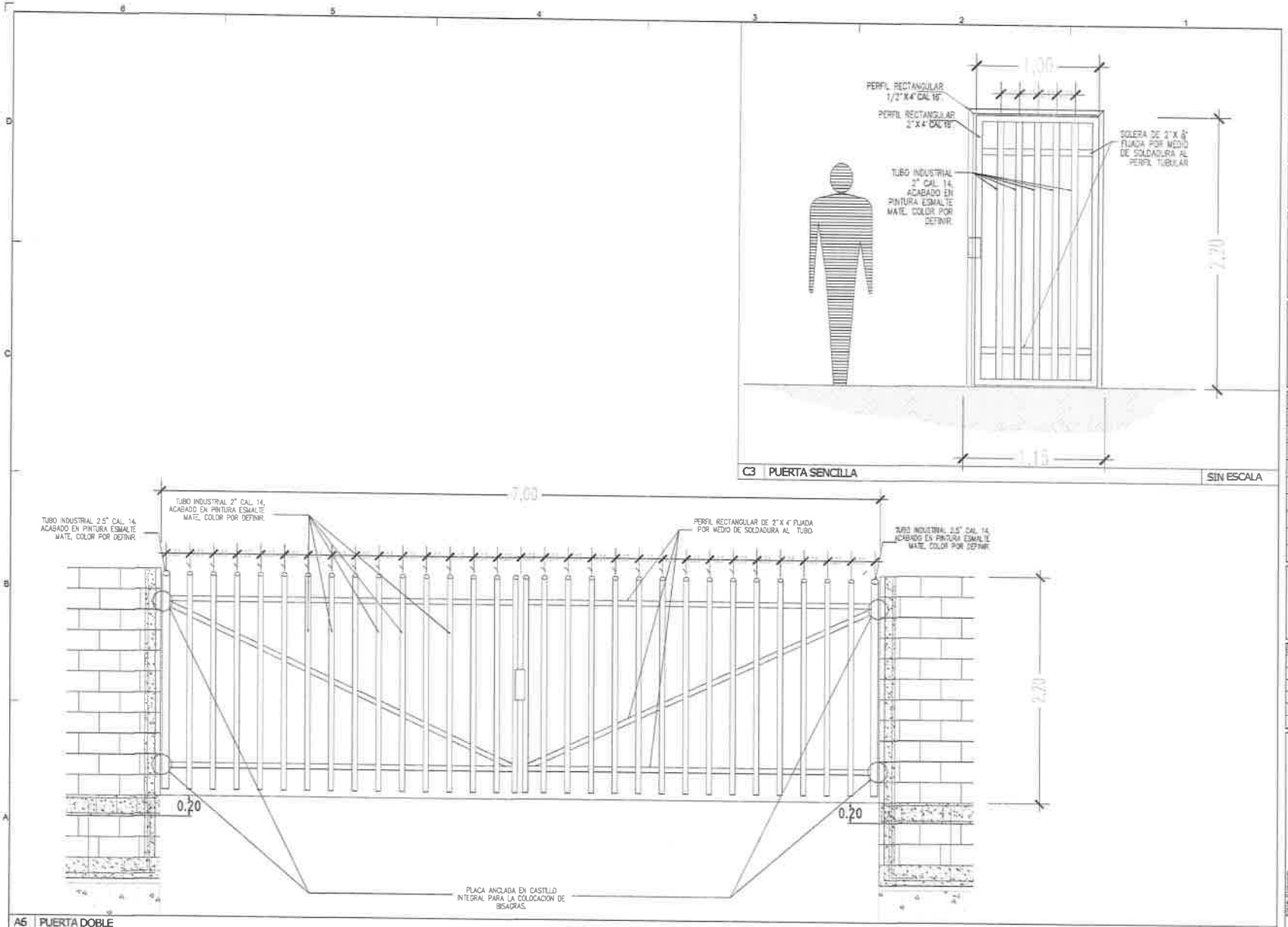
1.30
PERFIL RECTANGULAR 1/2" X 4" CAL 16".
PERFIL RECTANGULAR 2" X 4" CAL 16".
SOLERA DE 2" X 4" FIJADA POR MEDIO DE SOLDADURA AL PERFIL TUBULAR
TUBO INDUSTRIAL 2" CAL. 14, ACABADO EN PINTURA ESMALTE MATE, COLOR POR DEFINIR.
2.20
1.15
C3 PUERTA SENCILLA
SIN ESCALA
7.00
TUBO INDUSTRIAL 2" CAL. 14, ACABADO EN PINTURA ESMALTE MATE, COLOR POR DEFINIR.
TUBO INDUSTRIAL 2.5" CAL. 14, ACABADO EN PINTURA ESMALTE MATE, COLOR POR DEFINIR.
PERFIL RECTANGULAR DE 2" X 4" FIJADA POR MEDIO DE SOLDADURA AL TUBO.
TUBO INDUSTRIAL 2.5" CAL. 14, ACABADO EN PINTURA ESMALTE MATE, COLOR POR DEFINIR.
2.20
0.20
0.20
PLACA ANCLADA EN CASTILLO INTEGRAL PARA LA COLOCACION DE BISAGRAS.
A5 PUERTA DOBLE
SIN ESCALA
CHIHUAHUA
ALBERGUE CULTURAL
PUERTAS DE ACCESO
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
1A7.02

12).- CONSIDERACIONES PARA SUBCONTRATO (FORMA E-3c).

LICITACIÓN No. _____

FORMA E-3c

CONSIDERACIONES PARA SUBCONTRATO

Chihuahua, Chih., a _____ de _____ del 20_____.

C, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

Me refiero a la Licitación No.: _____, relativo a la _____

Sobre el particular:

a) Por mi propio derecho.

b) Como represente legal de _____

_____

Manifiesto a Usted, bajo protesta de decir verdad, que **acepto expresamente** que en el caso de subcontratar los siguientes trabajos:_____ en los términos del penúltimo párrafo del artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, seré el único responsable de dicha subcontratación, así como respecto de la calidad de la ejecución de la obra, materiales utilizados y tiempo de ejecución de los mismos, eximiendo expresamente a **"El MUNICIPIO"** del pago directo de los mismos, ya que en mi propuesta están incluidos el monto de dichos subcontratos. Además y **de manera expresa eximo** a **"El MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad sea civil, penal, administrativa, laboral o de cualquier índole respecto a los subcontratos que realice con personas físicas o morales; pero quedo obligado expresamente en el caso de que **"El MUNICIPIO"** detecte que la empresa o persona física subcontratada para la realización de los trabajos ya descritos, no cumple en tiempo y forma con la ejecución de los mismos o utiliza materiales de mala calidad o los procesos de ejecución de dichos trabajos no cumplen con las normas de calidad o seguridad necesarios; a realizar todos los cambios de empresa o persona física subcontratada, de personal, de materiales o normas constructivas que sean pertinentes para que lleven a cabo los mismos.

Para tal efecto, conforme a lo establecido en la Fracción V del Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, en el caso de resultar adjudicado con el contrato, me obligo a otorgar a la convocante la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica de las personas que se subcontratarán.

A T E N T A M E N T E

Firma:

_____
Nombre y cargo del signatario

_____
Nombre de la Empresa

454

LICITACIÓN No. **LO-808019998-E1-2018**

FORMA E-3c

CONSIDERACIONES PARA SUBCONTRATO

Chihuahua, Chih., a 13 de Abril de 2018

C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

Me refiero a la Licitación No.: LO-808019998-E1-2018, relativo a la CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL.

Sobre el particular:

a) Por mi propio derecho.

b) Como represente legal de Constructora Cerro Coronel, S.A. de C.V.

Manifiesto a Usted, bajo protesta de decir verdad, que **acepto expresamente** que en el caso de subcontratar los siguientes trabajos: Estructura metálica y herrería, en los términos del penúltimo párrafo del artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, seré el único responsable de dicha subcontratación, así como respecto de la calidad de la ejecución de la obra, materiales utilizados y tiempo de ejecución de los mismos, eximiendo expresamente a **"El MUNICIPIO"** del pago directo de los mismos, ya que en mi propuesta están incluidos el monto de dichos subcontratos. Además y **de manera expresa eximo** a **"El MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad sea civil, penal, administrativa, laboral o de cualquier índole respecto a los subcontratos que realice con personas físicas o morales; pero quedo obligado expresamente en el caso de que **"El MUNICIPIO"** detecte que la empresa o persona física subcontratada para la realización de los trabajos ya descritos, no cumple en tiempo y forma con la ejecución de los mismos o utiliza materiales de mala calidad o los procesos de ejecución de dichos trabajos no cumplen con las normas de calidad o seguridad necesarios; a realizar todos los cambios de empresa o persona física subcontratada, de personal, de materiales o normas constructivas que sean pertinentes para que lleven a cabo los mismos.

Para tal efecto, conforme a lo establecido en la Fracción V del Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, en el caso de resultar adjudicado con el contrato, me obligo a otorgar a la convocante la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica de las personas que se subcontratarán.

A T E N T A M E N T E

Constructora Cerro Coronel, S.A. de C.V.

Ing. Alejandro Rojas Vera

Apoderado Legal

13).- CARTA COMPROMISO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL (FORMA E-3e).

LICITACIÓN No. _____

FORMA E-3e

CARTA COMPROMISO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

Chihuahua, Chih., a _____ de _____ del 20_____.

C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E .

Por medio del presente me comprometo, a atender las visitas de inspección, que con motivo de la ejecución de la obra consistente en: _____, efectúen la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y dar cumplimiento a las observaciones realizadas en las inspecciones correspondientes, así como a lo establecido por la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental y las demás disposiciones legales aplicables; Así como a realizar el pago de cualquier multa o sanción que fuera impuesta por las autoridades ambientales, en relación con los trabajos materia de la obra ya señalada.

A T E N T A M E N T E

Firma:

_____

Nombre y cargo del signatario

_____

Nombre de la Empresa

457

LICITACIÓN No. LO-808019998-E1-2018

FORMA E-3e

CARTA COMPROMISO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

Chihuahua, Chih., a 13 de Abril de 2018.

C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

Por medio del presente me comprometo, a atender las visitas de inspección, que con motivo de la ejecución de la obra consistente en: CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL.., efectúen la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y dar cumplimiento a las observaciones realizadas en las inspecciones correspondientes, así como a lo establecido por la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental y las demás disposiciones legales aplicables; Así como a realizar el pago de cualquier multa o sanción que fuera impuesta por las autoridades ambientales, en relación con los trabajos materia de la obra ya señalada.

A T E N T A M E N T E

Constructora Cerro Coronel, S.A. de C.V.

Ing. Alejandro Rojas Vera

Apoderado Legal

458

Ingeniería de Protección Ambiental

Ingeniería de Protección Ambiental

Ingenieros en Proyectos Ambientales, S. de R.L. de C.V. (IPAs)

Fabricación y Montajes Estructurales (FAYMES)

CURRICULA EMPRESARIAL

c:\maq-ngc\office\word\curricul\111015\Curr-Empresarial-08.doc

I. INTRODUCCION

Ingeniería de Protección Ambiental (IPA) ha servido a la industria, especialmente la Maquiladora, y la Nacional para ayudarlos a dar cumplimiento a los requerimientos Ambientales de Seguridad e Higiene Industrial gubernamentales y particulares de cada empresa desde 1990.

Nuestra "nueva" empresa IPAs, se integra como Persona Moral al Grupo de Empresas para completar el Grupo de Servicios Profesionales destinados a ofrecer la mejor calidad y profesionalismo en todos los Proyectos que desarrollamos

IPA & IPAs actualmente desarrollan una gran variedad de proyectos ambientales, de seguridad e higiene industrial más no limitados a:

- Monitoreo, Consultoría y Manejo Integral de Proyectos Ambientales
- Auditorías y Consultoría en Seguridad e Higiene Industrial
- Análisis y Monitoreo de Aire, Aguas y Suelos.
- Coordinación y Manejo Internacional de Residuos Peligrosos
- Licencias Ambientales Unicas
- Trámites y atención de Inspecciones Federales de la PROFEPA
- Cursos de Entrenamiento como Instructor Externo de la D.O.T. y la E.P.A.
- Traducciones inglés-español de Hojas de Datos de Seguridad
- Traducciones de Manuales Especializados tales como ISO-9000 y 14000
- Capacidad de Manejo Integral de Proyectos Maquiladores
- Contactos con grandes empresas Constructoras y Contratistas para Construcción de Maquiladoras
- Cálculo, Diseño e Instalación de Sistemas vs. Incendio Industriales, Hoteleros, Hospitales, etc.

Nuestras oficinas centrales estan localizadas en una dirección bastante céntrica y aproximadamente a 5 millas del Puente Internacional de Córdova.

Dirección:
Blvd. Tomás Fernández # 8255 Local 4C
Fraccionamiento Los Parques
Cd. Juárez, Chihuahua, México, C.P. 32440
Tel.. (From USA - 011-52-656) 613-3764
613-5307
Celular (044-656) 675-16-65 y 301-0968
NEXTEL 32*599882*5
e-mail: guereque@prodigy.net.mx
ing_prot_ambiental@prodigy.net.mx
proteccionambiental@live.com
proteccionambiental06@gmail.com

25 AÑOS EXPERIENCIA
460

Adicionalmente (IPA) tiene una División de Productos Industriales con entregas inmediatas (en algunos casos) de equipos tales como:

Distribuidores autorizados de "CORNELIUS";

- Máquinas para hacer hielitos
- Dispensadores de refrescos
- Congeladores Verticales
- Congeladores Horizontales
- Máquinas que producen hojuela de hielo
- Sistemas de Tratamiento de Aguas
- Sistemas de Purificación de Agua
- Sistemas de Filtración de Agua Potable

El Personal de **IPA & IPAs** es entrenado por un periodo de 6 meses previo a su integración total a los proyectos.

IPA fue autorizada desde hace algunos años como:

- Peritos y Auditores a Nivel Federal por la PROFEPA.
- Prestadores de Servicio en Materia de Impacto Ambiental por el H. GOBIERNO DEL EDO. DE CHIHUAHUA.
- Prestadores de Servicio en Materia de Impacto Ambiental por el H. GOBIERNO MUNICIPAL.
- Instructores Externos aprobados por la EPA
- Instructores Externos aprobados por la DOT
- Instructores Externos aprobados por la STyPS
- Responsables de Plantas Industriales por la SSA
- Registrados en la Asociación Nacional de Protección contra el Fuego (NFPA por sus siglas en inglés)

II. IPA ORGANIZATION

Nuestro organigrama está dividido en Cinco Grupos totales:

- División Ingenieros Ambientales de Seguridad e Higiene Industrial. **IPA & IPAs**
- División Sistemas de Refrigeración Industrial y Comercial SPG
- División Limpieza y Mantenimiento de Trampas de Grasas RECOLIN
- División Estructuras Metálicas y Laminado de Techos FAYMES

Nuestros grupos estan consolidados y los que se encuentran directamente en nuestras oficinas centrales se presentan a continuación:

FIGURA-1 - ORGANIGRAMA

INGENIERIA DE PROTECCION AMBIENTAL	INGENIERIOS EN PROYECTOS AMBIENTALES, S. de R.L. de C.V.	FABRICACIONES Y MONTAJES ESTRUCTURALES
Ing. Norberto Güereque C. Gerente de Operaciones	Ma. De Lourdes Ramírez Gerencia Admva.	Gabriel Ramos López Gerente de Operaciones
Ingenieros de Campo	Ingenieros de Campo	Ingenieros de Campo

Departamento
De
Contabilidad
Ingenieros de Ventas
Secretaria
Mensajero

Técnicos	Técnicos	Técnicos

III. DESARROLLO DE PROYECTOS EN BASE A LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS DE GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL

Los proyectos preparados, desarrollados y presentados por **IPA & IPAs** siempre estan en concordancia con cualquiera (según sea el caso Mexicano y/o Americano) de las siguientes dependencias Federales, Estatales y Municipales y, todas sus Leyes, Reglamentaciones y Normas, sin menoscabar o restar importancia a ninguna de ellas y/o cualquier otra legislación aplicable.

Principales Dependencias Federales, Estatales y/o Municipales

US

1. EPA	-	Environmental Protection Agency
2. DOT	-	Department of Transportation
3. OSHA	-	Occupational Safety & Health Administration
4. TNRCC	-	Texas Natural Resources Conservation Commission
5. DOL	-	Department of Labor
6. NFPA	-	National Fire Protection Agency

MEXICO

1. SEMARNAT	-	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
2. PROFEPA	-	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
3. INE	-	Instituto Nacional de Ecología
4. STyPS	-	Secretaría del Trabajo y Previsión Social
5. SSA	-	Secretaría de Salud
6. CNA	-	Comisión Nacional del Agua
7. DIGEDUE	-	Dirección Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología en el Edo. Chih.
8. DIMUDUE	-	Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Ecología
9. DIPROCI	-	Dirección Municipal de Protección Civil

Principales Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales

US

a) CFR	-	Code of Federal Regulations
b) RCRA	-	Resources Conservation and Recovery Act
c) TSCA	-	Toxic Substances Control Act
d) 30 TAC	-	Texas Administrative Code
e) CERCLA	-	Compensations & Emergency Response Liabilities Act
f) HM-181	-	Hazardous Materials

MEXICO

g) LGEEPA	-	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
h) RMIA	-	Reglamento en Materia de Impacto Ambiental
i) RMRP	-	Reglamento en Materia de Residuos Peligrosos
j) RMPCCA	-	Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación del Aire
k) RPCCM	-	Reglamento para la Prevención de la Contaminación del Mar.
l) RPACR	-	Reglamento para la Prevención del Ambiente por Cont. de Ruido
m) LAN	-	Ley de Aguas Nacionales
n) RFSHM	-	Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente
o) LEECH	-	Ley Estatal de Ecología para el Estado de Chihuahua
p) RME	-	Reglamento Municipal de Ecología

IV. EQUIPAMIENTO Y HERRAMENTAL

IPA & IPAs cuentan con el equipamiento y herramental necesario para desarrollar y llevar cabo todos sus proyectos, así como con los subcontratistas necesarios para completar al 100% los mismos sin ningún problema:

A. Muestreo y Análisis de Aguas
B. Muestreo y Análisis de Suelos
C. Muestreos y Análisis de Aire
D. Caracterización de Residuos Peligrosos y No-Peligrosos
E. Estudios de Ruido
F. Estudios de Iluminación
G. Estudios de Vibraciones
H. Estudios Térmicos
I. Equipo de Protección Personal
J. Cursos y Seminarios
K. Soldadoras Eléctricas y de Gas
L. Pulidoras de Metal Eléctricas y Mecánicas
M. Cortadoras Eléctricas y Mecánicas
N. Etc.

Nuestras oficinas incluyen las siguientes capacidades

1. Ocho Computadoras
2. Base de Datos de Leyes, Normas y Reglamentos desde 1992
3. Máquina de Fax
4. Conmutador de 6 líneas
5. Servicios de Ayudantes Generales
6. Servicios Secretariales
7. Impresoras Lasers
8. Impresoras de Puntos
9. Impresoras a Color
10. Ploteadores
11. Etc.

V. REGISTROS ANTES LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES

I.	Registro Federal de Causantes	GUCN-630917-7K9 (IPA) RAGL-650407-I75 (ISI)
II.	Registro Patronal (IMSS)	A83-38955-10 (IPA) A83- SUSPENDIDO TEMPORALMENTE
III.	Peritos y Auditores a Nivel Federal	BOO.AA.UP/02.-234/95
IV.	Responsable de Plantas Industriales	189-94M.C. (ante la SSA)
V.	Registro ante la STyPS	GUCN-630917-7K9-0005
VI.	US Social Security Number (For Business purposes only)	634-36-4472
VII	Prestador de Servicios en Materia De Impacto Ambiental (Municipal y Estatal)	 IACH-GÜE-20-II-01/02 IACH-GUE-20-VII-02/02
VIII	Registro en la NFPA	Member No. 901784

VI. CURRICULAS

El personal de **IPA & IPAs** es graduado de diferentes Universidades y Tecnológicos y en diferentes áreas tales como:

- Ingeniería Química
- Ingeniería Bio-Química
- Ingeniería Civil
- Ingeniería Hidráulica
- Ingeniería Mecánica
- Ingeniería Eléctrica
- Maestrías en Medio Ambiente

Nuestro personal es bilingüe.

Cualquier curriculum esta disponible en cuanto así se requiera.

CERTIFICACIONES

1. Certified by Environmental Protection Agency (EPA) on Hazardous Materials Incident Response Operations - Trainer.
2. D.O.T. HazMat Trainer Certified by D.O.T.
3. PROFEPA – Perito y Auditor Ambiental a Nivel Nacional
4. STyPS – Instructor Autorizado en Materia de Seguridad Industrial
5. SSA – Responsable en Materia de Sanidad de Plantas Industriales
6. Gob. Del Edo. y Municipal - Perito Ambiental Registrado y Autorizado
7. NFPA – US – Miembro de la Asociación Nacional de Protección contra el Fuego

ASOCIACIONES

1. Presidente del Instituto Mexicano de Ingenieros Químicos – Cd.Juárez (IMIQ) 1997
2. Miembros de la Asociación Mexicana de Capacitadores de Personal AMECAP
3. Ex-Presidente de la Cámara Nacional de Comercio en Pequeño de Cd. Juárez
4. Ex-Comisario del Comité Ejecutivo de la Feria Expo de Cd. Juárez
5. Miembro del Consejo Consultivo del IMIQ.

(ALGUNOS) PROYECTOS DESARROLLADOS

1. **Proyectos de Asesoría Total y Estudios** relacionados con Medio Ambiente, Seguridad e Higiene Industrial

   - Aplicadores Mexicanos, S.A. de C.V.
   - Autopartes y Arneses de México, S. A. de C.V.
   - Autopartes y Arneses de México, S.A de C.V. (Nuevo Casas Grandes)
   - AUVJ Electronics, S. de R.L. de C.V.
   - Avery de México, S. de R.L. de C.V.
   - Centro Médico de Especialidades de Ciudad Juárez, S.A. de C.V.
   - Centro de Acopio y Procesamiento de Residuos Alimenticios, S. de R.L. de C.V
   - Desarrollos y Servicios Viva, S.A. de C.V.
   - EDM, S. de R.L. de C.V.
   - Degremont, S.A. de C.V.
   - Flextronics Manufacturing Juárez, S. de R.L. de C.V.
   - Grupo American Industries, S.A. de C.V.
   - Helvoet Rubber & Plastic Technologies, S.A. de C.V.
   - Hopkins Manufacturing de México, S. de R.L. de C.V.
   - IEC Technologies, S. de R.L. de C.V.
   - Lean Consulting Group, S.C.
   - Morse Automotive Corporation México, S. de R.L. de C.V. Planta JU3
   - Morse Automotive Corporation México, S. de R.L. de C.V. Planta JU4

- Motores Electricos de Juárez, S. de R.L. de C.V.
- New Millennium Join & Deck de México, S. de R.L. de C.V.
- Praxair México, S. de R.L. de C.V.
- Productos Eléctricos Diversificados, S.A. de C.V.
- Raychem Juárez, S.A. de C.V.
- Reciclados de Juárez, S.A. de C.V.
- Shure Electrónica, S.A. de C.V
- Smurfit Cartón y Papel de México, S.A. de C.V..
- Subensambles Internacionales. S.A. de C.V. (Federal Mogul)
- Tasky de México, S.A. de C.V.
- Termocontroles de Juárez, S.A. de C.V.
- Toro Company de México, S. de R.L. de C.V. Planta I
- Toro Company de México, S. de R.L. de C.V. Planta II

2. Auditorías Ambientales (ESA)

- Centralab.
- Industrias de America
- Johnson & Johnson Co.
- Puertas y Vidrios de MatamorosTherma-Tru
- Arrow International, Inc.
- Grupo PIMSA
- MMallinckrodt Medical
- Hubbell Industries, Inc.
- NAD de México

3. Estudios de Aguas Residuales

- Componentes e InterruptoresCooper Industries
- Sistemas Eléctricos y ConmutadoresGeneral Motors
- Appliance Components
- BDC Industries
- Puertas y Vidrios de MatamorosTherma-Tru
- Westmoore de Mexico
- Diesel Recon de MexicoDiesel Recon
- Cadimex

4. Estudios de Ruido

- EDUMEX
- Componentes e InterruptoresCooper Industries
- Electrónica BRK de MéxicoBRK Electronics

5. Estudios de Agentes Contaminantes del Medio Ambiente Laboral

- SurgikosJohnson & Johnson
- Westmoore de Mexico

6. Cursos de Manejo de Materiales y Residuos Peligrosos (40 Hours - Course 165.5)

- Surgikos Johnson & Johnson

- Sistemas Eléctricos y Conmutadores
- Puertas y Vidrios de Matamoros
- Woodhead de México
- TED de México
- Agencia Aduanal Alvelaís Alarcón

7. Coordinaciones de Exportaciones de Materiales y Residuos Peligrosos

- Elamex de Juárez
- Tanashin de México
- Westmoore de México
- Rinchem's Customers in México
- Industrias QAI, S.A. de C.V.

8. Diseño de Plantas y Tratamientos de Aguas Residuales e Industriales

- Puertas y Vidrios de Matamoros
- Sistemas Electricos y Conmutadores
- Componentes e Interruptores
- Componentes de Iluminación
- Alto Carbono de Queretaro
- Industrias Conasupo
- Smurfit Carton y Papel de México
- Sylvania Componentes Electrónicos
- Urbanizaciones y Construcciones del Norte

9. Traducciones

- Surgikos
- Harpermex
- Sistemas y Conexiones Integradas
- Coilcraft de México, .S.A.
- Zenco
- Aplicadores Mexicanos
- HBC de México
- Haromex
- Keptel
- Componentes e Interruptores
- Tanashin de México

10. Diseño de Plantas de Tratamiento de Agua Potable (Aseguradoras de Potabilidad)

- Autoelectrónica de Juárez
- Productos Eléctricos Diversificados
- CCC de México
- Electrónica Dale de México

11. Estudios de Factibilidad Técnica para la Instalación de Detectores de Vapores Orgánicos

- Compañía Rinquim, S.A. de C.V.
- Surgikos, S.A. de C.V.

12. Estudios de Factibilidad de Instalación de Sistemas vs. Incendio (Solo factibilidad)

- Compañía Rinquim, S.A. de C.V.

13. Estudios de Incompatilidad de Residuos Peligrosos

- Compañía Rinquim, S.A. de C.V.
- Surgikos, S.A. de C.V.

14. Planes de Manejo Integral de Materiales y Residuos Peligrosos

- Surgikos, S.A. de C.V.
- Harper-Mex
- Componentes de Iluminación
- Keytronics, S.A. de C.V.
- Componentes de Iluminación Laurel
- Capacitores y Componentes de México
- Pentex Mexicana, S.A. de C.V.
- ITESA
- Clarostat de México, S.A. de C.V.
- Productos de Control, S.A. de C.V.
- Autopartes y Arneses de Juárez
- Sttratec de México

15. Cursos Especializados en Manejo de Materiales y Residuos Peligrosos

- Surgikos
- PEDSA
- Autoelectrónica de Juárez
- Autocircuitos de Obregón
- Agencia Aduanal Alvelaís Alarcón
- Ecotransportes Internacionales, S.A.de C.V.

16. Diseño y Construcción de una Estación de Transferencia de Materiales y Residuos Peligrosos

- Compañía Rinquim, S.A. de C.V.

17. Diseño de Areas de Almacenamiento Temporal de Residuos Peligrosos

- Foster Electric de Mexico
- SEREBA
- Otros

18. Documentación, Papelería y Permisos para Operar una Industria Maquiladora

- MMJ de Juárez

19. "Manifiestos de Impacto Ambiental" & "Estudios y Análisis de Riesgos" (Environmental Site Assessments Phases I, II & III)

- Compañía Rinquim, S.A. de C.V.
- Sociedad Cooperativa de Productores de Hielo "La Nevada", S.C.L.
- Eiffel Inmobiliaria, S.A. de C.V.
- Gas Unico, S.A. de C.V.
- Dagas, S.A. de C.V.
- Equipo de Gas, S.A. de C.V.
- Grupo Gocalvi, S.A. de C.V.
- Complejo Industrial Fuentes, S.A. de C.V.
- Fernández, Espino y Asociados, Despacho de Abogados
- US Fluorescent de México, S.A. de C.V.
- Grupo Bermúdez, S.A. de C.V.
- Inmobiliaria Pejorza, S.A. de C.V.
- Grupo Rapi-Gas
- Gestamp Solar – Plantas Fotovoltaícas
- Degremont – Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de Cd. Juárez
- Otros Más

20. "Informes Preventivos" (Preliminary Site Assessments)

- Eiffel Inmobiliaria, S.A. de .C.V
- Fernández, Espino y Asociados, Despacho de Abogados
- US Fluorescent de México, S.A. de C.V.
- Grupo Indico, S.A. de C.V. (Varias Plantas Maquiladoras)
- Intermex Parques Industriales, S.A. de C.V. (Varias Plantas Maquiladoras)
- Constructora e Inmobiliaria DYCA, S.A. de C.V. (Bodegas, Maquiladoras, Plazas Comerciales)
- Geyser, S.A. de C.V. (Fraccionamientos)
- Arqcom del Norte, S.C. (Plantas Maquiladoras y Fraccionamientos)
- Grupo Inmobiliario Ixtla, S.A. de C.V.
- Praxair México
- Infra, S.A. de C.V.
- Otros Más

21. "Estudios y Reportes de Abandono de Sitio" (Site Leaving Assessments)

- Complejo Industrial Fuentes, S.A. de C.V.
- Fernández, Espino y Asociados, Despacho de Abogados
- US Fluorescent de México, S.A. de C.V.
- Complejo Industrial Fuentes, S.A. de C.V.
- Grupo Bermúdez, S.A. de C.V.
- STB de México, S.A. de C.V.
- Ademco de Juárez, S.A. de C.V.

22. Estudios y Análisis de Suelos

- MMJ de Juárez, S.A. de C.V.
- Servicios Especiales de Recolección de Basura, S.A. de C.V.
- Complejo Industrial Fuentes, S.A. de C.V.

23. Estudios Hidrológicos

- Grupo Indico, S.A. de C.V. (Varias Plantas Maquiladoras)
- Intermex Parques Industriales, S.A. de C.V. (Varias Plantas Maquiladoras)
- Constructora e Inmobiliaria DYCA, S.A. de C.V. (Bodegas, Maquiladoras, Plazas Comerciales)
- Geyser, S.A. de C.V. (Fraccionamientos)
- Arqcom del Norte, S.C. (Plantas Maquiladoras y Fraccionamientos)
- Grupo Inmobiliario Ixtla, S.A. de C.V.
- Construcciones Aryve, S.A. de C.V.
- Global Group, Real Estate, S.A. de C.V.
- Inmobiliaria Los Bravos, S.A de C.V.
- Otros más

24. Diseño y Proyectos de Infraestructura Pluvial (Vasos de Capatación y Pozos de Infiltración)

- Grupo Indico, S.A. de C.V. (Varias Plantas Maquiladoras)
- Intermex Parques Industriales, S.A. de C.V. (Varias Plantas Maquiladoras)
- Constructora e Inmobiliaria DYCA, S.A. de C.V. (Bodegas, Maquiladoras, Plazas Comerciales)
- Hotel City Express Junior
- Hotel Hampton Inn
- Geyser, S.A. de C.V.
- Arqcom del Norte, S.C. (Plantas Maquiladoras y Fraccionamientos)
- Grupo Inmobiliario Ixtla, S.A. de C.V.
- Construcciones Aryve, S.A. de C.V.
- Inmobiliaria Los Bravos, S.A de C.V.
- Otros más

25. Cálculo y Proyectos Hidráulicos

- Grupo Indico, S.A. de C.V. (Varias Plantas Maquiladoras)
- Hotel Hampton Inn
- Proyectos y Construcciones Valar, S.A. de C.V. (Colegios)
- Global Group, Real Estate, S.A. de C.V.
- CorpoBebidas de Juárez, S.A. de C.V. (Restaurantes y Bares)
- Arqcom del Norte, S.C. (Plantas Maquiladoras y Fraccionamientos)
- Grupo Inmobiliario Ixtla, S.A. de C.V.
- Construcciones Aryve, S.A. de C.V.
- Otros más

26. Diseños, Planos y Construcción de Almacenes Temporales de Residuos Peligrosos

- Foster Electric (México), S.A. de C.V.
- Sociedad Cooperativa de Productores de Hielo "La nevada", S.C.L.
- Servicios Especiales de Recolección de Basura, S.A. de C.V.

27. Diseño, Cálculo e Instalación de Sistemas vs. Incendio

- Eiffel Inmobiliaria, S.A. de C.V. (más de 500,000 sq.ft.)
  (Sistemas vs. Incendio Completos a base de Rociadores y Mangueras)
  - Santiago I
  - Santiago Ampliación
  - Hubell
  - IDI del Norte
  - Waterfill I
- Breed Bolsas de Aire, S.A.
  (Major Repairments and Maintenance on exterior loop).
- Thomson Televisiones (Cafeteria sprinklers expansion & interconection)
- Breed Cinturones de Seguridad, S.A. (Pumps Room General Maintenance)
- Grupo Indico (Pneumatic & Water Systems)
- Harpermex (Pneumatic System for Paint Process)
- Harpermex (Hydraulic Washer Systems)
- Davol Surgical (Pneumatic System for Clean Room)
- Otros

14).- RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIO Y/O RENTADO QUE EMPLEARÁ EN LA OBRA, (FORMA E-4)

Licitación Pública Nacional No. _____

RELATIVA A LA OBRA: _____

RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIO Y/O RENTADO QUE SE EMPLEARÁ EN LA OBRA

DENOMINACIÓN	TIPO	MARCA DE LA MÁQUINA	SERIE Y NÚMERO (MÁQUINA PROPIA)	CAPACIDAD DE LA MÁQUINA	VIDA ÚTIL	PROPIA	RENTADA	POR ADQUIRIR	UBICACIÓN ACTUAL	LAPSO DURANTE EL CUAL SE UTILIZARÁ

_____
(NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA)

_____
(CARGO Y FIRMA DEL SIGNATARIO)

FORMA E-4

RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIO Y/O RENTADO QUE SE EMPLEARÁ EN LA OBRA

Licitación Pública No.: LO-808019998-E1-2018

Nombre de la obra: CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL.

Plazo de ejecución de la obra 120 DIAS

DENOMINACIÓN	TIPO	MARCA DE LA MÁQUINA	SERIE Y NÚM. (MÁQUINA PROPIA)	CAPACIDAD DE LA MÁQUINA	VIDA ÚTIL	PROPIA	RENTADA	POR ADQUIRIR	UBICACIÓN ACTUAL	PERIODO DURANTE EL CUAL SE UTILIZARÁ	
COMPRESOR	PORTATIL	INGERSON RAND	P185	250 LB	10 AÑOS	N/A	*	N/A	CHIHUAHUA	19-abr-18	16-ago-18
REVOLVEDORA	GASOLINA	KOHLER	S/N	1 SACO	10 AÑOS	N/A	*	N/A	CHIHUAHUA	19-abr-18	16-ago-18
VIBRADOR	GASOLINA	FELSA	S/N	4HP	10 AÑOS	N/A	*	N/A	CHIHUAHUA	19-abr-18	16-ago-18
CAMION PIPA	DIESEL	MERCEDES	S/N	170HP	10 AÑOS	N/A	*	N/A	CHIHUAHUA	19-abr-18	16-ago-18
SOLDADORA	ELECTRICA	LINCOLN	SAE 300	60HP	10 AÑOS	N/A	*	N/A	CHIHUAHUA	19-abr-18	16-ago-18
GRUA HIDRÁULICA	ELECTRICA	GROVE	S/N	30 TON.	10 AÑOS	N/A	*	N/A	CHIHUAHUA	19-abr-18	16-ago-18
EQUIPO OXI-ACETILENO	OXI /GAS	INFRA	S/N	3" BOQUILLA	10 AÑOS	N/A	*	N/A	CHIHUAHUA	19-abr-18	16-ago-18
ESTACION	ANALOGO	SOKKIA	S/N	150 M	10 AÑOS	N/A	*	N/A	CHIHUAHUA	19-abr-18	16-ago-18
NIVEL	ANALOGO	SOKKIA	S/N	S/N	10 AÑOS	N/A	*	N/A	CHIHUAHUA	19-abr-18	16-ago-18
ROLADORA	DIESEL	ROLADORAS MX	S/N	20HP	10 AÑOS	N/A	*	N/A	CHIHUAHUA	19-abr-18	16-ago-18
BAILARINA NEUMÁTICA	GASOLINA	WACKER	BS 502	700G/M	10 AÑOS	N/A	*	N/A	CHIHUAHUA	19-abr-18	16-ago-18
RETROEXCAVADORA	DIESEL	CATERPILLAR	450E	124HP	10 AÑOS	N/A	*	N/A	CHIHUAHUA	19-abr-18	16-ago-18
CAMION DE VOLTEO	VOLTEO	DINA	S/N	10 M3	10 AÑOS	N/A	*	N/A	CHIHUAHUA	19-abr-18	16-ago-18

Ing. Alejandro Rojas Vera
Apoderado Legal

C. MONTE CAMERUN 9752 COL. QUINTAS CAROLINA CHIHUAHUA CHIH.
C.P 31146 TEL: (614)335.1921 E-MAIL: [illegible]
R.F.C. CCC120224-ED1 REGIMEN GENERAL DE LEY

15).- ANÁLISIS DEL FACTOR DE SALARIO REAL (FORMA E-5a)

C. MONTE CAMERUN No. 9752 COL. QUINTAS CAROLINAS CHIHUAHUA, CHIH.
C.P. 31146 TEL.: (614) 335 49 21 E-MAIL: constructoracerrocoronel@gmail.com
R.F.C. CCC120224ED4 REGIMEN GENERAL DE LEY

Forma E-5a

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. _____
Relativa a la Obra: _____

ANÁLISIS DEL FACTOR DE SALARIO REAL

CONCEPTOS	DÍAS	FACTOR
DÍAS PAGADOS AL AÑO		
DÍAS CALENDARIO AGUINALDO PRIMA VACACIONAL		
TOTAL DE DÍAS PAGADOS AL AÑO		
DÍAS TRABAJADOS AL AÑO		
SÉPTIMO DÍA		
VACACIONES		
FESTIVOS OFICIALES		
DÍAS NO LABORALES POR COSTUMBRE		
DÍAS NO LABORADOS		
DÍAS CALENDARIO		
DÍAS NO LABORADOS		
DÍAS EFECTIVOS TRABAJADOS		

OBLIGATORIO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DEL EMPRESARIO AL IMSS				
CONCEPTO	PATRÓN	TRABAJADOR		
SUMA				
PRESTACIONES SOCIALES IMSS				
GUARDERÍAS				
IMPUESTOS LOCALES (en su caso)				
IMPUESTOS SOBRE NÓMINA (en su caso)				
SUMA DE OBLIGATORIEDAD DE PRESTACIONES IMSS				
SUMA, FACTOR DE SALARIO REAL				

NOTA: Este análisis deberá efectuarse considerando características de la obra, el sitio de ejecución y condiciones laborales.

NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA

NOMBRE Y CARGO DEL SIGNATARIO

fecha de inicio: 19 de Abril del 2018
fecha de terminacion: 16 de Agosto del 2018
plazo de ejecucion: 120 d.c.

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A DE C.V
Calle Monte Camerun # 9752
Col Quintas Carolinas C.P. 31123.
e-mail:constructoracerrocoronel@gmail.com Tel (614) 335 49 21

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

Chihuahua, Chih a 13 de Abril del 2018

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL No LO-808019998-E1-2018

ANÁLISIS DEL FACTOR DE SALARIO REAL (FORMA E-5a)

Descripción	Fórmula	Valor	Unidad
Clave : JOR8HR			
Descripción : Factor de Salario Real FSR			
DATOS BASICOS			
Para el cálculo de días pagados			
Días Calendario (DC)		365.00	días
Días Aguinaldo		15.00	días
Días de vacaciones para calcular prima vacacional		6.00	días
Prima vacacional		25.00	%
Otros		0.00	días
Días de Descanso (Ley Federal del Trabajo)		52.14	días
Festivos oficiales (Ley Federal del Trabajo)		8.00	días
Días no laborables según contrato colectivo		0.00	días
Días Sindicato		1.00	días
Enfermedad no profesional		2.00	días
Condiciones Climat. (Lluvias y otros) Contr. Colec		3.00	días
Otros Días no trabajados por costumbre		3.00	días
Para el calculo de cuotas del IMSS			
Guarderias		1.00	%
Retiro		2.00	%
Riesgos de trabajo		4.58875	%
Impuesto INFONAVIT		5.00	%
Impuesto Nómina		0.00	%
Otros impuestos		0.00	%
CALCULO			
De datos básicos a utilizar			
Salario Mínimo General (D.F.)	IIF(AT=1,1,AW)	1.00000	
Salario Nominal por jornada (SND)	IIF(AT=1,FSR_SABA*(1+BG/IIF(BB=0,8,IIF(BB=1,7.5,7)))/AW,FSR_SABA*(1+BG/IIF(BB=0,8,IIF(BB=1,7.5,7))))	1.00000	
De días realmente pagados y SBC			
Vacaciones	FSR_DNVAC	6.00	días
Prima vacacional	FSR_PPVAC/100*FSR_DNVAC	1.50	días
Prima Dominical	FSR_PPDOM/100*FSR_DNDOM	0.00	días
Días equivalentes por horas extras al año	(BF*2+BG*3)/24*FSR_DPCAL	0.00	días
SUMA de días pagados	FSR_DPCAL+FSR_DPAGU+FSR_DPPVA+FSR_DPPDO+FSR_DPHEX+FSR_DPOT1	381.50	días
SUMA de días no laborados	FSR_DNSEP+FSR_DNFES+FSR_DNDCO+FSR_DNSIN+FSR_DVAC+FSR_DNPER+FSR_DNCLI+FSR_DNARR+FSR_DNGUA+FSR_DNOT3	75.14	días
Días realmente laborados (TL = DC - DNLA)	FSR_DPCAL-FSR_DNLA	289.86	días
TP/TL	FSR_DPA/FSR_DLA	1.31615	
(FSBC = DPA/DPCAL)	FSR_DPA/FSR_DPCAL	1.04521	
Salario Base de Cotización (SB = FSBC * SN)	FSR_SACAL * FSR_FSBC	1.04521	
De cuotas del IMSS			
Porcentaje sobre salario mínimo para cuota fija	IIF(AV=2003,17.15,IIF(AV=2004,17.80,IIF(AV=2005,18.45,IIF(AV=2006,19.10,IIF(AV=2007,19.75,20.40)))))	20.40	%
Porcentaje para Excedente a 3 SMGDF	IIF(AV=2003,3.55,IIF(AV=2004,3.06,IIF(AV=2005,2.57,IIF(AV=2006,2.08,IIF(AV=2007,1.59,1.10)))))	1.10	%
Excedente de 3 SMGDF	IIF(FSR_SABC<=3*FSR_SAMI,0,FSR_SABC-3*FSR_SAMI)	0.00000	
Prestaciones en dinero (Patron+obrero)	.7+IIF(FSR_SACAL>FSR_SAMI,0,0.25)	0.95000	%
Gastos medicos. Pensionados (Patrón-Obrero)	1.05+IIF(FSR_SACAL>FSR_SAMI,0,0.375)	1.42500	%
Invalidez y vida	1.75+IIF(FSR_SACAL>FSR_	2.37500	%

479

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA.
REPRESENTANTE LEGAL

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A DE C.V
Calle Monte Camerun # 9752
Col Quintas Carolinas C.P. 31123.
e-mail:constructoracerrocoronel@gmail.com Tel (614) 335 49 21

Chihuahua, Chih a 13 de Abril del 2018

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL No LO-808019998-E1-2018

ANÁLISIS DEL FACTOR DE SALARIO REAL (FORMA E-5a)

Descripción	Fórmula	Valor	Unidad
	SAMI,0,0.625)		
Cesantía en edad avanzada y vejez	3.15+IIF(FSR_SACAL>FSR_ SAMI,0,1.125)	4.27500	%
Límite de prest. Inv., vida, cesantía y vejez	AS*FSR_SAMI	25.00000	
Enfermedad y maternidad. Cuota fija especie	AA/100*FSR_SAMI	0.20400	
Enferm.-matern. Exc. a 3 S.M.D.F. especie	IIF(FSR_SABC<BA,AB/100*AU, AB/100*BA)	0.00000	
Enfermedad y maternidad. Prestaciones en dinero	IIF(FSR_SABC<BA,FSR_IMPE/100*FSR_ SABC, FSR_IMPE/100*BA)	0.00993	
Enfermedad y maternidad gastos médicos pensionados	IIF(FSR_SABC<BA,FSR_IMGM/100*FSR_ SABC, FSR_IMGM/100*BA)	0.01489	
Invalidez y vida	IIF(FSR_SABC<AY,FSR_IMINV/100*FSR_ SABC, FSR_IMINV/100*AY)	0.02482	
Guarderías	IIF(FSR_SABC<BA,FSR_ IMGUA/100*FSR_SABC, FSR_ IMGUA/100*BA)	0.01045	
Retiro	IIF(FSR_SABC<BA,FSR_ IMSAR/100*FSR_SABC, FSR_ IMSAR/100*BA)	0.02090	
Cesantía en edad avanzada y vejez	IIF(FSR_SABC<AY,FSR_IMCE/100*FSR_ SABC, FSR_IMCE/100*AY)	0.04468	
Riesgos de trabajo	IIF(FSR_SABC<BA,FSR_ IMRTR/100*FSR_SABC, FSR_ IMRTR/100*BA)	0.04796	
Cuota patronal del IMSS	AC+AD+AE+AF+AG+AH+AI+AJ+AK	0.37763	
Factor de cuota patronal del IMSS = IMSS/SND	AL/FSR_SACAL	0.37763	factor
De INFONAVIT y otras cuotas			
Limite de Aportaciones INFONAVIT	AY	25	
INFONAVIT	IIF(FSR_SABC<AZ,FSR_IMINF/100*FSR_ SABC,FSR_IMINF/100*AZ)	0.05226	
Impuesto sobre Nómina	FSR_IMNOM/100*FSR_SABC	0.00000	
Otros impuestos	FSR_IMOT2/100*FSR_SABC	0.00000	
Obligaciones patronales (IOP)	AL+AM+AN+AO	0.42989	
Obligaciones patronales entre SN	AP/FSR_SACAL	0.42989	
Del TP/TL y del FSR			
FSR = Ps (Tp/Tl) + Tp/Tl	BH+FSR_FSI	1.88195	

480

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA.
REPRESENTANTE LEGAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Propuesta de Cédula de Determinación de Cuotas IMSS
Del 08-ESTATAL CHIHUAHUA
Subdel 01-CHIHUAHUA

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL SA DE CV
A80 - 77236 - 10 - 8 **R.F.C.** CCC120224ED4
MONTE CAMERUN 9752 QUINTAS CAROLINAS CHIHUAHUA
CHIHUAHUA
C.P. 31146 **MPIO.** A80 **SEC. NOT.** 97
4102 CONSTRUCCION DE INGENIERIA CIVIL U

Amigo Empresario: Febrero, mes de la determinaci?n de la prima del seguro de riesgos de trabajo. Desde cualquier lugar pres?ntala por Internet.Mant?n actualizada tu versi?n de SUA en: http://www.imss.gob.mx/patrones/sua/actualizacion Recuerda que con tu archivo de pago puedes generar en SIPARE tu L?nea de Captura, visita:http://www.imss.gob.mx/patrones/sipare

	PATRONAL	OBRERA	SUMA
IMPORTE TOTAL:	**5,339.85**	**439.78**	**5,779.63**
Cuota Fija:	2,309.50		2,309.50
Excedente 3 SMGDF:	101.78	37.01	138.79
Prestaciones en Dinero:	225.56	80.57	306.13
Gastos Med. Pens. Art. 25:	338.34	120.82	459.16
Riesgos de Trabajo:	1,478.57		1,478.57
Invalidez y Vida Patronal:	563.87	201.38	765.25
Guarderías y Prestaciones Sociales:	322.23		322.23

Fecha Límite de Pago: 17/01/2017

PERIODO	PROPUESTA IMSS	PRIMA RIESGOS DE TRAB	CLASE RT	S.M.G.D.F.	Fecha Sal Mín	COTIZANTES	DIAS COT.
12 - 2016	161389536	4.58875	5	73.04	01/01/2016	5	155

DETALLE DE TRABAJADORES

N° de Seguridad Social	Apellidos y Nombre(s) del Asegurado	CURP
MOVIMIENTOS	**CUOTAS ENFERMEDADES Y MATERNIDAD**	

ORIGEN	CLAVE	FECHA	DÍAS	SALARIO DIARIO	CUOTA FIJA	EXCEDENTE 3 SMGDF PAT	EXCEDENTE 3 SMGDF OBR	PRESTACIONES EN DINERO PAT	PRESTACIONES EN DINERO OBR	GASTOS MEDICOS PENS. PAT	GASTOS MEDICOS PENS. OBR	RIESGOS DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA PAT	INVALIDEZ Y VIDA OBR	GUARDERÍAS Y PREST. SOC.	S U M A
		03 68 48 1621 2				ALVAREZ PAULIN EDUARDO ELEUTERIO							AAPE480622HNLLLD09			
1			31	76.34	461.90	0.00	0.00	16.57	5.92	24.85	8.87	108.59	41.41	14.79	23.67	706.57
		33 04 56 0097 1				MENDOZA HERNANDEZ MODESTA ELVA							MEHM560705MCHNRD06			
4			31	76.34	461.90	0.00	0.00	16.57	5.92	24.85	8.87	108.59	41.41	14.79	23.67	706.57
		35 87 71 3110 8				MORENO NAVA SILVIA GABRIELA										
4			31	150.00	461.90	0.00	0.00	32.55	11.63	48.83	17.44	213.38	81.38	29.06	46.50	942.67
		33 10 89 1772 6				RODRIGUEZ VILLALOBOS JOSE MIGUEL							ROVM890129HCHDLG09			
4			31	506.16	461.90	97.88	35.59	109.84	39.23	164.76	58.84	720.02	274.59	98.07	156.91	2,217.63
		33 05 85 4860 4				RODRIGUEZ VILLALOBOS PABLO							ROVP850925HCHDLB04			
4			31	230.57	461.90	3.90	1.42	50.03	17.87	75.05	26.80	327.99	125.08	44.67	71.48	1,206.19

EMI - 01
VERSIÓN 05013 23:45:00

CLAVES DE MOVIMIENTOS: A- Alta, B - Baja, R - Reingreso
MS- Modificación de Salario

Formato para el Patrón

INFORMACIÓN IMPORTANTE

1. Las cuotas obrero patronales de los seguros de Enfermedades y Maternidad; Invalidez y Vida; Riesgos de Trabajo; así como de Guarderías y Prestaciones Sociales, se causan por mes natural vencido y el patrón está obligado a determinarlas mediante la presentación de la cédula de determinación respectiva, y a efectuar el pago correspondiente, a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente. La determinación de cuotas debe ser presentada aún cuando no se efectúe oportunamente el pago del importe indicado en la misma.

2. Los patrones de cinco o más trabajadores deben determinar las cuotas mediante el programa informático autorizado denominado "Sistema Único de Autodeterminación" (S.U.A.), entregado gratuitamente por el Instituto Mexicano del Seguro Social; asimismo, éstos patrones deberán presentar su autodeterminación entregando el dispositivo magnético y el formulario del resumen de determinación correspondiente, en la Subdelegación del IMSS; en caso de que se efectúe el pago en la entidad receptora.

Los patrones con menos de cinco trabajadores podrán efectuar el pago de sus obligaciones utilizando la cédula de determinación elaborada por el Instituto, pudiendo optar por hacerlo mediante el Sistema Único de Autodeterminación (S.U.A.).

3. El Instituto en apoyo a los patrones, emite la presente cédula que podrá utilizarse para determinar y pagar las cuotas asentando en la misma el nombre y firma del patrón o de su representante legal y anotando, cuando así proceda, los elementos necesarios para determinar o modificar, según el caso, los importes correspondientes.

Cuando se hagan modificaciones a los datos e importes emitidos por el IMSS, se deberán llenar todos los datos requeridos en esta cédula y la misma será presentada en la Subdelegación del I.M.S.S., exhibiéndose para tal efecto la credencial de identificación patronal, excepto cuando al momento de presentar la cédula se efectúe el pago correspondiente; de no cumplirse lo anterior, la cédula será rechazada.

Si los datos e importes emitidos por el IMSS en la presente cédula no son modificados y la misma es presentada para el pago correspondiente, se podrán realizar los trámites en alguna de las Entidades Receptoras autorizadas.

4. La cédula de determinación presentada al IMSS y no pagada oportunamente, adquirirá el carácter de acto administrativo vinculatorio para el patrón; si éste omite presentar la determinación, se harán efectivos los importes legales que correspondan obtenidos en base a los datos con los que cuenta el IMSS; en ambos casos, se causarán en términos de la Ley del Seguro Social los accesorios respectivos, exigiéndose el pago de las cuotas y accesorios mediante el procedimiento administrativo de ejecución. Lo anterior sin perjuicio de que se impongan al patrón multas que procedan, por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

EL DELEGADO DEL IMSS

16).- DATOS BÁSICOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA PUESTOS EN EL LUGAR DE LA OBRA (FORMA E-5b)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. _____
Relativa a la Obra: _____

DATOS BÁSICOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA PUESTOS EN EL LUGAR DE LA OBRA

En lo relativo a costos de mano de obra, materiales, equipos y herramientas y en lo que respecta a rendimientos, por ciento de gastos indirectos, utilidad y costo de financiamiento, los proponentes deberán tomar en cuenta, para cada caso, los datos producto de su propia experiencia.

I.-MANO DE OBRA:

CATEGORÍA	SALARIO REAL
(El proponente deberá enlistar todas las categorías del personal obrero que intervenga en la obra) ----------	$ ---------- $ ---------- $ ----------

II.-MATERIALES

DESCRIPCIÓN	PRECIO PUESTO EN LA OBRA
(El proponente deberá enlistar todos los materiales que sea necesario comprar para realizar la obra) ----------	$ ---------- $ ---------- $ ---------- $ ----------

III.-MAQUINARIA

NOMBRE Y CAPACIDAD	COSTO HORARIO	
	ACTIVO	INACTIVO
(El proponente deberá presentar relación de los Costos Horarios Activos y los Inactivos del equipo que presenta en su propuesta en el formato que se anexa) ----------	$ ---------- $ ---------- $ ---------- $ ---------- $ ----------	$ ---------- $ ---------- $ ---------- $ ---------- $ ----------

NOTA.- Los Costos de los materiales que se obtengan de banco, así como los de aquellos materiales compuestos que se produzcan en la obra y cuyo empleo sea repetitivo en varios Análisis, tales como morteros y concretos, deberán valuarse por separado mediante el Análisis del Costo respectivo.

_____ _____

NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA **NOMBRE Y CARGO DEL SIGNATARIO**

fecha de inicio: 19 de Abril del 2018
fecha de terminacion: 16 de Agosto del 2018
plazo de ejecucion: 120 d.c.

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A DE C.V
Calle Monte Camerun # 9752
Col Quintas Carolinas C.P. 31123.
e-mail:constructoracerrocoronel@gmail.com Tel (614) 335 49 21

CHIHUAHUA
Antes, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

Chihuahua, Chih a 13 de Abril del 2018

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL No LO-808019998-E1-2018

DATOS BÁSICOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA PUESTOS EN EL LUGAR DE LA OBRA . I). MANO DE OBRA (FORMA E-5b)

CLAVE	CATEGORIA	SALARIO REAL
MOCA-001	Peón1	282.48
MOCA-002	Ayudante general	298.28
MOCA-003	Cadenero	282.48
MOCA-004	Operador equipo menor	417.12
MOCA-008	Ayudante montador y soldador	303.03
MOCA-009	Pintor	401.17
MOCA-011	Operador equipo intermedio	576.72
MOCA-013	Cabo de oficios	736.31
MOCA-014	Albañil	417.12
MOCA-015	Electricista	417.12
MOCA-017	Chofer camión	401.17
MOCA-018	Carpintero obra negra	417.12
MOCA-023	Herrero	417.12
MOCA-027	Fierrero	417.12
MOCA-032	Topógrafo	736.31
MOCA-033	Soldador calificado	640.56
MOCA-037	Ayudante electricista	303.03

485

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA.
REPRESENTANTE LEGAL

fecha de inicio: 19 de Abril del 2018
fecha de terminacion: 16 de Agosto del 2018
plazo de ejecucion: 120 d.c.

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A DE C.V

Calle Monte Camerun # 9752
Col Quintas Carolinas C.P. 31123.
e-mail:constructoracerrocoronel@gmail.com Tel (614) 335 49 21

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Chihuahua, Chih a 13 de Abril del 2018

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL No LO-808019998-E1-2018

DATOS BÁSICOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA PUESTOS EN EL LUGAR DE LA OBRA . II). MATERIALES. (FORMA E-5b)

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO PUESTO EN LA OBRA
04-02-025	Cinta aislante vinil scotch super 33	pieza	36.52
AACE-0009	Ángulo de fierro de 3" x 1/4" de espesor	kg	14.38
AACE-0045	Redondo macizo de fierro de 3/8" de diámetro y 6.1 mts de longitud.	kg	13.01
AACE-0108	Solera de fierro A-36 de 2" x 3/16" de espesor	kg	16.15
AACE-0193	Lamina negra R.F cal . 10, y 24	kg	20.52
AACE-0226	Tubo negro cedula 30 de 1 1/2"	pieza	585.20
AACE-0234	Placa comercial A36 espesor de 1/4"	kg	14.25
AACE-0237	Placa comercial A36 espesor de 9.5 mm	kg	14.25
AACE-0241	Placa comercial A36 espesor de 12.7 mm	kg	14.25
ACCH-002	Varilla corrugada acero de refuerzo del # 3 (3/8") fyp = 4200 kg/cm2	kg	11.40
ACCH-003	Varilla corrugada acero de refuerzo del #. 4 (1/2") fyp = 4200 kg/cm2	kg	11.40
ACCH-004	Varilla corrugada acero de refuerzo del #. 5 (5/8") fyp = 4200 kg/cm2	kg	11.40
ACCH-005	Varilla corrugada acero de refuerzo del #. 6 (3/4") fyp = 4200 kg/cm2	kg	11.40
ACEL-002	Alambre recocido no. 16 kg.	kg	18.00
ACEL-005	Clavo con cabeza de 1"	kg	18.00
ACEL-008	Clavo con cabeza de 2 1/2"	kg	18.00
ACEL-009	Clavo con cabeza de 3"	kg	18.00
ACEL-010	Clavo con cabeza de 4"	kg	18.00
ACEP-099	Pijas galvanizadas de 1" x 1/4"	pieza	3.55
AGLU-002	Cemento gris	tonelada	2,890.00
AGRE-001	Arena	m3	180.00
AGRE-002	Grava de 3/4"	m3	184.00
AGRE-014	Calhidra	tonelada	1,350.00
AGRE-016	Agua	m3	16.00
AMPEL.125	sub-base con arena limosa no plástica (vrs 50%)	m3	95.00
AMPEL.126	Material de banco calidad base	m3	110.00
BLOCK 20*20*40	Block hueco de concreto de 20 x 20 x40 cms	pza	9.00
CAMI-606.1	redondo de liso de 3/4" de diamtero y 70 cms. de longitud	pza	85.00
CMC-00006	Chaflán de pino de 1era.	pieza	12.00
COMB-004	Gasolina magna	litro	15.68
COMB-006	Diesel	litro	17.20
COMB-007	Aceite verde para motor a diese lts., marca Akron.	litro	95.00
COMB-008	Aceite azul akron multigrado para motor a gasolina.	litro	95.00
COMPACTACION	Prueba de laboratorio para concocer el PVSM de terraplenes y rellenos	cala	45.20
DIMA-108	Alambrón de 1/4" de diámetro	kg	18.00
FORJADO ROSCA	forjado de rosca 10 cms	pza	55.00
INME-159	Hilo cáñamo o de plástico presentación en rollo de 300 mts.	pieza	16.00
INME-286	Jabón en polvo (detergente)	kg	25.00
IPR	Perfil IPR de 10" x 53/4" x 32.8 kgs/ml	kgs	14.20
LAMINA LISA C-20	Lamina calibre 20 en cintilla para sistema autosoportante K-SPAM-120	Kgs	24.23
LLAN-014	juego de Neumáticos para retroexcavadora	juego	35,150.00
LLAN-016	Llantas para revolvedora	juego	3,850.00
LLAN-021	Neumáticos para camión capacidad 10 m3 marca Dina	juego	39,060.00
LLANTAS CHASIS	Llantas para chasis	juego	12,500.00
LLANTAS1064	llantas para grua grove 4 (llantas 17.5 x 25 12pr 1-2).	juego	54,360.00
LLANTAS1070	6 llantas 900x20 pxn 12 capas.	jgo	38,460.00
MACI-001	Polín de 3 1/2 x 3 1/2" x 8 1/4'.	pt	12.50
MACI-002	Triplay de 16 mm. 1.22 x 2.44.	m2	140.00
MACI-003	Duela económica 3/4" x 3 1/2" x 8 1/4'.	pt	12.50
MACI-009	Barrote de 1 1/2" x 3 1/2" x 8 1/4'	pt	12.50
MAGA-031	Barrote de 1 1/2" x 3 1/2" x 2.5	pt	12.50
MAGA-033	Polín de 3 1/2" x 3 1/2" x 4.88.	pt	12.50
MAGA-034	Duela 3/4" x 4 x 2.50.	pt	12.50
MATMAN001	Materiales menores limpieza	(%)mo	
MEAC-035	Cable thw-ls/thhw 600v calibre 10 awg,	ml	10.20
MEAI-139C006	Tubo flexible pvc uso eléctrico de 1" (25mm) intemperie	mts	36.34
MECANICA DE SUELO:	Estudio de mecanica de suelos	lote	8,500.00
MICR-160	Curacreto blanco jr t2ca, 19 lt, marca curacreto	cubeta	338.00
MPPL-0497.2	Tuerca y arandela galvanizado rosca de 3/4"	juego	8.15
PASA-207	Sika grout	saco	504.00
PERFIL OR DE 6X3/16	Tubo redondo de acero de 6" X 3/16"	Kgs	13.95
PIEZAS ESPCLS PIPA	Piezas especiales para camion pipa de 8000 lts mercedes Benz	Kit	25,188.00
POLIN 8EP14	Polin monten 8 EP 14	pza	1,203.12

486

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA.
REPRESENTANTE LEGAL

fecha de inicio: 19 de Abril del 2018
fecha de terminacion: 16 de Agosto del 2018
plazo de ejecucion: 120 d.c.

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A DE C.V
Calle Monte Camerun # 9752
Col Quintas Carolinas C.P. 31123.
e-mail:constructoracerrocoronel@gmail.com Tel (614) 335 49 21

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

Chihuahua, Chih a 13 de Abril del 2018

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL No LO-808019998-E1-2018

DATOS BÁSICOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA PUESTOS EN EL LUGAR DE LA OBRA . II). MATERIALES. (FORMA E-5b)

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO PUESTO EN LA OBRA
PRUEBA CONCRETOS	Prueba para la determinación de la resistencia a la compresión de los concretos a los 7, 14 y 28 dias	espcmen	185.00
PRUEBA SOLDADURA	pruebas de laboratorio, diferentes elementos metálicos (pruebas no destructivas a base de líquidos penetrantes).	cala	85.00
PTR 1/2" X 4"	Perfil rectangular de 1/2" x 4" calibre 16	Kgs	16.80
PTR 2" X 4"	Perfil rectangular de 2" X 4" calibre 16	kgs	16.80
PZS ESP CAMN	Kit de piezas especiales para camion volteo	kit	25,120.00
PZS ESPCLS GRUA	Piezas especiales para grua Grove TM9120	kit	25,120.00
PZS ESPCLS RETRO	Piezas especiales de retroexcavadora Caterpillar 450 e	kIT	10,500.00
PZS ESPCLS ROLADO	Kit de piezas especiales para roladora de lamina	kit	650.00
RECO-072	Sellador 5 x 1 reforzado clásico 1 lt. reductor recomendado agua limpia en una proporción de 3 partes de agua por 1 de sellador.	litro	32.17
RECO-111	Esmaltes alquidálicos anticorrosivos	litro	105.00
RECU-057	Thinner tipo americano presentación de 1 lts marca Comex	litro	25.00
RECU-082	Primario para metal	litro	55.00
REFLECTOR AGUILA	luminario tipo reflector aguila , de 250w aditivos metalicos operación 240v 60hz cat 1700 250mh 24 l mca holophane	pza	3,450.00
REGALIAS	Pago de regalias para la recepción y disposición del material,	M3	5.00
SOLD-004	Soldadura 7018	kg	35.00
SOLD-004.1	Soldadura 7010 .	kgs	35.00
TRY-004	Duela de pino 3A 3/4ö x 3,5ö x 8.25'.	pieza	12.50
TRY-005	Chaflan de Pino 1A De 3/4" X 3/4" X 8.25'	pieza	9.28
TUMO-2032.1	Tubo industrial de 2.5" cal. 16	Kgs	18.20
TUMO-2032.2	Tubo industrial de 2" cal. 14	kgs	18.20

487

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA.
REPRESENTANTE LEGAL

fecha de inicio: 19 de Abril del 2018
fecha de terminacion: 16 de Agosto del 2018
plazo de ejecucion: 120 d.c.

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A DE C.V
Calle Monte Camerun # 9752
Col Quintas Carolinas C.P. 31123.
e-mail:constructoracerrocoronel@gmail.com Tel (614) 335 49 21

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

Chihuahua, Chih a 13 de Abril del 2018

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL No LO-808019998-E1-2018

DATOS BÁSICOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA PUESTOS EN EL LUGAR DE LA OBRA . III). MAQUINARIA (FORMA E-5b)

CLAVE	NOMBRE Y CAPACIDAD	COSTO HORARIO ACTIVO	COSTO HORARIO INACTIVO
AMAIN-006	Compresor portatil Ingerson Rand modelo P185	204.58	110.72
AMAIN-013	Equipo oxí-acetileno marca infra	54.48	54.24
AMALI-014	Bailarina neumática marca Wacker modelo BS 502 de gasolina y de 700g/m y penetracion de hasta 51 cm con zapata de 28 x 33 cms	87.77	62.56
AMALI-017	Vibrador de gasolina marca Felsa modelo vibromax cap. 12000 VPM, con manguera de 4.00 mts, y cabezal de por 38 mm (1 1/2"), con motor de gasolina de 4 H. P.	54.07	43.00
AMAPE-034	Retroexcavadora cargadora Caterpillar 450 E 124 H.P	590.82	336.47
AMAPE-040	Camión de volteo marca DINA de 10 m3 de capacidad.	663.29	260.02
AMAPE-232	Revolvedora 1 saco de 8 hp mot. Kohler s/reductor.	82.19	57.35
AMAPE-249	Grua hidràulica Grove RT-500DC de 145 hp 30 ton.	899.31	627.61
AMAPE-264	Soldadora Lincoln SAE 300 amp. K1277 de 60 hp mot. Perkins 4236, 4 cil, 1600 rpm.,	174.49	92.79
AMAPE-306	Camiòn pipa de 8000 lts sobre chasis Mercedes Benz 1617 de 170 hp.	573.60	305.36
AMAPE-325	Estación Total SOKKIA SET 620K precisión 6 segundos, resolución en pantalla 1 segundo, alcance con tarjeta reflectora 150 metros, alcance con 1 prismas 3,000 metros, alcance con 3 prismas 4000 metros, precisión en distancia (+/- 2 ppm x d) mm, aumentos del visor 26x, enfoque mínimo 1.3 metros, plomada óptica 3x, precisión en plomada óptica 0.1 mm, puerto de salida rs-232, compensador doble eje, pantalla lcd una, resistente a lluvia y polvo si (ip66), memoria interna 10,000 puntos, peso 5.2 kg, base nivelante tipo tribach	24.83	22.41
AMAPE-326	Nivel SOKKIA B20 aumentos 32x, desviación estándar en un 1km +/- 1mm, imagen directa, apertura del objetivo 30mm, campo de visión 1° 20´, enfoque mínimo 0.3m, constante (factor) 100, constante aditiva 0 (cero), rango de compensación +/- 15´, lectura horizontal (circulo) 1° o 1 gon, peso (solo nivel) 1.35 kg, medida para tripie 5/8" (m16) contenido del paquete nivel, tripie aluminio, estadal de 4m, niveleta y cinta de 30 mts	3.95	3.57
AMAPE-327.R	Roladora para lamina cal 18,20 y 22 de largo 5 mts x 1.20 mts ancho, Peso 3,000 Kg. Aprox. Marca ROLADORAS MX con Sistema motriz a base de motor diesel de 20 HP, combinado con sistema hidráulico con equipo adicional de Engargoladora ¾ HP.	736.23	633.80

488

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA.
REPRESENTANTE LEGAL

17).- PROGRAMA DE EXPLOSIÓN DE INSUMOS DE MATERIALES (FORMA E-6a)

FORMA E-6a

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. ____________________

Relativa a la Obra: ____________________

PROGRAMA DE EXPLOSIÓN DE INSUMOS DE MATERIALES

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12

Deberá considerar como fecha de corte el último día de cada mes.

NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FISICA

NOMBRE Y CARGO DEL SIGNATARIO

490

fecha de inicio: 19 de Abril del 2018
fecha de terminacion: 16 de Agosto del 2018
plazo de ejecucion: 120 d.c.

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A DE C.V

Calle Monte Camerun # 9752
Col Quintas Carolinas C.P. 31123.
e-mail:constructoracerrocoronel@gmail.com Tel (614) 335 49 21

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

Chihuahua, Chih a 13 de Abril del 2018

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL No LO-808019998-E1-2018

PROGRAMA DE EXPLOSIÓN DE INSUMOS DE MATERIALES (FORMA E-6a)

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	UNI	CANTIDAD	Año 2018 01 Abr-30 Abr	01 May-31 May	01 Jun-30 Jun	01 Jul-31 Jul	01 Ago-31 Ago
04-02-025	Cinta aislante vinil scotch super 33	pieza	2.45000				2.45000	
AACE-0009	Ángulo de fierro de 3" x 1/4" de espesor	kg	918.00000		746.84748	171.15252		
AACE-0045	Redondo macizo de fierro de 3/8" de diámetro y 6.1 mts de longitud.	kg	92.14800			44.28600	39.12600	8.73600
AACE-0108	Solera de fierro A-36 de 2" x 3/16" de espesor	kg	7.60000				7.60000	
AACE-0193	Lamina negra R.F cal. 10, y 24	kg	16.50000			16.50000		
AACE-0226	Tubo negro cedula 30 de 1 1/2"	pieza	13.10400				10.19200	2.91200
AACE-0234	Placa comercial A36 espesor de 1/4"	kg	31.82400				24.75200	7.07200
AACE-0237	Placa comercial A36 espesor de 9.5 mm	kg	2,282.85080			2,282.85080		
AACE-0241	Placa comercial A36 espesor de 12.7 mm	kg	1,167.17580		320.54238	834.48342	12.15000	
ACCH-002	Varilla corrugada acero de refuerzo del # 3 (3/8") fyp = 4200 kg/cm2	kg	6,122.40037	12.51000	1,926.06035	2,348.74915	1,835.08087	
ACCH-003	Varilla corrugada acero de refuerzo del #. 4 (1/2") fyp = 4200 kg/cm2	kg	1,476.11890		1,035.38291	33.52700	407.20899	
ACCH-004	Varilla corrugada acero de refuerzo del #. 5 (5/8") fyp = 4200 kg/cm2	kg	448.08192		448.08192			
ACCH-005	Varilla corrugada acero de refuerzo del #. 6 (3/4") fyp = 4200 kg/cm2	kg	129.39995			35.29096	94.10899	
ACEL-002	Alambre recocido no. 16 kg.	kg	440.05815		147.62545	164.69433	127.73837	
ACEL-005	Clavo con cabeza de 1"	kg	12.40027		5.03419	6.03508	1.33100	
ACEL-008	Clavo con cabeza de 2 1/2"	kg	95.37164	10.75108	42.01980	19.09675	23.50401	
ACEL-009	Clavo con cabeza de 3"	kg	2.81708				2.81708	
ACEL-010	Clavo con cabeza de 4"	kg	121.33401		65.60314	36.52138	19.20949	
ACEP-099	Pijas galvanizadas de 1" x 1/4"	pieza	216.00000			130.73684	85.26316	
AGLU-002	Cemento gris	tonelada	80.43823	2.58994	30.64297	23.58585	23.63947	
AGRE-001	Arena	m3	147.39478	5.18209	49.93713	44.82309	47.45247	
AGRE-002	Grava de 3/4"	m3	156.18017	7.04764	60.50895	45.22435	43.39923	
AGRE-014	Calhidra	tonelada	0.33672	0.08571	0.25101			
AGRE-016	Agua	m3	294.76123	76.26020	60.13600	102.30495	56.06008	
AMPEL 125	sub-base con arena limosa no plástica (vrs 50%)	m3	399.50300	383.90300	15.60000			

491

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA.
REPRESENTANTE LEGAL

fecha de inicio: 19 de Abril del 2018
fecha de terminacion: 16 de Agosto del 2018
plazo de ejecucion: 120 d.c.

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A DE C.V

Calle Monte Camerun # 9752
Col Quintas Carolinas C.P. 31123.
e-mail:constructoracerrocoronel@gmail.com Tel (614) 335 49 21

Chihuahua, Chih a 13 de Abril del 2018

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL No LO-808019998-E1-2018

PROGRAMA DE EXPLOSIÓN DE INSUMOS DE MATERIALES (FORMA E-6a)

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	UNI	CANTIDAD	Año 2018 01 Abr-30 Abr	01 May-31 May	01 Jun-30 Jun	01 Jul-31 Jul	01 Ago-31 Ago
AMPEL.126	Material de banco calidad base	m3	63.97300				63.97300	
BLOCK 20*20*40	Block hueco de concreto de 20 x 20 x40 cms	pza	13,719.12498		2,153.20000	4,928.99554	6,636.92944	
CAMI-606.1	redondo de liso de 3/4" de diamtero y 70 cms. de longitud	pza	160.00000		160.00000			
CMC-00006	Chaflán de pino de 1era.	pieza	349.18528			314.50241	34.68287	
COMB-004	Gasolina magna	litro	832.67074	86.79403	193.48310	346.26723	208.12638	
COMB-006	Diesel	litro	3,509.84716	648.49812	825.34858	1,345.77260	612.82491	77.40295
COMB-007	Aceite verde para motor a diese lts., marca Akron.	litro	130.83209	41.72708	20.42705	47.69800	19.25991	1.72005
COMB-008	Aceite azul akron multigrado para motor a gasolina.	litro	70.04969	23.97917	9.02339	30.47103	6.57610	
COMPACTACION	Prueba de laboratorio para concocer el PVSM de terraplenes y rellenos	cala	814.34000	295.31000	137.60000	332.22000	49.21000	
DIMA-108	Alambrón de 1/4" de diámetro	kg	743.30881			617.47784	125.83097	
FORJADO ROSCA	forjado de rosca 10 cms	pza	160.00000		160.00000			
INME-159	Hilo cáñamo o de plástico presentación en rollo de 300 mts.	pieza	1.97640	0.50308	1.47332			
INME-286	Jabón en polvo (detergente)	kg	73.20000				73.20000	
IPR	Perfil IPR de 10" x 53/4" x 32.8 kgs/ml	kgs	4,132.80000		3,362.27922	770.52078		
LAMINA LISA C-20	Lamina calibre 20 en cintilla para sistema autosoportante K-SPAM-120	Kgs	23,771.52000			14,388.02536	9,383.49464	
LLAN-014	juego de Neumáticos para retroexcavadora	juego	0.03353	0.02434	0.00138	0.00715	0.00038	0.00028
LLAN-016	Llantas para revolvedora	juego	0.07274	0.00322	0.02843	0.02102	0.02007	
LLAN-021	Neumáticos para camión capacidad 10 m3 marca Dina	juego	0.02499		0.01764			0.00735
LLANTAS CHASIS	Llantas para chasis	juego	0.04320			0.02615	0.01705	
LLANTAS1064	llantas para grua grove 4 (llantas 17.5 x 25 12pr 1-2).	juego	0.04517		0.00161	0.02651	0.01705	
LLANTAS1070	6 llantas 900x20 pxn 12 capas.	jgo	0.00030				0.00030	
MACI-001	Polín de 3 1/2 x 3 1/2" x 8 1/4'.	pt	432.86987			137.72257	295.14730	
MACI-002	Triplay de 16 mm. 1.22 x 2.44.	m2	103.73740		32.55756	41.00486	30.17498	
MACI-003	Duela económica 3/4" x 3 1/2" x 8 1/4'.	pt	256.93865			162.02182	94.91683	

492

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA.
REPRESENTANTE LEGAL

fecha de inicio: 19 de Abril del 2018
fecha de terminacion: 16 de Agosto del 2018
plazo de ejecucion: 120 d.c.

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A DE C.V

Calle Monte Camerun # 9752
Col Quintas Carolinas C.P. 31123.
e-mail:constructoracerrocoronel@gmail.com Tel (614) 335 49 21

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

Chihuahua, Chih a 13 de Abril del 2018

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL No LO-808019998-E1-2018

PROGRAMA DE EXPLOSIÓN DE INSUMOS DE MATERIALES (FORMA E-6a)

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	UNI	CANTIDAD	Año 2018 01 Abr-30 Abr	01 May-31 May	01 Jun-30 Jun	01 Jul-31 Jul	01 Ago-31 Ago
MACI-009	Barrote de 1 1/2" x 3 1/2" x 8 1/4'	pt	469.67250			199.88398	269.78852	
MAGA-031	Barrote de 1 1/2" x 3 1/2" x 2.5	pt	165.38975		128.67332	17.74979	18.96664	
MAGA-033	Polin de 3 1/2" x 3 1/2" x 4.88.	pt	182.26434		141.80177	19.56078	20.90179	
MAGA-034	Duela 3/4" x 4 x 2.50.	pt	227.11838		161.51881	22.28065	43.31892	
MATMAN001	Materiales menores limpieza	(%)mo	0.10000				0.10000	
MEAC-035	Cable thw-ls/thhw 600v calibre 10 awg,	ml	43.26000				43.26000	
MEAI-139C006	Tubo flexible pvc uso eléctrico de 1" (25mm) intemperie	mts	21.00000				21.00000	
MECANICA DE SUELOS	Estudio de mecanica de suelos	lote	2.00000	2.00000				
MICR-160	Curacreto blanco jr t2ca, 19 lt, marca curacreto	cubeta	24.82212		10.32115	8.93494	5.56603	
MPPL-0497.2	Tuerca y arandela galvanizado rosca de 3/4"	juego	320.00000		320.00000			
PASA-207	Sika grout	saco	16.80000				16.80000	
PERFIL OR DE 6X3/16	Tubo redondo de acero de 6" X 3/16"	Kgs	2,904.00000		2,362.57635	541.42365		
PIEZAS ESPCLS PIPA	Piezas especiales para camion pipa de 8000 lts mercedes Benz	Kit	0.00015				0.00015	
POLIN 8EP14	Polin monten 8 EP 14	pza	1.44000			0.87158	0.56842	
PRUEBA CONCRETOS	Prueba para la determinación de la resistencia a la compresión de los concretos a los 7, 14 y 28 dias	espcmen	36.96104		20.26957	9.83187	5.85960	
PRUEBA SOLDADURA	pruebas de laboratorio, diferentes elementos metálicos (pruebas no destructivas a base de líquidos penetrantes).	cala	29.00578		21.67452	7.33126		
PTR 1/2" X 4"	Perfil rectangular de 1/2" x 4" calibre 16	Kgs	11.00000				11.00000	
PTR 2" X 4"	Perfil rectangular de 2" X 4" calibre 16	kgs	192.61860				192.61860	
PZS ESP CAMN	Kit de piezas especiales para camion volteo	kit	0.00083		0.00058			0.00025
PZS ESPCLS GRUA	Piezas especiales para grua Grove TM9120	kit	0.02621		0.00094	0.01538	0.00989	
PZS ESPCLS RETRO	Piezas especiales de retroexcavadora Caterpillar 450 e	kIT	0.02683	0.01947	0.00111	0.00573	0.00030	0.00022
PZS ESPCLS	Kit de piezas especiales para roladora de lamina	kit	0.08640			0.05229	0.03411	

493

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA.
REPRESENTANTE LEGAL

fecha de inicio: 19 de Abril del 2018
fecha de terminacion: 16 de Agosto del 2018
plazo de ejecucion: 120 d.c.

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A DE C.V

Calle Monte Camerun # 9752
Col Quintas Carolinas C.P. 31123.
e-mail:constructoracerrocoronel@gmail.com Tel (614) 335 49 21

Chihuahua, Chih a 13 de Abril del 2018

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL No LO-808019998-E1-2018

PROGRAMA DE EXPLOSIÓN DE INSUMOS DE MATERIALES (FORMA E-6a)

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	UNI	CANTIDAD	Año 2018 01 Abr-30 Abr	01 May-31 May	01 Jun-30 Jun	01 Jul-31 Jul	01 Ago-31 Ago
ROLADORA								
RECO-072	Sellador 5 x 1 reforzado clásico 1 lt. reductor recomendado agua limpia en una proporción de 3 partes de agua por 1 de sellador.	litro	3.15744					3.15744
RECO-111	Esmaltes alquidálicos anticorrosivos	litro	306.13771		108.30033	88.76458	72.41600	38.65680
RECU-057	Thinner tipo americano presentación de 1 lts marca Comex	litro	611.69852		276.28480	254.45772	57.40000	23.55600
RECU-082	Primario para metal	litro	256.72630		103.03731	85.76099	57.94400	9.98400
REFLECTOR AGUILA	luminario tipo reflector aguila , de 250w aditivos metalicos operación 240v 60hz cat 1700 250mh 24 l mca holophane	pza	14.00000				14.00000	
REGALIAS	Pago de regalias para la recepción y disposición del material,	M3	85.00000		60.00000			25.00000
SOLD-004	Soldadura 7018	kg	548.10270		242.44073	231.59197	59.51000	14.56000
SOLD-004.1	Soldadura 7010 .	kgs	237.10440		144.81359	92.29081		
TRY-004	Duela de pino 3A 3/4ö x 3,5ö x 8.25'.	pieza	29.28000	7.45309	21.82691			
TRY-005	Chaflan de Pino 1A De 3/4" X 3/4" X 8.25'	pieza	89.74200				89.74200	
TUMO-2032.1	Tubo industrial de 2.5" cal. 16	Kgs	1,115.22402			1,100.22002	15.00400	
TUMO-2032.2	Tubo industrial de 2" cal. 14	kgs	224.18000				224.18000	

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA.
REPRESENTANTE LEGAL

18).- PROGRAMA DE EXPLOSIÓN DE INSUMOS DE MANO DE OBRA (FORMA E-6b)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. _____

Relativa a la Obra: _____

PROGRAMA DE EXPLOSIÓN DE INSUMOS DE MANO DE OBRA

CLAVE	CATEGORÍA DEL PERSONAL	JOR	CANTIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
Deberá considerar como fecha de corte el último día de cada mes.															

NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FISICA

NOMBRE Y CARGO DEL SIGNATARIO

476

fecha de inicio: 19 de Abril del 2018
fecha de terminacion: 16 de Agosto del 2018
plazo de ejecucion: 120 d.c.

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A DE C.V

Calle Monte Camerun # 9752
Col Quintas Carolinas C.P. 31123.
e-mail:constructoracerrocoronel@gmail.com Tel (614) 335 49 21

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

Chihuahua, Chih a 13 de Abril del 2018

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL No LO-808019998-E1-2018

PROGRAMA DE EXPLOSIÓN DE INSUMOS DE MANO DE OBRA (FORMA E-6b)

CLAVE	CATEGORIA DEL PERSONAL	JOR	CANTIDAD	Año 2018 01 Abr-30 Abr	01 May-31 May	01 Jun-30 Jun	01 Jul-31 Jul	01 Ago-31 Ago
MOCA-001	Peón1	jor	539.95550	34.63630	207.31669	165.76403	132.23848	
MOCA-002	Ayudante general	jor	265.39870	6.78047	53.68589	73.91594	126.19535	4.82105
MOCA-003	Cadenero	jor	2.92800	0.74531	2.18269			
MOCA-004	Operador equipo menor	jor	22.73310		11.94258	8.19424	2.25544	0.34084
MOCA-008	Ayudante montador y soldador	jor	56.55113		32.84340	21.64763	1.72730	0.33280
MOCA-009	Pintor	jor	37.31430		14.95322	13.37603	5.41200	3.57305
MOCA-011	Operador equipo intermedio	jor	30.47590	6.08428	0.74615	14.95415	8.62160	0.06972
MOCA-013	Cabo de oficios	jor	63.74796	1.83660	20.95840	20.54071	19.93014	0.48211
MOCA-014	Albañil	jor	266.73245	7.54819	80.26837	94.80189	84.11400	
MOCA-015	Electricista	jor	2.29740				2.[illegible]40	
MOCA-017	Chofer camión	jor	1.11571		0.73504		0.07440	0.30627
MOCA-018	Carpintero obra negra	jor	49.63765		15.97887	14.58596	19.07282	
MOCA-023	Herrero	jor	56.32480		1.10880	28.38947	25.57853	1.24800
MOCA-027	Fierrero	jor	39.35228		13.53240	14.85483	10.96505	
MOCA-032	Topógrafo	jor	2.92800	0.74531	2.18269			
MOCA-033	Soldador calificado	jor	38.49700		24.17899	14.31801		
MOCA-037	Ayudante electricista	jor	2.29740				2.[illegible]40	

497

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA.
REPRESENTANTE LEGAL

19).- PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO, ADMINSTRATIVO Y DE SERVICIO, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (FORMA E-6c).

C. MONTE CAMERUN No. 9752 COL. QUINTAS CAROLINAS CHIHUAHUA, CHIH.
C.P. 31146 TEL.: (614) 335 49 21 E-MAIL: constructoracerrocoronel@gmail.com
R.F.C. CCC120224ED4 REGIMEN GENERAL DE LEY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. _____

Relativa a la Obra: _____

PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

CLAVE	CATEGORÍA DEL PERSONAL	JOR	CANTIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
Deberá considerar como fecha de corte el último día de cada mes.															

NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FISICA

NOMBRE Y CARGO DEL SIGNATARIO

499

fecha de inicio: 19 de Abril del 2018
fecha de terminacion: 16 de Agosto del 2018
plazo de ejecucion: 120 d.c.

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A DE C.V

Calle Monte Camerun # 9752
Col Quintas Carolinas C.P. 31123.
e-mail:constructoracerrocoronel@gmail.com Tel (614) 335 49 21

CHIHUAHUA
¡Juntos, una mejor ciudad!
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

Chihuahua, Chih a 13 de Abril del 2018

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL No LO-808019998-E1-2018

PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO, ADMTVO Y DE SERVICIO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, ADMON Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. (FORMA E-6c)

CLAVE	CATEGORÍA DEL PERSONAL	JOR	CANTIDAD	Año 2018 01 Abr-30 Abr	01 May-31 May	01 Jun-30 Jun	01 Jul-31 Jul	01 Ago-31 Ago	
1	Director General	jor	17.85000	1.78	4.57	4.57	4.57		2.37
2	Secretaria de la Gerencia General	jor	17.85000	1.78	4.57	4.57	4.57		2.37
3	Residente de obra	jor	118.98000	11.86	30.42	30.42	30.42		15.81
4	Superintendente de obra	jor	17.85000	1.78	4.57	4.57	4.57		2.37
5	Contador (medio dia)	jor	17.85000	1.78	4.57	4.57	4.57		2.37
6	Bodeguero de obra	jor	118.89000	11.85	30.40	30.41	30.40		15.81
7	Persona de limpieza	jor	17.83000	1.78	4.56	4.56	4.56		2.37
8	Velador	jor	118.89000	11.85	30.40	30.41	30.40		15.81
9	Vigilante	jor	17.83000	1.78	4.56	4.56	4.56		2.37

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA.
REPRESENTANTE LEGAL

20).- MANIFESTACIÓN ESCRITA DE CONOCER EL MODELO DE CONTRATO (FORMA E-8a)

C. MONTE CAMERUN No. 9752 COL. QUINTAS CAROLINAS CHIHUAHUA, CHIH.
C.P. 31146 TEL.: (614) 335 49 21 E-MAIL: constructoracerrocoronel@gmail.com
R.F.C. CCC120224ED4 REGIMEN GENERAL DE LEY

FORMA E-8a

MANIFESTACIÓN DE CONOCER EL MODELO DE CONTRATO

Chihuahua, Chih., a _____ de _____ del 20___.

C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.-

Me refiero al Concurso No. DOPM-____-_____, relativo a: OBRA:_____
_____.

Sobre el particular:

a) Por mi propio derecho
b) Como Representante Legal de: _____

Manifiesto a Usted, bajo protesta de decir verdad, que conozco el modelo de Contrato y por este conducto me obligo a ajustarme a sus términos en caso de resultar ganador del presente concurso.

Atentamente:

_____
Nombre de la Empresa ó Persona Física

_____
Nombre y Cargo del Signatario

-502

LICITACIÓN No. LO-808019998-E1-2018

FORMA E-8a

MANIFESTACIÓN DE CONOCER EL MODELO DE CONTRATO

Chihuahua, Chih., a 13 de Abril de 2018.

C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

Me refiero al Concurso por Invitación a cuando menos tres Contratistas No. LO-808019998-E1-2018, relativo a la CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL.Sobre el particular:

a) Por mi propio derecho
b) Como Representante Legal de: Constructora Cerro Coronel, S.A. de C.V.

Manifiesto a Usted, bajo protesta de decir verdad, que conozco el modelo de Contrato y por este conducto me obligo a ajustarme a sus términos en caso de resultar ganador del presente concurso.

A T E N T A M E N T E

Constructora Cerro Coronel, S.A. de C.V.

Ing. Alejandro Rojas Vera

Apoderado Legal

FORMA E-8

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. ___/2014 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO REPRESENTADO POR _____, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ " EL MUNICIPIO " Y POR LA OTRA _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara **"El MUNICIPIO"**:

a) Que la obra motivo de este Contrato cuenta con los recursos financieros suficientes para cubrir el importe de dichos trabajos, del programa _____.

b) Que la adjudicación de la obra en cuestión se realizó mediante Licitación Pública No. _____, con fundamento en la fracción I del Artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

c) Que el _____ celebra el presente Contrato en ejercicio de las atribuciones que le otorgan las Fracciones I, III y IV del Artículo 30 del Ordenamiento citado en el inciso que antecede.

d) Que tiene establecido su domicilio en _____., mismo que señala para los efectos y fines legales de este Contrato

II. Declara **"EL CONTRATISTA":**

a) Que acredita la existencia de la persona moral denominada "_____ y las facultades con que se conduce su apoderado legal, mediante el Acta Constitutiva, que consta en la Escritura Pública No. _____ de fecha _____, otorgada ante la Fe del Lic. _____, Notario Público No. ____, para _____, la cual obra inscrita en el Folio Mercantil Electrónico Nº _____ del _____. Así mismo, acredita las facultades con las que se conduce su Representante Legal mediante Escritura Pública No. ___ otorgada ante la Fe del _____, Notario Público No. __ en ejercicio para este Distrito Judicial.

ó

Que _____ acredita su nacionalidad mediante _____, la cual fue registrada en _____, de la Sección de _____ de la Ciudad de _____, a folios ___.

b) Ser mexicano y conviene cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este Contrato.

c) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato y que asume su responsabilidad como patrón del personal que ocupe durante y con motivo de la ejecución de los trabajos materia de este Contrato.

d) Que se encuentra debidamente registrado ante las autoridades correspondientes, y que su registro patronal en el Instituto Mexicano del Seguro Social es el No. _____ y se encuentra inscrito con el domicilio ubicado en _____.

e) Que tiene establecido su domicilio en _____, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

f) Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, La Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

C L Á U S U L A S

PRIMERA: **OBJETO DEL CONTRATO. " El MUNICIPIO"** encomienda a **"EL CONTRATISTA"** la ejecución de los trabajos consistentes en la

_____

_____

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en la Convocatoria a la Licitación, en su Propuesta, en el Programa de Obra aprobado, en los presupuestos, en los planos, en los proyectos, en las especificaciones, en el clausulado de este Contrato, así como lo establecido en los diversos ordenamientos y normas de calidad y de construcción vigentes, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este Instrumento, por lo que el presente contrato, sus anexos y la documentación que se genere en el periodo de ejecución de los trabajos, son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

SEGUNDA: **MONTO DEL CONTRATO**. El monto total del presente Contrato es por la cantidad de **$ _____ (_____PESOS/__ M. N.)**

cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, calculado al 11% o al 16% (según sea el caso) de conformidad con el artículo 2º de la Ley que regula dicho impuesto.

TERCERA: **PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA"** se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este Contrato, en un plazo de _____días naturales, debiendo iniciarlos el día _____ y terminarlos el día _____.

CUARTA: **DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE. El MUNICIPIO** se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, el inmueble en que han de llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

QUINTA: **ANTICIPO.-** Para que **"EL CONTRATISTA"** realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, se otorgará un anticipo por la cantidad de **$ _____ (_____ PESOS __/100 M. N.)** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, misma que recibe **"EL CONTRATISTA"** con motivo y a cuenta del presente contrato de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, lo que representa el _____ del monto total del presente contrato, quedando obligado **"EL CONTRATISTA"** a:

a) Presentar previamente a la entrega del anticipo ante La Dirección de Obras Públicas Municipales, un programa en el que se establezca la forma en que se aplicará dicho anticipo.
b) Proporcionar al _____, en cualquier momento que se le requiera y durante la vigencia del contrato, la información conforme a la cual se acredite el cumplimiento del citado programa;
c) Utilizar dicho anticipo para los conceptos antes señalados. El anticipo se amortizará proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones que se generen durante la ejecución de la obra.

En el caso de que el contratista no cumpla el programa a que se refiere el párrafo anterior por causas debidamente justificadas y acreditadas ante La Dirección de Obras Públicas Municipales, dicho programa deberá ser modificado conforme a las nuevas condiciones que se hubieren presentado.

Para la amortización del anticipo otorgado se procederá de la siguiente manera:

a) El anticipo se amortizará del importe de cada estimación de trabajos ejecutados que presente el contratista conforme al programa de ejecución convenido; dicha amortización deberá

ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado, sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción III incisos a), b) y c) del artículo 143 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

b) Cuando respecto del contrato en el que se considero anticipo, se celebren convenios modificatorios que no prevén anticipos para ejecutar los trabajos que amparen, no se realizará amortización alguna ni afectación en el ajuste de costos.

c) Cuando los trabajos se realicen en un solo ejercicio, el procedimiento de amortización deberá realizarse conforme a lo siguiente:

1. El importe del anticipo otorgado en el ejercicio se amortizará en el mismo periodo del ejercicio en que se otorgue;
2. Cuando en la estimación presentada no se logre amortizar el anticipo conforme al importe previsto en el programa de ejecución convenido, por causas imputables al contratista, dicho importe se sumará al que corresponda amortizar en la siguiente estimación de acuerdo al mencionado programa, y
3. Cuando por causas no imputables al contratista no se logre amortizar el anticipo otorgado conforme a los importes establecidos en el programa de ejecución convenido, la amortización del importe pendiente se ajustará de acuerdo a la modificación de dicho programa

En caso de que **"El CONTRATISTA"** no reintegre el saldo por amortizar del anticipo otorgado, deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan a disposición de **"El MUNICIPIO"**.

El anticipo se entregará a **"EL CONTRATISTA"** en una sola exhibición, con antelación al inicio de los trabajos y dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía señalada en la Cláusula Octava de este contrato; el atraso en la entrega será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado. Si **"EL CONTRATISTA"** no entrega la garantía del anticipo en la fecha señalada en la Cláusula Octava de este contrato, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

SEXTA: **FORMA DE PAGO.** Las partes convienen en que el pago de la obra objeto de este Contrato, se realice por medio de formulación de estimaciones parciales sujetas al avance de los trabajos, y harán las veces de pago total o parcial, previa la entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de treinta días. **"EL CONTRATISTA"** deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que serán los días quince y último de cada mes. Si **"EL CONTRATISTA"** no presenta las estimaciones en dicho plazo, la estimación correspondiente se deberá presentar en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **"EL CONTRATISTA"**. Las estimaciones deberán ir acompañadas de los números generadores, notas de bitácora, croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías, análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación y la demás documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En caso de que **"El MUNICIPIO"** omita resolver respecto de la procedencia de las estimaciones dentro del término antes citado, se tendrán por autorizadas las estimaciones. En todos los casos, el residente de obra deberá hacer constar en la bitácora, la fecha en que se presentan las estimaciones.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. En ningún caso podrá el residente autorizar el pago de trabajos no ejecutados.

Las estimaciones por trabajos ejecutados serán pagadas en un plazo no mayor de veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de que se trate y que **"EL CONTRATISTA"** haya presentado la factura correspondiente. El lugar de pago de las estimaciones será

En el caso de incumplimiento de los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, a solicitud escrita de **"EL CONTRATISTA"**, se le pagarán gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos financieros empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la

Federación, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago excesivo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El MUNICIPIO"**. No se considerarán pagos en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que **"El MUNICIPIO"** tendrá derecho a reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

SÉPTIMA: **AJUSTE DE COSTOS.** Cuando a partir del acto de la presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste establecido en la fracción I del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

En el procedimiento para la determinación de los ajustes de costos previsto en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para la determinación de los ajustes de costos se deberán precisar las cantidades que se encuentran pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución convenido a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos. El ajuste de costos se determinará utilizando las matrices de cálculo de los análisis de precios unitarios de los trabajos no ejecutados del contrato, conforme al programa de ejecución convenido, a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, en los que se sustituyan los costos básicos de cada insumo del costo directo, actualizados con los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas publicados por el Banco de México.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será **"EL CONTRATISTA"** quien lo promueva, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten. Si el referido porcentaje es a la baja, será **"El MUNICIPIO"** quien lo

determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique.

Una vez transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos por parte del **"EL CONTRATISTA"** y de realizarlo a la baja por parte de **"El MUNICIPIO"**.

"El MUNICIPIO", dentro de los sesenta días naturales siguientes a que **"EL CONTRATISTA"** promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, **"El MUNICIPIO"** apercibirá por escrito a **"EL CONTRATISTA"** para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

Para este procedimiento **"EL CONTRATISTA"** será responsable de promover los ajustes de costos, a efecto de que **"El MUNICIPIO"**, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente. Esto sin perjuicio de que **"El MUNICIPIO"** pueda realizar los estudios periódicos necesarios.

El Procedimiento de ajuste de costos directos se llevará a cabo mediante la revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste correspondiente de conformidad con lo previsto en la fracción I del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sujetándose a lo siguiente.

1. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable a **"EL CONTRATISTA",** conforme al programa convenido.

510

Cuando el atraso sea por causa imputable a **"EL CONTRATISTA"**, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido.

Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado.

2. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran tanto **"EL CONTRATISTA"** como **"El MUNICIPIO"**, no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, **"El MUNICIPIO"** procederá a calcularlos en conjunto con **"EL CONTRATISTA"** conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas ó utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México

3. Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que **"EL CONTRATISTA"** haya considerado en su proposición, y

4. A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable a **"EL CONTRATISTA"**, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

Para la revisión de cada uno de los precios que intervienen en el cálculo de los ajustes de costos conforme al procedimiento señalado en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **"EL CONTRATISTA"** deberá acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

I. La relación de los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México o, en su caso, los índices calculados en conjunto por **"El MUNICIPIO"** y **"EL CONTRATISTA"**.

II. El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, determinado a partir del inicio del período en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizados con los precios unitarios del contrato.

III. El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, determinado a partir del inicio del período en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizados con los precios unitarios del contrato, ajustados conforme a lo señalado en la fracción III del artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

IV. El programa de ejecución de los trabajos pendientes por ejecutar, acorde al programa que se tenga convenido, a partir del inicio del período en el cual se produzca el incremento en los costos.

V. El análisis de la determinación del factor de ajuste, y

VI. Las matrices de precios unitarios actualizados que determinen conjuntamente **"EL CONTRATISTA"** y **"El MUNICIPIO"**, en función de los trabajos a realizar en el período de ajuste.

OCTAVA: **GARANTÍAS. "EL CONTRATISTA"** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las garantías siguientes:

A) **FIANZA PARA EL ANTICIPO:** Fianza a favor de la Tesorería del Municipio e Chihuahua por la totalidad del monto concedido como anticipo, tanto para que **"EL CONTRATISTA"** realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos del traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos objeto del presente contrato, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deberán otorgar, conforme a la Cláusula Quinta y deberá ser presentada en la Dirección de Obras Públicas Municipales, a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y continuará

512

vigente hasta la total amortización del anticipo correspondiente.

La póliza de la fianza deberá contener como mínimo las siguientes previsiones:

a) Que la fianza se otorga de conformidad con este contrato;
b) Que la fianza garantiza el total de la cantidad otorgada como anticipo para el inicio de los trabajos y la compra de materiales de instalación permanente en la obra materia del contrato;
c) Que la fianza se otorga para garantizar la correcta inversión del anticipo, los pagos en exceso entregados al contratista y el costo financiero que se pueda generar por el incumplimiento en su amortización;
d) Que la fianza se cancelará cuando **"EL CONTRATISTA"** haya amortizado el importe total del mismo, previa conformidad expresa y por escrito de la Dirección de Obras Públicas Municipales;
e) Que la afianzadora, acepta expresamente que la fianza estará vigente hasta la total amortización del anticipo, y en caso que se prorrogue el plazo de terminación de los trabajos, ya sea por diferimiento o cualquier tipo de convenio que la vigencia de la fianza quedará en concordancia con dicha prórroga o espera, manifestando la afianzadora para ello, su expresa conformidad, y que dicha vigencia continuará durante la substanciación de los medios de defensa del que hagan uso las partes contratantes;
f) Que la afianzadora renuncia de manera expresa al beneficio que le confiere el artículo 119 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas;
g) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, por lo que acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 95, 95-bis y 118 de la ley federal de instituciones de fianzas en vigor;
h) Que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que la póliza representa, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.
i) Que la afianzadora es conforme en que los requerimientos de pago le sean formulados por conducto de cualquiera de sus agentes ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

513

B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Fianza a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua por el 10% (diez por ciento) del monto total contratado. Esta garantía deberá ser presentada en la Dirección de Obras Públicas Municipales, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de no ser así **"El MUNICIPIO"** podrá determinar la rescisión administrativa del presente instrumento.

La póliza de la fianza deberá contener como mínimo las siguientes previsiones:

a) Que la fianza se otorga de conformidad con el contrato y estará en vigor hasta que la obra haya sido recibida en su totalidad por el Municipio de Chihuahua de Chihuahua, así como durante la substanciación de los medios de defensa del que hagan uso las partes contratantes;

b) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos objeto del contrato a que se refiere la fianza o existe espera, la vigencia de esta fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, manifestando en este acto para ello, la afianzadora su expresa conformidad

c) Que la fianza se cancelará, previa conformidad expresa y por escrito de la de la Dirección de Obras Públicas Municipales;

d) Que la fianza garantiza el cumplimiento total de la obligación del contrato, y en caso de incumplimiento parcial por parte del fiado, se pagará el monto total garantizado en esta póliza;

e) Que la afianzadora renuncia de manera expresa al beneficio que le confiere el artículo 119 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas;

f) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, por lo que acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 95, 95-bis y 118 de la ley federal de instituciones de fianzas en vigor;

g) Que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que la póliza representa, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

514

h) Que la afianzadora es conforme en que los requerimientos de pago le sean formulados por conducto de cualquiera de sus agentes ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

C) **FIANZA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: "EL CONTRATISTA"** garantizará los trabajos previamente a la elaboración del acta de recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente por otra que a su elección podrá ser mediante fianza a favor de la Tesorería del Municipio De Chihuahua por el equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total ejercido, por carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto, en fideicomiso especialmente constituido para ello, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía deberá ser presentada en la Dirección de Obras Públicas Municipales. y tendrá vigencia de doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos, en el caso de que no exista inconformidad por parte de "**El MUNICIPIO**".

La póliza de la fianza deberá contener como mínimo las siguientes previsiones:

a) Que la fianza se otorga de conformidad con el contrato y demás adendas, convenios adicionales, convenios modificatorios o cualquier otro documento derivado del contrato original;

b) Que la fianza estará en vigor durante doce meses computados a partir de la recepción de los trabajos, así como durante la substanciación de los medios de defensa del que hagan uso las partes contratantes;

c) Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del contratista y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional se liberará la fianza, siempre y cuando haya fenecido el plazo de 12 meses computados a partir de la recepción de los trabajos y no haya resultado ningún vicio oculto o responsabilidad a cargo del contratista,

d) Que la fianza se cancelará, previa conformidad expresa y por escrito por la Dirección de Obras Públicas Municipales;

e) Que la fianza garantiza el cumplimiento total de la obligación del contrato, y en caso de incumplimiento parcial por parte del fiado, se pagará el monto total garantizado en esta póliza;

515

f) Que la afianzadora renuncia de manera expresa al beneficio que le confiere el artículo 119 de la ley federal de instituciones de fianzas;

g) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley federal de instituciones de fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, por lo que acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 95, 95-bis y 118 de la ley federal de instituciones de fianzas en vigor;

h) Que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que la póliza representa, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

i) Que la afianzadora es conforme en que los requerimientos de pago le sean formulados por conducto de cualquiera de sus agentes ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

Las fianzas que se expidan con motivo de lo anteriormente señalado, deberán ser emitidas por una institución de fianzas legalmente establecida, a través de una sucursal u oficina de servicio ubicada en el Estado de Chihuahua.

NOVENA: **RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. "EL CONTRATISTA",** a través de la bitácora o por oficio, deberá notificar a **"El MUNICIPIO"** la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra. **"El MUNICIPIO"** dentro de un plazo no mayor de quince días naturales a partir del día siguiente en que reciba la notificación de la terminación de los trabajos, iniciará el procedimiento de recepción de los mismos. Si durante la verificación de los trabajos, **"El MUNICIPIO"** encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a **"EL CONTRATISTA"** su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato. En este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactado en el presente instrumento, se podrá prorrogar por el período que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias. Lo anterior sin perjuicio de que **"El MUNICIPIO"** opte por la rescisión del contrato. Las reparaciones de las deficiencias a que alude este párrafo no podrán consistir en la ejecución total de conceptos de trabajo faltantes por realizar, en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

516

Al finalizar la verificación de los trabajos, **"El MUNICIPIO"** contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega – recepción correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, **"EL MUNICIPIO"** notificará a **"EL CONTRATISTA"**, a través de su representante legal o su superintendente de construcción, la fecha, lugar y hora, en que se llevará a cabo el finiquito, el cual se elaborará dentro de quince días naturales posteriores a la notificación, y en él se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de las partes, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. **"EL CONTRATISTA"** deberá acudir al llamado que se le haga por escrito, en caso contrario, se procederá a su elaboración. Una vez elaborado el finiquito de los trabajos, únicamente quedarán subsistentes las acciones que deriven del mismo, así como la garantía que se contempla en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que no procederá reclamación alguna de pago formulada por el contratista con posterioridad a la formalización del finiquito o, en su caso, vencido el plazo señalado en el tercer párrafo del artículo 64 de la Ley antes citada.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, en caso de que **"EL CONTRATISTA"** no acuda con **"El MUNICIPIO"** para su elaboración dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, éste procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **"EL CONTRATISTA"**, éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, en caso de que sea a favor de **"EL CONTRATISTA", "El MUNICIPIO"** pondrá a su disposición el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, debiendo liquidar dicho pago en un plazo no mayor a veinte días naturales. Si el saldo es a favor de **"El MUNICIPIO"**, el importe del mismo se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueren suficientes éstos, deberá exigirse su reintegro conforme a lo previsto por el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En caso de no obtenerse el reintegro, **"El MUNICIPIO"** podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

En forma simultánea, a lo señalado en el párrafo anterior, cuando proceda, **"El MUNICIPIO"** procederá a levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

517

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos y por lo tanto se darán por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación.

DÉCIMA: **REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA"** se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que obrará como su superintendente de construcción, el cual deberá estar facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este Contrato.

"El MUNICIPIO" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de construcción, y **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato.

DECIMAPRIMERA: RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"EL CONTRATISTA"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"El MUNICIPIO",** en relación con los trabajos especificados en el texto de este Contrato, liberando de toda obligación laboral a **"El MUNICIPIO".**

"EL CONTRATISTA" se compromete a retirar de la obra aquel personal que a juicio de **"El MUNICIPIO"** no sea conveniente su permanencia en la obra.

DECIMASEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" podrá subcontratar los siguientes trabajos: _____, en los términos del penúltimo párrafo del artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, siendo el único responsable de dicha subcontratación, así como respecto de la calidad de la ejecución de los trabajos, materiales utilizados y tiempo de ejecución de los mismos, eximiendo expresamente a **"El MUNICIPIO"** del pago directo de los mismos, ya que en su propuesta deberá incluir el monto de dicho subcontrato. Además y

518

de manera expresa exime a **"El MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad sea civil, penal, administrativa, laboral o de cualquier índole respecto a los subcontratos que realice con personas físicas o morales; pero queda obligado expresamente en el caso de que "El MUNICIPIO" detecte que la empresa o persona física subcontratada para la realización de los trabajos ya descritos, no cumple en tiempo y forma con la ejecución de los mismos o utiliza materiales de mala calidad o los procesos de ejecución de dichos trabajos no cumplen con las normas de calidad o seguridad necesarios, a realizar todos los cambios de empresa o persona física contratada, de personal, de materiales o normas constructivas que sean pertinentes para que lleven a cabo los mismos. **"EL CONTRATISTA"** se obliga a proporcionar a **"El MUNICIPIO"** la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de la persona física o moral que subcontrate.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo de instalación permanente que se utilicen en los trabajos objeto de este Contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas para tal efecto y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra, se efectúen a satisfacción de **"El MUNICIPIO"**, así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte o de parte de la persona física o moral que subcontrate se lleguen a causar a **"El MUNICIPIO"** o a terceros hasta por un plazo de 12 meses posteriores a la recepción formal de la obra, en caso contrario se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato, hasta por el monto total de la misma, a título de pena convencional.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o **"EL CONTRATISTA"** según sea el caso. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables

En caso de que los materiales y equipo de instalación permanente en la obra que utilice **"EL CONTRATISTA"** no cumplan con las especificaciones requeridas en la ejecución de los trabajos se hará acreedor a una sanción económica que será determinada a juicio de **"EL MUNICIPIO"**. Lo anterior sin perjuicio de que se haga efectiva la fianza de cumplimiento correspondiente.

Igualmente se obliga **"EL CONTRATISTA"** a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que amparan este Contrato sin previa aprobación expresa por escrito de **"EL MUNICIPIO"** en los términos de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de **"EL MUNICIPIO"**, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello ni modificación alguna al plazo de ejecución. Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes escritas de **"EL MUNICIPIO"**, éste podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución adicional por ello. En ese caso, **"EL MUNICIPIO"**, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la reposición o reparación de los mismos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega serán responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente se obliga a dar aviso al residente de obra de la existencia de incendios, de su localización y magnitud. **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de notificar al residente de obra la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al residente de obra cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

DECIMATERCERA: PENAS CONVENCIONALES. "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este Contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el Programa Aprobado, para lo cual **"EL MUNICIPIO"**, comparará mensualmente el avance de los trabajos. Si de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, **"EL MUNICIPIO"** procederá a:

a) Retener hasta el 2% (dos por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de lo que debió realizarse, multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de los trabajos hasta la revisión.

Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución correspondiente, a fin de que la retención total sea procedente.

Si al efectuarse la comparación del último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará a favor del Erario Estatal como pena convencional por el retardo en el cumplimiento del programa a cargo de "**EL CONTRATISTA**".

b) Aplicar para el caso de que "**EL CONTRATISTA**" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa, una pena convencional consistente en una cantidad igual hasta el dos por ciento (2%) del importe de los trabajos no realizados en la fecha de terminación señalada en el programa, que cubrirá "**EL CONTRATISTA**" mensualmente y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a favor de "**EL MUNICIPIO**".

Las penas serán determinadas en función del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa de ejecución general de los trabajos y se aplicarán considerando los ajustes de costos, sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, considerando para el cálculo de las mismas, el avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de **"EL MUNICIPIO"** no sea imputable a **"EL CONTRATISTA".**

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, si **"EL MUNICIPIO"** opta por la rescisión del Contrato, aplicará a **"EL CONTRATISTA"** una sanción consistente en un porcentaje del valor del mismo, que podrá ser a juicio de **"EL MUNICIPIO",** hasta por el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **"EL CONTRATISTA"** se harán efectivas con cargo a las retenciones que le hayan sido efectuadas, aplicando además si da lugar a ello, la garantía de cumplimiento del Contrato otorgada conforme a lo estipulado en este Contrato. Las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

DECIMACUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" en cualquier momento podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada, por cualquier causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMAQUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO", podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por causas de interés general. La contravención a las disposiciones, lineamientos, Convocatoria a la Licitación, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y su Reglamento, y las demás disposiciones administrativas sobre la materia, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** que se estipulan en el presente Contrato, así como la suspensión injustificada de los trabajos por parte de **"EL CONTRATISTA",** da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"** además de que se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato.

Además de las causas de rescisión precisadas en el párrafo que antecede, se rescindirá el contrato cuando se actualice alguna de las causales que se establecen en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general, por que existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere esta Cláusula. En estos supuestos **"EL MUNICIPIO"** reembolsará a **"EL CONTRATISTA"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente, lo anterior de conformidad con el último párrafo del artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DECIMASEXTA: **"EL MUNICIPIO"** con fundamento en el Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, designa al Director de Obras Públicas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, para que en caso de rescisión administrativa, suspensión temporal en todo o en parte de la obra o terminación anticipada, sea dicho funcionario quién ejerza las facultades referidas a dicho artículo.

DECIMASEPTIMA: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente en la ejecución de la obra objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y demás Normas y Disposiciones Administrativas que sean aplicables.

DECIMAOCTAVA: RETENCIONES. "EL CONTRATISTA", conviene que al efectuar **"EL MUNICIPIO"** los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos ejecutados, la Dirección de Obras Públicas Municipales le retenga el 5 (cinco) al millar (5/1000), por concepto de derechos de servicios de inspección, vigilancia y control de la obra que realiza la Secretaría de la Función Pública.

Al recibirse la totalidad de los trabajos o parte de ellos, se formulará el finiquito correspondiente, a fin de determinar el saldo a favor o a cargo de **"EL CONTRATISTA"**. Si existen responsabilidades en contra de éste, se deducirá del saldo a su favor, pero si no lo hubiese, **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía para el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato, en la medida que proceda.

DECIMANOVENA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Contrato, serán resueltas por los Tribunales Federales ubicados en la Cd. de Chihuahua, Chih., por lo que **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Ambas partes resolverán de común acuerdo las discrepancias futuras y previsibles, sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

VIGÉSIMA: El presente Contrato, sus anexos, la bitácora de los trabajos, la Convocatoria a la Licitación la documentación que se genere en el período de ejecución de la obra, son los instrumentos que vincularán a las partes en sus derechos y obligaciones.

El presente Contrato se firma en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día __ de _____ de 20__.

"EL CONTRATISTA"

_____

"EL MUNICIPIO"

523

21).- SEÑALAMIENTO DE LA OBRA (FORMA E-9).

C. MONTE CAMERUN No. 9752 COL. QUINTAS CAROLINAS CHIHUAHUA, CHIH.
C.P. 31146 TEL.: (614) 335 49 21 E-MAIL: constructoracerrocoronel@gmail.com
R.F.C. CCC120224ED4 REGIMEN GENERAL DE LEY

SEÑALAMIENTO DE OBRA:

FORMA E-9

1. El Contratista deberá de considerar dentro de los costos el suministro y colocación del señalamiento informativo (1 pzas) de la obra con las siguientes características:
   a. Lona ahulada de Vinilo Promo Plus de 2.00 X 3.00 m (incluye estructura metálica para soporte, la cual deberá ser diseñada y propuesta por el Contratista).
   b. El señalamiento deberá colocarse al iniciar las obras en lugar visible.
   c. Deberá respetarse el esquema, color y tipografía del señalamiento como sigue:

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA CONSTRUYE:

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2010-2013

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL.

524

22).- ESPECIFICACIONES PARTICULARES Y/O GENERALES.

C. MONTE CAMERUN No. 9752 COL. QUINTAS CAROLINAS CHIHUAHUA, CHIH.
C.P. 31146 TEL.: (614) 335 49 21 E-MAIL: constructoracerrocoronel@gmail.com
R.F.C. CCC120224ED4 REGIMEN GENERAL DE LEY

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO; 2 TECHUMBRES METÁLICAS Y GRADAS DE CONCRETO EN ALBERGUE CULTURAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LO-808019998-E01-2018

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

EP-1.- OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DETALLADOS Y COMPLETOS LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS.

El proponente al elaborar su proposición deberá tomar en cuenta que está obligado a presentar detallados y completos los análisis para el cálculo e integración de los precios unitarios que proponga para los trabajos objetos del concurso, debiendo en su formulación apegarse estrictamente tanto a lo señalado en el pliego de requisitos y sus apéndices.

En forma muy particular se recomienda atender a lo señalado en el párrafo anterior, ya sea que los análisis detallados de precios unitarios se presenten procesados en computadora o calculados manualmente, ya que será causa de descalificación de la proposición no presentar dichos análisis debidamente integrados.

EP-2.- LIMPIEZA.

El proponente deberá tomar en cuenta que se debera retirar el producto de desperdicio en forma constante para que la obra se mantenga en condiciones de limpieza general, realizando finalmente una limpieza fina para entrega de la obra.

EP-3.- MATERIALES DE MARCA Y/O SIMILARES

Siempre que en las especificaciones de cualquier material, proceso ó producto, este indicado ó especificado, la calidad, patente ó el nombre de los fabricantes, tal especificación será considerada con el propósito de facilitar la descripción de los materiales, proceso ó productos deseados, y el contratista podrá proponer a la DOPM cualquier material, proceso ó articulo que sea substancialmente igual ó mejor en todos los aspectos y características, al que ha sido especificado; Previsto de cualquier forma que si la proposición del contratista no es substancialmente igual ó mejor que lo indicado a juicio de la DOPM, el contratista debe suministrar los materiales, procesos ó productos especificados.

El contratista al presentar sus proposiciones, deberá proporcionar la mayor información y detalles relativos de los materiales, procesos ó productos que sustituirán a los especificados, para obtener la aprobación de la DOPM. Al no presentarse la información

526

del producto o proceso similar al de catálogo, se considerará el original de catálogo en su colocación final.

La DOPM tendrá la facultad de rechazar los materiales y mano de obra defectuosos y los trabajos que no cumplan lo especificado. Los trabajos defectuosos serán repuestos ó corregidos y los materiales serán rechazados ó removidos sin cargo extra para la DOPM.

EP.-4.- PRUEBAS DE LABORATORIO

El proponenete deberá de considerar dentro de los análisis de precios unitarios (P.U.), todo lo que corresponda por pruebas de laboratorio, tanto de compactaciones de las diferentes capas de las estructuras de terracerías o rellenos, de concretos en los diferentes elementos estructurales, de los cuales deberá entregar resultados mediante reportes que la supervisión solicite.

Para las compactaciones de terracerías y rellenos deberá presentar reportes de cualquier volumen que se tenga en cada concepto. Para los concretos deberá presentar lo siguiente: premezclados para volúmenes de 5 m3 en adelante, hechos en obra para volúmenes de 3 m3 en adelante.

En las obras en las que incluyan estructuras metalicas y obras de acero será necesario presentar las pruebas que aseguren el adecuado colocamiento de la soldadura, dichas pruebas deberán acreditarse a través de la insepeccion visual y muestreo con liquidos penetrantes y deberán aplicarse en los puntos más importantes de la estructura sobre la cual se este trabajando y/o este en construcción.

El contratista deberá marcar de manera permanente e inamovible, los ejes, puntos de liga, bancos de referencia y niveles de construcción; para la localización general de los edificios y demás partes de la obra; en base a lo cual procederá, una vez verificados y aprobados por la dependencia, con los trabajos para desplantes y construcción en general.

Las referencias señaladas en el párrafo anterior tendrán como base las coordenadas indicadas por la dependencia y los datos contenidos en los planos del proyecto.
El contratista ejecutara los trabajos y solicitará de la dependencia la verificación, lo cual no lo releva de su responsabilidad por mediciones incorrectas o trazo falto de precisión manteniendo su responsabilidad por la correcta ejecución de los trabajos de localización, trazo, alineamientos, dimensiones, elevaciones desde la iniciación y durante todo el desarrollo de la obra.

527

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO; 2 TECHUMBRES METÁLICAS Y GRADAS DE CONCRETO EN ALBERGUE CULTURAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LO-808019998-E01-2018

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

Todos los ejes de las estructuras se trazarán y verificarán empleando tanto en su localización vertical como en la horizontal los instrumentos que se requieran para satisfacer las tolerancias marcadas en el proyecto. Antes de la ejecución de cualquier trabajo se deberá dar aviso a la dependencia para verificar de localización y orientación adecuada.

Para lograr un trazo contínuo y preciso en todos los elementos, se verificará en cada uno su verticalidad o inclinación respectiva, referida a los puntos de control que se establezcan, tomando en consideración las posibles correcciones ocasionadas por desplazamientos durante la construcción.

EP.-5.- NIVELACIONES

El contratista nivelara con precisión de 1 mm., las referencias indicadas en los planos del proyecto con la siguiente frecuencia:
Durante la excavación y construcción de la cimentación: cada tercer día
Durante la construcción de la obra: semanalmente

- ***Bancos de nivel***

Las nivelaciones se referirán a bancos de nivel cuya ubicación será definida en el sitio al inicio de los trabajos de común acuerdo entre la dependencia y el contratista.

- ***Tolerancias***

Tolerancias en colocación y dimensiones

En posición de eje de columna	0.5 cm.
En posición de trabes con respecto a columnas	0.5 cm.
En dimensiones de sección o peralte de los miembros	+1.0 cm. - 0.3 cm.

En colocación del refuerzo en losas y zapatas, pero respetando el número de varillas por metro.

- Horizontalmente	1.0 cm.
- Verticalmente	2.0 cm.

En colocación del refuerzo en los demás elementos	0.5 cm.
En longitudes de bastones, cortes de varillas, traslapes y dimensiones de ganchos	+1.0 cm.
En localización del doblez de columpios	2.0 cm.
En desplome de columnas o de su refuerzo	0.2 cm.
En niveles de losa	0.3 cm.
En espesores de firmes	0.5 cm.
En dimensiones exteriores de tabique o bloque	0.5 cm.
En espesores de rellenos	1.0 cm.
En área transversal del acero de refuerzo	+4.0%

528

Medición y Pago

Se reconocerá al contratista por este concepto los trabajos necesarios para la implantación de las referencias de campo que, de manera permanente, servirán como elementos auxiliares para determinar las líneas y niveles de las elementos de las estructuras por construir.

Para su cuantificación se calculará la superficie comprendida entre los paños exteriores de las áreas por construir, en m^2 con aproximación de un decimal, que resulten a nivel de desplante de las estructuras, pagándose por una sola vez al momento de ejecutar el desplante de las áreas correspondientes.

El precio unitario corresponderá al prorrateo de los gastos para la ejecución de la actividad entre los m^2 señalados en el catálogo por la dependencia, que deberán corresponder al área de desplante de las nuevas edificaciones. El precio resultante deberá incluirá además de lo señalado en estas especificaciones, todos aquellos conceptos adicionales que se requieran a lo largo de la obra para verificar y corregir cualquier movimiento vertical u horizontal de las referencias (bancos de nivel y ejes de trazo principales y secundarios).

El contratista dentro de los porcentajes de sus indirectos deberá considerar todos los cargos adicionales que por el costo de materiales, mano de obra del personal técnico y auxiliar, depreciaciones, cargos derivados del uso de herramientas, equipos necesarios adicionales, equipo de seguridad, e instalaciones; represente la medición permanente como medio de referencia, a fin de que le permita la correcta ejecución de los trabajos de construcción durante todo el tiempo que se ejecute la obra.

EP.-6.- ACABADOS SUPERFICIALES.

El acabado o textura de la superficie expuesta en elementos de concreto deberá apegarse a lo señalado en el proyecto, para lo cual el contratista deberá prever que los espesores, recubrimientos, proporcionamientos, granulometría y tipo de agregados; sean los adecuados a fin de permitir alcanzar los niveles de calidad requeridos.

Cuando el proyecto indique acabados específicos que requieran la preparación de la superficie, ésta se deberá trabajar una vez que el concreto cuente con la resistencia conveniente para ello.

La calidad de las superficies trabajadas, estará sujeta a la aprobación por parte de la dependencia, para lo cual el contratista deberá ejecutar en los sitios que para ello se le indique, muestras representativas a satisfacción de la dependencia, conservando dichas muestras como patrón de comparación por el tiempo necesario. Estas pruebas serán con cargo al contratista, por lo que las erogaciones que de ello resulten deberán estar consideradas como parte del precio unitario correspondiente.

EP.-7.- PINTURAS

Se aplicará sobre las superficies terminadas como elemento de decoración y para facilitar su limpieza.

Se deberán respetar paños y niveles por recubrir, de acuerdo a lo señalado en el proyecto o a las indicaciones por parte de la dependencia.

529

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO; 2 TECHUMBRES METÁLICAS Y GRADAS DE CONCRETO EN ALBERGUE CULTURAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LO-808019998-E01-2018

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

Se efectuaran muestras con la finalidad de certificar calidad y color a entera satisfacción de la dependencia.

Materiales.-

a. Pinturas vinílicas en muros interiores y plafones.
b. Pinturas acrílicas para exteriores.
c. Pinturas anticorrosivas como primarios en estructuras y elementos metálicos.
d. Pinturas esmalte automotivas como capa de acabado en estructuras y elementos metálicos.

Los materiales se usarán exclusivamente en calidades y marcas de pintura indicadas por el proyecto y/o por la dependencia, y se aplicarán apegándose estrictamente a las instrucciones del fabricante.

Procedimiento.-

1)Pinturas vinílicas superficies interiores.

Para su ejecución, las superficies por cubrir deberán sujetarse al siguiente proceso: Limpieza hasta eliminar cualquier sustancia extraña adherida, resanes con plaste en donde se requiera, lijado para eliminar rebabas o bordes de los resanes, una mano de pintura del color y calidad sobre los resanes.

El terminado se hará con la pintura autorizada utilizando para ello brocha de pelo a dos o más manos, a juicio del la dependencia, con intervalo de 4 horas como mínimo hasta obtener una superficie tersa y uniforme.

No se aplicará pintura sobre superficies húmedas, salitrosas, sucias, o con materiales flojos.

2)Pinturas acrílicas en exteriores.

Para su ejecución la superficie por recubrir deberá limpiarse adecuadamente para eliminar polvo o partículas sueltas. Se aplicará una mano de sellador de marca aprobada. Se terminará con la pintura autorizada a dos manos o las que sean necesarias, a juicio de la dependencia, aplicadas a intervalos de 4 horas como mínimo y con brocha de pelo.

3)Pinturas anticorrosivas.

Su ejecución se atenderá al siguiente proceso: Limpieza de la superficie metálica por recubrir hasta eliminar todas las partículas extrañas adheridas y óxidos. Cuando se trate de superficies pintadas con anterioridad, salvo indicación contraria por parte de la dependencia, se removerán totalmente dichas pinturas por medios mecánicos o mediante el uso de removedores, hasta dejar el metal descubierto y limpio

Se desengrasará y desoxidará con el producto o mediante el procedimiento que recomiende el fabricante de la pintura aprobada o el que indique la dependencia.

530

Se aplicará una o dos manos, a juicio de la dependencia, de primario anticorrosivo.

Se plastecerán las irregularidades, con el plaste que recomiende el fabricante.

Se aplicarán dos o más manos, a juicio de la dependencia, de esmalte, con pistola de aire, a intervalos de 6 horas como mínimo, hasta dejar la superficie uniforme y tersa.

Medición y pago
Los trabajos de pintura se cuantificarán por metro cuadrado con aproximación al décimo.

Cargos que incluye el P. U.

a. El costo de los materiales requeridos puestos en el lugar de su colocación, así como desperdicios y almacenamiento.

b. El costo de la mano de obra necesaria para llevar a cabo hasta su total terminación el concepto de trabajo, incluyendo entre otras operaciones: la preparación de superficies y limpiezas.

c. El costo por uso y depreciación del equipo, herramientas, andamios y obras de protección que para la ejecución de la obra indique la dependencia.

d. Resanes, corrección y restitución de la obra que no haya sido correctamente ejecutada a juicio de la dependencia.

e. La limpieza y el retiro de los materiales sobrantes y desperdicios fuera de la obra.

f. Todos los cargos indirectos y demás indicados en el contrato.

531

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO; 2 TECHUMBRES METÁLICAS Y GRADAS DE CONCRETO EN ALBERGUE CULTURAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LO-808019998-E01-2018

ESPECIFICACIONES GENERALES

I.1- Generalidades

En lo subsecuente de estas especificaciones, a la Dirección de Obras Públicas y/o a sus representantes que ésta designe para dirigir, supervisar y/o controlar la obra, se les denominará "la dependencia" y a la empresa que le sea adjudicado el contrato para la construcción, se le denominará "el contratista".

I.2.- Especificaciones Generales y Normas de referencia.

Cuando los planos o estas especificaciones no establezcan con claridad los alcances, procedimientos y/o condiciones correspondientes a los conceptos de trabajo, éstos se deberán ajustar o complementar con lo señalado en las especificaciones generales, códigos y normas que en seguida se citan, referidos en estas especificaciones por medio de sus abreviaturas, rigiendo siempre lo correspondiente a su última edición.

ASTM	Sociedad Americana de Pruebas de Materiales
ACI	American Concrete Institute
SCT	Normas para Construcción
IMCYC	Instituto Mexicano del Cemento y Concreto

Adicionalmente y como parte integrante del presente documento, se establecen especificaciones particulares de acuerdo al tipo de trabajo por ejecutar.

I.3.- Alcance de los Trabajos.

A fin de desarrollar adecuadamente las obras del proyecto, se deberá considerar como parte del alcance de los trabajos, la ejecución completa de todas las construcciones e instalaciones, incluido su equipamiento, ajustándose en todos los casos a lo mostrado en los planos del proyecto, a estas especificaciones y a las normas señaladas en el inciso I.2

Los trabajos a realizar por el contratista deben incluir: el suministro de todos los materiales (excepto aquellos que determine proporcionar directamente la dependencia), los cuales deberán ser nuevos, de primera calidad y de la marca recomendada por el proyectista o similares en características, calidad y costo; la mano de obra requerida de acuerdo a los programas establecidos, la cual deberá estar capacitada, tener la experiencia suficiente y contar con equipos, herramienta

532

y accesorios adecuados para el desempeño de sus labores; dotar a la obra de los equipos de construcción y auxiliares que se requieran durante el proceso constructivo; adquirir, instalar y probar el equipamiento proyectado; y efectuar todas aquellas acciones necesarias para el proyecto, que le sean solicitadas por la dependencia durante la vigencia de su contrato.

El contratista tiene la obligación de conocer y familiarizarse totalmente con la obra por construir y los requerimientos del proyecto, en el entendido que el hecho de no contar en su oportunidad con información complementaria, no significarán que esta parte del proyecto quede excluida de sus responsabilidades.

Para la correcta realización de los trabajos, el contratista deberá proporcionar los servicios e instalaciones principales que a continuación se describen, los cuales deberán formar parte de los costos indirectos correspondientes:

a) Supervisión de todos los trabajos bajo la responsabilidad de un ingeniero especializado con capacidad y experiencia comprobada.

b) Instalación y conservación de oficinas de campo; almacenes adecuados, construidos con materiales no combustibles; servicios sanitarios móviles para sus empleados ubicados en las áreas que señale la dependencia. Todas estas construcciones deberán ser removidas completamente al término de los trabajos, dejando el lugar limpio y libre de escombros.

c) Llevar a cabo durante todo el tiempo que se requiera, los levantamientos topográficos necesarios para poder realizar adecuadamente los trabajos encomendados.

d) Antes de la recepción final por parte de la dependencia, de acuerdo a las normas y procedimientos correspondientes, efectuar pruebas de operación a todos los equipos e instalaciones, con los ajustes necesarios que estos requieran.

e) Actualización de los planos de proyecto al término de la ejecución de los trabajos, a efecto de mostrar las instalaciones tal y como queden.

f) Mantener en buenas condiciones de limpieza todas las áreas de trabajo, eliminando diariamente todos los desperdicios, independientemente de una limpieza final completa previa a la entrega de obra.

533

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO; 2 TECHUMBRES METÁLICAS Y GRADAS DE CONCRETO EN ALBERGUE CULTURAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LO-808019998-E01-2018

ESPECIFICACIONES GENERALES

El contratista deberá considerar en el análisis de su propuesta todos los factores geográficos, económicos y ambientales de la zona en que se ubica la obra, que pudieran influir en el desarrollo de sus trabajos; asumiendo la total responsabilidad respecto a la confiabilidad de dichos datos, ya que la dependencia no aceptará modificaciones de precios o reclamaciones ante una mala interpretación por parte del contratista acerca de la influencia de estos factores, que pudiesen afectar el desarrollo de los trabajos. Para esto, los contratistas participantes en el concurso realizarán las visitas necesarias al lugar de la obra y formularán las preguntas pertinentes, las cuales serán aclaradas por la dependencia.

I.4.-Supervisión de los Trabajos.

La dependencia, supervisará y decidirá la aceptación o rechazo de cada etapa de los trabajos que integran la obra, auxiliándose para ello en lo que corresponda, de laboratorios de campo, empresas supervisoras independientes y del asesor o asesores que designe la propia dependencia.

El contratista dentro de su propuesta y sin que esto represente cargos adicionales, tiene la obligación de contratar un laboratorio de control de calidad, previamente autorizado por la dependencia, para que efectúe las pruebas necesarias o aquellas que le solicite la dependencia para verificar la calidad de materiales o trabajos realizados.

Todos los materiales, imprescindiblemente nuevos, así como los equipos de construcción y los trabajos realizados serán de primera calidad y estarán sujetos a la inspección, examen y pruebas que determine la dependencia en cualquier momento durante la construcción, o después de su terminación y en cualesquier lugar en donde se encuentren o elaboren.

La dependencia tendrá derecho a rechazar todo material, equipo, mano de obra y construcción defectuosos o que no sean de primera calidad y exigir al contratista su corrección o restitución inmediata, sin que por ello tenga derecho a reclamaciones de pago adicionales.

Los defectos por mano de obra inadecuada, deberán ser corregidos en forma satisfactoria y los materiales rechazados deberán ser retirados de la obra y reemplazados por material apropiado, sin que por este motivo tampoco tenga el contratista derecho a reclamación alguna.

534

La presencia de supervisores al servicio de la dependencia durante la ejecución de un trabajo, no liberará al contratista de su responsabilidad de realizar dicho trabajo de acuerdo con los planos y especificaciones, ni de cualquiera otra obligación establecida en el contrato.

La dependencia se reserva el derecho de revisar en cualquier momento la localización, dimensiones, orientación y niveles de la construcción y/o partes de ella.

El contratista deberá avisar a la dependencia con suficiente anticipación (tres días por lo menos), antes de iniciar un determinado trabajo o actividad, en que se deba verificar su calidad, alcance, procedimiento y localización.

El contratista deberá ajustar las operaciones de construcción de manera que permita a la dependencia realizar los trabajos de supervisión, la cual cuidará ocasionar el mínimo de interferencias durante dichas operaciones.

Los trabajos realizados por el contratista, que resulten fuera de los alcances indicados en los planos, así como cualquier trabajo adicional realizado sin orden escrita aprobatoria por parte de la dependencia, se considerarán como trabajos no autorizados y deberán ser removidos a juicio de la dependencia y restituidas las condiciones originales de las áreas afectadas, por cuenta y costo del contratista y de acuerdo con las instrucciones que la dependencia le indique.

Si el contratista no realiza las correcciones necesarias en el tiempo previamente concertado con la dependencia, éstas podrán ser ejecutadas por la dependencia o a través de terceros a expensas del contratista.

I.5.- Bitácora Electrónica de Obra.

Bitácora: el instrumento técnico que por **medios remotos de comunicación electrónica, constituye el medio de comunicación entre las partes** que formalizan los contratos, donde se registran los **asuntos y eventos importantes** que se presentan durante la ejecución de los trabajos.

El uso de la bitácora es obligatorio.
Su elaboración, control y seguimiento se hará **por medios remotos de comunicación electrónica**. Conforme a las disposiciones del Reglamento de la

535

Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como las que emita la **Secretaría de la Función Pública**.

Residente de la Obra

- Representante de la Dependencia o Entidad.
- Apertura la bitácora, asentando las notas 1 y 2 de la misma.
- Realiza y da seguimiento a las notas de bitácora.

1. Art. 84, Fracc. V, RLOPSRM
Dar apertura a la bitácora, la cual quedará bajo su resguardo, y por medio de ella dar las instrucciones pertinentes y recibir las solicitudes que le formule el contratista.

Superintendente de la Obra

- Representante de la empresa contratista.
- Realiza y da seguimiento a las notas de bitácora.

Art. 87 Pfo 1, RLOPSRM
Deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos

I.6.- Información respecto al proyecto.

El contratista contará con un juego completo de planos para la ejecución de las obras, proporcionados oficialmente por la dependencia, además de una versión en formato digital a través de un disco compacto a fin de obtener las copias necesarias y utilizar la información correspondiente con fines de control, comprometiéndose el contratista a no modificar ni alterar la información contenida en el mismo, ni permitir su divulgación sin previa autorización por parte de la dependencia.

En caso necesario, la información del proyecto podrá ser modificada, complementada o sustituida por parte de la dependencia, entregándosele oportunamente la versión correspondiente al contratista, el cual deberá proceder mediante las acciones pertinentes a su sustitución e implementación a fin de prevenir la utilización de información y datos modificados.

536

El contratista estará obligado a conocer a través de los planos, especificaciones, catálogos, estudios y demás documentos que formen parte del contrato respectivo, las características generales y de detalle de la obra a realizar; de tal manera que este habilitado para atender los requerimientos de la misma y anticipe las acciones y recursos que sean necesarios para su consecución.

El conocimiento detallado del proyecto, deberá permitir al contratista juzgar la participación de terceros, como en el caso del suministro de servicios generales o la participación de especialistas de otras empresas, para lo cual resultará de vital importancia el cumplimiento de programa de terminación y liberación de áreas específicas.

El contratista, estará obligado a conocer de antemano para su propuesta, las condiciones del sitio de la obra incluidas sus zonas adyacentes y de influencia, de tal manera que pueda tomar en cuenta todos aquellos factores que afecten a la misma, favorable o desfavorablemente, lo cual deberá ser considerado en el análisis de sus rendimientos.

I.7.- Información por parte del contratista.

El contratista deberá presentar para aprobación de la dependencia, entre otros los siguientes planos:

a) Planos y/o esquemas que muestren el avance periódico de los trabajos, con la finalidad de dar soporte a las estimaciones correspondientes. La elaboración de estos planos o esquemas los hará el contratista siguiendo los lineamentos que al respecto le indique la dependencia.

b) En caso de variaciones con la información proporcionada por la dependencia, el contratista deberá proporcionar planos debidamente elaborados, con la ubicación exacta, trayectorias y características precisas de los elementos y/o instalaciones tal y como se localicen físicamente en la obra, apoyándose para esto, cuando sea necesario, de isométricos.

I.8.- Programa de trabajos

537

Todo trabajo por ejecutar deberá contar con la programación correspondiente, a fin de juzgar su correlación con el programa general de la obra, establecer las condiciones de dependencia e interferencia con el resto de las actividades del proyecto, dar seguimiento a la implementación de sus recursos y llevar el control de sus avances y costos.

Será obligación y responsabilidad del contratista la entrega oportuna a la dependencia de la programación y su avance correspondiente, a fin de que ésta la revise y acepte, de no cumplir la contratista con lo anterior la dependencia no tramitara pago de estimaciones.

I.9.- Materiales

Todos los materiales para el proyecto deberán ser nuevos, de primera calidad, cumplir con lo estipulado en estas especificaciones y antes de su uso ser aprobados por la dependencia.

Previamente a fincar el pedido definitivo, el contratista deberá presentar a la dependencia una muestra de cada material por adquirir, quien de inmediato lo revisará y autorizará en su caso, para prevenir devoluciones y gastos innecesarios al contratista, sin que por ello se releve de responsabilidad al contratista por la calidad de los materiales que se reciban en la obra.

I.10.- Medición y Pago.

En las presentes especificaciones se señalan de manera general los alcances que deberán cubrir los conceptos de trabajo. A fin de que el contratista considere en su cotización la totalidad de los factores que servirán de base para la medición y pago de los conceptos de obra, a continuación se relacionan aquellos otros aspectos de orden general que deberán ser incluidos de manera no limitativa, ya que también deberá tomarse en cuenta la información contenida en los planos, la descripción del concepto en el catálogo y/o en las especificaciones particulares de cada concepto.

Los factores a considerar como se señala en el párrafo anterior son los siguientes: los salarios, prestaciones y capacitación del personal empleado; costos de posesión, transporte, operación y mantenimiento de equipos de construcción y montaje; depreciación y conservación de herramienta; costos de adquisición,

538

importación (en su caso), carga, transporte, descarga, manejo, elevación custodia, almacenamiento, mermas y desperdicios de materiales de construcción y auxiliares; acarreos de materiales de desecho; regalías por el uso de patentes o por la explotación o usufructo de bancos de materiales y abastecimiento de agua; control de calidad; equipo, materiales, implementos y gastos de previsión en seguridad e higiene; gastos de instalaciones temporales y servicios incluida su depreciación, mantenimiento, vigilancia y retiro; gastos generales de operación, supervisión, administración y actualización tecnológica; primas de seguros y fianzas, impuestos, réditos del capital invertido (financiamiento); limpieza de la obra, retiro de materiales sobrantes y escombro; utilidad del contratista, imprevistos y en general todo gasto directo o indirecto originado por la construcción de la obra o con motivo de la misma.

El pago por los trabajos desarrollados, será el producto del precio unitario de cada concepto de obra expresado en el catálogo de conceptos, por las cantidades de obra realmente ejecutado y aceptado por la dependencia, medidas en la forma especificada. Todos los conceptos se pagaran por unidad de obra terminada, razón por la cual deberán incluir todos los elementos necesarios para su correcta ejecución.

I.11.- Recepción de los Trabajos.

La recepción de los trabajos para cualquier etapa de la construcción, estará sujeta a obtener resultados satisfactorios en las pruebas que correspondan y que dichos trabajos se hayan ejecutado de acuerdo a planos, especificaciones y a las indicaciones de la dependencia.

La recepción de los trabajos se efectuará de acuerdo a lo estipulado en las leyes y reglamentaciones aplicables.

539

23).- TRABAJOS POR EJECUTAR.

C. MONTE CAMERUN No. 9752 COL. QUINTAS CAROLINAS CHIHUAHUA, CHIH.
C.P. 31146 TEL.: (614) 335 49 21 E-MAIL: constructoracerrocoronel@gmail.com
R.F.C. CCC120224ED4 REGIMEN GENERAL DE LEY

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO; 2 TECHUMBRES METÁLICAS Y GRADAS DE CONCRETO EN ALBERGUE CULTURAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LO-808019998-E01-2018

TRABAJOS POR EJECUTAR

LOS TRABAJOS A EJECUTAR COMPRENDEN EN TERMINOS GENERALES LO SIGUIENTE:

1.-BARDA PERIMETRAL

Consiste básicamente en: la excavación en material "b" hasta 1.5 mts. a máquina, se colocara relleno en cepas de cimentación con sub-base con arena limosa no plástica (vrs 50%), compactada por cualquier medio al 95% proctor, adicionando agua, luego se procederá con la plantilla de concreto hecho en obra f'c= 100 kg/cm² de aproximadamente 0.06 m de espesor, así como zapata corrida de 60 cms. de ancho por 15 cms. de peralte, rodapié de block de 20x20x40 asentado con mortero cemento-arena de 50 kg/cm2 de resistencia, luego se procederá con el relleno compactado en zanjas de cimentación con material producto de excavaciones por cualquier medio al 90% de su pvsm, Dala de desplante de f'c=200 kg/cm2 de 20x20 cms, Muro de block de 20x20x40 relleno con concreto f'c=50 kg/cm2 asentado con mortero cemento-arena 1:4, Dala de cerramiento de 20x20 cms. de concreto f'c=200 kg/cm2, suministro y colocación de reja sobre muro, a base de tubo industrial de 2.5" cal. 16; 1.50 mts de alto, finalmente se colocara la puerta de herrería de 1.00m x 2.20m a base de tubo negro de 2" calibre 14, así como también puerta doble de herrería de 7.00 m x 2.20 m a base de tubo negro de 2" calibre 14.

2.-TECHUMBRES METALICAS.

La construcción de 2 techumbres metálicas tipo domo de 22.00 x 30.00 mts. c/u en canchas de futbol rápido, incluirán lo siguiente:

- **PRELIMINARES:** Consiste básicamente en: realizar el estudio de mecánica de suelos para determinar la capacidad de carga donde se va a construir la cimentación de la obra, así como se llevarán a cabo los trabajos de trazo y nivelación estableciendo ejes fijos de referencia, para delimitar áreas de cortes y terraplenes.
- **CIMENTACIÓN:** Los trabajos consisten en: excavación en material "b" profundidad hasta 2.0 mts, afine y compactación del área de desplante al 90%, plantilla de concreto f'c=100 kg/cm2 de 5 cms. de espesor, relleno y compactación al 90% de material producto de la excavación, suministro y compactación de material de sub base para mejoramiento de terreno en desplante de zapatas, zapata aislada de concreto f'c=250 kg/cm2 de 2.40x1.20x0.20 mts, dado de concreto f´c=250 kg/cm2 de 0.30 x 0.30 x 1.60 armada con 4 varillas #5 y estribos #3 @20 cms., carga y acarreo de material no utilizable producto de la excavación.
- **ESTRUCTURA:** Los trabajos consisten en: suministro y colocación de ancla con varilla lisa de 3/4" y de 0.70 mts de desarrollo, suministro y colocación de placa base de 30x30x1/2" para desplante de columna, suministro y colocación de tubo redondo de acero de 6" x 3/16" para columna y apoyo de estructura, suministro y colocación de viga IPR 10" x 5 3/4" x 32.80 kg/ml para apoyo de domo, placa de acero de 1/2" para conexiones en estructura en diferentes

dimensiones, placa de acero de 3/8" para conexiones en estructura en diferentes dimensiones, suministro y colocación de lámina autosoportante en cubierta, suministro y colocación de ángulo de 3"x 3" x 1/4" soldado en parte superior de la viga para fijación de lámina.

- **ALBAÑILERIA:** Suministro y colocación de grout entre dado y placa base de columna, así como limpieza general de la obra. Que esta Incluye limpieza fina y retiro de material sobrante fuera de la obra.
- **ELECTRICO:** Suministro e instalación de luminario tipo reflector águila, de 250W aditivos metálicos operación 240V 60HZ CAT 1700 250MH 24 L mca holophane o similar.

3.- CONSTRUCCION DE GRADAS (30 M)

Los trabajos consisten en: Excavación en material "b" profundidad hasta 1.5 mts., se colocara plantilla de concreto f'c=50 kg/cm2 de 6 cms. de espesor, Zapata corrida de 60 cms. de ancho por 15 cms. de peralte, Zapata aislada de concreto f'c=150 kg/cm2 de 1.0 x 1.0 x 0.20 mts., Zapata aislada de concreto f'c=150 kg/cm2 de 1.2 x 1.2 x 0.20mts., Relleno y compactación de material de base al 95% en capas de 20 cms., Muro de block de concreto de 20x20x40 cms. relleno de concreto f'c=100 kg/cm2, Escalones de concreto f'c=150 kg/cm2 con huellas de 30 cms. y peralte de 17 cms., Castillo de 20x20 cms. de concreto f'c=150 kg/cm2, Dado de concreto f'c=200 kg/cm2 de 40x40 cms., Losa de concreto f'c=200 kg/cm2 con esp. de 10 cms., Viga de concreto de 12 x 48 cm. f'c=200 Kg/cm2, Barandal a base de tubo negro c-30 de 1.5" de diámetro con altura de 1 mt., Suministro y aplicación de pintura de esmalte marca OSSEL plata en muros, y al final se retirara el escombro fuera de la obra.

24).- PLANOS Y/O CROQUIS ENTREGADOS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO; 2 TECHUMBRES METÁLICAS Y GRADAS DE CONCRETO EN ALBERGUE CULTURAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LO-808019998-E01-2018

RELACIÓN DE PLANOS

A1.01 BARDA PERIMETRAL
A1.02 DETALLES DE BARDA PERIMETRAL
A2.01 TECHUMBRE
A2.02 DETALLES DE TECHUMBRE
A3.01 PLANTA Y ALZADO DE GRADAS
A3.02 SECCIONES DE GRADAS

544

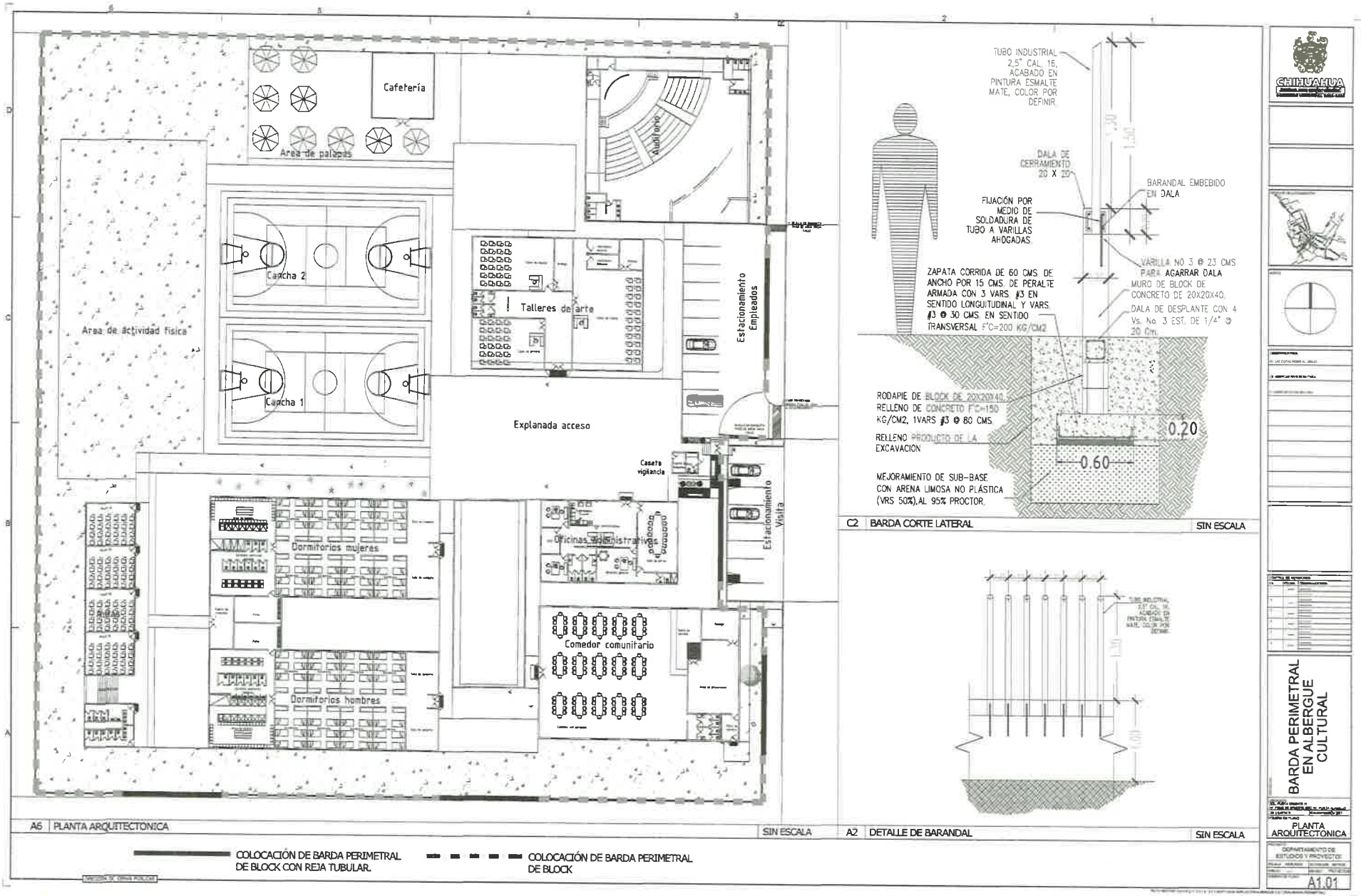
Cafetería
Area de palapas
Auditorio
Cancha 2
Cancha 1
Area de actividad física
Talleres de arte
Estacionamiento Empleados
Explanada acceso
Caseta vigilancia
Estacionamiento Visita
Dormitorios mujeres
Oficinas administrativas
Comedor comunitario
Dormitorios hombres
A6 PLANTA ARQUITECTONICA
SIN ESCALA
COLOCACIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK CON REJA TUBULAR.
COLOCACIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK
TUBO INDUSTRIAL 2.5" CAL. 16, ACABADO EN PINTURA ESMALTE MATE, COLOR POR DEFINIR.
DALA DE CERRAMIENTO 20 X 20
BARANDAL EMBEBIDO EN DALA
FIJACIÓN POR MEDIO DE SOLDADURA DE TUBO A VARILLAS AHOGADAS.
VARILLA NO 3 @ 23 CMS PARA AGARRAR DALA
ZAPATA CORRIDA DE 60 CMS. DE ANCHO POR 15 CMS. DE PERALTE ARMADA CON 3 VARS. #3 EN SENTIDO LONGUITUDINAL Y VARS. #3 @ 30 CMS. EN SENTIDO TRANSVERSAL F'C=200 KG/CM2
MURO DE BLOCK DE CONCRETO DE 20X20X40.
DALA DE DESPLANTE CON 4 Vs. No. 3 EST. DE 1/4" @ 20 Cm.
RODAPIE DE BLOCK DE 20X20X40. RELLENO DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2, 1VARS #3 @ 80 CMS.
RELLENO PRODUCTO DE LA EXCAVACION
MEJORAMIENTO DE SUB-BASE CON ARENA LIMOSA NO PLÁSTICA (VRS 50%),AL 95% PROCTOR.
0.20
0.60
C2 BARDA CORTE LATERAL
SIN ESCALA
A2 DETALLE DE BARANDAL
SIN ESCALA
CHIHUAHUA
BARDA PERIMETRAL EN ALBERGUE CULTURAL
PLANTA ARQUITECTONICA
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
A1.01

545

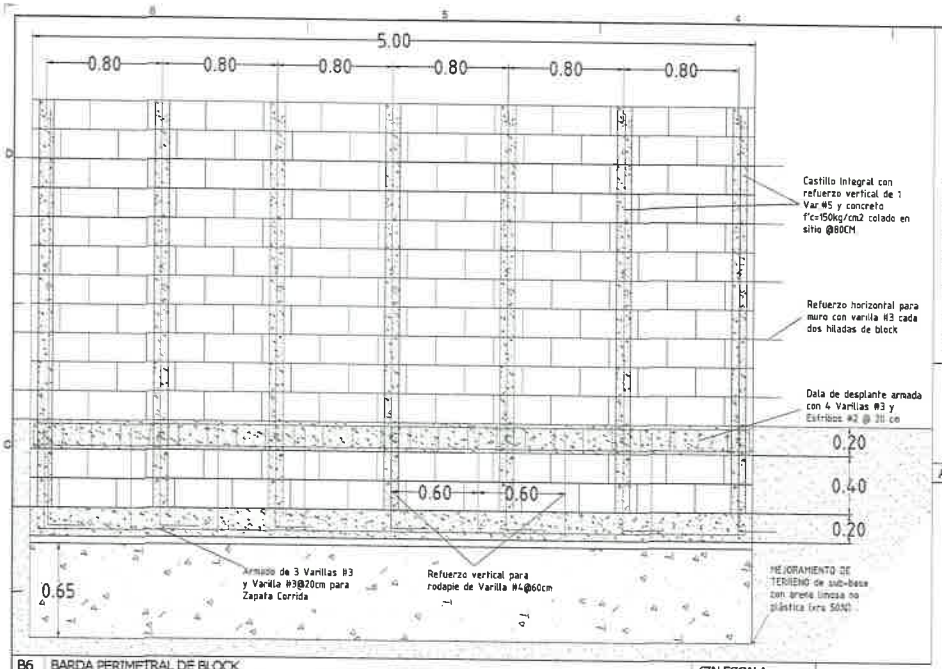

B6 BARDA PERIMETRAL DE BLOCK SIN ESCALA

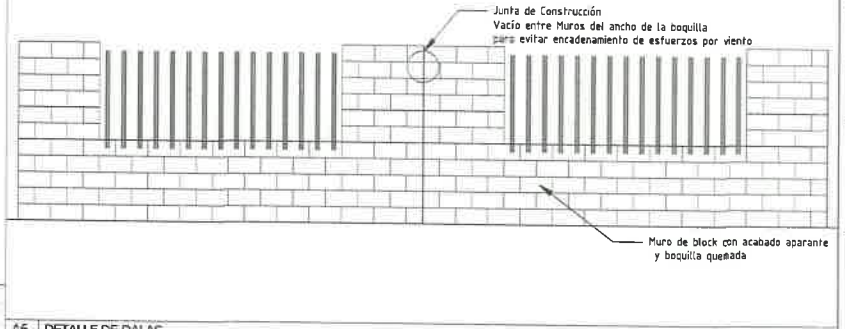

A5 DETALLE DE DALAS SIN ESCALA

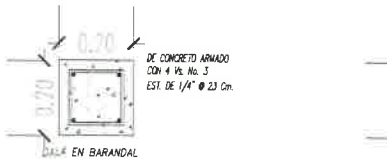

A6 DETALLE DE DALAS SIN ESCALA

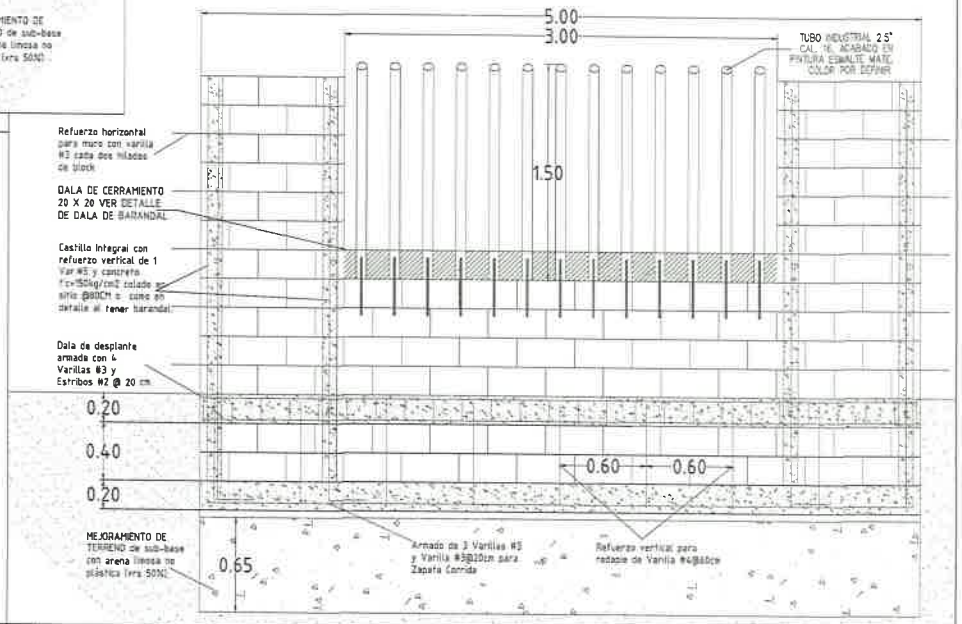

A4 BARDA PERIMETRAL DE BLOCK CON REJA SIN ESCALA

CHIHUAHUA

BARDA PERIMETRAL EN ALBERGUE CULTURAL

DETALLES DE BARDA

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

A1.02

546

D6 CROQUIS DE LOCALIZACIÓN S/E

A6 PLANTA DE CIMENTACIÓN ESC. 1:100

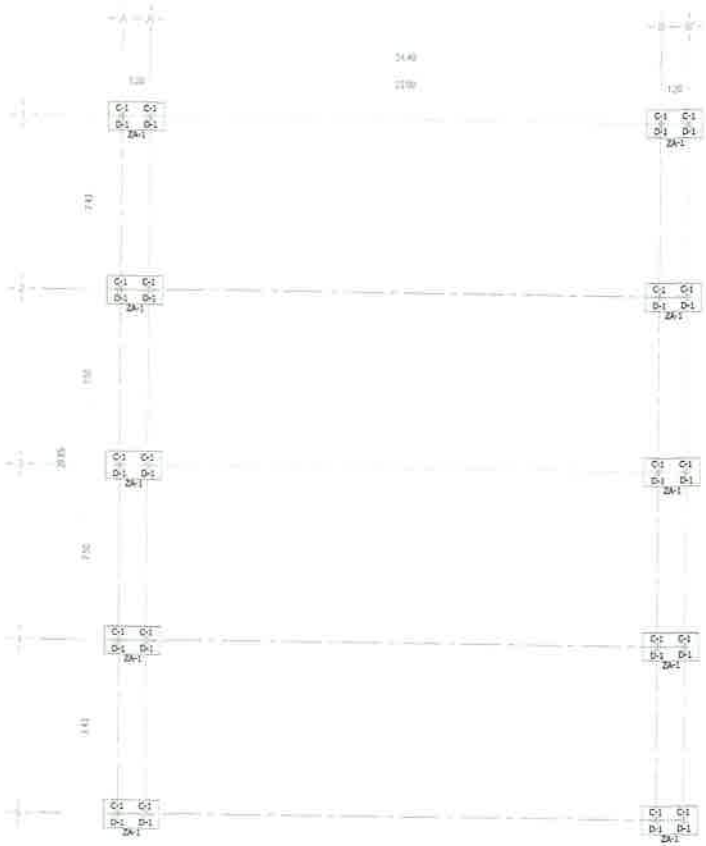

A3 DETALLES DE CIMENTACIÓN S/E

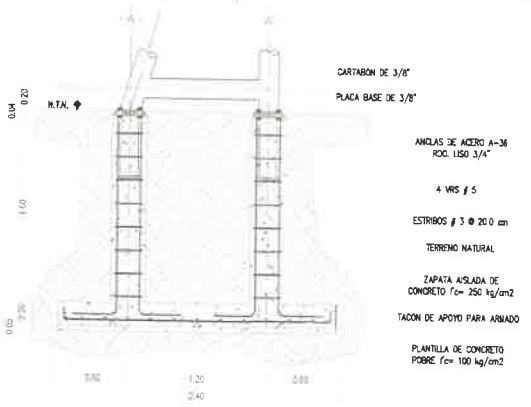

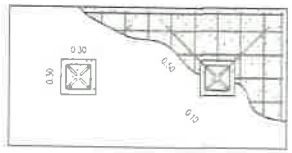

DADO D-1

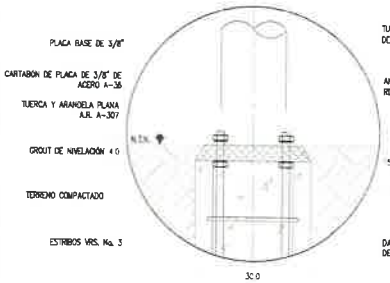

DETALLE A3

ESPECIFICACIONES ACERO

01 LA FABRICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE ACERO SE HARÁ DE ACUERDO A LOS REGLAMENTOS DEL AISC-89, AWS-88, LOS CUALES FORMAN PARTE DE ESTAS ESPECIFICACIONES

02 EL ACERO DE LAS COLUMNAS "W", ARMADURAS, POLINES, PLACAS, ANGULOS, ANCLAS, ETC. DEBERAN TENER UN LIMITE DE FLUENCIA MINIMA DE Fy = 2,800 KG/CM2 EXCEPTO DONDE SE INDIQUE DIFERENTE

03 LA SOLDADURA DE ARMADURAS Y DE ACERO A-36 SE HARÁ CON ELECTRODO E-70 XX CONFORME A LA A.W.S.

04 [illegible] ANTICORROSIVA.

05 LOS PLANOS DE TALLER SERÁN RESPONSABILIDAD DEL FABRICANTE DE LA ESTRUCTURA, CUALQUIER DUDA Y/O MODIFICACIÓN DEBERÁN SER NOTIFICADAS A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS ANTES DE PROCEDER.

ESPECIFICACIONES GENERALES

El constructor deberá sujetarse a las normas y especificaciones :
ACI-318-2008 para estructuras de concreto reforzado
NTC-1997-GDL para muros de mampostería

ESPECIFICACIONES DE MATERIALES

Recubrimiento libre en dadas de 4.0 cms
F*p = 40 kg/cm² (pieza)
F*m = 15 kg/cm² (mampostería)
V*m = 3.0 kg/cm² (cortante)
Mortero = 40 kg/cm² (Proporción 1 : 1 : 5)
f'c = 150 kg/cm² ; para pisos, castillos y dalas
f'c = 250 kg/cm² ; para elementos estructurales.
Acero de refuerzo Fy= 4200 kg/cm2

TABLA DE GANCHOS, LONGITUDES DE DESARROLLO Y TRASLAPES. Fy=4200 kg/cm²

#	N	GANCHOS		LONGITUDES DE DESARROLLO				TRASLAPES			
		D		Lecho Superior		Lecho Inferior		Lecho Superior		Lecho Inferior	
		cm	ld	f'c=150 kg/cm²	f'c=250 kg/cm²	f'c=150 kg/cm²	f'c=250 kg/cm²	f'c=150 kg/cm²	f'c=250 kg/cm²	f'c=150 kg/cm²	f'c=250 kg/cm²
3/16	2	4.7	15	19	20	30	30	30	30	30	30
3/8	3	5.7	15	19	24	24	30	30	30	30	30
1/2	4	7.6	20	25	45	46	32	32	38	39	42	42
5/8	5	9.5	25	31	56	58	39	40	48	49	53	53
3/4	6	11.4	30	37	67	67	47	48	57	58	63	63
1	8	15	40	50	126	113	102	90	90	94	164	147
1 1/2	12	23	60	80	189	171	181	141	127	118	256	230

DETALLES DE GANCHOS, TRASLAPES Y LONGITUDES DE DESARROLLO

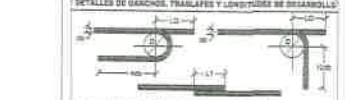

Los cruzes de gancho y las esperas mínimas del suelo (D) no son aplicables a los ganchos # 2 (1/4 in).
En ganchos de 1 cuchillo, la virutilla se instalará sobre aproximadamente un 20%.
No se admiten soldaduras en 4 o más varillas.
No se trabajará más del 50% en un mismo paso.
Las cotas están dadas en metros, excepto donde se indique lo contrario.

Todas las cotas deberán verificarse con las dimensiones arquitectónicas antes de proceder a la fabricación.

LAS ESPERAS deberán dejarse en la FACHADA EXTERIOR DE MEDIDAS ESTÁN [illegible]

CHIHUAHUA

TECHUMBRE TIPO DOMO EN ALBERGUE CULTURAL CHIHUAHUA

LOCALIZACIÓN Y CIMENTACIÓN

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

S1.01

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

547

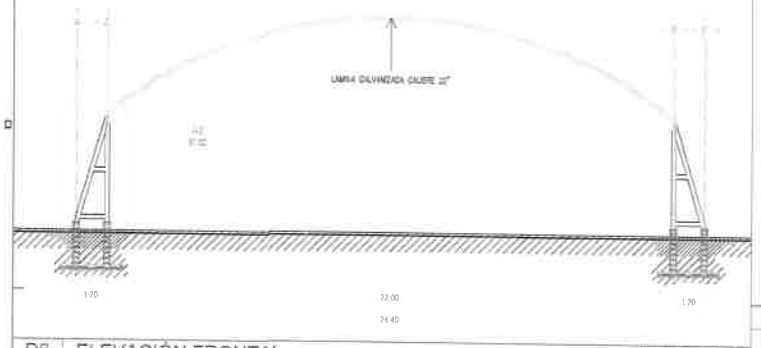

D6 ELEVACIÓN FRONTAL ESC. 1:100

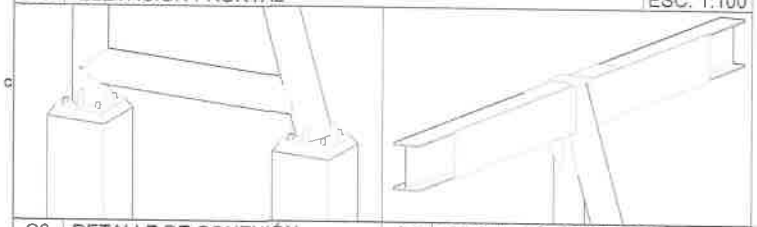

C6 DETALLE DE CONEXIÓN

C5 DETALLE DE REFUERZO

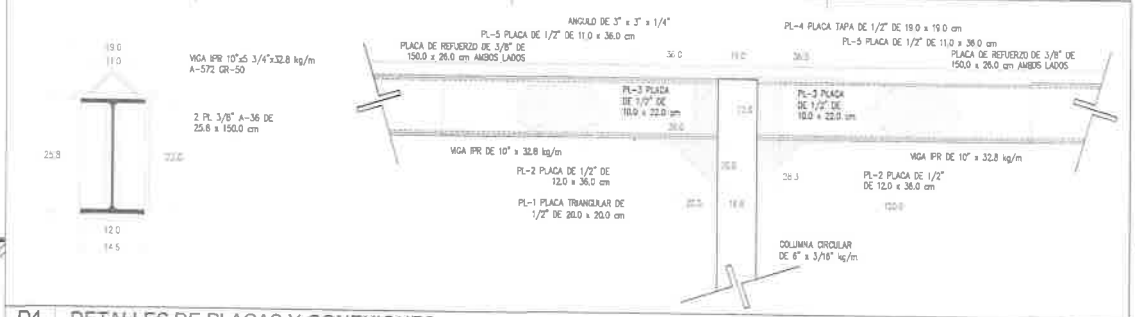

D4 DETALLES DE PLACAS Y CONEXIONES S/E

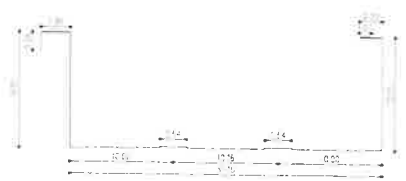

C4 SECCIÓN DE LÁMINA K-SPAM-120 S/E

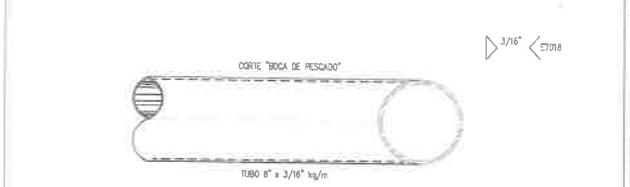

C2 CONEXIÓN ENTRE TUBOS S/E

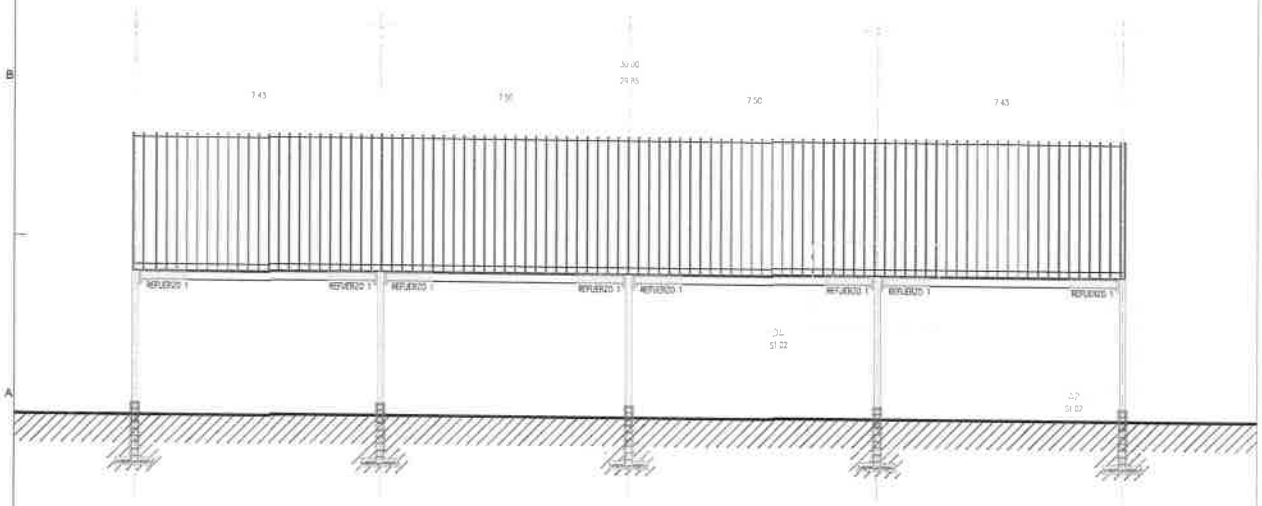

A6 ELEVACIÓN LATERAL ESC. 1:75

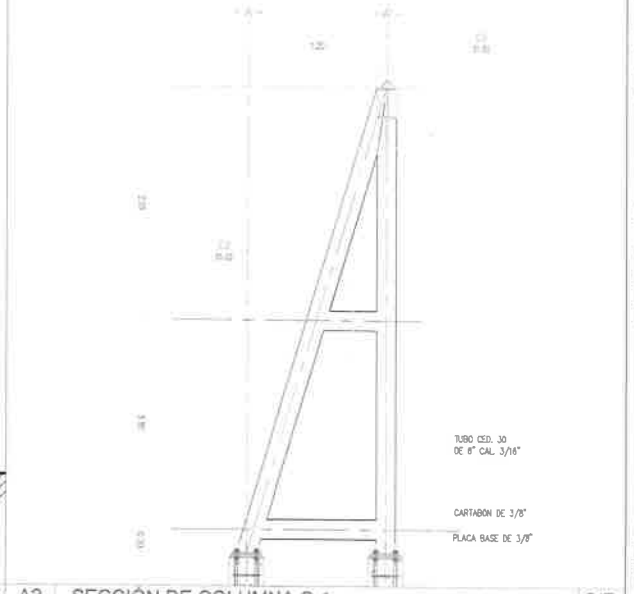

A2 SECCIÓN DE COLUMNA C-1 S/E

CHIHUAHUA

TECHUMBRES TIPO DOMO EN ALBERGUE CULTURAL CHIHUAHUA

ELEVACIONES Y DETALLES ESTRUCTURALES

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

S1.02

548

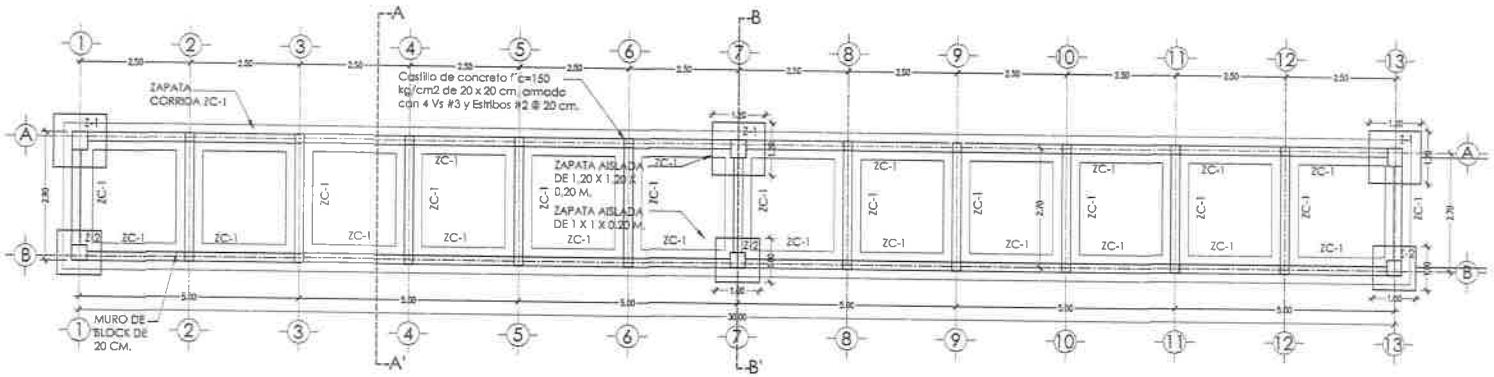

PLANTA DE CIMENTACIÓN

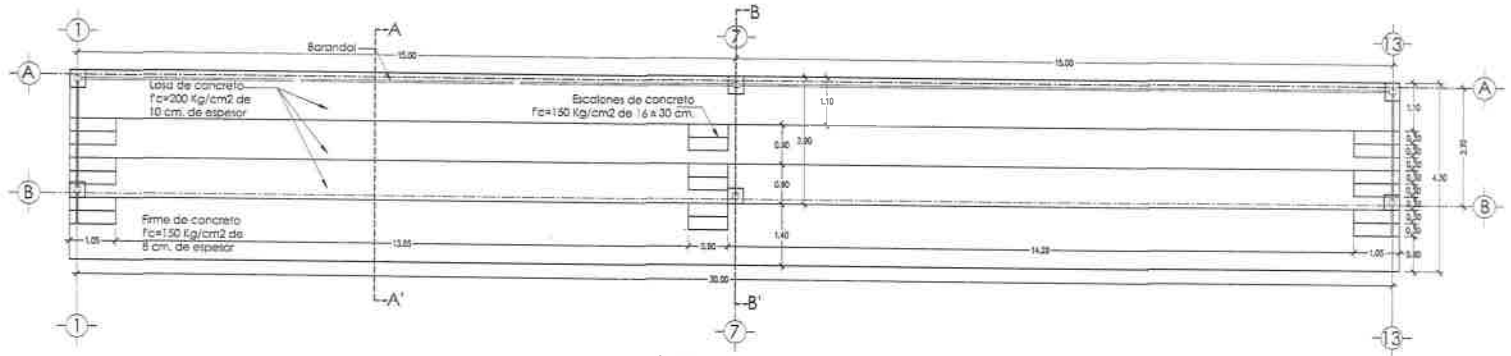

PLANTA ARQUITECTÓNICA

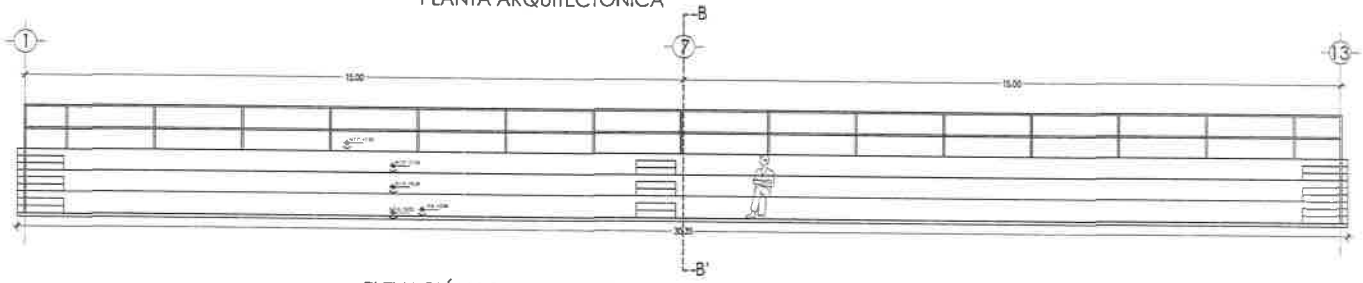

ELEVACIÓN LONGITUDINAL

A6 | DETALLES DE GRADAS DE CONCRETO EN ALBERGUE CULTURAL

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

GRADAS
ALBERGUE CULTURAL

PLANTAS Y ALZADO GRADAS

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

A2.01

549

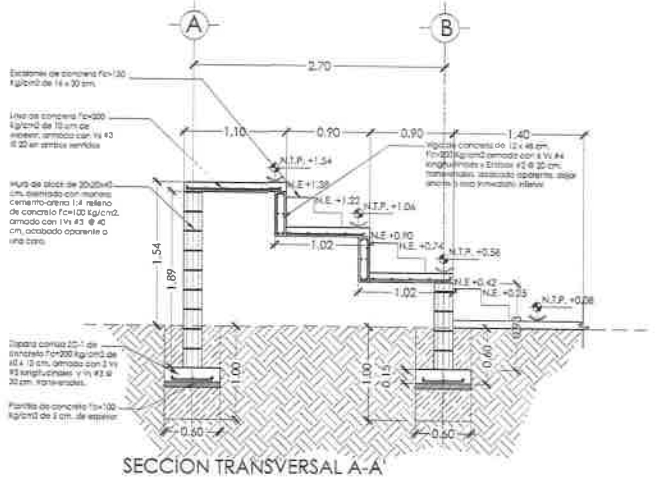

SECCION TRANSVERSAL A-A'

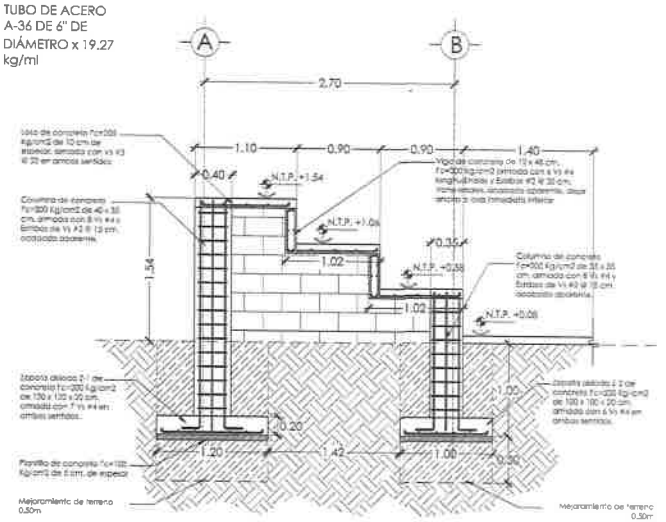

SECCION TRANSVERSAL B-B'

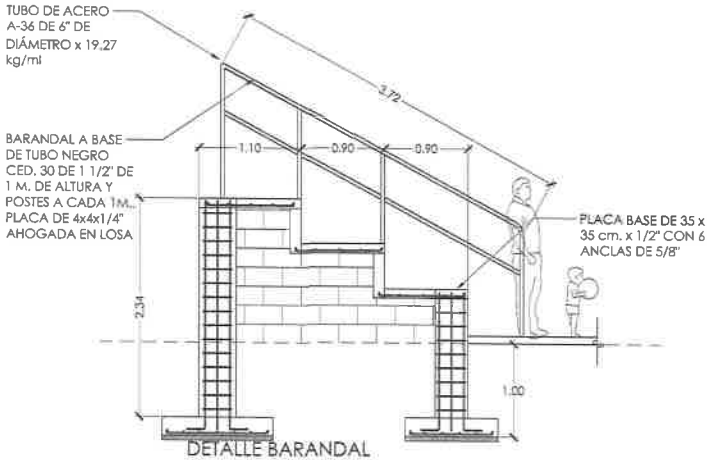

DETALLE BARANDAL

A6 | SECCIONES TRANSVERSALES DE GRADAS

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CHIHUAHUA
juntos, una mejor
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2018

GRADAS
ALBERGUE CULTURAL

SECCIONES GRADAS

DEPARTAMENTO DE
ESTUDIOS Y PROYECTOS

A2.02

550

1.- PROPOSICIÓN (FORMA E-3), LA CUAL DEBERÁ CONTENER EL MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

C. MONTE CAMERUN No. 9752 COL. QUINTAS CAROLINAS CHIHUAHUA, CHIH.
C.P. 31146 TEL.: (614) 335 49 21 E-MAIL: constructoracerrocoronel@gmail.com
R.F.C. CCC120224ED4 REGIMEN GENERAL DE LEY

LICITACIÓN No. _____

FORMA E-3

PROPOSICIÓN

Chihuahua, Chih., a _____ de _____ del 20_____.

C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

Me refiero a la Licitación No. _____, relativo a la _____, en Chihuahua, Chih.

Sobre el particular:

a) Por mi propio derecho.

b) Como representante legal de _____

Manifiesto a Usted que:

Oportunamente se recabó la Convocatoria a la Licitación Pública de la Obra Pública de que se trata, y se ha tomado debida nota de los datos a que se sujetará la misma y conforme a los cuales se llevará a cabo la obra. Se aceptan en lo personal y/o como representante legal de la empresa íntegramente los requisitos contenidos en la Convocatoria a la Licitación, y para tal efecto se devuelve debidamente firmada y foliada por el suscrito. Igualmente expongo que se han tomado las providencias a que se contrae el Pliego de requisitos que forma parte de la Convocatoria a la licitación.

Así mismo, manifiesto que ésta Empresa conoce la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, el Proyecto; las Especificaciones Generales y/o Particulares; y acepta que tales documentos rigen, en lo conducente, respecto al Concurso indicado y demás actos que de él deriven.

De conformidad con lo anterior se presenta la Proposición respectiva con un importe total de: _____
Sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), misma que se encuentra requisitada e integrada en la forma que establece la Convocatoria a la Licitación que norma este Concurso.

Además comunico a Usted que en caso de resultar ganador del concurso de mérito, mi representante técnico en la obra será el C. _____ con Cédula Profesional No. _____ expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y quien conoce las Normas de Construcción aplicables, el Proyecto y las Especificaciones Generales y/o Particulares de la obra en comento, y que he constatado mediante las documentales y otros medios de convicción que dicho profesionista cuenta con suficiente experiencia en proyectos de la índole motivo del presente Concurso.

A T E N T A M E N T E

_____

NOMBRE Y FIRMA

2

LICITACIÓN No. **LO-808019998-E1-2018**

FORMA E-3

PROPOSICIÓN

Chihuahua, Chih., a 13 de Abril de 2018.

C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

Me refiero a la Licitación No. LO-808019998-E1-2018, relativo a la CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL.
Sobre el particular:
a) Por mi propio derecho; y
b) Como Representante Legal de Constructora Cerro Coronel, S.A. de C.V.
Manifiesto a usted que:
Oportunamente se recabó la Convocatoria a la Licitación Pública de la Obra Pública de que se trata, y se ha tomado debida nota de los datos a que se sujetará la misma y conforme a los cuales se llevará a cabo la obra. Se aceptan en lo personal y/o como representante legal de la empresa íntegramente los requisitos contenidos en la Convocatoria a la Licitación, y para tal efecto se devuelve debidamente firmada y foliada por el suscrito. Igualmente expongo que se han tomado las providencias a que se contrae el Pliego de requisitos que forma parte de la Convocatoria a la licitación.
Así mismo, manifiesto que ésta Empresa conoce la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, el Proyecto; las Especificaciones Generales y/o Particulares; y acepta que tales documentos rigen, en lo conducente, respecto al Concurso indicado y demás actos que de él deriven.
De conformidad con lo anterior se presenta la Proposición respectiva con un importe total de:
$ 2´843,578.68 (SON DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 68/100 M.N.)
Sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), misma que se encuentra requisitada e integrada en la forma que establece la Convocatoria a la Licitación que norma este Concurso.
Además comunico a Usted que en caso de resultar ganador del concurso de mérito, mis representantes técnicos en la obra será el C. Ing. Ernesto Martinez Chaparro y el C. Ing. Daniel Antonio Cadena Sigala con Cédulas Profesionales respectivamente No. 8662651 y 4618223, expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y quien conoce las Normas de Construcción aplicables, el Proyecto y las Especificaciones Generales y/o Particulares de la obra en comento, y que he constatado mediante las documentales y otros medios de convicción que dicho profesionista cuenta con suficiente experiencia en proyectos de la índole motivo del presente Concurso.

A T E N T A M E N T E
Constructora Cerro Coronel, S.A. de C.V.

Ing. Alejandro Rojas Vera
Apoderado Legal

2.- ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS DIVERSOS CONCEPTOS, QUE DEBERÁN SER FORMULADOS POR EL CONCURSANTE DE ACUERDO CON LA FORMA (E-5), ASÍ MISMO DEBERÁ ANEXAR EL FORMATO DE REFERENCIA DEBIDAMENTE FIRMADO.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. _____
Relativa a la Obra: _____

(NOMBRE DE LA COMPAÑÍA)

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE LA FORMA E-7

Descripción: _____ **Fecha:** _____
Hoja: _____ **de** _____
Unidad: _____

Concepto	Unidad	P. Unitario	Cantidad	Importe
		$		$
		Total de materiales		$
				$
		Total de Mano de obra		$
				$
		Total maquinaria		$

A) Costo Directo	$
B) Costo Indirecto	$
C) Sub-Total (A+B)	$
D) Costo Financiero (% de C)	$
E) Sub-Total (C+D)	$
F) Utilidad = utilidad neta x E	$
G) Sría. de la Función Pública, 5 al millar	$
H) PRECIO UNITARIO (E+F+G)	$

NOTAS:

Los costos de los materiales que se obtengan de banco, así como los de aquellos materiales compuestos que se produzcan en la obra y cuyo empleo sea repetitivo en varios análisis, tales como morteros y concretos, deberán valuarse por separado mediante el Análisis del Costo respectivo o bien, en cada uno de los análisis de los precios unitarios respectivos.
Este análisis de integración de precio unitario deberá efectuarse considerando características de la obra, el sitio de la ejecución y condiciones laborales

NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FISICA

NOMBRE Y CARGO DEL SIGNATARIO

fecha de inicio: 19 de Abril del 2018
fecha de terminacion: 16 de Agosto del 2018
plazo de ejecucion: 120 d.c.

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A DE C.V
Calle Monte Camerun # 9752
Col Quintas Carolinas C.P. 31123.
e-mail:constructoracerrocoronel@gmail.com Tel (614) 335 49 21

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

Chihuahua, Chih a 13 de Abril del 2018

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL No LO-808019998-E1-2018

ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS . (FORMA E-5)

CONCEPTO

ESPECIFICACION: 1.01

EXCAVACION EN MATERIAL "B" HASTA 1.5 MTS. A MAQUINA INCLUYE ACARREO DENTRO DE OBRA. UNI : M3

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Mano de Obra					
MOCU-001	Cuadrilla No 1 (1 Peón)	jor.	0.01046	335.27	3.51
Total de Mano de Obra					**3.51**
Equipo					
AMAPE-034	Retroexcavadora cargadora Caterpillar 450 E 124 H.P	hora	0.10000	590.82	59.08
Total de Equipo					**59.08**

Costo Directo	**62.59**
Indirectos de oficina (3.2440%)	**2.03**
Indirectos de Campo (7.8912%)	**4.94**
Subtotal	**69.56**
Costo financiero (0.2105%)	**0.15**
Subtotal	**69.71**
Utilidad (4.0000%)	**2.79**
Sria de la funcion publica, 5 al millar (0.5025%)	**0.36**
Precio Unitario	**72.86**

**** SETENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N. ****

6

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA.
REPRESENTANTE LEGAL

fecha de inicio: 19 de Abril del 2018
fecha de terminacion: 16 de Agosto del 2018
plazo de ejecucion: 120 d.c.

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A DE C.V

Calle Monte Camerun # 9752
Col Quintas Carolinas C.P. 31123.
e-mail:constructoracerrocoronel@gmail.com Tel (614) 335 49 21

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

Chihuahua, Chih a 13 de Abril del 2018

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL No LO-808019998-E1-2018

ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS . (FORMA E-5)

CONCEPTO

ESPECIFICACION: 1.02
RELLENO EN CEPAS DE CIMENTACION CON SUB-BASE CON ARENA LIMOSA NO PLÁSTICA (VRS 50%), COMPACTADA POR CUALQUIER MEDIO AL 95% PROCTOR, ADICIONANDO AGUA, INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ACARREOS, MANO DE OBRA, MAQUINARIA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. UNI : M3

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Materiales					
AMPEL.125	sub-base con arena limosa no plástica (vrs 50%)	m3	1.30000	95.00	123.50
AGRE-016	Agua	m3	0.25000	16.00	4.00
COMPACTACIO N	Prueba de laboratorio para concocer el PVSM de terraplenes y rellenos	cala	1.00000	45.20	45.20
Total de Materiales					**172.70**
Mano de Obra					
MOCU-001	Cuadrilla No 1 (1 Peón)	jor.	0.02000	335.27	6.71
Total de Mano de Obra					**6.71**
Equipo					
AMALI-014	Bailarina neumática marca Wacker modelo BS 502 de gasolina y de 700g/m y penetracion de hasta 51 cm con zapata de 28 x 33 cms	hora	0.35000	87.77	30.72
AMAPE-034	Retroexcavadora cargadora Caterpillar 450 E 124 H.P	hora	0.01549	590.82	9.15
Total de Equipo					**39.87**

Costo Directo	**219.28**
Indirectos de oficina (3.2440%)	**7.11**
Indirectos de Campo (7.8912%)	**17.30**
Subtotal	**243.69**
Costo financiero (0.2105%)	**0.51**
Subtotal	**244.20**
Utilidad (4.0000%)	**9.77**
Srìa de la funcion publica, 5 al millar (0.5025%)	**1.28**
Precio Unitario	**255.25**

**** DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 25/100 M.N. ****

7

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA.
REPRESENTANTE LEGAL

fecha de inicio: 19 de Abril del 2018
fecha de terminacion: 16 de Agosto del 2018
plazo de ejecucion: 120 d.c.

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A DE C.V
Calle Monte Camerun # 9752
Col Quintas Carolinas C.P. 31123.
e-mail:constructoracerrocoronel@gmail.com Tel (614) 335 49 21

CHIHUAHUA
Juntos, sera mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

Chihuahua, Chih a 13 de Abril del 2018

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL No LO-808019998-E1-2018

ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS . (FORMA E-5)

CONCEPTO

ESPECIFICACION: 1.03
PLANTILLA DE CONCRETO HECHO EN OBRA F'C= 100 KG/CM² DE APROXIMADAMENTE 0.06 M DE ESPESOR. INCLUYE AFINE, TERMINADO DE LA SUPERFICIE, HERRAMIENTA, EQUIPO, ACARREO, DESPERDICIOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.

UNI : M2

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Mano de Obra					
MOCU-005	Cuadrilla No 5 (1 Albañil + 1 Ayudante general)	jor	0.04453	828.49	36.89
Total de Mano de Obra					**36.89**
Auxiliares					
PHCO-001	Elaboración de concreto f'c= 100 kg/cm2,	m3	0.06180	1,237.64	76.49
Total de Auxiliares					**76.49**

Costo Directo	**113.38**
Indirectos de oficina (3.2440%)	**3.68**
Indirectos de Campo (7.8912%)	**8.95**
Subtotal	**126.01**
Costo financiero (0.2105%)	**0.27**
Subtotal	**126.28**
Utilidad (4.0000%)	**5.05**
Sria de la funcion publica, 5 al millar (0.5025%)	**0.66**
Precio Unitario	**131.99**

**** CIENTO TREINTA Y UN PESOS 99/100 M.N. ****

8

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA.
REPRESENTANTE LEGAL

fecha de Inicio: 19 de Abril del 2018
fecha de terminacion: 16 de Agosto del 2018
plazo de ejecucion: 120 d.c.

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A DE C.V
Calle Monte Camerun # 9752
Col Quintas Carolinas C.P. 31123.
e-mail:constructoracerrocoronel@gmail.com Tel (614) 335 49 21

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

Chihuahua, Chih a 13 de Abril del 2018

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL No LO-808019998-E1-2018

ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS . (FORMA E-5)

CONCEPTO

ESPECIFICACION: 1.04
ZAPATA CORRIDA DE 60 CMS. DE ANCHO POR 15 CMS. DE PERALTE ARMADA CON 3 VARS. #3 EN SENTIDO LONGUITUDINAL Y VARS. #3 @ 30 CMS. EN SENTIDO TRANSVERSAL F'C=200 KG/CM2 — UNI : ML

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Materiales					
MICR-160	Curacreto blanco jr t2ca, 19 lt, marca curacreto	cubeta	0.01500	338.00	5.07
PRUEBA	Prueba para la determinación de la resistencia a la compresión de los	espcmen	0.03090	185.00	5.72
CONCRETOS	concretos a los 7, 14 y 28 dias				
Total de Materiales					**10.79**
Mano de Obra					
MOCU-027	Cuadrilla No 27 (1 Albañil + 5 Peones)	jor	0.03383	2,152.94	72.83
Total de Mano de Obra					**72.83**
Equipo					
AMALI-017	Vibrador de gasolina marca Felsa modelo vibromax cap. 12000 VPM, con manguera de 4.00 mts, y cabezal de por 38 mm (1 1/2"), con motor de gasolina de 4 H. P.	hora	0.10000	54.07	5.41
Total de Equipo					**5.41**
Auxiliares					
PHCO-005	Elaboración de concreto f'c= 200 kg/cm2,	m3	0.09270	1,515.74	140.51
030402	Cimbra en cimentación, acabado común,	m2	0.30000	120.99	36.30
030310	Acero de refuerzo del núm. 3, (3/8") fyp = 4200 kg/ml,	kg	3.24910	16.39	53.25
Total de Auxiliares					**230.06**

Costo Directo	**319.09**
Indirectos de oficina (3.2440%)	**10.35**
Indirectos de Campo (7.8912%)	**25.18**
Subtotal	**354.62**
Costo financiero (0.2105%)	**0.75**
Subtotal	**355.37**
Utilidad (4.0000%)	**14.21**
Srla de la funcion publica, 5 al millar (0.5025%)	**1.86**
Precio Unitario	**371.44**

**** TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 44/100 M.N. ****

9

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA.
REPRESENTANTE LEGAL

fecha de inicio: 19 de Abril del 2018
fecha de terminacion: 16 de Agosto del 2018
plazo de ejecucion: 120 d.c.

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A DE C.V
Calle Monte Camerun # 9752
Col Quintas Carolinas C.P. 31123.
e-mail:constructoracerrocoronel@gmail.com Tel (614) 335 49 21

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

Chihuahua, Chih a 13 de Abril del 2018

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL No LO-808019998-E1-2018

ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS . (FORMA E-5)

CONCEPTO

ESPECIFICACION: 1.05
RODAPIE DE BLOCK DE 20X20X40 ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA DE 50 KG/CM2 DE RESISTENCIA, RELLENO DE CONCRETO F'C=100 KG/CM2 Y ARMADO CON UNA VARILLA #3 @ 80 CMS. UNI : M2

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Materiales					
BLOCK 20*20*40	Block hueco de concreto de 20 x 20 x40 cms	pza	12.50000	9.00	112.50
Total de Materiales					**112.50**
Mano de Obra					
MOCU-002	Cuadrilla No 2 (1 Albañil + 1 Peón)	jor	0.09000	811.90	73.07
Total de Mano de Obra					**73.07**
Auxiliares					
PMEZ-030.B	Mezcla de cemento arena de 50 kgs/cm2 de resistencia	m3	0.02450	882.95	21.63
030310	Acero de refuerzo del núm. 3, (3/8") fyp = 4200 kg/ml,	kg	0.77000	16.39	12.62
PHCO-001	Elaboración de concreto f'c= 100 kg/cm2,	m3	0.07400	1,237.64	91.59
Total de Auxiliares					**125.84**

Costo Directo	**311.41**
Indirectos de oficina (3.2440%)	**10.10**
Indirectos de Campo (7.8912%)	**24.57**
Subtotal	**346.08**
Costo financiero (0.2105%)	**0.73**
Subtotal	**346.81**
Utilidad (4.0000%)	**13.87**
Sria de la funcion publica, 5 al millar (0.5025%)	**1.81**
Precio Unitario	**362.49**

** TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 49/100 M.N. **

10

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA.
REPRESENTANTE LEGAL

fecha de inicio: 19 de Abril del 2018
fecha de terminacion: 16 de Agosto del 2018
plazo de ejecucion: 120 d.c.

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A DE C.V
Calle Monte Camerun # 9752
Col Quintas Carolinas C.P. 31123.
e-mail:constructoracerrocoronel@gmail.com Tel (614) 335 49 21

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

Chihuahua, Chih a 13 de Abril del 2018

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL No LO-808019998-E1-2018

ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS . (FORMA E-5)

CONCEPTO

ESPECIFICACION: 1.06
DALA DE DESPLANTE DE F'C=200 KG/CM2 DE 20X20 CMS. ARMADA CON 4 VARILLAS #3 Y ESTRIBOS #2 @ 20 CMS. INC. CIMBRADO ,ARMADO Y COLADO.

UNI : ML

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Materiales					
MICR-160	Curacreto blanco jr t2ca, 19 lt, marca curacreto	cubeta	0.01500	338.00	5.07
PRUEBA	Prueba para la determinación de la resistencia a la compresión de los	espcmen	0.01370	185.00	2.53
CONCRETOS	concretos a los 7, 14 y 28 dias				
Total de Materiales					**7.60**
Mano de Obra					
MOCU-002	Cuadrilla No 2 (1 Albañil + 1 Peón)	jor	0.08029	811.90	65.19
Total de Mano de Obra					**65.19**
Equipo					
AMALI-017	Vibrador de gasolina marca Felsa modelo vibromax cap. 12000 VPM, con manguera de 4.00 mts, y cabezal de por 38 mm (1 1/2"), con motor de gasolina de 4 H. P.	hora	0.04000	54.07	2.16
Total de Equipo					**2.16**
Auxiliares					
PHCO-005	Elaboración de concreto f'c= 200 kg/cm2,	m3	0.04120	1,515.74	62.45
PCIM-006	Cimbra aparente	m2	0.40000	134.52	53.81
030310	Acero de refuerzo del núm. 3, (3/8") fyp = 4200 kg/ml,	kg	2.22800	16.39	36.52
030309	Acero de refuerzo del núm. 2. (1/14") alambrón fy = 2520 kg/cm	kg	1.25180	25.29	31.66
Total de Auxiliares					**184.44**

Costo Directo	**259.39**
Indirectos de oficina (3.2440%)	**8.41**
Indirectos de Campo (7.8912%)	**20.47**
Subtotal	**288.27**
Costo financiero (0.2105%)	**0.61**
Subtotal	**288.88**
Utilidad (4.0000%)	**11.56**
Srla de la funcion publica, 5 al millar (0.5025%)	**1.51**
Precio Unitario	**301.95**

**** TRESCIENTOS UN PESOS 95/100 M.N. ****

11

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA.
REPRESENTANTE LEGAL

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A DE C.V
Calle Monte Camerun # 9752
Col Quintas Carolinas C.P. 31123.
e-mail:constructoracerrocoronel@gmail.com Tel (614) 335 49 21

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

Chihuahua, Chih a 13 de Abril del 2018

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL No LO-808019998-E1-2018

ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS . (FORMA E-5)

CONCEPTO

ESPECIFICACION: 1.07
RELLENO COMPACTADO EN ZANJAS DE CIMENTACIÓN CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIONES POR CUALQUIER MEDIO AL 90% DE SU PVSM., MEDIDO COMPACTO, INCLUYE MAQUINARIA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, ACARREOS, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. UNI : M3

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Materiales					
AGRE-016	Agua	m3	0.25000	16.00	4.00
COMPACTACION	Prueba de laboratorio para concocer el PVSM de terraplenes y rellenos	cala	1.00000	45.20	45.20
Total de Materiales					**49.20**
Mano de Obra					
MOCU-001	Cuadrilla No 1 (1 Peón)	jor.	0.02000	335.27	6.71
Total de Mano de Obra					**6.71**
Equipo					
AMALI-014	Bailarina neumática marca Wacker modelo BS 502 de gasolina y de 700g/m y penetracion de hasta 51 cm con zapata de 28 x 33 cms	hora	0.35000	87.77	30.72
AMAPE-034	Retroexcavadora cargadora Caterpillar 450 E 124 H.P	hora	0.01549	590.82	9.15
Total de Equipo					**39.87**

Costo Directo	**95.78**
Indirectos de oficina (3.2440%)	**3.11**
Indirectos de Campo (7.8912%)	**7.56**
Subtotal	**106.45**
Costo financiero (0.2105%)	**0.22**
Subtotal	**106.67**
Utilidad (4.0000%)	**4.27**
Sria de la funcion publica, 5 al millar (0.5025%)	**0.56**
Precio Unitario	**111.50**

**** CIENTO ONCE PESOS 50/100 M.N. ****

12

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA.
REPRESENTANTE LEGAL

fecha de inicio: 19 de Abril del 2018
fecha de terminacion: 16 de Agosto del 2018
plazo de ejecucion: 120 d.c.

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A DE C.V
Calle Monte Camerun # 9752
Col Quintas Carolinas C.P. 31123.
e-mail:constructoracerrocoronel@gmail.com Tel (614) 335 49 21

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

Chihuahua, Chih a 13 de Abril del 2018

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL No LO-808019998-E1-2018

ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS . (FORMA E-5)

CONCEPTO

ESPECIFICACION: 1.08
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE REJA SOBRE MURO, A BASE DE TUBO INDUSTRIAL DE 2.5" CAL. 16; 1.50 MTS DE ALTO; SOLDADO A VARILLA DE FIJACIÓN LONGITUDINAL DE 3/8", EMBEBIDO 17 CM, VERTICALES DE TUBO A CADA 23 CMS A EJE. INCLUYE SOLDADURA, CORTES, DESPERDICIOS, TAPAS EN PUNTA CON CORTE A 45°, ACABADO CON PINTURA DE ESMALTE COLOR BLANCO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.

UNI : ML

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Materiales					
TUMO-2032.1	Tubo industrial de 2.5" cal. 16	Kgs	16.67000	18.20	303.39
AACE-0045	Redondo macizo de fierro de 3/8" de diámetro y 6.1 mts de longitud.	kg	0.67100	13.01	8.73
AACE-0193	Lamina negra R.F cal . 10, y 24	kg	0.25000	20.52	5.13
SOLD-004	Soldadura 7018	kg	1.10000	35.00	38.50
RECU-082	Primario para metal	litro	0.27000	55.00	14.85
RECO-111	Esmaltes alquidálicos anticorrosivos	litro	0.28000	105.00	29.40
RECU-057	Thinner tipo americano presentación de 1 lts marca Comex	litro	0.83640	25.00	20.91
Total de Materiales					**420.91**
Mano de Obra					
MOCU-022	Cuadrilla No 22 (1 Herrero + 1 Ayudante general)	jor	0.10000	828.49	82.85
MOCU-023	Cuadrilla No 23 (1 Pintor + 1 Ayudante general)	jor	0.05000	811.73	40.59
Total de Mano de Obra					**123.44**
Equipo					
AMAIN-013	Equipo oxi-acetileno marca infra	hora	0.16164	54.48	8.81
AMAPE-264	Soldadora Lincoln SAE 300 amp. K1277 de 60 hp mot. Perkins 4236, 4 cil, 1600 rpm.,	hora	0.20000	174.49	34.90
AMAIN-006	Compresor portatil Ingerson Rand modelo P185	hora	0.03600	204.58	7.36
Total de Equipo					**51.07**

Costo Directo	**595.42**
Indirectos de oficina (3.2440%)	**19.32**
Indirectos de Campo (7.8912%)	**46.99**
Subtotal	**661.73**
Costo financiero (0.2105%)	**1.39**
Subtotal	**663.12**
Utilidad (4.0000%)	**26.52**
Srla de la funcion publica, 5 al millar (0.5025%)	**3.47**
Precio Unitario	**693.11**

**** SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 11/100 M.N. ****

13

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA.
REPRESENTANTE LEGAL

fecha de inicio: 19 de Abril del 2018
fecha de terminacion: 16 de Agosto del 2018
plazo de ejecucion: 120 d.c.

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A DE C.V
Calle Monte Camerun # 9752
Col Quintas Carolinas C.P. 31123.
e-mail:constructoracerrocoronel@gmail.com Tel (614) 335 49 21

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

Chihuahua, Chih a 13 de Abril del 2018

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL No LO-808019998-E1-2018

ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS . (FORMA E-5)

CONCEPTO

ESPECIFICACION: 1.09
DALA DE CERRAMIENTO DE 20X20 CMS. DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 ARMADO CON 4 VARILLAS #3 Y ESTRIBOS #2 @ 23 CMS. SOBRESALIENDO HACIA INTERIOR DEL COMPLEJO. INCLUYE: CIMBRADO Y TUINOS EN ESQUINAS, ARMADO Y COLADO.

UNI : ML

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Materiales					
MICR-160	Curacreto blanco jr t2ca, 19 lt, marca curacreto	cubeta	0.01500	338.00	5.07
PRUEBA	Prueba para la determinación de la resistencia a la compresión de los	espcmen	0.01370	185.00	2.53
CONCRETOS	concretos a los 7, 14 y 28 dias				
Total de Materiales					**7.60**
Mano de Obra					
MOCU-002	Cuadrilla No 2 (1 Albañil + 1 Peón)	jor	0.08029	811.90	65.19
MOCU-001	Cuadrilla No 1 (1 Peón)	jor.	0.01000	335.27	3.35
Total de Mano de Obra					**68.54**
Herramienta					
AMAPE-322	Andamio metálico a base tubular y hasta 4.0 mts de altura.	rta/día	0.16000	14.86	2.38
Total de Herramienta					**2.38**
Equipo					
AMALI-017	Vibrador de gasolina marca Felsa modelo vibromax cap. 12000 VPM, con manguera de 4.00 mts, y cabezal de por 38 mm (1 1/2"), con motor de gasolina de 4 H. P.	hora	0.04000	54.07	2.16
Total de Equipo					**2.16**
Auxiliares					
PHCO-005	Elaboración de concreto f'c= 200 kg/cm2,	m3	0.04120	1,515.74	62.45
PCIM-006	Cimbra aparente	m2	0.40000	134.52	53.81
030310	Acero de refuerzo del núm. 3, (3/8") fyp = 4200 kg/ml,	kg	2.22800	16.39	36.52
030309	Acero de refuerzo del núm. 2. (1/14") alambrón fy = 2520 kg/cm	kg	0.73000	25.29	18.46
Total de Auxiliares					**171.24**

Costo Directo	**251.92**
Indirectos de oficina (3.2440%)	**8.17**
Indirectos de Campo (7.8912%)	**19.88**
Subtotal	**279.97**
Costo financiero (0.2105%)	**0.59**
Subtotal	**280.56**
Utilidad (4.0000%)	**11.22**
Sria de la funcion publica, 5 al millar (0.5025%)	**1.47**
Precio Unitario	**293.25**

**** DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 25/100 M.N. ****

14

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA.
REPRESENTANTE LEGAL

fecha de inicio: 19 de Abril del 2018
fecha de terminacion: 16 de Agosto del 2018
plazo de ejecucion: 120 d.c.

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A DE C.V
Calle Monte Camerun # 9752
Col Quintas Carolinas C.P. 31123.
e-mail:constructoracerrocoronel@gmail.com Tel (614) 335 49 21

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad!
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

Chihuahua, Chih a 13 de Abril del 2018

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL No LO-808019998-E1-2018

ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS . (FORMA E-5)

CONCEPTO

ESPECIFICACION: 1.1
MURO DE BLOCK DE 20X20X40 RELLENO CON CONCRETO F'C=100 KG/CM2 ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4, ARMADO CON 1 VARILLA #3 @80 CM Y 1 VARILLA #3 HORIZONTAL A CADA 2 HILADAS. ACABADO APARENTE EN AMBAS CARAS.

UNI : M2

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Materiales					
BLOCK 20*20*40	Block hueco de concreto de 20 x 20 x40 cms	pza	12.50000	9.00	112.50
Total de Materiales					**112.50**
Mano de Obra					
MOCU-002	Cuadrilla No 2 (1 Albañil + 1 Peón)	jor	0.10000	811.90	81.19
Total de Mano de Obra					**81.19**
Herramienta					
AMAPE-322	Andamio metálico a base tubular y hasta 4.0 mts de altura.	rta/día	0.20000	14.86	2.97
Total de Herramienta					**2.97**
Auxiliares					
PMEZ-029	Mezcla cemento arena 1:4	m3	0.02450	1,503.32	36.83
030310	Acero de refuerzo del núm. 3, (3/8") fyp = 4200 kg/ml,	kg	2.22800	16.39	36.52
PHCO-001	Elaboración de concreto f'c= 100 kg/cm2,	m3	0.07400	1,237.64	91.59
Total de Auxiliares					**164.94**

Costo Directo	**361.60**
Indirectos de oficina (3.2440%)	**11.73**
Indirectos de Campo (7.8912%)	**28.53**
Subtotal	**401.86**
Costo financiero (0.2105%)	**0.85**
Subtotal	**402.71**
Utilidad (4.0000%)	**16.11**
Sria de la funcion publica, 5 al millar (0.5025%)	**2.10**
Precio Unitario	**420.92**

**** CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 92/100 M.N. ****

15

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA.
REPRESENTANTE LEGAL

fecha de inicio: 19 de Abril del 2018
fecha de terminacion: 16 de Agosto del 2018
plazo de ejecucion: 120 d.c.

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A DE C.V
Calle Monte Camerun # 9752
Col Quintas Carolinas C.P. 31123.
e-mail:constructoracerrocoronel@gmail.com Tel (614) 335 49 21

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

Chihuahua, Chih a 13 de Abril del 2018

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL No LO-808019998-E1-2018

ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS . (FORMA E-5)

CONCEPTO

ESPECIFICACION: 1.11
PUERTA DE HERRERIA DE 1.00M X 2.20M A BASE DE TUBO NEGRO DE 2" CALIBRE 14, INCLUYE MANO DE OBRA, PINTURA, SOLDADURA, BISAGRAS, CERRADURA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. UNI : PZA

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Materiales					
PTR 2" X 4"	Perfil rectangular de 2" X 4" calibre 16	kgs	45.00000	16.80	756.00
PTR 1/2" X 4"	Perfil rectangular de 1/2" x 4" calibre 16	Kgs	5.50000	16.80	92.40
TUMO-2032.2	Tubo industrial de 2" cal. 14	kgs	30.25000	18.20	550.55
AACE-0108	Solera de fierro A-36 de 2" x 3/16" de espesor	kg	3.80000	16.15	61.37
SOLD-004	Soldadura 7018	kg	1.00000	35.00	35.00
RECO-111	Esmaltes alquidálicos anticorrosivos	litro	2.50000	105.00	262.50
RECU-082	Primario para metal	litro	2.00000	55.00	110.00
RECU-057	Thinner tipo americano presentación de 1 lts marca Comex	litro	3.00000	25.00	75.00
Total de Materiales					**1,942.82**
Mano de Obra					
MOCU-022	Cuadrilla No 22 (1 Herrero + 1 Ayudante general)	jor	1.00000	828.49	828.49
MOCU-023	Cuadrilla No 23 (1 Pintor + 1 Ayudante general)	jor	0.50000	811.73	405.87
Total de Mano de Obra					**1,234.36**
Equipo					
AMAIN-013	Equipo oxi-acetileno marca infra	hora	1.00000	54.48	54.48
AMAPE-264	Soldadora Lincoln SAE 300 amp. K1277 de 60 hp mot. Perkins 4236, 4 cil, 1600 rpm.,	hora	0.50000	174.49	87.25
AMAIN-006	Compresor portatil Ingerson Rand modelo P185	hora	0.25000	204.58	51.15
Total de Equipo					**192.88**

Costo Directo	**3,370.06**
Indirectos de oficina (3.2440%)	**109.32**
Indirectos de Campo (7.8912%)	**265.94**
Subtotal	**3,745.32**
Costo financiero (0.2105%)	**7.88**
Subtotal	**3,753.20**
Utilidad (4.0000%)	**150.13**
Sria de la funcion publica, 5 al millar (0.5025%)	**19.61**
Precio Unitario	**3,922.94**

**** TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 94/100 M.N. ****

16

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA.
REPRESENTANTE LEGAL

fecha de inicio: 19 de Abril del 2018
fecha de terminacion: 16 de Agosto del 2018
plazo de ejecucion: 120 d.c.

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A DE C.V
Calle Monte Camerun # 9752
Col Quintas Carolinas C.P. 31123.
e-mail:constructoracerrocoronel@gmail.com Tel (614) 335 49 21

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

Chihuahua, Chih a 13 de Abril del 2018

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL No LO-808019998-E1-2018

ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS . (FORMA E-5)

CONCEPTO

ESPECIFICACION: 1.12
PUERTA DOBLE DE HERRERIA DE 7.00 M X 2.20 M A BASE DE TUBO NEGRO DE 2" CALIBRE 14, INCLUYE MANO DE OBRA, PINTURA, SOLDADURA, BISAGRAS, CERRADURA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. UNI : PZA

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Materiales					
PTR 2" X 4"	Perfil rectangular de 2" X 4" calibre 16	kgs	102.61860	16.80	1,723.99
TUMO-2032.1	Tubo industrial de 2.5" cal. 16	Kgs	15.00400	18.20	273.07
TUMO-2032.2	Tubo industrial de 2" cal. 14	kgs	163.68000	18.20	2,978.98
AACE-0241	Placa comercial A36 espesor de 12.7 mm	kg	12.15000	14.25	173.14
AACE-0045	Redondo macizo de fierro de 3/8" de diámetro y 6.1 mts de longitud.	kg	8.55000	13.01	111.24
SOLD-004	Soldadura 7018	kg	6.55000	35.00	229.25
RECU-082	Primario para metal	litro	19.00000	55.00	1,045.00
RECO-111	Esmaltes alquidálicos anticorrosivos	litro	15.00000	105.00	1,575.00
RECU-057	Thinner tipo americano presentación de 1 lts marca Comex	litro	15.00000	25.00	375.00
Total de Materiales					**8,484.67**
Mano de Obra					
MOCU-022	Cuadrilla No 22 (1 Herrero + 1 Ayudante general)	jor	5.00000	828.49	4,142.45
MOCU-023	Cuadrilla No 23 (1 Pintor + 1 Ayudante general)	jor	1.50000	811.73	1,217.60
Total de Mano de Obra					**5,360.05**
Equipo					
AMAIN-013	Equipo oxí-acetileno marca infra	hora	3.50000	54.48	190.68
AMAPE-264	Soldadora Lincoln SAE 300 amp. K1277 de 60 hp mot. Perkins 4236, 4 cil, 1600 rpm.,	hora	3.50000	174.49	610.72
AMAIN-006	Compresor portatil Ingerson Rand modelo P185	hora	2.50000	204.58	511.45
Total de Equipo					**1,312.85**

Costo Directo		**15,157.57**
Indirectos de oficina (	**3.2440%)**	**491.71**
Indirectos de Campo (	**7.8912%)**	**1,196.11**
Subtotal		**16,845.39**
Costo financiero (	**0.2105%)**	**35.46**
Subtotal		**16,880.85**
Utilidad (	**4.0000%)**	**675.23**
Srla de la funcion publica, 5 al millar (	**0.5025%)**	**88.22**
Precio Unitario		**17,644.30**

**** DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 30/100 M.N. ****

17

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA.
REPRESENTANTE LEGAL

fecha de inicio: 19 de Abril del 2018
fecha de terminacion: 16 de Agosto del 2018
plazo de ejecucion: 120 d.c.

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A DE C.V
Calle Monte Camerun # 9752
Col Quintas Carolinas C.P. 31123.
e-mail:constructoracerrocoronel@gmail.com Tel (614) 335 49 21

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

Chihuahua, Chih a 13 de Abril del 2018

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL No LO-808019998-E1-2018

ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS . (FORMA E-5)

CONCEPTO

ESPECIFICACION: 2.1.1
ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS INCLUYE ENTREGA DE REPORTE.

UNI : PZA

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Conceptos					
ODP9	ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS, INCLUYE ENTREGA DE REPORTE	LOTE			
MECANICA DE SUELOS	Estudio de mecanica de suelos	lote	1.00000	8,500.00	8,500.00
				Suma	8,500.00
			CANTIDAD : 1.000	Total	8,500.00
Total de Conceptos					**8,500.00**

Costo Directo	**8,500.00**
Indirectos de oficina (3.2440%)	**275.74**
Indirectos de Campo (7.8912%)	**670.75**
Subtotal	**9,446.49**
Costo financiero (0.2105%)	**19.88**
Subtotal	**9,466.37**
Utilidad (4.0000%)	**378.65**
Sria de la funcion publica, 5 al millar (0.5025%)	**49.47**
Precio Unitario	**9,894.49**

**** NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 49/100 M.N. ****

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA.
REPRESENTANTE LEGAL

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A DE C.V
Calle Monte Camerun # 9752
Col Quintas Carolinas C.P. 31123.
e-mail:constructoracerrocoronel@gmail.com Tel (614) 335 49 21

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

Chihuahua, Chih a 13 de Abril del 2018

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL No LO-808019998-E1-2018

ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS . (FORMA E-5)

CONCEPTO

ESPECIFICACION: 2.1.2
TRAZO Y NIVELACIÓN ESTABLECIENDO EJES FIJOS DE REFERENCIA, PARA DELIMITAR AREAS DE CORTES Y TERRAPLENES, UTILIZANDO APARATOS TOPOGRAFICOS, MANUALES, MEDIDO EN PLANTA, UTILIZANDO LOS TRAZOS Y MEDIDAS QUE SE REQUIERAN, SE CONSIDERARA UN METRO FUERA DE EJES PARA PAGO, SIGUIENDO EL PERIMETRO DEL PROYECTO, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, APARATOS, LIMPIEZA, EQUIPO, MANIOBRAS LOCALES, ACARREOS, ALMACENAJE, CAL, CINTA, ACERO, CLAVOS, CUERDA, A NIVEL DE OBRA TERMINADA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.T.

UNI : M2

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Materiales					
TRY-004	Duela de pino 3A 3/4ö x 3,5ö x 8.25'.	pieza	0.02000	12.50	0.25
ACCH-002	Varilla corrugada acero de refuerzo del # 3 (3/8") fyp = 4200 kg/cm2	kg	0.02807	11.40	0.32
ACEL-008	Clavo con cabeza de 2 1/2"	kg	0.02885	18.00	0.52
INME-159	Hilo cáñamo o de plástico presentación en rollo de 300 mts.	pieza	0.00135	16.00	0.02
AGRE-014	Calhidra	tonelada	0.00023	1,350.00	0.31
Total de Materiales					**1.42**
Mano de Obra					
MOCU-020	Cuadrilla No 20 (1 Topografo + 1 Cadenero)	jor	0.00200	1,147.04	2.29
Total de Mano de Obra					**2.29**
Equipo					
AMAPE-325	Estación Total SOKKIA SET 620K precisión 6 segundos, resolución en pantalla 1 segundo, alcance con tarjeta reflectora 150 metros, alcance con 1 prismas 3,000 metros, alcance con 3 prismas 4000 metros, precisión en distancia (+/- 2 ppm x d) mm, aumentos del visor 26x, enfoque mínimo 1.3 metros, plomada óptica 3x, precisión en plomada óptica 0.1 mm, puerto de salida rs-232, compensador doble eje, pantalla lcd una, resistente a lluvia y polvo si (ip66), memoria interna 10,000 puntos, peso 5.2 kg, base nivelante tipo tribach	hora	0.08636	24.83	2.14
AMAPE-326	Nivel SOKKIA B20 aumentos 32x, desviación estándar en un 1km +/- 1mm, imagen directa, apertura del objetivo 30mm, campo de visión 1° 20', enfoque mínimo 0.3m, constante (factor) 100, constante aditiva 0 (cero), rango de compensación +/- 15', lectura horizontal (circulo) 1° o 1 gon, peso (solo nivel) 1.35 kg, medida para tripie 5/8" (m16)contenido del paquete nivel, tripie aluminio, estadal de 4m, niveleta y cinta de 30 mts	hora	0.30000	3.95	1.19
Total de Equipo					**3.33**
Auxiliares					
MOJONERA	mojonera	pza	0.01000	83.91	0.84
Total de Auxiliares					**0.84**

Costo Directo	**7.88**
Indirectos de oficina (3.2440%)	**0.26**
Indirectos de Campo (7.8912%)	**0.62**
Subtotal	**8.76**
Costo financiero (0.2105%)	**0.02**
Subtotal	**8.78**
Utilidad (4.0000%)	**0.35**
Srla de la funcion publica, 5 al millar (0.5025%)	**0.05**
Precio Unitario	**9.18**

**** NUEVE PESOS 18/100 M.N. ****

19

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA.
REPRESENTANTE LEGAL

fecha de inicio: 19 de Abril del 2018
fecha de terminacion: 16 de Agosto del 2018
plazo de ejecucion: 120 d.c.

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A DE C.V
Calle Monte Camerun # 9752
Col Quintas Carolinas C.P. 31123.
e-mail:constructoracerrocoronel@gmail.com Tel (614) 335 49 21

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

Chihuahua, Chih a 13 de Abril del 2018

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL No LO-808019998-E1-2018

ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS . (FORMA E-5)

CONCEPTO

ESPECIFICACION: 2.2.1
EXCAVACION EN MATERIAL "B" PROFUNDIDAD HASTA 2.0 MTS. A MANO, INCLUYE: ACARREO A UN PUNTO EN OBRA — UNI : M3

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Mano de Obra					
MOCU-001	Cuadrilla No 1 (1 Peón)	jor.	0.22000	335.27	73.76
Total de Mano de Obra					**73.76**

Costo Directo		**73.76**
Indirectos de oficina	**(3.2440%)**	**2.39**
Indirectos de Campo	**(7.8912%)**	**5.82**
Subtotal		**81.97**
Costo financiero	**(0.2105%)**	**0.17**
Subtotal		**82.14**
Utilidad	**(4.0000%)**	**3.29**
Sria de la funcion publica, 5 al millar	**(0.5025%)**	**0.43**
Precio Unitario		**85.86**

** OCHENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N. **

20

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA.
REPRESENTANTE LEGAL

fecha de inicio: 19 de Abril del 2018
fecha de terminacion: 16 de Agosto del 2018
plazo de ejecucion: 120 d.c.

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A DE C.V
Calle Monte Camerun # 9752
Col Quintas Carolinas C.P. 31123.
e-mail:constructoracerrocoronel@gmail.com Tel (614) 335 49 21

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

Chihuahua, Chih a 13 de Abril del 2018

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL No LO-808019998-E1-2018

ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS . (FORMA E-5)

CONCEPTO

ESPECIFICACION: 2.2.2
AFINE Y COMPACTACION DEL AREA DE DESPLANTE AL 90%, INCLUYE: LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. *UNI : M2*

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Materiales					
COMPACTACION	Prueba de laboratorio para concocer el PVSM de terraplenes y rellenos	cala	1.00000	45.20	45.20
Total de Materiales					**45.20**
Auxiliares					
020202	Afine de taludes y fondo de cepa a mano	m2	1.00000	10.06	10.06
020205	Compactación del fondo de la excavación por medios manuales	m2	1.00000	15.30	15.30
Total de Auxiliares					**25.36**

Costo Directo	**70.56**
Indirectos de oficina (3.2440%)	**2.29**
Indirectos de Campo (7.8912%)	**5.57**
Subtotal	**78.42**
Costo financiero (0.2105%)	**0.17**
Subtotal	**78.59**
Utilidad (4.0000%)	**3.14**
Srla de la funcion publica, 5 al millar (0.5025%)	**0.41**
Precio Unitario	**82.14**

**** OCHENTA Y DOS PESOS 14/100 M.N. ****

21

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA.
REPRESENTANTE LEGAL

fecha de inicio: 19 de Abril del 2018
fecha de terminacion: 16 de Agosto del 2018
plazo de ejecucion: 120 d.c.

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A DE C.V
Calle Monte Camerun # 9752
Col Quintas Carolinas C.P. 31123.
e-mail:constructoracerrocoronel@gmail.com Tel (614) 335 49 21

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

Chihuahua, Chih a 13 de Abril del 2018

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL No LO-808019998-E1-2018

ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS . (FORMA E-5)

CONCEPTO

ESPECIFICACION: 2.2.3
PLANTILLA DE CONCRETO F'C=100 KG/CM2 DE 5 CMS. DE ESPESOR, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.

UNI : M2

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Materiales					
AGRE-016	Agua	m3	0.01000	16.00	0.16
Total de Materiales					**0.16**
Mano de Obra					
MOCU-005	Cuadrilla No 5 (1 Albañil + 1 Ayudante general)	jor	0.04453	828.49	36.89
Total de Mano de Obra					**36.89**
Auxiliares					
PHCO-001	Elaboración de concreto f'c= 100 kg/cm2,	m3	0.05250	1,237.64	64.98
Total de Auxiliares					**64.98**

Costo Directo	**102.03**
Indirectos de oficina (3.2440%)	**3.31**
Indirectos de Campo (7.8912%)	**8.05**
Subtotal	**113.39**
Costo financiero (0.2105%)	**0.24**
Subtotal	**113.63**
Utilidad (4.0000%)	**4.55**
Srla de la funcion publica, 5 al millar (0.5025%)	**0.59**
Precio Unitario	**118.77**

** CIENTO DIECIOCHO PESOS 77/100 M.N. **

22

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA.
REPRESENTANTE LEGAL

fecha de inicio: 19 de Abril del 2018
fecha de terminacion: 16 de Agosto del 2018
plazo de ejecucion: 120 d.c.

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A DE C.V
Calle Monte Camerun # 9752
Col Quintas Carolinas C.P. 31123.
e-mail:constructoracerrocoronel@gmail.com Tel (614) 335 49 21

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

Chihuahua, Chih a 13 de Abril del 2018

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL No LO-808019998-E1-2018

ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS . (FORMA E-5)

CONCEPTO

ESPECIFICACION: 2.2.4
RELLENO Y COMPACTACION AL 90% DE MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. UNI : M3

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Materiales					
AGRE-016	Agua	m3	0.25000	16.00	4.00
COMPACTACION	Prueba de laboratorio para concocer el PVSM de terraplenes y rellenos	cala	1.00000	45.20	45.20
Total de Materiales					**49.20**
Mano de Obra					
MOCU-001	Cuadrilla No 1 (1 Peón)	jor.	0.02000	335.27	6.71
Total de Mano de Obra					**6.71**
Equipo					
AMALI-014	Bailarina neumática marca Wacker modelo BS 502 de gasolina y de 700g/m y penetracion de hasta 51 cm con zapata de 28 x 33 cms	hora	0.35000	87.77	30.72
AMAPE-034	Retroexcavadora cargadora Caterpillar 450 E 124 H.P	hora	0.01549	590.82	9.15
Total de Equipo					**39.87**

Costo Directo	**95.78**
Indirectos de oficina (3.2440%)	**3.11**
Indirectos de Campo (7.8912%)	**7.56**
Subtotal	**106.45**
Costo financiero (0.2105%)	**0.22**
Subtotal	**106.67**
Utilidad (4.0000%)	**4.27**
Sria de la funcion publica, 5 al millar (0.5025%)	**0.56**
Precio Unitario	**111.50**

**** CIENTO ONCE PESOS 50/100 M.N. ****

23

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA.
REPRESENTANTE LEGAL

fecha de inicio: 19 de Abril del 2018
fecha de terminacion: 16 de Agosto del 2018
plazo de ejecucion: 120 d.c.

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A DE C.V
Calle Monte Camerun # 9752
Col Quintas Carolinas C.P. 31123.
e-mail:constructoracerrocoronel@gmail.com Tel (614) 335 49 21

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

Chihuahua, Chih a 13 de Abril del 2018

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL No LO-808019998-E1-2018

ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS . (FORMA E-5)

CONCEPTO

ESPECIFICACION: 2.2.5
SUMINISTRO Y COMPACTACION DE MATERIAL DE SUB BASE PARA MEJORAMIENTO DE TERRENO EN DESPLANTE DE ZAPATAS, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. UNI : M3

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Materiales					
AMPEL.125	sub-base con arena limosa no plástica (vrs 50%)	m3	1.30000	95.00	123.50
AGRE-016	Agua	m3	0.15000	16.00	2.40
Total de Materiales					**125.90**
Mano de Obra					
MOCU-001	Cuadrilla No 1 (1 Peón)	jor.	0.02000	335.27	6.71
Total de Mano de Obra					**6.71**
Equipo					
AMALI-014	Bailarina neumática marca Wacker modelo BS 502 de gasolina y de 700g/m y penetracion de hasta 51 cm con zapata de 28 x 33 cms	hora	0.35000	87.77	30.72
AMAPE-034	Retroexcavadora cargadora Caterpillar 450 E 124 H.P	hora	0.01549	590.82	9.15
Total de Equipo					**39.87**

Costo Directo	**172.48**
Indirectos de oficina (3.2440%)	**5.60**
Indirectos de Campo (7.8912%)	**13.61**
Subtotal	**191.69**
Costo financiero (0.2105%)	**0.40**
Subtotal	**192.09**
Utilidad (4.0000%)	**7.68**
Sria de la funcion publica, 5 al millar (0.5025%)	**1.00**
Precio Unitario	**200.77**

**** DOSCIENTOS PESOS 77/100 M.N. ****

24

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA.
REPRESENTANTE LEGAL

fecha de inicio: 19 de Abril del 2018
fecha de terminacion: 16 de Agosto del 2018
plazo de ejecucion: 120 d.c.

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A DE C.V
Calle Monte Camerun # 9752
Col Quintas Carolinas C.P. 31123.
e-mail:constructoracerrocoronel@gmail.com Tel (614) 335 49 21

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

Chihuahua, Chih a 13 de Abril del 2018

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL No LO-808019998-E1-2018

ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS . (FORMA E-5)

CONCEPTO

ESPECIFICACION: 2.2.6
ZAPATA AISLADA DE CONCRETO F'C=250 KG/CM2 DE 2.40X1.20X0.20 MTS. ARMADA CON VARILLAS #4 @20 CMS EN AMBOS SENTIDOS. INC. CIMBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. UNI : PZA

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Materiales					
MICR-160	Curacreto blanco jr t2ca, 19 lt, marca curacreto	cubeta	0.07000	338.00	23.66
PRUEBA	Prueba para la determinación de la resistencia a la compresión de los	espcmen	0.20000	185.00	37.00
CONCRETOS	concretos a los 7, 14 y 28 dias				
Total de Materiales					**60.66**
Mano de Obra					
MOCU-002	Cuadrilla No 2 (1 Albañil + 1 Peón)	jor	0.50000	811.90	405.95
Total de Mano de Obra					**405.95**
Equipo					
AMALI-017	Vibrador de gasolina marca Felsa modelo vibromax cap. 12000 VPM, con manguera de 4.00 mts, y cabezal de por 38 mm (1 1/2"), con motor de gasolina de 4 H. P.	hora	0.95000	54.07	51.37
Total de Equipo					**51.37**
Auxiliares					
PHCO-021	Elaboración de concreto f'c= 250 kg/cm2,	m3	0.60000	1,689.34	1,013.60
030402	Cimbra en cimentación, acabado común,	m2	1.44000	120.99	174.23
030311	Acero de refuerzo del núm. 4, (1/2") fyp = 4200 kg/ml,	kg	38.84000	15.91	617.94
Total de Auxiliares					**1,805.77**

Costo Directo	**2,323.75**
Indirectos de oficina (3.2440%)	**75.38**
Indirectos de Campo (7.8912%)	**183.37**
Subtotal	**2,582.50**
Costo financiero (0.2105%)	**5.44**
Subtotal	**2,587.94**
Utilidad (4.0000%)	**103.52**
Srla de la funcion publica, 5 al millar (0.5025%)	**13.52**
Precio Unitario	**2,704.98**

**** DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 98/100 M.N. ****

25

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA.
REPRESENTANTE LEGAL

fecha de inicio: 19 de Abril del 2018
fecha de terminacion: 16 de Agosto del 2018
plazo de ejecucion: 120 d.c.

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A DE C.V
Calle Monte Camerun # 9752
Col Quintas Carolinas C.P. 31123.
e-mail:constructoracerrocoronel@gmail.com Tel (614) 335 49 21

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

Chihuahua, Chih a 13 de Abril del 2018

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL No LO-808019998-E1-2018

ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS . (FORMA E-5)

CONCEPTO

ESPECIFICACION: 2.2.7
DADO DE CONCRETO F´C=250 KG/CM2 DE 0.30 X 0.30 X 1.60 ARMADA CON 4 VARILLAS #5 Y ESTRIBOS #3 @20 CMS. INCLUYE CIMBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.

UNI : PZA

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Materiales					
MICR-160	Curacreto blanco jr t2ca, 19 lt, marca curacreto	cubeta	0.05000	338.00	16.90
PRUEBA CONCRETOS	Prueba para la determinación de la resistencia a la compresión de los concretos a los 7, 14 y 28 dias	espcmen	0.05030	185.00	9.31
Total de Materiales					**26.21**
Mano de Obra					
MOCU-002	Cuadrilla No 2 (1 Albañil + 1 Peón)	jor	0.12139	811.90	98.56
Total de Mano de Obra					**98.56**
Equipo					
AMALI-017	Vibrador de gasolina marca Felsa modelo vibromax cap. 12000 VPM, con manguera de 4.00 mts, y cabezal de por 38 mm (1 1/2"), con motor de gasolina de 4 H. P.	hora	0.15000	54.07	8.11
Total de Equipo					**8.11**
Auxiliares					
PHCO-021	Elaboración de concreto f'c= 250 kg/cm2,	m3	0.15120	1,689.34	255.43
030402	Cimbra en cimentación, acabado común,	m2	1.92000	120.99	232.30
030312	Acero de refuerzo del núm. 5, (5/8") fyp = 4200 kg/ml,	kg	10.98240	15.56	170.89
030310	Acero de refuerzo del núm. 3, (3/8") fyp = 4200 kg/ml,	kg	5.51430	16.39	90.38
Total de Auxiliares					**749.00**

Costo Directo	**881.88**
Indirectos de oficina (3.2440%)	**28.61**
Indirectos de Campo (7.8912%)	**69.59**
Subtotal	**980.08**
Costo financiero (0.2105%)	**2.06**
Subtotal	**982.14**
Utilidad (4.0000%)	**39.29**
Sria de la funcion publica, 5 al millar (0.5025%)	**5.13**
Precio Unitario	**1,026.56**

**** UN MIL VEINTISEIS PESOS 56/100 M.N. ****

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA.
REPRESENTANTE LEGAL

fecha de inicio: 19 de Abril del 2018
fecha de terminacion: 16 de Agosto del 2018
plazo de ejecucion: 120 d.c.

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A DE C.V
Calle Monte Camerun # 9752
Col Quintas Carolinas C.P. 31123.
e-mail:constructoracerrocoronel@gmail.com Tel (614) 335 49 21

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

Chihuahua, Chih a 13 de Abril del 2018

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL No LO-808019998-E1-2018

ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS . (FORMA E-5)

CONCEPTO

ESPECIFICACION: 2.2.8
CARGA Y ACARREO DE MATERIAL NO UTILIZABLE PRODUCTO DE LA EXCAVACION. UNI : M3

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Materiales					
REGALIAS	Pago de regalias para la recepción y disposición del material,	M3	1.00000	5.00	5.00
Total de Materiales					**5.00**
Auxiliares					
RETIRO 1 ER KM	Retiro de material sobrante, producto de los trabajos primer km	m3	1.00000	20.17	20.17
RETIRO KM SUBSCTE	Retiro de material sobrante, producto de los trabajos kms subsecuente	m3/km	10.50000	5.53	58.07
Total de Auxiliares					**78.24**

Costo Directo	**83.24**
Indirectos de oficina (3.2440%)	**2.70**
Indirectos de Campo (7.8912%)	**6.57**
Subtotal	**92.51**
Costo financiero (0.2105%)	**0.19**
Subtotal	**92.70**
Utilidad (4.0000%)	**3.71**
Sria de la funcion publica, 5 al millar (0.5025%)	**0.48**
Precio Unitario	**96.89**

** NOVENTA Y SEIS PESOS 89/100 M.N. **

27

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA.
REPRESENTANTE LEGAL

fecha de inicio: 19 de Abril del 2018
fecha de terminacion: 16 de Agosto del 2018
plazo de ejecucion: 120 d.c.

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A DE C.V
Calle Monte Camerun # 9752
Col Quintas Carolinas C.P. 31123.
e-mail:constructoracerrocoronel@gmail.com Tel (614) 335 49 21

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

Chihuahua, Chih a 13 de Abril del 2018

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL No LO-808019998-E1-2018

ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS . (FORMA E-5)

CONCEPTO

ESPECIFICACION: 2.3.1
SUMINISTRO Y COLOCACION DE ANCLA CON VARILLA LISA DE 3/4" Y DE 0.70 MTS DE DESARROLLO, INCLUYE 10 CMS DE ROSCADO, 2 TUERCAS PARA SU NIVELACION Y SUJECION, COLOCACION, FIJACION Y NIVELACION. UNI : PZA

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Materiales					
CAMI-606.1	redondo de liso de 3/4" de diamtero y 70 cms. de longitud	pza	1.00000	85.00	85.00
FORJADO ROSCA	forjado de rosca 10 cms	pza	1.00000	55.00	55.00
MPPL-0497.2	Tuerca y arandela galvanizado rosca de 3/4"	juego	2.00000	8.15	16.30
Total de Materiales					**156.30**
Mano de Obra					
MOCU-022	Cuadrilla No 22 (1 Herrero + 1 Ayudante general)	jor	0.00693	828.49	5.74
MOCU-002	Cuadrilla No 2 (1 Albañil + 1 Peón)	jor	0.12000	811.90	97.43
Total de Mano de Obra					**103.17**
Equipo					
AMAIN-013	Equipo oxi-acetileno marca infra	hora	0.05000	54.48	2.72
Total de Equipo					**2.72**

Costo Directo	**262.19**
Indirectos de oficina (3.2440%)	**8.51**
Indirectos de Campo (7.8912%)	**20.69**
Subtotal	**291.39**
Costo financiero (0.2105%)	**0.61**
Subtotal	**292.00**
Utilidad (4.0000%)	**11.68**
Sria de la funcion publica, 5 al millar (0.5025%)	**1.53**
Precio Unitario	**305.21**

** TRESCIENTOS CINCO PESOS 21/100 M.N. **

28

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA.
REPRESENTANTE LEGAL

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A DE C.V
Calle Monte Camerun # 9752
Col Quintas Carolinas C.P. 31123.
e-mail:constructoracerrocoronel@gmail.com Tel (614) 335 49 21

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

Chihuahua, Chih a 13 de Abril del 2018

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL No LO-808019998-E1-2018

ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS . (FORMA E-5)

CONCEPTO

ESPECIFICACION: 2.3.2
SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLACA BASE DE 30X30X1/2" PARA DESPLANTE DE COLUMNA, INCLUYE CORTE DE LA PLACA, CUATRO BARRENOS EN TORNO, COLOCACION, NIVELACION, SOLDADURAS, PINTURA Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACION.

UNI : PZA

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Materiales					
SOLD-004	Soldadura 7018	kg	0.25000	35.00	8.75
SOLD-004	Soldadura 7018	kg	0.15000	35.00	5.25
AACE-0241	Placa comercial A36 espesor de 12.7 mm	kg	9.85000	14.25	140.36
RECU-057	Thinner tipo americano presentación de 1 lts marca Comex	litro	0.50000	25.00	12.50
RECU-082	Primario para metal	litro	0.25000	55.00	13.75
RECO-111	Esmaltes alquidálicos anticorrosivos	litro	0.20652	105.00	21.68
PRUEBA SOLDADURA	pruebas de laboratorio, diferentes elementos metálicos (pruebas no destructivas a base de líquidos penetrantes).	cala	0.00710	85.00	0.60
Total de Materiales					**202.89**
Mano de Obra					
MOCU-016	Cuadrilla No 16 (1 Soldador calificado + 1 Ayudante montador y soldador)	jor	0.05000	1,068.08	53.40
MOCU-023	Cuadrilla No 23 (1 Pintor + 1 Ayudante general)	jor	0.02500	811.73	20.29
Total de Mano de Obra					**73.69**
Equipo					
AMAPE-264	Soldadora Lincoln SAE 300 amp. K1277 de 60 hp mot. Perkins 4236, 4 cil, 1600 rpm.,	hora	0.10000	174.49	17.45
AMAIN-013	Equipo oxí-acetileno marca infra	hora	0.50000	54.48	27.24
AMAIN-006	Compresor portatil Ingerson Rand modelo P185	hora	0.02000	204.58	4.09
Total de Equipo					**48.78**

Costo Directo	**325.36**
Indirectos de oficina (3.2440%)	**10.55**
Indirectos de Campo (7.8912%)	**25.67**
Subtotal	**361.58**
Costo financiero (0.2105%)	**0.76**
Subtotal	**362.34**
Utilidad (4.0000%)	**14.49**
Sria de la funcion publica, 5 al millar (0.5025%)	**1.89**
Precio Unitario	**378.72**

**** TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 72/100 M.N. ****

29

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA.
REPRESENTANTE LEGAL

fecha de inicio: 19 de Abril del 2018
fecha de terminacion: 16 de Agosto del 2018
plazo de ejecucion: 120 d.c.

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A DE C.V
Calle Monte Camerun # 9752
Col Quintas Carolinas C.P. 31123.
e-mail:constructoracerrocoronel@gmail.com Tel (614) 335 49 21

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

Chihuahua, Chih a 13 de Abril del 2018

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL No LO-808019998-E1-2018

ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS . (FORMA E-5)

CONCEPTO

ESPECIFICACION: 2.3.3
SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO REDONDO DE ACERO DE 6" X 3/16" PARA COLUMNA Y APOYO DE ESTRUCTURA, INCLUYE SOLDADURAS, CORTES, PINTURA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACION Y FUNCIONAMIENTO. UNI : PZA

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Materiales					
PERFIL OR DE 6X3/16	Tubo redondo de acero de 6" X 3/16"	Kgs	145.20000	13.95	2,025.54
SOLD-004	Soldadura 7018	kg	5.00000	35.00	175.00
SOLD-004.1	Soldadura 7010 .	kgs	3.00000	35.00	105.00
PRUEBA SOLDADURA	pruebas de laboratorio, diferentes elementos metálicos (pruebas no destructivas a base de líquidos penetrantes).	cala	1.11600	85.00	94.86
RECU-082	Primario para metal	litro	2.10000	55.00	115.50
RECO-111	Esmaltes alquidálicos anticorrosivos	litro	2.20000	105.00	231.00
RECU-057	Thinner tipo americano presentación de 1 lts marca Comex	litro	6.50000	25.00	162.50
Total de Materiales					**2,909.40**
Mano de Obra					
MOCU-016	Cuadrilla No 16 (1 Soldador calificado + 1 Ayudante montador y soldador)	jor	0.44800	1,068.08	478.50
MOCU-023	Cuadrilla No 23 (1 Pintor + 1 Ayudante general)	jor	0.31500	811.73	255.69
Total de Mano de Obra					**734.19**
Equipo					
AMAIN-013	Equipo oxí-acetileno marca infra	hora	1.25750	54.48	68.51
AMAPE-249	Grua hidràulica Grove RT-500DC de 145 hp 30 ton.	hora	0.07700	899.31	69.25
AMAPE-264	Soldadora Lincoln SAE 300 amp. K1277 de 60 hp mot. Perkins 4236, 4 cil, 1600 rpm.,	hora	1.50000	174.49	261.74
AMAIN-006	Compresor portatil Ingerson Rand modelo P185	hora	0.30000	204.58	61.37
Total de Equipo					**460.87**

Costo Directo	**4,104.46**
Indirectos de oficina (3.2440%)	**133.15**
Indirectos de Campo (7.8912%)	**323.89**
Subtotal	**4,561.50**
Costo financiero (0.2105%)	**9.60**
Subtotal	**4,571.10**
Utilidad (4.0000%)	**182.84**
Sria de la funcion publica, 5 al millar (0.5025%)	**23.89**
Precio Unitario	**4,777.83**

**** CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 83/100 M.N. ****

30

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA.
REPRESENTANTE LEGAL

fecha de inicio: 19 de Abril del 2018
fecha de terminacion: 16 de Agosto del 2018
plazo de ejecucion: 120 d.c.

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A DE C.V
Calle Monte Camerun # 9752
Col Quintas Carolinas C.P. 31123.
e-mail:constructoracerrocoronel@gmail.com Tel (614) 335 49 21

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

Chihuahua, Chih a 13 de Abril del 2018

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL No LO-808019998-E1-2018

ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS . (FORMA E-5)

CONCEPTO

ESPECIFICACION: 2.3.4
SUMINISTRO Y COLOCACION DE VIGA IPR 10" X 5 3/4" X 32.80 KG/ML PARA APOYO DE DOMO. INCLUYE: MATERIAL, PINTURA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. UNI : PZA

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Materiales					
IPR	Perfil IPR de 10" x 53/4" x 32.8 kgs/ml	kgs	258.30000	14.20	3,667.86
SOLD-004	Soldadura 7018	kg	9.50000	35.00	332.50
SOLD-004.1	Soldadura 7010	kgs	5.50000	35.00	192.50
PRUEBA SOLDADURA	pruebas de laboratorio, diferentes elementos metálicos (pruebas no destructivas a base de líquidos penetrantes).	cala	0.20660	85.00	17.56
RECU-082	Primario para metal	litro	3.85000	55.00	211.75
RECO-111	Esmaltes alquidálicos anticorrosivos	litro	4.00000	105.00	420.00
RECU-057	Thinner tipo americano presentación de 1 lts marca Comex	litro	10.50000	25.00	262.50
Total de Materiales					**5,104.67**
Mano de Obra					
MOCU-016	Cuadrilla No 16 (1 Soldador calificado + 1 Ayudante montador y soldador)	jor	1.00000	1,068.08	1,068.08
MOCU-023	Cuadrilla No 23 (1 Pintor + 1 Ayudante general)	jor	0.58000	811.73	470.80
Total de Mano de Obra					**1,538.88**
Equipo					
AMAIN-013	Equipo oxí-acetileno marca infra	hora	2.31950	54.48	126.37
AMAPE-249	Grua hidràulica Grove RT-500DC de 145 hp 30 ton.	hora	0.15000	899.31	134.90
AMAPE-264	Soldadora Lincoln SAE 300 amp. K1277 de 60 hp mot. Perkins 4236, 4 cil, 1600 rpm.,	hora	2.60000	174.49	453.67
AMAIN-006	Compresor portatil Ingerson Rand modelo P185	hora	0.60000	204.58	122.75
Total de Equipo					**837.69**

Costo Directo	**7,481.24**
Indirectos de oficina (3.2440%)	**242.69**
Indirectos de Campo (7.8912%)	**590.36**
Subtotal	**8,314.29**
Costo financiero (0.2105%)	**17.50**
Subtotal	**8,331.79**
Utilidad (4.0000%)	**333.27**
Sria de la funcion publica, 5 al millar (0.5025%)	**43.54**
Precio Unitario	**8,708.60**

**** OCHO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 60/100 M.N. ****

31

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA.
REPRESENTANTE LEGAL

fecha de inicio: 19 de Abril del 2018
fecha de terminacion: 16 de Agosto del 2018
plazo de ejecucion: 120 d.c.

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A DE C.V
Calle Monte Camerun # 9752
Col Quintas Carolinas C.P. 31123.
e-mail:constructoracerrocoronel@gmail.com Tel (614) 335 49 21

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

Chihuahua, Chih a 13 de Abril del 2018

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL No LO-808019998-E1-2018

ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS . (FORMA E-5)

CONCEPTO

ESPECIFICACION: 2.3.5
PLACA DE ACERO DE 1/2" PARA CONEXIONES EN ESTRUCTURA EN DIFERENTES DIMENSIONES, INCLUYE: SOLDADURAS, CORTES, PINTURA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACION Y FUNCIONAMIENTO. UNI : KG

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Materiales					
AACE-0241	Placa comercial A36 espesor de 12.7 mm	kg	1.03000	14.25	14.68
SOLD-004	Soldadura 7018	kg	0.03500	35.00	1.23
SOLD-004.1	Soldadura 7010 .	kgs	0.02000	35.00	0.70
PRUEBA SOLDADURA	pruebas de laboratorio, diferentes elementos metálicos (pruebas no destructivas a base de líquidos penetrantes).	cala	0.00080	85.00	0.07
RECU-082	Primario para metal	litro	0.01500	55.00	0.83
RECO-111	Esmaltes alquidálicos anticorrosivos	litro	0.01554	105.00	1.63
RECU-057	Thinner tipo americano presentación de 1 lts marca Comex	litro	0.04600	25.00	1.15
Total de Materiales					**20.29**
Mano de Obra					
MOCU-016	Cuadrilla No 16 (1 Soldador calificado + 1 Ayudante montador y soldador)	jor	0.00297	1,068.08	3.17
MOCU-023	Cuadrilla No 23 (1 Pintor + 1 Ayudante general)	jor	0.00225	811.73	1.83
Total de Mano de Obra					**5.00**
Equipo					
AMAIN-013	Equipo oxi-acetileno marca infra	hora	0.00898	54.48	0.49
AMAPE-264	Soldadora Lincoln SAE 300 amp. K1277 de 60 hp mot. Perkins 4236, 4 cil, 1600 rpm.,	hora	0.01000	174.49	1.74
AMAIN-006	Compresor portatil Ingerson Rand modelo P185	hora	0.00200	204.58	0.41
Total de Equipo					**2.64**

Costo Directo	**27.93**
Indirectos de oficina (3.2440%)	**0.91**
Indirectos de Campo (7.8912%)	**2.20**
Subtotal	**31.04**
Costo financiero (0.2105%)	**0.07**
Subtotal	**31.11**
Utilidad (4.0000%)	**1.24**
Sria de la funcion publica, 5 al millar (0.5025%)	**0.16**
Precio Unitario	**32.51**

**** TREINTA Y DOS PESOS 51/100 M.N. ****

32

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA.
REPRESENTANTE LEGAL

fecha de inicio: 19 de Abril del 2018
fecha de terminacion: 16 de Agosto del 2018
plazo de ejecucion: 120 d.c.

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A DE C.V
Calle Monte Camerun # 9752
Col Quintas Carolinas C.P. 31123.
e-mail:constructoracerrocoronel@gmail.com Tel (614) 335 49 21

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

Chihuahua, Chih a 13 de Abril del 2018

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL No LO-808019998-E1-2018

ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS . (FORMA E-5)

CONCEPTO

ESPECIFICACION: 2.3.6
PLACA DE ACERO DE 3/8" PARA CONEXIONES EN ESTRUCTURA EN DIFERENTES DIMENSIONES, INCLUYE: SOLDADURAS, CORTES, PINTURA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACION Y FUNCIONAMIENTO. UNI : KG

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Materiales					
AACE-0237	Placa comercial A36 espesor de 9.5 mm	kg	1.03000	14.25	14.68
SOLD-004	Soldadura 7018	kg	0.03500	35.00	1.23
SOLD-004.1	Soldadura 7010 .	kgs	0.02000	35.00	0.70
PRUEBA SOLDADURA	pruebas de laboratorio, diferentes elementos metálicos (pruebas no destructivas a base de líquidos penetrantes).	cala	0.00080	85.00	0.07
RECU-082	Primario para metal	litro	0.01500	55.00	0.83
RECO-111	Esmaltes alquidálicos anticorrosivos	litro	0.01554	105.00	1.63
RECU-057	Thinner tipo americano presentación de 1 lts marca Comex	litro	0.04600	25.00	1.15
Total de Materiales					**20.29**
Mano de Obra					
MOCU-016	Cuadrilla No 16 (1 Soldador calificado + 1 Ayudante montador y soldador)	jor	0.00297	1,068.08	3.17
MOCU-023	Cuadrilla No 23 (1 Pintor + 1 Ayudante general)	jor	0.00225	811.73	1.83
Total de Mano de Obra					**5.00**
Equipo					
AMAIN-013	Equipo oxi-acetileno marca infra	hora	0.00898	54.48	0.49
AMAPE-264	Soldadora Lincoln SAE 300 amp. K1277 de 60 hp mot. Perkins 4236, 4 cil, 1600 rpm.,	hora	0.01000	174.49	1.74
AMAIN-006	Compresor portatil Ingerson Rand modelo P185	hora	0.00200	204.58	0.41
Total de Equipo					**2.64**

Costo Directo	**27.93**
Indirectos de oficina (3.2440%)	**0.91**
Indirectos de Campo (7.8912%)	**2.20**
Subtotal	**31.04**
Costo financiero (0.2105%)	**0.07**
Subtotal	**31.11**
Utilidad (4.0000%)	**1.24**
Sria de la funcion publica, 5 al millar (0.5025%)	**0.16**
Precio Unitario	**32.51**

**** TREINTA Y DOS PESOS 51/100 M.N. ****

33

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA.
REPRESENTANTE LEGAL

fecha de inicio: 19 de Abril del 2018
fecha de terminacion: 16 de Agosto del 2018
plazo de ejecucion: 120 d.c.

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A DE C.V

Calle Monte Camerun # 9752
Col Quintas Carolinas C.P. 31123.
e-mail:constructoracerrocoronel@gmail.com Tel (614) 335 49 21

Chihuahua, Chih a 13 de Abril del 2018

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL No LO-808019998-E1-2018

ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS . (FORMA E-5)

CONCEPTO

ESPECIFICACION: 2.3.7
SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAMINA AUTOSOPORTANTE EN CUBIERTA, EN LAMINA CAL. 20 GALVANIZADA TIPO K-SPAN 120 MEDIDO EN HORIZONTAL. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.

UNI : M2

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Materiales					
LAMINA LISA C-20	Lamina calibre 20 en cintilla para sistema autosoportante K-SPAM-120	Kgs	16.50800	24.23	399.99
POLIN 8EP14	Polin monten 8 EP 14	pza	0.00100	1,203.12	1.20
ACEP-099	Pijas galvanizadas de 1" x 1/4"	pieza	0.15000	3.55	0.53
Total de Materiales					**401.72**
Mano de Obra					
MOCU-022	Cuadrilla No 22 (1 Herrero + 1 Ayudante general)	jor	0.02500	828.49	20.71
MOCU-001	Cuadrilla No 1 (1 Peón)	jor.	0.02500	335.27	8.38
Total de Mano de Obra					**29.09**
Equipo					
AMAPE-327.R	Roladora para lamina cal 18,20 y 22 de largo 5 mts x 1.20 mts ancho, Peso 3,000 Kg. Aprox. Marca ROLADORAS MX con Sistema motriz a base de motor diesel de 20 HP, combinado con sistema hidráulico con equipo adicional de Engargoladora ¾ HP.	hora	0.06000	736.23	44.17
AMAPE-249	Grua hidràulica Grove RT-500DC de 145 hp 30 ton.	hora	0.06000	899.31	53.96
Total de Equipo					**98.13**

Costo Directo	**528.94**
Indirectos de oficina (3.2440%)	**17.16**
Indirectos de Campo (7.8912%)	**41.74**
Subtotal	**587.84**
Costo financiero (0.2105%)	**1.24**
Subtotal	**589.08**
Utilidad (4.0000%)	**23.56**
Sria de la funcion publica, 5 al millar (0.5025%)	**3.08**
Precio Unitario	**615.72**

** SEISCIENTOS QUINCE PESOS 72/100 M.N. **

34

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA.
REPRESENTANTE LEGAL

fecha de inicio: 19 de Abril del 2018
fecha de terminacion: 16 de Agosto del 2018
plazo de ejecucion: 120 d.c.

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A DE C.V
Calle Monte Camerun # 9752
Col Quintas Carolinas C.P. 31123.
e-mail:constructoracerrocoronel@gmail.com Tel (614) 335 49 21

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

Chihuahua, Chih a 13 de Abril del 2018

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL No LO-808019998-E1-2018

ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS . (FORMA E-5)

CONCEPTO

ESPECIFICACION: 2.3.8
SUMINISTRO Y COLOCACION DE ANGULO DE 3"X 3" X 1/4" SOLDADO EN PARTE SUPERIOR DE LA VIGA PARA FIJACION DE LAMINA, INCLUYE MANIOBRAS, CORTES, SOLDADURAS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, PINTURA Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.

UNI : ML

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Materiales					
AACE-0009	Ángulo de fierro de 3" x 1/4" de espesor	kg	7.65000	14.38	110.01
SOLD-004	Soldadura 7018	kg	0.25000	35.00	8.75
SOLD-004.1	Soldadura 7010	kgs	0.25000	35.00	8.75
PRUEBA SOLDADURA	pruebas de laboratorio, diferentes elementos metálicos (pruebas no destructivas a base de líquidos penetrantes).	cala	0.00610	85.00	0.52
RECU-082	Primario para metal	litro	0.10875	55.00	5.98
RECO-111	Esmaltes alquidálicos anticorrosivos	litro	0.12000	105.00	12.60
RECU-057	Thinner tipo americano presentación de 1 lts marca Comex	litro	0.18000	25.00	4.50
Total de Materiales					**151.11**
Mano de Obra					
MOCU-016	Cuadrilla No 16 (1 Soldador calificado + 1 Ayudante montador y soldador)	jor	0.02300	1,068.08	24.57
MOCU-023	Cuadrilla No 23 (1 Pintor + 1 Ayudante general)	jor	0.01500	811.73	12.18
Total de Mano de Obra					**36.75**
Equipo					
AMAIN-013	Equipo oxi-acetileno marca infra	hora	0.06000	54.48	3.27
AMAPE-264	Soldadora Lincoln SAE 300 amp. K1277 de 60 hp mot. Perkins 4236, 4 cil, 1600 rpm.,	hora	0.08000	174.49	13.96
AMAIN-006	Compresor portatil Ingerson Rand modelo P185	hora	0.01450	204.58	2.97
Total de Equipo					**20.20**

Costo Directo	**208.06**
Indirectos de oficina (3.2440%)	**6.75**
Indirectos de Campo (7.8912%)	**16.42**
Subtotal	**231.23**
Costo financiero (0.2105%)	**0.49**
Subtotal	**231.72**
Utilidad (4.0000%)	**9.27**
Sria de la funcion publica, 5 al millar (0.5025%)	**1.21**
Precio Unitario	**242.20**

**** DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N. ****

35

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA.
REPRESENTANTE LEGAL

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A DE C.V
Calle Monte Camerun # 9752
Col Quintas Carolinas C.P. 31123.
e-mail:constructoracerrocoronel@gmail.com Tel (614) 335 49 21

Chihuahua, Chih a 13 de Abril del 2018

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL No LO-808019998-E1-2018

ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS . (FORMA E-5)

CONCEPTO

ESPECIFICACION: 2.4.1
SUMINISTRO Y COLOCACION DE GROUT ENTRE DADO Y PLACA BASE DE COLUMNA, INCLUYE: CIMBRADO, COLADO, DESCIMBRADO, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. UNI : PZA

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Auxiliares					
RELLENO AUTONIVELANT	Relleno autonivelante con grout en anclajes de placa base	lts	12.00000	56.40	676.80
Total de Auxiliares					**676.80**

Costo Directo	**676.80**
Indirectos de oficina (3.2440%)	**21.96**
Indirectos de Campo (7.8912%)	**53.41**
Subtotal	**752.17**
Costo financiero (0.2105%)	**1.58**
Subtotal	**753.75**
Utilidad (4.0000%)	**30.15**
Sria de la funcion publica, 5 al millar (0.5025%)	**3.94**
Precio Unitario	**787.84**

**** SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 84/100 M.N. ****

36

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA.
REPRESENTANTE LEGAL

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A DE C.V
Calle Monte Camerun # 9752
Col Quintas Carolinas C.P. 31123.
e-mail:constructoracerrocoronel@gmail.com Tel (614) 335 49 21

CHIHUAHUA
Avanza, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

Chihuahua, Chih a 13 de Abril del 2018

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL No LO-808019998-E1-2018

ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS . (FORMA E-5)

CONCEPTO

ESPECIFICACION: 2.4.2
LIMPIEZA GENERAL DE LA OBRA. INCLUYE LIMPIEZA FINA Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE FUERA DE LA OBRA. *UNI : M2*

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Auxiliares					
LABORES DE LIMPIEZA	Labores de limpieza general de obra	m2	1.00000	17.46	17.46
Total de Auxiliares					**17.46**

Costo Directo	**17.46**
Indirectos de oficina (3.2440%)	**0.57**
Indirectos de Campo (7.8912%)	**1.38**
Subtotal	**19.41**
Costo financiero (0.2105%)	**0.04**
Subtotal	**19.45**
Utilidad (4.0000%)	**0.78**
Sria de la funcion publica, 5 al millar (0.5025%)	**0.10**
Precio Unitario	**20.33**

**** VEINTE PESOS 33/100 M.N. ****

37

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA.
REPRESENTANTE LEGAL

fecha de inicio: 19 de Abril del 2018
fecha de terminacion: 16 de Agosto del 2018
plazo de ejecucion: 120 d.c.

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A DE C.V
Calle Monte Camerun # 9752
Col Quintas Carolinas C.P. 31123.
e-mail:constructoracerrocoronel@gmail.com Tel (614) 335 49 21

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

Chihuahua, Chih a 13 de Abril del 2018

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL No LO-808019998-E1-2018

ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS . (FORMA E-5)

CONCEPTO

ESPECIFICACION: 2.5.1
SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIO TIPO REFLECTOR AGUILA , DE 250W ADITIVOS METALICOS OPERACIÓN 240V 60HZ CAT 1700 250MH 24 L MCA HOLOPHANE O SIMILAR , INCLUYE SOPORTERIA TIPO HORQUILLA, TORNILLOS DE FIJACION , CONEXIÓN FLEXIBLE A PRUEBA DE HUMEDAD DE 21MM CON 2 CABLES CAL 10 AISLAMIENTO THW-LS PARA FASES 1 PARA TIERRA, CONECTADA A CAJA CONDULET; Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA OPERACION DE LA LAMPARA.

UNI : PZA

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Materiales					
REFLECTOR AGUILA	luminario tipo reflector aguila , de 250w aditivos metalicos operación 240v 60hz cat 1700 250mh 24 l mca holophane	pza	1.00000	3,450.00	3,450.00
04-02-025	Cinta aislante vinil scotch super 33	pieza	0.10000	36.52	3.65
MEAI-139C006	Tubo flexible pvc uso eléctrico de 1" (25mm) intemperie	mts	1.50000	36.34	54.51
Total de Materiales					**3,508.16**
Mano de Obra					
MOCU-009	Cuadrilla No 9 (1 Electricista + 1 Ayudante electricista)	jor	0.15000	833.48	125.02
Total de Mano de Obra					**125.02**
Herramienta					
CMC-22773	Escalera Epa-6125 Multif 4X3 3.80M, Davivo (Escaleras)	pieza	0.00060	2,199.10	1.32
Total de Herramienta					**1.32**
Auxiliares					
DC-IEE-023	Cable CONDUMEX THW, cal 10.	ml	3.00000	15.57	46.71
Total de Auxiliares					**46.71**

Costo Directo	**3,681.21**
Indirectos de oficina (3.2440%)	**119.42**
Indirectos de Campo (7.8912%)	**290.49**
Subtotal	**4,091.12**
Costo financiero (0.2105%)	**8.61**
Subtotal	**4,099.73**
Utilidad (4.0000%)	**163.99**
Sria de la funcion publica, 5 al millar (0.5025%)	**21.43**
Precio Unitario	**4,285.15**

**** CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 15/100 M.N. ****

38

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA.
REPRESENTANTE LEGAL

fecha de inicio: 19 de Abril del 2018
fecha de terminacion: 16 de Agosto del 2018
plazo de ejecucion: 120 d.c.

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A DE C.V
Calle Monte Camerun # 9752
Col Quintas Carolinas C.P. 31123.
e-mail:constructoracerrocoronel@gmail.com Tel (614) 335 49 21

CHIHUAHUA
Asentos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

Chihuahua, Chih a 13 de Abril del 2018

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL No LO-808019998-E1-2018

ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS . (FORMA E-5)

CONCEPTO

ESPECIFICACION: 3.01
EXCAVACIÓN EN MATERIAL "B" PROFUNDIDAD HASTA 1.5 MTS. CON MAQUINA INCLUYE ACARREO A UN PUNTO EN OBRA. UNI : M3

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Mano de Obra					
MOCU-001	Cuadrilla No 1 (1 Peón)	jor.	0.01046	335.27	3.51
Total de Mano de Obra					**3.51**
Equipo					
AMAPE-034	Retroexcavadora cargadora Caterpillar 450 E 124 H.P	hora	0.10000	590.82	59.08
Total de Equipo					**59.08**

Costo Directo	**62.59**
Indirectos de oficina (3.2440%)	**2.03**
Indirectos de Campo (7.8912%)	**4.94**
Subtotal	**69.56**
Costo financiero (0.2105%)	**0.15**
Subtotal	**69.71**
Utilidad (4.0000%)	**2.79**
Sria de la funcion publica, 5 al millar (0.5025%)	**0.36**
Precio Unitario	**72.86**

**** SETENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N. ****

39

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA.
REPRESENTANTE LEGAL

fecha de inicio: 19 de Abril del 2018
fecha de terminacion: 16 de Agosto del 2018
plazo de ejecucion: 120 d.c.

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A DE C.V
Calle Monte Camerun # 9752
Col Quintas Carolinas C.P. 31123.
e-mail:constructoracerrocoronel@gmail.com Tel (614) 335 49 21

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

Chihuahua, Chih a 13 de Abril del 2018

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL No LO-808019998-E1-2018

ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS . (FORMA E-5)

CONCEPTO

ESPECIFICACION: 3.02
RELLENO Y COMPACTACION DE MATERIAL DE BASE AL 95% EN CAPAS DE 20 CMS. MEDIR COMPACTADO INC. ACARREO DE MATERIAL DENTRO DE OBRA. UNI : M3

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Materiales					
AMPEL.126	Material de banco calidad base	m3	1.30000	110.00	143.00
AGRE-016	Agua	m3	0.25000	16.00	4.00
COMPACTACIO N	Prueba de laboratorio para concocer el PVSM de terraplenes y rellenos	cala	1.00000	45.20	45.20
Total de Materiales					**192.20**
Mano de Obra					
MOCU-001	Cuadrilla No 1 (1 Peón)	jor.	0.02000	335.27	6.71
Total de Mano de Obra					**6.71**
Equipo					
AMALI-014	Bailarina neumática marca Wacker modelo BS 502 de gasolina y de 700g/m y penetracion de hasta 51 cm con zapata de 28 x 33 cms	hora	0.35000	87.77	30.72
AMAPE-034	Retroexcavadora cargadora Caterpillar 450 E 124 H.P	hora	0.01549	590.82	9.15
Total de Equipo					**39.87**

Costo Directo		**238.78**
Indirectos de oficina (	**3.2440%)**	**7.75**
Indirectos de Campo (	**7.8912%)**	**18.84**
Subtotal		**265.37**
Costo financiero (	**0.2105%)**	**0.56**
Subtotal		**265.93**
Utilidad (	**4.0000%)**	**10.64**
Sria de la funcion publica, 5 al millar (	**0.5025%)**	**1.39**
Precio Unitario		**277.96**

**** DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 96/100 M.N. ****

40

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA.
REPRESENTANTE LEGAL

fecha de inicio: 19 de Abril del 2018
fecha de terminacion: 16 de Agosto del 2018
plazo de ejecucion: 120 d.c.

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A DE C.V

Calle Monte Camerun # 9752
Col Quintas Carolinas C.P. 31123.
e-mail:constructoracerrocoronel@gmail.com Tel (614) 335 49 21

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

Chihuahua, Chih a 13 de Abril del 2018

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL No LO-808019998-E1-2018

ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS . (FORMA E-5)

CONCEPTO

ESPECIFICACION: 3.03
PLANTILLA DE CONCRETO F'C=50 KG/CM2 DE 6 CMS. DE ESPESOR.

UNI : M2

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Mano de Obra					
MOCU-005	Cuadrilla No 5 (1 Albañil + 1 Ayudante general)	jor	0.04453	828.49	36.89
Total de Mano de Obra					**36.89**
Auxiliares					
PHCO-001.A	Elaboración de concreto f'c= 50 kg/cm2,	m3	0.06180	995.81	61.54
Total de Auxiliares					**61.54**

Costo Directo		**98.43**
Indirectos de oficina (	**3.2440%)**	**3.19**
Indirectos de Campo (	**7.8912%)**	**7.77**
Subtotal		**109.39**
Costo financiero (	**0.2105%)**	**0.23**
Subtotal		**109.62**
Utilidad (	**4.0000%)**	**4.38**
Srla de la funcion publica, 5 al millar (	**0.5025%)**	**0.57**
Precio Unitario		**114.57**

**** CIENTO CATORCE PESOS 57/100 M.N. ****

41

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA.
REPRESENTANTE LEGAL

fecha de inicio: 19 de Abril del 2018
fecha de terminacion: 16 de Agosto del 2018
plazo de ejecucion: 120 d.c.

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A DE C.V
Calle Monte Camerun # 9752
Col Quintas Carolinas C.P. 31123.
e-mail:constructoracerrocoronel@gmail.com Tel (614) 335 49 21

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2019

Chihuahua, Chih a 13 de Abril del 2018

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL No LO-808019998-E1-2018

ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS . (FORMA E-5)

CONCEPTO

ESPECIFICACION: 3.04
ZAPATA CORRIDA DE 60 CMS. DE ANCHO POR 15 CMS. DE PERALTE ARMADA CON 3 VARS. #3 EN SENTIDO LONGUITUDINAL Y VARS. #3 @ 30 CMS. EN SENTIDO TRANSVERSAL F'C=200 KG/CM2.

UNI : ML

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Materiales					
MICR-160	Curacreto blanco jr t2ca, 19 lt, marca curacreto	cubeta	0.01500	338.00	5.07
PRUEBA	Prueba para la determinación de la resistencia a la compresión de los	espcmen	0.03000	185.00	5.55
CONCRETOS	concretos a los 7, 14 y 28 dias				
Total de Materiales					**10.62**
Mano de Obra					
MOCU-002	Cuadrilla No 2 (1 Albañil + 1 Peón)	jor	0.08029	811.90	65.19
Total de Mano de Obra					**65.19**
Equipo					
AMALI-017	Vibrador de gasolina marca Felsa modelo vibromax cap. 12000 VPM, con manguera de 4.00 mts, y cabezal de por 38 mm (1 1/2"), con motor de gasolina de 4 H. P.	hora	0.10000	54.07	5.41
Total de Equipo					**5.41**
Auxiliares					
PHCO-005	Elaboración de concreto f'c= 200 kg/cm2,	m3	0.09270	1,515.74	140.51
030402	Cimbra en cimentación, acabado común,	m2	0.30000	120.99	36.30
030310	Acero de refuerzo del núm. 3, (3/8") fyp = 4200 kg/ml,	kg	3.36990	16.39	55.23
Total de Auxiliares					**232.04**

Costo Directo	**313.26**
Indirectos de oficina (3.2440%)	**10.16**
Indirectos de Campo (7.8912%)	**24.72**
Subtotal	**348.14**
Costo financiero (0.2105%)	**0.73**
Subtotal	**348.87**
Utilidad (4.0000%)	**13.95**
Sria de la funcion publica, 5 al millar (0.5025%)	**1.82**
Precio Unitario	**364.64**

**** TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 64/100 M.N. ****

42

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA.
REPRESENTANTE LEGAL

fecha de inicio: 19 de Abril del 2018
fecha de terminacion: 16 de Agosto del 2018
plazo de ejecucion: 120 d.c.

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A DE C.V
Calle Monte Camerun # 9752
Col Quintas Carolinas C.P. 31123.
e-mail:constructoracerrocoronel@gmail.com Tel (614) 335 49 21

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

Chihuahua, Chih a 13 de Abril del 2018

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL No LO-808019998-E1-2018

ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS . (FORMA E-5)

CONCEPTO

ESPECIFICACION: 3.05
ZAPATA AISLADA DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 DE 1.0 X 1.0 X 0.20 MTS. ARMADA CON 7 VARILLAS #3 EN AMBOS SENTIDOS. UNI : PZA

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Materiales					
MICR-160	Curacreto blanco jr t2ca, 19 lt, marca curacreto	cubeta	0.02500	338.00	8.45
PRUEBA	Prueba para la determinación de la resistencia a la compresión de los	espcmen	0.06660	185.00	12.32
CONCRETOS	concretos a los 7, 14 y 28 dias				
Total de Materiales					**20.77**
Mano de Obra					
MOCU-002	Cuadrilla No 2 (1 Albañil + 1 Peón)	jor	0.14000	811.90	113.67
Total de Mano de Obra					**113.67**
Equipo					
AMALI-017	Vibrador de gasolina marca Felsa modelo vibromax cap. 12000 VPM, con manguera de 4.00 mts, y cabezal de por 38 mm (1 1/2"), con motor de gasolina de 4 H. P.	hora	0.20000	54.07	10.81
Total de Equipo					**10.81**
Auxiliares					
PHCO-003	Elaboración de concreto f'c= 150 kg/cm2,	m3	0.20600	1,382.94	284.89
030402	Cimbra en cimentación, acabado común,	m2	0.80000	120.99	96.79
030310	Acero de refuerzo del núm. 3, (3/8") fyp = 4200 kg/ml,	kg	9.35000	16.39	153.25
Total de Auxiliares					**534.93**

Costo Directo	**680.18**
Indirectos de oficina (3.2440%)	**22.07**
Indirectos de Campo (7.8912%)	**53.67**
Subtotal	**755.92**
Costo financiero (0.2105%)	**1.59**
Subtotal	**757.51**
Utilidad (4.0000%)	**30.30**
Srla de la funcion publica, 5 al millar (0.5025%)	**3.96**
Precio Unitario	**791.77**

**** SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 77/100 M.N. ****

43

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA.
REPRESENTANTE LEGAL

fecha de inicio: 19 de Abril del 2018
fecha de terminacion: 16 de Agosto del 2018
plazo de ejecucion: 120 d.c.

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A DE C.V
Calle Monte Camerun # 9752
Col Quintas Carolinas C.P. 31123.
e-mail:constructoracerrocoronel@gmail.com Tel (614) 335 49 21

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

Chihuahua, Chih a 13 de Abril del 2018

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL No LO-808019998-E1-2018

ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS . (FORMA E-5)

CONCEPTO

ESPECIFICACION: 3.06
ZAPATA AISLADA DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 DE 1.2 X 1.2 X 0.20MTS. ARMADA CON 7 VARILLAS #3 EN AMBOS SENTIDOS. UNI : PZA

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Materiales					
MICR-160	Curacreto blanco jr t2ca, 19 lt, marca curacreto	cubeta	0.03600	338.00	12.17
PRUEBA	Prueba para la determinación de la resistencia a la compresión de los	espcmen	0.09888	185.00	18.29
CONCRETOS	concretos a los 7, 14 y 28 dias				
Total de Materiales					**30.46**
Mano de Obra					
MOCU-002	Cuadrilla No 2 (1 Albañil + 1 Peón)	jor	0.23813	811.90	193.34
Total de Mano de Obra					**193.34**
Equipo					
AMALI-017	Vibrador de gasolina marca Felsa modelo vibromax cap. 12000 VPM, con manguera de 4.00 mts, y cabezal de por 38 mm (1 1/2"), con motor de gasolina de 4 H. P.	hora	0.29660	54.07	16.04
Total de Equipo					**16.04**
Auxiliares					
PHCO-003	Elaboración de concreto f'c= 150 kg/cm2,	m3	0.29660	1,382.94	410.18
030402	Cimbra en cimentación, acabado común,	m2	0.96000	120.99	116.15
030310	Acero de refuerzo del núm. 3, (3/8") fyp = 4200 kg/ml,	kg	10.52730	16.39	172.54
Total de Auxiliares					**698.87**

Costo Directo	**938.71**
Indirectos de oficina (3.2440%)	**30.45**
Indirectos de Campo (7.8912%)	**74.08**
Subtotal	**1,043.24**
Costo financiero (0.2105%)	**2.20**
Subtotal	**1,045.44**
Utilidad (4.0000%)	**41.82**
Srla de la funcion publica, 5 al millar (0.5025%)	**5.46**
Precio Unitario	**1,092.72**

**** UN MIL NOVENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N. ****

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA.
REPRESENTANTE LEGAL

fecha de inicio: 19 de Abril del 2018
fecha de terminacion: 16 de Agosto del 2018
plazo de ejecucion: 120 d.c.

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A DE C.V
Calle Monte Camerun # 9752
Col Quintas Carolinas C.P. 31123.
e-mail:constructoracerrocoronel@gmail.com Tel (614) 335 49 21

CHIHUAHUA
¡Juntos, una mejor ciudad!
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

Chihuahua, Chih a 13 de Abril del 2018

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL No LO-808019998-E1-2018

ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS . (FORMA E-5)

CONCEPTO

ESPECIFICACION: 3.07
MURO DE BLOCK DE CONCRETO DE 20X20X40 CMS. RELLENO DE CONCRETO F'C=100 KG/CM2, ASENTADO CON MORTERO CEM-ARENA 1:4 , ACABADO APARENTE EN AMBAS CARAS Y ARMADO CON UNA VARILLA DE 3/8" @ 40 CMS. UNI : M2

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Materiales					
BLOCK 20*20*40	Block hueco de concreto de 20 x 20 x40 cms	pza	12.50000	9.00	112.50
Total de Materiales					**112.50**
Mano de Obra					
MOCU-002	Cuadrilla No 2 (1 Albañil + 1 Peón)	jor	0.10000	811.90	81.19
Total de Mano de Obra					**81.19**
Herramienta					
AMAPE-322	Andamio metálico a base tubular y hasta 4.0 mts de altura.	rta/dia	0.20000	14.86	2.97
Total de Herramienta					**2.97**
Auxiliares					
PMEZ-029	Mezcla cemento arena 1:4	m3	0.02450	1,503.32	36.83
030310	Acero de refuerzo del núm. 3, (3/8") fyp = 4200 kg/ml,	kg	1.53375	16.39	25.14
PHCO-001	Elaboración de concreto f'c= 100 kg/cm2,	m3	0.07400	1,237.64	91.59
Total de Auxiliares					**153.56**

Costo Directo	**350.22**
Indirectos de oficina (3.2440%)	**11.36**
Indirectos de Campo (7.8912%)	**27.64**
Subtotal	**389.22**
Costo financiero (0.2105%)	**0.82**
Subtotal	**390.04**
Utilidad (4.0000%)	**15.60**
Sria de la funcion publica, 5 al millar (0.5025%)	**2.04**
Precio Unitario	**407.68**

**** CUATROCIENTOS SIETE PESOS 68/100 M.N. ****

45

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA.
REPRESENTANTE LEGAL

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A DE C.V
Calle Monte Camerun # 9752
Col Quintas Carolinas C.P. 31123.
e-mail:constructoracerrocoronel@gmail.com Tel (614) 335 49 21

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

Chihuahua, Chih a 13 de Abril del 2018

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL No LO-808019998-E1-2018

ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS . (FORMA E-5)

CONCEPTO

ESPECIFICACION: 3.08
ESCALONES DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 CON HUELLAS DE 30 CMS. Y PERALTE DE 17 CMS. INC. RAMPA DE 8 CMS. DE ESPESOR. UNI : ML

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Materiales					
MICR-160	Curacreto blanco jr t2ca, 19 lt, marca curacreto	cubeta	0.00800	338.00	2.70
PRUEBA	Prueba para la determinación de la resistencia a la compresión de los	espcmen	0.02260	185.00	4.18
CONCRETOS	concretos a los 7, 14 y 28 dias				
Total de Materiales					**6.88**
Mano de Obra					
MOCU-002	Cuadrilla No 2 (1 Albañil + 1 Peón)	jor	0.07000	811.90	56.83
Total de Mano de Obra					**56.83**
Equipo					
AMALI-017	Vibrador de gasolina marca Felsa modelo vibromax cap. 12000 VPM, con manguera de 4.00 mts, y cabezal de por 38 mm (1 1/2"), con motor de gasolina de 4 H. P.	hora	0.05000	54.07	2.70
Total de Equipo					**2.70**
Auxiliares					
PHCO-003	Elaboración de concreto f'c= 150 kg/cm2,	m3	0.06800	1,382.94	94.04
PCIM-006	Cimbra aparente	m2	0.32000	134.52	43.05
Total de Auxiliares					**137.09**

Costo Directo	**203.50**
Indirectos de oficina (3.2440%)	**6.60**
Indirectos de Campo (7.8912%)	**16.06**
Subtotal	**226.16**
Costo financiero (0.2105%)	**0.48**
Subtotal	**226.64**
Utilidad (4.0000%)	**9.07**
Sria de la funcion publica, 5 al millar (0.5025%)	**1.18**
Precio Unitario	**236.89**

**** DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 89/100 M.N. ****

46

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA.
REPRESENTANTE LEGAL

fecha de inicio: 19 de Abril del 2018
fecha de terminacion: 16 de Agosto del 2018
plazo de ejecucion: 120 d.c.

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A DE C.V
Calle Monte Camerun # 9752
Col Quintas Carolinas C.P. 31123.
e-mail:constructoracerrocoronel@gmail.com Tel (614) 335 49 21

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

Chihuahua, Chih a 13 de Abril del 2018

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL No LO-808019998-E1-2018

ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS . (FORMA E-5)

CONCEPTO

ESPECIFICACION: 3.09
CASTILLO DE 20X20 CMS. DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 ARMADO CON 4 VARILLAS #3 Y ESTRIBOS #2 @ 20 CMS. INC. CIMBRA APARENTE , ARMADO Y COLADO. UNI : ML

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Materiales					
MICR-160	Curacreto blanco jr t2ca, 19 lt, marca curacreto	cubeta	0.01500	338.00	5.07
PRUEBA	Prueba para la determinación de la resistencia a la compresión de los	espcmen	0.01370	185.00	2.53
CONCRETOS	concretos a los 7, 14 y 28 dias				
Total de Materiales					**7.60**
Mano de Obra					
MOCU-002	Cuadrilla No 2 (1 Albañil + 1 Peón)	jor	0.08029	811.90	65.19
MOCU-001	Cuadrilla No 1 (1 Peón)	jor.	0.01000	335.27	3.35
Total de Mano de Obra					**68.54**
Herramienta					
AMAPE-322	Andamio metálico a base tubular y hasta 4.0 mts de altura.	rta/dia	0.16000	14.86	2.38
Total de Herramienta					**2.38**
Equipo					
AMALI-017	Vibrador de gasolina marca Felsa modelo vibromax cap. 12000 VPM, con manguera de 4.00 mts, y cabezal de por 38 mm (1 1/2"), con motor de gasolina de 4 H. P.	hora	0.04000	54.07	2.16
Total de Equipo					**2.16**
Auxiliares					
PHCO-003	Elaboración de concreto f'c= 150 kg/cm2,	m3	0.04120	1,382.94	56.98
PCIM-024	Cimbra aparente en dalas, castillos, escalones	m2	0.16000	149.60	23.94
030310	Acero de refuerzo del núm. 3, (3/8") fyp = 4200 kg/ml,	kg	2.22800	16.39	36.52
030309	Acero de refuerzo del núm. 2. (1/14") alambrón fy = 2520 kg/cm	kg	0.73000	25.29	18.46
Total de Auxiliares					**135.90**

Costo Directo	**216.58**
Indirectos de oficina (3.2440%)	**7.03**
Indirectos de Campo (7.8912%)	**17.09**
Subtotal	**240.70**
Costo financiero (0.2105%)	**0.51**
Subtotal	**241.21**
Utilidad (4.0000%)	**9.65**
Sria de la funcion publica, 5 al millar (0.5025%)	**1.26**
Precio Unitario	**252.12**

**** DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N. ****

47

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA.
REPRESENTANTE LEGAL

fecha de inicio: 19 de Abril del 2018
fecha de terminacion: 16 de Agosto del 2018
plazo de ejecucion: 120 d.c.

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A DE C.V
Calle Monte Camerun # 9752
Col Quintas Carolinas C.P. 31123.
e-mail:constructoracerrocoronel@gmail.com Tel (614) 335 49 21

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

Chihuahua, Chih a 13 de Abril del 2018

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL No LO-808019998-E1-2018

ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS . (FORMA E-5)

CONCEPTO

ESPECIFICACION: 3.10
DADO DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 DE 40X40 CMS. ARMADO CON 6 VARILLAS #6 Y ESTRIBOS #3 A CADA 20 CMS. INC. CIMBRADO ,ARMADO , COLADO Y DESCIMBRADO. UNI : ML

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Materiales					
MICR-160	Curacreto blanco jr t2ca, 19 lt, marca curacreto	cubeta	0.04000	338.00	13.52
PRUEBA	Prueba para la determinación de la resistencia a la compresión de los	espcmen	0.05490	185.00	10.16
CONCRETOS	concretos a los 7, 14 y 28 dias				
Total de Materiales					**23.68**
Mano de Obra					
MOCU-002	Cuadrilla No 2 (1 Albañil + 1 Peón)	jor	0.14000	811.90	113.67
Total de Mano de Obra					**113.67**
Equipo					
AMALI-017	Vibrador de gasolina marca Felsa modelo vibromax cap. 12000 VPM, con manguera de 4.00 mts, y cabezal de por 38 mm (1 1/2"), con motor de gasolina de 4 H. P.	hora	0.10000	54.07	5.41
Total de Equipo					**5.41**
Auxiliares					
PHCO-005	Elaboración de concreto f'c= 200 kg/cm2,	m3	0.16480	1,515.74	249.79
030313	Acero de refuerzo del núm. 6, (3/4") fyp = 4200 kg/ml,	kg	14.85000	15.36	228.10
030310	Acero de refuerzo del núm. 3, (3/8") fyp = 4200 kg/ml,	kg	4.30000	16.39	70.48
030402	Cimbra en cimentación, acabado común,	m2	1.60000	120.99	193.58
Total de Auxiliares					**741.95**

Costo Directo	**884.71**
Indirectos de oficina (3.2440%)	**28.70**
Indirectos de Campo (7.8912%)	**69.81**
Subtotal	**983.22**
Costo financiero (0.2105%)	**2.07**
Subtotal	**985.29**
Utilidad (4.0000%)	**39.41**
Sria de la funcion publica, 5 al millar (0.5025%)	**5.15**
Precio Unitario	**1,029.85**

**** UN MIL VEINTINUEVE PESOS 85/100 M.N. ****

48

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA.
REPRESENTANTE LEGAL

fecha de inicio: 19 de Abril del 2018
fecha de terminacion: 16 de Agosto del 2018
plazo de ejecucion: 120 d.c.

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A DE C.V
Calle Monte Camerun # 9752
Col Quintas Carolinas C.P. 31123.
e-mail:constructoracerrocoronel@gmail.com Tel (614) 335 49 21

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

Chihuahua, Chih a 13 de Abril del 2018

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL No LO-808019998-E1-2018

CATÁLOGO DE CONCEPTOS RELACIÓN DE CONCEPTOS DE TRABAJOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN. (FORMA E-7)

No	ESPECIFICACION	CONCEPTO	UNI	VOLUMEN	P.U. CON NUMERO	IMPORTE. CON LETRA	IMPORTE EN PESOS
		SOLDADO A VARILLA DE FIJACIÓN LONGITUDINAL DE 3/8", EMBEBIDO 17 CM, VERTICALES DE TUBO A CADA 23 CMS A EJE. INCLUYE SOLDADURA, CORTES, DESPERDICIOS, TAPAS EN PUNTA CON CORTE A 45°, ACABADO CON PINTURA DE ESMALTE COLOR BLANCO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.					
9	1.09	DALA DE CERRAMIENTO DE 20X20 CMS. DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 ARMADO CON 4 VARILLAS #3 Y ESTRIBOS #2 @ 23 CMS. SOBRESALIENDO HACIA INTERIOR DEL COMPLEJO. INCLUYE: CIMBRADO Y TUINOS EN ESQUINAS, ARMADO Y COLADO.	ML	66.00	293.25	DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 25/100 M.N.	19,354.50
10	1.1	MURO DE BLOCK DE 20X20X40 RELLENO CON CONCRETO F'C=100 KG/CM2 ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4, ARMADO CON 1 VARILLA #3 @80 CM Y 1 VARILLA #3 HORIZONTAL A CADA 2 HILADAS. ACABADO APARENTE EN AMBAS CARAS.	M2	778.18	420.92	CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 92/100 M.N.	327,551.53
11	1.11	PUERTA DE HERRERIA DE 1.00M X 2.20M A BASE DE TUBO NEGRO DE 2" CALIBRE 14, INCLUYE MANO DE OBRA, PINTURA, SOLDADURA, BISAGRAS, CERRADURA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	2.00	3,922.94	TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 94/100 M.N.	7,845.88
12	1.12	PUERTA DOBLE DE HERRERIA DE 7.00 M X 2.20 M A BASE DE TUBO NEGRO DE 2" CALIBRE 14, INCLUYE MANO DE OBRA, PINTURA, SOLDADURA, BISAGRAS, CERRADURA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1.00	17,644.30	DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 30/100 M.N.	17,644.30
		Total de BARDA PERIMETRAL **** NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N. ****					**976,844.60**
	2	**CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS**					
	2.1	**PRELIMINARES**					
13	2.1.1	ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS INCLUYE ENTREGA DE REPORTE.	PZA	2.00	9,894.49	NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 49/100 M.N.	19,788.98
14	2.1.2	TRAZO Y NIVELACIÓN ESTABLECIENDO EJES FIJOS DE REFERENCIA, PARA DELIMITAR AREAS DE CORTES Y	M2	1,464.00	9.18	NUEVE PESOS 18/100 M.N.	13,439.52

TOTAL DE HOJA : 405,624.71
TOTAL ACUMULADO 1'010,073.10

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA.
REPRESENTANTE LEGAL

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A DE C.V
Calle Monte Camerun # 9752
Col Quintas Carolinas C.P. 31123.
e-mail:constructoracerrocoronel@gmail.com Tel (614) 335 49 21

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

Chihuahua, Chih a 13 de Abril del 2018

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL No LO-808019998-E1-2018

CATÁLOGO DE CONCEPTOS RELACIÓN DE CONCEPTOS DE TRABAJOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN. (FORMA E-7)

No	ESPECIFICACION	CONCEPTO	UNI	VOLUMEN	P.U. CON NUMERO	IMPORTE. CON LETRA	IMPORTE EN PESOS
		TERRAPLENES, UTILIZANDO APARATOS TOPOGRAFICOS, MANUALES, MEDIDO EN PLANTA, UTILIZANDO LOS TRAZOS Y MEDIDAS QUE SE REQUIERAN, SE CONSIDERARA UN METRO FUERA DE EJES PARA PAGO, SIGUIENDO EL PERIMETRO DEL PROYECTO, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, APARATOS, LIMPIEZA, EQUIPO, MANIOBRAS LOCALES, ACARREOS, ALMACENAJE, CAL, CINTA, ACERO, CLAVOS, CUERDA, A NIVEL DE OBRA TERMINADA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.T.					
		Total de PRELIMINARES **** TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 50/100 M.N. ****					**33,228.50**
	2.2	**CIMENTACIÓN**					
15	2.2.1	EXCAVACION EN MATERIAL "B" PROFUNDIDAD HASTA 2.0 MTS. A MANO, INCLUYE: ACARREO A UN PUNTO EN OBRA	M3	116.00	85.86	OCHENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.	9,959.76
16	2.2.2	AFINE Y COMPACTACION DEL AREA DE DESPLANTE AL 90%, INCLUYE: LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	57.60	82.14	OCHENTA Y DOS PESOS 14/100 M.N.	4,731.26
17	2.2.3	PLANTILLA DE CONCRETO F'C=100 KG/CM2 DE 5 CMS. DE ESPESOR, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	57.60	118.77	CIENTO DIECIOCHO PESOS 77/100 M.N.	6,841.15
18	2.2.4	RELLENO Y COMPACTACION AL 90% DE MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3	80.00	111.50	CIENTO ONCE PESOS 50/100 M.N.	8,920.00
19	2.2.5	SUMINISTRO Y COMPACTACION DE MATERIAL DE SUB BASE PARA MEJORAMIENTO DE TERRENO EN DESPLANTE DE ZAPATAS, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3	12.00	200.77	DOSCIENTOS PESOS 77/100 M.N.	2,409.24
20	2.2.6	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO F'C=250 KG/CM2 DE 2.40X1.20X0.20 MTS. ARMADA CON VARILLAS #4 @20 CMS EN AMBOS SENTIDOS. INC. CIMBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	20.00	2,704.98	DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 98/100 M.N.	54,099.60
21	2.2.7	DADO DE CONCRETO F´C=250 KG/CM2 DE 0.30 X 0.30 X 1.60	PZA	40.00	1,026.56	UN MIL VEINTISEIS PESOS 56/100	41,062.40

TOTAL DE HOJA : 128,023.41
TOTAL ACUMULADO : 1'138,096.51

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA.
REPRESENTANTE LEGAL

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A DE C.V
Calle Monte Camerun # 9752
Col Quintas Carolinas C.P. 31123.
e-mail:constructoracerrocoronel@gmail.com Tel (614) 335 49 21

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

Chihuahua, Chih a 13 de Abril del 2018

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL No LO-808019998-E1-2018

CATÁLOGO DE CONCEPTOS RELACIÓN DE CONCEPTOS DE TRABAJOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN. (FORMA E-7)

No	ESPECIFICACION	CONCEPTO	UNI	VOLUMEN	P.U. CON NUMERO	IMPORTE. CON LETRA	IMPORTE EN PESOS
		ARMADA CON 4 VARILLAS #5 Y ESTRIBOS #3 @20 CMS. INCLUYE CIMBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.				M.N.	
22	2.2.8	CARGA Y ACARREO DE MATERIAL NO UTILIZABLE PRODUCTO DE LA EXCAVACION.	M3	60.00	96.89	NOVENTA Y SEIS PESOS 89/100 M.N.	5,813.40
		Total de CIMENTACIÓN					
		** CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 81/100 M.N. **					133,836.81
	2.3	**ESTRUCTURA**					
23	2.3.1	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ANCLA CON VARILLA LISA DE 3/4" Y DE 0.70 MTS DE DESARROLLO, INCLUYE 10 CMS DE ROSCADO, 2 TUERCAS PARA SU NIVELACION Y SUJECION, COLOCACION, FIJACION Y NIVELACION.	PZA	160.00	305.21	TRESCIENTOS CINCO PESOS 21/100 M.N.	48,833.60
24	2.3.2	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLACA BASE DE 30X30X1/2" PARA DESPLANTE DE COLUMNA, INCLUYE CORTE DE LA PLACA, CUATRO BARRENOS EN TORNO, COLOCACION, NIVELACION, SOLDADURAS, PINTURA Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACION.	PZA	40.00	378.72	TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 72/100 M.N.	15,148.80
25	2.3.3	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO REDONDO DE ACERO DE 6" X 3/16" PARA COLUMNA Y APOYO DE ESTRUCTURA, INCLUYE SOLDADURAS, CORTES, PINTURA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACION Y FUNCIONAMIENTO.	PZA	20.00	4,777.83	CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 83/100 M.N.	95,556.60
26	2.3.4	SUMINISTRO Y COLOCACION DE VIGA IPR 10" X 5 3/4" X 32.80 KG/ML PARA APOYO DE DOMO. INCLUYE: MATERIAL, PINTURA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	16.00	8,708.60	OCHO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 60/100 M.N.	139,337.60
27	2.3.5	PLACA DE ACERO DE 1/2" PARA CONEXIONES EN ESTRUCTURA EN DIFERENTES DIMENSIONES, INCLUYE: SOLDADURAS, CORTES, PINTURA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACION Y FUNCIONAMIENTO.	KG	738.86	32.51	TREINTA Y DOS PESOS 51/100 M.N.	24,020.34
28	2.3.6	PLACA DE ACERO DE 3/8" PARA CONEXIONES EN ESTRUCTURA EN DIFERENTES DIMENSIONES, INCLUYE: SOLDADURAS, CORTES, PINTURA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACION Y FUNCIONAMIENTO.	KG	2,216.36	32.51	TREINTA Y DOS PESOS 51/100 M.N.	72,053.86

TOTAL DE HOJA : 400,764.20
TOTAL ACUMULADO : 1'538,860.71

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA.
REPRESENTANTE LEGAL

fecha de inicio: 19 de Abril del 2018
fecha de terminacion: 16 de Agosto del 2018
plazo de ejecucion: 120 d.c.

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A DE C.V
Calle Monte Camerun # 9752
Col Quintas Carolinas C.P. 31123.
e-mail:constructoracerrocoronel@gmail.com Tel (614) 335 49 21

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

Chihuahua, Chih a 13 de Abril del 2018

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL No LO-808019998-E1-2018

CATÁLOGO DE CONCEPTOS RELACIÓN DE CONCEPTOS DE TRABAJOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN. (FORMA E-7)

No	ESPECIFICACION	CONCEPTO	UNI	VOLUMEN	P.U. CON NUMERO	IMPORTE. CON LETRA	IMPORTE EN PESOS
29	2.3.7	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAMINA AUTOSOPORTANTE EN CUBIERTA, EN LAMINA CAL. 20 GALVANIZADA TIPO K-SPAN 120 MEDIDO EN HORIZONTAL. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	1,440.00	615.72	SEISCIENTOS QUINCE PESOS 72/100 M.N.	886,636.80
30	2.3.8	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ANGULO DE 3"X 3" X 1/4" SOLDADO EN PARTE SUPERIOR DE LA VIGA PARA FIJACION DE LAMINA, INCLUYE MANIOBRAS, CORTES, SOLDADURAS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, PINTURA Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	120.00	242.20	DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.	29,064.00
		Total de ESTRUCTURA					
		**** UN MILLON TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 60/100 M.N. ****					**1'310,651.60**
	2.4	**ALBAÑILERIA**					
31	2.4.1	SUMINISTRO Y COLOCACION DE GROUT ENTRE DADO Y PLACA BASE DE COLUMNA, INCLUYE: CIMBRADO, COLADO, DESCIMBRADO, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	20.00	787.84	SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 84/100 M.N.	15,756.80
32	2.4.2	LIMPIEZA GENERAL DE LA OBRA. INCLUYE LIMPIEZA FINA Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE FUERA DE LA OBRA.	M2	1,464.00	20.33	VEINTE PESOS 33/100 M.N.	29,763.12
		Total de ALBAÑILERIA					
		**** CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 92/100 M.N. ****					**45,519.92**
	2.5	**ELÉCTRICO**					
33	2.5.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIO TIPO REFLECTOR AGUILA , DE 250W ADITIVOS METALICOS OPERACIÓN 240V 60HZ CAT 1700 250MH 24 L MCA HOLOPHANE O SIMILAR , INCLUYE SOPORTERIA TIPO HORQUILLA, TORNILLOS DE FIJACION , CONEXIÓN FLEXIBLE A PRUEBA DE HUMEDAD DE 21MM CON 2 CABLES CAL 10 AISLAMIENTO THW-LS PARA FASES 1 PARA TIERRA, CONECTADA A CAJA CONDULET; Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA OPERACION DE LA LAMPARA.	PZA	14.00	4,285.15	CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 15/100 M.N.	59,992.10
		Total de ELÉCTRICO					
		**** CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 10/100 M.N. ****					**59,992.10**

TOTAL DE HOJA : 1'021,212.82
TOTAL ACUMULADO : 2'560,073.53

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA.
REPRESENTANTE LEGAL

fecha de inicio: 19 de Abril del 2018
fecha de terminacion: 16 de Agosto del 2018
plazo de ejecucion: 120 d.c.

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A DE C.V

Calle Monte Camerun # 9752
Col Quintas Carolinas C.P. 31123.
e-mail:constructoracerrocoronel@gmail.com Tel (614) 335 49 21

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor capital
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

Chihuahua, Chih a 13 de Abril del 2018

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL No LO-808019998-E1-2018

CATÁLOGO DE CONCEPTOS RELACIÓN DE CONCEPTOS DE TRABAJOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN. (FORMA E-7)

No	ESPECIFICACION	CONCEPTO	UNI	VOLUMEN	P.U. CON NUMERO	IMPORTE. CON LETRA	IMPORTE EN PESOS
		Total de CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS					1'583,228.93
		** UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 93/100 M.N. **					
	3	GRADAS DE CONCRETO (30 m.)					
34	3.01	EXCAVACIÓN EN MATERIAL "B" PROFUNDIDAD HASTA 1.5 MTS. CON MAQUINA INCLUYE ACARREO A UN PUNTO EN OBRA.	M3	91.63	72.86	SETENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.	6,676.16
35	3.02	RELLENO Y COMPACTACION DE MATERIAL DE BASE AL 95% EN CAPAS DE 20 CMS. MEDIR COMPACTADO INC. ACARREO DE MATERIAL DENTRO DE OBRA.	M3	49.21	277.96	DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 96/100 M.N.	13,678.41
36	3.03	PLANTILLA DE CONCRETO F'C=50 KG/CM2 DE 6 CMS. DE ESPESOR.	M2	60.85	114.57	CIENTO CATORCE PESOS 57/100 M.N.	6,971.58
37	3.04	ZAPATA CORRIDA DE 60 CMS. DE ANCHO POR 15 CMS. DE PERALTE ARMADA CON 3 VARS. #3 EN SENTIDO LONGUITUDINAL Y VARS. #3 @ 30 CMS. EN SENTIDO TRANSVERSAL F'C=200 KG/CM2.	ML	95.10	364.64	TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 64/100 M.N.	34,677.26
38	3.05	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 DE 1.0 X 1.0 X 0.20 MTS. ARMADA CON 7 VARILLAS #3 EN AMBOS SENTIDOS.	PZA	3.00	791.77	SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 77/100 M.N.	2,375.31
39	3.06	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 DE 1.2 X 1.2 X 0.20MTS. ARMADA CON 7 VARILLAS #3 EN AMBOS SENTIDOS.	PZA	3.00	1,092.72	UN MIL NOVENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.	3,278.16
40	3.07	MURO DE BLOCK DE CONCRETO DE 20X20X40 CMS. RELLENO DE CONCRETO F'C=100 KG/CM2, ASENTADO CON MORTERO CEM-ARENA 1:4 , ACABADO APARENTE EN AMBAS CARAS Y ARMADO CON UNA VARILLA DE 3/8" @ 40 CMS.	M2	134.79	407.68	CUATROCIENTOS SIETE PESOS 68/100 M.N.	54,951.19
41	3.08	ESCALONES DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 CON HUELLAS DE 30 CMS. Y PERALTE DE 17 CMS. INC. RAMPA DE 8 CMS. DE ESPESOR.	ML	22.74	236.89	DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 89/100 M.N.	5,386.88
42	3.09	CASTILLO DE 20X20 CMS. DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 ARMADO CON 4 VARILLAS #3 Y ESTRIBOS #2 @ 20 CMS. INC. CIMBRA APARENTE , ARMADO Y COLADO.	ML	28.20	252.12	DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.	7,109.78

TOTAL DE HOJA : 135,104.73
TOTAL ACUMULADO : 2'695,178.26

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA.
REPRESENTANTE LEGAL

fecha de inicio: 19 de Abril del 2018
fecha de terminacion: 16 de Agosto del 2018
plazo de ejecucion: 120 d.c.

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A DE C.V
Calle Monte Camerun # 9752
Col Quintas Carolinas C.P. 31123.
e-mail:constructoracerrocoronel@gmail.com Tel (614) 335 49 21

Chihuahua, Chih a 13 de Abril del 2018

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL No LO-808019998-E1-2018

CATÁLOGO DE CONCEPTOS RELACIÓN DE CONCEPTOS DE TRABAJOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN. (FORMA E-7)

No	ESPECIFICACION	CONCEPTO	UNI	VOLUMEN	P.U. CON NUMERO	IMPORTE. CON LETRA	IMPORTE EN PESOS
43	3.10	DADO DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 DE 40X40 CMS. ARMADO CON 6 VARILLAS #6 Y ESTRIBOS #3 A CADA 20 CMS. INC. CIMBRADO ,ARMADO , COLADO Y DESCIMBRADO.	ML	8.46	1,029.85	UN MIL VEINTINUEVE PESOS 85/100 M.N.	8,712.53
44	3.11	LOSA DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 CON ESP. DE 10 CMS. ARMADA CON VAR. #3 LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES @ 25 CMS. INC. TUINO EN FILO Y MEMBRANA DE CURADO.	M2	101.48	586.94	QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N.	59,562.67
45	3.12	VIGA DE CONCRETO DE 12 X 48 CM. F'C=200 KG/CM2 ARMADA CON 6 VS #4 LONGITUDINALES Y ESTRIBOS #2 @ 20 CM. TRANSVERSALES, ACABADO APARENTE, DEJAR ANCLAS A LOSA INMEDIATA INFERIOR.	ML	60.00	565.68	QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.	33,940.80
46	3.13	BARANDAL A BASE DE TUBO NEGRO C-30 DE 1.5" DE DIAMETRO CON ALTURA DE 1 MT. CON POSTES A CADA 2.0 MTS. Y TUBO HORIZONTAL ARRIBA Y OTRO EN MEDIO INC. PINTURA DE ESMALTE,PLACA DE 1/4" CON ANCLAJE AHOGADA EN PISO PARA SOLDAR BARANDAL.	ML	37.44	1,006.59	UN MIL SEIS PESOS 59/100 M.N.	37,686.73
47	3.14	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA DE ESMALTE MARCA OSSEL PLATA EN MUROS, INCLUYE LA PREPARACION DE LA SUPERFICIE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA APLICACIÓN.	M2	65.78	92.36	NOVENTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.	6,075.44
48	3.15	RETIRO DE ESCOMBRO FUERA DE LA OBRA.	M3	25.00	96.89	NOVENTA Y SEIS PESOS 89/100 M.N.	2,422.25

Total de GRADAS DE CONCRETO (30 m.) 283,505.15
***** DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 15/100 M.N. *****

Total de CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO EN ALBERGUE CULTURAL **2'843,578.68**

***** DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 68/100 M.N. *****

Total de Presupuesto **2'843,578.68**
***** DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 68/100 M.N. *****

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA.
REPRESENTANTE LEGAL

9.- PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO (FORMA E-6d)

FORMA E-6d

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. _____

Relativa a la Obra: _____

PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12

Deberá considerar como fecha de corte el último dia de cada mes.

_____

NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FISICA

_____

NOMBRE Y CARGO DEL SIGNATARIO

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A DE C.V.

Calle Monte Camerun # 9752
Col Quintas Carolinas C.P. 31123
E MAIL: constructoracerrocoronel@gamail.com

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

Chihuahua, Chih a 13 de Abril del 2018

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LO-808019998-E1-2018

PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO (FORMA E-6d)

fecha de inicio:19 de Abril del 2018

Fecha de termino:16 de Agosto del 2018

plazo de ejecucion: 120 dc

COSTO DE OBRA (SIN IVA)	***$ 2,843,578.68***
MONTO ANTICIPO (30%)	***$ 853,073.60***

	UNIDAD	P.U./SALARIO REAL	CANTIDAD	DEL 19 AL 30 DE ABRIL DEL 2018	DEL 1 AL 31 DE MAYO DEL 2018
A). INICIO DE LOS TRABAJOS (10%)	LOTE		1.00	284,357.87	
ADQUISICION DE FIANZAS (ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO)					
ADQUISICION DE DISPOSITIVOS PARA SEÑALIZAR OBRA					
CONSTRUCCION DE MALLA DE PROTECCION DE OBRA					
FLETES DE EQUIPO DE CONSTRUCCION					
BODEGA					
ESTUDIOS VARIOS					
OBTENCION DE PERMISOS Y LICENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES QUE CORRESPONDA					
REMANENTE PARA LA LIQUIDACION DE MANO DE OBRA Y OTROS INSUMOS EN LABORES INICIALES					

128

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA
REPRESENTANTE LEGAL.

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A DE C.V.

Calle Monte Camerun # 9752
Col Quintas Carolinas C.P. 31123
E MAIL: constructoracerrocoronel@gamail.com

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

Chihuahua, Chih a 13 de Abril del 2018

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LO-808019998-E1-2018

PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO (FORMA E-6d)

fecha de inicio:19 de Abril del 2018
Fecha de termino:16 de Agosto del 2018
plazo de ejecucion: 120 dc

COSTO DE OBRA (SIN IVA)	**$ 2,843,578.68**
MONTO ANTICIPO (30%)	**$ 853,073.60**

	UNIDAD	P.U./SALARIO REAL	CANTIDAD	DEL 19 AL 30 DE ABRIL DEL 2018	DEL 1 AL 31 DE MAYO DEL 2018
B). ADQUISICION DE MATERIALES Y/O E.I.P.(20%)					
MATERIALES					
Varilla corrugada acero de refuerzo del # 3 (3/8") fyp = 4200 kg/cm2	kgs	11.4	975.54	143.21	10,977.93
Varilla corrugada acero de refuerzo del #. 4 (1/2") fyp = 4200 kg/cm2	kgs	11.4	517.69		5,901.69
Cemento gris	ton	2890	33.21	7,427.12	88,558.18
Arena	m3	180	55.12	932.78	8,988.68
Grava de 3/4"	m3	184	67.56	1,296.76	11,133.65
Block hueco de concreto de 20 x 20 x40 cms	pza	9	2,153.20		19,378.80
Gasolina magna	lts	15.68	280.28	1,360.93	3,033.82
Diesel	lts	17.2	1,473.85	11,154.16	14,196.00
Lamina calibre 20 en cintilla para sistema autosoportante K-SPAM-120 (anticipo provedor)	kgs	24.25	8,107.91	196,616.86	

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA
REPRESENTANTE LEGAL.

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A DE C.V.

Calle Monte Camerun # 9752
Col Quintas Carolinas C.P. 31123
E MAIL: constructoracerrocoronel@gamail.com

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

Chihuahua, Chih a 13 de Abril del 2018

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LO-808019998-E1-2018

PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO (FORMA E-6d)

fecha de inicio:19 de Abril del 2018
Fecha de termino:16 de Agosto del 2018
plazo de ejecucion: 120 dc

COSTO DE OBRA (SIN IVA)	$ 2,843,578.68
MONTO ANTICIPO (30%)	$ 853,073.60

	UNIDAD	P.U./SALARIO REAL	CANTIDAD	DEL 19 AL 30 DE ABRIL DEL 2018	DEL 1 AL 31 DE MAYO DEL 2018
Estudio de mecanica de suelos	lote	8500	2.00	17,000.00	
MANO DE OBRA					
Peón1	Jor	282.48	241.95	9,784.06	58,562.82
Ayudante general	Jor	298.28	60.47	2,022.47	16,013.43
Cadenero	Jor	282.48	2.93	210.53	616.57
Operador equipo intermedio	Jor	576.72	6.83	3,508.92	430.32
Cabo de oficios	Jor	736.31	19.03	1,839.60	12,169.57
Albañil	Jor	417.13	84.00	3,148.58	31,891.73
Carpintero obra negra	Jor	417.13	15.98		6,665.26
Herrero	Jor	417.13	1.11		462.51
Fierrero	Jor	417.13	13.53		5,644.77

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA
REPRESENTANTE LEGAL.

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL S.A DE C.V.

Calle Monte Camerun # 9752
Col Quintas Carolinas C.P. 31123
E MAIL: constructoracerrocoronel@gamail.com

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

Chihuahua, Chih a 13 de Abril del 2018

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LO-808019998-E1-2018

PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO (FORMA E-6d)

fecha de inicio:19 de Abril del 2018

Fecha de termino:16 de Agosto del 2018

plazo de ejecucion: 120 dc

COSTO DE OBRA (SIN IVA)	***$ 2,843,578.68***
MONTO ANTICIPO (30%)	***$ 853,073.60***

	UNIDAD	P.U./SALARIO REAL	CANTIDAD	DEL 19 AL 30 DE ABRIL DEL 2018	DEL 1 AL 31 DE MAYO DEL 2018
Topógrafo	*Jor*	*736.31*	*2.93*	*548.78*	*1,607.14*
Soldador calificado	*Jor*	*640.56*	*24.18*		*15,488.10*
		IMPORTE PARCIAL		***541,352.63***	***311,720.97***
		IMPORTE ACUMULADO		***541,352.63***	***853,073.60***

ING. ALEJANDRO ROJAS VERA
REPRESENTANTE LEGAL.

I. ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE EL DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y, EN SU CASO, DEL CONTRATO RESPECTIVO, MISMO QUE SERVIRÁ PARA PRACTICAR LAS NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN TODOS SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE OTRO DISTINTO.

MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO PARA NOTIFICAR

Chihuahua, Chih., a 13 de Abril de 2018.

C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

Me refiero al concurso por Licitación Pública No. LO-808019998-E1-2018, relativo a la construcción de en CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL. En el cual manifiesto bajo protesta de decir verdad que esta empresa, manifiesta que el domicilio Monte Camerún No. 9752 Col. Quintas Carolinas C.P. 31146 Chihuahua, Chih., e-mail constructoracerrocoronel@gmail.com, se señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto;

A T E N T A M E N T E

Constructora Cerro Coronel, S.A. de C.V.

Ing. Alejandro Rojas Vera

Apoderado Legal

II. ESCRITO MEDIANTE EL CUAL DECLARE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 51 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (FORMA E-3f).

LICITACIÓN No. _____

FORMA E-3f

MANIFESTACIÓN ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE NO ME ENCUENTRO EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 51 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Chihuahua, Chih., a _____ de _____ del 20_____..

C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

Me refiero a la Licitación No.: _____, relativo a la _____.

a) Por mi propio derecho.

b) Como represente legal de _____

_____

y con amplias facultades legales para suscribir cualquier tipo de documento; manifiesto a Usted Bajo Protesta de Decir Verdad:

Que no me encuentro en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, asimismo, manifiesto que tengo total conocimiento de las implicaciones legales y sanciones que podrían aplicarse en caso de declarar con falsedad.

"Artículo 51.- Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes:

I. Aquéllas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;

II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Secretaría de la Función Pública;

III. Aquellos contratistas que, por causas imputables a ellos mismos, la dependencia o entidad convocante les hubiere rescindido administrativamente un contrato. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia dependencia o entidad convocante durante un año calendario contado a partir de la notificación de la rescisión;

IV. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos del Título Sexto de este ordenamiento y Título Quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

V. Aquéllas que hayan sido declaradas o sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga;

VI. Los licitantes que participen en un mismo procedimiento de contratación, que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común.
Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes, por tener una participación accionaria en el capital social, que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales;

VII. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente, hayan realizado o se encuentren realizando por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de dirección, coordinación y control de obra; preparación de especificaciones de construcción; presupuesto de los trabajos; selección o aprobación de materiales, equipos y procesos, así como la preparación de cualquier documento relacionado directamente con la convocatoria a la licitación, o bien, asesoren o intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación.
Las personas que hayan realizado, por si o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, estudios, planes o programas para la realización de obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura en los que se incluyan trabajos de preparación de especificaciones de construcción, presupuesto, selección o aprobación de materiales, equipos o procesos, podrán participar en el procedimiento de licitación pública para la ejecución de los proyectos de infraestructura respectivos, siempre y cuando la información utilizada por dichas personas en los supuestos indicados, sea proporcionada a los demás licitantes;

VIII. Aquéllas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, pretendan ser contratadas para la elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean partes;

IX. Las que hayan utilizado información privilegiada proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y por afinidad hasta el cuarto grado, o civil;

X. Las que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por si o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación, y

XI. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de ley.
El oficial mayor o su equivalente de la dependencia o entidad, deberá llevar el registro, control y difusión de las personas con las que se encuentren impedidas de contratar, el cual será difundido a través de CompraNet.

Artículo 78.- La Secretaría de la Función Pública, además de la sanción a que se refiere el artículo anterior, inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta Ley, a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

I. Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen el contrato adjudicado por la convocante;

II. Los contratistas que se encuentren en la fracción III del artículo 51 de este ordenamiento, respecto de dos o más dependencias o entidades;

III. Los contratistas que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a la dependencia o entidad de que se trate, y

IV. Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad, y

V. Los contratistas que se encuentren en el supuesto de la fracción X del artículo 51 de este ordenamiento.

VI. Aquéllas que se encuentren en el supuesto del segundo párrafo del artículo 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La inhabilitación que imponga no será menor de tres meses ni mayor de cinco años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que la Secretaría de la Función Pública la haga del conocimiento de las dependencias y entidades, mediante la publicación de la circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet.

Si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación a que se refiere el párrafo que antecede el sancionado no ha pagado la multa que hubiere sido impuesta en términos del artículo anterior, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

Las dependencias y entidades, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, remitirán a la Secretaría de la Función Pública la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción.

A T E N T A M E N T E

Firma:

_____

Nombre y cargo del signatario

_____

Nombre de la Empresa

LICITACIÓN No. **LO-808019998-E1-2018**

FORMA E-3f

MANIFESTACIÓN ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE NO ME ENCUENTRO EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 51 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Chihuahua, Chih., a 13 de Abril de 2018

C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

Me refiero a la Licitación No.: LO-808019998-E1-2018, relativo a la CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL..

e) Por mi propio derecho.

f) Como represente legal de Constructora Cerro Coronel, S.A. de C.V.

y con amplias facultades legales para suscribir cualquier tipo de documento; manifiesto a Usted Bajo Protesta de Decir Verdad:

Que no me encuentro en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, asimismo, manifiesto que tengo total conocimiento de las implicaciones legales y sanciones que podrían aplicarse en caso de declarar con falsedad.

"**Artículo 51.-** Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes:

I. Aquéllas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;

II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Secretaría de la Función Pública;

III. Aquellos contratistas que, por causas imputables a ellos mismos, la dependencia o entidad convocante les hubiere rescindido administrativamente un contrato. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia dependencia o entidad convocante durante un año calendario contado a partir de la notificación de la rescisión;

IV. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos del Título Sexto de este ordenamiento y Título Quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

V. Aquéllas que hayan sido declaradas o sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga;

VI. Los licitantes que participen en un mismo procedimiento de contratación, que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común.
Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes, por tener una participación accionaria en el capital social, que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales;

VII. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente, hayan realizado o se encuentren realizando por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de dirección, coordinación y control de obra; preparación de especificaciones de construcción; presupuesto de los trabajos; selección o aprobación de materiales, equipos y procesos, así como la preparación de cualquier documento relacionado directamente con la convocatoria a la licitación, o bien, asesoren o intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación.
Las personas que hayan realizado, por si o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, estudios, planes o programas para la realización de obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura en los que se incluyan trabajos de preparación de especificaciones de construcción, presupuesto, selección o aprobación de materiales, equipos o procesos, podrán participar en el procedimiento de licitación pública para la ejecución de los proyectos de infraestructura respectivos, siempre y cuando la información utilizada por dichas personas en los supuestos indicados, sea proporcionada a los demás licitantes;

VIII. Aquéllas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, pretendan ser contratadas para la elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean partes;

IX. Las que hayan utilizado información privilegiada proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y por afinidad hasta el cuarto grado, o civil;

X. Las que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por si o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación, y

XI. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de ley.

LICITACIÓN No. LO-808019998-E1-2018

El oficial mayor o su equivalente de la dependencia o entidad, deberá llevar el registro, control y difusión de las personas con las que se encuentren impedidas de contratar, el cual será difundido a través de CompraNet.

Artículo 78.- La Secretaría de la Función Pública, además de la sanción a que se refiere el artículo anterior, inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta Ley, a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

I. Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen el contrato adjudicado por la convocante;

II. Los contratistas que se encuentren en la fracción III del artículo 51 de este ordenamiento, respecto de dos o más dependencias o entidades;

III. Los contratistas que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a la dependencia o entidad de que se trate, y

IV. Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad, y

V. Los contratistas que se encuentren en el supuesto de la fracción X del artículo 51 de este ordenamiento.

VI. Aquéllas que se encuentren en el supuesto del segundo párrafo del artículo 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La inhabilitación que imponga no será menor de tres meses ni mayor de cinco años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que la Secretaría de la Función Pública la haga del conocimiento de las dependencias y entidades, mediante la publicación de la circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet.

Si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación a que se refiere el párrafo que antecede el sancionado no ha pagado la multa que hubiere sido impuesta en términos del artículo anterior, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

Las dependencias y entidades, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, remitirán a la Secretaría de la Función Pública la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción.

ATENTAMENTE

Constructora Cerro Coronel, S.A. de C.V.

Ing. Alejandro Rojas Vera

Apoderado Legal

III. COPIA SIMPLE POR AMBOS LADOS DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA, TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS Y EN EL CASO DE PERSONAS MORALES, DE LA PERSONA QUE FIRME LA PROPOSICIÓN;

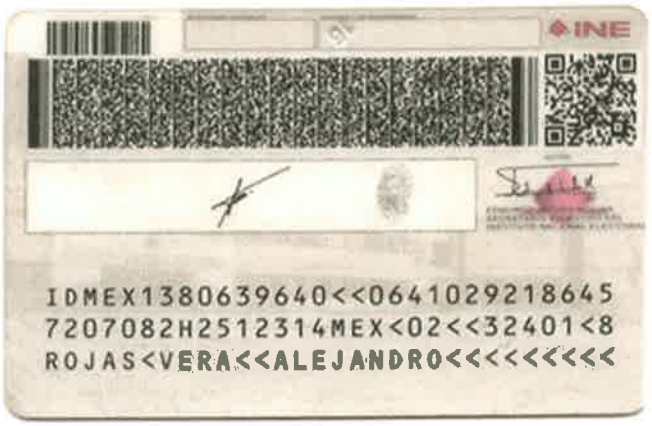

ATENTAMENTE

Constructora Cerro Coronel, S.A. de C.V.

Ing. Alejandro Rojas Vera

Apoderado Legal

IV. ESCRITO PARA LA ACREDITACIÓN DE NACIONALIDAD Y PERSONALIDAD (FORMA E-10), DOCUMENTO QUE DEBERÁ CONTENER LOS DATOS SIGUIENTES:

a. DEL LICITANTE: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES; NOMBRE Y DOMICILIO, ASÍ COMO, EN SU CASO, LOS DE SU APODERADO O REPRESENTANTE. TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES, ADEMÁS SE SEÑALARÁ LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, IDENTIFICANDO LOS DATOS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS Y, DE HABERLAS, SUS REFORMAS Y MODIFICACIONES, CON LAS QUE SE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LAS PERSONAS MORALES, ASÍ COMO EL NOMBRE DE LOS SOCIOS, Y

b. DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE: DATOS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS EN LAS QUE LE FUERON OTORGADAS LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN Y SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL.

LICITACIÓN NO. _____ FORMA E-10

ESCRITO PARA LA ACREDITACIÓN DE NACIONALIDAD Y PERSONALIDAD

(Nombre), manifiesto bajo protesta de decir verdad que soy de nacionalidad Mexicana y/o que la moral que represento es de nacionalidad mexicana y que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta en la presente licitación pública, a nombre y representación de: (*Persona física o moral*).

No. de licitación:

Registro Federal de Contribuyentes:	
Domicilio.-	
Calle y Número:	
Colonia:	Delegación o Municipio:
Código Postal:	Entidad Federativa:
Teléfonos:	Fax:
Correo Electrónico:	
No. de la Escritura Pública en la que consta su acta constitutiva:	Fecha:
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:	
Relación de Accionistas.-	
Apellido Paterno: / Apellido Paterno: / Nombre(s):	
Descripción del objeto social:	
Reformas al acta constitutiva:	
Acta de Nacimiento Número: / de fecha: / inscrita en:	

Nombre del apoderado o representante:	
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades.-	
Escritura pública número:	Fecha:
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:	

(Lugar y Fecha)
Protesto lo necesario.

_____
(Firma)

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado.

LICITACIÓN No. **LO-808019998-E1-2018**

FORMA E-10

ESCRITO PARA LA ACREDITACIÓN DE NACIONALIDAD Y PERSONALIDAD

Chihuahua, Chih., a 13 de Abril de 2018.

C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

Ing. Alejandro Rojas Vera, manifiesto bajo protesta de decir verdad que soy de nacionalidad Mexicana y/o que la moral que represento es de nacionalidad mexicana y que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta en la presente licitación pública, a nombre y representación de: Constructora Cerro Coronel, S.A. de C.V.

Clave del Registro Federal de Contribuyentes:	CCC120224ED4
Domicilio. - calle y numero	Monte Camerún No. 9752
Colonia:	Quintas Carolinas
Código Postal:	31146 Chihuahua, Chih.
Delegación o Municipio:	Chihuahua
Entidad Federativa:	Chihuahua
Teléfono:	(614) 3357921
Correo electrónico:	rojasasociados99@gmail.com
No. Acta	5463
Fecha:	15 de Julio 2017
C.U.R.P.	ROVA720708HNLJRL03
Descripción de la Actividad del R.F.C	Construcciones de obra civil y Electrica
Fecha de Inicio de Operaciones del R.F.C	24 de Febrero de 2012
Nombre del apoderado o representante:	Ing. Alejandro Rojas Vera
Escritura pública 1039	Fecha: Fecha: 24 de Febrero de 2012
Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó:	Lic. Víctor Manuel LópezNotario Público No. 3, Distrito Judicial Guerrero Estado de Chihuahua.
Relación de accionistas:	Alejandro Rojas Vera. Alejandro Rojas Garza.
Descripción del objeto social:	Diseño, construcción, urbanización, supervisión, administración, edificación, remodelación, pavimentación, contratación, subcontratación, servicios de infraestructura hidráulica, eléctrica, y todo tipo de obras civiles, de infraestructura urbana, sea pública y privada.

A T E N T A M E N T E
Constructora Cerro Coronel, S.A. de C.V.

Ing. Alejandro Rojas Vera
Apoderado Legal

LIC. VICTOR MANUEL GONZALEZ LOPEZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES
CALLE HIDALGO No. 902 TELS.(652) 572-39-90
CD. MADERA, CHIH.

----------**VOLUMEN NUMERO DIECINUEVE**----------

----------**ESCRITURA NUMERO MIL TREINTA Y NUEVE**----------

En la Ciudad de Madera, Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de Febrero del año dos mil doce, ante mí, Licenciado **VICTOR MANUEL GONZALEZ LOPEZ**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES, para este Distrito Judicial Guerrero, Estado de Chihuahua, comparecen los señores **ALEJANDRO ROJAS VERA y ALEJANDRO ROJAS GARZA,** con el objeto de constituir una **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y al efecto lo consignan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:----------

= = = = = = = = = = = = **D E C L A R A C I O N E S** = = = = = = = = = = = = =

I.- Declaran los comparecientes que para el propósito de esta escritura solicitaron y obtuvieron de la Secretaria de Relaciones Exteriores el permiso número 0800367(cero, ocho, cero, cero, tres, seis, siete), expediente 20120800351(dos, cero, uno, dos, cero, ocho, cero, cero, tres, cinco, uno), folio 120214081004(uno, dos, cero, dos, uno, cuatro, cero, ocho, uno, cero, cero, cuatro), de fecha catorce de Febrero del año dos mil doce, el cual agrego al apéndice de mi Protocolo en su legajo respectivo marcado con el **número 1 uno.**----------

II.- Por último declaran los comparecientes que a fin de formalizar la constitución de la Sociedad Mercantil que pretenden realizar, otorgan las siguientes:----------

= = = = = = = = = = = = = = = = = **C L A U S U L A S** = = = = = = = = = = = = = =

----------**C A P I T U L O I**----------

DENOMINACION, DOMICILIO, NACIONALIDAD, DURACION Y OBJETO:----------

PRIMERA.- Los comparecientes, en virtud de este instrumento, constituyen una sociedad mercantil denominada **CONSTRUCTORA CERRO CORONEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** o sus abreviaturas **S.A. DE C.V.**----------

SEGUNDA.- El Domicilio de la sociedad estará ubicado en la Ciudad de Madera, Chihuahua, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar dentro o fuera de la República Mexicana, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y contratos, celebración de asambleas y reuniones de la sociedad.----------

TERCERA.- La sociedad será de Nacionalidad Mexicana, con cláusula de Admisión de extranjeros, conviniéndose expresamente, que los socios extranjeros que intervengan en la constitución o posteriormente en la sociedad, se obligan formalmente con la Secretaria de Relaciones Exteriores en considerarse como nacionales respecto a las acciones o participaciones que adquiera la sociedad o de que sean titulares; así como los bienes, derechos, concesiones o participaciones o intereses de que sea titular la sociedad o bien de los derechos y obligaciones que a la propia sociedad se le deriven en contratos con las autoridades mexicanas y en no invocar la protección de su gobierno, bajo pena, en caso de faltar a su convenio de perder en beneficio de la Nación Mexicana, las participaciones sociales adquiridas.----------

COTEJADO

COTEJADO

CUARTA.- La duración de la sociedad será de 99 noventa y nueve años contados a partir de la fecha de esta escritura.----------

QUINTA.- El objeto de la sociedad será: ----------

a).- Diseño, construcción, urbanización, supervisión, administración, edificación, remodelación, pavimentación, contratación, subcontratación, servicios de infraestructura hidráulica, eléctrica, y todo tipo de obras civiles, de infraestructura urbana, sea pública y privada.----------

b).- Diseño de proyectos y trabajos de infraestructura e instalación de redes de agua potable, drenaje y alcantarillado y todo lo relacionado con los fines de la sociedad.----------

c).- Compra venta, importación, exportación, comercialización, arrendamiento, maquila, diseño, fabricación y montaje de toda clase de maquinaria, herramienta, refacciones y materia prima, para todo tipo de uso, incluyendo de todo tipo de materiales para la construcción.----------

d).- Adquirir en propiedad en arrendamiento o por cualquier otro titulo los bienes muebles o inmuebles necesarios, consecuentes o convenientes para el cumplimiento de los fines sociales, incluyendo su propio equipo de transporte.----------

e).- Adquirir y disponer en cualquier forma legal, de toda clase de acciones o participaciones en otras sociedades o asociaciones, ya sean de naturaleza civil o mercantil.

f).- Solicitar, obtener y otorgar préstamos con o sin garantía, así como garantizar, avalar y otorgar fianzas, para garantizar obligaciones propias o de terceros, real o personalmente, con o sin contraprestación como deudor y obligado solidario las obligaciones de terceros; así como emitir, suscribir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito y activos de naturaleza financiera, tales como bonos, acciones, pagarés y obligaciones de empresas o gobiernos, nacionales o extranjeros, sean o no asuntos que se encuentran relacionados con los intereses de la sociedad, filiales, subsidiarias o controladoras.----------

g).- La obtención, adquisición, utilización o enajenación por cualquier título de patentes, marcas o nombres comerciales o derechos sobre ellos, derechos de autor, en México o en el extranjero y demás elementos de propiedad intelectual.----------

h).- Tener representante dentro de la república o del extranjero, en calidad de comisionista, patrocinador, intermediario, factor representante o apoderado de toda clase de empresas, o personas dentro de las formalidades sociales.----------

i).- En general, la celebración y ejecución, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de actos, operaciones, negocios, jurídicos, convenios y contratos, civiles, mercantiles, industriales, administrativos y de cualquier otra índole.----------

---------- C A P I T U L O II ----------

---------- C A P I T A L:----------

SEXTA.- El capital de la sociedad será variable, con un máximo ilimitado y un mínimo de $30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100) Moneda Nacional, representado por 30 (treinta) acciones nominativas, con valor nominal de $1,000.00 (MIL PESOS 00/100) Moneda Nacional cada una, íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma: ----------

----------N O M B R E S----------	PARTES----------	VALOR----------	TOTAL
	SOCIALES----------	NOMINAL----------	
ALEJANDRO ROJAS VERA----------	25----------	$1,000.00----------	$25,000.00
ALEJANDRO ROJAS GARZA----------	5----------	$1,000.00----------	$5,000.00
T O T A L:----------	30----------		$30,000.00

SEPTIMA.- Los aumentos o disminuciones de capital que se decreten en el futuro podrán ser aprobados en asamblea ordinaria, quedando sujetos a las siguientes condiciones: ------

a).- Los Titulares de acciones tendrán derecho de preferencia en proporción al número de las que sean dueños, para suscribir las nuevas que se emitan. Este derecho de preferencia

deber ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la publicación que se haga en el Periódico Oficial del Estado del acuerdo de la asamblea relativa al aumento del capital social.- b).- Las acciones de la nueva emisión, representando el aumento del capital social, que no hubieren sido suscritas por los socios preferentes dentro del término mencionado en el inciso anterior, serán ofrecidas libremente al público con aprobación del Consejo de Administración o del Administrador Único en su caso. c).- En caso de que algún accionista quiera vender sus acciones, deberá dar aviso fehaciente a los demás accionistas para que estos ejerciten, si así les conviene, el derecho del tanto para adquirir las acciones de que se trate. d).- Las amortizaciones del capital no surtirán efecto sino hasta el final del ejercicio social que esté corriendo si han sido decretadas antes del último trimestre del mismo, o hasta el final del siguiente si se hubieren decretado después, y se publicarán en la forma ordenada por el artículo 9o. Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

OCTAVA.- La sociedad llevara un libro especial en que se anotarán los movimientos de aumentos o disminuciones de capital social y de cambios de titulares de las acciones. Todas las acciones representarán los mismos derechos y obligaciones, teniendo cada una derecho a un solo voto sin limitación de ninguna especie en las asambleas generales de accionistas. ----------

NOVENA.- No podrán ejercitarse el derecho de separación de un accionista cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo el capital social.----------

DECIMA.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales en su caso, podrán amparar varias acciones y deberán ser expedidos dentro del plazo de un año a contar de la fecha de esta escritura, debiendo ser firmados por el Presidente y el Tesorero del Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso. Los cupones de las acciones deberán ser así mismo nominativos.----------

Los títulos de referencia llenarán además los requisitos que se señalan en los artículos 125 ciento veinticinco y 127 ciento veintisiete de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley de Inversión Extranjera, y artículo 27 veintisiete Constitucional.----------

DECIMA PRIMERA.- En los casos de extravío o destrucción total de una o varias acciones, solo se procederá a su reposición mediante resolución judicial y los nuevos títulos se expedirán a costa del interesado.----------

---------- **C A P I T U L O III** ----------

---------- **DE LA ADMINISTRACION** ----------

DECIMA SEGUNDA.- La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración, según lo determine la Asamblea de Accionistas; en caso de Consejo estar integrado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y el número de vocales que designe la asamblea. ----------

DECIMA TERCERA.- El Administrador Único o los Miembros del Consejo de Administración pueden ser o no accionistas y durarán tres años en el desempeño de sus cargos, podrán ser reelectos, y percibirán las remuneraciones que determine la asamblea general de accionistas, continuarán en sus funciones aún cuando hubiere concluido el

COTEJADO

COTEJADO

plazo para el que haya sido designados, mientras no se hagan nuevos nombramientos y los nombrados tomen posesión de sus cargos.----------

DECIMA CUARTA.- El Administrador Único, los Consejeros en su caso, y demás empleados que determine el Consejo, para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus cargos, deberán caucionar sus manejos a satisfacción del Consejo o de la Asamblea.----------

DECIMA QUINTA.- Para que el Consejo de Administración funcione legalmente deber asistir por lo menos la mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los presentes. En caso de empate el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.----------

DECIMA SEXTA.- El Administrador Único o el Consejo de Administración en su caso, ejercerán con la mayor amplitud las siguientes facultades:----------

a).- Administrar los bienes y negocios de la sociedad con todas las facultades generales y las especiales, aún las que, conforme a la Ley, requieran mención o cláusula especial, sin limitación alguna, en los términos del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Chihuahua.----------

b).- Ejecutar actos de dominio respecto a los bienes y derechos de la Sociedad, igualmente con todas las facultades generales y las especiales, aún las que conforme a la Ley requieran Poder o cláusula especial, sin limitación alguna en los términos de los mencionados artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Chihuahua.----------

c).- Representar a la sociedad inclusive ante toda clase de autoridades Federales, Estatales o Municipales, Administrativas o Judiciales o ante árbitros o arbitradores y ante las autoridades de trabajo, con las atribuciones propias del mandato para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y las especiales, aún las que requieran cláusula o mención especial, sin limitación alguna, en los términos del citado artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Chihuahua, entre estas facultades de una manera meramente enunciativa las mencionadas en el artículo 2587 dos mil cuatrocientos ochenta y siete del ordenamiento legal primeramente citado, para que en uso de este mandato pueda: desistirse, transigir, comprometer en árbitros, dirimir controversias a través de amigables componedores, entablar toda clase de recursos, absolver y articular posiciones, recusar y recibir pagos, así como presentar testigos, comparecer a remates, haciendo posturas, mejoras o pujas, recibir pagos y pedir la adjudicación de bienes, se le confieren facultades expresas para promover querellas, presentar denuncias, constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público, otorgar perdones, interponer y desistirse del juicio de amparo y sus recursos y cuantas facultades se requieran en toda clase de asuntos penales y laborales.--

d).- Mandato General amplísimo para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley para tener la representación patronal, para los efectos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro, fracción III tercera, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones I primera, II segunda y III tercera, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho, 873 ochocientos setenta y tres, 874 ochocientos setenta y cuatro, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo; podrá actuar frente o ante:- 1).- Los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos. 2).- Los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales: En general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la sociedad en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquier autoridad. Al mismo tiempo podrá celebrar, modificar, resolver, novar, extinguir, revocar o rescindir contratos de trabajo, absolver y articular posiciones, podrá pagar y recibir pagos, podrá interponer toda clase de recursos, juicios y procedimientos e incluso el amparo, y desistirse de unos y otros.----------

e).- Mandato General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula expresa conforme a la ley, para que se tramite todo tipo de asuntos de naturaleza fiscal y administrativa, ante quien corresponda, enunciativamente ante las Secretarias de Hacienda y Crédito Público, en todas y cada una de sus dependencias, incluyendo Servicios de Administración Tributaria, Administración General de Recaudación, Auditoria, Jurídica, Administraciones Locales de Recaudación, Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Secretarias de Finanzas del Estado, Tesorería Municipal, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y demás Organismos descentralizados o paraestatales que directa o indirectamente se relacionen con asuntos fiscales y administrativos; pudiendo en consecuencia: Firmar, gestionar, tramitar, oír y recibir notificaciones, ofrecer, promover, presentar y rendir pruebas, presentar promociones y toda clase de documentos, formular alegatos, interponer recursos, presentar toda clase de documentos, suscribir, firmar, novar, modificar, extinguir, rescindir, resolver contratos y convenios para los fines

COTEJADO

COTEJADO

mencionados, siendo lo anterior enunciativo y no limitativo, toda vez que se les otorgue el mandato más amplio como en derecho sea posible y sin limitación alguna.----------

f).- Emitir, suscribir, aceptar, otorgar, endosar, avalar o en cualquier forma negociar títulos de crédito y obligar cambiariamente a la sociedad.----------

g).- Nombrar y remover a los Gerentes de la Sociedad y señalarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones.----------

h).- En el caso de existir Consejo de Administración, actuar en el desahogo de sus atribuciones por medio de Delegados nombrados de entre sus miembros y en su defecto por medio del Presidente.----------

i).- Ejecutar los acuerdos de la asamblea, interpretarlos y proveer a su mejor aplicación y cumplimiento.----------

j).- Nombrar mandatarios con todas las facultades que en cada caso estime pertinentes, de las que le son propias, al mismo Consejo o al Administrador Único, en su caso, así como revocar los respectivos mandatos.----------

DECIMA SEPTIMA.- El Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración en su caso, deberá ser el representante legal de esta Sociedad y del Consejo y cumplir los acuerdos de este último sin necesidad de resolución especial alguna; por el solo hecho de su nombramiento tendrá las facultades asignadas al Consejo en la cláusula décima sexta anterior y podrá ejercitarlas sin restricción alguna.----------

---------- **C A P I T U L O IV:** ----------

---------- **V I G I L A N C I A:** ----------

DECIMA OCTAVA.- La vigilancia de la sociedad será encomendada a un Comisario, que será designado por la asamblea general de accionistas.----------

DECIMA NOVENA.- El Comisario durará en su encargo tres años, no necesita ser accionista de la sociedad y podrá ser reelecto; continuar en funciones hasta que la persona designada para sustituirlo, tome posesión del cargo.----------

VIGESIMA.- El Comisario tendrá las atribuciones y obligaciones enumeradas en el artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

VIGESIMA PRIMERA.- El Comisario otorgará las mismas garantías estipuladas en la cláusula décima cuarta de esta escritura para los consejeros, y no podrá retirarlas hasta que su gestión haya sido aprobada por la asamblea general de accionistas.----------

---------- **C A P I T U L O V** ----------

----------**ASAMBLEAS GENERALES** ----------

VIGESIMA SEGUNDA.- Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las convocadas para tratar cualquiera de los asuntos incluidos en el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles serán asambleas extraordinarias, todas las demás serán ordinarias.----------

VIGESIMA TERCERA.- Las convocatorias para asambleas generales de accionistas deberán ser hechas por el Administrador Único, por el Consejo de Administración o por el Comisario; sin embargo los accionistas que representen por lo menos el 33% treinta y tres

20

por ciento del capital social, podrá pedir por escrito, en cualquier momento, que el Administrador Único, el Consejo de Administración o el Comisario convoquen a una asamblea general de accionistas para discutir los asuntos que especifiquen en la solicitud. Todo accionista dueño de una acción tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere él artículo 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el Administrador Único, el Consejo de Administración o el Comisario no hicieran la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha de su solicitud, el Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad, lo hará a petición de cualquiera de los interesados, quienes deberán exhibir sus acciones con este objeto.----------

VIGESIMA CUARTA.- Las convocatorias para las asambleas deberán publicarse en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio social, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha fijada por la asamblea. Las convocatorias contendrán la Orden del Día y deberán estar firmadas por la persona o personas que las hagan.----------

VIGESIMA QUINTA.- Las asambleas podrán ser celebradas sin previa convocatoria, si el capital social esta totalmente representado en el momento de la votación.----------

VIGESIMA SEXTA.- Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por la persona que designaren mediante Mandato otorgado ante dos testigos.----------

VIGESIMA SEPTIMA.- Las actas de asambleas serán registradas en el libro respectivo y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de las asambleas, así como por el Comisario si este asistiere.----------

VIGESIMA OCTAVA.- Las asambleas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración en su caso, y podrá actuar como Secretario el del propio Consejo o quien se designe expresamente para tal efecto. En caso de que cualquiera de ellos estuviere ausente, por la persona o personas a quien o quienes designen los accionistas presentes, por mayoría de votos.----------

VIGESIMA NOVENA.- Las asambleas ordinarias serán celebradas por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. Además de los asuntos especificados en la Orden del Día deberán:----------

1.- Discutir, aprobar, modificar y resolver lo conducente en relación con el balance general y demás documentos contables después de haber oído el informe del Administrador Único, del Consejo de Administración en su caso, y del Comisario.----------

2.- Nombrar al Administrador Único, a los miembros del Consejo de Administración y al Comisario y determinar sus remuneraciones; y:----------

3.- Decidir sobre la aplicación de utilidades.----------

TRIGESIMA.- Para ser válidas, las Asambleas Generales Ordinarias de accionistas, celebradas por virtud de la primera convocatoria, deberán reunir por lo menos el 50% cincuenta por ciento del capital social y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de la mayoría de acciones. En segunda Convocatoria, la Asamblea será válida con las Acciones que comparezcan y sus resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos. Las Asambleas Extraordinarias requerirán el Quórum que establecen los

COTEJADO

COTEJADO

Artículos 190 ciento noventa y 191 ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

---------- **C A P I T U L O VI:** ----------

---------- **DEL EJERCICIO SOCIAL E INFORMACION FINANCIERA** ----------

TRIGESIMA PRIMERA.- El ejercicio social durará un año contado a partir del día primero de enero al 31 treinta y uno de Diciembre con excepción del primero que será de la fecha de esta escritura al 31 treinta y uno de Diciembre del año 2012 dos mil doce.------

TRIGESIMA SEGUNDA.- Dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social se formularán los Estados Financieros establecidos por la Ley y demás documentos contables que contendrá: el capital social, efectivo en caja, depósitos bancarios y demás cuentas que formen el activo y pasivo de la sociedad; y en general todos los otros datos necesarios para mostrar la situación financiera de la sociedad.---------

TRIGESIMA TERCERA.- La formulación de los Estados Financieros y demás documentos estará encomendada al Administrador Único o al Consejo de Administración, dichos estados, junto con los documentos justificativos y el informe sobre la situación económica del negocio será entregado al Gerente General, por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la asamblea general. ----------

TRIGESIMA CUARTA.- El Comisario dentro de los diez días siguientes a la fecha en que le sean entregados los Estados Financieros y documentos anexos, presentar un dictamen conteniendo sus observaciones y proposiciones. Los Estados Financieros con sus anexos y el dictamen del Comisario permanecerá con el Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, durante los quince días anteriores a la fecha de la asamblea general, para que puedan ser examinados por los accionistas en las oficinas de la sociedad.----------

---------- **C A P I T U L O VII:**----------

---------- **PERDIDAS Y GANANCIAS:** ----------

TRIGESIMA QUINTA.- Deducidos los gastos generales, entre los que se comprenden pagos y honorarios a los consejeros o al Administrador Único, y en su caso al Comisario, las utilidades que se obtengan previa deducción de las cantidades necesarias para las amortizaciones, depreciaciones y castigos e impuesto sobre la renta, se aplicará como sigue: a) Se separara un 5% cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcancen el 20% veinte por ciento del capital social. b). Se separarán las cantidades que la asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reserva especial. c).- Del remanente se distribuirá como dividendos entre los accionistas en proporción al número de sus acciones la cantidad que acuerde la asamblea. d). Los sobrantes repartibles serán llevados a cuenta nueva de utilidades por aplicar.----------

TRIGESIMA SEXTA.- Las pérdidas si las hubiere serán reportadas primeramente por los fondos de reserva y a falta de éstos se prorratearán entre el número de acciones.----------

---------- **C A P I T U L O VIII** ----------

---------- **DISOLUCION Y LIQUIDACION** ----------

TRIGESIMA SEPTIMA.- La sociedad se disolverá en cualquiera de los casos especificados en el artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

TRIGESIMA OCTAVA.- Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación. La liquidación se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la asamblea general de accionistas, si la asamblea no hiciere dicho nombramiento, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad, lo hará a petición de cualquier accionista.----------

TRIGESIMA NOVENA.- Con excepción de instrucciones expresas dadas por la asamblea a los liquidadores, la liquidación se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes bases generales:-1.- Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y los accionistas. -2.- Preparación del balance general e inventarios. - 3.- Cobro de crédito y pagos de adeudos.- 4.- Ventas del activo de la sociedad y aplicación de sus productos a los fines de la liquidación.- -5.- Distribución del remanente, si los hubiere, entre los accionistas en proporción a sus acciones.----------

---------- **C A P I T U L O IX** ----------

----------**DISPOSICIONES GENERALES**----------

CUADRAGESIMA.- Las cláusulas de esta escritura constituyen los Estatutos de la Sociedad de acuerdo con la parte final del artículo sexto de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

CUADRAGESIMA PRIMERA.- Para todo lo no previsto en esta escritura se estará a lo que prescribe la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás aplicables a la materia. --

---------- **T R A N S I T O R I O S** ----------

UNICO.- Atribuyendo los comparecientes a la firma de la presente escritura el carácter de Primera Asamblea Ordinaria, se tomaron por unanimidad de votos, los siguientes acuerdos:----------

1.- Se elige para ocupare el cargo de **ADMINISTRADOR UNICO** al señor **ALEJANDRO ROJAS GARZA.**----------

2.- Se designa como **DIRECTOR GENERAL** al señor **ALEJANDRO ROJAS VERA.**---------

3.- Las personas anteriormente mencionadas otorgan a satisfacción de la sociedad la garantía a que se refiere la cláusula Decimacuarta de esta escritura.----------

4.- El Administrador Único, a sí como el señor **ALEJANDRO ROJAS VERA**, tendrán las facultades establecidas en la cláusula décima sexta de esta escritura. -5.- Las facultades, poderes o mandatos conferidos en la presente escritura se encuentran otorgados en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y en el correlativo artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Chihuahua supletorios en materia mercantil, que a la letra dicen: ----------

"ARTICULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

COTEJADO

En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".- "ARTICULO 2453.- En el mandato general para pleitos y cobranzas, bastará que se asiente que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En el mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas. En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se den con ese carácter para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para ejercer todas las acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos, es necesaria autorización expresa del mandante. Cuando se quieran limitar, los tres casos antes mencionados, las facultades de los mandatarios, se consignarán las limitaciones o los mandatos serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los instrumentos de los mandatos que se otorguen". ----------

----------**YO EL SUSCRITO DOY FE Y CERTIFICO:**----------

a).- Que los comparecientes se identificaron con credencial con fotografía, quienes tienen a mi juicio la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse. ----------

b).- Que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con los documentos originales que tuve a la vista, con los cuales se cotejo.----------

c).- Que agregaré al apéndice de mi protocolo en su legajo respectivo marcado con los **números 2 dos, 3 tres, 4 cuatro y 5 cinco**, declaración notarial, aviso a la Secretaria de Relaciones Exteriores, registro de la sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y copia de las identificaciones.----------

d).- Que los señores **ALEJANDRO ROJAS VERA y ALEJANDRO ROJAS GARZA**, en cumplimiento al artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, me exhiben su Cedulas de Identificación Fiscal, de las cuales agrego al apéndice de mi Protocolo en su legajo respectivo marcado con el **número 6 seis**, copia certificada por el Suscrito cuyos datos coinciden con lo manifestado por los comparecientes en sus datos generales.---------

e).- Que por sus datos generales los comparecientes bajo protesta de decir verdad manifestaron ser: mexicanos por nacimiento e hijos de padres Mexicanos, el señor **ALEJANDRO ROJAS VERA**, originario de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en donde nació el día ocho de Julio del año de mil novecientos setenta y dos, Ingeniero Industrial en Electrónica, con Registro Federal de contribuyentes ROVA720708TZA (ere, o, uve, a, siete, dos, cero, siete, cero, ocho, te, zeta, a), casado bajo el régimen de sociedad conyugal, el

24

día veinte de Agosto del año de mil novecientos noventa y nueve, en la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, con la señora Eva Deire Corral Bustamante, con domicilio en Calle Universidad de Oklahoma 8313 (ocho, tres, uno, tres), Colonia Lomas Universidad, en Chihuahua, Chihuahua, de paso por esta ciudad; el señor **ALEJANDRO ROJAS GARZA,** originario de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día Primero de Enero del año de mil novecientos cuarenta y tres, Ingeniero, con Registro Federal de contribuyentes ROGA430101CK3 (ere, o, ge, a, cuatro, tres, cero, uno, cero, uno, ce, ka, tres), casado bajo el régimen de sociedad conyugal el día diecisiete de Septiembre del año de mil novecientos sesenta y cinco, en Monterrey, Nuevo León, con la señora YOLANDA VERA VILLASANA DE ROJAS, con domicilio en Calle Cincuenta y uno, número 1202 (mil doscientos dos), Colonia Obrera, en Chihuahua, Chihuahua, de paso por esta Ciudad.------

f).- Que leída la presente acta por los comparecientes, explicándoles su valor y consecuencias legales, estuvieron conformes con su tenor, la ratificaron y firmaron para constancia. ----------

ALEJANDRO ROJAS VERA.- ALEJANDRO ROJAS GARZA.- FIRMADOS.- AUTORIZO PREVENTIVAMENTE LA PRESENTE ESCRITURA, LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.- LIC. VICTOR MANUEL GONZALEZ LOPEZ.- FIRMADO.- EL SELLO DE LA NOTARIA.----------

----------AUTORIZACION----------

EN VIRTUD DE HABER AGREGADO A LA APENDICE CORRESPONDIENTE EL LAGAJO MARCADO CON EL NÚMERO: 2 DOS DECLARACION NOTARIAL, 3 TRES AVISO A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, 4 CUATRO REGISTRO DE LA SOCIEDAD ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, 5 CINCO COPIA DE LAS IDENTIFICACIONES.----------

EN LA CIUDAD DE MADERA, ESTADO DE CHIHUAHUA.- HOY A LOS 22 VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE LA PRESENTE ESCRITURA.- LIC. VICTOR MANUEL GONZALEZ LOPEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, PARA EL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO.- FIRMADO.- EL SELLO DE LA NOTARIA.- DOY FE.----------

COTEJADO

COTEJADO

NO TEXTO

DECLARACION NOTARIAL
IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS

DGFA 62-01

C. RECAUDADOR DE RENTAS EN: CD. MADERA CHIH. DIA 22 MAYO 2012

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE ANTE MI SE OTORGO LA ESCRITURA CUYOS DATOS SON:

ESCRITURA NUMERO	FECHA DE ELABORACIÓN	FECHA DE FIRMA	VOLUMEN
1039	24 FEBRERO 2012	24 FEBRERO 2012	DIECINUEVE

ACTOS JURIDICOS QUE CONTIENE

Constitución de sociedad denominada "CONSTRUCTORA CERRO CORONEL" y otorgamiento de un poder.

OTORGANTE (S)

APELLIDO PATERNO	MATERNO	NOMBRE (S)	CARÁCTER DEL OTORGANTE EN EL ACTO
ROJAS	GARZA	ALEJANDRO	ADMINISTRADOR UNICO

DATOS DEL NOTARIO

SELLO

APELLIDO PATERNO	MATERNO	NOMBRE (S)
GONZALEZ	LOPEZ	VICTOR MANUEL LIC.

FIRMA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
GOLV-470907-F17

Nº DE NOTARIA TRES

DISTRITO JUDICIAL
GUERRERO

OPERACIÓN EXENTA Y PRECEPTO LEGAL QUE LA ESTABLECE

PRECEPTO LEGAL QUE ESTABLECE EL PAGO DEL IMPUESTO

ART. 305 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PAGA .75 POR CADA UN MIL PESOS O FRACCION, Y EL 85% SOBRE EL SALARIO MINIMO POR OTORGAMIENTO DE PODER.

ADEUDOS ANTERIORES

PREDIAL $ OTROS

SELLO

FIRMA DEL CAJERO RECIBIDOR

LIQUIDACIÓN	
IMPTO. SOBRE ACTOS JURÍDICOS 410-01	70.69
IMPTO. UNIV. 420-01	2.82
T	
REC TOTAL	$73.51

Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO/Dirección General de Finanzas y Administración

IMPRESIÓN DE LA MAQUINA REGISTRADORA
o cuando no se cuenta con ésta, número de folio del certificado de ingresos DGF 54-01

COTEJADO

27

NO TEXTO

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE PAGO

RECAUDACION/OFICINA	FECHA / HORA	CAJA	OPERACION
MADERA/O	22/05/2012 02:28 PM	8	*2460357*

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CONTRIBUYENTE: ROJAS GARZA ALEJANDRO

DESCRIPCION DEL PAGO

	CANT.	
ACTOS JURIDICOS DECLARACION NOTARIAL	1	70.69
IMPUESTO UNIVERSITARIO	1	2.82
POR REDONDEO EN CENTAVOS	1	0.49
TOTAL		74.00

(SON SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

201202460357-RP01378398-340-0907388

NO EXPONER RECIBO AL CALOR, NI ENMICAR O GUARDAR EN PLASTICO

ORIGINAL

COTEJADO

COTEJADO

29

NO TEXTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
DELEGACION DE LA S.R.E.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
SRE

PERMISO	**0800367**
EXPEDIENTE	**20120800351**
FOLIO	**120214081004**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **VICTOR MANUEL GONZALEZ LOPEZ**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una **SA DE CV** bajo la siguiente denominación:

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar avisó del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Chihuahua, Chih. a 14 de febrero de 2012

LA DELEGADA

TANIA BELKOTOSKY ESTRADA

DELEGACIÓN CHIHUAHUA

COTEJADO

NOTEXTO

EXPEDIENTE.- 201208003
FOLIO.- 120214081004

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

1205208201

AVISO NOTARIAL DE USO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, se notifica que con fecha 24 de febrero 2012, **se autorizo preventivamente** la escritura pública número 1039, y se usó en la misma el permiso número 0800367 para constituir una persona moral con régimen jurídico SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE bajo la siguiente denominación: CONSTRUCTORA CERRO CORONEL.

La sociedad o asociación de referencia inserto en su Escritura la siguiente cláusula:

( ) Cláusula de exclusión de extranjeros

(x) Cláusula de admisión de extranjeros

Habiendo celebrado el convenio a que se refiere el artículo 14 del reglamento de la Ley de Inversión extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

A t e n t a m e n t e

Notario Público número: **TRES**

Solicitante: **VICTOR MANUEL GONZALEZ LOPEZ**

Calle: **HIDALGO Y 11 Nº 902**

Colonia: **BARRIO EL PACIFICO**

Ciudad: **CD. MADERA CHIH.**

SELLO DEL NOTARIO

C.P.: **31943** Tel:652-57-23990

Licenciado: VICTOR MANUEL GONZALEZ LOPEZ
Fedatario: PUBLICO

Nombre y Firma

COTEJADO

NO TEXTO

SHCP SAT

Servicio de Administración Tributaria

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

CCC120224ED4

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL SA DE CV

FOLIO

D5440948

CHIH-04/05/2012-R JIa1BbLafB

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CONSTRUCTORA CERRO CORONEL SA DE CV

DOMICILIO

CALLE MONTE CAMERUN 9752 QUINTAS CAROLINAS CHIHUAHUA 31146

CLAVE DEL R.F.C CCC120224ED4

ADMINISTRACIÓN LOCAL ALR CHIHUAHUA, CHIH.

ACTIVIDAD Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN 24-04-2012

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 24-02-2012

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	24-02-2012
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y provedores de bienes y servicios.	24-02-2012
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	24-02-2012
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.	24-02-2012
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	24-02-2012
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2013
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-04-2013
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	24-02-2012
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	24-02-2012
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	24-02-2012
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	24-02-2012
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	24-02-2012
Presentar conjuntamente con la declaración, el listado anual de conceptos que sirvieron para determinar el Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	24-02-2012
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	24-02-2012

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral	19-04-2012	RF201238132333

Fecha de Impresión: 04 de Mayo de 2012
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

IVaOeF03l5zwsLdh23wCw5Sley41TLUtVtE31MpqyVXUZ7X/4FFmfXqIGk5YCVomrtyEw5d92IpYSWhcDc+2up328TmV0zeEtgvCmzwR2rphqYdSn6Ef43SmYL5WE2uh2+5OEJM9bynRbCltlhFyq6yICIM1+Nw6Atia5BgV5s=

COTEJADO

COTEJADO

NO TEXTO

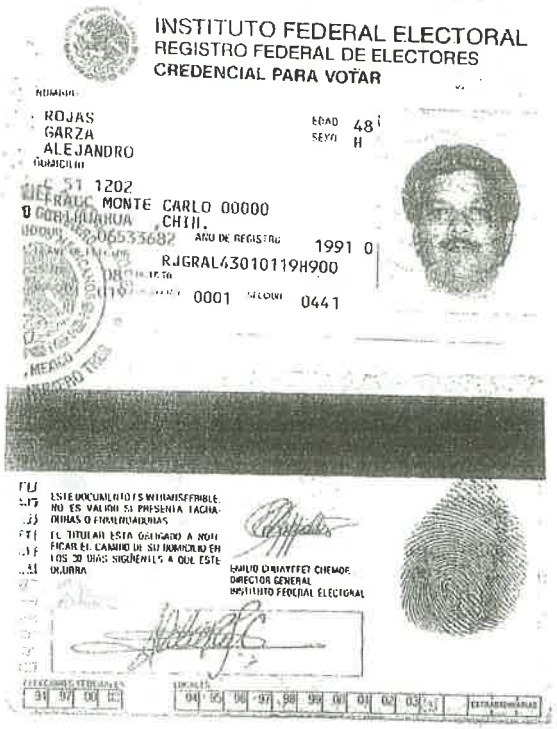

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

ROJAS
GARZA
ALEJANDRO

EDAD 48
SEXO H

1991 0

RJGRAL43010119H900

0001 0441

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE. NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA

EMILIO CHUAYFFET CHEMOR
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
ROJAS
VERA
ALEJANDRO

EDAD 35
SEXO H

DOMICILIO
C.UNIVERSIDAD DE OKLAHOMA 8313
COL LOMAS UNIVERSIDAD 31123
CHIHUAHUA ,CHIH.

FOLIO 0000006534555 AÑO DE REGISTRO 1991 01
CLAVE DE ELECTOR RJVRAL72070819H100
CURP
ESTADO 08 MUNICIPIO 019
LOCALIDAD 0001 SECCION 0641
EMISIÓN 2008 VIGENCIA HASTA 2018

0641019653154

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE. NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

COTEJADO

COTEJADO

NO TEXTO

COTEJADO

COTEJADO

SHCP

SAT

Servicio de Administración Tributaria
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
ROGA430101CK3

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
ROJAS GARZA ALEJANDRO

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION
ROGA430101HNLJRL07

FOLIO
E 5439566
CHIH-02/06/2000-R
+ Rez5s+ + evs

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

RFC

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
ROJAS GARZA ALEJANDRO

DOMICILIO
CALLE 51
1202
LOC. CHIHUAHUA

CLAVE DEL R.F.C. ROGA430101CK3

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION ROGA430101HNLJRL07

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN CHIHUAHUA

ACTIVIDAD SERVICIOS DE ASESORIA ESTUDIOS TECS ING Y ARQ

SITUACIÓN DE REGISTRO ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN 1989/01/20 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 1967/07/10

Lic. VICTOR
NOTARIO PUBLICO

COPIA

SAT

Servicio de Administración Tributaria

INSCRIPCION EN EL R.F.C.

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE
ROVA720708TZA

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
ROJAS VERA ALEJANDRO

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION
ROVA720708HNLJRL03

FOLIO F 5476452

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
ROJAS VERA ALEJANDRO

DOMICILIO UNIV. DE BARCELONA 8502 BAHIAS FRAC. LOMAS UNIVERSIDAD E B ACAPULCO Y QUINTIN CHIHUAHUA CHIHUAHUA C.P. 31124

CLAVE DEL R.F.C. ROVA720708TZA

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION ROVA720708HNLJRL03

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN CHIHUAHUA

ACTIVIDAD INSTALCNS Y REPCNS ELECTRICAS EN EDIFICIOS

SITUACIÓN DE REGISTRO ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN 1999/08/31 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 1999/08/18

OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
S14	Actividad empresarial (Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.)	2002/03/31
V5	IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)	2002/03/31
R17	RETENCION (Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral)	2002/03/31

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
APERTURA DE ESTABLECIMIENTO POR INTERNET	2005/07/04	3763614
REEXPEDICION DE CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL	2006/02/22	3618694
CAMBIO DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE POR INTERNET	2005/12/02	3504899

CHIHUAHUA. A 22 DE FEBRERO DE 2006

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION
CHIHUAHUA

LIC. JORGE CORDOVA CHAVEZ

COTEJADO

NO TEXTO

ES PRIMER TESTIMONIO, SACADO FIELMENTE DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE PARA USO DE LA PERSONA MORAL, **"CONSTRUCTORA CERRO CORONEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"** VA EN QUINCE FOJAS UTILES, DEBITAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS, LO AUTORIZO Y LO FIRMO EN CIUDAD MADERA, DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 22 (veintidós), DIAS DEL MES DE MAYO DEL 2012 (DOS MIL DOCE).-DOY FE.----------

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES
LIC. VICTOR MANUEL GONZALEZ LOPEZ

COTEJADO

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Chihuahua
Gobierno del Estado

Sirr1801

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 6018 * 6

Control Interno | Fecha de Prelación

1 * 30 / MAYO / 2012

Antecedentes Registrales:
PRIMERO

Denominación
CONSTRUCTORA CERRO CORONEL, S.A. DE C.V.

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
6018	6	M4	*Constitución de sociedad*	06-06-2012	1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 7cb38d6540064fcfbe56f3ee6d511fca0c733c51

Derechos de Inscripción
Fecha 29 MAYO 2012
Importe $689.00
Subsidio $.00

Boleta de Pago No.: 2528654

REGISTRADOR DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DISTRITO GUERRERO

LIC. ALMA ANGELINA GUTIERREZ

COTEJADO

45

----------CERTIFICACIÓN NOTARIAL----------

El licenciado VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ LÓPEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE, en ejercicio de mis funciones para este Distrito Judicial Morelos, estado de Chihuahua, hago constar y: ----------

CERTIFICO: Que la presente copia, constante de **16 DIECISÉIS** hojas útiles debidamente cotejadas, concuerdan fielmente con su original, documento que tuve a la vista y devuelvo al interesado.----------

Se expide la presente certificación a solicitud de parte interesada, la autorizo y firmo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 17 diecisiete días del mes de diciembre del año 2015 dos mil quince. **DOY FE.**- ----------

LICENCIADO VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ **LÓPEZ**
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **DIECINUEVE**

ATENTAMENTE

Constructora Cerro Coronel, S.A. de C.V.

Ing. Alejandro Rojas Vera

Apoderado Legal

V. REGISTRO DE PARTICIPACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA. IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO RECIBIDO POR LA FUNCIÓN PÚBLICA DONDE SE ACREDITE LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA A LA LICITACIÓN.

884496 - CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL.

Nombre y Apellidos	Fecha y Hora
alejandro rojas vera	03/04/2018 13:04:28 - Zona Horaria: MST - America Mountain Time DST

Unidad Compradora	Operador UC	División	Departamento
CHIH-Chihuahua-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS #808019998	YANAI ANGULO HERRERA	Division	

Información Expediente

Código del Expediente	Descripción Expediente	Referencia / No. de contrato interno
1650346	CONSTRUCCION DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE	LO-808019998-E1-2018

Estado de la Proposición

Estado de la Proposición
No hay Proposiciones

DATOS GENERALES

Código del Procedimiento	Nombre o descripción corta del Procedimiento
884496	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL.
Descripción Detallada	
CONSTRUCCION DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL.	
Estatus	
Vigente	
Tipo de Participación	
Procedimiento Abierto a Cualquier Interesado	
Plazo del Procedimiento	**Tipo de Procedimiento de Contratación**
Nacional - Plazo normal	Licitación Pública
Moneda de la Respuesta	**Procedimiento de prueba**
MXN	No
Solicitar Firma Digital en las Propuestas de proveedores/contratistas	
No	

ATRIBUTOS ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO

Atributos Especiales
CODIFICACIÓN, SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y PLURIANUAL

Información Adicional

Sección	Descripción Sección
CODIFICACIÓN	

Título	Descripción	Proposición
Número del Procedimiento (Expediente)	Este número se generará al momento de publicar el Procedimiento.	LO-808019998-E1-2018

Sección	Descripción Sección
CONTRATO PLURIANUAL	

Título	Descripción	Proposición
¿Es plurianual?	Capture si el contrato es plurianual.	No
Nº de meses involucrados	Capture el Nº de meses involucrados en el contrato plurianual.	

FECHA DE JUNTA DE ACLARACIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Criterio de Apertura	
Apertura Secuencial	
Fecha y Hora límite para solicitar aclaraciones en CompraNet - Fecha	**Fecha y Hora límite para solicitar aclaraciones en CompraNet - Hora**
Fecha y Hora de Apertura de Proposiciones - Fecha	**Fecha y Hora de Apertura de Proposiciones - Hora**
13/04/2018	10:00
Finalizar "Mostrar Interés" N horas antes de la hora de apertura de proposiciones	
0	

ESTRATEGIA DEL ORDEN DE LAS PROPOSICIONES

Estrategia de Orden de las Proposiciones	Mejor Proposición Económica

Anexos

Ruta	Descripción	Tamaño Archivo (Kb)
Raiz (0)		
El Directorio está vacio		

From: cnet@funcionpublica.gob.mx <cnet@funcionpublica.gob.mx>
Sent: Tuesday, April 3, 2018 1:06:16 PM
To: ociel_99@hotmail.com
Subject: CNET-Ha seleccionado el Procedimiento/ Solicitud de cotización con código 884496 en CompraNet

Se le informa que ha seleccionado el siguiente procedimiento/Solicitud de cotización publicado en CompraNet por la Unidad Compradora CHIH-Chihuahua-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS #808019998 :

Código del Expediente : 1650346
Descripción del Expediente : CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE
Código del Procedimiento/ Solicitud de cotización: 884496
Descripción del Procedimiento/ Solicitud de cotización: CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL.

A partir de este momento encontrará el Procedimiento en la sección "Seguimiento a mis Procedimientos", o en el caso de Solicitudes de cotización la encontrará en la sección "Responder a una Cotización".

Nota: este correo es solo informativo y no sustituye el manifiesto que deberán presentar por escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por si o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.

El plazo límite para enviar su proposición a través de CompraNet es el día 13/04/2018 a la hora 10:00 (MST - America Mountain Time DST) .

Para cualquier duda, comentario y/o aclaración sobre la configuración del procedimiento puede hacerlo a través del apartado de "Mensajes Unidad Compradora / Licitantes" ubicado en el mismo procedimiento.
Para consultar los detalles de este procedimiento ingrese con su nombre de usuario y contraseña a la siguiente dirección:
https://compranet.funcionpublica.gob.mx/esop/guest/login.do?qvu=0463799701628CE4D5BA

CMS7

51

VI. DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD, ESCRITO MEDIANTE EL CUAL LOS LICITANTES MANIFIESTEN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE POR SÍ MISMOS, O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, SE ABSTENDRÁN DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE, INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO, U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS, CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES,

DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

Chihuahua, Chih., a _____ de _____ del 20_____.

C, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E .

Me refiero a la Licitación No.: _____, relativo a la _____.

Sobre el particular

a) Por mi propio derecho.

b) Como represente legal de _____

_____

_____

Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que por mi mismo, o a través de interpósita persona, esta empresa se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de la dependencia o entidad convocante, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes.

A T E N T A M E N T E

Firma:

_____
Nombre y cargo del signatario

_____
Nombre de la Empresa

DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

Chihuahua, Chih., a 13 de Abril de 2018

C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

Me refiero a la Licitación No.: LO-808019998-E1-2018, relativo a la CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL..

Sobre el particular

g) Por mi propio derecho.

h) Como represente legal de Constructora Cerro Coronel, S.A. de C.V.

Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que por mí mismo, o a través de interpósita persona, esta empresa se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de la dependencia o entidad convocante, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes.

A T E N T A M E N T E

Constructora Cerro Coronel, S.A. de C.V.

Ing. Alejandro Rojas Vera

Apoderado Legal

VII. EN SU CASO, ESCRITO MEDIANTE EL CUAL LOS PARTICIPANTES MANIFIESTEN QUE EN SU PLANTA LABORAL CUENTAN CUANDO MENOS CON UN CINCO POR CIENTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CUYAS ALTAS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SE HAYAN DADO CON SEIS MESES DE ANTELACIÓN A LA FECHA PREVISTA PARA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO, OBLIGÁNDOSE A PRESENTAR EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO LAS ALTAS MENCIONADAS, A REQUERIMIENTO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE, EN CASO DE EMPATE TÉCNICO. LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTE ESCRITO NO SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN.

MANIFESTACIÓN ESCRITA EN QUE LA EMPRESA INDIQUE QUE SI/NO CUENTA CON PLANTILLA DE PERSONAL CON CAPACIDADES DIFERENTES.

Chihuahua, Chih., a 13 de Abril de 2018.

C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

Me refiero al concurso por Licitación Pública No.LO-808019998-E1-2018, relativo a la construcción de CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE BLOCK Y ENREJADO, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 TECHUMBRES METÁLICAS TIPO DOMO DE 22.00 X 30.00 MTS. C/U EN CANCHAS DE ALBERGUE CULTURAL., mediante el cual esta empresa, manifiesta que No cuenta con trabajadores con discapacidad, cuando menos en un cinco por ciento de la totalidad de su planta de empleados, cuya alta en el régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación al acto de presentación y apertura de proposiciones, misma que (en su caso) se comprueba con el aviso de alta correspondiente.

A T E N T A M E N T E

Constructora Cerro Coronel, S.A. de C.V.

Ing. Alejandro Rojas Vera

Apoderado Legal